

DIARIO DE SESIONES

Nº 7

LEGISLATURA

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



48º PERÍODO LEGISLATIVO

25 de noviembre de 2019

REUNIÓN VII - 7º SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA: Del Vicegobernador Prof. Pedro **PESATTI**.
SECRETARÍA LEGISLATIVA: Lic. Daniel A. **AYALA**

NÓMINA DE LEGISLADORES

Presentes:

AGOSTINO, Daniela Beatriz.
ARROYO, Ricardo Daniel
BIZZOTTO, Marta Susana
CASADEI, Adrián Jorge
CIDES, Juan Elbi
CORONEL, Norma
CUFRE, Rodolfo Rómulo
DÍAZ, Oscar Eduardo
DOMÍNGUEZ MASCARO, M Eugenia
FERNÁNDEZ, Roxana Celia
GARRO, Edith
GEMIGNANI, María Liliana
GERMANIER, Viviana Elsa
GRANDOSO, María Inés
HOLTZ, Graciela Esther
INCHASSENDAGUE, Elsa Cristina
IUD, Javier Alejandro
JEREZ, Elban Marcelino
LARRALDE, Silvana Beatriz
LASTRA, Tania Tamara
LESCANO, Leandro Martín
LIGUEN, José Adrián
LÓPEZ, Facundo Manuel
MALDONADO, María del Carmen

MANGO, Héctor Marcelo
MARINAO, Humberto Alejandro
MARTÍN, Alfredo Adolfo
MARTÍNEZ, Raúl Francisco
MILESI, Marta Silvia
MORALES, Silvia Beatriz
OCAMPOS, Jorge Armando
PALMIERI, Alejandro
PAZ, Silvia Alicia
PITA, Carina Isabel
RAMOS MEJÍA, Alejandro
RECALT, Sandra Isabel
RIVERO, Sergio Ariel
ROCHAS, Nicolás
SABBATELLA, Mario Ernesto
TOZZI, Leandro
VALDEBENITO, Graciela Mirian
VALLAZZA, Jorge Luis
VIDAL, Miguel Ángel.
WILLIAMS, Elvin Gerardo
YAUHAR, Soraya Elisandra Iris

Ausentes:

ALBRIEU, Luis Horacio

SUMARIO

1. APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 10
2. IZAMIENTO DE LA BANDERA. Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra de la Mujer, por eso voy a invitar a todas las mujeres de esta Cámara a que pasen a izar las banderas nacional y de Río Negro, y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie. Pág. 10
3. MINUTO DE SILENCIO. Homenaje a la memoria del ex Gobernador Miguel Ángel Saiz de la Provincia de Río Negro. Pág. 10
4. LICENCIAS. Solicitada para el señor legislador Luis Albrieu. Se aprueba y se concede con goce de dieta. Pág. 10
5. CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica correspondiente al día 20 de Setiembre de 2019. Pág. 10
6. CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 10
7. ASUNTOS ENTRADOS. (Ver textos en Módulo I, Anexo Presentación de Proyectos). Pág. 11
 - I- COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 11
 - II- DESPACHO DE COMISIÓN. Pág. 19
 - III- ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 24
 - IV- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 25
8. CONSIDERACION: proyecto oficial número 1443/2019: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, remite nota número 554/19 "CM" en autos "ZAGARI, DANIELA ELIZABET -JUEZA- S/ENJUICIAMIENTO" -Expediente nº CMD- 15-0058, solicitando a esta Legislatura la designación de los legisladores suplentes de los Consejeros Leandro Lescano y Alfredo Martín, conforme el artículo 3º de la Ley K 2434. Pág. 37
9. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DIA. Pág. 37
10. CONSIDERACION: proyecto de ley Nº 521/2019. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2020. PODER EJECUTIVO - UNICA VUELTA.SANCIONADO. Pag. 37
11. ARTÍCULO 119 inciso 1. del Reglamento Interno. HOMENAJES. Los señores Legisladores Soraya Yauhar, Javier Alejandro Iud, Facundo López, Ariel Rivero, Daniela Agostino, Adrián Casadei, al ex Gobernador de la Provincia de Río Negro Miguel Saiz. Pág. 84. Las Legisladoras Soraya Yauhar y Marta Milesi, al doctor Remigio Luis Romera. Pág. 88.
12. CUARTO INTERMEDIO. Pág. 89
13. CONTINUA LA SESION. Pág. 89
14. Las Legisladoras Graciela Valdebenito y Soraya Yauhar, reconocimiento a su labor y trayectoria a la doctora Marta Milesi. Pág. 89. La legisladora Viviana Germanier, aniversario de los 60 años del descubrimiento del Petroleo. Pag. 91. El Legislador Oscar Díaz, reivindicación de la Política. Pág. 92. La legisladora Graciela Holtz, homenaje al ARA San Juan y a sus 44 tripulantes. Pág. 93. La legisladora María Inés Grandoso, homenaje a la gesta heroica de la Vuelta de Obligado. Pág. 93.
15. ARTÍCULO 119 inciso 2. del Reglamento Interno. Mociones de Pronto Despacho, Preferencia y Sobre Tablas. De sobre tablas 542/2019, proyecto de resolución. Pág. 94. El proyecto 535/2019, proyecto de ley. Pág. 95.
16. CONSIDERACIÓN: proyecto de ley 522/2019:Se sustituyen los artículos 162, 163, 182 y 183 y se derogan los artículos 164 y 184 de la ley F Nº 4819 orgánica de educación. Autor: Poder Ejecutivo. Única Vuelta. Se retira Vuelve a la Comisión de origen. Pág. 95
17. ARTÍCULO 119 inciso 3 del Reglamento Interno. Consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario. (Ver textos en módulo II, Anexo Artículo 119 inciso 3 del Reglamento Interno). Pág. 95

409/2019	APROBADO Comunicación Nº 43/2019
415/2019	APROBADO Declaración Nº 223/2019
416/2019	APROBADO Declaración Nº 224/2019
423/2019	APROBADO Comunicación Nº 44/2019
424/2019	APROBADO Comunicación Nº 45/2019
425/2019	APROBADO Declaración Nº 225/2019
430/2019	APROBADO Declaración Nº 226/2019
431/2019	APROBADO Declaración Nº 227/2019

436/2019	APROBADO Declaración N° 228/2019
438/2019	APROBADO Declaración N° 229/2019
444/2019	APROBADO Declaración N° 230/2019
445/2019	APROBADO Declaración N° 231/2019
446/2019	APROBADO Declaración N° 232/2019
447/2019	APROBADO Declaración N° 233/2019
448/2019	APROBADO Declaración N° 234/2019
449/2019	APROBADO Declaración N° 235/2019
453/2019	APROBADO Declaración N° 236/2019
454/2019	APROBADO Declaración N° 237/2019
455/2019	APROBADO Declaración N° 238/2019
457/2019	APROBADO Declaración N° 239/2019
459/2019	APROBADO Declaración N° 240/2019
462/2019	APROBADO Declaración N° 241/2019
463/2019	APROBADO Declaración N° 242/2019
464/2019	APROBADO Declaración N° 243/2019
467/2019	APROBADO Declaración N° 244/2019
470/2019	APROBADO Declaración N° 245/2019
471/2019	APROBADO Declaración N° 246/2019
472/2019	APROBADO Declaración N° 247/2019
473/2019	APROBADO Declaración N° 248/2019
475/2019	APROBADO Declaración N° 249/2019
476/2019	APROBADO Declaración N° 250/2019
477/2019	APROBADO Declaración N° 251/2019
479/2019	APROBADO Declaración N° 252/2019
480/2019	APROBADO Declaración N° 253/2019
481/2019	APROBADO Declaración N° 254/2019
483/2019	APROBADO Declaración N° 255/2019
484/2019	APROBADO Declaración N° 256/2019
485/2019	APROBADO Declaración N° 257/2019
486/2019	APROBADO Declaración N° 258/2019
487/2019	APROBADO Declaración N° 259/2019
489/2019	APROBADO Declaración N° 260/2019
490/2019	APROBADO Declaración N° 261/2019
491/2019	APROBADO Declaración N° 262/2019
493/2019	APROBADO Declaración N° 263/2019
495/2019	APROBADO Declaración N° 264/2019
499/2019	APROBADO Declaración N° 265/2019
501/2019	APROBADO Declaración N° 266/2019
503/2019	APROBADO Declaración N° 267/2019
504/2019	APROBADO Declaración N° 268/2019
505/2019	APROBADO Declaración N° 269/2019
506/2019	APROBADO Declaración N° 270/2019
507/2019	APROBADO Declaración N° 271/2019
509/2019	APROBADO Declaración N° 272/2019
542/2019	APROBADO Resolución N° 5/2019

18. ARTÍCULO 75 del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 100
19. MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes. Se aprueba. Pág. 100

20. **CONSIDERACIÓN.** proyecto de declaración N° 1016/2018: Su beneplácito y reconocimiento por la participación de jóvenes atletas rionegrinos en los III Juegos Olímpicos de la Juventud realizados entre el 6 y el 18 de octubre de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Distinguir con una mención especial a Valentina Muñoz, Sol Castro, Mateo Delmastro, Nahuel Baptista, Tomás Páez, Mariano Carvajal, Rosario Soto y también a su entrenador Daniel Martinovich. Autores: Jorge Armando OCAMPOS; Daniela Beatriz AGOSTINO. Aprobado Declaración N° 273/2019. Pág. 100
21. **CONSIDERACION.** Proyecto de comunicación N° 338/2019: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la imperiosa necesidad de realizar las gestiones necesarias que permitan colocar una señalización que proteja el "paso sobre nivel" ferroviario ubicado sobre la ruta nacional n° 151 en la localidad de Cipolletti, que asegure el normal funcionamiento del Tren del Valle. Autores:Héctor Marcelo MANGO; Carina Isabel PITA. Aprobado Comunicación N° 46/2019. Pág. 101
22. **CONSIDERACION:** proyecto de comunicación 376/209: Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad inmediata de derogar el decreto n° 591/19 que modifica el decreto reglamentario n° 181/92 de la ley de residuos peligrosos y a través del cual se permitiría la importación de residuos sin una certificación de su inocuidad para el ambiente y las personas. Autores:Graciela Esther HOLTZ; Humberto Alejandro MARINAO. Aprobado Comunicación N° 47/2019. Pág. 101
23. **CONSIDERACION.** Proyecto de declaración 417/2019: Su beneplácito por la sanción y promulgación de la ley nacional n° 27514 que crea la Junta de Seguridad en el Transporte en nuestro país, primer organismo de seguridad del transporte de Latinoamérica. Autores:Jorge Armando OCAMPOS; Daniela Beatriz AGOSTINO. Aprobado Declaración N° 274/2019. Pág. 102
24. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración 435/2019: De interés para la Provincia de Río Negro el Turismo Religioso definido en los términos establecidos por el Instituto Nacional de Promoción Turística de la Argentina (INPROTUR). Autores: Jorge Armando OCAMPOS; Daniela Beatriz AGOSTINO. Aprobado Declaración N° 275/2019. Pág. 103
25. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de comunicación 452/2019: Al Congreso de la Nación, que vería con agrado la derogación del decreto n° 669/2019 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 27 de septiembre del corriente año, mediante el cual se sustituye el artículo 12 de la ley n° 24557 y sus modificaciones. Autores:Héctor Marcelo MANGO; Carina Isabel PITA. Aprobado Comunicación N° 48/2019. Pág. 103
26. **CONSIDERACION:** proyecto de comunicación 465/2019: Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros y Administración Nacional de la Seguridad Social, la necesidad de extender la cobertura y aumentar las prestaciones de la Asignación Universal por Hijo para la protección social conforme a la propuesta de UNICEF. Autor: Humberto Alejandro MARINAO. Aprobado Comunicación N° 49/2019. Pág. 104
27. **CONSIDERACION:** proyecto de declaración 478/2019: De interés educativo, social y comunitario el 11º Congreso Rionegrino de Mutuales, desarrollado en Las Grutas entre los días 7 y 9 de noviembre de 2019, bajo el lema "El Mutualismo Rionegrino; Promotor de Equidad Social", organizado por la Federación de Mutuales Rionegrinas y la Dirección de Cooperativas y Mutuales. Autores: Soraya Elisandra Iris YAUHAR; Adrián Jorge CASADEI; Rodolfo Rómulo CUFRE. Aprobado Declaración N° 276/2019. Pág. 105
28. **CONSIDERACION:** proyecto de declaración 510/2019: De interés social, deportivo, educativo y turístico la carrera atlética "Héroes de Malvinas", organizada por la Peña Patagónica Xeneize y el Instituto Atlético Viedma, en la localidad de El Bolsón, los días 16 al 18 de octubre de 2019. Autora: Silvia Alicia PAZ. Aprobado Declaración N° 277/2019. Pág. 106.
29. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de declaración 512/2019: Su más enérgico repudio al violento accionar represivo del gobierno de Miguel Juan Sebastián Piñera de la República de Chile contra la población que reclama legítimamente por sus derechos. Autora: Edith GARRO. Aprobado Declaración N° 278/2019. Pág. 106
30. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de comunicación 515/2019: A las autoridades de la Universidad Nacional de Río Negro, la necesidad de rever la resolución n° 86/2019 -CSPyGE- mediante la cual se toma la determinación de "Aprobar la suspensión de la inscripción a la Tecnicatura Universitaria en Hidrocarburos en la localidad de Cinco Saltos de la Sede Alto Valle-Valle Medio". Autores: Héctor Marcelo MANGO; Carina Isabel PITA. Aprobado Comunicación N° 50/2019. Pág. 106
31. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de declaración 517/2019: De interés provincial, social, cultural y educativo la Quinta Marcha Pacífica al Lago Escondido, que bajo la premisa "Marcha Federal por la Reafirmación de la Soberanía del Lago Escondido", se llevará a cabo entre el 3 y el 11 de febrero de 2020 en la localidad de El Bolsón. Autores: María Inés GRANDOSO;

- Humberto Alejandro MARINAO; Héctor Marcelo MANGO; Carina Isabel PITA; Alejandro RAMOS MEJIA. Aprobado Declaración N° 279/2019. Pág. 107
32. CONSIDERACIÓN: proyecto de declaración 518/2019: Su más enérgico repudio al Golpe de Estado cívico, policial y militar perpetrado contra el gobierno de Bolivia y manifiesta su solidaridad con el Presidente constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales. Autor: BLOQUE FRENTE DE TODOS. Aprobado Declaración N° 280/2019. Pág. 107
33. CONSIDERACIÓN: proyecto de declaración 525/2019: De interés geopolítico, político, social, histórico y cultural el 4º Encuentro de Hermandad Chileno-Argentino a desarrollarse los días 7 y 8 de diciembre del corriente año en el Paso Binacional Río Manso-El León. Autor: Leandro Martín LESCANO. Aprobado Declaración N° 281/2019. Pág. 108
34. CONSIDERACIÓN: proyecto de declaración 527/2019: De interés histórico, cultural, social y comunitario los actos a realizarse por el 113º Aniversario de la localidad de Los Menucos, a celebrarse el día 7 de diciembre de 2019. Autora: Soraya Elisandra Iris YAUHAR. Aprobado Declaración N° 282/2019. Pág. 108
35. CONSIDERACIÓN: proyecto de declaración 528/2019: De interés social, cultural y educativo la obra literaria de la escritora Graciela Cros, ciudadana residente de la localidad de San Carlos de Bariloche. Autor: Mario Ernesto SABBATELLA. Aprobado Declaración N° 283/2019. Pág. 108
36. CONSIDERACIÓN: proyecto de declaración 529/2019: De interés provincial, social, cultural y educativo la obra "Toponimia Ilustrada de Río Negro" del guionista, escritor, docente e investigador roquense, Ezequiel Epifanio. Autor: BLOQUE FRENTE DE TODOS. Aprobado Declaración N° 284/2019. Pág. 109
37. CONSIDERACIÓN: proyecto de comunicación 531/2019: Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte y Dirección Nacional de Vialidad, la imperiosa necesidad de adoptar las decisiones políticas, económicas y administrativas a fin de dotar de los recursos que permitan planificar y ejecutar las obras necesarias para la puesta en condiciones de la ruta nacional N° 151 que vincula las Provincias de Río Negro y La Pampa. Autores: Héctor Marcelo MANGO; Carina Isabel PITA; Nicolás ROCHAS. Aprobado Comunicación N° 51/2019. Pág. 109
38. CONSIDERACION: proyecto de declaración 533/2019: De interés cultural, educativo y comunitario la VI edición de la "Semana de las Artes. El arte se apodera de la escuela", organizada por la Escuela Nuestra Señora de la Vida, Escuela de Gestión Social, Fundación Gente Nueva, para difundir y promover el arte en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Jorge Luis VALLAZZA. Aprobado Declaración N° 285/2019. Pág. 109
39. CONSIDERACION: proyecto de comunicación 534/2019: Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte, Dirección Nacional de Vialidad, la necesidad de que se realicen las obras de reconstrucción de la ruta nacional N° 151 en el territorio de la Provincia de Río Negro, para facilitar la comunicación regional e interprovincial y disminuir los riesgos de accidentes por motivos de la calzada. Autores: Viviana Elsa GERMANIER; Sergio Ariel RIVERO; Miguel Angel VIDAL. Aprobado Comunicación N° 52/2019. Pág. 110
40. CONSIDERACIÓN: proyecto de declaración 536/2019: De interés educativo, social y comunitario la XXIII Semana por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de la conmemoración de los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño, bajo el lema: "Está difícil ser niño" entre el 19 y el 22 de noviembre de 2019 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Jorge Luis VALLAZZA. Aprobado Declaración N° 286/2019. Pág. 110
41. CONSIDERACIÓN: proyecto de comunicación 538/2019: A la Universidad Nacional de Río Negro, su más enérgico rechazo a la medida tomada por la Alta Casa de Estudios de retirar la carrera terciaria "Tecnatura en Hidrocarburos" de la localidad de Cinco Saltos. Autor: Miguel Ángel VIDAL. Aprobado Comunicación N° 53/2019. Pág. 111
42. CONSIDERACIÓN: proyecto de declaración 539/2019: De interés social y turístico el festejo del sexagésimo aniversario de la localidad de Las Grutas a realizarse el día 30 de enero de 2020 y a la comisión organizadora denominada "Aniversario Las Grutas". Autora: María Lilita GEMIGNANI. Aprobado Declaración N° 287/2019. Pág. 111
43. CONSIDERACIÓN: proyecto de resolución 541/2019: Establecer un aporte solidario obligatorio (por única vez) por lo que el sindicato recibe de aporte de sus afiliados, equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración mensual que por todo concepto perciban los trabajadores legislativos de la Provincia de Río Negro no afiliados a la entidad sindical APEL y beneficiarios de los acuerdos salariales. Autora: COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA. Aprobado Resolución N° 4/2019. Pág. 111
44. CONSIDERACION: proyecto de resolución 542/2019: Prorrogar el período de sesiones ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Provincial. Pág. 112
45. CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA. Pág. 112

46. PROYECTOS DE DOBLE VUELTA PARA SER CONSIDERADOS. Artículo 120 Reglamento Interno. Pág. 113
47. CONSIDERACIÓN: proyecto de ley N° 341/2018: Declara "Monumento Histórico Provincial" y "Lugar Histórico Provincial", en los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", a los inmuebles y parcela ubicados en todo el ejido que corresponden a la siguiente designación catastral: 18 1 k k70 03B "Aero Club Viedma", jurisdicción de la ciudad de Viedma-Provincia de Río Negro. Autora: María Inés GRANDOSO. Aprobado el 20/09/2019 – Boletín Informativo N° 23/2019. Sin Observaciones. Sancionado. Pág. 113
48. CONSIDERACIÓN: proyecto de ley 809/2018: Regula derechos, principios y reglas en materia de políticas públicas, facultades de la autoridad de aplicación, procedimiento administrativo y trámite recursivo judicial, tendientes a lograr una mejor implementación y una mayor efectividad en el territorio de la Provincia de Río Negro de los derechos de los consumidores y usuarios. Deroga las leyes D n° 2307, 2817, 4139 y 4806. Autor: Leandro Martín LESCANO. Aprobado el 02/08/2019 - Boletín Informativo N° 14/2019.Observaciones: Exptes. N° 1255/2019 Asunto Particular y 1429/2019 Asunto Oficial. Sancionado. Pág. 113
49. CONSIDERACIÓN: proyecto de ley 1015/2018: Declara "Monumento Histórico Provincial", en los términos de la ley F N° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al algarrobo traído de la posta de Yatasto, ubicado en el patio de la escuela N° 316 de la ciudad de Villa Regina. Autora.Silvia Beatriz MORALES. Aprobado el 20/09/2019 - Boletín Informativo N° 24/2019. Sin Observaciones. Sancionado. Pág. 124
50. CONSIDERACIÓN: Proyecto de ley 5/2019: Adhiere a la ley nacional N° 27.499 -Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado-. Autores: Carina Isabel PITA; Héctor Marcelo MANGO. Aprobado el 20/09/2019 - Boletín Informativo N° 30/2019. Agregado Expedientes N° 1159/2019 Asunto Particular; 1235/2019 Asunto Oficial; 1329/2019 Asunto .Oficial; 1337/2019 Asunto Particular. Sin Observaciones. Sancionado. Pág. 125
51. CONSIDERACIÓN: proyecto de ley 75/2019: Modifica los artículos 1º, 2º y 3º e incorpora artículo 2º bis a la ley L N° 1945 de Licencia Mutua. Autor: Raúl Francisco MARTINEZ. Aprobado el 20/09/2019 - Boletín Informativo . N° 25/2019. Sin Observaciones. Sancionado. Pág. 125
52. CONSIDERACIÓN: proyecto de ley 291/2019: Modifica los artículos 26, 192, 193 inciso 4) y 202 de la Ley N° 5020 -Código Procesal Penal-. Autora: PRESIDENTA DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL. Aprobado el 02/08/2019 - Boletín Informativo N° 21/2019. Agregado. Expediente. N° 1241/2019 Asunto Particular. Observaciones: Expedientes N° 1428/2019 Asunto Oficial y 1437/2019 Asunto Oficial. Sancionado. Pág. 127
53. CONSIDERACIÓN: proyecto de ley 305/2019: Se designa con el nombre "Pasarela del Centenario-Rodofo Wiefling", a la pasarela que une los lados Este-Oeste del río Pichileufú arriba, a la altura de la Escuela Hogar N° 98 de la Provincia de Río Negro, en homenaje al esfuerzo comunitario. Autor: Alfredo Adolfo MARTIN. Aprobado el 20/09/2019 - Boletín Informativo N° 26/2019. Sin Observaciones. Sancionado. Pág. 128
54. CONSIDERACIÓN: proyecto de ley 337/2019: Se otorga carácter de Fiesta Provincial al evento "Fiesta del Inmigrante", que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Centro Recreativo y Polideportivo Cumelén de la localidad de Villa Regina, desde el año 2004. Autores:Silvia Beatriz MORALES; Oscar Eduardo DIAZ. Aprobado el 20/09/2019 -Boletín Informativo N° 27/2019. Sin Observaciones. Sancionado. Pág. 129
55. CONSIDERACIÓN: proyecto de ley 370/2019: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas ubicadas en la ciudad de Viedma e identificadas catastralmente como 18-1-B-002- 04B, 18-1-B-002-05B, 18-1-B-002-06A, 18-1-B-002-07, 18-1-B-003- 01, 18-1-B-003-02, 18-1-B-003-03, 18-1-B-003-04 con una superficie total de 206.600 m2, destinadas a la construcción del Complejo Deportivo y Recreativo Náutico. Autores: Facundo Manuel LOPEZ; Rodolfo Rómulo CUFRE; Elban Marcelino JEREZ. Aprobado el 20/09/2019 - Boletín Informativo. N° 28/2019. Agregado Expediente. N° 1344/2019 Asunto Oficial. Observación: Expediente N° 1358/2019 Asunto Oficial. Sancionado. Pág. 129
56. CONSIDERACIÓN: proyecto de ley 399/2019: Crea el Consejo Provincial de Cultura de la Provincia de Río Negro, como organismo consultivo interjurisdiccional, el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Cultura. Autoras. Norma Beatriz CORONEL; Roxana Celia FERNANDEZ. Aprobado el 20/09/2019 - Boletín Informativo N° 29/2019. Sin Observaciones. Sancionado. Pág. 130
57. ARTÍCULO 86. TRATAMIENTO SOBRE TABLAS. Pág. 131
58. CÁMARA EN COMISIÓN. Pág. 131

59. **CONSIDERACIÓN.** proyecto de ley 535/2019: Adhiere a la Ley Nacional N° 27.506, mediante la cual se creó el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento". Crea el Consejo de Empresas de Base Tecnológica. Autor: PODER EJECUTIVO - UNICA VUELTA. Agregado Expediente. N° 1446/2019 Asunto Oficial. Sancionado. Pág. 132
60. **CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA.** Pág. 132
61. **PROYECTOS DE LEY CON TRAMITE REGLAMENTARIO.** Artículo 99 Reglamento Interno. Pág. 135
62. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 519/2019: Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2020 para los impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Régimen Especial Impuesto a los Automotores - denuncia de venta registral. Autor: PODER EJECUTIVO - UNICA VUELTA. Agregado. Expedientes. N° 1433/2019 Asunto Particular y 1444/2019 Asunto Oficial. Sancionado. Pág. 135
63. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 520/2019: Se modifican artículos de las leyes base del Impuesto a los Automotores -Ley I N° 1284- Impuesto a los Sellos -Ley I N° 2407- Ingresos Brutos -Ley I N° 1301- y Régimen General de Promoción Económica -Ley E N° 4618- . Autor: PODER EJECUTIVO - UNICA VUELTA. Sancionado. Pág. 222
64. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 228/2019: Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, identificados bajo las nomenclaturas catastrales 05-4-C-006-3E, 05-4-C-397-01, 05-4- C-721-09, 05-4-C-721-08, 05-4-C-721-03, 05-4-C-721-04, 05-4-C-723-06 y 05-4-C-393-5, destinados exclusivamente para loteos de la ciudad de Ingeniero Huergo. Autora: Silvia Beatriz MORALES. Agregado. Expediente N° 1423/2019 Asunto Particular. Aprobación 1ºVuelta Boletín Informativo N°32/2019.Pág. 227
65. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 718/2018: Modifica el artículo 6º de la ley D N° 3474 modificada por la ley D N° 4885 -Régimen de Cuidadores Domiciliarios-. Autora: Viviana Elsa GERMANIER. Aprobación 1ºVuelta Boletín Informativo N°31/2019. Pág. 231
66. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 312/2019: Declara "Monumento Histórico", en los términos de la ley F N° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al monumento recordatorio al General Conrado Villegas, ubicado en el casco viejo de la ciudad de General Roca. Autora: Marta Susana BIZZOTTO. Aprobación 1ºVuelta Boletín Informativo N°33/2019. Pág. 233
67. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 400/2019: Se otorga carácter de fiesta provincial al "Fogón Estudiantil" que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Anfiteatro Municipal Cono Randazzo de la localidad de Villa Regina. Autora: Silvia Beatriz MORALES. Aprobación 1ºVuelta Boletín Informativo N° 34/2019. Pág. 235
68. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 450/2019: Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la "Fiesta del Río", que se lleva a cabo en la ciudad de Viedma durante el mes de febrero de cada año desde el año 2007. Autor: Elban Marcelino JEREZ. Aprobación 1ºVuelta Boletín Informativo N°35/2019. Pág. 237
69. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 468/2019: Modifica los artículos 53 y 54 de la ley n° 5190 y propone la creación de un nuevo Juzgado de Familia con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, en los términos del inciso 4 del artículo 206 de la Constitución Provincial. Autor: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. Aprobación 1ºVuelta Boletín Informativo N° 36/2019. Pág. 241
70. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 488/2019: Declara "Sitio histórico, cultural y de turismo religioso" el lugar donde está emplazado el Santuario El Maruchito, llamado Pedro Farías, ubicado a 10 kilómetros de la localidad de Aguada Guzmán, Departamento El Cuy, lugar de su fallecimiento. Autoras: Sandra Isabel RECALT, Tania Tamara LASTRA. Aprobación 1ºVuelta Boletín Informativo N° 37/2019. Pág. 242
71. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 498/2019: Se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre los señores Gobernadores de las Provincias de Río Negro, La Pampa y Buenos Aires, por medio de la cual se modifican los artículos 2º, 6º incisos f) y g), 10 inciso a) y 16 inciso d) del Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra. Autor: PODER EJECUTIVO - UNICA VUELTA. Sancionado. Pág. 244
72. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 500/2019: Autoriza al Poder Ejecutivo la donación con cargo a la Asociación Esperanza, Personería Jurídica N° 1266, del inmueble identificado como "La Estafeta" del Barrio 204 Viviendas de San Carlos de Bariloche, cuya nomenclatura catastral es 19-2-E-038D-01A, matrícula 19- 39797, con destino y cargo de afectación al uso de éste como sede permanente de la asociación. Autora: Silvia Alicia PAZ Aprobación 1ºVuelta Boletín Informativo N° 38/2019. Pág. 247

73. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 522/2019: Se sustituyen los artículos 162, 163, 182 y 183 y se derogan los artículos 164 y 184 de la ley F N° 4819 -Orgánica de Educación-. Autor: PODER EJECUTIVO - UNICA VUELTA. Vuelta a Comisiones. Pág. 249
74. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 523/2019: Se modifican los artículos 7° y 10 de la ley R N° 2570 -Sistema de Salud Pública de la provincia- en relación a la incorporación de representaciones gremiales en los Consejos Zonales de Salud y en el Consejo Provincial de Salud Pública. Autor: PODER EJECUTIVO - UNICA VUELTA. Sancionado. Pág. 249
75. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 524/2019: Se modifica el artículo 6° y deroga el artículo 7° de la ley Q N° 4615, en relación al funcionamiento de la Central Hidroeléctrica de Pasada Río Escondido. Autor: PODER EJECUTIVO - UNICA VUELTA. Sancionado. Pág. 251
76. **CONSIDERACIÓN:** proyecto de ley 526/2019: Ley de Ministerios y Secretarías de Estado. Abroga la ley N° 5105 y su modificatoria N° 5238. Autor: PODER EJECUTIVO - UNICA VUELTA. Sancionado. Pág. 256
77. **INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA LEGISLADORA GRANDOSO EXPEDIENTE 312/19.** Pág. 278
78. **PLANILLAS DE ASISTENCIA A COMISIONES.** Correspondiente al mes de Noviembre de 2019. Pág. 279
79. **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. Pág. 285

COMUNICACIONES. Pág. 285

DECLARACIONES. Pág. 290

RESOLUCIONES. Pág. 322

LEYES APROBADAS. Pág. 327

LEYES SANCIONADAS. Pág. 334

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de noviembre del año 2019, siendo las 9 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Buenos días a todos y todas.
Por secretaría se registrará la asistencia.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Con la presencia de cuarenta y cuatro señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Hoy es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra de la Mujer, por eso voy a invitar a todas las mujeres de esta Cámara a que pasen a izar las banderas nacional y de Río Negro, y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

MINUTO DE SILENCIO

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Antes de continuar con el trámite de la sesión, en virtud de lo conversado con el presidente del Bloque del Oficialismo, voy a invitar a la Cámara y al público a ponerse de pie para rendir homenaje a la memoria del ex Gobernador Miguel Ángel Saiz que falleció hace un par de semanas.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Ha quedado rendido el homenaje.

LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Marinao.

SR. MARINAO – Presidente: Para justificar la ausencia del legislador Luis Albrieu, por razones particulares y comunicar que la Legisladora Pita se va a incorporar a la Casa en un par de horas por una indisposición personal, pero se va a sumar a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se pone en consideración de la Cámara la licencia solicitada para el señor legislador Albrieu.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Ha sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día de 20 de septiembre de 2019.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 333/19 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Ayala) - VIEDMA, 21 de noviembre de 2019.

VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO: Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Citar a los Señores Legisladores para realizar sesión el día 25 de noviembre de 2019 a las 09:00 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Licenciado Daniel A. Ayala, Secretario Legislativo; Doctor Facundo Manuel López, Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Río Negro.

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 6/19.

- (Ver textos en Anexo I, Presentación de Proyectos)

I - COMUNICACIONES OFICIALES

1) DIPUTADO NACIONAL MARTIN DOÑATE, remite nota y anteproyecto de ley en relación a que los recursos naturales del territorio de la Provincia de Río Negro, determinados en los incisos b) y c) del artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, no podrán constituir garantía directa o indirecta de las operaciones de crédito público que concrete el Estado Nacional. (Expte n° 1349/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

2) PRESIDENTE DEL BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO, remite nota por la que informa que el legislador Adrián Casadei será reemplazado por el legislador Alfredo Martín en el Consejo de la Magistratura (artículos 220 y 221 de la Constitución Provincial). (Expte.n° 1350/2019 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

3) MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite expediente n° 157695-SI-2019 Ampliación Red de Gas Barrio Círculo Policial Valletano de la ciudad de General Roca. (Expte.n° 1351/2019 Oficial)

FONDO ESPECIAL PARA OBRAS DE GAS Y PROVISION GAS PROPANO VAPORIZADO POR REDES DE LA PROVINCIA

4) INTERVENTORES DEL FONDO PARA LA VIVIENDA Y TURISMO SOCIAL DEL PERSONAL LEGISLATIVO, remiten informe de las acciones realizadas en el marco de lo normado por la resolución n° 339/2014 "LRN", ratificada por la resolución n° 7/2014 de la Cámara y copia de las conciliaciones de los meses de mayo, junio y julio de 2019, de las cuentas bancarias n° 900002973 y 900002957. (Expte. n° 1352/2019 Oficial)

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

5) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de agosto de 2019, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la ley H n° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expte.n° 1353/2019 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

6) SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite copia del decreto n° 1054/2019 de modificación de presupuesto, en los términos de la ley n° 5334. (Expte.n° 1354/2019 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

7) SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite respuesta elaborada por la Secretaría de Justicia, al pedido de informes referido a si el Gobierno de la provincia fue notificado

y/o consultado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, previamente a emitir la resolución n° 598/2019 que crea el Servicio Cívico Voluntario en Valores. (Expte. n° 1355/2019 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES (Agr.al Expte. n° 307/2019)

8) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL, remite copia de la resolución n° 121/2019/TEP mediante la cual se designan los lugares de comicios para el funcionamiento de las mesas receptoras de votos de los electores extranjeros para las elecciones municipales del 27/10/2019. (Expte. n° 1356/2019 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

9) PRESIDENTE Y SECRETARIA DE CAMARA DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN, remiten copia autenticada de la declaración n° 2741 por la que considera de interés de ese Poder Legislativo el Tercer Foro Patagónico de Energías Sustentables, a realizarse los días 3 y 4 de octubre de 2019 en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. (Expte. n° 1357/2019 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES (Agr.al Expte. n° 210/2019)

10) LEGISLADOR RODOLFO CUFRE, remite observaciones al proyecto de ley n° 370/19 aprobado en 1° vuelta el 20/09/19, B.I. n° 28/2019, por el que se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas ubicadas en la ciudad de Viedma e identificadas catastralmente como 18-1-B-002-04B, 18-1-B-002-05B, 18-1-B-002-06A, 18-1-B-002-07, 18-1-B-003-01, 18-1-B-003-02, 18-1-B-003-03, 18-1-B-003-04. (Expte. n° 1358/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL (Agr. al Expte. n° 370/19)

11) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL, remite copia de la resolución n° 122/2019/TEP mediante la cual se designan las autoridades de comicio en las mesas receptoras de votos de electores extranjeros para las elecciones municipales del 27/10/2019. (Expte. n° 1359/2019 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

12) SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite copia del decreto n° 1337/2019 que ratifica el Convenio Marco celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 inciso 14 de la Constitución Provincial. (Expte. n° 1361/2019 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

13) PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN, remite copia autenticada de la comunicación n° 131/2019 por la que manifiesta su absoluto rechazo a la resolución n° 768/2019, por la cual Gendarmería Nacional Argentina extiende su jurisdicción dentro del espacio geográfico de la formación geológica Vaca Muerta. (Expte. n° 1362/2019 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

14) SECRETARIO DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA NACION, remite respuesta a la comunicación n° 28/2019 referida a la imperiosa necesidad de dictar el instrumento normativo que prorrogue la vigencia del artículo 4° de la ley n° 25994 para dar continuidad al acceso del beneficio previsional a aquellas personas que cumplan con la edad jubilatoria con posterioridad a julio de 2019. (Expte. n° 1363/2019 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES (Agr.al Expte. n° 153/2019)

15) SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite copia del decreto n° 1146/2019 de modificación presupuestaria en los términos de la ley n° 5334. (Expte. n° 1364/2019 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

16) MINISTRO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite nota en el marco de lo establecido en el artículo 50 de la ley n° 5096, informando el listado de cheques diferidos librados por la Tesorería General de la Provincia durante el mes de septiembre de 2019. (Expte. n° 1365/2019 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

17) MINISTRO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite nota en el marco de lo establecido en el artículo 50 de la ley n° 5096, informando el listado de cheques diferidos librados por la Tesorería General de la Provincia durante el mes de agosto de 2019. (Expte. n° 1366/2019 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

18) DIRECTORA DEL HOSPITAL DE GENERAL ROCA Y PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CENTRO DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER, remiten nota por la que solicitan se declare de interés provincial la jornada denominada "Roca Rosa", en conmemoración del día internacional de la lucha contra el cáncer de mama, que se realizará el 19 de octubre de 2019 en el Hospital Francisco López Lima de la ciudad de General Roca. (Expte. n° 1367/2019 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA (Agr. al Expte. N° 472/2019)

19) PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite copia de la acordada n° 14/2019 mediante la cual aprueba el proyecto de presupuesto del Poder Judicial para el año 2020 y copia de la resolución n° 541/2019 que fija el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2020. (Expte. n° 1368/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

20) SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite copia del decreto n° 1237/2019 de modificación presupuestaria en los términos de la ley n° 5334. (Expte. n° 1369/2019 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

21) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2019. (Expte. n° 1370/2019 Oficial)

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

22) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 30 de septiembre de 2019, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la ley H n° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expte. n° 1371/2019 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

23) CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, remite copia de la declaración S/T n° 104-2019/20, por la que se declaran de interés provincial las conclusiones sobre "Compromiso Social para la Transformación Climática Global" desarrolladas en el 1° Encuentro de Diálogo Político y Social por el Cambio Climático del Mercosur realizado el 30 de septiembre de 2019 en la República Oriental del Uruguay. (Expte. n° 1372/2019 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

24) SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a las denuncias por apremios y vejaciones que se tramitan en los juzgados provinciales que provienen de la Comisaría 42 de San Carlos de Bariloche. (Expte. n° 1374/2019 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES (Agr. al Expte. n° 224/2019)

25) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período septiembre 2019. (Expte. n° 1376/2019 Oficial)

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

26) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión n° 43 y 44, Fondo Fiduciario Programa de Agroinsumos P.A.R. decreto 1043/07 (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018) (Expte. n° 1377/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

27) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 22, Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Productividad Rionegrina (octubre, noviembre y diciembre de 2018). (Expte. n° 1378/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

28) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 15, Fondo Fiduciario Específico Cisterna 500 m3 e Interconexiones en el Barrio El Frutillar en la ciudad de San Carlos de Bariloche (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1379/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

29) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 1, Fondo Fiduciario "Programa de Renovación Maquinarias Agrícolas 9° Edición" (enero, febrero y marzo de 2019). (Expte. n° 1380/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

30) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 9, Fondo Fiduciario Específico Construcción Complejo Judicial de Cipolletti 1° Etapa (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1381/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

31) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 15, Fondo Fiduciario Específico Construcción Polideportivo Comunitario Escuela Primaria n° 201 en San Carlos de Bariloche (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1382/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

32) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 16, Fondo Fiduciario Específico Construcción SUM Escuela Primaria n° 57 de Cervantes (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1383/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

33) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 13, Fondo Fiduciario Específico en cada Escuela Siempre-Ampliación Etapa Final Edificio CET n° 22-Cipolletti-Ley Q n° 4818 (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1384/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

34) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 15, Fondo Fiduciario Específico Programa de Obra Escolar en cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción EP n° 315 -San Carlos de Bariloche-ley Q n° 4818 (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1385/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

35) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 37, Fondo Fiduciario para el Financiamiento de Sistemas de Defensa contra Heladas en la Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1386/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

36) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 40, Fondo Fiduciario Específico de Administración Río Negro - Empresas Públicas (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1387/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

37) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 85, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1388/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

38) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 14, Fondo Fiduciario Específico Continuación Obra construcción puente sobre Isla Jordán accesos vinculación ruta nacional n° 22 - ruta provincial n° 7 - Cipolletti - Las Perlas (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1389/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

39) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 15, Fondo Fiduciario Específico Programa de Obra Escolar en cada Escuela Siempre - Edificio a crear para J.M. n° 21 Viedma - ley Q n° 4818 (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1390/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

40) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 9, Fondo Fiduciario para la capacitación, el desarrollo y la fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1391/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

41) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 16, Fondo Fiduciario Específico Programa de Obra Escolar en cada Escuela Siempre - Edificio propio para CET a crear General Roca - ley Q n° 4818 (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1392/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

42) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 46, Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1393/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

43) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 39, Fondo Fiduciario Específico para Administración y Funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y sus Delegaciones (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1394/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

44) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 14, Fondo Fiduciario Específico Ampliación Escuela Primaria n° 195 de Catriel (enero, febrero y marzo de 2019). (Expte. n° 1395/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

45) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 38, Fondo Fiduciario Programa de Renovación de Maquinarias Agrícolas 4° Edición (enero, febrero y marzo de 2019). (Expte. n° 1396/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

46) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 62, Fondo Fiduciario Programa Agroinsumos PAR (octubre, noviembre y diciembre de 2018). (Expte. n° 1397/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

47) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 18, Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria destinada a la producción de forraje para ganado vacuno. Consejo Federal de Inversiones Río Negro Fiduciaria S.A. 2° Etapa (enero, febrero y marzo de 2019). (Expte. n° 1398/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

48) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 13, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Aeronáutico en la Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1399/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

49) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 33, Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas-CFI-R.N.F.S.A. 5° Etapa (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1400/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

50) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 7, Fondo Fiduciario Programa de Renovación de Maquinarias Agrícolas 8° Edición (enero, febrero y marzo de 2019). (Expte. n° 1401/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

51) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 17, Fondo Fiduciario Programa de Renovación de Maquinarias Agrícolas 7° Edición (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1402/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

52) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 16, Fondo Fiduciario Especifico Ampliación y Refacción EP n° 105 de Villa Regina (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1403/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

53) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 16, Fondo Fiduciario Especifico Ampliación y Refacción EP n° 256 - Río Colorado (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1404/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

54) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 13, Fondo Fiduciario Especifico Construcción Hospital en Allen (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1405/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

55) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 54, Fondo Fiduciario Especifico de Administración y Garantía (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1406/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

56) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 17, Fondo Fiduciario Especifico Impermeabilización del Canal Principal de Riego en Cinco Saltos (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1407/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

57) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 15, Fondo Fiduciario Especifico Recambio de cañería de hierro de PEAD en zona centro de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1408/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

58) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 11, Fondo Fiduciario Especifico de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1409/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

59) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 15, Fondo Fiduciario Especifico Programa de Obra Escolar en cada Escuela Siempre - Construcción de Edificio Propio para Jardín Infantil n° 89 - Comallo - Ley Q n° 4818 (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1410/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

60) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 15, Fondo Fiduciario Especifico Ampliación Escuela Primaria n° 235 de Villa Regina (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. n° 1411/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 61) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión nº 13, Fondo Fiduciario Especifico Construcción Hospital en Catriel (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. nº 1412/2019 Oficial)
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
- 62) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión nº 40, Fondo Fiduciario Especifico de Administración de Proyectos (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. nº 1413/2019 Oficial)
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
- 63) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión nº 32, Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino (FOFDER) (enero, febrero y marzo de 2019). (Expte. nº 1414/2019 Oficial)
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
- 64) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión nº 33, Fondo Fiduciario Asistencia y Desarrollo de la Actividad Minera en la Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. nº 1415/2019 Oficial)
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
- 65) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión nº 21, Fondo Fiduciario Especifico de la Actividad Tomatera y Hortícola Provincial (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. nº 1416/2019 Oficial)
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
- 66) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión nº 71, Fondo Fiduciario de Apoyo a Políticas Activas de Desarrollo Económico (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. nº 1417/2019 Oficial)
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
- 67) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión nº 7, Fondo Fiduciario Especifico de Frutos Secos de Río Negro (F.F.E.F.S.R.N.) (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. nº 1418/2019 Oficial)
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
- 68) SECRETARIO DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación nº 38/19 por la que esta Legislatura manifiesta la urgente necesidad de arbitrar los medios para garantizar la provisión de medicamentos y vacunas a las personas con HIV. (Expte. nº 1419/2019 Oficial)
A SUS ANTECEDENTES (Agr. al Expte. nº 325/2019)
- 69) DIRECTORA DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL Y NORMALIZACION NORMATIVA, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, reenvía nota invitando a sumar propuestas de modificación para ser analizadas y eventualmente incorporadas en la Ley Nacional de Tránsito y sus reglamentaciones. (Expte. nº 1420/2019 Oficial)
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
- 70) SINDICOS DE RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., elevan Informe Trimestral de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Económico 2019 (abril, mayo y junio de 2019). (Expte. nº 1421/2019 Oficial)
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
- 71) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL, remite copia certificada de la sentencia definitiva nº 125/2019/TEP mediante la cual se declara concluido el escrutinio definitivo de las mesas de electores extranjeros de los comicios municipales del 27/10/2019. (Expte. nº 1422/2019 Oficial)
A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

72) SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a las obras que se realizaron durante el año 2018 en el CET n° 12 de la localidad de Sierra Grande. (Expte. n° 1427/2019 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES (Agr. al Expte. n° 240/2019)

73) PRESIDENTA DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, remite modificaciones al proyecto de ley n° 291/2019 aprobado en primera vuelta el 02/08/2019, Boletín Informativo n° 21/2019, que modifica los artículos 26, 192, 193 inciso 4) y 202 de la ley n° 5020 -Código Procesal Penal-. (Expte. n° 1428/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL (Agr. al Expte. n° 291/2019)

74) LEGISLADOR LEANDRO LESCANO, remite observaciones realizadas por el Gerente de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, al proyecto de ley que regula derechos, principios y reglas en materia de políticas públicas tendientes a lograr una mejor implementación y una mayor efectividad en el territorio de la Provincia de Río Negro de los derechos de los consumidores y usuarios. (Expte. n° 1429/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL (Agr. al Expte. n° 809/2019)

75) VICERRECTOR DE LA SEDE ATLANTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, remite nota por la que manifiesta el acompañamiento a la solicitud de audiencia realizada por el Foro Público en relación al Código de Tierras Fiscales. (Expte. n° 1435/2019 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA (Agr. al Expte. n° 1434/2019)

76) DECANO DEL CENTRO REGIONAL ZONA ATLANTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, remite nota por la que manifiesta el acompañamiento a la solicitud de audiencia realizada por el Foro Público en relación al Código de Tierras Fiscales. (Expte. n° 1436/2019 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA (Agr. al Expte. n° 1434/2019)

77) LEGISLADOR FACUNDO MANUEL LOPEZ, remite observaciones al proyecto de ley n° 291/2019 aprobado en primera vuelta el 02/08/2019, Boletín Informativo n° 21/2019, que modifica los artículos 26, 192, 193 inciso 4) y 202 de la ley n° 5020 -Código Procesal Penal-. (Expte. n° 1437/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL (Agr. al Expte. n° 291/2019)

78) SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite copia del decreto n° 1565/2019 que aprueba el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal - Línea de Reperfilamiento de Deudas Provinciales" entre el "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" y la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 inciso 14) de la Constitución Provincial. (Expte. n° 1439/2019 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

79) SECRETARIA ELECTORAL, TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL, remite oficios n° 736 y 737/2019/SE/TEP en autos caratulados "TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL S/ELECCIONES PROVINCIALES AÑO 2019", expediente n° 1/2019/TEP, informando que se encuentran a disposición los diplomas acreditativos en calidad de legisladores suplentes del señor José María Apud en reemplazo del señor Pedro Oscar Pesatti y de la señora María Liliانا Gemignani en reemplazo del señor Adrián Jorge Casadei. (Expte. n° 1440/2019 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES (Agr. al Expte. n° 1236/2019 As. Of.)

80) SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido al listado de liquidaciones de "Pago a Terceros", comprendidas en el período del 1° de agosto de 2019 al 15 de septiembre de 2019, ordenado por la Tesorería General de la Provincia al Banco Patagonia S.A., sucursal de Choele Choel. (Expte. n° 1441/2019 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES (Agr. al Expte. n° 437/2019)

81) DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo correspondiente al período 2018-2019, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la ley K n° 2756. (Expte. n° 1442/2019 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

82) PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, remite nota n° 554/19 "CM" en autos "ZAGARI, DANIELA ELIZABET -JUEZA- S/ENJUICIAMIENTO" -Expte. n° CMD-15-0058-, solicitando a esta Legislatura la designación de los Legisladores suplentes de los Consejeros Leandro Lescano y Alfredo Martín, conforme al artículo 3° de la ley K n° 2434. (Expte. n° 1443/2019 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

83) DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite modificaciones al artículo 1° del proyecto de ley que modifica la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2020. (Expte. n° 1444/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL (Agr. al Expte. n° 519/2019)

84) VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO, citar a los señores Legisladores para realizar sesión el día 25 de noviembre de 2019 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente. (Expte. n° 1445/2019 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES (Resolución de Presidencia n° 333/2019)

85) SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite modificaciones al artículo 2° del proyecto de ley que adhiere a la Ley Nacional n° 27506, mediante la cual se creó el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento". Crea el Consejo de Empresas de Base Tecnológica. (Expte. n° 1446/2019 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL (Agr. al Expte. n° 535/2019)

II - DESPACHOS DE COMISION

1) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1361/2019 -Oficial- SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite copia del decreto n° 1337/2019 que ratifica el Convenio Marco celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 inciso 14 de la Constitución Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

2) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1375/2019 -Particular- CIUDADANA BLANCA CAYUNAO, remite nota solicitando se arbitren los medios para incluir el trazado, enripiado y señalización de la ruta provincial n° 60 en el presupuesto provincial 2020, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

3) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1377/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión n° 43 y 44, Fondo Fiduciario Programa de Agroinsumos P.A.R. Decreto 1043/07 (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

4) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1378/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 22, Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Productividad Rionegrina (octubre, noviembre y diciembre de 2018), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

5) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1379/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 15, Fondo Fiduciario Específico Cisterna 500 m3 e Interconexiones en el Barrio El Frutillar en la ciudad de San Carlos de Bariloche (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

6) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1380/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 1, Fondo Fiduciario "Programa de Renovación Maquinarias Agrícolas 9° Edición" (enero, febrero y marzo de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

7) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1381/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 9, Fondo Fiduciario Especifico Construcción Complejo Judicial de Cipolletti 1° Etapa (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

8) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1382/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 15, Fondo Fiduciario Especifico Construcción Polideportivo Comunitario Escuela Primaria n° 201 en San Carlos de Bariloche (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

9) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1383/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 16, Fondo Fiduciario Especifico Construcción SUM Escuela Primaria n° 57 de Cervantes (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

10) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1384/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 13, Fondo Fiduciario Especifico en cada Escuela Siempre - Ampliación Etapa Final Edificio CET n° 22 - Cipolletti - ley Q n° 4818 (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

11) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1385/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 15, Fondo Fiduciario Especifico Programa de Obra Escolar en cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción EP n° 315 - San Carlos de Bariloche - ley Q n° 4818 (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

12) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1386/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 37, Fondo Fiduciario para el Financiamiento de Sistemas de Defensa contra Heladas en la Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

13) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1387/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 40, Fondo Fiduciario Especifico de Administración Río Negro - Empresas Públicas (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

14) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1388/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 85, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

15) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1389/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 14, Fondo Fiduciario Especifico Continuación Obra construcción puente sobre Isla Jordán accesos vinculación ruta nacional n° 22 - ruta provincial n° 7 - Cipolletti - Las Perlas (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

16) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1390/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 15, Fondo Fiduciario Específico Programa de Obra Escolar en cada Escuela Siempre - Edificio a crear para J.M. n° 21 Viedma -ley Q n° 4818 (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

17) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1391/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 9, Fondo Fiduciario para la capacitación, el desarrollo y la fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

18) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1392/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 16, Fondo Fiduciario Específico Programa de Obra Escolar en cada Escuela Siempre - Edificio propio para CET a crear General Roca - ley Q n° 4818 (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

19) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1393/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 46, Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

20) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1394/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 39, Fondo Fiduciario Específico para Administración y Funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y sus Delegaciones (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

21) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1395/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 14, Fondo Fiduciario Específico Ampliación Escuela Primaria n° 195 de Catriel (enero, febrero y marzo de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

22) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1396/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 38, Fondo Fiduciario Programa de Renovación de Maquinarias Agrícolas 4° Edición (enero, febrero y marzo de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

23) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1397/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 62, Fondo Fiduciario Programa Agroinsumos PAR (octubre, noviembre y diciembre de 2018), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

24) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1398/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 18, Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria destinada a la producción de forraje para ganado vacuno. Consejo Federal de Inversiones Río Negro Fiduciaria S.A. 2° Etapa (enero, febrero y marzo de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

25) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1399/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 13, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Aeronáutico en la Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

26) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1400/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 33, Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas-CFI-R.N.F.S.A. 5° Etapa (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

27) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1401/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 7, Fondo Fiduciario Programa de Renovación de Maquinarias Agrícolas 8° Edición (enero, febrero y marzo de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

28) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1402/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 17, Fondo Fiduciario Programa de Renovación de Maquinarias Agrícolas 7° Edición (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

29) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1403/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 16, Fondo Fiduciario Específico Ampliación y Refacción EP n° 105 de Villa Regina (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

30) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1404/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 16, Fondo Fiduciario Específico Ampliación y Refacción EP n° 256 - Río Colorado (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

31) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1405/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 13, Fondo Fiduciario Específico Construcción Hospital en Allen (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

32) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1406/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 54, Fondo Fiduciario Específico de Administración y Garantía (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

33) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1407/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 17, Fondo Fiduciario Específico Impermeabilización del Canal Principal de Riego en Cinco Saltos (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

34) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1408/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 15, Fondo Fiduciario Específico Recambio de cañería de hierro de PEAD en zona centro de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

35) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1409/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 11, Fondo Fiduciario Específico de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

36) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1410/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 15, Fondo Fiduciario Especifico Programa de Obra Escolar en cada Escuela Siempre - Construcción de Edificio Propio para Jardín Infantil n° 89 - Comallo - ley Q n° 4818 (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

37) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1411/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 15, Fondo Fiduciario Especifico Ampliación Escuela Primaria n° 235 de Villa Regina (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

38) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1412/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 13, Fondo Fiduciario Especifico Construcción Hospital en Catriel (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

39) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1413/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 40, Fondo Fiduciario Especifico de Administración de Proyectos (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

40) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1414/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 32, Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino (FOFDER) (enero, febrero y marzo de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

41) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1415/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 33, Fondo Fiduciario Asistencia y Desarrollo de la Actividad Minera en la Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

42) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1416/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 21, Fondo Fiduciario Especifico de la Actividad Tomatera y Hortícola Provincial (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

43) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1417/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 71, Fondo Fiduciario de Apoyo a Políticas Activas de Desarrollo Económico (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

44) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1418/2019 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión n° 7, Fondo Fiduciario Especifico de Frutos Secos de Río Negro (F.F.E.F.S.R.N.) (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

45) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1420/2019 -Oficial- DIRECTORA DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL Y NORMALIZACION NORMATIVA, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, reenvía nota invitando a sumar propuestas de modificación para ser analizadas y eventualmente incorporadas en la Ley Nacional de Tránsito y sus reglamentaciones, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

46) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1421/2019 -Oficial- SINDICOS DE RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., elevan Informe Trimestral de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Económico 2019 (abril, mayo y junio de 2019), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

47) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expte n° 1424/2019 -Particular- PRESIDENTA A/C DEL CODECI Y REPRESENTANTE DE LA COORDINADORA DEL PARLAMENTO DEL PUEBLO MAPUCHE, remiten nota por la que solicitan información, derecho de consulta y participación en el posible tratamiento de un proyecto de ley que crea el Código de Tierras Fiscales, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES

1) REPRESENTANTES LEGALES Y ESTATUTARIOS DEL SINDICATO DE OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GNC, GARAGE, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADERO DE AUTOS MANUALES Y AUTOMATICOS, LUBRICENTROS Y GOMERIAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO (SOESGyPE), remiten nota por la que solicitan se prohíba el funcionamiento de estaciones de servicio que expendan combustibles líquidos y/o gas natural comprimido que sean operados por el propio consumidor. (Expte. n° 1360/2019 Particular)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA (Agr. al Expte. n° 314/2019)

2) REFERENTES DE LAS LOF URBANAS DE VIEDMA Y PATAGONES (COMUNIDADES ORIGINARIAS URBANAS, remiten nota por la que expresan su total repudio al accionar del Poder Judicial rionegrino, en relación a la orden de desalojo dictada por el Juez Sergio Pichetto, hacia la lof Buenuleo. (Expte. n° 1373/2019 Particular)

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

3) CIUDADANA BLANCA CAYUNAO, remite nota solicitando se arbitren los medios para incluir el trazado, enripiado y señalización de la ruta provincial n° 60 en el presupuesto provincial 2020. (Expte. n° 1375/2019 Particular)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

4) CIUDADANO OLIVER MARTIN Y FAMILIA, remiten nota solicitando no se trate el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados bajo las nomenclaturas catastrales 05 4 C 006 3E, 05 4 C 397 01, 05 4 C 721 09, 05 4 C 721 08, 05 4 C 721 03, 05 4 C 721 04, 05 4 C 723 06 y 05 4 C 393 5, destinados exclusivamente para loteos de la ciudad de Ingeniero Huergo. (Expte. n° 1423/2019 Particular)

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA (Agr. al Expte. N° 228/2019)

5) PRESIDENTA A/C DEL CODECI Y REPRESENTANTE DE LA COORDINADORA DEL PARLAMENTO DEL PUEBLO MAPUCHE, remiten nota por la que solicitan información, derecho de consulta y participación en el posible tratamiento de un proyecto de ley que crea el Código de Tierras Fiscales. (Expte. n° 1424/2019 Particular)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

6) CIUDADANOS AUTOCONVOCADOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remiten petitorio solicitando que se tomen medidas concretas para prever, preservar y depurar las aguas del río Negro. (Expte. n° 1425/2019 Particular)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS, RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS PUBLICOS TARIFADOS EN RIO NEGRO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

7) PRESIDENTE DEL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite nota por la que solicita se declare de interés provincial la "Jornada Federal de Asesoramiento Gratuito", organizada por el Consejo Federal del Notariado Argentino, a realizarse el 9 de noviembre del corriente año en simultáneo en más de 120 ciudades de nuestro país. (Expte. n° 1426/2019 Particular)

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

8) EUGENIO NAVARRETE DE LA ASOCIACION DE EX PRESOS POLITICOS DE RIO NEGRO Y CARMEN ORTIZ DE BOROBI, remiten nota solicitando se modifique la declaración n° 212/19 o el dictado de una nueva que incluya al señor Oscar Pajarito Borobia. (Expte. n° 1430/2019 Particular)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

9) CENTRO DE ESTUDIO E INVESTIGACION EN DERECHO Y MUSEO PATAGONICO DE CIENCIAS NATURALES DE GENERAL ROCA, remiten nota solicitando se declare de interés provincial, científico, cultural, educativo y turístico la Jornada sobre protección del recurso paleontológico y el derecho ambiental eficaz a realizarse el día 28 de noviembre de 2019. (Expte. n° 1431/2019 Particular)

A SUS ANTECEDENTES (Agr. al Expte. N° 513/2019)

10) ASOCIACION CIVIL UNIVERSAL RIONEGRINA DE TAEKWONDO ITF, remite nota solicitando se declare de interés la tercera edición del Torneo Nacional de Taekwondo Beach a realizarse en conjunto con la Fundación Patagónica de Deportes de Arena en diciembre de 2019. (Expte. n° 1432/2019 Particular)

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

11) CAMARA DE PRESTADORES DE LA ZONA ATLANTICA (CA.PRE.SA.) Y FEDERACION DE CLINICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO (FLECI), remiten nota por la que solicitan la reducción de la alícuota del impuesto a los Ingresos Brutos. (Expte. n° 1433/2019 Particular)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA (Agr. al Expte. n° 519/2019)

12) FORO PUBLICO PROYECTO DE NUEVO CODIGO DE TIERRAS FISCALES, remite nota solicitando una audiencia antes del tratamiento de un posible nuevo Código de Tierras Fiscales. (Expte. n° 1434/2019 Particular)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

13) FORO PUBLICO PROYECTO DE NUEVO CODIGO DE TIERRAS FISCALES, remite nota por la que expresa su rechazo a un posible proyecto que se presente, de modificación de la Ley de Tierras Fiscales. (Expte. n° 1438/2019 Particular)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

430/2019 De la señora legisladora Graciela Esther HOLTZ - Proyecto de Declaración - De interés educativo, cultural, social y tecnológico la muestra anual "Expotec 2019" del Centro de Educación Técnica n° 12, a realizarse los días 14, 15 y 16 de noviembre del corriente año, en la localidad de Sierra Grande.

AL ORDEN DEL DIA

431/2019 De los señores legisladores Soraya Elisandra Iris YAUHAR, Tania Tamara LASTRA, Facundo Manuel LOPEZ - Proyecto de Declaración - De interés educativo, cultural y jurídico el curso "Simulacro de

juicio por jurados y conferencias informativas" que tendrá lugar el 10 de octubre y dos conferencias previas el 2 y 9 de octubre de 2019, organizado por el Instituto de Investigación en Políticas Públicas y Gobierno de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro.

AL ORDEN DEL DIA

432/2019 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, María Inés GRANDOSO, Héctor Marcelo MANGO, Raúl Francisco MARTINEZ, Nicolás ROCHAS, Carina Isabel PITA - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, que solicite al Poder Ejecutivo Nacional mantenga la decisión de no ratificar el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios, adoptado en Nueva York en diciembre de 1995.

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

433/2019 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, María Inés GRANDOSO, Héctor Marcelo MANGO, Raúl Francisco MARTINEZ, Nicolás ROCHAS, Carina Isabel PITA - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico que requiera al Congreso de la Nación la derogación de la ley n° 25290, aprobatoria del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios, adoptado en Nueva York en diciembre de 1995.

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

434/2019 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Ley - Adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27130 de Prevención del Suicidio.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

435/2019 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - De interés para la Provincia de Río Negro el Turismo Religioso definido en los términos establecidos por el Instituto Nacional de Promoción Turística de la Argentina (INPROTUR).

AL ORDEN DEL DIA

436/2019 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Turismo 2019, bajo el lema: "Turismo y empleo: un futuro mejor para todos".

AL ORDEN DEL DIA

437/2019 De los señores legisladores Elvin Gerardo WILLIAMS, Alejandro RAMOS MEJIA, Graciela Esther HOLTZ, Carina Isabel PITA, Marta Susana BIZZOTTO, Héctor Marcelo MANGO, Nicolás ROCHAS - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, referido al listado de liquidaciones de "Pago a Terceros", comprendidas en el período del 1° de agosto de 2019 al 15 de septiembre de 2019, ordenado por la Tesorería General de la Provincia al Banco Patagonia S.A., sucursal de Choele Choel.

SE GIRO

438/2019 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - De interés provincial, turístico y social el mantenimiento de la política de cielos abiertos impulsada por el Gobierno Nacional a partir de las autorizaciones brindadas a nuevas empresas denominadas "low cost", a que operen en el mercado aerocomercial de nuestro país.

AL ORDEN DEL DIA

439/2019 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado arbitren las acciones necesarias para la implementación de una aplicación móvil y gratuita a los efectos de denunciar el maltrato animal y que sea accesible a todos los rionegrinos.

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

440/2019 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Ley - Adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27505 que instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional. El Ministerio de Educación y Derechos Humanos incorporará en el calendario escolar el primer día hábil subsiguiente al 1° de mayo de cada año para la citada ceremonia por parte de alumnos de tercer año del nivel medio.

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

441/2019 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Ente Mixto de Promoción Turística (Emprotur Bariloche) y a la Agencia Axon Marketing & Communications, su reconocimiento por la distinción obtenida en la entrega de premios Latin América Sabre Awards 2019, con el Certificado de Excelencia en Comunicación y Relaciones Públicas.

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

442/2019 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Ley - Instituye el 18 de febrero de cada año como el "Día Provincial del Síndrome de Asperger".

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

443/2019 Del señor legislador Raúl Francisco MARTINEZ y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, referido a qué área de ese ministerio se designó como autoridad de aplicación de la ley n° 4952 y gestiones dispuestas para la protección y fomento de los sistemas socioproductivos.

SE GIRO

444/2019 De los señores legisladores Nicolás ROCHAS, María Inés GRANDOSO - Proyecto de Declaración - De interés educativo, cultural, social y sanitario el libro digital "Cannabis Medicinal. Una cuestión de derechos", editado por el Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación de autores varios.

AL ORDEN DEL DIA

445/2019 De la señora legisladora Silvia Alicia PAZ - Proyecto de Declaración - De interés deportivo las actividades que realiza el Dina Huapi Rugby Club de la localidad de Dina Huapi y de interés comunitario, social, ambiental y educativo el modelo de gestión deportiva.

AL ORDEN DEL DIA

446/2019 De la señora legisladora Silvana Beatriz LARRALDE - Proyecto de Declaración - De interés social y deportivo el "XXXI Torneo Nacional de Mamis Hockey Menores Junior", a realizarse desde el 3 al 6 de octubre de 2019, en la ciudad de Cipolletti.

AL ORDEN DEL DIA

447/2019 De los señores legisladores Silvia Beatriz MORALES, Marta Silvia MILESI, Graciela Mirian VALDEBENITO, Facundo Manuel LOPEZ - Proyecto de Declaración - De interés social y comunitario el 4to. Encuentro Nacional de Mujeres del STIHMPRA, realizado el 28 de septiembre en la ciudad de Cipolletti.

AL ORDEN DEL DIA

448/2019 De los señores legisladores Leandro Martín LESCANO, Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social y educativo las actividades y presentaciones culturales de las Peñas Folkloricas "La Pueblada" y el "Patio Sachero" de la ciudad de Viedma, todas ellas a cargo del músico Daniel Cantos e integrantes de dicho grupo cultural.

AL ORDEN DEL DIA

449/2019 Del señor legislador Alejandro PALMIERI - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo, cultural y deportivo la edición del "Mundialito Integrándonos 2020", a realizarse entre los días 18 y 22 de febrero de 2020 en la sede del Roca Rugby Club de la ciudad de General Roca.

AL ORDEN DEL DIA

450/2019 Del señor legislador Elban Marcelino JEREZ - Proyecto de Ley - Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la "Fiesta del Río", que se lleva a cabo en la ciudad de Viedma durante el mes de febrero de cada año desde el año 2007.

AL ORDEN DEL DIA

451/2019 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, la necesidad de implementar de manera urgente, en todo el territorio provincial, medidas para garantizar la alimentación y nutrición adecuadas a todos los sectores sociales que lo necesiten, reforzando los planes alimentarios existentes, implementando programas de emergencia alimentaria y nutricional especial para niñas y niños de 0 a 4 años y para mujeres embarazadas.

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

452/2019 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Comunicación - Al Congreso de la Nación, que vería con agrado la derogación del decreto n° 669/2019 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 27 de septiembre del corriente año, mediante el cual se sustituye el artículo 12 de la ley n° 24557 y sus modificaciones.

AL ORDEN DEL DIA

453/2019 Del señor legislador Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés educativo, cultural y turístico el proyecto fílmico "Los Negros de la Patagonia", un documental de Sebastián Labaronne.

AL ORDEN DEL DIA

454/2019 Del señor legislador Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural, turístico y económico la Primera Fiesta "Oktoberfest", que se desarrollará entre los días 11 al 14 de octubre del corriente año, en el Club Náutico La Rivera de la ciudad de Viedma.

AL ORDEN DEL DIA

455/2019 De los señores legisladores Elban Marcelino JEREZ, Facundo Manuel LOPEZ, Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, social y cultural el Primer Torneo Promocional de Fútbol Femenino organizado por la Liga Rionegrina de Fútbol, que tuvo comienzo en el mes de agosto y se extenderá hasta el mes de diciembre del corriente año, donde compiten trece (13) equipos del Valle Inferior.

AL ORDEN DEL DIA

456/2019 Del señor legislador Leandro Martín LESCANO - Proyecto de Ley - Crea el "Sello Verde" como herramienta de distinción para alojamientos turísticos en el ámbito de la Provincia de Río Negro. Crea el Registro Provincial de Alojamientos Ecológicos distinguidos con el Sello Verde para venderse como producto turístico.

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

457/2019 De la señora legisladora Elsa Cristina INCHASSENDAGUE - Proyecto de Declaración - De interés cultural y social el "3° Encuentro de Danzas Folklóricas Amarú", que se realizará el día 12 de octubre de 2019 en la localidad de Chimpay.

AL ORDEN DEL DIA

458/2019 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, en relación al aumento de la Tasa de Mortalidad Infantil en la provincia.

SE GIRO

459/2019 Del señor legislador Leandro Martín LESCANO - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y sanitario el XIII Seminario de la Fundación "Charles Louis Davis" en Argentina, X Reunión del Foro Permanente de Educación en la Patología Veterinaria, a realizarse los días 14, 15 y 16 de noviembre del corriente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

AL ORDEN DEL DIA

460/2019 De los señores legisladores Carina Isabel PITA, Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Ley - Regula el ejercicio de los profesionales de la salud que ejerzan la medicina Homeopática, a los fines de brindar seguridad y calidad a la población que la utiliza.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

461/2019 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Ley - La Provincia de Río Negro adhiere a la Campaña de Lucha contra el Cáncer de Mama y al día internacional de la lucha contra el cáncer de mama que se celebra el 19 de octubre de cada año por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

462/2019 De la señora legisladora María Liliana GEMIGNANI - Proyecto de Declaración - De interés histórico y cultural la Cueva de Don Antonio Curin ubicada a unos 125 kilómetros del paraje Chipauquil, donde vivió el primer poblador blanco de la Meseta de Somuncura.

AL ORDEN DEL DIA

463/2019 De la señora legisladora María Liliana GEMIGNANI - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social, ecológico y ambiental el documental "Bahía de San Antonio, Refugio de Vida", realizado por Surmarino Comunicación con la colaboración de Cinematográfica Sanantoniense.

AL ORDEN DEL DIA

464/2019 De las señoras legisladoras Silvia Alicia PAZ, Elsa Cristina INCHASSENDAGUE, Norma Beatriz CORONEL, María Liliana GEMIGNANI - Proyecto de Declaración - De interés social, sanitario y educativo la implementación en la Provincia de Río Negro de la línea 0800 333 1148 de "Red de acompañamiento a la mujer con embarazo vulnerable", por parte de la Fundación Vida en Familia.

AL ORDEN DEL DIA

465/2019 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros y Administración Nacional de la Seguridad Social, la necesidad de extender la cobertura y aumentar las prestaciones de la Asignación Universal por Hijo para la protección social conforme a la propuesta de UNICEF.

AL ORDEN DEL DIA

466/2019 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la necesidad de atender y fortalecer el aspecto sanitario de la población y recupere el rol de rectoría del Estado Nacional hasta el último día del mandato que la Constitución Nacional establece.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

467/2019 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés cultural, comunitario y popular el evento "La Pasión del Maruchito", Festival del Arte y la Cultura Patagónica, a realizarse el 19 de octubre del corriente año en la zona de Aguada Guzmán.

AL ORDEN DEL DIA

468/2019 Del PODER SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - Proyecto de Ley - Modifica los artículos 53 y 54 de la ley n° 5190 y propone la creación de un nuevo Juzgado de Familia con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, en los términos del inciso 4 del artículo 206 de la Constitución Provincial.

AL ORDEN DEL DIA

469/2019 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Comunicación - Al Poder Judicial y a la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, la profunda preocupación por la demora en el inicio de las obras de la denominada "Ciudad Judicial" de la ciudad de Cipolletti.

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

470/2019 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Declaración - De interés social, sanitario y científico el reconocimiento y galardón otorgado a las investigadoras doctora Vanesa Gottifredi y doctora María Florencia Cayrol, en el marco de la 13º Edición del Premio Nacional L'Oréal UNESCO "Por las Mujeres en la Ciencia" 2019.

AL ORDEN DEL DIA

471/2019 De la señora legisladora Edith GARRO - Proyecto de Declaración - De interés provincial, educativo, social y comunitario el libro "La Restauración Ecológica como Proyecto Educativo. Aportes teóricos y líneas de acción" de autores varios y editado por el Centro Regional Universitario Bariloche dependiente de la Universidad Nacional del Comahue.

AL ORDEN DEL DIA

472/2019 Del señor legislador Alejandro PALMIERI - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y sanitario la jornada denominada "Roca Rosa", en conmemoración del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, a realizarse el día 19 de octubre de 2019 en el predio del Hospital Francisco López Lima de la ciudad de General Roca.

AL ORDEN DEL DIA

473/2019 De la señora legisladora Mariana Eugenia DOMINGUEZ MASCARO - Proyecto de Declaración - De interés cultural y educativo la Noche de los Museos, a realizarse en San Carlos de Bariloche el segundo sábado de noviembre del corriente año.

AL ORDEN DEL DIA

474/2019 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se inicien las rondas de consulta y diálogo con los partidos políticos de la provincia y la Justicia Electoral provincial para la implementación y aplicación de la Boleta Unica Electoral en Papel en la elección provincial del año 2023.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

475/2019 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - De interés provincial, cultural y educativo el libro "Canciones patagónicas hechas danza por Rita Cardozo" escrito por la Profesora de Danzas Folclóricas Argentinas señora Rita Cardozo y el señor Roberto Solla.

AL ORDEN DEL DIA

476/2019 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - De interés turístico, social, cultural y económico el Festival Gastronómico "Bariloche a la Carta", organizado anualmente por la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

AL ORDEN DEL DIA

477/2019 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo la realización de las VII Jornadas Universitarias "Visión de los cuidados en el siglo XXI", organizadas por la coordinación de la carrera de Licenciatura en Enfermería del CURZA, que se llevarán a cabo en la ciudad de Viedma los días 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente año.

AL ORDEN DEL DIA

478/2019 De los señores legisladores Soraya Elisandra Iris YAUHAR, Adrián Jorge CASADEI, Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y comunitario el 11º Congreso Rionegrino de Mutuales, a desarrollarse en Las Grutas entre los días 7 y 9 de noviembre de 2019, bajo el lema "El Mutualismo Rionegrino; Promotor de Equidad Social", organizado por la Federación de Mutuales Rionegrinas y la Dirección de Cooperativas y Mutuales.

AL ORDEN DEL DIA

479/2019 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés educativo, ambiental y comunitario el proyecto "Compostaje comunitario para la gestión de residuos sólidos urbanos", aprobado mediante resolución nº 0589/2019 de la Universidad Nacional de Río Negro, iniciado el 1º de agosto de 2019 y culminando el 28 de febrero de 2021.

AL ORDEN DEL DIA

480/2019 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, recreativo, social y comunitario la sexta fecha del Circuito Nacional de Salvamento Deportivo, organizado por la Asociación Guardavidas Aguas del Sur (A.Gua.S.), a realizarse en la ciudad de Viedma los días 16 y 17 de noviembre del corriente año.

AL ORDEN DEL DIA

481/2019 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, educativo y comunitario el "XIV Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para Equipos de Salud de la Línea Sur", organizado por el Hospital "Dr. Néstor Perrone" de la localidad de Los Menucos, a realizarse los días 21 y 22 de noviembre del corriente año.

AL ORDEN DEL DIA

482/2019 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Ley - Establece que se mejore la calidad del aire circundante en la zona de los sectores de juegos dentro de las plazas y parques, mejorando así el disfrute de los menores reduciendo los riesgos de salud de los mismos. Se prohíbe fumar dentro de los patios de juegos ubicados en las plazas y jardines de la Provincia de Río Negro.

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

483/2019 Del señor legislador Adrián Jorge CASADEI - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo, turístico, artístico y cultural la conferencia de prensa y presentación de la dupla de bailarines de tango, Estefanía Gómez y Fernando Rodríguez, consagrados Campeones Mundiales de Tango, que se llevará a cabo el 29 de octubre del corriente año en el Casino de Las Grutas.

AL ORDEN DEL DIA

484/2019 Del señor legislador Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés social, deportivo, turístico y comunitario el 2º Motoencuentro que se realizará los días 1, 2 y 3 de noviembre del corriente año en el Balneario El Cóndor, organizado por la agrupación "Aguilas Ruterias de la Patagonia".

AL ORDEN DEL DIA

485/2019 De los señores legisladores Facundo Manuel LOPEZ, Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés social y deportivo el XV Campeonato Nacional de Fútbol para Veteranos que organiza la Asociación "Liga Amistad" y fiscaliza la Federación Argentina de Fútbol para Veteranos, que se desarrollará en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, del viernes 15 al lunes 18 de noviembre de 2019, donde participarán equipos de clubes de las ciudades rionegrinas de Viedma, General Roca, Catriel, Villa Regina y Cipolletti.

AL ORDEN DEL DIA

486/2019 De la señora legisladora Elsa Cristina INCHASSENDAGUE - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo el proyecto de biblioteca ambulante realizado por los alumnos y docentes de 5º grado de la Escuela Primaria nº 115 "Juan Accatino" de Colonia Santa Gregoria, Chimpay, a partir del año 2019.

AL ORDEN DEL DIA

487/2019 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Declaración - De interés turístico, económico, social y educativo el primer "Seminario Turístico Conciencia 23", a realizarse el día 9 de noviembre de 2019 en la localidad de Sierra Colorada.

AL ORDEN DEL DIA

488/2019 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT - Proyecto de Ley - Declara "Sitio histórico, cultural y de turismo religioso" el lugar donde está emplazado el Santuario El Maruchito, llamado Pedro Farías, ubicado a 10 kilómetros de la localidad de Aguada Guzmán, Departamento El Cuy, lugar de su fallecimiento.

AL ORDEN DEL DIA

489/2019 De la señora legisladora Silvia Alicia PAZ - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y cultural el proyecto "Revista Yampai", llevado a cabo por la comunidad educativa de la Escuela Especial nº 6 de San Carlos de Bariloche.

AL ORDEN DEL DIA

490/2019 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Declaración - De interés político, económico, social y educativo el libro de Sebastián Premici "La Patagonia ajustada", editado en 2019 por Acercándonos Ediciones.

AL ORDEN DEL DIA

491/2019 De los señores legisladores Carina Isabel PITA, Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Declaración - De interés médico, científico, sanitario y social el trabajo bibliográfico titulado El libro blanco de la Homeopatía. Las verdades que nunca se dijeron, de autoría del Doctor Armando Oscar Gross.

AL ORDEN DEL DIA

492/2019 De los señores legisladores Marta Silvia MILESI, Graciela Mirian VALDEBENITO, Alejandro PALMIERI, Silvia Beatriz MORALES, Silvana Beatriz LARRALDE - Proyecto de Ley - Modifica los artículos 3º, 4º, 5º y 12 y deroga los artículos 17, 20, 21 y 22 de la ley G nº 4793 -Colegio Rionegrino de Graduados en Nutrición-

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

493/2019 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y comunitario los actos y actividades a desarrollarse en el marco del 95º Aniversario de la ciudad de Villa Regina, a conmemorarse el día 7 de noviembre del presente año.

AL ORDEN DEL DIA

494/2019 De la señora legisladora María Inés GRANDOSO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado incluya en el Presupuesto General del año 2020 y dentro del Fondo Específico de la Dirección de Aeronáutica, la partida presupuestaria destinada a dar cumplimiento a la Ley nº 5079.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

495/2019 Del señor legislador Juan Elbi CIDES - Proyecto de Declaración - De interés educativo, sanitario y social la 2º Jornada Patagónica de Enfermería Neonatal en Fisiología y Patología Respiratoria en la Etapa Neonatal, a realizarse en la ciudad de Cipolletti los días 8 y 9 de noviembre del corriente año.

AL ORDEN DEL DIA

496/2019 De los señores legisladores Roxana Celia FERNANDEZ, Alfredo Adolfo MARTIN - Proyecto de Ley - Se sustituyen los artículos 162, 182 y 183 y se deroga el artículo 184 de la Ley F nº 4819 -Orgánica de Educación-

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

497/2019 De los señores legisladores Carina Isabel PITA, Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la necesidad que de manera urgente, se arbitren las medidas necesarias y se disponga de los medios e instrumentos pertinentes, a fin de abordar la situación en la que se encuentra la Escuela Primaria nº 262 de Cipolletti, que permitan recomponer el tejido social de la comunidad educativa y se garantice el desarrollo escolar diario.

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

498/2019 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre los señores Gobernadores de las Provincias de Río Negro, La Pampa y Buenos Aires, por medio de la cual se modifican los artículos 2º, 6º incisos f) y g), 10 inciso a) y 16 inciso d) del Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra.

AL ORDEN DEL DIA

499/2019 Del señor legislador Mario Ernesto SABBATELLA - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y político el 2º Encuentro con carácter reivindicativo, simbólico y testimonial "Desde la cultura por la soberanía", bajo el lema "Las Malvinas son Argentinas, el Lago Escondido también", organizado por el ciudadano Raúl "Yuyo" Brigues del paraje rionegrino El Foyel, a realizarse el día 18 de noviembre de 2019.

AL ORDEN DEL DIA

500/2019 De la señora legisladora Silvia Alicia PAZ - Proyecto de Ley - Autoriza al Poder Ejecutivo la donación con cargo a la Asociación Esperanza, Personería Jurídica n° 1266, del inmueble identificado como "La Estafeta" del Barrio 204 Viviendas de San Carlos de Bariloche, cuya nomenclatura catastral es 19-2-E-038D-01A, matrícula 19-39797, con destino y cargo de afectación al uso de éste como sede permanente de la asociación.

AL ORDEN DEL DIA

501/2019 Del señor legislador Raúl Francisco MARTINEZ - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo, laboral, turístico y económico el 11° Congreso Rionegrino de la Mutualidad, bajo el lema "El Mutualismo Rionegrino; Promotor de Equidad Social", a desarrollarse los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2019 en el Balneario Las Grutas.

AL ORDEN DEL DIA

502/2019 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Instituto Universitario Patagónico de las Artes y al Diario Río Negro, su beneplácito por la coproducción multimedia lograda en forma conjunta, para abordar y visibilizar social, cultural y turísticamente la historia del niño rionegrino Pedro Farías, "El Maruchito", asociada a la geografía de la región sur provincial.

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

503/2019 De la señora legisladora Silvana Beatriz LARRALDE - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural la "3° TATTOO KUSTOM SHOW" a realizarse los días 15, 16 y 17 de noviembre del corriente año, en el Casino Del Río de la ciudad de Cipolletti.

AL ORDEN DEL DIA

504/2019 Del señor legislador Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural, comunitario y religioso la "Expo Navidad 2019", que realizará el Centro Cristiano Esperanza Viedma, el día 14 de diciembre en la ciudad de Viedma.

AL ORDEN DEL DIA

505/2019 Del señor legislador Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y comunitario el accionar comunitario y preventivo, como así también el programa de sensibilización y prevención en abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes ¿Y si nos encontramos y te cuento?, dictado por el equipo técnico de la Comisaría de la Familia, con sede en la ciudad de Viedma.

AL ORDEN DEL DIA

506/2019 Del señor legislador Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural, educativo y comunitario la tarea artística que realiza el "Taller de Canto Popular EUKEN", en el SUM del Jardín Maternal Comunitario n° 29 del Barrio Los Fresnos de la ciudad de Viedma.

AL ORDEN DEL DIA

507/2019 Del señor legislador Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés social y económico la construcción sustentable de viviendas sociales a desarrollarse en el marco de futuros planes de viviendas en la Provincia de Río Negro.

AL ORDEN DEL DIA

508/2019 Del señor legislador Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social, cultural y productivo el Encuentro de Economía Social y Solidaria "Ida y Vuelta", una exposición de las diversas entidades cooperativistas y solidarias y sus actividades de gran beneficencia a la economía local.

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
COMISION MIXTA DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

509/2019 De las señoras legisladoras Roxana Celia FERNANDEZ, Sandra Isabel RECALT - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social y educativo el libro "Razones de un Ignorante" del escritor costumbrista Aurelio Sarriés.

AL ORDEN DEL DIA

510/2019 De la señora legisladora Silvia Alicia PAZ - Proyecto de Declaración - De interés social, deportivo, educativo y turístico la carrera atlética "Héroes de Malvinas", organizada por la Peña Patagónica Xeneize y el Instituto Atlético Viedma, en la localidad de El Bolsón, los días 16 al 18 de octubre de 2019.

AL ORDEN DEL DIA

511/2019 De los señores legisladores Norma Beatriz CORONEL, Alejandro PALMIERI - Proyecto de Declaración - De interés social la "Jornada Federal de Asesoramiento Gratuito 2019" que se desarrollará el día 9 de noviembre y que desde el año 2013 realizan todos los Colegios Notariales de la Argentina.

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA (Agr. Expte. n° 1426/2019 As. Par.)

512/2019 De la señora legisladora Edith GARRO - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio al violento accionar represivo del gobierno de Miguel Juan Sebastián Piñera de la República de Chile contra la población que reclama legítimamente por sus derechos.

AL ORDEN DEL DIA

513/2019 Del señor legislador Alejandro PALMIERI - Proyecto de Declaración - De interés científico, cultural, educativo y turístico la "Jornada sobre protección del recurso paleontológico y el derecho ambiental eficaz", a realizarse el día 28 de noviembre del corriente año en la ciudad de General Roca.

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA (Agreg. Expte. n° 1431/2019 As.Par)

514/2019 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Educación y Derechos Humanos y de Obras y Servicios Públicos, la necesidad de definir una política que repare el daño que ocasiona el recorte presupuestario en la construcción de la Escuela Secundaria n° 14 de Balsa Las Perlas.

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

515/2019 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Comunicación - A las autoridades de la Universidad Nacional de Río Negro, la necesidad de rever la resolución n° 86/2019 -CSPyGE- mediante la cual se toma la determinación de "Aprobar la suspensión de la inscripción a la Tecnicatura Universitaria en Hidrocarburos en la localidad de Cinco Saltos de la Sede Alto Valle-Valle Medio".

AL ORDEN DEL DIA

516/2019 Del señor legislador Mario Ernesto SABBATELLA - Proyecto de Declaración - El más enérgico rechazo y repudio a los acontecimientos violentos desatados en la República de Bolivia, que provocaran la dimisión de funciones del Presidente constitucional Juan Evo Morales Ayma y su gabinete de ministros.

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

517/2019 De los señores legisladores María Inés GRANDOSO, Humberto Alejandro MARINAO, Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA, Alejandro RAMOS MEJIA - Proyecto de Declaración - De interés provincial, social, cultural y educativo la Quinta Marcha Pacífica al Lago Escondido, que bajo la premisa "Marcha Federal por la Reafirmación de la Soberanía del Lago Escondido", se llevará a cabo entre el 3 y el 11 de febrero de 2020 en la localidad de El Bolsón.

AL ORDEN DEL DIA

518/2019 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio al Golpe de Estado cívico, policial y militar perpetrado contra el gobierno de Bolivia y manifiesta su solidaridad con el Presidente constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales.

AL ORDEN DEL DIA

519/2019 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2020 para los impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Régimen Especial Impuesto a los Automotores - denuncia de venta registral.

AL ORDEN DEL DIA

520/2019 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Se modifican artículos de las leyes base del Impuesto a los Automotores -ley I n° 1284- Impuesto a los Sellos -ley I n° 2407- Ingresos Brutos -ley I n° 1301- y Régimen General de Promoción Económica -ley E n° 4618-.

AL ORDEN DEL DIA

521/2019 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2020.

AL ORDEN DEL DIA

522/2019 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Se sustituyen los artículos 162, 182 y 183 y se deroga el artículo 184 de la ley F n° 4819 -Orgánica de Educación-.

AL ORDEN DEL DIA

523/2019 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Se modifican los artículos 7° y 10 de la ley R n° 2570 -Sistema de Salud Pública de la provincia- en relación a la incorporación de representaciones gremiales en los Consejos Zonales de Salud y en el Consejo Provincial de Salud Pública.

AL ORDEN DEL DIA

524/2019 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Se modifica el artículo 6° y deroga el artículo 7° de la ley Q n° 4615, en relación al funcionamiento de la Central Hidroeléctrica de Pasada Río Escondido.

AL ORDEN DEL DIA

525/2019 Del señor legislador Leandro Martín LESCANO - Proyecto de Declaración - De interés geopolítico, político, social, histórico y cultural el 4° Encuentro de Hermandad Chileno-Argentino a desarrollarse los días 7 y 8 de diciembre del corriente año en el Paso Binacional Río Manso-El León.

AL ORDEN DEL DIA

526/2019 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Ley de Ministerios y Secretarías de Estado. Abroga la ley n° 5105 y su modificatoria n° 5238.

AL ORDEN DEL DIA

527/2019 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés histórico, cultural, social y comunitario los actos a realizarse por el 113° Aniversario de la localidad de Los Menucos, a celebrarse el día 7 de diciembre de 2019.

AL ORDEN DEL DIA

528/2019 Del señor legislador Mario Ernesto SABBATELLA - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo la obra literaria de la escritora Graciela Cros, ciudadana residente de la localidad de San Carlos de Bariloche.

AL ORDEN DEL DIA

529/2019 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Declaración - De interés provincial, social, cultural y educativo la obra "Toponimia Ilustrada de Río Negro" del guionista, escritor, docente e investigador roquense, Ezequiel Epifanio.

AL ORDEN DEL DIA

530/2019 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Resolución - Realizar el acto de izamiento de la bandera Wiphala al momento de dar inicio a la próxima sesión de la Legislatura, como muestra de solidaridad con el pueblo boliviano y en repudio al Golpe de Estado perpetrado el 10 de noviembre de 2019.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

531/2019 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA, Nicolás ROCHAS - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte y Dirección Nacional de Vialidad, la imperiosa necesidad de adoptar las decisiones políticas, económicas y administrativas a fin de dotar de los recursos que permitan planificar y ejecutar las obras necesarias para la puesta en condiciones de la ruta nacional n° 151 que vincula las Provincias de Río Negro y La Pampa.

AL ORDEN DEL DIA

532/2019 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, referido a la planta institucional, proyección de la matrícula y presupuesto para el año 2020, entre otros, del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA).

SE GIRO

533/2019 Del señor legislador Jorge Luis VALLAZZA - Proyecto de Declaración - De interés cultural, educativo y comunitario la VI edición de la "Semana de las Artes. El arte se apodera de la escuela", organizada por la Escuela Nuestra Señora de la Vida, Escuela de Gestión Social, Fundación Gente Nueva, para difundir y promover el arte en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

AL ORDEN DEL DIA

534/2019 De los señores legisladores Viviana Elsa GERMANIER, Sergio Ariel RIVERO, Miguel Angel VIDAL - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte, Dirección Nacional de Vialidad, la necesidad de que se realicen las obras de reconstrucción de la ruta nacional n° 151 en el territorio de la Provincia de Río Negro, para facilitar la comunicación regional e interprovincial y disminuir los riesgos de accidentes por motivos de la calzada.

AL ORDEN DEL DIA

535/2019 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Adhiere a la ley nacional n° 27506, mediante la cual se creó el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento". Crea el Consejo de Empresas de Base Tecnológica.

AL ORDEN DEL DIA

536/2019 Del señor legislador Jorge Luis VALLAZZA - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y comunitario la XXIII Semana por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de la conmemoración de los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño, bajo el lema: "Está difícil ser niño" entre el 19 y el 22 de noviembre de 2019 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

AL ORDEN DEL DIA

537/2019 De los señores legisladores Jorge Luis VALLAZZA, María Inés GRANDOSO - Proyecto de Ley - Se crea el Programa Provincial de Educación Sexual Integral y Género/s en el ámbito del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro como dispositivo de apoyo para garantizar la política pública educativa que se explicita en la ley nacional n° 26150 de Educación Sexual Integral y su adhesión a la ley F n° 4339.

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ESPECIAL ESTUDIO PROBLEMATICA DE GENERO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

538/2019 Del señor legislador Miguel Angel VIDAL - Proyecto de Comunicación - A la Universidad Nacional de Río Negro, su más enérgico rechazo a la medida tomada por la Alta Casa de Estudios de retirar la carrera terciaria "Tecnatura en Hidrocarburos" de la localidad de Cinco Saltos.

AL ORDEN DEL DIA

539/2019 De la señora legisladora María Liliana GEMIGNANI - Proyecto de Declaración - De interés social y turístico el festejo del sexagésimo aniversario de la localidad de Las Grutas a realizarse el día 30 de enero de 2020 y a la Comisión Organizadora, denominada "Aniversario Las Grutas", conformada por vecinos de la mencionada localidad.

AL ORDEN DEL DIA

540/2019 De los señores legisladores Rodolfo Rómulo CUFRE, Facundo Manuel LOPEZ - Proyecto de Declaración - De interés turístico, ambiental y educativo el primer "Sendero educativo, recreativo y turístico" sobre los humedales ubicados en la localidad de San Javier, inaugurado el 16 de noviembre de 2019, donde funcionó antiguamente un basural a cielo abierto.

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

541/2019 De la Comisión LABOR PARLAMENTARIA - Proyecto de Resolución - Establecer un aporte solidario obligatorio (por única vez) por lo que el sindicato recibe de aporte de sus afiliados, equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración mensual que por todo concepto perciban los trabajadores legislativos de la Provincia de Río Negro no afiliados a la entidad sindical APEL y beneficiarios de los acuerdos salariales.

AL ORDEN DEL DIA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consideración

SR. SECRETARIO (Ayala) – Corresponde tratar el expediente número 1443/2019, Asunto Oficial: **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, remite nota número 554/19 “CM” en autos “ZAGARI, DANIELA ELIZABET -JUEZA- S/ENJUICIAMIENTO” -Expediente n° CMD- 15-0058, solicitando a esta Legislatura la designación de los legisladores suplentes de los Consejeros Leandro Lescano y Alfredo Martín, conforme el artículo 3° de la Ley K 2434.

En consecuencia y en la Comisión de Labor Parlamentaria se ha acordado que los reemplazos sean producidos por los legisladores Elbi Cides y Silvia Morales.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se pone a consideración de los señores legisladores.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Han sido acordados los reemplazos.

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Antes de continuar quiero comunicarle a los legisladores que nos están acompañando alumnos de la Escuela número 19 de la Ciudad de Viedma, de segundo año de este establecimiento, gracias por estar presente.

Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri.

SR. PALMIERI – Habida cuenta de que algunos legisladores me habían manifestado la intención de hacer diversos homenajes, que por ser la última sesión con esta composición y la naturaleza del homenaje se va a extender por más de treinta minutos y no acotarlo al tiempo que en todas las sesiones otorgamos; solicito y pongo a consideración apartarnos del Reglamento, modificar el Orden del Día y pasar a tratar el proyecto de ley de Presupuesto, el primer proyecto del ley del Orden del Día que es el 521/2019, y una vez concluido poder continuar con el resto del funcionamiento normal de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - En consideración la alteración propuesta por el legislador Palmieri.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Ha sido aprobado por unanimidad, comenzamos a tratar el proyecto de ley de Presupuesto.

SR. SECRETARIO (Ayala) – Una aclaración legislador, el 521 con el 519 si es que se fundamenta en conjunto...

SR. PALMIERI – ...No, no, aparte.

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS
EJERCICIO FISCAL AÑO 2020**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Corresponde tratar el expediente número 521/2019, proyecto de ley: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2020. **Autor:** PODER EJECUTIVO. UNICA VUELTA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1º.- Fijase en la suma de pesos ciento ocho mil novecientos noventa y un millones ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y uno (\$108.991.132.851) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas nº 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de pesos ciento ocho mil novecientos noventa y un millones ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y uno (\$108.991.132.851) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a las planillas anexas nº 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa nº 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos treinta y seis mil ochocientos diecinueve millones ochocientos treinta y dos mil cincuenta y nueve (\$36.819.832.059), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4º.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa nº 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el Ejercicio Fiscal 2020, asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veintiséis (\$1.459.498.826).

Artículo 5º.- Estímase para el Ejercicio Fiscal 2020 un superávit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos tres mil setecientos sesenta y cuatro millones trescientos ocho mil cuatrocientos nueve (\$3.764.308.409).

Artículo 6º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme las planillas anexas nº 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en sesenta y cuatro (64) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en setenta y cuatro (74) el número de cargos de personal temporario, y en tres (3) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa nº 26.

Artículo 7º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas nº 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en seis (6) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la planilla anexa nº 26.

Artículo 8º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas nº 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en tres (3) el número de cargos de personal temporario, según la planilla anexa nº 26.

Artículo 9º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas nº 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en catorce (14) el número de cargos de la planta superior, en seiscientos setenta y cuatro (674) la planta temporaria y en quince mil doscientos cincuenta y ocho (15.258) la cantidad de horas cátedra, según la planilla anexa nº 26.

Artículo 10.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme las planillas anexas nº 23 y 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos trece (413) el número de cargos de la planta de personal permanente, en doce (12) el número de cargos de la planta superior, en ochenta y siete (87) el número de cargos de personal temporario, y en treinta y cuatro (34) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa nº 26.

Artículo 11.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 12.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 25 que forma parte de la presente ley.

Artículo 13.- Fijase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente treinta y dos mil puntos (32.000) y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 14.- Fijase en cincuenta y nueve (59) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintiocho (28) el número de cargos de la planta superior, en cincuenta y cinco (55) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 15.- Fijase en diecinueve (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatro (4) el número de cargos de la planta superior, en treinta (30) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 16.- Fijase en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diez (10) el número de cargos de la planta superior, y en treinta y seis (36) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 17.- Fijase en dos mil seiscientos noventa y nueve (2.699) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seiscientos sesenta y ocho (668), el número de cargos personal superior y en ciento siete (107) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 18.- Fijase en cuarenta y nueve mil cuarenta y tres (49.043) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatrocientos ochenta y ocho (488) el número de cargos de autoridades superiores, en diez mil seiscientos treinta y nueve (10.639) el número de cargos de personal temporario, en dos mil doscientos setenta y seis (2.276) el número de categorías retenidas y en doscientos cinco mil seiscientos sesenta (205.660) la cantidad de horas cátedra del Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, según la planilla anexa n° 27.

Artículo 19.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptuánse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 20.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

CAPITULO II DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 21.- Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 28 y 29 de la presente norma legal.

Artículo 22.- Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 23.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 21 y 22 de la presente ley.

Artículo 24.- Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 25.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 26.- Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la presente norma.

Artículo 27.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la Ley 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2020, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las jurisdicciones que tengan a su cargo la operatoria de la Ley 5201, podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el señor Secretario de Financiamiento o por el Subsecretario de Financiamiento.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2020. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 29.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera

fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 30.- istrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 14 de diciembre de 2020 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de esta norma.

Artículo 31.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 28 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 32.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 33.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 34.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 35.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 36.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L no 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 37.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 38.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPITULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 39.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.

- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 40.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2019, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente, antes del 30 de junio de 2020. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 22 de la presente ley.

Artículo 41.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 42.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 43.- Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2020, que del Recurso 12.327 – Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

CAPITULO IV DE LA CANCELACION DE DEUDAS

Artículo 44.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2020 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 45.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 46.- Establécese en la suma de pesos ciento veintisiete millones novecientos veinticinco mil ochocientos setenta y nueve (\$127.925.879), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2020. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley no 5106.

CAPITULO V DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes. **Artículo 48.-** Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio financiero 2020, por hasta la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65° de la ley H no 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 49- Autorízase al Ministro de Economía, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes para que, por sí o por

terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento y de las emisiones de Letras de Tesorería autorizados en esta Ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 50.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional no 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en Ejercicios futuros.

Artículo 51.- Autorízase al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento establecido por la ley 24855, de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por hasta la suma de pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de finalizar obras de infraestructura de viviendas.

Artículo 52.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos subsidiarios con garantía de coparticipación federal con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para el financiamiento de: Proyectos de mejoramiento de los servicios, de la infraestructura urbana y de la competitividad de las economías urbana de los municipios que integran el área metropolitana Rio Negro-Neuquén por la suma de dólares estadounidenses cinco millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta (U\$S 5.265.750); Red fibra óptica troncal multiservicio provincial, Mejoramiento del sistema Registral Catastral, Digitalización Archivo Registro de la Propiedad Inmueble, Renovación Tecnológica y Reingeniería de los Sistemas de Administración Tributaria y de Administración Financiera y Control por la suma de dólares estadounidenses quince millones (U\$S 15.000.000); Repavimentación de las Rutas Provinciales 6 y 8 y el Acceso a calle Wiederhold por la suma de dólares estadounidenses treinta y seis millones (U\$S 36.000.000); Plan Director Desagües Cloacales de General Roca y Plan Director de Agua Potable para Cipolletti por la suma de dólares estadounidenses treinta y cinco millones (U\$S 35.000.000); Obras que integran el Proyecto de Interconexión Eléctrica ALIPIBA II por la suma de dólares estadounidenses treinta y cuatro millones trescientos mil (U\$S 34.300.000); Programa para incrementar la competitividad de las cadenas agroindustriales de peras y manzanas (PROPEMA) por la suma de dólares estadounidenses doce millones (U\$S 12.000.000). Los préstamos incluyen las obras y sus correspondientes inspecciones, en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga dicho Ministerio, por un monto total de hasta dólares estadounidenses ciento treinta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta (U\$S 137.565.750) o su equivalente en moneda local.

Artículo 53.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público Provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial, o derivada de daños a la vida, la salud o la integridad física, obligaciones originadas en la Ley Provincial n° 5042.

Artículo 54.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial creado o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente Ley.

TITULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL - PODERES DEL ESTADO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ENTES DE DESARROLLO ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 55.- Detállanse en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25, los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley que corresponden a la Administración Provincial.

Artículo 56.- Detállanse en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 57.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 58.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de la presente ley que corresponden a Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

-(Ver planillas en Anexo I Presentación de Proyectos y Anexo II).

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 59.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 60.- Las Jurisdicciones y Entidades del Estado provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes, o aquellos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la Ley H no 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

La Contaduría General y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Presupuesto, tendrán competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado precedentemente.

Artículo 61.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 62.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 63.- Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 64.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 65.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley No 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 66.- Suspéndase para el Ejercicio Fiscal 2020, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 67.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 68.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Expediente número 521/2019. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2020.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Cufre, Lastra, López, Paz, Cides, Coronel, Díaz, Tozzi, Vidal y Martín.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Cufre.

SR. CUFRE – Gracias, Señor presidente.

En primer lugar, conforme las previsiones del artículo 128 del Reglamento Interno, le solicito autorización para leer y consultar el informe ya que como se trata el presupuesto y contiene una diversidad de números, porcentajes y estadísticas corresponde que sean reflejados con la mayor precisión y claridad posible.

Si me concede la autorización....

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Si, por favor.

SR. CUFRE – Gracias.

Presentaré entonces ante la Cámara y la sociedad rionegrina toda el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para el año 2020 para su tratamiento, consideración y posterior aprobación.

El que incluye como objetivo principal expresar la distribución de recursos y determinación de gastos del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo y Órganos de Control.

Los habitantes rionegrinos necesitan conocer cómo invertirá el gobierno provincial los recursos destinados al mejor cumplimiento de sus políticas públicas en el orden educativo, de salud pública, desarrollo social, inversiones de obra pública y seguridad, en un marco de transparencia y dando continuidad a un plan progresista de desarrollo en beneficio del conjunto de la sociedad.

El término continuidad adquiere importancia, porque la mirada y las ideas sobre lo que el pueblo rionegrino quiere y necesita no serán una sorpresa sino por el contrario, la ratificación de un rumbo claro de administración que fue justamente lo que nuestros conciudadanos volvieron a elegir en las urnas y será continuidad para garantizar las políticas de modernización y ordenamiento del gasto público, integración social, desarrollo económico, expansión de los servicios de salud pública, potenciando la seguridad ciudadana y sobre todo continuando la transformación de la matriz productiva y social a través del plan de obra pública más importante de la historia de nuestra provincia. En post de construir una sociedad más justa, armoniosa y con mayores posibilidades para nuestros rionegrinos.

Sabemos por supuesto que esta provincia no es una isla, y que formamos parte de un Estado Federal, pero sabemos también que más allá de esta circunstancia durante estos años pudimos obtener un rumbo de desarrollo de crecimiento con inclusión.

Los desaciertos económicos y financieros del gobierno nacional, por supuesto que también complicaron a Río negro, pero pudimos con responsabilidad e inteligencia minimizar el impacto y mantenernos estables.

Análisis de lo acontecido en este año 2019. Para adentrarnos en el proyecto del Presupuesto 2020 debemos ver el contexto por el cual vamos a terminar este año y los acontecimientos que modificaron las variables económicas en la última gestión de gobierno de Alberto Weretilneck.

Rescatando las metas macro fiscales del gobierno nacional para el año 2019, se establecía una caída del 0,5 del PBI, una inflación promedio del 34,8 por ciento y un dólar a 40 pesos. En función de estas metas se elaboró el Proyecto del Presupuesto 2019. Hoy a noviembre de 2019 el mismo FMI pronostica una caída del PBI del 3,1 por ciento, una inflación anual del 57,3 y el dólar oficial está a 63 pesos elevándose ya a valores desconocidos del llamado dólar *Blue* como causa del Cepo o restricción cambiara.

Este descalabro no es gratis para nadie, tampoco para Río Negro, sin embargo como veremos tenemos una economía provincial fuerte y nuestra cuentas fiscales son sólidas haciendo que estos desajustes sean atenuados internamente con un Estado actuando contracíclicamente, con inversión, obras, servicios, insumos, paritarias, etcétera.

Las consecuencias las estamos viendo en la ejecución del Presupuesto 2019 y son las que se intentan atemperar y corregir en el Presupuesto 2020, haciéndolo -si se quiere- más austero y precavido después de tanto vaivén nacional.

La caída de la actividad económica, ha provocado una merma en los ingresos provinciales, principalmente en el Impuesto más importante de las provincias que es el Ingreso Bruto. Según datos de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales del Ministerio de Economía de la Nación, todas las provincias

analizadas -18 en total- perdieron en promedio a agosto, de manera interanual, el 7,62 por ciento de sus recaudaciones por este impuesto. Es decir, unos 53.988 millones en total y se espera una mayor caída en los próximos meses debido a la mega devaluación pos PASO, con gran impacto en la tasa de inflación.

La Provincia de Río Negro no es la excepción, aunque está muy por encima de ese promedio, perdiendo 5,76 contra el índice de precios al consumidor general o 6,86 contra el Índice de Precios al Consumidor Patagonia, significando una pérdida de 670 millones interanuales de agosto a agosto. Es decir, un 1,24 de la pérdida general, esto se debe principalmente a la inyección de dinero que la Provincia directa o indirectamente volcó en los municipios y sus economías a través de las obras financiadas con recursos propios y principalmente con el Plan Castello.

En términos de ingresos de origen nacional, las recaudaciones provinciales han igualado el crecimiento inflacionario por lo que no han tenido pérdidas en términos reales, sólo igualaron la inflación. Esto fue producto de las compensaciones que se fijaron en el Consenso Fiscal, donde las provincias disminuyeron alícuotas en sus impuestos a las actividades primarias y Nación les compensó esas pérdidas.

El fin último de esta política es disminuir las cargas fiscales de esas actividades y así incentivar una mayor producción. La verdad es que la compensación de Nación, sólo alcanzó para no perder en términos reales en transferencias de coparticipación, mientras que la pérdida en las recaudaciones provinciales de ingresos brutos y otros impuestos, cayeron en términos reales por baja de alícuotas y porque nunca hubo una reactivación económica, sino todo lo contrario.

Otro elemento que perjudicó las cuentas provinciales, fue el descalabro del tipo de cambio, arrancando el año con un dólar a 39 pesos y estando hoy en día en los 63 pesos. Estas mega devaluaciones traen aparejado en el corto plazo una escalada en la inflación que hace más honeroso todos los gastos, insumos y obras para el Estado, disminuyendo por otro lado sus ingresos por la menor actividad económica que esto provoca. Este Estado, el manejado y gestionado por Juntos Somos Río Negro, no es de ajuste como se dijo una y mil veces, es un Estado que inyecta dinero en todos los municipios, a través de obra pública, servicios, pago de sueldos, etcétera. Nunca recortando ni disminuyendo la actividad y presencia en el territorio, haciendo como consecuencia que sus gastos, costos e insumos no disminuyan, sino tratando siempre de mejorar y mantener la actividad pública en cada rincón de la Provincia.

La devaluación también impacta en otras variables provinciales, trae aparejado el aumento en los costos del pago de los servicios de la deuda en dólares, recordemos que la emisión de títulos públicos del Estado rionegrino para financiar el Plan Castello, se hizo a un tasa fija en dólares del 7,5 por ciento, por lo que la devaluación aumenta el pago en pesos de estos servicios. Sin embargo, la devaluación del tipo de cambio impacta en una mayor recaudación en pesos de las regalías hidrocarburíferas, ya que las mismas se fijan en dólares, y también impactan en el mayor valor de las Letes en dólares que el Estado rionegrino invirtió para proteger el dinero del Plan Castello hasta el momento del desembolso para las obras; y también impacta en una mayor tasa de interés del sistema financiero procurando que las carteras de los individuos no se dolaricen y se mantengan los depósitos en pesos, esto hace que los rendimientos de las Lebaq del Estado Provincial se incrementen, sumando a los Ingresos de Rentas de la Propiedad.

Cómo se vieron afectadas todas estas variables en más o menos lo podemos cuantificar en la relación existente entre el Presupuesto 2019 y el ejecutado estimado a diciembre de ese mismo año. El aumento de los pagos en pesos por los servicios de la deuda entre lo presupuestado y lo estimado al cierre del 2019, se elevó en 1.660 millones; mientras que los ingresos por las inversiones que el Estado posee en Lebaq y en Letes se incrementaron en 1.127 millones de pesos. Por lo tanto, la desviación provocada por la devaluación en términos financieros no alcanzó a compensarse del todo quedando un neto de 532 millones de pesos.

Qué pasó con las regalías hidrocarburíferas? Este ingreso genuino del Estado rionegrino no va a terminar el año con buenos números, si bien la devaluación hacía esperar una mayor recaudación, el Gobierno Nacional, después de las Paso, impuso unilateralmente el congelamiento de precios de los combustibles durante 90 días a partir del 15 de agosto, teniendo como referencia los valores al 9 de agosto, con un tipo de cambio en torno a los 45 pesos. Mediante el decreto de necesidad y urgencia número 566/19 las entregas de petróleo crudo efectuadas para los próximos 90 días de entrada en vigencia de la medida, deberán ser facturadas y pagadas al precio convenido entre las empresas productoras y refinadoras al día 9 de agosto de 2019, aplicando un tipo de cambio de referencia de 45,19 pesos y un precio de referencia Brent de 59 dólares por barril.

Esta medida que terminó de cumplirse el pasado 16 de noviembre, fue judicializada por el Estado Provincial de Río Negro, impactando, por ahora igualmente en alrededor de 600 millones de pesos calculados al cierre de diciembre de 2019, que se dejarán de recaudar sólo en regalías, no estimando aún la pérdida de la recaudación en Ingresos Brutos por la disminución de dichas ventas.

Otro impacto de esta medida de la inestabilidad vivida en este 2019 y la estrepitosa caída de los precios internacionales, pasando del precio de 70 dólares el barril en 2018 a 53 en 2019, fue la caída de la producción rionegrina de gas y petróleo.

Pese a este descalabro nacional, el Estado Provincial está cerrando con un resultado primario positivo de alrededor de 1.500 millones de pesos, si a este resultado le restamos el pago por los servicios

de la deuda, nos queda un resultado negativo de 3.500 millones de pesos que representan el 5,42 de nuestros Ingresos Corrientes. Este resultado negativo es producto de lo que se explicó anteriormente, caída en la recaudación de tributos provinciales por baja de la actividad económica, aumento de los pagos de la deuda en dólares por efecto de la devaluación y estancamiento de nuestra recaudación en dólares por efecto del DNU número 566/19.

El Estado nunca se paralizó, siempre estuvimos y estamos en ejecución permanente, con un plan de obra que es envidia del resto de las provincias, estando en cada lugar siempre, al lado de todos los ciudadanos, con una gestión cada vez más eficiente y presente, nunca ajustando, nunca recortando y sin ningún conflicto social.

Así, empezamos ahora a describir el Presupuesto 2020 que va a ejecutar la Gobernadora electa, Arabela Carreras.

Contexto macro. Las metas macrofiscales fijadas por el Gobierno Nacional como base de su presupuesto contemplan una suba del Producto Bruto Interno del 1 por ciento, una caída de la inversión del 4,9 por ciento, un aumento del consumo privado del 1,4 por ciento y caída del Gasto Público del 3 por ciento. Además, contempla una inflación promedio del 34,2 por ciento para el 2020 y un dólar a 67,11.

Presupuesto General. El Presupuesto General para este 2020 es de 108.991 millones de pesos, corresponde de Ingresos Corrientes, provinciales y nacionales, la suma de 90.968 millones, Ingresos de Capital por 6.249 millones y Fuentes Financieras unos 11.773 millones.

Recursos Nacionales. Los recursos tributarios nacionales asignados a Río Negro en el Presupuesto nacional aumentan en un 48,33 por ciento, equivale a 55.840 millones, superando el nivel previsto de inflación, esto se debe a la compensación que recibe la Provincia por los pactos fiscales donde nuestro gobierno se compromete a través de ejercicios venideros a disminuir gravámenes sobre las actividades primarias y productivas y eliminar la doble imposición, y es compensada vía devolución por mayor recaudación de impuestos nacionales y otros, como por ejemplo Bienes Personales a Cuentas, sociedades e inmuebles en el exterior, además de la devolución del 15 por ciento de la coparticipación a las provincias que retenía la Anses, cuyo Pacto Fiscal se firmó en el 2016, y se viene haciendo al 3 por ciento anual.

En concepto de Coparticipación Federal, ley 23.548, específicamente el aumento interanual de Río Negro es del 46,43 por ciento equivale a 45.376 millones.

En cuanto a la proyección en la recaudación de los Tributos Provinciales se prevé un crecimiento del 37,28, (21.505 millones) superando en algunos puntos la pauta inflacionaria anual. En la conformación global de los Recursos Corrientes queda conformado entonces que los recursos tributarios provinciales significan el 23,64 del global, los nacionales el 61,38, los no tributarios y otros alrededor del 15 por ciento. En los últimos cuatro años la tendencia fue de reducción entre los porcentajes de provincias y Nación, sin embargo con el Consenso Fiscal la tendencia va a ser indefectiblemente de ampliación de la brecha en pos de la reducción y simplificación tributaria para el contribuyente.

Recursos Tributarios Provinciales. La firma del Consenso Fiscal el 18 de setiembre de 2018 marcó un nuevo paradigma en las cuentas provinciales, el objetivo de este consenso es unificar el entramado impositivo que debe sortear el sector primario, el agro industrial, las Pymes y el sector de servicios a nivel nacional y provincial reduciendo además la presión fiscal a nivel provincial recibiendo por ello una compensación por tales recortes.

Impuestos Sobre Ingresos Brutos. En cuanto al impuesto a los Ingresos Brutos para el 2020 respecto del ejercicio 2019 disminuyen las alícuotas de diferentes actividades entre las que se destacan: Servicios Industriales, de 4,75, a 4,5; Transporte de Energía Eléctrica de 3,75 a 2,5; distribución de energía eléctrica de 3,75 a 2,5; Agua de 3 por ciento a 2 por ciento; Servicio de apoyo a la Pesca de 0,75 a 0 por ciento; Actividades Primarias de 0,5 a 0 por ciento y Actividades Industriales de 1,5 a 1 por ciento. En definitiva, se estiman ingresos aproximados para el año 2020 de 15.920 millones representando un incremento en relación al presente año del 37,23 por ciento.

Impuesto de Sellos. Entre los aspectos más salientes en este Presupuesto 2020 se encuentra la reducción la alícuota del impuesto a los Sellos, de un 7,5 por mil al 5 por mil en los actos en general; a saber, por ejemplo, los boletos, promesas de compraventa y permuta de bienes inmuebles, cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, contratos de prenda, contratos de locación, de derechos, de servicios, de obras.

Pese a estas rebajas estimamos una recaudación para el próximo año de poco más de 1.076 millones aproximadamente, esto es un 7,86 por ciento más que lo recaudado para el año 2019.

Impuestos inmobiliario. Este tributo se verá incrementado de acuerdo a las pautas establecidas por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria y dentro de los límites acordados al contexto económico, se espera recaudar más de 1.164 millones por dicho impuesto.

Impuesto Automotor. Se estiman ingresos propios sobre este tributo de 2.224 millones aproximadamente, representando un 42,29 más que el 2019 dadas las tareas llevadas a cabo en colaboración con la Dirección Nacional del Registro de Propiedad Automotor para el cobro de deudas a través de las ventanillas de los registros seccionales al momento de realizar transferencias y el incremento de las valuaciones fiscales que fijan diferentes publicaciones oficiales sobre el rubro.

Otros Conceptos. Se intensificará la política de centralizar el cobro de tasas y otros conceptos bajo la órbita de la Agencia de Recaudación Tributaria de todos los organismos provinciales conforme lo establece el decreto 62/2018 como así también se trabajará para incorporar el cobro de Ingresos no Tributario de los organismos y/o empresas del Estado provincial por lo que se prevé un aumento de 67,31 por ciento para 2020, estimándose un ingreso aproximado de 1.120 millones.

Regalías. Los ingresos por regalías registrarían un variación interanual del 46,46 por ciento, respecto a lo proyectado para el cierre del 2019; este crecimiento muy por encima de la inflación está basado en la baja performance que va a terminar a diciembre de este año por el congelamiento del precio del barril a través del DNU del Gobierno nacional como ya dijimos anteriormente, estimando una pérdida de 600 millones en su recaudación. Para su cálculo se tuvo en cuenta la curva de producción, los niveles de inversión y la certificaciones de reservas de petróleo y gas de cada compañía para cada yacimiento.

Los supuestos que se tuvieron en cuenta fueron que el precio del petróleo se equiparará al valor internacional alrededor de 60 dólares para el 2020, a noviembre de 2019 está en dólares 56. En cuanto al tipo de cambio el Banco Central proyectó para diciembre del 2020 un valor de 67,11 cada dólar.

Estimación de Gastos Tributarios. Para estimar el Gasto Tributario para el 2020 se consideraron los montos que surgen de exenciones fijadas por ley y bonificaciones previstas para el próximo año, en todos los casos el monto se estimó en base a lo declarado, registrado durante el Ejercicio 2019, periodos enero a septiembre, prorrateándose por los doce meses calendario.

Disminución de alícuotas conforme lo acordado por el Consenso Fiscal: Para el 2020 se aplica la baja de alícuota conforme a reducción prevista en ley 5265 para los próximos 5 años, además se agregan nuevas actividades a la reducción de alícuota por entenderse relacionadas directamente por actividad primarias conforme a la interpretación del Consenso Fiscal.

Exenciones en el impuesto sobre los Ingresos Brutos: En este ítems están incluidos principalmente pequeños productores primarios, asociaciones sin fines de lucro, cooperativas, mutuales y efectores sociales.

Exenciones en el Impuesto Inmobiliario: Incluyen principalmente inmuebles rurales ubicados en la región Sur, Organismos Oficiales, cooperativas, corporaciones religiosas, jubilados, discapacitados, emergencias agropecuarias y viviendas, cuyo valor no supere el mínimo establecido por ley.

Exenciones en el impuesto automotor: Incluyen principalmente a los automotores radicados en la región Sur, Organismos Oficiales, mutuales, asociaciones, discapacitados, emergencias agropecuarias, etcétera, dicha estimación se realizó en base a las exenciones otorgadas durante el año 2019.

Bonificaciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Se incluyen las bonificaciones para contribuyentes cumplidores previstas en la normativa vigente, ley 5335 por actividad económica para las empresas Pymes, además se flexibilizan los requisitos para acceder a las mismas.

Bonificaciones en los Impuestos Inmobiliarios y Automotor: Se incluyen las bonificaciones para contribuyentes cumplidores previstas en la normativa vigente, ley 5335.

Resumen: Para el año 2020 se estima que el Gasto Tributario rondará los 5.376 millones de pesos, este monto es el sacrificio que hace el Estado provincial en dejar de recaudar a los fines de mejorar el cumplimiento Fiscal, incentivar el desarrollo y crecimiento de las actividades privadas y permitiendo inyectar, no disminuir dinero para inversiones, transacciones en la cadena productiva y el consumo final. Este importe que deja de percibir el Estado, señor presidente, equivale al presupuesto anual para el año 2020 que tiene dirección Vialidad Rionegrina, el IPPV, el ENTE de Desarrollo de la Zona de General Conesa, el ENTE de Desarrollo de la Línea Sur, el Instituto del Desarrollo del Valle Inferior, la Agencia Provincial de Desarrollo Rionegrino y el ENTE de Desarrollo Regional del Valle Medio. Esta es una inversión muy grande que hace en Estado provincial que a veces no se toma dimensión de lo que significa si no se la compara con algo más representativo y tangible como los presupuesto de los Organismos que acabo de mencionar.

-Ante murmullos en la Sala, dice el

SR. CUFRE - Señor presidente, ¿podría pedir un poquito de silencio, por favor?

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Voy a requerir a los presentes el silencio que corresponde para poder escuchar la exposición del legislador que está en el uso de la palabra.

SR. CUFRE - ...Como dijimos anteriormente la provincia estima recaudar en Impuestos Tributarios propios en el año venidero, 21.505 millones. Este crecimiento a nivel general de los tributos provinciales, 37 por ciento, se vuelve a dar en un contexto de baja de las alícuotas, aumento en las bonificaciones y aumento las excepciones, implicando una enorme inversión en Gasto Tributario por parte del Estado sin aplicar impuestos, ni mayor presión tributaria, sino todo lo contrario.

Gasto Público: Aquí es donde los ingresos se traducen en programas y acciones públicas con el objetivo de potenciar la integración y el desarrollo provincial en todos sus niveles, continuando gestiones iniciadas en años anteriores y un conjunto de nuevas iniciativas para seguir construyendo una sociedad con mayores posibilidades.

El monto total de gastos programados para el ejercicio 2020, incluyendo las aplicaciones financieras, asciende a 108.991 millones, esto es un 34,60 por ciento más de lo proyectado para el cierre 2019.

Es necesario seguir avanzando en la ejecución de programas que mejoren la calidad de los servicios públicos de la educación, salud, seguridad, desarrollo social, niñez, adolescencia, familia, trabajo, cultura, deporte.

Haré un pequeño raconto, área por área, de los principales enfoques de las políticas de gastos en los ministerios para este próximo año 2020.

En Educación se fijan como objetivos prioritarios garantizar el acceso, la permanencia, la recurrencia y el egreso en cada uno de los niveles y modalidades obligatorios, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje que posibilite la construcción de saberes necesarios para asegurar la calidad e igualdad de posibilidades, la formación del pensamiento crítico, la imaginación creadora, la autonomía y la proyección personal y colectiva.

Se pondrá especial énfasis en las trayectorias de los y las estudiantes, la articulación entre los niveles y las modalidades. Serán prioritarios programas y acciones para la educación inicial y primaria, el fortalecimiento de la escuela secundaria, como en la educación técnica y de adultos. En total cumplimiento con la ley se seguirá adelante con la implementación de la educación sexual integral, la educación ambiental y los derechos humanos.

Salud: Durante el 2020 se utilizará la infraestructura y su equipamiento creando y cubriendo las plazas suficientes con recursos humanos calificados de acuerdo a su rol, a los efectos de incrementar las prestaciones con servicios de calidad. Junto a estas mejoras en las prestaciones hospitalarias, se fortalecerá el accionar de los programas ambulatorios (internación domiciliaria, atención de la cronicidad avanzada, paliativismo).

El fortalecimiento de la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, de cada uno de los actores del sistema de salud, lo que llevará a mejorar la calidad de vida de los rionegrinos.

En Seguridad, a partir de los procesos de reconfiguración constante del delito y sus problemáticas, ha requerido un cambio de paradigma en lo que respecta al abordaje y ha obligado a pensar mecanismos más integrales y participativos. No se trata solamente de incorporar recursos y tecnología, sino de instalar una mayor capacidad para prevenir la violencia y la delincuencia a través de la planificación a nivel social, económico y político.

Resulta necesario generar una direccionalidad estratégica en la gestión y efectividad de las acciones. Por esta razón se generan espacios como los observatorios del delito y la violencia y seguridad vial que promueve la generación y utilización de información certera para la toma de decisiones, la incorporación de la planificación estratégica dentro del Ministerio para instalar un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos sustentado en la planificación y la gestión por resultados y la creación del Área de Género, entendiendo el rol fundamental que se cumple en la lucha contra la violencia de género.

Los principales ejes de trabajo en el área de seguridad como políticas centrales, junto a las ya consolidadas serán: la Perspectiva de Género como política rectora en Río Negro, Río Negro Inteligente y Seguro y Río Negro contra el Narcotráfico.

Desarrollo social: Como ejes fundamentales de esta política, se aspira a promover el trabajo decente con programa de economía social y capacitación laboral, como así también propiciar la calidad de vida de las personas con otras capacidades.

Se trabaja, fundamentalmente, en las siguientes acciones: Asistencia y prevención para la igualdad de género; asistencia a la población con vulnerabilidad alimentaria; fortalecimiento de la inclusión social y laboral de la población con discapacidad; atención integral a hogares con mayor grado de exclusión y vulnerabilidad; asistencia integral a adultos mayores.

Obras Públicas. Las obras de infraestructura son un factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para generar empleo, inyectar dinero en las localidades donde se ejecutan, superar la pobreza y la marginación e incrementar la competitividad y la eficiencia de nuestro sector público y privado. Permiten que los servicios lleguen a la población con calidad y oportunidad y es sin lugar a dudas, un factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico.

Para el Presupuesto 2020, los ejes generales son: Plan Castello: continuidad y finalización de las 27 obras en marcha en toda la provincia. En este ítem me voy a explayar con mayor detalle más adelante.

Continuidad del Programa de obras delegadas "Junto al Municipio". El programa permite financiar a los municipios para que ejecuten obra pública con empleo de mano de obra local y el consecuente movimiento del mercado de la construcción local.

Programa de Gas Rionegrino: Partiendo de que Río Negro es una provincia productora de gas, el programa apunta a construir la infraestructura necesaria para llevar gas natural a cada vez más hogares rionegrinos. Se dará continuidad al plan de desarrollo de obras de infraestructura. Del mismo modo se inscriben aquí las obras de reconversión y adaptación de los sistemas y redes de GLP a gas natural en distintas localidades de la Región Sur.

Jerarquización de edificios públicos. Se apunta a mejorar espacios laborales, atención al público, uso del espacio público, y en el caso de edificios nuevos, ahorrarle gastos de alquileres al Estado provincial. Se contemplan aquí refacciones y nuevos edificios del Ministerio de Seguridad, del Ipross, entre otras dependencias públicas.

Continuidad del Plan de nueva infraestructura hospitalaria. Permitirá culminar la construcción de grandes hospitales como el de Catriel, Las Grutas, Cinco Saltos, y poner en marcha los nuevos hospitales de Ramos Mexía y Fernández Oro, actualmente en etapa de elaboración de proyecto, entre otras obras.

Continuidad del plan de infraestructura y desarrollo turístico que permite jerarquizar los principales accesos terrestres de nuestra provincia con la construcción de centros de informes y locales de promoción de productos regionales.

Ejecución del Plan Castello. El Plan tiene como objetivo llevar adelante una política de Estado que sirva para continuar en el camino de la integración y el desarrollo provincial, con el mandato histórico de Río Negro y del país, que muestra que las grandes inversiones de base, las estratégicas, siempre fueron financiadas por el Estado, para que posteriormente surjan las inversiones del sector privado.

Ello en el convencimiento que no hay posibilidad de desarrollo y crecimiento provincial sin inversiones. Hoy es necesario que el Estado invierta en infraestructura para la producción, de manera tal que crezca la economía provincial, se expanda el Producto Bruto Interno y se generan más oportunidades de empleo y trabajo.

Es la oportunidad de brindarles a los privados el escenario propicio y las herramientas necesarias para realizar inversiones en Río Negro, a partir de la sinergia entre el Estado Nacional, el Provincial y los empresarios. El potencial rionegrino en materia productiva es incalculable, ya que cuanta con mar, valles irrigados, meseta y la montaña, donde al turismo tradicional se le sumará la potenciación de la tecnología y conocimiento con el desarrollo del Polo Tecnológico e Industrial.

Este crecimiento debe realizarse poniendo especial interés en el cuidado de nuestros recursos naturales. Es por ello que gran parte de la inversión contemplada está destinada a obra de saneamiento y cloacas, que permitan mantener y mejorar la calidad de nuestros ríos, un recurso de un incalculable valor no solo para las generaciones actuales, sino y especialmente para las futuras.

Se destaca como una obra importante el Gasoducto de la Línea Sur, consistente en la construcción de un ducto de 393 kilómetros e instalaciones complementarias tendientes a dotar del servicio de gas natural a las poblaciones de la Región Sur rionegrina. Sus beneficiarios directos son 17 mil habitantes que actualmente viven en la Región Sur de la provincia.

Además permitirá la futura instalación de emprendimientos productivos y de minería y el desarrollo económico y crecimiento de la población en la región.

También se destacan las obras de energía que permitirán la disponibilidad de potencia, permitiendo desarrollar emprendimiento productivos y aportando la calidad de los servicios domiciliarios.

Voy a nombrar algunas de las obras del Plan Castello, son muchas de las obras del Plan Castello pero quiero referirme a algunas que están con un porcentaje importante de avance de obra, por ejemplo: la construcción del Plan Director de Desagües Cloacales de Las Grutas que está en un 37,91 por ciento; la construcción de la estación transformadora de Cipolletti que está en un 80,28 por cierto; la construcción del Plan Director de Desagües Cloacales en Río Colorado, en un 42,96 por ciento; el Plan Director de Desagües Cloacales en Luis Beltrán, en un 63,33 por ciento; la construcción del Parque productivo Tecnológico e Industrial de Bariloche, en un 33,45 por ciento; la parte de cañería del gasoducto de la Región Sur que llegó al 100 por cien de ejecución; la repavimentación de la Ruta Provincial 2 Tramo empalme 250 y 251 en primera etapa, en un 98,40 por ciento de ejecución; el Plan Director de Mainqué en un 40,28 por ciento; el Plan Director de Viedma en un 24,42 y así podría enumerar a todas pero creo que todos los legisladores lo tienen en sus bancas así que lo pueden mirar.

El Plan Castello va a significar, señor presidente, el 40 por ciento de la totalidad de financiamiento del rubro Construcción en todo el 2020 superando el financiamiento del IPPV, Rentas Generales, Fondo Fiduciario, créditos externos, etcétera.

Composición del Gasto. El gasto total que incluye Gasto Corriente, Gasto de Capital y Aplicaciones Financieras asciende a 108.991 millones.

Gastos Corrientes. La composición de Gasto Corriente podemos destacar que el 62 por ciento del mismo se destinará a Personal. Recordemos que esta gasto estaba en el 72,28 en el año 2016; el 21,18 irá a Transferencias Corrientes, Coparticipación a municipios y transferencias a empresas públicas y Entes de desarrollo; un 10,52 por ciento se destinará a Bienes y Servicios; y por último, un 5,91 irá a Rentas de la Propiedad, pago de intereses y capital de la Deuda Pública Provincial.

Gasto de Capital. Nuevamente este 2020 se destaca por un gran Gasto de Capital, liderado por la inversión real directa que suma 7.500 millones y que representa el 73 por ciento del Gasto en Capital. También debemos destacar un gran salto en las Transferencias de Capital de 2.595 millones, 40 por ciento más que el 2019 que incluye las otorgadas a municipios y empresas públicas para obras dentro del Plan Castello.

Dentro de la Inversión Real Directa se pretende invertir 1.060 millones en maquinarias y equipos, 6 mil millones en construcciones, 77 millones en bienes preexistentes y 390 millones en otras inversiones.

¿Cuánto van a representar los pagos por obras del Plan Castello en el total de Gasto de Capital?, son 4.687 millones, es decir, el 45 por ciento, mientras que el 2019 fue del 35 por ciento. Mostrando esto el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos con un nivel de eficiencia destacable en la gestión de las licitaciones y en la tramitación de los certificados de avance de obra.

Gasto por finalidad y función. En función de los gastos por finalidad se destina en este presupuesto el 16 por ciento a servicios sociales, salud y asistencia social. Aumenta el 32,7 respecto al 2019; el 29,7 a la Administración Gubernamental; el 31,18 a educación, cultura, ciencia y Técnica, es decir, un aumento del 45 por ciento respecto al 2019; el 8,37 a seguridad; el 7,53 a servicios económicos y el 3,6 a deuda pública.

Este nuevo patrón del destino de los fondos públicos refirma la impronta en la mejora tecnológica de innovación y digitalización del Estado, adoptando nuestra burocracia a los nuevos paradigmas que demande el mundo y el ciudadano moderno del Siglo 21.

Políticas de Gestión de Gastos. Todo este Gasto se enmarca en el segundo año de la planificación estratégica que privilegia la medición de resultados producidos y su impacto en la sociedad sumando la nueva impronta que tendrá la administración de la licenciada Arabela Carreras incorporando al Ministerio de Gobierno y Comunidad el área de innovación que en el plano puramente estatal trabajará en la aplicación de la innovación tecnológica para la mejora de los servicios públicos, así como la despapelización del Sistema Administrativo, mejorando así los tiempos de trámites y también la mejora del servicio.

Esta área tendrá la tarea de unificar los criterios que ya se vienen trabajando en diferentes ministerios de manera individual, el objetivo es hacer un gobierno más abierto, coordinado, monitoreado por los vecinos para que puedan corregirlo en tiempo real a partir de la mayor interrelación con los ciudadanos.

La ejecución del futuro presupuesto se va a dar en un marco de cambio cultural, fortaleciendo la Administración Pública Provincial, promoviendo la agilidad, la eficiencia, la eficacia y la efectividad.

Es así que en el 2019 se seguirá avanzando en la implementación del Sistema de Gestión de Documental Electrónica, un ecosistema que permite la gestión documental de forma electrónica y la incorporación de subsistemas para agilizar los trámites que realiza el ciudadano.

El Registro Civil Electrónico ya es un hecho, el 14 de marzo digitalizó la primer acta de nacimiento y recientemente fue noticia al contabilizar 10 mil actas digitalizadas.

El Boletín Oficial y Sistema de Convocatoria Web, donde se publican todas las vacantes a cubrir en la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, son mecanismos ya consolidados de la nueva estructura del Estado.

El objetivo es lograr un Estado ágil, dinámico y eficiente, simplificando los procesos administrativos, en función de lograr la despapelización y la desburocratización de la Gestión Pública y avanzar en la implementación de los sistemas de gestión, en función de brindar servicios de calidad en tiempo y forma, evitando el gasto innecesario de recursos y promoviendo una Administración de cara al ciudadano.

Autorizaciones de financiamiento para obras del Presupuesto 2020: Para el próximo año el Presupuesto que estamos tratando contempla una serie de obras y programas que son de extrema importancia para el crecimiento y desarrollo de la Provincia, estamos hablando de obras viales claves para seguir profundizando la integración provincial, estamos hablando de obras hídricas y de saneamiento, aguas y cloacas en algunas de las ciudades más grandes de Río Negro para continuar con este objetivo de sanear nuestros ríos y mejorar los servicios básicos en cada una de nuestras localidades, como lo venimos haciendo con todos los planes de cloacas en ejecución con el Plan Castello.

Queremos seguir mejorando, fortaleciendo y modernizando la Gestión Pública, necesitamos acompañar con obras de infraestructuras eléctricas de envergadura el gran crecimiento poblacional que para bien está teniendo no solamente Bariloche, sino toda la comarca andina.

Y debemos potenciar con acompañamiento y financiamiento accesible a los productores frutícolas, sobre todo aquellos más chicos, que necesiten incrementar la competitividad, mejorando y tecnificando su producción para poder seguir siendo parte importante de un mercado internacional cada vez más exigente.

Para eso, los distintos ministerios de nuestro gobierno vienen trabajando hace años en diversos proyectos y procurando la mejor fuente de financiamiento para los mismos, que por su magnitud, claramente exceden la posibilidad de ser afrontados con Recursos Corrientes.

Por tratarse de obras y programas de desarrollo que brindarán soluciones o motorizarán aspectos de nuestra economía a largo plazo, lo ideal y lo que corresponde es lograr financiamiento con los mayores plazos de amortización y las mejores tasas de interés posible.

En este sentido el artículo 52 del presente Proyecto de Presupuesto contempla una inversión plurianual de 137 millones de dólares y abarca obras viales, hídricas, de saneamiento, conectividad y fortaleciendo de gestión, a ser ejecutadas mediante financiamiento de organismos internacionales como el BID; la CAF, Corporación Andina de Fomento; el BICE, Banco de Inversiones y Comercio Exterior, y también con el financiamiento de Organismos Nacionales con incumbencias en cada materia.

Entre ellas podemos destacar, Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II. Este programa tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población en áreas metropolitanas a través del mejoramiento de los servicios y la infraestructura urbana y de la competitividad de las economías urbanas que requieren de la concurrencia de dos o más jurisdicciones territoriales.

Los proyectos que se ejecutan son financiados a través del préstamo BID número 3780 por medio del convenio marco de adhesión entre Nación y provincias de Neuquén y Río Negro por un monto de 5.265.700 de dólares.

Contempla un plan de ejecución metropolitana del que participan 6 municipios rionegrinos y 6 municipios neuquinos que conforman el área metropolitana de intervención que ha identificado 5 proyectos para su ejecución que son los siguientes: Apoyo a la mejora de la gestión ambiental, Apoyo al desarrollo logístico y productivo metropolitano, Apoyo al desarrollo de la movilidad y el transporte metropolitano, Apoyo a la reestructuración vial y ferroviaria, Apoyo al desarrollo institucional metropolitano.

Fortalecimiento de la Gestión Provincial II. El programa tiene por objeto contribuir a la sostenibilidad fiscal dirigida a favorecer el crecimiento a través de la mejora de la gestión de ingresos, gastos y de la inversión pública, del diseño del federalismo fiscal argentino y la implementación de proyectos de inversión.

Los proyectos que se ejecutan son financiados a través del préstamo BID número 3835 por un monto aproximado de 15 millones de dólares en el marco del convenio suscripto entre la Nación y la Provincia de Río Negro.

La Provincia participa de la segunda etapa del préstamo recibiendo financiamiento para dos tipos de proyectos: El proyecto de obra denominado Red de fibra óptica troncal multiservicio provincial y los proyectos de fortalecimiento institucional que a continuación se detallan: 1) Mejora del sistema registral catastral de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro; 2) Digitalización del Archivo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro; 3) La renovación tecnológica y reingeniería del Sistema de Administración Tributaria de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro; y 4) La modernización de los procesos de Gestión Financiera, renovación tecnológica y reingeniería de los Sistemas de Administración Financiera y Control.

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. El programa tiene por objeto el financiamiento de obras de infraestructura a los gobiernos provinciales y municipales con el aporte de entidades de organismos multilaterales de crédito a través del Gobierno Nacional.

La Provincia de Río Negro ha recibido financiamiento para dos obras viales por un monto total de aproximadamente 36 millones: La repavimentación de las rutas provinciales 6 y 8 de nuestra Línea Sur y el acceso a calle Wiederhold y puente sobre el río Ñireco en la ciudad de Bariloche.

Agua potable y saneamiento para centros urbanos. El objetivo es mejorar la gestión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en los principales centros urbanos y ciudades mayores a 50 mil habitantes.

La Provincia de Río Negro ha recibido financiamiento a través del préstamo BID 3451 por un monto máximo de 35 millones en el marco del convenio suscripto entre la Nación y la Provincia para la ejecución de los siguientes proyectos de obras de infraestructura: Plan Director de desagües cloacales de General Roca y Plan Director de agua potable de Cipolletti.

Proyecto de interconexión eléctrica ALIPIBA II. Será el segundo abastecimiento eléctrico a la zona cordillerana con una línea de alta tensión de 132 kilowatt de 137 kilómetros. Vinculará Villa La Angostura, Neuquén, al Sistema Interconectado Nacional a una red que no tiene cambios en su topología desde 1986. Ello reforzará el suministro hacia Bariloche.

Se firmaron acuerdos interprovinciales para gestionar las obras de alta tensión destinadas a mejorar la seguridad de suministro y aumentar la capacidad de abastecimiento a Bariloche, además de interconectar a Villa La Angostura a la red nacional.

El presupuesto de la valorización de kilómetros de líneas, más las tres estaciones de maniobras necesarias, asciende a 68 millones de dólares, de los cuales la Provincia recibiría financiamiento por el 45 por ciento, es decir, 30 millones de dólares.

Mientras se concluye la construcción de la segunda línea ALIPIBA II, es necesario repotenciar la línea existente ALIPIBA I, para satisfacer el incremento de demanda durante los cinco años que demorará la puesta en marcha de ALIPIBA II, esta obra en la Estación transformadora La Paloma asciende a 3.700.000 dólares, es decir, el financiamiento total del proyecto es de 34.300.000 dólares.

Programa de Reconversión Tecnológica para la Competitividad de la Producción de Peras y Manzanas, PROPEMA. El programa tiene por objetivo incrementar la competitividad de las cadenas agroindustriales de peras y manzanas a través de la reconversión tecnológica, el programa responde a la necesidad de generar líneas de crédito a tasas y plazos convenientes para el sector en función de la especificidad de las inversiones necesarias para su fortalecimiento.

Asimismo el programa contempla instrumentos para pequeños productores no capitalizados que no se encuentran en condiciones de acceder a la banca financiera comercial.

El monto total del Programa es de 100 millones de dólares en dos etapas de 50 millones de dólares cada una, el 70 por ciento es destinado a crear una línea nacional administrada por el BICE,

dirigida a los grandes productores, mientras que el 30 por ciento restantes se dividen entre las dos provincias beneficiarias: Río Negro, 80 por ciento y Neuquén, el 20 por ciento.

Para el año 2020 se estima llevar a cabo la primer etapa de 50 millones de dólares y la parte de nuestra provincia la ejecutaría Río Negro Fiduciaria con un financiamiento de 12 millones de dólares.

Como lo explicó el Ministro de Economía en la Comisión, estas líneas de financiamiento a la provincia tienen condiciones sumamente convenientes y diseñadas para las obras en cuestión, estamos hablando de plazos de repago que llegan hasta los 15 años, con tres años de gracia de amortización y tasas de interés que a valores de hoy rondan el 4 por ciento anual, claramente son oportunidades de financiamiento que no podemos dejar pasar, sobre todo porque se trata de obras claves y necesarias y en muchos casos urgentes, diseminadas en todo el territorio de la provincia y que van a servir para seguir mejorando la calidad de vida y la actividad económica de los rionegrinos.

El Resultado Económico, es decir los Ingresos Corrientes menos los Gastos Corrientes, cierran el 2019 con un proyectado positivo de 555 millones y se proyecta para el 2020 un superávit de 2.637 millones, es decir un 370 por ciento más interanual, lo que nos da ahorro en las cuentas transformando el accionar corriente del Estado en estable, permitiendo más grado de libertad de Gasto de Capital futuro, este resultado superavitario se da por tercer año consecutivo luego de correr con déficit en los años 2016 y 2017 por la abrupta caída de la actividad económica nacional, la disminución en muchas de las principales fuentes de recursos incurriendo en mayores gastos para evitar el ajuste.

El Resultado Primario, es decir los Ingresos Totales -Corrientes más Capital- menos los Gastos Totales -Corrientes más Capital- sin el pago de Renta de la Propiedad, arroja una cifra de cierre de 2019 de 1.403 millones, estimándose un superávit más amplio en 2020 de 3.764 millones; es decir, un 168 por ciento interanual. Ambas cifras contrastan con los años 2016 y 2017 donde arrojaba déficit, también explicados en los primeros años del cambio de modelo económico nacional.

En la Cuenta Capital -Recursos de Capital menos Gastos de Capital- es donde vamos a encontrar déficit, 4 mil millones, explicado por la enorme inversión real directa de 7.557 millones que como mencionamos anteriormente, gran parte corresponde a la aplicación y ejecución del Plan Castello.

El Resultado Financiero, es decir el Resultado Primario menos el Pago de la Renta de la Propiedad, proyecta para este 2020 un déficit de 1.459 millones, es decir, un 60 por ciento más chico que el déficit con el que va a cerrar el 2019 de 3.564 millones.

Como se explicó en un principio, este desfase fue producto de la disminución de la actividad económica nacional, la baja de la recaudación impositiva, principalmente Ingresos Brutos, las mega devaluaciones que hicieron elevar los costos de los insumos y obras del Estado provincial y elevar el costo del pago de los servicios de la deuda, con el congelamiento de nuestros ingresos en dólares, regalías por el DNU nacional pos PASO. Este déficit implica para el 2019 el 6 por ciento menos respecto de nuestros Ingresos Corrientes Netos de coparticipación a municipios pasando al 2 por ciento menos negativo para el 2020.

Fuentes Financieras: En el esquema de corto plazo, como se sabe, se encuentra la deuda flotante, y los arrastres de los compromisos devengados en diciembre a pagar en enero, como los sueldos y aguinaldos de fin de año. Se prevé, a manera de prevención, la autorización para el uso de las Letras de Tesorería, 5 mil, como instrumento financiero de corto plazo para los vaivenes coyunturales.

De largo plazo, como se expresó anteriormente, está el pedido de autorización de créditos subsidiarios de Nación, para la concreción de estas obras con Organismos multilaterales por 130 millones de dólares, cuyas condiciones son las siguientes: Plazo total: 2020 a 2034, 15 años; Plazo de Gracia Amortización, 3 años; Plazo de Amortización, 12 años; Tasa: Libor 6 meses, más 1,35 por ciento, actualmente 4,66 por ciento.

Además figuran otros instrumentos de deuda por 2.500 millones a los fines de poder reestructurar pasivos, haciendo que el total de Fuentes Financieras sume 11.773 millones de pesos.

Pese a este pedido de nuevo endeudamiento, el artículo 52, más bien de financiamiento, todos los indicadores arrojan resultados claramente favorables a la gestión desarrollada en estos años.

La relación Stock de Deuda Ingresos Corrientes Netos llegaría en 2020 al 55 por ciento, donde el 88 por ciento, de esta deuda va a Obras. Recordemos que en el año 2011, cuando asumió este gobierno la relación Deuda-Ingresos era del 84 por ciento, donde toda esa deuda fue a Gastos Corrientes y con perfiles de vencimiento cortos y parte atada a tasa Badlar.

La incidencia de los Servicios de la Deuda baja anualmente respecto de los Ingresos Corrientes Netos, pasando de 16 por ciento en 2019 al 15 por ciento en 2020, llegando al 6 por ciento, incluyendo los préstamos subsidiarios del artículo 52 en 2025. Esto da sustentabilidad a las cuentas públicas provinciales mirando el horizonte temporal.

Aunque desde mi punto de vista personal, los 4 años venideros le auspician un mejor futuro a la economía Argentina, donde analizando las pocas medidas que se piensan tomar a nivel nacional, reactivaran sin duda el consumo interno, la producción, las inversiones; reducirán la volatilidad provocada por el frente externo, pesificarán las tarifas y el precio de los commodities internos, mejorando así las cuentas fiscales tanto nacionales como las provinciales, haciendo que el peso de los servicios de la deuda sea cada vez menor en un contexto de expansión y crecimiento económico.

Niveles de Cumplimiento respecto de la ley de Responsabilidad Fiscal: El artículo 10 del régimen legal establece que la tasa nominal de incremento del Gasto Público Corriente Primario Neto no podrá superar a tasa de aumento de índice de precios al consumidor de cobertura nacional –IPC- previsto en el marco macrofiscal.

El índice de Precio según la Pauta Macrofiscal es del 43,1, estando Variación Anual de Gasto Corriente Primario Ajustado de Río Negro en 40,1 por ciento, para el 2020, cumpliendo con esta premisa de la ley.

En cuanto el artículo 10 bis que establece el mismo límite anterior, pero sobre el Gasto Primario Ajustado, el cual se proyecta el 37,8 por ciento, todavía muy por debajo de los 43,1 por ciento, que mencionaba al principio.

Según lo establecido por el artículo 21 del régimen legal, las jurisdicciones tomarán las medidas necesarias para que su nivel de endeudamiento sea tal que en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada superen el 15 por ciento de los Recursos Corrientes Netos de transferencias por coparticipación a municipios. El límite máximo según la Pauta Macro Fiscal para el ejercicio 2020 es del 15 por ciento, mientras que para Río Negro este índice se proyecta en 10,1 por ciento, muy debajo de lo estipulado.

Conclusión, señor presidente, ya han pasado 4 años de esta gestión, que hoy particularmente a mí me toca terminar, 4 años que a nivel nacional se aplicó un modelo económico neoliberal, incluso más neoliberal que en la década del 90, enfocado en empresa, donde el Estado se retiró totalmente de la regulación del mercado y eliminó todo lo que consideraba trabas para el desarrollo económico y productivo; eliminó subsidios, paritarias, regímenes de promoción y desarrollo, restricciones a la importación, retenciones, impuestos patronales, desreguló mercados; eliminó controles de precios y del tipo de cambio, dolarizó los insumos básicos como los energéticos y también los commodities exportables, que también son consumidos a nivel nacional como el trigo, el maíz; eliminó la obligación de liquidar las divisas de las ventas al exterior y el límite al envío de utilidades al exterior; eliminó el control a los capitales especulativos, etcétera, etcétera, etcétera. En definitiva, fabricó una mega bomba que no pudo explotar porque el FMI le alargó la mecha. Inflación y Recesión, en definitiva una tremenda Estancamiento, pocas veces vista en los libros de teorías económicas clásicas.

Los primeros años de esta gestión, fueron duros, sin embargo, Río Negro, nunca ajustó, nos ayudó la continuidad de las obras y la modernización del Estado con los recursos de la renegociación de los contratos hidrocarburíferos -ley 4818- la devolución por coparticipación del 15 por ciento que iba al Anses y las Letras de Tesorería y recursos propios.

Pudimos hacer la reconstrucción completa del hospital de Las Grutas, el hospital de Catriel, el hospital de Allen, ampliaciones en hospitales de Roca y Viedma, inversión en dos escuelas en Catriel, en Bariloche, el SUM de la ESFA de Viedma, la Comisaría 28 de Bariloche, Planes directores de Agua Potable y Cloacas en Catriel, El Bolsón, Cipolletti y Roca, obras cloacales en Río Colorado, ampliación en la Penitenciaría de Viedma, obras eléctricas en Chimpay y Sierra Pailemán, obras de gas en Allen, el gasoducto de Playas Doradas, la finalización de los accesos a la Isla Jordán, obra "Terminación Complejo Cultural" de la ciudad de Cipolletti, entre otras tantas.

En el tema de Salud, se incorporaron ambulancias, tomógrafos, ecógrafos, equipos de Rayos X, 3 equipos para radiografía digital, equipos digitalizadores de imágenes radiológicas, equipo arco en C, 3 procesadoras automáticas de placas radiográficas, 6 equipos odontológicos, 5 unidades de radiología rodante, digitalizadores tipo CR AGFA KODAK e impresoras para mamografías.

Se compraron vehículos, camiones y motos para la Fuerza Policial.

Se incorporó a Vialidad Provincial equipamiento imprescindible para llevar adelante su tarea, entre los que podemos destacar: 13 motoniveladoras, 2 topadoras, 3 cargadoras, 5 excavadoras, 3 desobstructores, 4 tractores, 10 camiones volcadores, 2 carretones, 1 acoplado vial y 6 casillas.

Para Aguas Rionegrinas la compra de Jet y VACTOR, etcétera.

La compra de un coche motor 0 kilómetro para el Tren Patagónico. Se adquirieron vagones más modernos y cómodos.

Siempre hubo detrás de la renegociación de estos contratos la sospechas de los detractores de siempre de que el dinero iba a desaparecer, que se iba a usar en la campaña o se iba a malversar. Nada de esto ocurrió, está todo volcado a beneficio de los rionegrinos, está a la vista, por eso mismo la gente volvió a acompañar esta gestión en las últimas elecciones.

En estos 2 primeros años tuvimos déficit en las cuentas, sin embargo, ajustar nunca fue una opción, los números nunca dejaron a la gente afuera.

La visión del Gobernador hizo preveer que los 4 años serían de vacas flacas (recorte o baja del Plan Techo Digno, Fondo Sojero, etcétera) y se comenzó a diseñar el Plan Castello aprovechando los grados de libertad en las cuentas públicas que le dio el gran desendeudamiento desde que asumió en 2011.

Inyectar 300 millones de dólares a la economía rionegrina en forma de obras con fines ambientales, productivos, turísticos y de justicia social, como lo es el gasoducto de la Región Sur.

Contemplando a los municipios y comisiones de fomento, movilizándolo así la mano de obra local, las empresas, los proveedores, los comercios, empezando a reactivar de manera endógena desde el

Estado, la economía rionegrina, dejando en última instancia un patrimonio del que solo se atrevieron a soñar unos pocos estadistas de nuestra ilustre y corta historia. Hoy terminamos nuestros primeros 8 años de gobierno con muchas obras concluidas, algunas impensadas antes del 2011, con un Estado moderno, equipado con la última tecnología al servicio de nuestros ciudadanos, con conquistas sociales logradas en conjunto con los sindicatos, con 28 licitaciones, obras ejecutándose del Plan Castello, con financiamiento asegurado para su culminación, sin ajustar nunca en estos terrible cuatro años, con una política permanente de reconocimiento de derechos, con una deuda sustentable a largo plazo producto de un programa de desendeudamiento en los primeros años de gestión; sin ningún conflicto social; y a futuro, pensando en la innovación, la modernización y la tecnología como fuentes de desarrollo en la faz pública y también en la privada. Hoy Río Negro se puede dar ese lujo, de pensar en un futuro mejor.

Voy a analizar muy brevemente el articulado porque, en realidad, todos los legisladores lo tienen presente.

Quiero destacar, nuevamente, que la cifra del Presupuesto Total para el año 2020 va a ser de 108.991 millones, es decir un 51 por ciento más alto que el año anterior, que fue de 71 millones.

En el artículo 4º, se describe el déficit Financiero de 1.459 millones; un superávit primario de 3.764 millones en el artículo 5º.

Se establece el Presupuesto del Poder Judicial en 7.414 millones, y del Poder Legislativo en 1.687 millones. Planilla anexa a.3.

Se incrementa el Presupuesto del IUPA, en el artículo 9º, de 154 millones, en 2019, a 674 millones, es decir un 300 por ciento de aumento para el 2020.

En el artículo 48, se deja el mismo monto que el año anterior para que el Estado pueda emitir cheques de pagos diferidos, en 1.000 millones.

El artículo 50 de este Presupuesto, reemplaza al artículo 49 del Presupuesto 2019, donde se especifica la autorización para emitir Letras, quedando estas enmarcadas en las Planillas Anexas.

Se elimina del Presupuesto anterior el artículo 51 referido a la autorización a sobregirar por sobre la sumatoria del FUCO.

También se elimina el artículo 52 del Presupuesto anterior que autorizaba el préstamos a tomar con el Gobierno nacional por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad cuyo objetivo ya se cumplió.

El nuevo artículo 52 de este presupuesto, al que hicimos referencia inextenso, autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos subsidiarios con la Nación por las obras que les informáramos, y otras por la suma de 137 millones de dólares.

En el artículo 53, se autoriza al Ejecutivo a la emisión de instrumentos por 2.500 millones, el Presupuesto del 2019 establecía 1.500 millones.

Ahora sí, señor presidente, para ir terminando y agradeciendo la atención que han prestado, el tiempo y la paciencia. Quiero decir que presentamos un Presupuesto ajustado a las posibilidades y necesidades de la Provincia, sin desconocer que desde el 10 de diciembre tendremos un nuevo Gobierno nacional que deberá afrontar serias dificultades para poner al país de pie y en marcha pero que seguramente lo intentará llevar adelante con una impronta ideológica muy distinta al Gobierno nacional saliente.

Los rionegrinos por nuestra parte estaremos expectantes y esperanzados pero con la tranquilidad de saber que para seguir creciendo y apostando al desarrollo deberemos seguir confiando en nuestras propias posibilidades y en nuestros propios recursos. En todo caso, la reactivación económica que todos esperamos, potenciará aún más nuestras posibilidades pero si ello lamentablemente no ocurriera en el corto plazo, está preparado para seguir cuidando a sus ciudadanos con responsabilidad, sin sorpresas ni retrocesos y justamente este Presupuesto fue diseñado con esa impronta, mirando lo que pasa en el país pero también articulando las políticas necesarias para garantizar a cada rionegrino -habe en el lugar que habite- las condiciones necesarias para una vida digna y próspera.

Por eso, señores legisladores, adelanto el voto favorable de nuestro bloque y les pido a todos el acompañamiento de este Presupuesto tanto en general como en particular para que pueda ser sancionado. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, señor legislador Cufre.

Tiene la palabra el señor legislador Nicolás Rochás, luego la legisladora Soraya Yauhar.

SR. ROCHÁS – Gracias, señor presidente.

Por un lado para informar que luego de la consideración y de la deliberación que tuvo nuestro bloque a nivel interno, este Bloque del Frente de Todos va a estar, por una parte, acompañando en general con algunas precisiones en particular alguna parte de nuestros legisladores y otros estaremos formalizando nuestro rechazo en general y en particular al texto de este proyecto.

Y quienes votamos de manera negativa, y en esto trataré de ser breve, porque cada una de las posiciones estarán fijando mis compañeros de bancada, lo hacemos en primer lugar por la coherencia sostenida en estos años, cuando nosotros veníamos y venimos hasta el día de hoy criticando proyectos de presupuesto que por un lado vienen a repetir y a replicar lo que tanto en el año 2017 como en el año 2018 nosotros rechazábamos en conjunto desde esta bancada opositora.

Una coherencia que tiene que ver con que estos proyectos de presupuesto como tales no exhiben un plan de gobierno en sí mismo sino el cumplimiento de una formalidad que en definitiva no se

condice con los hechos. Los hechos que luego nos arrojan partidas que terminan siendo desfinanciadas con transferencias a otros y en esas subejecuciones y en esas transferencias se vacía el objeto que tiene por finalidad última el cumplimiento de una ley de presupuesto, este control político que se hace a través de otro órgano del cual la propone y que es en definitiva lo que se trata de exhibir, esto que se denomina la *ley de leyes*, esto que se denomina un plan de gobierno para el año que viene.

Esto también en esto de hacer un rechazo en marco de sostenimiento de las posiciones que hemos venido manteniendo es consecuencia directa de que este proyecto de presupuesto al igual que los anteriores no son más que la consecuencia directa, entre otras cosas, del Pacto Fiscal. Un pacto Fiscal que desde aquí nosotros hemos denunciado cómo perjudicial para las políticas del Estado y que esas réplicas también tenían consecuencias negativas en la provincia.

Hoy escucho y la verdad que celebro las palabras del miembro informante del oficialismo cuando finalmente logran tener una posición crítica sobre lo que fue el gobierno de Cambiemos, una posición crítica que se podría decir que viene tarde, que viene con posterioridad a este grito soberano que dieron las urnas, dando una vuelta de página a esta negra noche neoliberal que hemos sufrido todos los argentinos con el gobierno de Cambiemos.

Pero este proyecto de presupuesto que estimo que será el último que aquí se trate viene a ser la consecuencia directa, la aplicación directa de ese Pacto Fiscal que nosotros rechazábamos aquí en el Recinto, tanto en la oportunidad de aprobarlo por primera vez como en la addenda última que también rechazamos como Bloque.

Nuestro rechazo también tiene que ver porque este proyecto al igual que los anteriores viene a plantear un incremento de la deuda, un incremento en el stock de deuda que ya comienza a presentar las primeras luces de alarma, algunas de ellas muy vinculados con esos fuertes vencimientos que estarán dado allá por el año 2023. y que sabemos que es una consecuencia directa de endeudamiento tomados en dólares, en jurisdicción extranjera como lo fue el endeudamiento del Castello o este nuevo endeudamiento que se prevé aquí; y son endeudamiento en dólares que aun cuando la tasa puede llegar a ser atractiva en términos nominales se hacen a las puertas de uno de los escenarios con mayor volatilidad por parte de nuestra moneda nacional.

Endeudarse en dólares hoy, frente a escenarios -insisto- de una inmensa volatilidad por parte de nuestra moneda no parece ser lo más conveniente para nuestra provincia. Así lo dijimos en aquel momento, así lo sostenemos buena aparte de los legisladores que conformamos esta bancada. Así que en líneas generales, sosteniendo los mismos argumentos que hemos dado y con los cuales hemos precisado la posición del Frente de Todos en los años 2017 y 2018, incluso el presupuesto en marcha voy a estar fundando con estas breves palabras el voto negativo de buena parte de mi bancada, que terminará también expresando mayores argumentos al respecto. Gracias presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, legislador Nicolás Rochás.

Tiene la palabra el señor legisladora Soraya Yauhar, luego la legisladora Daniela Agostino.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Pedro Pesatti y ocupa el sitial de la presidencia el Vicepresidente 1º, legislador Facundo López.

SRA YAUHAR – Muchas gracias, señor presidente.

Nuevamente estamos aquí hoy tratando el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo y Recursos para el próximo ejercicio fiscal 2020. el proyecto que se considera de mayor relevancia por su contenido llamado *ley de leyes*, sin duda y como lo he dicho en todos estos años es una herramienta, una herramienta fundamental que todo gobierno elegido democráticamente en las urnas necesita para llevar adelante y desarrollar las políticas políticas.

No es serio, señor presidente, no es serio dejar a un gobierno y no acompañar un presupuesto, porque más allá de las diferencias ideológicas, políticas que podemos tener estamos aquí sentados representando justamente a los intereses de los rionegrinos.

Y estamos hablando de la *ley de leyes*, no se trata de los Ingresos y de los Gastos, se trata de un plan de gobierno, se trata de los números de este plan de gobierno, proyecciones presupuestarias aplicadas a organismos, a programas, a subprogramas. Estamos nada más y nada menos ante las políticas de Estado que se van a poner en funcionamiento en el primer año de los próximos cuatro, de la nueva gestión de gobierno que asumirá el 9 de diciembre próximo.

Quiero remarcar, señor presidente, dos cuestiones en el análisis de este proyecto, una externa y otra interna -si así se puede llamar-, la cuestión externa es el marco macroeconómico que se ha tenido en cuenta al momento de la confección, de la elaboración de este proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el próximo Ejercicio. Se debe tener en cuenta estas variables macroeconómicas porque como su palabra lo dice son variables e inciden sobre ellas varios factores.

Las autoridades nacionales que van a asumir el próximo de 10 de diciembre, seguramente van a adoptar medidas económicas que produzcan modificaciones en los supuestos que la Provincia ha utilizado para poder confeccionar, elaborar este proyecto del Presupuesto.

En este caso, habrá que analizar las adecuaciones necesarias.

Quiero resaltar tres puntos que se han tenido en cuenta al momento de la proyección para el año 2020: la inflación interanual del 34,2 por ciento que se proyecta un incremento interanual de la coparticipación del 46,33 por ciento y este punto lo recalco porque los ingresos por coparticipación tienen una alta participación porcentual en el total de los Recursos.

El otro punto, señor presidente, es que el Gobierno nacional estima un precio promedio del dólar del 67,11 para todo el año que viene.

En cuanto a la cuestión interna tiene que ver con las pautas específicas de este proyecto y a la importancia que el mismo haya sido confeccionado con la intervención del equipo de la gobernadora electa que va a asumir -como recién decía recién- el próximo 9 de diciembre. Este es un punto a resaltar porque marca el trabajo conjunto, ese trabajo conjunto nos garantiza que este Presupuesto tiene plasmado el plan de gobierno que va a llevar adelante la próxima gestión.

Y eso es digno de destacar, señor presidente, ¿sabe por qué?, porque hay un plan de gobierno, no hay una improvisación. Pero además, otra cosa que no quiero dejar pasar es el nivel de información que nos han suministrado desde el equipo del Ministerio de Economía a mis asesores y digo esto porque en alguna oportunidad desde esta bancada he reclamado mayor información o mayor nivel de desagregación, por lo tanto, nobleza obliga que esto se diga y se reconozca. Y si la información no era suficiente para realizar los análisis y no se encontraba en la página, cuando se solicitaba la hacían llegar.

No me voy extender demasiado en el análisis numérico porque ya el miembro informante lo ha hecho desmenuzadamente y con mucha claridad. Este presupuesto para el ejercicio 2020 de 108.990 millones de pesos contiene un incremento del 36 por ciento con respecto al proyecto ejecutado anteriormente.

Observamos que el cuadro de recursos, por rubro y fuente de financiamiento, que en el total del presupuesto el 86 por ciento corresponde a Recursos Corrientes, el 6 por ciento a Recursos de Capital y el 11 por ciento a Fuentes Financieras, haciendo referencia a los recursos en cuanto a lo que respecta a la recaudación de los impuestos provinciales se prevé un crecimiento del 37,28 por ciento y en el caso de la coparticipación nacional, un aumento del 48,37 por ciento respecto del presente año.

Ingresos de Capital para el año 2020, se espera un incremento del 57 por ciento y del total de presupuesto de Gastos, el 51 por ciento corresponde a Personal, el 20 por ciento a Transferencia y el 12 por ciento a Deuda Pública.

Si analizamos sólo los Gastos Corrientes la participación de Personal es del 62,38 por ciento.

Analizado el Gasto por finalidad, observamos que aproximadamente 52 mil millones de pesos corresponden a Servicios Sociales, lo que implica el 48 por ciento aproximadamente del presupuesto; lo que habla a las claras, señor presidente, de cuál va a ser el rumbo de la nueva gestión de gobierno, gestión que claramente habla de continuidad de programas y proyectos pero con una impronta, por supuesto, particular, y es la de imprimir a la gestión gubernamental en su conjunto la visión de Estado Moderno, desburocratizando al Estado, acercándolo cada vez más al ciudadano rionegrino.

-Se retira del recinto el señor vicepresidente 1º de la Cámara, legislador Facundo López y ocupa el sitio de la presidencia el Vicepresidente 2º, legislador Ariel Rivero.

SRA. YAUHAR - Hace un año, cuando se trataba en este recinto el presupuesto 2019 yo dije que el 2018 lo consideraba el año del ordenamiento de las cuentas públicas.

Este año, señor presidente, ha sido un año atípico por los vaivenes de la economía que todos conocemos y, por supuesto que la inflación, las altas tasas de inflación, incidieron directamente sobre las cuentas públicas.

Tal como está planteado el proyecto de Gobierno, el 2020 será el año de la modernización del Estado, y yo entiendo que modernizar las estructuras del Estado, significa acercar, significa simplificar, significa ser más transparente aún en las acciones de gobierno, ser capaces de poder percibir y responder a las nuevas demandas de los ciudadanos, con los tiempos de los ciudadanos y no con los tiempos del Estado. Prestar servicios más eficientes y también ser más eficaces. Pero la verdadera modernización del Estado se va a lograr si además se incorpora tecnología y capacitación continua; y se logra, por supuesto, de modificar pautas culturales y rediseñar los procesos administrativos de Estado.

Interpreto que el año venidero se va a poner en marcha un plan de modernización integral, que va a cruzar en forma transversal a todos los organismos del Estado rionegrino, sin duda que va a ser un sacudón, va a ser un sacudón para algunas estructuras que se encuentran anquilosadas y porque los cambios, señor presidente, siempre generan resistencia, pero es ineludible comenzar con un proceso integral que desburocratice al Estado.

Decía que este es un año atípico donde la premisa fue mantener la paz social y se mantuvo la paz social, cosa que lamentablemente en otras provincias patagónicas no lo pudimos ver y aquí en Río Negro sí, se mantuvo la paz social, se pudo avanzar en paritarias, se pudo ofrecer incrementos salariales a los agentes estatales, seguramente sin cubrir el cien por cien de las expectativas de los trabajadores pero sí dentro de las posibilidades que tuvo el Gobierno provincial.

Si analizamos algunos organismos en particular como es el caso de la Secretaría de la Niñez y de la Adolescencia y la Familia, para el próximo ejercicio tiene un incremento de 400 millones de pesos con

respecto al ejercicio anterior. La mayor incidencia en este presupuesto es la inversión en Personal en coincidencia con la concepción que el capital humano es el recurso más importante a tener en cuenta y mucho más en estos casos, señor presidente, cuando se trata de familias en condiciones de vulnerabilidad social.

La Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, es un Organismo complejo, tiene una demanda permanente y creciente, que deber atender diversas problemática en forma diaria. El proceso de jerarquización del personal también es importante, muy importante para tamaña función, ya que se ocupa nada más ni nada menos, de nuestros niños y jóvenes con vulnerabilidad social.

En cuanto al ENTE de la Región Sur a la cual pertenezco, el presupuesto en el 2019 fue 81.480.000 pesos, tuvo una ejecución de 66 millones, aquí se debe tener en cuenta que no se consideran aumentos salariales al mes de septiembre; y en el 2020, se proyecta 93 millones, 93 millones teniendo un incremento aproximado del 22 por ciento, señor presidente. Si comparamos lo ejecutado el porcentaje del incremento alcanza el 36 por ciento, es un presupuesto austero, pero los proyectos que el ENTE pueda desarrollar para esos proyectos, como se ha hecho en este año, priorizando gastos que se podrán cumplir con la metas planteadas por el Organismo para el año venidero.

Y por supuesto que como representante de la Línea Sur seguiré reclamando el cumplimiento de la manda Constitucional en cuanto al porcentaje que corresponde al ENTE en el presupuesto total de la provincia.

Años anteriores he realizado algunas observaciones con respecto a algunos Organismos entre ellos el Consejo de la Mujer. En el ejercicio vigente presenta una ejecución proyectada de alrededor del 80 por ciento.

En cuanto a la Obra Pública, voy reiterar lo que he mencionado en este recinto en varias oportunidades y en la importancia que tuvo, que tiene y que tendrá, para la provincia de Río Negro las obras del Plan Castello. Obras de gran envergadura que se van haciendo realidad, como es el caso del Gasoducto de la Región Sur, obra que muchos creían imposible de realizar, obra que me llena de emoción por pertenecer a una de las regiones más frías de la provincia Río Negro y a una de la región más extensa geográficamente y porque realmente es una obra de justicia social, señor presidente; 17 mil habitantes de nuestra región van a acceder a un servicio tan vital como es el gas natural. El gasoducto ya recibió la primera inyección del gas al vincularse definitivamente con el gasoducto San Martín, a la altura de la ruta nacional número 3. Mañana quedarán habilitados los primeros 86 kilómetros de esta obra y para mí no es una obra más, para nosotros los habitantes de la región es una bendición, señor presidente.

Miles de hogares van a contar con este servicio básico, de un servicio que gozan la mayoría de los rionegrinos, y además para nosotros significa impulso del desarrollo productivo. Ya se ha realizado el empalme del primer tramo, que llega hasta la localidad de Valcheta, a través de la apertura de las válvulas que lo vinculan con el gasoducto San Martín, ducto que transporta gas a lo largo de más de 4 mil kilómetros de Tierra del Fuego a Buenos Aires, y nosotros lo veíamos pasar.

La verdad que lo he dicho y lo sostengo, ha sido una decisión política que da cuenta de que todos somos rionegrinos, que da cuenta de la integración de esta provincia, que da cuenta que acá no hay ciudadanos de primera y de segunda, somos todos iguales, como tiene que ser, como debe ser.

También, con respecto a esta obra, avanzan con los trabajos a lo largo de los 365 kilómetros de recorrido, en el Tramo 2 que se extiende hasta Ministro Ramos Mexía, ya se comenzó a bajar las cañerías, mientras que en los Tramos 3 y 4 que contempla la traza hasta Maquinchao, ya está el enfilamiento y las soldaduras. Y pensar que hace un año atrás, cuando tratábamos el Presupuesto 2019, yo recorría la Ruta 23 y veía cómo los camiones, localidad por localidad, iban llegando con la materia prima para nuestro gasoducto.

Por eso, señor presidente, cuando hay decisión política, cuando los procesos licitatorios son claros, son transparentes, cuando hay seguimiento de las empresas contratistas por parte del Estado, las obras proyectadas se convierten en realidad, aún antes de los tiempos estimados.

Quiero destacar también, las obras de la Ruta 6 y 8, que conectan 2 zonas importantes de la provincia que permitirán mejorar las comunicaciones con todo lo que ello implica.

Quiero destacar y resaltar la obra del Nodo de Carga de la localidad de Los Menucos con un gran avance, una obra de gran importancia para toda la región, pero cuando hablo de la Ruta 6 y de la Ruta 8, señor presidente, la ruta que nos comunica, que es nuestra salida al Alto Valle de Río Negro, la verdad que es un reclamo que vienen haciendo los intendentes de la región, más allá del color político, hace muchos años los legisladores de la región, hace muchos años, y no es cualquier obra, no es una obra que nos conecta al Valle y que tiene que ver con la comercialización y que a través de esa ruta ingresa la mayoría de la mercadería que necesitamos o que consumimos en la Región Sur; unen el norte y el sur, son las vías de comunicación donde transita un gran número de personas, la ruta que nos permite el abastecimiento general en toda la región, una ruta, que lo dije el año pasado y lo voy a volver a repetir, lo dije en esta Legislatura, que desde el Cerro de la Cruz a la Esperanza se terminó de asfaltar en el año '84-'85; pero es una ruta que va más allá del comercio y el tránsito, porque es un corredor sanitario, que sirve para salvar vidas cuando se derivan pacientes al hospital López de Lima de General Roca o a la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén. Y es una ruta que sí o sí tenemos que tener en condiciones porque se trata de la vida de las personas, se trata de salvar vidas de las personas.

-Se retira del sitial de la presidencia el señor Vicepresidente 2º de la Cámara, Ariel Rivero y lo ocupa el Vicepresidente 1º, legislador Facundo López.

SRA. YAUHAR - ...Pero además, como ya lo dije antes y no quiero ser demasiado extensa, señor presidente, no sólo es el corredor sanitario más importante de la Región Sur, no sólo es una ruta que sirve para transportar la mercadería de la Región sur, no es sólo la Región sur, es un corredor turístico para General Roca, señor presidente, un corredor turístico para General Roca porque podemos ver, quienes nos comunicamos y transitamos el Alto Valle sobre todos los fines de semana, el movimiento de las familias de General Roca para pasar el día en las bardas, para pasar un día de campo en contacto directo con la naturaleza, para los atletas, para la gente que quiere caminar, para la gente que quiere respirar aire puro, y también para los que practican la disciplina deportiva de alta competencia como es el ciclismo, señor presidente.

Entonces, la ruta 6 y la ruta 8 no es cualquier ruta, es una ruta que no solamente la necesita la Región Sur, es una ruta que la necesitamos todos los rionegrinos.

Y la verdad que no quiero dejar pasar de decir que más allá del color de camiseta de cada uno, de la ideología política de cada uno, hay cuestiones como esta, señor presidente, que merece que apliquemos el sentido común, que merece recordar por qué estamos sentados acá, porque los rionegrinos nos eligieron para eso, para solucionar los problemas que tienen.

Hay otras obras, no es solamente la Ruta 6 y la Ruta 8, hay cloacas, hay puentes.

Me parece que hay momentos en la política donde hay que dejar las diferencias y las mezquindades individuales.

Hay momentos, cuando estamos en este Recinto que debemos pensar, señor presidente, pensar para qué estamos acá.

Y yo voy a pelear la Ruta 6 y la Ruta 8, no porque sólo es un corredor sanitario para la Región Sur, no porque es sólo es un corredor comercial para la Región Sur, un corredor turístico para General Roca y para el Alto Valle; porque también merecemos estar integrados y comunicados a la largo y a lo ancho de la provincia y para nosotros la Ruta 6 y la Ruta 8 es tan importante como la Ruta 23, que aún seguimos peleando y pidiendo que se continúe y que se termine con su asfaltado.

La verdad que para terminar, señor presidente, quería pedir el acompañamiento de estas obras, como la Ruta 6 y la Ruta 8, tan importantes y decir que por supuesto que mi voto va hacer afirmativo para acompañar la herramienta que todo gobierno necesita para gobernar. Un gobierno como dije anteriormente elegido en las urnas y que necesita de este Presupuesto para poner en práctica las políticas públicas provinciales. Nada más, muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (López) - Gracias legisladora.

Tiene la palabra el señora legisladora Daniela Agostino.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, el señor Pedro Pesatti y su banca, el señor Vicepresidente 1º, Facundo López.

SRA. AGOSTINO – Gracias, señor presidente.

Estamos aquí hoy nuevamente como tantas otras veces debatiendo la llamada *ley de leyes*, el Presupuesto de Gastos y Recursos para el año entrante 2020, dicha norma es el trazado numérico del plan de gobierno para el año siguiente, sus metas y objetivos para alcanzar dicho plan.

Sabemos ya que el presupuesto de la provincia se realiza conforme a los parámetros macro económicos establecidos en el presupuesto del Gobierno nacional en cuenta a precios, inflación, tipo de cambio y crecimiento o decrecimiento del PBI para el año.

En tal sentido, el gobierno adelantó dichos datos, pero como desde el 10 de diciembre habrá un gobierno de otro signo político, los mismos pueden ser revisados en el momento en que se trate el proyecto nacional. Y tal y como decimos, si el nuevo gobierno nacional sancionará su propio presupuesto con otros parámetros macroeconómicos, corresponde que el nuevo gobierno provincial recalculé y reasigne partidas muy probablemente y por eso no le queremos atar las manos.

En ese sentido, es que ha diferencia de otros debates apoyaremos aquellos artículos que determinan delegación de facultades al Poder Ejecutivo para realizarlos.

No vamos a ser tan detallista en cuanto al presupuesto en sí mismo se refiere como en otras oportunidades, porque entendemos -siempre los hemos hecho- que cada gobierno que se estrena, que comienza, necesita su propio presupuesto y su propia organización política e institucional, su propia Ley de Ministerios por ejemplo. Es su derecho y lo vamos a respetar.

Por lo pronto comenzaremos diciendo que vamos acompañar el presente Presupuesto 2020 en general y en particular.

Ahora sí, algunas observaciones que esperamos que sean tomadas en cuenta, fundamentalmente esperamos a futuro que se intente sino por terminar o por lo menos atemperar el nivel de subejecución de partidas sobre todo en áreas sensibles que hemos tenido en los últimos años. Esto es fundamental para que el presupuesto no termine siendo un dibujo virtual y realmente sirva para llevar a cabo el plan de gobierno.

Debe mantenerse el ritmo de crecimiento de Bienes de Capital, ya que ello asegura mayor productividad a la economía regional y mejor calidad de vida.

Asimismo y en épocas recesivas, ese tipo de gastos tiene efectos multiplicador sobre el empleo y el ingreso de las familias.

Asimismo y relacionado con los puntos anteriores y aceptando desde ya las dificultades económicas por las que atraviesa el país, la provincia debiera hacer un esfuerzo recaudatorio mayor en tres impuestos: Inmobiliarios, Sellos y Automotores. De ser eso factible, se mejorará el resultado económico del esquema de Ahorro Inversión Financiamiento; y con un mejor resultado Corriente se podrán afrontar mejor las erogaciones, tanto de intereses de la deuda como de su capital el que no pueda refinanciarse y asimismo continuar con las buenas erogaciones en Bienes de Capital, a septiembre del corriente dicho resultado muestra una caída interanual proyectada del 26 por ciento aproximadamente.

Respecto al resultado financiero, es decir todos los Ingresos menos los Gastos, nuestra proyección que hasta julio de este era muy preocupante por su alto valor negativo, desde agosto y septiembre se ha venido desacelerando sensiblemente, esperamos que lo siga siendo y que para el 2020 pueda controlarse aún más, por lo visto en el texto del proyecto 521, dicho resultado financiero negativo será aún menor y esto es muy bueno.

Respecto al artículo en que el Poder Ejecutivo solicita aval para endeudarse, en tanto autorización para financiamiento con programas nacionales para diversas obras de infraestructura y desarrollo, en divisas por al menos de 137 millones de dólares y para realizar obras públicas básicas así como un plan de desarrollo frutícola, deseamos decir algunas cosas: El endeudamiento en sí mismo no es ni bueno ni malo, es sólo una herramienta si se utiliza para Gastos de Capital y no en general para Erogaciones Corrientes. Cuando nos endeudamos en dólares asumimos un riesgo, dada la historia reciente y pasada de devaluaciones de nuestra moneda, por lo que se deberá, dentro lo factible, reducir la exposición al mínimo, por ejemplo, contrando seguro de cambio.

La pretensión del gobierno es la de realizar obras fundamentales para la calidad de vida del pueblo, por lo que vamos a votar favorablemente. En definitiva, señor presidente, como en otras oportunidades, teniendo en cuenta que el Presupuesto es la herramienta de política pública esencial del gobierno, nuestro bloque va a acompañar en general y en particular. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Bizzotto.

SRA. BIZZOTTO – Gracias, señor presidente.

A lo largo de mi mandato, como en mi vida, he sido consecuente con mis palabras. Hoy nos toca, en esta última sesión legislativa, tratar una vez más la *ley de leyes*, el Presupuesto de nuestra provincia. La razón de mi acompañamiento a este Presupuesto en general, implica dotar de las herramientas necesarias al próximo gobierno provincial, para que las obras que en el mismo se detallan y los servicios fundamentales que cada rionegrino y rionegrina se merecen puedan ser una realidad.

Creo que acompañar este Presupuesto, implica en particular para el circuito que represento y en especial para mi querida ciudad, la posibilidad de dar un salto de calidad para la vida de nuestros vecinos, en cuanto se contemplan obras de gran importancia y envergadura que más adelante detallaré. Es una realidad que la red cloacal de General Roca tiene más de medio siglo, que la población local ha tenido un crecimiento exponencial desde entonces y el desgaste de los caños por la mayor presión hizo colapsar el sistema, generando que el derrame de los líquidos cloacales, recorran nuestras calles y se viertan directamente en los desagües; ni qué decir en los días de lluvia cuando de las capas centrales de la cloaca emana el agua como por una fuente.

La contaminación, la insalubridad, el malestar y el desgaste de la calidad de vida de los vecinos por estas causas, resulta una constante, en la que más de una vez, como legisladora implicó mi atención en el asunto, como así también la presentación de denuncias penales al respecto. Estamos en una emergencia estructural que de no solucionarse está llamada a ser una emergencia sanitaria.

Pero resulta necesario aclarar algunas cosas, es verdad que las obras proyectadas vienen de la mano de un nuevo endeudamiento, pero también es cierto que los vecinos y vecinas de mi localidad no pueden esperar más. Este crédito que fue oportunamente otorgado por el BID durante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, y que se accederá al mismo durante el plan que organizó Enohsa, será utilizado en el plan director de cloacas de nuestra ciudad, por un monto de 16 millones de dólares, a una tasa anual del 4,5 por ciento a un plazo de 12 años con 3 años de gracia.

No resulta un dato menor, el hecho de que Alberto Fernández se encuentre gestionando la financiación ante el mismo organismo, ante la ruinosa situación en la que hemos quedado con el Gobierno Nacional. Dicho sea de paso nos obliga a renegociar la deuda con el Fondo Monetario, como así también la reestructuración de la deuda privada, lo que implica que para el 2020 el país estará prácticamente sin crédito todo el año.

Como vecina de General Roca, esperaba en este presupuesto, la inclusión de mayor cantidad de obras para nuestra localidad, ya que es una de las 5 ciudades más grandes de la provincia y que si bien no responde al mismo signo político del Gobierno provincial, es una de las ciudades donde los contribuyentes aportan y mucho al erario provincial.

Pero me debo a nuestros ciudadanos y ciudadanas, y ante esta oportunidad no puede rechazar lo que está llamado a realizarse, a cambiar y a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos. Por ello no

puedo decir que no: A la renovación de los colectores troncales, el recambio de impulsiones, a las redes para nuevos barrios que hoy no cuentan con el servicio, a la construcción de una nueva estación elevadora principal y a la renovación y ampliación de una planta depuradora para poder adecuarla al concepto de Vuelco Cero. Esto contempla en total 45 kilómetros de colectores entre nuevos y reemplazos, y 15 kilómetros de cañerías de impulsión. Además de las red de cloacas en los barrios: La Rivera, Stefenelli Norte , Stefenelli Sur, 5 nuevas estaciones elevadoras, entre las que se destaca la estación elevadora principal que colecta la totalidad de los afluentes de Roca, con una inversión total de 16 millones de dólares.

Como soy consecuente con lo que luché y denuncié varias veces en estos años, no puedo negarme y rechazar esta obra tan necesaria y esperada por todos los vecinos roquenses. Confío en que la obra se hará empleando la mejor tecnología y materiales de calidad, cuya ejecución se haga en un tiempo razonable.

Es fundamental que las autoridades que continúen gobernando la provincia, se conviertan en los protectores que luchan contra la contaminación de las ciudades y también de nuestro río, tan castigado y contaminado por tanto vertido cloacal.

Por otro lado, también quiero resaltar, dentro de este artículo, que actualmente nuestra fruticultura convive y atraviesa varios años de crisis estructural, originada por motivos muy variados. El mundo necesita alimentos pero cada vez tiene mayores exigencias en cuanto a la calidad de los productos, procesos eficientes y con baja huella de carbono en el ambiente. La mayoría de nuestros chacareros trabajan con máquinas y equipos prácticamente obsoletos. Lo mismo hay que decir del riego, que sigue siendo gravitacional, técnica hoy ampliamente superada por el riego mecanizado.

En definitiva, un crédito que permita modernizar las chacras, la protección de la producción con colocación de mayas antigranizo, recambio varietal, inversiones para modernizar las plantas empacadoras, etcétera, sera una gran ayuda que permitirá reconquistar mercados internacionales que fuimos perdiendo frente a la moderna y agresiva fruticultura de Chile y otros países de la Región y del mundo.

En nuestra provincial la fruticultura es una actividad fundamental, no sólo por su valor de exportación sino, sobre todo, por la cantidad de empleo que genera y alrededor de ello pone en funcionamiento una cadena económica paralela que ayuda a muchas familias con trabajos en talleres, tornerías y servicios en general. Por todos estos motivos expuestos, señor presidente, adelante mi voto positivo al artículo 52 del Presupuesto 2020. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Maldonado.

SRA. MALDONADO – Gracias, señor presidente.

El 10 de diciembre de este año terminé con 32 años ocupando cargos electivos, cargos que me dio la gente a través de su voto, por eso en esa posibilidad que me dio la gente, tuve la oportunidad de ser oficialista 20 años y lógicamente en toda esta tarea legislativa en donde he estado siempre apoyando aquellos proyectos que apuntan al bienestar y al desarrollo de las comunidades de nuestra provincia, han contado con mi voto positivo.

Quienes hemos convivido con los problemas de la gente, quienes hemos visto en nuestra localidad o localidades vecinas la carencia, la falta de obras, uno lo ha mencionado, lo ha criticado muchas veces; esas cosas a esta altura de mi vida, no me puedo olvidar de dónde he venido. Por eso en este desarrollo de proyecto sobre el Presupuesto General de Recursos, es que también quiero referirme a alguien que estuvo muchos años en una función como fue ser intendente y he vivido muchos gobiernos provinciales y quiero hacer una diferencia a pesar de no ser oficialista; he vivido aquellos tiempos en que los docentes no cobraban sus sueldos, el empleado público en general, aquellos tiempos en que la obra pública no llegaba a los municipios, aquellos tiempos en donde el deterioro de todos los organismos provinciales a veces se tenían que recurrir a los municipios para poder ayudar a la gente.

Tengo que resaltar este cambio de gobierno porque nunca me pude reacomodar mucho en esta gestión, pero si haciendo lo que hacía, por eso en el transcurso de estos años he sido una persona que ha realizado muchas gestiones en organismos provinciales para la gente de mi región. Gestiones que tenían que ver con el tema de salud, aquellas personas que corrían un riesgo o aquellas personas que tenían alguna necesidad; y la verdad siempre se ha estado, por eso soy una persona agradecida y reconozco aquellas cosas que estuvieron al alcance para poder solucionar en parte la problemática de quienes la requerían.

Y también me tocó durante estos cuatro años estar al frente, presidir la Comisión de Gas dentro de esta Legislatura, la comisión que precisamente se llama -sé que muchos no la conocen o no tienen conocimiento-, se llama Comisión Especial para Obras de Gas y Producción de Gas Propano Vaporizado por Redes de la Provincia, ley 4572. Esta Comisión durante este año ha aprobado proyectos para General Conesa, El Bolsón, General Roca, Lamarque, Los Menucos, Luis Beltrán, Río Colorado, por un monto de 65.945.618,14.

Y en lo que va de estos años, en lo que va de estos años, fueron 177 millones de pesos de obras que fueron aprobadas.

Esta Comisión más allá de las obras que se realizaron, también es una Comisión que no solamente se trabaja con obras de lo que es gas propano, sino también gas natural, pero también se ha

subsidiado a más de 10 mil personas que pertenecen a la parte de la región de la Línea Sur, que es Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos y Maquinchao.

Creo que tampoco fue un error haber aprobado el Plan Castello; el día de mañana, como aquí se mencionaba se va estar inaugurando el primer tramo. Una de las cosas que quería pedir muy especialmente a quienes continúan, es que a través de esta Comisión quienes estén designados puedan trabajarlo porque cuando esta región tenga ya el gas natural, una de las cosas que habría que hacer es ayudar a todas estas personas, que son 10 mil en la región, de poder reacondicionar sus cañerías para que luego puedan tener gas natural; y el resto que sea toda para obra de gas, que muchas obras necesita todavía nuestra provincia.

También escuchaba, a la legisladora Yauhar, que con mucho énfasis decía que iba a pelear por la ruta 6 y 8; señora legisladora, quiero pedirle en este recinto que, también dentro del Plan Castello, está la obra de la ruta Pomona a Valcheta, quiero pedirle que también trabaje por ellos para poder lograrlo, poder conseguir la integración de lo que es el Valle Medio con la Región Sur.

Con respecto al endeudamiento, por ahí alguien lo mencionó anteriormente, hay veces que el endeudamiento se lo toma como algo malo, es como dijo alguien no es malo ni bueno, sino tiene que ver con la utilización que se le dé.

Yo creo que las elecciones ya han pasado, tenemos un gobierno elegido por los rionegrinos, creo que es momento de trabajar, de construir en conjunto, nuestra provincia lo necesita, así como también el contexto económico en el cual hoy estamos sumergidos en el país, creo que son momentos de pensar y una de las cosas que uno a veces ve, no sé si todo el mundo lo puede apreciar, pero es muy triste ver a la gente que se acerca a uno o en los lugares donde uno por ahí trabaja, con el requerimiento o la posibilidad por ahí contar con un trabajo.

Cuando fueron las obras del Plan Castello, en nuestra zona se hicieron obras de cloacas, se están construyendo obras hidroeléctricas y parecía ser que se tenía que solucionar todo el problema de trabajo ¿no? y uno decía: ¿cuántas obras más se necesitan para que la gente pueda tener su trabajo, para que la gente dignamente pueda llevarse el alimento a sus casas?

Creo que este plan de obras que hoy se ha presentado y del cual se tendrá que tomar la decisión de aprobarlo o no, creo que es algo más que va a contribuir al desarrollo, a la producción de nuestras comunidades y siempre con la esperanza de que un poquito más de trabajo nuestra gente pueda tener.

En este contexto, quiero desearle a la señora Gobernadora electa, lo mejor para estos años que son muy difíciles, así como también a nuestro presidente Alberto Fernández, por el bien de nuestras comunidades, por el bien de Río Negro y perteneciendo a un partido político o a una doctrina, en donde siempre se brega por la justicia social, por eso, señor presidente, no sólo voy a dar mi voto positivo al Presupuesto en general, sino también voy a dar mi voto positivo al Presupuesto en particular. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD – Gracias, señor presidente.

Si no me fallan las cuentas, me ha tocado participar en la discusión del Presupuesto en 12 oportunidades con esta. Allá por el año '99 asumí por primera vez siendo muy pibe, los años nos han pasado evidentemente, y diría yo que también con un grado de coherencia en el mismo sentido he tenido a través de los años, medianamente el mismo criterio a los momentos de votar el Presupuesto. Más de la concepción de que el Presupuesto es la *ley de leyes*, es el Programa de Gobierno que es expresado a través de los números, Plan de Gobierno o Programa de Gobierno que cada 4 años es sometido a la voluntad del electorado, y que en el caso de Río Negro, de la Provincia de Río Negro, el electorado el 7 de abril ha dado su veredicto y ha elegido a la Gobernadora Arabella Carreras para ejercer la función a partir del 10 de diciembre..

Entonces, teniendo en cuenta que el momento más sublime del ejercicio popular de la democracia es cuando la gente vota, y sobre todo decir que siempre es el momento más sublime y no de manera casual esta palabra porque pareciera que los dirigentes políticos le damos una u otra lectura a los resultados electorales según nos sean favorables a nuestra propuesta y obviamente distinto cuando no nos favorece. Cuando la gente vota y nos elige decimos que el pueblo es sabio, que eligió, que comprendió, que les gustó nuestra propuesta, y cuando no nos votan decimos que se equivocaron, que los compraron, que la prevenda, que la clientela. Y en realidad, uno no puede tener dos visiones de lo que es exactamente lo mismo. Por lo menos esa es la convicción que me ha marcado en la vida política y en la función pública que me ha tocado durante los últimos veinte años.

Por eso, tenía pensado votar de la misma manera que lo he hecho siempre, que es votando en general este Presupuesto, porque de esta manera uno da la señal de respetar la voluntad de -bueno cada 4 años- en este caso de lo que ha elegido la gente el 7 de abril y por sobre todas las cosas para que el gobierno que asume tenga las herramientas necesarias para poder hacerlo.

Vamos a votar este Presupuesto también en un contexto de una crisis que vive la República Argentina, tremenda, creo que por ahí tenemos demasiadas expectativas en que el nuevo gobierno, nuestros gobierno, que asume el 10 de diciembre va a resolver rápidamente todos los problemas que tiene la Argentina, y ello no será así porque la gravedad o la profundidad de la crisis, el desequilibrio fiscal que el presupuesto nacional tiene y fundamentalmente la imposibilidad de acceder al crédito... es difícil decirlo

porque pareciera que estamos augurando o estamos presagiando que vaya a ocurrir, pero el riesgo es cierto de que la Argentina nuevamente entre en default por tercera vez en veinte años.

Y en ese contexto, de un gobierno que convengamos que no acertó una, el Gobierno Nacional de estos últimos cuatro años no ha acertado absolutamente ninguna política, por lo menos la que tenga que ver con el beneficio de la mejor calidad de vida de la mayor parte de los argentinos. Paradójicamente a muy pocos argentinos les ha ido mucho mejor estos últimos cuatro años pero a la inmensa mayoría de los argentinos le ha ido muy mal y al país le ha ido peor.

Y en esto quiero destacar o comparar con otras etapas de la historia argentina donde las graves crisis de los gobiernos nacionales arrastraban inevitablemente a las provincias. A mi me tocó presidir el bloque de legisladores en aquella época donde nos llamaba el Ministro del Interior y nos daba la instrucción de parte del Gobierno nacional totalmente imperativa, no solamente por pertenencia partidaria sino porque no quedaba otra, de acatar una serie de decisiones del Gobierno nacional que tenían que ver con el ajuste en el gasto público con la utilización de cuasi monedas para la cancelación de distintas obligaciones a cargo del Estado, y también para ajustes que de alguna manera el Estado nacional les exigía a las provincias para cumplir determinadas metas que obviamente afectaban la calidad de los servicios públicos que presta el Estado provincial, los salarios y demás.

En esto, la verdad, que cuando uno se pone y profundiza la situación en la que se encuentra Río Negro hoy, en un contexto nacional tan desfavorable, como aquellas épocas que relataba con esa Argentina que se caía a pedazos allá por el 2001.

Uno tiene que ser totalmente sincero y honesto con todos los rionegrinos. La situación de Río Negro en ese contexto de crisis no es la misma que tenía en aquella época.

El hecho de permanecer a una bancada como la que me toca en esta última sesión y hasta el 10 de diciembre, en la que ser opositor no tiene que ser entendido como una maniobra automática y sistemática de rechazar todo lo que venga del Poder Ejecutivo o todo lo que venga del oficialismo. Yo me he permitido hacer una evaluación comparativa con aquella época y la verdad que hay que reconocer que el equipo económico del Gobierno provincial encabezado hasta el 10 de diciembre por Alberto Weretilneck ha sido eficaz, en las decisiones que ha tomado y en los resultados que ha obtenido en ese contexto general de crisis.

Ustedes me van a preguntar ¿de dónde sacas esos datos?, porque hay compañeros que opinan de una manera totalmente distinta. Y la verdad que, cómo me ha tocado fundamentar el Presupuesto en variados oportunidades, es más cuando conducía el bloque en otras épocas, puedo decirles que es tan fácil oponerse a la sanción de la Ley de Presupuesto como para aprobarla. Uno tiene elementos para todos los gustos.

Pero hay algo que no puede negar uno, que es lo siguiente, son los grandes lineamientos de la Ley de Presupuesto. Cuando uno analiza los grandes lineamientos de la Ley de Presupuesto que son 3 o 4 variables, en el caso por lo menos de la Argentina, cuando las provincias y el Estado nacional tiene un alto nivel de endeudamiento un dato clave es saber cómo va a evolucionar la deuda en función de los recursos, es decir, cuánto vamos a pagar de la deuda en función de los recursos o de la plata que tenemos para pagarla y prestar los servicios, pagar los salarios y demás.

Y fíjense en el año -por supuesto que tuvimos años excelentes donde la porción de la deuda en relación de los ingresos llegó al cuarenta o cuarenta y pico por ciento- la verdad que la debacle con la asunción del gobierno nacional a partir del 10 de diciembre del 2015 nos llevó prácticamente a la ruina; y eso no lo vamos achacar al gobierno provincial, todo lo contrario, el gobierno provincial en ese contexto de aguas muy movidas, tuvo su peor año, en el 2016, dónde la porción de la deuda en relación a los ingresos fue más grande.

Pero a pesar que la provincia de Río Negro tomó un endeudamiento importantísimo para la concreción del Plan Castello del cual algunos legisladores de la oposición lo acompañamos, no es menos cierto que hubo una variable que nadie manejaba que era que el dólar iba a estar a 63 pesos. Así y todo, con el dólar a 63 pesos y con una deuda tomada en dólares de trescientos millones de dólares, en el año 2020 la deuda en relación a los ingresos se va a seguir reduciendo. En el 2019, un 63,44 de la deuda en relación a los Ingresos Netos vamos a pasar en el 2020 a 55,24.

¿Qué quiero decir?, que a pesar de los intereses del Plan Castello y también de la proximidad del pago del Capital, la incidencia de la deuda en relación de los ingresos se sigue reduciendo, es una buena pauta, es un dato positivo que creo yo, supongo, lo hará el legislador Palmieri como presidente de Bloque y como vicegobernador electo, pero sobre toda las cosas como economista, va a poner énfasis en esto fundamentalmente.

Además hay que romper un mito, el mito de que el endeudamiento es malo, el endeudamiento muchas veces es necesario cuando uno tiene que tomar deuda para poder pagar salarios pero siempre es mejor que tener ajuste. Eso la verdad que concuerdo con lo que decía el miembro informante del oficialismo; pero cuando uno toma crédito o toma deuda para la realización de obra pública rara vez es malo, mayoritariamente siempre es bueno de que los Estados tomen créditos, tomen deuda para poder realizar obra pública y más aún cuando tomas crédito para realizar obra pública que le mejora la calidad de vida a la gente.

Por eso, ahí uno -cuando va a tomar deuda- pasa al segundo plano que es empezar a mirar un poco más la letra chica y cuando uno encuentra que el Estado provincial va a tomar crédito a 15 años, con tres años de gracia, con 12 años para la amortización y que dentro de las obras uno ve obras de infraestructura vial -como la Ruta 6, la Ruta 8-; obras de saneamiento importantísimas para dos de las tres ciudades más importantes de la Provincia de Río Negro como es Cipolletti y General Roca, el mismo criterio que tuvimos cuando votamos el Plan Castello es que estas obras públicas son buenas y, por sobre todas las cosas, porque traen mejor calidad de vida para la gente, lo acompañamos; de la misma manera, así como acompañamos al Castello, quiero ratificar los mismos argumentos para poder votar favorablemente.

Pero si uno profundiza un poquitito más en esas líneas en generales del Presupuesto, todos sabemos que el principal costo de los Estados -por lo menos en este país y en todas las provincias de la Argentina- es el Gasto de Personal, este es otro de los datos que el novato, el que lee por primera vez el Presupuesto, si logra entender esto es suficiente para saber dónde se quiere parar, y los que llevamos muchos años en la Función Pública y que hemos sabido leer el presupuesto con el mayor nivel de desagregación, cuando llevamos muchos presupuestos analizados nos damos cuenta que tenemos que volver a la fuente, a los primeros datos, a los más importantes.

Fijense, el Gasto en Personal versus Gasto Total, en el año 2016 -lo vamos a decir para que todos lo puedan entender- de un torta del 100 por ciento, los salarios en el año 2016 se llevaron el 72,28 por ciento, y en la torta del 2020 se van a llevar el 62,82 por ciento; eso quiere decir que en los 4 últimos años de tremenda crisis en Argentina, el gobierno de Weretilneck ha logrado reducir el 10 por ciento, el porcentaje que los salarios se llevan de la torta total del Presupuesto.

Ustedes se preguntarán si se reduce a dónde irá, van a advertir que buena parte de esos Recursos que en el 2016 fueron a salarios, ahora ya no van a salarios y ahora una parte irá a la amortización de la deuda y fundamentalmente a mayor inversión de Bienes de Capital, a obra pública, a la compra de equipamientos.

Por lo tanto, tengo que ser sincero, la verdad es que si hubiera querido oponerme a este Presupuesto me hubiera costado mucho más que lo que voy a hacer en definitiva en las próximas horas que es votarlo favorablemente porque la verdad que es un buen Presupuesto, un Presupuesto razonable en el marco de la crisis que se encuentra en Argentina.

Además, Río Negro parado frente a un nuevo gobierno nacional que no tengo ninguna duda que va a poder enderezar este barco escorado y con riesgo de hundirse, va a encontrar a Río Negro en una posición razonablemente buena porque las provincias, especialmente las más grandes, están acostumbradas a firmar compromisos que después no se cumplen y cuando las provincias medianas o pequeñas, como la nuestra, siguen el mismo curso que las provincias grandes, las provincias grandes por el peso político que tienen por número de habitantes, por la cantidad de diputados y por la cantidad de senadores, logran renegociar sus acuerdos y las provincias chicas pagamos los platos rotos.

Pero bueno, Río Negro va a encontrarse en una posición distinta porque ha cumplido los diferentes pactos fiscales, de hecho en materia de impuestos provinciales ha cumplido en todo. Entonces, cuando venga una nueva negociación con el Estado nacional, los nuevos acuerdos que el nuevo gobierno nacional seguramente va a ser en breve, no por presión nuestra, sino por presión de provincias como la de Buenos Aires, por citar un ejemplo, que no ha cumplido absolutamente nada porque no lo puede hacer, Río Negro va a estar en una posición favorable y va a poder conseguir, seguramente del gobierno nacional, beneficios que conlleven a mejorar sus finanzas y, por ende, mejorar la calidad de los servicios que presta el Estado.

Señor presidente: Habiendo sido coherente durante, como digo, los doce presupuestos que me ha tocado participar y debatir en mi carrera política, no voy a hacer algo distinto, voy a votar el presupuesto en general, voy a votar absolutamente convencido los artículos que tienen que ver con el endeudamiento para la realización de obra pública, y todos aquellos artículos, es decir, el presupuesto completo en particular, porque en primer lugar la gente le dio su voto el 7 de abril, en segundo lugar es un presupuesto que en una situación de crisis tremenda que se encuentra Argentina, es un presupuesto razonable. Y como digo, sin hilar demasiado fino y sin ir a la profundidad del presupuesto, los datos generales, la información general, como decía, en materia de Deuda versus Recursos, los Gastos Personales en función de los Gastos Generales de la Provincia se han reducido, por primera vez -y por última vez, ya me voy- voy a votar el presupuesto en forma total de manera favorable y convencido de que esta manera cierro esta etapa en la función pública de quien les habla, de manera digna y por sobre todas las cosas con una altura intelectual que me ha permitido a través de los años comprender que ser oposición no significa venir a tirar piedras todos los días sino acompañar las acciones buenas de gobierno, proponer lo que nosotros entendemos que es mejor, lo que supere las propuestas de quien gobierna, y por sobre todas las cosas, cumplir con el voto de la gente que nos sentó en esta banca. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Elvin Williams.

SR. WILLIAMS – Gracias, señor presidente.

La idea de la exposición en cuanto al presupuesto, que es un tema que hemos debatido en el bloque donde algunos legisladores vamos a apoyar en general y el artículo 52 del endeudamiento para

obras, como decía Marta, tanto la ruta 6, la ruta 8, como las cloacas de General Roca o tomando el ejemplo del agua potable de Cipolletti.

Pero quería dividir la exposición, una en función de que cuando se votó el Plan Castello, voté en contra y planteando concretamente, esto venía por un trabajo que habíamos realizado con la legisladora María Maldonado sobre el financiamiento internacional que nosotros en nuestra propuesta lo habíamos puesto con organismos multilaterales como el BID o como el BIRF, justamente eran créditos que estaban disponibles para todo lo que era saneamiento ambiental y otras obras en las cuales están como fomento del turismo y el proyecto que presentamos encuadraba, como fueron las cloacas de Beltrán y otras obras de saneamiento que se hicieron y que han sido nombradas recién. Nosotros veíamos que era mejor este endeudamiento BID que el Plan Castello, dos cosas voy a nombrar: Una, es el tiempo, de 7 años a 15 años, y otra, la tasa de interés, del 4,66, como explicó el Ministro en la comisión a una tasa de más del 7 por ciento del Plan Castello. Ahí tenemos bien la película los que son estas obras en un organismo multilateral y que es importante que estos créditos sean a largo plazo, porque cuando hablamos de obras de infraestructura, estamos hablando de obras que atraviesan a varias generaciones, entonces, imputarle a una generación toda la carga no es razonable.

La otra razón por la cual apoyo este endeudamiento está dado en la lectura de la macroeconomía, la macroeconomía y también la lectura de lo que está pasando alrededor de Argentina y lo que nos puede pasar con la derecha conservadora que son los que manejan las altas finanzas.

En cuanto a la macroeconomía, ya el miembro informante, el legislador Cufre, ha manifestado en su exposición lo que podemos llamar el desastre económico con el cual está dejando su mandato el Gobierno de Cambiemos, doble de inflación que el 2015, 3, 4 veces más endeudamiento en dólares, está cortado todo el financiamiento desde enero del año 2018, todo el ingreso de inversiones en la Argentina, todos los inversores internacionales le bajaron el pulgar y como se dijo acá en algún momento el único que salió al auxilio fue el Fondo Monetario Internacional y que tampoco se cumplió justamente con lo que se firmó, porque se usó dinero para la fuga de capitales y no para estabilizar la moneda.

La devaluación que va a pesar, como lo dijimos con el Plan Castello, cuando se junte la deuda de corto plazo con la de largo plazo, la provincia ahí va a empezar a sentir fuertemente el endeudamiento.

No solamente es Río Negro, la Argentina, digamos, la caída de los ingresos, se habló de la estanflación, llevamos más de 17, 18 meses seguidos de recesión, todas las industrias a excepción de alguna industria ligada a alguna obra con el financiamiento asegurado está en marcha a nivel nacional, pero el resto de las actividades productivas llamemosle textil, automotriz, todo lo que sea construcción es de público conocimiento que el debacle económico ha afectado totalmente la vida de los argentinos.

Este endeudamiento es una de las pocas herramientas que vamos a tener con el futuro Gobierno de Alberto Fernández y Cristina Fernández, ¿por qué digo que va a ser uno de los pocos instrumentos de los organismos multilaterales de crédito? Porque ya hay una alerta amarilla en cuanto a cómo va a ser el comportamiento de los fondos de inversión que se han visto desfavorecidos por este reperfilamiento que ha hecho el Gobierno de Cambiemos y que le va a llegar de lleno al Gobierno de Alberto Fernández.

Y como nosotros tenemos una historia muy cerca de lo significa deuda externa y tener el país rodeado de gobiernos de derecha, el Gobierno de Alberto Fernández va a asumir y si se confirma el triunfo de la derecha en Uruguay, geopolíticamente vamos a estar como le pasó al Gobierno de Raúl Alfonsín, era una democracia sola rodeado de gobiernos militares, en Chile, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Y vamos a tener un Gobierno del futuro presidente, Alberto Fernández, con todo una derecha conservadora y en este caso apoyada por Estados Unidos, como fue el apoyo al golpe al Gobierno de Evo Morales en Bolivia.

Justamente este contexto de cómo van a operar los fondos buitres, va a hacer que la Argentina tenga las puertas cerradas para poder financiar obras necesarias, porque no nos olvidemos que arrancamos con problemas de hambre, arrancamos con problemas de falta de vacunación, va a arrancar el Gobierno con prácticamente el CONICET y todo lo que es ciencia y tecnología, que después se va a hablar, en forma muy debilitada y con pocos recursos, ni qué hablar con el financiamiento educativo y otras cosas.

Así que, el apoyo, y esto lo digo en nombre de otros legisladores que de alguna manera le tocan obras por Bariloche, otro es el caso de la legisladora Bizzotto, el caso de Roca, pero entiendo porque en Luis Beltrán tenemos agua corriente por un crédito del Banco Mundial; y hace poco se inauguró en Choele Choe una planta depuradora de cloacas que fue con un crédito del BID.

Como lo había dicho el legislador Lud, hay obras o endeudamientos que son para infraestructura básica que hacen a la calidad de vida y al desarrollo humano que nosotros no podemos negarnos. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias legislador Elvin Williams.

Tiene la palabra el señor legislador Raúl Martínez y luego el legislador Jorge Vallazza.

SR. MARTINEZ – Gracias, señor presidente.

Vamos, en mi caso acompañar el presupuesto y para no ser superficial, no por serlo sino por no ser reiterativo en razones ya expuesta por algunos de mis pares.

Voy a resumir simplemente diciendo que las políticas llevadas adelante por este gobierno provincial fueron avaladas por la mayoría del pueblo rionegrino en las últimas elecciones. Así que

fundamentalmente, además de otras razones, vamos a acompañar; también con algunas observaciones y algunas consideraciones, porque en diciembre del 2015 también acompañamos en general apoyando a una gestión que se iniciaba y en este caso ocurre algo parecido, hay una nueva gestión, una nueva oportunidad que el pueblo rionegrino decidió.

Pero quiero aprovechar la instancia para hacer algunas referencias, una de ella es el tema de Obra Pública, tema que me ha convocado generalmente, tema vivienda y algunas otras obras importantes, fundamentalmente por el sector por el que siempre me he preocupado, las fuentes de trabajos, las viviendas, etcétera.

Este Presupuesto ha tenido en esos términos cierto baño de humildad porque ya no estamos hablando de los miles y miles de viviendas como los presupuestos anteriores, todos acá recordaran cuando se anunciaba las 4 mil, 5 mil viviendas que iban generar otra tanta cantidad igual de fuente de trabajo, nada de esto ocurrió obviamente.

Estaba observando qué nos deparará este 2020, en término de construcción de viviendas y es muy pobre. Uno puede analizar la cantidad de viviendas que se van a construir en la provincia de Río Negro de acuerdo al presupuesto para este año y habría que hablar de 2.505 casas que se irían a construir de acuerdo al Presupuesto, pero si uno analiza la asignación o los recursos que se van a afectar para construir estas viviendas, que son un poquito más de 716 millones de pesos, fácilmente con una operación uno puede darse cuenta que no van a ser 2.505, sino que van a ser 312 casas y ¿esto por qué?, porque se sigue cargando en el Presupuesto cantidades de viviendas que después se cuentan como ejecución, es decir, vamos hacer 2.505 casas, entonces uno puede suponer rápidamente, bueno estamos hablando de 2.500 o 3 mil puesto de trabajo, pero cuando vamos a eso encontramos, por ejemplo que en Villa Regina se van a construir 6 viviendas y la asignación o el Presupuesto que le ponen a esas 6 viviendas son 765 mil pesos, no hace ni las bases con esa plata. Pero bueno, creo que estas cuestiones hay que blanquearlas, hay que decirle a la gente la verdad.

No encontramos en este Presupuesto tampoco las leyes 5363, 5386 y 5381 que son las que sancionó esta Legislatura donde creamos Fondos de Viviendas para docentes, sector policial y ATE. Probablemente figuren, pero forman parte de estos mismos montos que estamos hablando, en el caso de los docentes, figura en Regreso a Casa o Camino a Casa, 50 millones para obras de infraestructura de 200 lotes, probablemente estemos hablando de esos recursos cuando hablamos de la ley 5363.

Quiero poner también como ejemplo -total las elecciones ya pasaron- Guardia Mitre es una ciudad que hemos venido reclamando siempre obra pública y fíjese que en el Presupuesto, señor presidente, que aprobamos en diciembre del 2015, se aprobaron fondos para construir 14 viviendas por el Plan Federal II, 6 viviendas de Casa Propia, 14 viviendas del Programa Habitar. En el 2017 aprobamos obras de cloacas para construir las cloacas, 14 viviendas de Techo Digno repitiendo el Presupuesto anterior y 14 del Habitar; obviamente ni en el año 2016, ni durante el 2017 se construyeron ninguna de estas viviendas, ni siquiera una y tampoco las cloacas. En el '18, 5 viviendas del Programa Habitar y 14 de Techo Digno, cuando nosotros dijimos *muchachos el Techo Digno no existe más*, dijeron que sí, que los recursos estaban y las obras para hacer las cloacas. En el '19 ya sacaron las 14 viviendas, sacaron las cloacas y dejaron solamente en el Presupuesto 5 viviendas del Programa Habitar, programa rionegrino de construcción de viviendas sociales. Durante todo este año, estamos ya en diciembre, no se construyó ni una sola casa, ni siquiera de ese programa chiquito, o sea, nada, no se hicieron las 6, las 14, las que se reiteraron ni las cloacas. Y para el 2020 está en el Presupuesto otra vez las 5 viviendas Habitar que son las mismas del '16, del '17, del '18, del '19, y el monto que le pusieron para construir estas 5 viviendas Habitar en el Presupuesto, es de 2 millones 40 mil pesos, con lo cual no creo que le alcance para más de una y no sé... Para las obras de cloacas sí hay 9 millones 256 mil que yo supongo que... y por eso el voto afirmativo esta vez, esta gestión de gobierno que se va a iniciar, va a cumplir con la palabra y con el número del Presupuesto que se va a aprobar.

Decía la legisladora Yauhar, y yo obviamente lo apoyo y seguramente nadie estará en desacuerdo, que arreglar las rutas salva vidas; cualquier fuente de trabajo salva vidas. Hemos hablado acá en reiteradas oportunidades sobre quién se hace cargo del costo social y, discúlpenme que sea tan reiterativo porque esto lo hemos venido hablando todos los años, quién se hace cargo del costo social y de las vidas que se lleva la carencia de oportunidades en términos de obra. Cuestión que la podemos ver todos los días.

Claro, los accidentes uno fácilmente puede identificarlos porque sale en la tapa de todos los diarios, las vidas que se pierden por problemas con las rutas, las rutas que no están en condiciones y hay que ponerlas en condiciones. Pero me pregunto cómo se calculan las vidas humanas que se pierden por efecto de la falta de trabajo, de la falta de oportunidades, cuántas vidas se pierden por los hechos, que livianamente, muchos dicen: *hay un ladroncito que se estaba robando una botella de cerveza y le pegaron un tiro en la espalda, bueno pero es un ladroncito, un delincuente*. Y todos sabemos, porque tampoco hay que rasgarse la vestidura de dónde proviene la delincuencia, la prostitución, la droga; si no es de la falta de oportunidades de una gran parte de la sociedad, que lamentablemente se incrementa día a día.

Y díganme si no es la desintegración familiar una de las primeras consecuencias, del papá que perdió el empleo, que no encuentra ni siquiera una changa para llevar a su casa y darle de comer a sus hijos. Que por imperio no solamente de la paralización de la obra pública sino también de la economía en

general, aquellas personas que normalmente ocupaban -lo hemos ido viendo en este tiempo- personal doméstico dejó de hacerlo porque había que ajustar los números de la casa, entonces aquella mamá compañera de aquel obrero que se quedó sin trabajo también se quedó sin trabajo; y los chicos ¿qué hacemos con los chicos?, empiezan a perderle el respeto al padre que no trae plata, empieza a perder de alguna manera -y esto pasa lamentable en muchos hogares- el respeto y detrás de eso otras consecuencias; y empieza a haber alrededor suyo, en el barrio, que hay otras maneras de conseguir alguna platita sin tener que buscar donde no hay nada, es decir, donde no hay trabajo.

Por eso, señor presidente, he insistido mucho en que este gobierno tiene que hacer su parte respecto de las oportunidades de fuentes de trabajo.

Y en el caso de las viviendas -voy a reiterar una vez más- la gestión anterior y esta gestión ya casi ocho años, construyó por propia iniciativa y recurso 800 viviendas. El resto de las viviendas que ayudó a financiar fueron las que se terminaron de la gestión del radicalismo antes del 2011, que se terminaron entregando algunas no hace tanto y las que heredó de los municipios cuando el Gobierno nacional las paralizó para investigar cosas raras que había, estuvieron un año y medio las viviendas paradas generando una desocupación atroz también, y eso es falta de oportunidades, eso es falta de trabajo, eso es también pérdida de vidas humanas.

No quería dejar de hacer esta referencia, señor presidente, porque es un dato de la realidad que a veces no la vemos, no la queremos decir porque nos duele demasiado.

Quiero además hacer una pequeña referencia que también considero que es importante, muy importante, el caso de los cesanteados, señor presidente, que nos están acompañando hoy. Siempre se hace referencia a quienes nos acompañan en las bandejas, hoy no se ha hecho referencia de aquellos trabajadores que fueron cesanteados del 24 de marzo del '76 al 10 de diciembre del '83, donde esta Legislatura en su momento, en el año 2015, sancionó una ley para que sean -de alguna manera- económicamente recompensado de los que le tocó vivir, además de la pérdida de trabajo por ser dirigentes sindicales, militantes políticos del Peronismo, una ley del 30 de junio del 2015 que todavía no ha hecho justicia con esta gente, sólo un pequeño grupo cobró. Estamos hablando de hace más de 4 años.

Que tuvo su reglamentación recién el 30 de junio de 2017, dos años más tarde y que después tuvo otro decreto modificando la ley anterior, del 3 de agosto 2018, es decir, que la burocracia se fue encargando de no hacer justicia, justicia entre comillas, de muchos trabajadores que ansiaban en su vejez tener acceso a esa pequeña plata, a esa pequeña cantidad de plata para solucionar algunos problemas que arrastran o que vienen arrastrando hace mucho tiempo, muchos no lo van a poder hacer porque en el transcurso de que se sancionó la ley a hoy, ya se murieron unos cuantos, viejos, enfermos.

Ya en esta Legislatura en el año pasado se le puso un monto en el Presupuesto para pagar esas indemnizaciones, el año pasado también, este año; ahora debo ser sincero no vi cuánto dinero le afectaban pero estamos aprobando parte del endeudamiento que iría a cubrir estas necesidades, cuando antes tenían un Presupuesto que fue subejecutado.

Esperamos que esta gestión que se va a hacer cargo del gobierno tome un poco más en serio a estos trabajadores que la pasaron mal, que sufrieron la época de la Dictadura y que están sufriendo la inaplicación de una ley que raya la responsabilidad de los funcionarios.

Han presentado una nota, señor presidente, a los Bloques, a esta Legislatura solicitando que se los considere y que se los tome un poco más en serio, porque hay un derecho que les asiste y que no se cumple.

Por último, quiero también tener una cuota de esperanza respecto del apoyo que el Estado le tiene que dar a las cooperativas y las mutuales, que hemos venido reclamando año tras año sin respuesta, porque no tenían asignación presupuestaria, leyes que apoyaban el fomento y la promoción del mutualismo y el cooperativismo.

Recién hace 48 ó 72 horas nos dieron un dictamen que dice de que esas leyes fueron subrogadas porque no tenía aplicabilidad porque habían un dictamen de la Dirección General de Coordinación de Cooperativas y Mutuales donde decía que los fondos de apoyo financiero a la entidad de cooperativas y mutuales provienen del Estado nacional y no de la provincia. ¡Mira vos!, de cuándo estaba, del 2007, -a algunos funcionarios del entonces, los estoy viendo en algunas bandejas de la Legislatura-, desde esa época, señor presidente, y nosotros que veníamos reclamándola, nadie sabía darnos una respuesta. Finalmente la respuesta llegó, la ley 1950, 1951, que muchas veces los funcionarios en los actos, inauguraciones y demás resaltan el apoyo del gobierno en favor de las entidades de economía solidaria y la verdad que ese apoyo no se ve, para nada, en absoluto, porque ni siquiera le ponen un centavo al Presupuesto. La poca plata que reciben las mutuales lo hacen desde sus propios recursos con la creación del Fondo del Consejo Asesor Mutual, que -dicho sea de paso- cada vez que cambian a este organismo de ministerio cuesta 2/3 años el trámite burocrático para sacar los recursos que a ellos les pertenecen y que con ese apoyo financiero le van a estar dando solución a buena parte de la sociedad, rionegrinos y rionegrinas que con sus propios recursos llevan adelante una tarea enconcomitante, que no hace falta recordar acá las soluciones que dieron cuando el Estado estaba ausente.

Con estas aclaraciones, sugerencias o como se quiera tomar, vamos a acompañar -en esta, creo mi última intervención en estos 4 años- pero que por supuesto no me dejan para nada conforme porque la mayoría de los proyectos de ley importantes, no para mí ni para el bloque, sino para la gente que nos

pedían, nunca llegaron ni siquiera a tratarse en las comisiones. Estamos hablando de la Ley de Apoyo por Causas Climáticas a los Obreros de la Construcción -seguramente me voy a olvidar de varios-, de terminar con el cobro del plus en la Provincia de Río Negro por parte de los médicos; el proyecto de Ley de Emergencia Alimentaria que no se trató, nunca pudimos lograr que se tratara en la Comisión de Asuntos Sociales, en la Provincia de Río Negro goza de buena salud toda su gente, no tiene ningún problema, todos comen, entonces no es necesaria. Además, el proyecto de Ley de Emergencia Habitacional, ya hemos hablado bastante del tema de vivienda, cosas que le interesan a la gente, ojalá lo tomen más en serio y los legisladores que respondan al oficialismo den respuesta a esta necesidad que atraviesa buena parte del pueblo argentino: Algunos trabajos, otros viviendas, otros que no le metan la mano en el bolsillo la corporación médica, etcétera, etcétera. No tiene que importar -creo yo- de dónde viene un proyecto de ley cuando viene a solucionar problemas donde el Estado está ausente.

Con el agradecimiento -que ya lo he hecho en particular- al presidente de mi bancada por la libertad con la que nos permitió trabajar, y el agradecimiento y el respeto a todos mis pares de mi bloque y del bloque oficialista, el agradecimiento a todos los bloques que participan en esta Legislatura por el respeto, la comprensión y la paciencia en muchos casos. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, legislador Martínez.

Tiene la palabra el señor legislador Ariel Rivero.

SR. RIVERO – Gracias, señor presidente.

No voy a hablar de números porque no es mi fuerte, por supuesto que coincido totalmente con las palabras del legislador lud -me da la sensación que tenemos el mismo asesor-, pero no voy a hacer ni más ni menos que lo que he venido haciendo en mi carrera política, ser coherente. Cuando fui oficialismo traté que la oposición sea constructiva con el diálogo, los consensos; cuando me tocó ser oposición traté siempre de tener sentido común, seguramente en esta Legislatura va a quedar reflejado mi accionar, que siempre traté -más allá de las diferencias- de apoyar las cosas que uno cree que están bien y, fundamentalmente, este proyecto de ley que es la plataforma de gobierno que seguramente va a tener la próxima Gobernadora.

Y que estuvo avalado por la gente sin lugar a dudas, fue ratificado el 7 de abril con un triunfo contundente y que también deja el gobernador Weretilneck un legado de construcción que tiene que ver con el diálogo, con el consenso, con la discusión, con el sentarse en una mesa a resolver los problemas y no pararse, o si nos paramos nos volvemos a juntar, y buscarle sentido común para mejorar la calidad de vida a la gente.

Hay veces que uno escucha discursos muy fuertes que tienen que ver con la vida de la gente, y la verdad que son discursos vacíos de contenido porque acá lo que hay que hacer es tratar de desarrollar esta provincia, porque es fácil decir que la gente tiene hambre, que no tiene trabajo, que no llega a fin de mes. Vengo de una familia muy humilde y sin embargo mis viejos siempre me inculcaron los valores de la vida: La ética, la moral, el respeto, la solidaridad, el bien por el prójimo, la honestidad, trabajar; ahora estos discursos que son, yo digo, para ser oposición nada más, nos acordamos de la gente y después votamos en contra los proyectos que tienen que ver con la generación de empleo. Y se me viene a la mente el Plan Castello, sin lugar a dudas, porque la misma incertidumbre que había en aquel momento de quiénes votamos y quiénes no votaban el Plan Castello, decían que la provincia se iba a endeudar, yo estoy orgulloso de haber votado el Plan Castello, ¿ustedes se imaginan esta provincia sin el Plan Castello?, ¿qué hubiese pasado en esta provincia?, no hubiésemos tenido mano de obra, no hubiésemos desarrollado, con todo lo que significa desarrollar y con lo que todavía falta desarrollar esta provincia, continente que es la Provincia de Río Negro, muchos de nuestros comprovincianos no hubiesen tenido trabajo.

Nosotros estamos, o yo estoy orgulloso, y seguramente los que hemos votado el Plan Castello, de que el Polo Tecnológico de Bariloche se pueda hacer o se esté haciendo, mañana vamos a estar acompañando al Gobierno Provincial en la inauguración de un tramo del gasoducto para la Línea Sur, con todo lo que eso significa para la Línea Sur, con el bienestar de esa gente que estaba totalmente olvidada, cómo nosotros no íbamos a apoyar.

O lo que va a generar el desarrollo que vamos a tener en Campo Grande, en una zona donde los rionegrinos a veces estamos, y esto lo he hablado con el Gobernador y con la futura Gobernadora, donde los rionegrinos tenemos que pararnos de distinta manera en esa zona que es Vaca Muerta, pararnos con autoridad, que no significa avasallar absolutamente nada, significa decirle al Gobierno Central y a los argentinos que Río Negro también es parte de Vaca Muerta y que por ahí, por esos pueblos, por mi pueblo, pasa la mayoría de la logística que necesita el desarrollo de eso.

Entonces, yo volvería a votar y voy a votar ahora el endeudamiento del artículo 52 que tiene que ver también con una inversión importante de 137 millones de dólares y que va a beneficiar sin lugar a dudas a mucha gente y muchas regiones. Y estoy convencido que eso le va a permitir a Río Negro desarrollarse aún más, y el gran desafío que tenemos todos los que vamos a comandar los destinos municipales, provinciales y nacionales, es tratar de tener un país previsible. Ojalá nuestro nuevo presidente pueda demostrarle al mundo que somos un país previsible, que pueden venir a invertir, nosotros tenemos toda la riqueza, somos un país continente que tiene que desarrollarse. En tanto y en

cuanto no podamos ser un país previsible seguramente no le vamos a solucionar los problemas a esa gente que está viviendo mal.

Yo tengo mucha fe y esperanza en el Gobierno nacional y también tengo fe y esperanza en este gobierno en la provincia que va a comandar los destinos de la Provincia de Río Negro. Pero me parece que la base fundamental es el diálogo, los consensos y no ser oposición por ser oposición, me parece que eso quedó demostrado, no solamente en los debates que hemos tenido en esta Legislatura, sino también creo que quedó demostrado en las urnas.

Así que, por supuesto, adelantar mi voto positivo en general y en particular de este presupuesto del 2020. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, legislador Rivero.

Vamos a cerrar la lista de oradores, queda así: Vallaza, Mango, Holtz, Arroyo, Marinao y Palmieri.

Tiene la palabra el señor legislador Vallaza.

SR. VALLAZA – Gracias, señor presidente.

Sintéticamente voy a adherir lo que ya dijeron varios de los compañeros legisladores, una parte de nuestra bancada vuelve a tomar la misma decisión que tomamos hace cuatro años cuando iniciamos estas sesiones que hoy es la última, y en la primera tuvimos que aprobar el presupuesto y en ese momento dijimos es una nueva gestión, viene con el respaldo de la mayoría de los rionegrinos y le vamos a dar un voto de confianza y después desde la oposición vamos a evaluar, a controlar, de alguna manera hacer una crítica constructiva sobre ese presupuesto. Volvemos al mismo punto, estamos de nuevo frente a una nueva gestión y creemos que tenemos que acompañar en general, vamos a rechazar algunos artículos del capítulo V y sí vamos a acompañar el artículo 52, fundamentalmente porque es crédito para obra pública. Eso en síntesis en relación al Presupuesto.

Igualmente no quiero dejar decir que, más allá de eso y completando lo que dijeron los legisladores Raúl Martínez, Williams, entre otros, creo que estamos en un momento, una pequeña reflexión me voy a permitir, en un momento muy complicado a nivel nacional, a nivel internacional, los países vecinos, y creo que es momento como dieron el ejemplo a nivel nacional con la unión que hubo para poder terminar con cuatro años de ajuste y 4 años de neoliberalismo, es el momento de buscar los consensos para que la gente esté mejor, para fortalecer esa construcción.

Hoy nos encontramos con noticias terribles que se están viniendo en las democracias de países vecinos como Chile; femicidios, esta chica artista callejero mimo, Daniela Carrasco que fue detenida por carabineros en la protesta y apareció violada y asesinada hace unos días; esta foto periodística en Santiago de Chile, Albertina Martínez que fue encontrada muerta a puñaladas y estaba documentando todos los excesos de la represión en Chile por las protestas callejeras; más de 30 muertos en Bolivia que está la Comisión Interamericana de Derechos Humanos levantando las denuncias de decenas de heridos y miles de presos.

Seguramente no queremos una democracia para eso, no queremos una democracia que genere muertes, que genere desigualdad, que genere conflicto social, acá se habló mucho de la economía, se habló mucho de los números como dicen por ahí, la mitad de la biblioteca a favor de una cosas y la otra mitad a favor de otra, pero también atrás de todos esos números hay personas, hay gente y tenemos que mirar a nuestros países vecinos para que nuestra democracia, para la democracia que supimos conseguir y este tiempo que se viene donde ya hay sectores que por cuestiones de concentración de poder y cuestiones de mezquindades económicas, ya están amenazando al gobierno nacional que se viene con mensajes destituyentes. No podemos permitirnos que la democracia se lleve vidas, que la democracia reste oportunidades.

Hoy también, no quiero dejar de recordar, se cumplen dos años del asesinato del Rafael Nahuel, un joven mapuche que fue asesinado por la espalda en Bariloche, el mismo día que enterraron a Santiago Maldonado. No queremos una sociedad que genere muertes por el conflicto social fruto de las políticas económicas, me parece que la economía está muy bien analizarla, hay que discutirla, pero cuando se llega a la muerte, de la muerte no se vuelve.

Me parece que tenemos que rescatar, los que estamos en este recinto, que muchos somos adversarios políticos entre nosotros, no somos enemigos; enemigos son los que violan, asesinan a Daniela Carrasco; enemigos son los que matan a Albertina Martínez; los que mataron a Rafael Nahuel, que es más importante la defensa de un pedacito de tierra que la vida de un joven o los que dejaron morir a Santiago Maldonado. Yo creo que esa es la democracia que tenemos que tratar de construir, que evite esas muertes, que genere más igualdad, que genere más justicia.

Seguramente la oposición que viene, yo no voy estar pero me tocará acompañar políticamente, deberá plantearse esto, cómo hacer para ser mejor oposición; el oficialismo tendrá que plantearse cómo ser mejor oficialismo, cómo ser mejor -como decía recién el legislador preopinante- ir a los problemas concretos de la gente.

Hoy tenemos muchos logros en Río Negro y también tenemos muchos obstáculos, muchas cuestiones que no se logran; hemos logrado avances en cuestiones de ampliación de derechos; hemos logrado avances en cuestiones de salud mental; todavía tenemos una deuda en la implementación plena de la ley de Educación Sexual Integral, creemos que hay que fortalecerla, que hay que complementarla; hemos logrado avances en educación, hay igualmente luces y sombras; cosas concretas, la escuela del

jardín de Villa los Coihues, que tiene una empresa que no termina un aula y porque no termina un aula, que ya la debería haber terminado hace tiempo, 17 familias no tienen vacantes el año que viene. Es decir, hay un montón de limitaciones y de cosas que podemos denunciar como que faltan, pero también tenemos muchos logros.

Cuando ampliamos derechos, cuando vemos que la gente, como decía recién el compañero Raúl Martínez, mejora sus oportunidades, mejora sus condiciones, es porque estamos cumpliendo con nuestra función; cuando pasan cosas, como pasó el otro día que produjo la renuncia del secretario de Salud Pública de la Nación por retroceder en término de ampliación de derechos, derogando un decreto que permitía un protocolo de Salud para mujeres que sufrían una violación o que tenían problema de salud frente al embarazo, ahí estamos retrocediendo.

Entonces, yo creo que la ecuación es muy sencilla podemos ser adversarios políticos, podemos tener diferentes miradas en una cuestión tan concreta como el Presupuesto, pero se vienen tiempos muy complejos para la Argentina y nosotros como rionegrinos, hermanándonos con los muertos en Bolivia, que en esta comunidad de Viedma hay mucha comunidad Boliviana; con lo que está pasando, el terror de lo que está pasando en Chile, nunca que la economía, nunca que los números, nunca que los negocios, nunca que el enriquecimiento, los sectores de mayor poder, termine con los muertos siempre del mismo lado, del lado del pueblo.

Así que los invito a todos y a todas a que esta Legislatura y este gobierno que empieza, acá tenemos también presentes varios que van a seguir siendo legisladores, pero también tenemos intendentes que han sido electos y bienvenido sea que las próximas gestiones que tienen como intendentes, también puedan colaborar con eso y podamos ser un espejo para el resto del país y para Latinoamérica, que la democracia sirve cuando se construye mayor igualdad, mayor fraternidad, mejores condiciones y se defienden esos valores que todos tenemos que tener y que seguramente fracasan cuando pasan cosas como las que pasan en nuestros países vecinos o como lo que han pasado en nuestro país hace dos años cuando asesinaron al joven mapuche Rafael Nahuel. Nada más, presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Mango.

SR. MANGO – Gracias, señor presidente.

Como señaló el legislador informante, el compañero Rochas, me voy a oponer, voy a votar en forma negativa este Presupuesto.

Creo sí, señor presidente, y espero que se inicie en la provincia y en el país una nueva etapa para todos los rionegrinos y todos los argentinos, una etapa donde podamos salir de esta debacle a la que nos condujo el macrismo y que sigo pensando lo mismo que dije cuando asumimos en esta Legislatura, en diciembre de 2015; lamentablemente en estos 4 años se destruyó el país.

Saben que no soy de los que creen... y lo escuche muchos años en el discurso en la provincia vecina del Neuquén, desde Cipolletti, de que alguien podía ser una isla de desarrollo, de producción, de trabajo, de consumo en el marco de un país que se destruye que apuesta a la timba financiera, que cierran industrias, que le pone tarifas del mil por ciento al consumo del pueblo, que destruye al trabajador, que asesina jóvenes por la espalda, en ese marco de país.

Por eso creo que son las legítimas diferencias que tenemos entre quienes no estamos por proyectos provincialistas, sino que creemos fuertemente en un proyecto nacional y en la reivindicación por supuesto de las demandas de las necesidades locales, provinciales, regionales, pero en un proyecto que nos pueda contener a todos en el marco de las diferencias.

Y así como así, reconozco pero absolutamente, más en estos tiempos, la democracia y el voto popular en forma terminante y absoluta, yo no soy de los que quieren cambiar mecanismos de votación, ni el voto electrónico, ni ningún artilugio, ni que contratan empresas extranjeras para ver si pueden hacer alguna trampita, ni mucho menos de los que cuestionan que la gente no supo votar, que se equivocó, que no cortó bien, que la boleta no era esa. No, no, el voto del pueblo es sagrado, el voto del pueblo es sagrado y el pueblo rionegrino, y el pueblo argentino redefinió una política de la que soy absolutamente respetuoso, así como definió por una muy amplia mayoría, el gobierno de Arabela Carreras en la Provincia de Río Negro y en eso soy absolutamente respetuoso y vamos a tratar de que sea el mejor gobierno para los rionegrinos.

También el pueblo rionegrino eligió su mayor representación parlamentaria nacional en el Frente de Todos y también eligió un gobierno nacional para que gobierne también a los rionegrinos como argentinos al Frente de Todos. Pero así como algunos los elige para ser gobierno, a otros nos elige para ser oposición y yo asumo el lugar en el que el pueblo único y soberano me ubicó. Y en ese sentido, así como el oficialismo tiene toda la legitimidad y el derecho y el voto popular para presentar este Presupuesto, yo tengo toda la legitimidad y el derecho para decir que estoy en contra, sobre todo porque hay cuestiones básicas.

Uno escucha, uno respeta en términos formales de que desde el oficialismo se pide el apoyo de la oposición a determinado presupuesto o voto, pero honestamente hay cuestiones previas, y en eso sí que espero que cambie la etapa y los primeros que esperamos cambiar nosotros, esperamos volver mejores, esperamos, no ir por todo, sino ir con todos, para eso nos llamamos Frente de Todos.

Y esperamos que nuestro presidente así como lo dijo, gobierne con los 24 gobernadores, pero lo mismo queremos que una gobernadora gobierne con los 39 intendentes, tienen mejores posibilidades porque tiene más intendencias, pero nosotros también tenemos las nuestras.

Creo que el primer punto entonces, es el respeto a la oposición en el lugar en el que el pueblo puso la representación de la oposición y esto creo que no se cumplió en estos 4 años y este Presupuesto tampoco lo expresa; espero que sea el último Presupuesto de esta etapa y de la etapa del *macrismo* y que sí coincido como decía la legisladora preopinante de la Unión Cívica Radical, probablemente antes de fin de año tengamos que votar otro presupuesto o cambiar este, en función de los nuevos supuestos de una economía federal y nacional que es necesario cambiar porque en este marco de esta economía y de este Presupuesto, vemos hoy los indicadores hasta de la política económica provincial, cómo todo ha ido para abajo: estamos más endeudados, estamos con menos producción, estamos con menos ingresos, estamos con una población con hambre, nos ha aumentado hasta el índice de mortalidad infantil.

Hay situaciones graves, nuestra sociedad vivió de los peores años estos 4 años y nosotros sí nos opusimos fuertemente a estas políticas, y esperamos que haya expresiones de cambio de etapas, así como nosotros también tendremos que reconocer que habrá cuestiones que no hicimos bien y que deberemos cambiar.

Pero así como trataremos de ir con todos, también algunos decían que en este país tenía que terminar un ciclo y que en este país había algo que no volvía más y ese ciclo hoy vuelve a estar vigente, que esperemos que sea un ciclo compartido de crecimiento, de desarrollo, de respeto por el trabajo, de posibilidades de consumo, de vida para todos los argentinos de los cuales los rionegrinos somos parte.

Yo no quiero detener más tiempo en criticar a Macri, creo que ya el voto popular lo hizo, pero si las políticas que esa política económica de Macri, por supuesto, que perjudicaron a nuestra provincia como a la mayoría de las provincias, alguno podrá evaluar no sólo en Río Negro, lo reconozco honestamente. En la mayoría de las provincias argentinas cómo se subordinó a esas políticas votando -incluso- leyes provinciales para adecuarlos que hoy estamos pidiendo que se cambien antes de que termine este gobierno porque -eso digámoslo claro- este gobierno así como el anterior nos había desendeudado; éste nos sobreendeudó y también nos defaulteo, hoy estamos en default.

Macri nos endeudó y defaulteo su propia deuda, que ese es el gran condicionante que tenemos para los presupuestos y las políticas que vienen, porque en un tiempo en la Década -para nosotros- Ganada no sólo creció el porcentaje de la torta sino que también creció la torta, y ahora no sólo decrecieron algunos porcentajes adentro de la torta sino que tenemos un bizcochito más que una torta. Entonces, por supuesto, que ahí hubo un doble ajuste, ajuste porque a algunos sectores sociales se les achicó la porción de la torta y a los más ricos se les amplió fuertemente su participación de la torta pero encima de una torta más chiquita porque no hay un sólo indicador económico que haya sido bien al país.

Y en esto sí creo que a la brevedad vamos a estar teniendo que discutir otras políticas económicas que nos van a dar lugar -ojalá- a otro tipo de presupuesto pero con una situación de crisis que hay que asumirla porque ahí hay que volver a discutir con el FMI, tenemos deuda internacional en mercado internacional, con jueces internacionales. Así que, probablemente tengamos que discutir de nuevo con los buitres, en otro contexto latinoamericano, porque si nos fue difícil discutir esas condiciones económicas y de soberanía en un contexto latinoamericano de gobiernos soberanistas, hoy creo que para la Argentina todo va a ser mucho más difícil en este contexto regional, pero por supuesto que hay que seguir apostando a esa construcción regional.

Yo si quiero marcar una cuestión, cuando uno mira los números de los presupuestos ejecutados y presupuestados de los últimos ocho, diez años en la provincia está claramente que aún con el mismo gobernador, no fueron los mismos los números de los primeros cuatro años que de sus segundos cuatro años, no fueron los mismos. Y no fueron los mismos porque cambió la política económica nacional, porque cambiaron las condiciones socioeconómicas del pueblo argentino, cambiaron las posibilidades de producir, de brindar energía a una empresa para que se desarrolle.

Ahí sí quiero decir tres cosas antes de cerrar: Lo primero, lo que no terminé sintetizar, uno cuando quiere que la oposición en el lugar de la oposición acompañe alguna política, primero lo respeta en el lugar de la oposición no tratando de hacerlos oficialistas o lo que sea, lo respeta en el preciso lugar de la oposición y en esos términos discute y le garantiza la representación que el pueblo le dio. En segundo lugar busca el diálogo, creo que la nueva etapa si de algo se tiene que caracterizar es de la política, de la centralidad política y del diálogo político y para eso, para dialogar en política hay que reconocer al otro en el lugar que tiene. Pero además hay que buscar los acuerdos, que es la tercer etapa, en algunas cosas se acordará y en otras no. porque cada uno lo hace desde el lugar que representa. Pero si no se reconoce a la oposición en el lugar que merece por respeto y por representación, no se abre el diálogo político y no se busca los acuerdos, entonces, me parece después muy iluso venir a pedir acompañamiento cuando la mayoría de las cosas que uno además querría modificar, proponer, agregar no están contempladas en este presupuesto.

Yo no quiero poner el acento, desarrollar todo porque ese es otro presupuesto, es el proyecto de Presupuesto elaborado del Ejecutivo y el Ejecutivo que viene respaldado por su oficialismo y por quienes lo acompañen, pero en el que no tenemos ni arte ni parte ni escucha siquiera.

Hay dos cosas que quiero marcar, que faltan y para mí es la peor situación. Una de las peores situaciones socio económicas de los sectores populares y la otra es la localidad o el lugar más discriminado de la provincia.

Lo primero que me parece que acá falta reconocer que hay una provincia y mi localidad en particular, donde un inmenso porcentaje de ciudadanos no tienen tierra ni vivienda, son barrios populares a los que se le prometió en 30, 60, 90 días resolverse la regulación dominial y hoy siguen en eso y creo que es una de las situaciones más graves de nuestra provincia y no lo veo contemplado en este Presupuesto.

El segundo reclamo es de la localidad de Balsa Las Perlas, que creo que en algún momento debemos hacer una reparación histórica como rionegrinos porque no estaba previsto un crecimiento de una localidad de 15.000 habitantes parte del municipio de Cipolletti; que cualquier municipio de nuestra provincia, no con 15000, sino con menos habitantes tiene su hospital, su escuela secundaria, su cordón cuneta, sus calles asfaltadas, su iluminación y esta localidad no tiene nada y no lo veo tampoco en este Presupuesto.

Pero sí para terminar, quiero dedicarme un poquito al presupuesto educativo y al financiamiento educativo. En esto sí creo que está claro la diferencia entre una política y otra, entre el desarrollo de una política educativa en el Kirchnerismo y el desarrollo de una política educativa en el Macrismo. Primero porque muchos años discutimos la necesidad de que el Estado nacional se vuelva a hacer cargo de ese financiamiento que nos habían tirado por la ventana, a todas provincias. Habíamos logrado poco, sí, pero que el 70 por ciento del financiamiento de la educación fuera por parte de las provincias y pasamos de un 22, 23 a un 30 por ciento a cargo del Estado Nacional.

Volvimos para atrás, señor presidente, las provincias tuvieron que asumir más parte, por qué, porque nos quitaron el incentivo docente, porque quitaron financiamiento educativo, porque no terminaron un jardín de infantes, porque desfinanciaron el presupuesto educativo, porque no cumplieron ni siquiera con la ley, que también habíamos logrado todos los argentinos que era el 6 por ciento del PBI para educación; habíamos arrancado con un 2,6 por ciento y llegamos a un 6 por ciento, como decía antes, y un PBI que crecía. Es decir, habíamos aumentado la porción de la torta para educación pero de una torta más grande y ahora lo achicaron al 5,2, casi 1 punto del PBI, ¿saben la plata que es eso?, pero encima de una torta que la achicaron por política económica nacional, de la que nosotros y yo en ese siglo -que quiero dejar en claro- no tenemos ninguna responsabilidad.

Hay 5 indicadores en este contexto que uno puede analizar de financiamiento de la educación y de presupuesto educativo: uno es el porcentaje del PBI, la provincia creo además no lo reclamamos con la fuerza que teníamos que haber reclamado y era en defensa de los recursos propios, de nuestro sistema educativo porque el 70 por ciento lo tenemos que poner nosotros, porque los salarios los paga la provincia, si encima no se pelea por el incentivo docente, la paritaria nacional, las obras, los jardines de infantes, las notebooks de los chicos, los libros, todo lo que dejó de venir y se fue para otro lado, se fue para otras empresas, se fue para otros Seos, no para el pueblo de Río Negro.

El segundo indicador es el IAESTE, cómo las provincias defendemos mayor participación en este 100 por ciento de la torta, hoy bajamos al 22 por ciento, habíamos logrado llegar al 30, es otra cosa que hay que pelear.

La tercera, y esta sí tiene que ver con el Presupuesto provincial exclusivamente, hay otros 3 indicadores: la inversión por alumno, seguro que seguimos siendo de las provincias con más alta inversión por alumno, provincia de Buenos Aires es la peor. Pero también eso hay que analizarlo en términos de Federalismo y aún ese indicador que era bueno y sigue siendo bueno bajó la inversión por alumno en términos relativos en la provincia también y bajó porque se destruyó la economía. El otro indicador es el esfuerzo educativo, en ese sí andamos peor, porque ¿qué es el esfuerzo educativo?, el que mira al revés.

La Provincia de Buenos Aires es una de las que hace el mayor esfuerzo educativo, es decir el porcentaje de su propio presupuesto que tiene que destinar a Educación porque si no, no alcanza a un mínimo de garantía de igualdad y para eso está el Estado Nacional para compensar esas desigualdades. La Provincia bajó también, así como los primeros 4 años del mismo gobierno, empezó siendo Gobierno del Frente para la Victoria, en los últimos 4 años todos los indicadores fueron para abajo, el de Esfuerzo Educativo también fue muy por abajo.

También lo decían otros legisladores, el otro indicador del presupuesto educativo que también fue para abajo es el de la masa salarial, bajaron los salarios, hubo ajuste por la doble vía, se achicó la masa salarial y decían en el conjunto de los empleados públicos se achicó el porcentaje del presupuesto destinado a los trabajadores del empleo público en un momento donde además hubo más desocupación, más despidos, más cierre de fábricas, más cierre de empresas y donde el Estado aparece muchas veces como el lugar de sostenimiento de muchas familias.

Entonces, señor presidente, para terminar creo viene una nueva etapa y creo que todos podemos poner la centralidad de la política y de la democracia para la etapa que viene en la Argentina.

Pero así como el presidente Fernández no ha hecho uso del Teorema de Baglini, sino todo lo contrario, está reafirmando las mismas políticas por las cuales se trabajó y se le pidió el voto al pueblo argentino -a mí a veces me da vergüenza ajena y no lo pongo ni en la provincia ni en ninguna persona-, cuando hoy los defensores y sostenedores de los pactos fiscales, en eso casi la totalidad de los

gobernadores hoy ya nos están exigiendo cambiar el pacto fiscal, los defensores de la Participación Pública Privada de la Ley PPP, ya nos están pidiendo derogar esas leyes, los que no defendieron el presupuesto educativo del 6 por ciento -lo escuchaba por radio- candidatos a senadores ya están pidiendo el 8 o el 10 por ciento. Estoy de acuerdo, vamos juntos a pelear por esas cosas, por derogar el pacto fiscal y hacer uno nuevo, por eliminar las PPP y fortalecer al Estado y el financiamiento para obra pública estatal y defender el 8 por ciento del PBI para educación. Ahora eso lo que tenemos que hacer con una deuda de 100 mil millones de dólares, con la guillotina de Trumps y del FMI, haciendo golpes de Estado en todos los países de alrededor.

Entonces, a mí me da vergüenza ese teorema -no sé cómo llamarlo sin hacer alusión a nadie-, el *teorema chingüengüencha*, el teorema del que quiere ahora lo que no fue capaz de defender cuando lo pudo defender. Entonces, señor presidente, creo que vienen tiempos de la política, vienen tiempos del respeto -cada uno en el lugar que le corresponde-, de la construcción, del diálogo, de los acuerdos, ojalá el presidente pueda construir una Argentina más federal y ojalá también, logramos que Río Negro sea parte de un proyecto nacional que beneficie a todos los rionegrinos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, señor legislador.

Quiero comunicar a los legisladores que me han llegado varios mensajes donde me están requiriendo el espacio de homenajes porque han invitado personas, familiares de los homenajeados, que hace bastante tiempo que están esperando. Yo no puedo obligar a que se acelere esto pero, pero me siento obligado a decirlo; yo no invité a las personas a que vengan a un horario determinado, creo que habrá quienes son responsables de eso y tendrán que explicar esta cuestión.

Tiene la palabra la señora legisladora Holtz.

SRA. HOLTZ – Voy a ser muy breve. En coincidencia con las expresiones vertidas por varios legisladores de mi bloque y en concordancia y respeto con lo expresado por el pueblo rionegrino en abril de 2019, adelanto mi voto positivo a este Presupuesto en general y en forma particular adelanto que votaré todos los articulados del endeudamiento. Nada más, señor presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Muchas gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Arroyo.

SR. ARROYO – Gracias, señor presidente.

Este es el sexto tratamiento de presupuesto que voy a tener en mi paso por esta Legislatura, cuatro de ellos los realicé como oficialismo y estos últimos dos no perteneciendo a la bancada de gobierno.

Debo decir que en materia de presupuesto, como es redundante, que es la *ley de leyes* y demás, ya los legisladores preopinantes abundaron sobre esa cuestión, creo que es la herramienta fundamental que tiene un gobierno para desarrollarse. Como he tenido experiencias municipales, tanto en oposición como en oficialismo, sé que cuando uno no acompaña los presupuestos le está intentando quitar al gobierno, que seguramente tiene la legitimidad de origen, le está quitando la posibilidad de tener las herramientas a disposición para llevar adelante sus objetivos políticos, sus objetivos sociales y sus objetivos económicos. Esto creo que, en una democracia que cada día se va perfeccionando, más allá de las crisis, no es bueno que, como le hicieron a la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, una Legislatura o un Congreso de la Nación, le quite al gobierno esta herramienta fundamental para desarrollar sus políticas activas.

Entonces, como es redundante decir, cuando fui integrante de la bancada oficialista acompañé porque es la verticalidad que tiene que tener un legislador, pero como también el año pasado, que no pertenecía a la bancada, también acompañé el presupuesto, más allá de las críticas u objeciones que uno pudiera tener, y hoy lo voy a volver a hacer, voy a acompañar el presupuesto, pero lo que no voy a dejar pasar son las críticas políticas, más allá de las técnicas, que uno puede tener con respecto a este proyecto que estamos en tratamiento.

Una de las personas que me tocó durante la función que tuve como Ministro en esta Provincia, que me enseñó qué significaba un presupuesto en términos técnicos, me dijo que el presupuesto en sí, - y es alguien que tiene sobrada solvencia en ese tema, me estoy refiriendo al presidente de la bancada oficialista, Alejandro Palmieri- el presupuesto tiene la finalidad primero de estimar cuánto va a ser el ingreso para de pronto fijar de qué manera va a gastar un gobierno esos recursos, si no le alcanza prever el financiamiento respectivo; y el otro componente básico es fijar el plantel de recurso humano que tiene el Estado en cada uno de sus Poderes, y después el presupuesto de pronto establece cuáles son las facultades que le transfiere el pueblo de la provincia al ejecutante, en este caso el Poder Ejecutivo, en su mayor parte o a los distintos Poderes como puede ser el Poder Legislativo o el Poder Judicial, las facultades para las transferencias entre partidas, y también tiene algunas consideraciones que tienen que ver con respecto a los endeudamientos. Pero en definitiva, a groso modo, el presupuesto es: Cuánto uno estima que va a recibir como recurso, cuánto fija de qué manera lo va a gastar, cuánto es la política y los topes que va a tener la administración pública con respecto a sus recursos humanos y de qué manera consiguen sus financiamientos en caso de que tenga proyectado gastos con financiamientos no convencionales.

- Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Carina Pita.

SR. ARROYO – ...Esta es la idea y la explicación que yo tuve, me valió, me ilustró enormemente porque de alguna manera uno interpreta qué es el presupuesto, es el pueblo de la Provincia a través de nosotros que somos los representantes, lo autorizamos a un proyecto del Ejecutivo y de los distintos Poderes a gastar de determinada manera y cumplir con sus objetivos de gobierno.

Hasta el 2015 el Gobierno de la provincia esperaba que se sancione el Presupuesto de la Nación para saber a ciencia cierta cuáles son las políticas macro económicas y los valores en tres aspectos: uno es inflación, el crecimiento del PBI o decrecimiento y otro es el valor de la moneda. ¿Y por qué?, porque a partir de ahí y a partir de la sanción del Presupuesto de la Nación sabemos, estimamos, más o menos, en forma fehaciente con qué recursos vamos a contar en el período de sanción del Presupuesto, entonces ahí de pronto hacíamos el desagregado de todo lo que el gasto que tiene el Estado.

Había en ese tiempo en el 2012, 2013, siempre había una subestimación de la inflación lo que hacía, -y este era un jueguito- era que hubiera excedente cuando se ejecutara el presupuesto de los ingresos que se servía para de pronto financiar o amparar o proyectar algunas de las actividades que tiene el Estado, era bueno. Pero, en definitiva, la estimación era casi lo que, en definitiva, se iba a ir ingresando a las arcas el Estado principalmente del Gobierno Nacional.

A partir del 2018 se modificó la ley de Responsabilidad Fiscal, una ley del 2004, 25.917, se modificó por la 27.428 y dentro de esa ley dice que el marco macrofiscal o sea estas variables deberá incluir política salarial e impositiva e implementar la proyección de las variables que se detallan a continuación: Precio, Producto Bruto Interno y tipo de Cambio Nominal, esas son las viables. Y quién lo iba a hacer, lo iba a hacer un Consejo Federal que creaba por esta ley al efecto, un Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, y que antes del 31 de agosto de cada año iba a mostrar las pautas, estas variables, para que las distintas provincias y la ciudad Autónoma pudieran calcular o estimar los ingresos que íbamos a tener.

Tengamos en cuenta que en esta provincia el 60 por ciento de los ingresos vienen de jurisdicción nacional, más o menos porcentaje más, porcentaje menos, o sea, una gran parte de la torta dependemos de lo que Nación transfiera a esta provincia.

Bueno, entonces a partir de esa fecha y el año pasado se hizo así, los presupuestos se calculan de acuerdo a la pauta macroeconómica que hace este Consejo Federal, 31 de agosto. Entonces para el 2020 y creo que es lo que ha tomado el Ministerio de Economía de la Provincia para estimar cuál es el ingreso que va a tener la Provincia en el 2018. Dentro de las pautas macro fiscales que tiene proyectado este Consejo Federal que es un informe del Ministerio de Economía de la Nación, prevé que en diciembre del 2020 la inflación va a ser del 34,2, el PBI un aumento del uno por ciento y el dólar a 47,89.

Bueno, la verdad me tengo que referir que pasó en el 2019, con una situación similar. La inflación que preveía que fue base de sustentación del Presupuesto 2019, decía que a diciembre 2019 nosotros teníamos una inflación interanual del 23 por ciento, todos sabemos que tenemos una inflación del 60 por ciento, un 55, 60; el PBI lo estimaba en una caída del 0,5, la realidad ya vamos en 2,6 y se prevé una caída del 3,1 por ciento; y el dólar a 40 pesos en el 2019. Entonces, si uno ve lo que este Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, mediante informes del Ministerio de Economía de la Nación hizo con el Presupuesto 2019, imagínense cuando hacen estas pautas macroeconómica que son la base de sustentación para que uno estime los recursos que vamos a tener, ya que vuelvo a reiterar que el 60 por ciento, de nuestro ingresos, el 60 por ciento, de nuestros ingresos viene de jurisdicción nacional.

Entonces ¿qué creo?, que me parece que por supuesto, como alguien dijo al principio, seguramente vamos a tener o la próxima Legislatura va a tener que producir las modificaciones de este Presupuesto. Entonces, digo yo por qué si todos entendemos que hay que modificar, porque las Pautas macroeconómicas no van a ser las que se proyectaron para este Presupuesto, por qué no lo hicimos después de que el Presupuesto de la Nación sea sancionado cuando asuma el nuevo gobierno; y no hay ninguna dificultad, ni ningún impedimento para que nosotros tomemos el nuevo Presupuesto Nacional en vez de lo dictado por este Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. ¿Por qué no lo hicimos? Bueno, vaya a saber por qué; y digo yo que no es por problema de que estamos a fin año, porque la Constitución no prevé nada, dice basta que sea dentro del año anterior, es más se puede reconducir el Presupuesto.

En el 2011 que hubo cambio de gobierno se votó el 19 de diciembre, está bien era distinto gobierno había cambio de signo político en la provincia; pero en 2015 con una continuidad de mismo signo político, el Presupuesto se votó el 22 de diciembre; ahora bien ahora lo estamos votando el 25 de noviembre.

Entonces, digo yo, si todos sabemos y en esto quizás me estoy equivocando, pero si la realidad en lo que es financieramente la discusión del Presupuesto lo primero que uno tiene que estimar cuáles son los ingresos para después ver si necesito financiamiento y de qué manera ejecuto el gasto, seguramente que este expediente, este proyecto seguramente no va a tener realmente razón de ser pasado un mes de su sanción, creo que se va sancionar en este día.

Entonces digo yo, hicimos un presupuesto que la verdad que en la estimación y por lo tanto si la estimación es cerrada, la desagregación del gasto por supuesto que también va a ser errada.

Ahora bien, la otra parte importante que tiene el Presupuesto es la fijación de los límites o sea la autoregulación que produce el Poder Ejecutivo y cada uno de los poderes, de los límites que en materia de recursos humanos vamos a poner a la administración, esto es para que el pueblo de Río Negro autorice

los gastos, entonces en cada Presupuesto uno tiene en claro cuáles son la cantidad de personal que tiene cada una de las administraciones o poderes que tiene este Estado.

Entonces, como nunca había puesto atención en esto, pero justo porque se está dando un período de pase a planta en esta Legislatura, me fijé si la fijación del límite de recurso humano de esta Legislatura como puede ser de cualquier poder, estaba previsto esto que se va a dar y que seguramente va a ser el Presupuesto del año pasado. Entonces voy, miro, el Presupuesto fijaba para esta Legislatura 2020, 380 planta permanente, 550 planta temporaria, 4 retenciones de categoría, 66 de autoridad superior; entonces digo, seguramente está incluido y me fijo en el Presupuesto 2019, ya sancionado, me dice: 66 autoridad superior, planta permanente 380, planta temporaria 550, o sea no hubo cambios, vamos a tener que preveer esta modificación, porque es necesario, porque sino, nosotros, es una autolimitación que tienen los poderes para decir hasta qué límites en materia de recursos humanos tenemos.

Pero empiezo a mirar para atrás, y del año 2015 hasta acá el presupuesto 2015 hasta acá, es la misma exactamente, la misma cantidad. Si uno mira al Poder Judicial, Personal de planta permanente 2642, 2699 para este año; planta temporaria 138, 107, o sea... ¡hay modificación! Y teniendo en cuenta que uno desde personal ve que ha habido jubilaciones, se han retirado, seguramente hay variación, pero acá es exactamente lo mismo. Entonces ¿qué pasa, señor presidente? que uno visualiza que es un copie y pegue todos los años. Yo les voy a decir una cosa, yo fui ministro y tuve que, a pedido de aquel entonces Ministro de Economía, el contador Palmieri, donde solicitó que uno fije qué cantidad planta permanente y planta transitoria; y lo tuve que hacer y que después tuve problemas, porque de pronto hubo que hacer un ingreso de personal técnico a un área compleja como es el Área de Protección Integral y tenía limitantes presupuestarios, la Ley de Presupuesto que es la *ley de leyes*.

Entonces lo que digo, creo que hay un error pero para el futuro, no es una crítica ni nada por el estilo, pero para el futuro, para darle la verdad, el volumen, y yo lo he escuchado y que todos consideramos que esta es la ley superior y es la ley que debemos abrazar y que por motivos electorales, políticos, partidarios, no podemos más allá que uno esté de acuerdo o no, dejar de darle la herramienta al Poder Ejecutivo. Entonces creo y ojalá que en el futuro se puedan cambiar estas cuestiones porque no es bueno, no le está dando el volumen suficiente, digamos el valor que debe tener esta *ley de leyes* que es el Presupuesto de la Provincia de Río Negro.

El tercer aspecto, que yo decía que tiene el Presupuesto, es el financiamiento, el financiamiento es la posibilidad que uno tiene para cubrir Gastos Corrientes, cuando uno tiene déficit estructurales o bien para proyectar la incorporación de Bienes de Capital o construir obras de infraestructura que de pronto sean necesarias en la provincia.

En este aspecto, a pesar que el año pasado vote en general el Presupuesto pero no voté el artículo de financiamiento, debo decirle, señor presidente, que voy acompañar por dos razones: La primera, porque son obras que son necesarias son obras de infraestructura que si no le damos la autorización, esta autorización especial de esta Legislatura, seguramente puedan hacer uso del remanente del Plan Castello, creo, no se técnicamente si es posible o no pero me parece que si. Nosotros en el Plan Castello, ley que yo acompañé con mi voto, fue autorizado por 580 millones de dólares y el endeudamiento fue por 300 o sea que hay un remanente de 280 millones de dólares. No sé si la provincia está en aptitud o el gobierno está en aptitud de poder contraer. Si de pronto no autorizamos este endeudamiento puede recurrir a eso con tal de generar las obras estas, que nadie pone en discusión la importancia que tienen.

Tengamos en cuenta que entre un financiamiento y otro los plazos de pagos, los intereses de amortización y todo es sumamente conveniente; pero además, voy a acompañar porque el Presupuesto del año 2020 va a ser llevado a cabo por una gobernadora que va a asumir el 10 de diciembre y que creo que merece toda la confianza de que va a poder ejecutar acabadamente este Presupuesto.

Yo, en esto, tengo la expectativa como la tiene cualquier rionegrino más allá de la posición política que uno tenga, uno augura el mayor de los éxitos para el gobierno que va a constituirse el 10 de diciembre y va a regir los destinos de la provincia por los próximos cuatro años. Y por eso creo que es el voto de confianza, quizás antes no lo pude hacer pero esta si, señor presidente, adelante que a pesar de saber que este proyecto en sí no tiene razón de ser, creo que solamente lo único que logramos es voltear algunos árboles más, no tiene razón de ser porque va a tener, la próxima Legislatura, va a tener que reformularlo a partir de la sanción del próximo Presupuesto.

Voy a votar en general y también voy a votar el financiamiento porque creo que la provincia merece su desarrollo y hay obras de infraestructuras sumamente necesarias.

Hace unos días fui de mi pueblo a San Antonio, Las Grutas, y vi lo que significaba la obra de la Ruta 2, eso va a tener alto impacto dentro de nuestra economía, tanto de lo que hace al turismo, es una gran demanda y creo que es algo muy beneficioso, no voy a detallar las otras obras porque no tengo conocimiento pero eso si porque lo vi y lo viví.

Entonces, si uno le suma a esto, además de la importancia de las obras para el desarrollo de nuestra provincia, uno le suma la confianza que uno tiene o por lo menos que aspira tener en el nuevo gobierno que asume, no tengo ninguna objeción en acompañar también el artículo del endeudamiento.

Por último, presidente, ojalá la próxima gestión reconduzca el Presupuesto o este endeudamiento para posibilitar que mi pueblo -más allá de que uno tiene que legislar para toda la provincia y uno cuando está acá sentado en las bancas tiene que pensar en todos los rionegrinos, pero cada uno de nosotros

tenemos nuestro anillaquito-, que se reconduzca la ejecución presupuestaria para que Lamarque pueda contar con alguna obra de infraestructura, Lamarque, mi pueblo. Creo que no ha sido tenido en cuenta en este proyecto de presupuesto.

Como siempre he escuchado y que creo que en parte debo coincidir, siempre se ha presentado la forma de gobernar principalmente no pensando en las grandes ciudades sino en las pequeñas ciudades, en los pequeños parajes.

Lamarque también es una pequeña ciudad y ojala y les aspiro que la próxima gobernadora tenga en cuenta esto, porque más allá de las diferencias políticas que uno puede tener y de las luchas, siempre en estas cuestiones nunca debemos dejar de pensar que no tienen nada que ver los pueblos ni las personas y los de Lamarque también somos rionegrinos. Entonces, aspiro a que tenga la próxima administración el sentido común y la amplitud necesaria para que nuestro pueblo, los lamarqueños, podamos contar con algún recurso de este Presupuesto que vamos a poner en consideración. Muchísimas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias legislador Ricardo Arroyo.

Tiene la palabra el señor legislador Humberto Marinao, luego el legislador Alejandro Palmieri.

SR. MARINAO – Gracias, señor presidente.

Ya se ha dicho bastante y cuando hay intervenciones precedentes siempre acotan aún más la posibilidad de explayarse en una intervención ya prácticamente al cierre de este debate; pero quiero poner en contexto por lo menos a mi humilde entender, el por qué estamos debatiendo este Presupuesto para el Estado rionegrino en el ejercicio 2020, aún no teniendo la definición del Presupuesto para el Estado nacional dado que los indicadores con que cierre ese presupuesto van a tener impacto indefectiblemente hacia los Estados provinciales y también hacia los Estados municipales.

Pero luego del análisis y de la celeridad que ha requerido el gobierno, genuinamente, esto no está en discusión pero sí lo podemos poner en observación, creo yo que la urgencia de debatir aún con indicadores macro económicos que el gobierno de la Alianza Cambiemos presentó en setiembre al Parlamento nacional, con el sólo objeto de cumplir con las leyes administración financiera, yo creo que la premura solamente lleva al artículo 52 que tiene que ver con prestamos subsidiarios, en el Capítulo de Deuda Pública.

Me gusta transparentarlo de la manera más frontal y clara porque como decía, mire usted presidente, ¿qué es lo que está pasando?, para el 2019, para el presente ejercicio en el debate nacional y provincial por los indicadores macro económicos que tomamos, nosotros, Río Negro y la Nación, para el presente año estimó un dólar de 40,10 y una inflación del 34,8. A este mes de noviembre la realidad nos indica la que la inflación va a terminar entre un 50 a 60 por ciento y el dólar a hoy, según el Banco Nación está a 62,50 pesos y mire usted, los indicadores macro económicos que está conteniendo este proyecto en discusión indican una inflación del 34,2 por ciento, un tipo de cambio de 67,11 y siempre la pauta salarial, salvo contadas excepciones corrió detrás del índice inflacionario.

Realmente este 2019, para fijar las bases del 2020, la Alianza Cambiemos también dinamitó -lo mismo que en el 2018- todos los indicadores, aumentaron los combustibles, la canasta básica, aumento nuevamente las tarifas, se congelaron los combustibles, se volvió habilitar aumento de los combustibles, aumentó el dólar, hubo devaluación pos PASO; todos indicadores que indudablemente tienen impacto en los armados de los planes de gobierno para el 2020; y Río Negro no escapa a esa realidad porque estamos atándonos a los indicadores que el mejor equipo de los últimos 50 años dejan en septiembre en el Congreso de la Nación y resulta que claramente ese equipo fracasó.

La realidad para Río Negro en los números planteados me permite a mí hacer un enfoque distinto de análisis en relación al ajuste por inflación.

Aspiro, como todo ciudadano, que el shock de confianza que nos va a dar el nuevo gobierno nacional, a partir del 10 de diciembre en el gobierno del peronismo, del Frente de Todos, seguramente ese shock de confianza que necesitamos, estos indicadores que atentan a la vida de los argentinos van a empezar a disminuir o a controlarse. Un ejemplo claro -noble aspiración- es el control de la inflación.

Pero yo quería poner blanco sobre negro a algunas cuestiones que se fueron desglosando en las intervenciones del miembro informante del oficialismo y también de compañeros de nuestra bancada que -paréntesis aparte aquí- comento que el bloque decidió en reunión, dejar en libertad de criterio para que cada integrante del bloque del Frente de Todos emita su voto con absoluta libertad y conciencia. Volviendo a la visión que planteaba, el tema de incluir un análisis como el de ajuste por inflación, teniendo en cuenta la inflación proyectada de 34,2 para la elaboración del Presupuesto 2020, en relación al mismo Presupuesto que aprobó esta Cámara en el 2019, hay variaciones reales que no dejan de llamar la atención y voy a desglosar leyendo -si usted me permite, señor presidente- qué variaciones nos permiten a nosotros inferir en cuanto a la inflación proyectada de 34,2 y una comparativa con la proyección del relevamiento de expectativas de mercado del Banco Central de la República Argentina, donde muchos inversores, muchos grupos económicos y muchos Estados, observan también la lectura del Banco Central de la República Argentina como Autoridad Monetaria de nuestro país.

Decía, en relación a esta variación, teniendo en cuenta la inflación proyectada de 34,2 en relación a los Recursos totales, hay una variación real del 5,8 por ciento, una Variación Real Positiva de Gastos, sólo del 2 por ciento, una Variación Real Negativa de los Gastos de Capital de menos 4,9 de casi menos 5

por ciento, una Variación Real Negativas de Gastos en Seguridad de menos 4,8 por ciento. Teniendo en cuenta el indicador del 34 por ciento de inflación, comparando Presupuesto 2020 y Presupuesto 2019 de esta Administración.

Y una cuestión que también llama la atención es la Variación Real Negativa de Inversión Real Directa que es de menos 7 por ciento, es un análisis también a tener en cuenta porque imaginense lo que da el relevamiento de expectativa de mercado del Banco Central, da una inflación a hoy para el 2020 del 42,9 por ciento, prácticamente todos los indicadores, comparando presupuestos 2019 y este 2020 en el presente proyecto, todos los indicadores darían negativo en Variación Real me refiero. El de la Inversión Real Neta aún más, ampliaría 5 puntos de caída de la Inversión Real Directa, y en relación a Gastos Totales la caída sería aún superior del menos 4,2 por ciento, y eso cómo impacta mirando un presupuesto y comparándolo con el anterior, cómo impacta teniendo en cuenta un análisis posible que es el ajuste por inflación, y en menos capacidad de poder atender cuestiones esenciales del Estado, menos capacidad para comprar cartuchos para que funcionen las computadoras, menos posibilidad de comprar cubiertas para que tengan las ambulancias y los móviles de la Policía, por dar un indicador más de análisis posible del presupuesto.

Escuché a legisladores que me antecedieron en el uso de la palabra, hablar de que el Parlamento va a tener en discusión, una vez que esté el presupuesto a nivel nacional, readecuaciones que vendrán al debate al Parlamento, no, si hoy estamos aprobando nosotros este presupuesto, lo único que va a hacer el Gobierno, como lo ha venido haciendo todos estos años, es notificarnos como Parlamento rionegrino cuáles han sido las transferencias de partidas, ¿por qué?, porque en este presupuesto también están las facultades delegadas o en otros términos facultades extraordinarias, para referenciar, los artículos 21 y 22, están claras las facultades para administrar los gastos, el artículo 39 están claras las delegaciones de facultades para administrar los recursos.

Otra cuestión a tener en cuenta es el capítulo de Crédito Público, en septiembre esta Cámara avanzó con dos instrumentos, autorizó, con el rechazo de la bancada que presido, la emisión de letras por 5 mil millones y el giro en descubierto por 2.500 millones. Hoy en el presupuesto estos dos instrumentos no están pero aparecen otros. Está el instrumento de Cheque Pago Diferido por mil millones, Fondo de Infraestructura Regional por 800 millones, emisión de otros instrumentos por 2.500 millones y está el de Préstamos Subsidiarios que es en moneda extranjera.

Y también quiero traer a la memoria que gran parte de esos proyectos que están hoy en el artículo 52 estuvieron el año pasado en otros artículos, que no tengo presentes bien los números, pero estaban en el presupuesto, y eran proyectos de infraestructura, hoy ampliados a otros proyectos de infraestructura y ligados a una economía regional como la fruticultura. Y realmente es el criterio fundamental porque el bloque dejó la libertad de criterio en relación a las voces que ya compañeros de bancada expresaron.

Pero he aquí, no voy a decir si está bien o está mal el tema de los préstamos subsidiarios, pero quiero reflexionar y quiero hacer una advertencia o por lo menos que el oficialismo vaya atendiendo con más focalización el tema de la evolución de la deuda por más que el ratio de relación Ingresos-Stock de Deuda dé dentro de los parámetros de la administración financiera, porque pasa en cualquier familia. Si hay deuda y hay déficit financiero, son cuestiones realmente que no es aconsejable ni para ninguna familia, porque, ¿cómo traduzco esto a un nivel más terrenal?, si hay un docente que mes a mes está gastando más de lo que tiene o ingresa en su familia, entiéndase, Ingresos Totales y Gastos Totales, y tiene ese arrastre permanente si se quiere mes a mes, año a año y va tomando deuda en la misma sintonía de mantener déficit financiero es una cuestión para advertir -no sólo en la familia porque va a llegar un momento que ya se va a encontrar en un nivel de desesperación- y en los Estados si no se pone atención en el manejo serio, en la administración responsable de las finanzas públicas, también se corren esos riesgos, por más que hoy los ratios den dentro de los esquemas o dentro de los estándares permitidos.

Y por qué digo eso, señor presidente, porque mire usted y diciendo por ahí agregando o ampliando lo que decía el legislador Mango de cómo se fueron dando los contextos de los gobiernos nacionales, yo recuerdo al gobernador Soria cuando asumió dijo: *El Estado rionegrino tiene una deuda de 3.500 millones*, es verdad eso comenzó en el 2011; al 2015 la deuda de Río Negro había aumentado y no había aumentado un cien por cien, había llegado a 5.300 millones; pero en el proyectado de este Presupuesto, del vigente, del 2019, ¿sabe a cuánto ha ascendido la deuda?, a 36.157 millones; y el proyectado al 2020 es de 44.196 millones. Entonces ha habido una evolución constante de la deuda y además ha habido una continuidad de déficit financiero, presidente, porque cuando empiezan a conjugar el déficit primario es otra la visión, pero Ingresos Totales sobre Egresos Totales que es la realidad de cualquier bolsillo, tiene datos para prestar atención el Gobierno de Río Negro. Seguramente el equipo de economía lo hará, asesorará a la gobernadora electa en este tema también, así como la evolución del stock de deuda también, cómo se encuentra el déficit financiero en el Estado rionegrino.

Y quiero dar algunos números de lo que sucede año a año con el déficit financiero. Mire en el 2017 se cerró con un ejecutado de un déficit financiero de 2.900 millones; en el 2018 se proyectó un déficit financiero de 370 millones y se terminó con un leve superávit; en el 2019 se aprobó un déficit financiero de 1.617 millones y realmente se está cerrando con un proyectado de 3.500 millones y para el 2020, señor presidente, el actual Presupuesto prevé un déficit financiero de 1.400 millones, y acá no voy a venir a decir

qué es lo que tienen que hacer, pero sí prestar atención, manejar las cuentas y las finanzas públicas con la mayor responsabilidad, una advertencia que hacemos desde la oposición porque el rol que no puso el pueblo rionegrino en el 2015 es el mismo rol que nos pone a partir del 2020, 2019, 10 de diciembre, Es el rol de oposición, para controlar, para ver que las cosas no se desmadren y realmente hacer esa observación es solamente con el ánimo de pedir criteriosamente, establecer las prioridades para que realmente el Estado rionegrino y por ende el éxito de la políticas públicas logren tener un Estado por lo menos en equilibrio o súperavitario porque eso garantizaría un mejor pasar, no sólo el funcionamiento propio del Estado, sino que la gente que se encuentra integrando ese Estado.

Así que, señor presidente, podría enumerar algunas cuestiones de las ejecuciones que siempre hago, pero cuando hablo de prioridades es a eso a lo que me refiero.

Mire, quiero testimoniar dos o tres cuestiones básicas que no han tenido prioridad en la ejecución de los Presupuestos. Un ejemplo claro, del Ministerio de Economía, la mejora de la gestión ambiental, tuvo un presupuesto inicial para este año de 46 millones de pesos, no se ejecutó nada a largo de estos 11 meses. Otra cuestión, la instalación de fibra óptica se presupuestaron 38 millones, es una cuestión que sé que hay planes y en la ejecución no se ha gastado o no se ha invertido nada en eso; cambia la realidad en la Atención Integral de las Problemática por Abusos de Sustancias y Adicciones que depende de la Agencia, tuvo una ejecución del 56 por ciento, falta porque estamos cerrando a septiembre; una cuestión más para tener en cuenta es el programa de mejoramiento de la Educación rural, se presupuestó para este año 16 millones de pesos, se ejecutaron 3 millones 200 mil pesos o sea se ejecutó solamente un 21 por ciento; para que veamos, cuando uno dice por dónde tiene que pasar las prioridades es cuando uno mira qué ejecuta el gobierno a través de su Presupuesto y dónde deja de ejecutar, subejecutar y realmente nos corresponde a nosotros hacer ese llamado.

Presidente, por todo lo expuesto nuestra bancada como le dije al inicio votará de forma dividida, muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Palmieri.

SR. PALMIERI – Gracias, señor presidente.

Es cierto que se ha extendido bastante, es lógico, siempre en la sesión en la que se trata el Presupuesto suele generar debate, es sano y más que interesante e importante que aquel que quiera hacer uso de la palabra lo puede hacer, más allá que se extienda un poco más de lo que alguno podía pensar.

Creo que fue uno de los tratamiento de presupuestos anuales que más locutores hubo o legisladores que hicieron uso de la palabra.

Ya lo han dicho varias veces, pero en el tema números, millones, miles de millones, porcentajes, alícuota, ha sido claro no solamente la exposición de nuestro miembro informante, sino el Ministro de Economía, Agustín Domingo, cuando estuvo en la Plenaria de comisiones la semana pasada, de hecho tuvo la gentileza de mandar a todos los bloque, a todos los legisladores el PowerPoint o las más de 30 pantalla que nos mostró la semana pasada. Simplemente una aclaraciones que quedaron en el aire y que como muchos de los legisladores será la última sesión o la última vez que trataremos un Presupuesto en conjunto quiero dejar bien aclarada.

Sí, es difícil presupuestar en Argentina, es el país en el que vivimos, esta signado al menos desde un par de décadas de incertidumbre económica cada cierre de año, vaivenes crisis, inflación, ya son palabras que uno se acostumbra escuchar desde que es chiquitito en este país; pero no es cierto que sea atribución de un solo presidente o un solo gobierno de turno.

Hoy escuchaba que estamos tratando un Presupuesto en base a un marco macrofiscal que a la vista de todo puede resultar difícil de cumplir, está basado en un tipo de cambio para todo el año que viene de 67 pesos por dólar, ya está el dólar en 63, es probable que esté bastante más por encima de 67; una inflación pronosticada para el año que viene de 34,2 por ciento, ya este año estuvo mínimo 10 puntos por encima o más; y un país que va a crecer al ritmo del 1 por ciento del PBI el próximo año, cuando este año claramente el país ha tenido una pérdida enorme en la actividad económica.

Entonces, la bancada de la oposición, que también ha sido oposición al gobierno nacional actual y que ha ganado las elecciones para conducir los destinos del país a partir del 10 de diciembre, cerrada la vestiduras con estos indicadores, que a simple vista parecen ser difíciles de cumplir; y sin ánimo de caer ni de un lado ni del otro, en el 2015, me tocaba en aquel momento ser Ministro de Economía, también el país optó y votó por un cambio de signo político en el gobierno y el 15 de septiembre del 2015 el Ministro Kicillof elevó un presupuesto que planteaba como marco macrofiscal que en el 2016, la Argentina iba a crecer 3 puntos el PBI, y estaba cerrando con crecimiento negativo o cero el más optimista de los economistas; estaba diciendo que la inflación en el país iba a ser del 14 por ciento en el 2016, y estábamos cerrando el año con el 25,4; y decía que el dólar durante el 2016 iba a estar en promedio a 10,6 pesos y ya estaba a 15,8 el blue.

Entonces, y hablo con más conocimiento de causa que cualquiera porque nos tocaba con mi equipo hacer el presupuesto y decía: *pero estos números no van a ser cumplibles ni mañana*, no durante todo el 2016, ya no son cumplibles hoy. Pero ese es el escenario legal que establece la Ley de Responsabilidad Fiscal para las 24 provincias argentinas, tenemos que presupuestar con esas reglas, con

el marco macrofiscal que da el Congreso de la Nación del Gobierno Nacional, sea más creíble o menos creíble.

Me retrotaigo algunos años más en el tiempo cuando me tocó ser Secretario de Hacienda Municipal, los municipios tienen otra libertad, no están bajo la Ley de Responsabilidad Fiscal y en aquel entonces tal vez uno puede ser, *che esto no va a ser tan cierto, seamos más prudentes, esperemos otra inflación, no presupuestemos los ingresos así, presupuestemos los gastos así.*

Pero quiero decir, dejar en claro, porque hoy pareciera que se está presupuestando sobre bases que ponen el grito en el cielo que no son cumplibles y hace muchos años que los presupuestos o los marcos macrofiscales planteados por los gobiernos nacionales obligan a las provincias a hacer malabares y a presupuestar en base a eso porque por ley no nos podemos salir de esa manera de presupuestación. Y como todas provincias, Río Negro no es la exención y tenemos en los ingresos de origen nacional, nuestra principal fuente de recursos.

Cuando llegamos al gobierno en el 2011, los ingresos de coparticipación nacional eran del 70 por ciento de los recursos de Río Negro, hoy con muchísimo esfuerzo son solamente el 62 porque crecieron nuestras regalías y porque crecieron los impuestos provinciales, ganarle 8 puntos a esa distribución de la torta es mucho, es todos los años mejorar en la recaudación impositiva provincial y mejorar en la recaudación de regalías, y estamos orgullosos de que esto sea así.

Entonces, la verdad que presupuestar en Argentina no es fácil, al menos para los gobiernos provinciales, pero presupuesta el que gobierna y en esto no quiero ser antipático ni arrogante, la gente cuando vota no hay dos urnas, acá voto para ser oficialismo y acá voto para ser oposición, hoy dijeron algunos: *"nos eligieron para ser oposición"*, la gente vota al que quiere que lo gobierne, el que gana gobierna y el que pierde no.

Presupuesta el que gobierna, el rol de oposición cada uno lo interpreta, por eso hoy hubo diversidad enorme de posiciones en el uso de la palabra, y valoro que sea así, cada uno interpreta el rol de oposición internamente como cree que corresponde. Yo cuando voto, voto para que el gobernante me mejore la calidad de vida y para estar mejor; vamos a ser un poco más simple, si yo voto un gobernante y necesito cloacas o una ruta o agua, o una obra eléctrica, voto un gobernante porque necesito cloacas, agua y una obra eléctrica, si al que yo voté pierde, no tiene carta blanca, *bueno como perdiste ahora no me des las cloacas, vota todo en contra porque te tocó el rol de oposición.* ¿Está claro?, la gente elige y vota para estar mejor y vota con necesidades sinceras, coherentes; por qué digo cloacas, agua, rutas u obra eléctrica, porque se habló mucho de las obras que estamos planteando para hacer con financiamiento internacional.

No creo que sea cierto de que el opositor debe oponerse a todo porque el roquense, el cipoleño, el habitante de la Línea Sur, el de Bariloche sigue necesitando las mismas obras que cuando votó a gobernador y a legisladores.

Entonces, valoro y creo que es el Presupuesto que más locutores tuvo de la oposición y diversidad en las posiciones porque Río Negro ha hecho un esfuerzo enorme para cambiar la realidad fiscal de esta provincia desde el 2011, se ha hablado mucho no quiero ser extenso, pero claramente el Río Negro del 2019 no es el del 10 de diciembre del 2011.

Los objetivos son claramente diferentes, los de un gobierno, lo que llegamos al gobierno el 10 de diciembre del 2011 y aquí hay muchos que estaban en la Legislatura como usted, señor presidente, y miembros de la oposición que compartían el Ejecutivo con nosotros, con aquel desafío enorme que llegamos al gobierno aquel 10 de diciembre. Los objetivos que nos fijábamos eran casi semanales, era ver si podíamos pagar los sueldos y evitar que la cola de proveedores en vez de tener dos cuadras entre adentro del Ministerio de Economía, tratar de que los intendentes cobren la coparticipación cuando correspondía. Hoy los objetivos que tiene esta provincia ya son diferentes, nos permitimos mirar a mediano y largo plazo, ya la previsibilidad de nuestros empleados públicos, de nuestros intendentes es diferente.

Y mucho tuvo que ver esta Cámara porque votó leyes importantes para la autonomía municipal, ustedes fueron entre el 2011 y el 2015 quienes le dieron a todos los municipios la certeza de cuándo y cómo iban a cobrar las regalías petroleras que antes era medio a voluntad del gobierno de turno. Le han dado autonomía a los municipios. Esta Cámara lo ha hecho parte -sin tener obligación- lo han hecho parte de la renegociación de los contratos petroleros, lo han hecho parte de los millones de dólares que recibió la provincia del Plan Castello. Entonces, hay roles de oposición y hay cómo otra gente interpreta la oposición de manera diferente.

Yo valoro que hoy legisladores de la bancada del Frente para la Victoria, del Frente de Todos hayan planteado coherencia y decir: *yo tengo que volver a mi ciudad y se que las cloacas en Roca son necesarias porque Roca tiene un sistema cloacal de la década del '70*, me lo ha dicho muchas veces el presidente del DPA, en Roca éramos 38 mil habitantes y hoy somos más de 110 y no hay manera, no hay manera de que eso no colapse todos los días, necesita inversiones. Los que viven en Bariloche saben que sin la interconexión con el sistema interconectado nacional y con la obra que necesitamos financiar conjuntamente con Neuquén, Bariloche no va a poder seguir creciendo porque ya hoy tiene problemas de provisión de energía eléctrica en forma permanente. Entonces, valoro a aquellos que más allá de las críticas y no compartir algunos de los puntos de vistas del Presupuesto acompañan las obras que tenemos pensadas para el próximo año.

También valoro a los que acompañan todo el Presupuesto porque como estas fechas y esta época de fin de alguna gestión e inicio de otra a uno los lleva a rever algunas cuestiones, me puse a mirar el Diario de Sesiones del 27 de diciembre del 2011, cuando muchos de ustedes eran legisladores -como dije- otros estábamos en el Ejecutivo esperando que la Legislatura nos apruebe el Presupuesto, hacía 15 días, 17 días que estábamos en el Gobierno provincial y se debatió aquí el Presupuesto de la Provincia. Si no me equivoco, señor presidente, usted estaba en esta silla que está Facundo estaba *Carlitos* Peralta acá, vi foto de aquel entonces.

La oposición, quienes habían sido gobierno durante 28 años hasta hace quince días más allá de discutir y plantear alguna diferencia de puntos de vistas, planteó que acompañaban el Presupuesto, son palabras de alguien que se encuentra en la sala y creo que era el presidente del bloque de la UCR en aquel momento, *acompañaba el Presupuesto porque era el primero de un nuevo Gobierno provincial*, textual, *a los que los rionegrinos votaron de forma contundente y por eso tiene 30 legisladores sentados en este recinto*, en aquel entonces.

Entonces, digo, el Presupuesto que estamos tratando hoy es el primero de un nuevo Gobierno provincial, los anteriores ocho presupuestos los ejecutó el mismo gobernador y la mayoría de los años con el mismo vicegobernador; entonces, como muchos dijeron es la herramienta necesaria para iniciar a caminar caminos diferentes con otros objetivos, permitir pensar una provincia a mediano plazo, proyectar hacia el futuro. Sí con alguna insignia irrenunciables, lo dijo Rodi, a pesar de épocas de vacas flacas este gobierno no va a salir por el lado del ajuste, cuesta, cuesta porque el resultado es tener el déficit que estamos teniendo este año.

Cuando hay un escenario macro fiscal nacional que lleva a que tengamos en las provincias ingresos creciendo al 46 por ciento y gastos creciendo al 56 por ciento, 10 puntos de diferencia en un Presupuesto de 80 mil millones, no hay mucha magia que se pueda hacer para no tener un déficit.

Aún así, el resultado primario económico de la provincia de Río Negro, o sea, Gastos Corrientes contra Ingresos Corrientes, con mucho esfuerzo es superavitario, es deficitario porque estamos en una provincia que estamos batiendo récord de obra pública todos los años y gracias -señalo por allá, porque no hubiera sido posible sin el acompañamiento de algunos de la oposición-, eso es gracias también del Plan Castello y seguramente vamos a seguir por la misma senda, porque para el año que viene también hay prevista no sólo la continuidad del Plan Castello sino de nuevas obras.

Por último quiero dedicar, lo hablamos en la sesión del Plan Castello, acá mi compañero me señala así, por qué estamos tratando el Presupuesto hoy, porque el artículo 181, inciso 11 de nuestra Constitución obliga a los gobiernos a elevar los presupuestos dentro de los dos últimos meses de cada año. Entonces, la verdad que estamos terminando noviembre, estamos tratando el Presupuesto como corresponde.

Si estas variables macro fiscales que elevó el Congreso de la Nación, como las que elevaron en aquel momento en el 2015 que era muy difícil de cumplir, se modifican, si el nuevo Gobierno nacional plantea nuevas políticas económicas que haga que cambie el marco macro fiscal, seguramente el Congreso de la Nación sancionará una ley y esta provincia tendrá que readecuar, no ha ocurrido, tendrá que readecuar drásticamente su partidas.

Pero también se ha hablado y algunos para justificar su voto en contra a una parte del Presupuesto, se azoran o se sorprenden porque una provincia se endeuda en dólares, no, y ya lo han dicho, me han robado letra varios de los que hablaron antes que yo, la deuda o el endeudamiento o el financiamiento no es una mala palabra en sí misma, sí como la economía de cada uno de nosotros, de nuestra casa, depende para qué; si uno necesita sacar un crédito para ir al supermercado ai va a estar en problema, porque el mes que viene va a tener que ir al supermercado y va a estar pagando el crédito anterior. Para Gastos Corrientes endeudarse suele ser no recomendable.

Así como el Plan Castello, las obras que están previstas en el artículo 52 con financiamiento internacional -y esto hay que decirlo-, creo que lo dijo el legislador Williams, son organismos multilaterales de crédito tanto el Banco Mundial, el BID, la CAF, que otorgan prestamos fundamentalmente a los gobiernos nacionales, son deudas soberanas y apuntadas a determinados tipo de obras, por eso, hay que reconocerlo suelen ser más blandos que de cualquier otro préstamo internacional, incluso mejores condiciones que las del Castello que abarcaban un montón de obras que algunas no cuadraban dentro de estos objetivos -y lo dijo una de la legisladora del Frente de Todos que hizo uso de la palabra al principio- más allá del financiamiento, -o como digo- de presupuestar va más allá del color político, uno de los principales proyecto que tiene el artículo 52 del BID, gracias a los cuales vamos a hacer posible el Plan Director de Cloacas de Roca y el Plan Director de Aguas de Cipolletti, que es el Programa 3451 del BID, lo firmó la presidenta Cristina Fernández de Kirchner con su jefe de gabinete, si no me equivoco creo que era Capitanich, el 30 de octubre del 2015 para financiar el ENOHA o diferentes jurisdicciones que quieran hacer obras de saneamiento de agua o de cloacas.

Este programa que fue firmado por 200 millones de dólares lleva fundamentalmente por el actual gobierno nacional un muy bajo nivel de ejecución, no llega a un 40 por ciento, por eso hay fondos disponibles que le pusieron a disposición a la Provincia de Río Negro y cerraría la posibilidad de anotarse y de gestionar en el año 2020.

Entonces, si Río Negro deja de pasar esta oportunidad de tomar un préstamo, con el cual ya hizo obras de cloacas la provincia de San Juan, gobernada por el Justicialismo; ya amplió el servicio de agua potable toda la ciudad de Salta, también gobernada por el Justicialismo; hace un año y medio la Municipalidad de Mar del Plata inició una obra enorme que se llama Acueducto del Oeste, con este mecanismo del BID. Digo, no hay un partido sí y un partido no que toma créditos del BID.

Si Río Negro deja pasar esta oportunidad como los fondos para la Argentina vencen en el 2020 seguramente va ir a financiar obras a otra provincia y los rionegrinos vamos a haber dejado pasar una oportunidad enorme de darle a los roquenses y cipolleños la obra que tanto necesitan y que tanto reclaman y que algunos incluso han llevado a la justicia, hablo como por ejemplo del intendente de Roca.

La Provincia tiene muchos casos de que han utilizado financiamiento del BID para hacer obras o programas más que interesantes, algunos, quienes están presentes en este recinto lo van a recordar bien, cuando eran intendentes, el Programa del Proinsa -en aquel momento yo me desempeñaba como Secretario de Hacienda municipal con Carlos Soria como intendente- nos sirvió para recibir maquinarias viales para prestar servicios públicos, imposibles de comprar si no era a través de un crédito a 10 años.

En el Alto Valle -algunos van a recordar, creo que fue en la gestión del ex Gobernador Saiz- se hizo la obra del asfaltado de caminos rurales de Roca hacia el oeste, hacia Allen con un crédito BID; y en nuestra primer gestión con el Gobernador Weretilneck, completamos de Roca hacia Cervantes con un crédito BID. El Gas Rural en el Alto Valle de Río Negro, es gracias a un crédito BID; el Anillo Vial, una obra enorme de asfalto que recorre y circunvala todo General Roca, es con un crédito BID que los roquenses pagamos en 10 años.

Entonces, bienvenidas este tipo de herramientas, bienvenida la oposición coherente, que cuando plantea que se candidatea un cargo para mejorar la vida de la gente, después más allá de las enormes diferencias que podamos tener, lo bancan. Como lo dijo el Ministro de Economía, estos créditos con 15 años de plazo, 3 años de amortización y a una tasa de interés que se llama LIBOR más un par de puntos que hoy ronda el 4 y medio por ciento, son las mejores que una provincia hoy puede conseguir para llevar adelante las obras.

Aclarado cómo presupuestan las provincias, está claro que no es lo mismo un rol de oposición que otro, valoro el que ejerce la oposición constructiva y a lo largo de estos 4 años; hay gente que nos ha avisado de errores que podíamos estar cometiendo y su aporte ha sido constructivo. Valoro los que han decidido acompañar el Presupuesto de la Provincia para el 2020, primer Presupuesto del nuevo gobierno elegido por amplia mayoría por los rionegrinos.

Seguramente los roquenses, los cipolleños, los bariloichenses, los habitantes de la Línea Sur y aquellos que pertenecen al Complejo Frutícola que están esperando un financiamiento para reconvertir y tecnificar sus chacras, van a estar agradecidos también que una parte del principio de la realidad, se haga posible gracias al voto de ustedes. Así que nada más, gracias por el acompañamiento a los que sí, a los que no, seguramente volverán cada uno a su ciudad y explicarán del por qué no acompañaron este Presupuesto. A todos gracias por la participación y por el acompañamiento a este Presupuesto que es el último tratado por esta composición de la Cámara y, como dije, es el primero del nuevo gobierno que los rionegrinos eligieron el 7 de abril. Muchas gracias. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general el **expediente número 521/2019**. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Bizzotto, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Gemignani, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Líguen, López, Maldonado, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Marinao, Mango, Rochás, Garro, Ramos Mejía, Pita, Grandoso.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado en general por mayoría con 38 votos positivos y 7 votos negativos.

Corresponde en tratamiento en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Marinao.

SR. MARINAO – Nuestra bancada necesitaría desglosar uno a uno la votación en particular de todos los artículos que corresponden al capítulo de Crédito Público, que son del 47 al 54, después los otros no hay problemas votarlos en bloque.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - ¿Sería desde el artículo 47 al artículo 54 inclusive?

Si hay acuerdo, pasamos a la votación en particular, desde el artículo 1º al artículo 46 para pasar a la votación en desglose hasta el final.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en particular los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46.

Se van a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Bizzotto, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López, Maldonado, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Garro, Grandoso, Mango, Marinao, Pita, Ramos Mejía y Rochás.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Los artículos 1º al 46 inclusive han sido aprobados por mayoría con 38 votos positivos, 7 negativos.

En consideración en particular el artículo 47.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López, Maldonado, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Bizzotto, Garro, Grandoso, Mango, Marinao, Pita, Ramos Mejía, Rochás, Vallazza y Williams.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - El artículo 47 ha sido aprobado por mayoría con 35 votos positivos, 10 votos negativos.

En consideración en particular el artículo 48.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López, Maldonado, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Bizzotto, Garro, Grandoso, Mango, Marinao, Pita, Ramos Mejía, Rochás, Vallazza y Williams.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - El artículo 48 ha sido aprobado por mayoría con 35 votos positivos, 10 votos negativos.

En consideración en particular el artículo 49.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López, Maldonado, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Bizzotto, Garro, Grandoso, Mango, Marinao, Pita, Ramos Mejía, Rochás, Vallazza y Williams.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - El artículo 49 ha sido aprobado por mayoría con 35 votos positivos, 10 votos negativos.

En consideración en particular el artículo 50.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López, Maldonado, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Bizzotto, Garro, Grandoso, Mango, Marinao, Pita, Ramos Mejía, Rochás, Vallazza y Williams.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - El artículo 50 ha sido aprobado por mayoría con 35 votos positivos, 10 votos negativos.

En consideración en particular el artículo 51.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López, Maldonado, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Bizzotto, Garro, Grandoso, Mango, Marinao, Pita, Ramos Mejía, Rochás, Vallazza y Williams.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - El artículo 51 ha sido aprobado por mayoría con 35 votos positivos, 10 votos negativos.

En consideración en particular el artículo 52.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Bizzotto, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López, Maldonado, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Garro, Grandoso, Mango, Marinao, Pita, Ramos Mejía y Rochás.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - El artículo 52 ha sido aprobado por mayoría con 38 votos positivos, 7 votos negativos.

En consideración en particular el artículo 53.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López, Maldonado, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Bizzotto, Garro, Grandoso, Mango, Marinao, Pita, Ramos Mejía, Rochás, Vallazza y Williams.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - El artículo 53 ha sido aprobado por mayoría con 35 votos positivos, 10 votos negativos.

En consideración en particular el artículo 54.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.
Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Bizzotto, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López, Maldonado, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Garro, Grandoso, Mango, Marinao, Pita, Ramos Mejía, Rochás, Vallazza y Williams.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El artículo 54 ha sido aprobado por mayoría con 36 votos positivos, 9 votos negativos.

Quiero dejar constancia por supuesto que en los casos en que los artículos precedentes requerían la mayoría especial de los dos tercios, lo reunieron sobradamente, por lo que hemos actuado en orden a lo establecido por la Constitución Provincial.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en particular los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67.

Se van a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.
Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Bizzotto, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López F., Maldonado, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal, Williams y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Rochás, Ramos Mejía, Grandoso, Mango, Pita, Marinao, Garro y Vallazza,

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Los artículos 55 al 67 han sido aprobados por mayoría con 37 votos positivos, 8 votos negativos. El artículo 68 es de forma, en consecuencia la ley de Presupuesto ha sido sancionada y será remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación. (Aplausos)

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Vamos a retomar el orden de la sesión, corresponde volver a lo previsto en nuestro Reglamento Interno para rendir los homenajes, **artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1 que establece: “Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”.**

A fin de hacer un orden si les parece, está previsto un homenaje al Doctor Saiz, un homenaje al doctor Romera y después hay otros homenajes. Les propongo que hagamos los homenajes a los que tienen los familiares presentes. Si todos están de acuerdo, así lo haremos.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Bueno, para respetar a los familiares de las personas que van a ser homenajeadas.

Primero vamos a iniciar el homenaje al doctor Miguel Saiz, luego al doctor Romera y posteriormente continuamos con los homenajes que han propuesto.

Tiene la palabra la señora legisladora Yauhar, que va a homenajear al doctor Miguel Saiz.

SRA. YAUHAR – Una aclaración, señor presidente.

También voy a hacer el homenaje al doctor Romera.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Perfecto. Si me permiten, porque recién omití decirlo, están acompañándonos la señora Marta, esposa del gobernador Saiz, sus hijos Marcos y Manuel, su nieto Romano, su nuera; también la señora esposa del doctor Romera, la señora Graciana y dos de sus hijos. Les agradecemos la presencia.

SRA. MILESI – Señor presidente: Voy a hacer después un homenaje al doctor Romera.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Yauhar.

SRA. YAUHAR – El pasado 22 de octubre falleció en la ciudad de Buenos Aires quien fuera gobernador de esta provincia por dos períodos consecutivos, el doctor Miguel Ángel Saiz,.

Había nacido en Montevideo, Uruguay, el 17 de mayo de 1949, como solía decir, en forma circunstancial. Al poco tiempo su familia regresó a la localidad de General Roca, ciudad que consideraba

natal. Cursó sus estudios de abogacía en la Universidad Nacional de Córdoba, reconocido cooperativista, ocupando varios cargos en ese ámbito: Fue director del Registro Nacional de Crédito Prendario, presidente de la Cooperativa de Seguros Sancor Limitada, ocupó el Cargo de Vicepresidente de la Caja Forense de Río Negro; en el ámbito político fue un militante de la Unión Cívica Radical en representación del Partido Centenario, ocupó el cargo de Convencional Municipal, primero, Concejal Municipal después, para ser posteriormente elegido Intendente de la ciudad de General Roca por dos períodos consecutivos.

En el año 1999 ocupó una banca en esta Legislatura, siendo elegido por sus pares como presidente de bloque; en el año 2003 fue elegido por el voto popular como gobernador de nuestra provincia, cubriendo el periodo 2003-2007 y siendo reelecto para el periodo 2007-2011.

Fue un ferviente defensor del municipalismo, respetuoso de las autonomías municipales, hizo realidad la Ley de Goteo de la Coparticipación municipal y creó un Fondo Específico para los municipios de la Línea Sur. Fue el impulsor de la ley de creación del Municipio de Dina Huapi; durante su mandato se aprobaron leyes de autoría del Poder Ejecutivo que hacen historia en la provincia, como la creación del Corredor Bioceánico, la de Servicios Penitenciario Provincial, la Creación del IPAP, otras emblemáticas que han dado profundas discusiones como la Ley Anti-cianuro.

Durante su gestión se creó la bandera de Río Negro mediante un proceso de concursos público. Y la Educación fue una de sus preocupaciones principales, por lo que en sus gestiones de gobierno llevaron a cabo acciones muy significativas en ese ámbito, entre ellas podemos destacar la implementación de la jornada extendida en la escuela primaria; la escuela secundaria rural virtual; la transformación educativa del nivel medio desarrollándose en consonancia el primer diseño curricular de la escuela secundaria; la instalación de internet en los parajes y todas las escuelas de la provincia; jardines maternos comunitarios; digitalización del legajo docentes y legajo único de alumnos.

En el ámbito de la Salud se pone en marcha la carrera de enfermería en forma conjunta con la Universidad del Comahue. Se crean las Unidades de Cuidados Paliativos en los hospitales cabeceras. Se inaugura el moderno edificio del Hospital de Cipolletti y la primera etapa del Hospital de San Carlos de Bariloche, se da un gran impulso a la atención primaria de la salud.

Se crea y se pone en marcha el Plan Provincial de Prevención y Atención de las Adicciones, en un esfuerzo conjunto de los Ministerios de Salud y Familia habilitando dos espacios físicos de atención y contención en Viedma y San Carlos de Bariloche.

En el área de Producción se puso en marcha el programa Nacional de Carpocapsa, que junto a otras provincias logró bajar del 5 por ciento, de infestación al 0,1 por ciento, fue el mayor registro alcanzado en un programa Fito Sanitario del mundo.

Se puso en marcha el Sistema de Monitoreo Pesquero, SIMPO, del Golfo de San Matías que permite controlar la pesca en nuestro Golfo; se lanzó en Houston y Buenos Aires el programa Hidrocarburo rionegrino logrando inversiones superiores a los mil millones de dólares en exploración de nuevas áreas; se logró la puesta en marcha de la mina de Sierra Grande y de la Planta de Carbonato de Sodio a cargo de ALPAT.

Desde el punto de vista social su preocupación siempre fue que los beneficios llegaran directamente a la familia, considerada la célula básica de la sociedad, priorizando que estos beneficios significaran un lugar de encuentro en el seno familiar; implementó los tickets y las tarjetas sociales y un programa alimentario emblemático, que alcanzó a más de 40.000 familias rionegrinas en toda la provincia.

Como habitante de la Región Sur, debo decir que fue un fuerte, un fuerte impulsor de la pavimentación de la Ruta Nacional 23.

Tuvo una especial relación con Néstor Kirchner, desde lo personal y lo político, que lo llevó a impulsar la alianza con el kirchnerismo en el año 2003, sufrió fuertes críticas por ello desde distintos sectores, tanto dentro como fuera del ámbito partidario, pero nada lo amedrentó, porque estaba convencido que ese era el camino.

En los últimos tiempos fue muy crítico del camino que había elegido la Unión Cívica Radical a nivel Nacional, lo hacía saber a quien quisiera escucharlo y se preparaba, como decimos en política, para volver al ruedo, pero inesperadamente la muerte lo sorprendió.

El Gallego, como algunos lo llamaban, era un hombre de costumbres simples, fumador empedernido, amante del Club Atlético Boca Junior, y saliéndome de la formalidad, señor presidente, un *bostero* de alma, fanático como pocos, por nada se perdería un partido de Boca, y así lo encontró la muerte, preparándose para ver al equipo de sus amores.

Amante de los autos antiguos, en los últimos años recorrió el país con sus joyas con las que ganó varios premios. *Gallego* tozudo, como decían algunos, pero con un corazón invaluable. Dicho por sus colaboradores más cercanos, de amplio respecto por el otro y siempre dando libertad de acción. Con espíritu moderador, en una provincia que pasó por varios focos de conflictos, medurado en sus decisiones, no acostumbraba a confrontar, daba apoyo incondicional a sus colaboradores.

Formó una familia junto a Marta, tuvieron dos hijos, Marcos y Emanuel y hace un año llegó Romano, su nieto, con quien se mostraba como buen abuelo, orgulloso.

Hoy, señor presidente, despedimos a un hombre que formó parte de esta Cámara, despedimos a un gobernador de la democracia, a quien escribió parte de la historia de nuestra provincia. El tiempo y la historia reconocerán sus obras.

A su memoria nuestro más profundo respeto, desde mi bloque hacemos llegar a su familia, a Marta -su esposa- a sus hijos Marcos, Emanuel y demás familiares nuestras condolencias y nuestro acompañamiento en estos momentos. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LÓPEZ – Ya que la legisladora va a continuar con el homenaje a Remigio Romera, me gustaría, previo a que la legisladora homenajee a Remigio, decir algunas palabras también respecto al homenaje al Gobernador Saiz.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Entonces, para continuar con los homenajes al doctor Saiz tengo anotados al legislador Iud, al legislador López, el legislador Rivero, a la legisladora Agostino, al legislador Casadei; luego continúa con el homenaje al doctor Romero la legisladora Yauhar y después Marta Milesi. Perfecto.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD – Gracias, presidente.

Para ser breve, con Miguel Saiz compartimos unos cuantos momentos y lugares en la trayectoria política, uno de ellos fue justamente, compartir esta Legislatura en el mandato '99-2003, los dos en algún momento éramos presidente de bloque y coincidíamos con una etapa con un gran nivel de ebullición las dos fuerzas políticas mayoritarias de la Provincia de Río Negro; y el esfuerzo que hacíamos, él con su bloque mayoritario por parte del oficialismo y a mi me tocaba desde el lugar de la oposición conciliar un montón de cuestiones que hacían a la gobernabilidad de la Provincia de Río Negro.

Realmente era un caballero, muy respetuoso siempre de sus pares y tenía actitudes que por ahí uno muchas veces entendía que estaban por demás de las obligaciones institucionales. Después, mientras él era gobernador yo ya era intendente municipal de San Antonio Oeste en su segundo mandato como gobernador, y por ahí me llamaba y yo decía “*el gobernador para qué será que me llamaba*”, y me decía “*che, mirá te llamaba para avisarte que voy a San Antonio, tengo una reunión política no te voy a poder ir a visitar, pero quería que supieras que voy a estar en tu pueblo*”. En realidad, no me tenía que avisar nada, yo no era ni el patrón de la estancia ni el dueño del pueblo pero él te avisaba que iba a tu pueblo a una reunión política. Realmente, eran gestos increíbles que tenía el *Gallego* que a uno siempre le generaban un gran afecto.

Y quiero compartir el homenaje a Miguel Saiz con quien fue su adversario durante muchos años, me refiero a Carlos Soria porque a pocos días de haber sido electo Soria intendente municipal de Roca, y ya electo un tiempo antes Miguel Saiz como gobernador, ninguno de los dos había asumido, fue la única vez que entré al Bloque de la Unión Cívica Radical, en ese lugar convocó a su oficina y ahí acordamos lo que iba a ser la primer gran modificación que se hizo de la Ley de Coparticipación; porque el acuerdo sobre los municipios petroleros y regalías hidrocarburíferas vino después, pero el inicio de la nueva Ley de Coparticipación se dio en aquella etapa. Como digo, Miguel todavía no había asumido electo gobernador y Soria electo intendente de la Ciudad de General Roca y acordamos dejar sin efecto una ley muy nociva, especialmente en épocas del crecimiento de los recursos que hacían que la coparticipación a medida que creciese, proporcionalmente disminuía el recurso que recibían los municipios. Y se acordó el famoso 26,5 que incluía un porcentaje de la coparticipación destinado al pago de los impuestos o de las tasas municipales que la provincia pagaba en cada municipio.

Estos dos adversarios, en esa nueva escena política, se juntaron -nosotros simplemente fuimos testigos- y se pusieron de acuerdo a lo que fue un Gobierno provincial -como digo- encabezado por Miguel Saiz de respeto a los municipios. Y por supuesto como diría y para recordar también al *Colorado* Meschini, se pusieron de acuerdo hasta en los recursos de cómo se iban a empezar a repartir de manera más equitativa para que los municipios pudieran cumplir con sus funciones.

Así que, mi sencillo homenaje recordándolo a Miguel como un gran demócrata y por sobre todas las cosas un muy buen tipo. Muchas gracias. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ – Gracias, señor presidente.

Recién me decían del Bloque si podía hablar en nombre de ellos y la verdad no lo voy hacer, porque lo voy a hacer desde el punto de vista personal.

En el año 1999, Julio Arriaga que era intendente de Cipolletti, con Alberto Weretilneck que era Subsecretario de Gobierno, me ofrecieron venir a trabajar a Viedma al Ministerio de Salud, con el doctor Claudio Di Tella, con Javier Corral, con Daniel Sartor que era Ministro de Desarrollo Social y Salud. Miguel era presidente del Bloque del radicalismo, no recuerdo si se llamaba Concertación en ese momento o no, yo había venido a Viedma no más de dos veces y el 10 de diciembre asumí como funcionario de Gobierno de Pablo Verani y desde allí y desde ese 10 de diciembre de 1999 he compartido muchísimas cosas con muchos amigos del radicalismo y hoy los miro desde la bandeja y me traen gratísimos recuerdos, pero también Miguel tenía una particularidad y creo que tal vez la política se vivía de diferente manera.

Tal vez el celular no existía o existía muy poquito y entonces no tenías que estar cuidándote de nada y era mucho más transparente y más claro, porque era común ir a tomar un café o ir a comer un asado con Juan Bolonci, Leandro Rodríguez, con el “*Colo*” Meschini, con Javier, con el “*Chimango*” que está por allá, con el “*Fino*”, con Oscar Díaz, con Iván, pero sin embargo después cada uno venía acá al recinto y cada uno defendía sus protos; cada uno en el rol que le tocaba, peleaba por la defensa de un

sector o de otro pero no por eso teníamos que negar que podíamos hacer política y podíamos hacer amigos.

Miguel tenía eso, permitía que uno fuera amigo y se habría y entonces a veces decían cómo el gobernador va a tomar un café, y sí!, va a tomar un café como cualquiera porque aparte de ser Gobernador era una persona de primera y era hincha de Boca; y entonces uno podía hasta en la irrespetuosidad de la investidura de Gobernador cargarlo con el tema de Boca.

Era fanático de los autos y entonces por eso se sentaba y uno escuchaba -que no entendía nada de autos- y él hablaba de autos. O por ahí con Cally, que lo veo allá, que tuve la suerte y el placer de muchos viajes a la Línea Sur o a diferentes lugares ir con él manejando y con Miguel en el asiento adelante y yo en el asiento de atrás, a veces me ponía al medio para escuchar un poco más y hablar hasta de los pájaros y parar y decirte que ese pajarito y te daba todas las indicaciones; y uno miraba y decía *pucha*, todos los despioles que había en la provincia y sin embargo él tenía ese momento para salirse de los problemas o para buscar la solución o para pensar y hablar de todo lo demás.

Yo no voy hablar desde lo político, porque desde lo político todos los que estamos acá sabemos qué fue y qué hizo; sí estoy seguro que hoy en el lugar que estén, muchos de los que nombre tenemos la desgracia de que no están: El "Colo", León, Juan Bolonci, Miguel, seguramente estarán en algún lado cada cual con sus vicios, Miguel y el "Colo" seguro que estarán fumando, cigarrillos no les va a faltar y todos hablando de lo que nos apasionaba a todos, del fútbol y de la política, discutiendo pero siempre respetándose.

Ojalá, señor presidente, que la política vuelva a ser eso, que acá discutamos, demos nuestro punto de vista pero cuando salgamos afuera ninguno es enemigo de nadie y que podamos aprender de todos ellos, de las cosas buenas. La política no es mala, por ahí hay algunos que la malinterpretan y hacen creer que es mala.

¿Por qué dije que no le iba hacer en nombre del Bloque?, porque lo estoy haciendo de un costado personal y sentimental y la verdad que no podía.

Si yo hoy estoy sentado acá, gran parte de esta banca hoy es de Miguel, porque en el 2011, cuando Julio Arriaga acompañó a Barbeito en la fórmula, yo fui integrante de esa sábana y quien a mí me garantizó y me dio el lugar fue Miguel Saíz porque era un tipo de palabra, era un tipo honesto y si tenía que defender lo que él había dicho, lo hacía frente a cualquiera, no se dejaba apretar.

Entonces, eso es lo que hoy me llevó a que tenga que decir estas palabras y, la verdad, un gran reconocimiento porque Miguel fue intendente, legislador, gobernador, terminó todos los mandatos y anduvo como siempre por la calle caminando, por los café, por Los Molinos; cuando venía acá en Sal y Fuego y nadie le podía decir absolutamente nada. Podían no estar de acuerdo con la forma de hacer política, pero no le podían decir que era una persona deshonesta o que era una persona que a los afectos los descuidaba.

La verdad, presidente, que si bien este homenaje es feo porque no está, quería decir estas palabras de reconocimiento a una gran persona. Desde lo político uno hace lo que puede, pero desde lo humano siempre hizo las cosas bien. Gracias, presidente. (Aplausos en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, legislador López.

Tiene la palabra el señor legislador Rivero.

SR. RIVERO – Gracias, presidente.

La verdad que tengo un agradecimiento muy grande en mi carrera política, respecto del accionar del doctor Saíz. Yo había sido elegido intendente, tenía 34 años y era una época muy complicada en mi municipio, un municipio devastado debido a la crisis que había en aquel momento. Con 34 años, con poca experiencia, estaba un poco asustado y lo vine a ver al doctor Saíz, era Gobernador de la Provincia de la Provincia de Río Negro, año 2003, recuerdo que fue en el 2004 la reunión, asumimos el 10 de diciembre.

Entonces, pedí una audiencia, estaba Iván, como Ministro de Gobierno, y me recibió el doctor Saíz. Para mí era algo dificultoso porque yo venía de otro partido, porque no sabía cómo me iba a recibir, no lo conocía, y apenas llegué le digo: *buen día Gobernador. Decime Miguel*, me dijo. Cuando me dijo así me tranquilicé y le dije cómo estaba mi localidad y de dónde venía, a quién pertenecía, le dije que yo pretendía que él me ayudara a gobernar pero que yo era peronista y que iba a trabajar para que dentro de 4 años hubiera un gobernador peronista, así fueron mis palabras. Él me dijo que me valoraba mucho mi sinceridad, que con él no iba a tener ningún problema, que no me hiciera ningún problema porque la provincia que estaba heredando era mucho más complicada que mi municipio.

A partir de ahí empezamos a tener una relación mucho más asidua, una relación que casi rozó la amistad, que me ayudó muchísimo.

Tuvo él la decisión de tener una reunión por la coparticipación de los municipios productores de petróleo donde él asistió a mi despacho junto con el *Gringo* Soria. Recuerdo esa gran discusión que se dio y, tanto él como el *Gringo*, hombres de Estados, pusieron sobre la mesa priorizar la institucionalidad y ahí acordamos, con cada uno de los municipios productores de petróleo, el índice de coparticipación de regalía que todavía está vigente.

Tengo ese recuerdo y la verdad que me siento muy bien en decirlo, porque durante mis 8 años de gestión, junto con la de él, entablamos una relación muy importante y me ayudó, tanto él como el gobierno nacional, a transformar mi pueblo, Campo Grande. Seguramente la historia, cuando se escriba la historia

de Campo Grande, Miguel Saiz va a estar en una de las páginas principales. Muchas gracias. (Aplausos en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Daniela Agostino.

SRA. AGOSTINO – Gracias, señor presidente.

Simplemente adherir a las palabras dichas previamente aquí en homenaje al doctor Saiz, no sólo en nombre del legislador Ocampos y el mío, sino de muchas de las personas que trabajan con nosotros en nuestro bloque que guardan un afectuoso e imborrable recuerdo de Miguel. Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI – Muchas gracias, señor presidente.

Creo que se han dicho muchas cosas, se han dicho cosas absolutamente ciertas, Soraya creo que hizo un racconto de mucho de lo que el gobierno de Miguel pudo llevar adelante.

A mí me tocó primero ser intendente cuando era Gobernador del 2003 al 2007, y después legislador; y la verdad que entre muchas diferencias que por ahí teníamos siendo él gobernador, los intendentes tenemos la costumbre de venir a pedir, tenemos esa pasión por pedir, él tenía eso también, venía de un municipio, conocía, entonces nos trataba de ayudar y nos ayudó en muchas ocasiones.

Pero después fui legislador con él, y en el devenir de mi bloque, se suscitaban cambios de presidencia y fui presidente de su bloque, del bloque oficialista. Para redondear, creo que Miguel nos ha dejado un legado de honestidad, de transparencia, de tranquilidad en momentos muy difíciles, y nos ha dejado un legado de lo que vale la palabra, la palabra cuando él nos indicaba o nos pedía algo, la cumplía y la respetaba aún en circunstancias adversas.

Una pequeña anécdota, cuando yo fui por mis pares designado presidente del bloque, en el radicalismo en ese momento estábamos con una gran discusión si la reforma sí, la reforma no. Entonces me encomendaron mis pares que vaya a hablar con el Gobernador, eran como las 6 de la tarde, para decirle que el bloque no estaba todo de acuerdo con la reforma de la Constitución, y yo entré medio asustado, la verdad que había que ir, y me dice Miguel *¿Yo te pedí algo a vos?, cuando yo lo pida, preocúpense y hagan las cosas cuando se los pida, los demás que hablen afuera, ahora vayan y sigan trabajando!* Ese era Miguel Saiz, cumplía su palabra. (Aplausos en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Yauhar.

SRA. YAUHAR – Gracias, señor presidente.

Seguimos con los homenajes. Hacer un homenaje a quien fuera el primer Ministro de Salud de nuestra Provincia al regreso de la democracia, al doctor Remigio Luis Romera, quien falleciera el pasado 16 de octubre a los 83 años. El doctor Romera nació el 11 de octubre de 1936 en Junín, Provincia de Buenos Aires, cursó sus estudios universitarios en la Universidad Nacional de La Plata alcanzando el título de médico cirujano. En 1974 se radica en la ciudad de General Roca, lugar que elige para desarrollar su profesión y su familia y donde posteriormente milita activamente en las filas de la Unión Cívica Radical.

Al asumir el 10 de diciembre de 1983, el doctor Osvaldo Álvarez Guerrero, como gobernador de nuestra provincia, designa en su gabinete al doctor Romera en el cargo de Ministro de Salud, Desarrollo y Acción Social, cargo que ocupó hasta el año 1987; que por pedido del presidente de la Nación, el doctor Raúl Alfonsín, ocupó el cargo de Director Nacional de Salud Pública. Posteriormente, a partir del año 1991, ocupó una banca en esta Legislatura siendo autor de leyes trascendentes como la creación del PROZOME; la que instituye con carácter obligatorio la Libreta Sanitaria Materno Infantil; la que declara de interés provincial la Lucha contra el Cáncer, entre otras.

Si bien siempre se inclinó por lo temas referidos a la salud, es autor de la ley 2900, que declara de interés provincial y turístico el Transporte Ferroviario de La Trochita. Fue el primer presidente del Parlamento Patagónico. Fue un arduo defensor del sistema público de salud.

Enamorado de su profesión, radical hasta la médula, primero radical, después hincha de Gimnasia solía decir.

Al dejar su banca de legislador vuelve a ejercer su profesión en la clínica de Roca. Ha logrado diversos reconocimientos, también en el ámbito de Subrector Privado de Salud.

En el 2004 regresó a la función pública y en esa oportunidad fue convocado por el Gobernador Miguel Saiz para ocupar el cargo de Secretario General Técnico de la Obra Social Provincial IPROSS y posteriormente al de Vocal Gubernamental hasta diciembre del 2011. Propuso mejoras en la prestación de los afiliados a acordar con los avances producidos tanto en las prácticas diagnosticadas como la tecnología aplicada a salud.

Amigo de sus amigos, sus afectos más cercanos cuentan que siempre tenía una anécdota risueña. Casado con Graciana, padre de cuatro hijos, abuelo de 11 nietos, en el último tiempo se lo veía en su ciudad, en General Roca, en una confitería de la calle Tucumán con su amigo el doctor Picot, charlando sobre medicina y, por supuesto, sobre política.

A decir de Fernando, uno de sus hijos, *no puedo decir que tenga un solo recuerdo malo de mi viejo*, ¡quien pudiera dejar ese recuerdo a los hijos! Este es nuestro humilde homenaje a su familia, a su esposa, a sus hijos, nuestras mayores condolencias desde el bloque de la Unión Cívica Radical, vaya este reconocimiento a un hombre de la democracia, a un arduo defensor de la salud pública. Gracias, señor presidente. (Aplausos en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA. MILESI – Señor presidente y señores legisladores: Probablemente no sé si todos los que están acá conocen bien quién fue el doctor Romera. Siempre me decía vos me tenes que tutear, y yo nunca lo pude tutear, porque en esa época nosotros le teníamos un respeto muy grande a las autoridades y el fue mi Ministro.

Tuve el honor de haber sido, sin conocerme, la codirectora del Hospital de Cipolletti y después me convocó a ser su Secretaria de Salud al lado de él.

Lo que más rescato de él es esta cuestión que en el '83, en una tierra arrasada por la dictadura se animó a ser Ministro de Salud. Hoy un legislador hablaba de la corporación de médica, la corporación hoy es dura, pero en esa época ustedes no saben lo que era, ni siquiera podíamos llegar a los pueblos y teníamos que pedir permiso a los que eran los club que eran los Colegios Médicos. Y Remigio se animó, se animó y en contra de la corporación, porque él venía del afuera y los del afuera miraban torcido porque se puso la camiseta de Salud Pública y defendió como el mayor defensor a la Salud Pública.

Hizo cosas importantísimas dentro de la Salud Pública que hoy aún siguen: como el reglamento de la Área Programa, ¿qué significa un reglamento de Área Programa? El reglamento de Área Programas significa poner en valor a los hospitales de complejidad. Iba a cada uno de los hospitales, se metía adentro, nos enseñaba, caminaba al lado nuestro. Y es cierto lo que decía Soraya, que siempre teníamos una anécdota graciosa.

Tuvo una compañera que es hasta el día de hoy Graciana, que fue a todos lados con él. Entre Graciana y yo tratábamos que no comiera, pero nos hacía trampa y comía, a Graciana le hacía más trampa que a nosotros. Nosotros vimos crecer a nuestro hijos -eran chiquitos ustedes y lo míos también- pero pudimos hacer muchas cosas pero porque él es el que pudo, nosotros lo único que hicimos fue acompañar. En el gobierno del doctor Álvarez Guerrero, se empezó a trabajar en esa época la ley para garantizar el derecho con sufrimiento mental, hoy es una cuestión que parece de perogrullo hablar de eso, él fue miembro informante en 1991, pero esto lo gestó él en su gobierno con Hugo Cohen.

Como bien decía Soraya, crea el Laboratorio del PROZOME y esto que nos lleva a nosotros un reconocimiento a nivel nacional hoy no es casual, hoy no es casual, doctor Romera, porque hoy le dieron la habilitación nacional completa al PROFARSE, que así se llama hoy el PROFE, porque hasta hoy esto era con restricciones. Entonces, vaya todo mi agradecimiento, todo lo que aprendimos, todo lo que nos enseñó, pero fundamentalmente nos enseñó a quienes ya teníamos puesta la camiseta de salud pública a defenderla por encima de las corporaciones, vaya mi acompañamiento. Graciana, sabes todo lo que te quiero, todo lo que pasamos juntas y fundamentalmente a esos chicos maravillosos que tenés, que los vi crecer porque eran sus bebés. (Aplausos prolongados)

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Si no hay más uso de la palabra, pasamos a un breve cuarto intermedio para despedir a los familiares de los homenajeados.

-Eran las 15:17 horas.

CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 15 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Continúa la sesión.

Tengo anotados para hacer uso de la palabra a los legisladores: Graciela Valdebenito, Soraya Yauhar, Viviana Germanier, Oscar Díaz, Graciela Holtz. Les pido que en virtud de que tenemos media hora de homenajes, podamos usar cinco minutos, más o menos, cada uno.

Tiene la palabra la legisladora Graciela Valdebenito.

SRA. VALDEBENITO – Gracias, señor presidente.

Hoy, la verdad que tengo el privilegio de reconocer la trayectoria de una gran mujer, de una gran militante de los derechos de las mujeres y de las políticas de género. Hoy, quizás, yo no creo en las casualidades, creo que es una causalidad, 25 de noviembre que estemos sesionando y yo haciendo este reconocimiento, Día de la No Violencia contra las Mujeres, tengo el honor de reconocer y de homenajear a la legisladora, la doctora Marta Silvia Milesi, en esta, su última sesión en esta Legislatura, porque se acogerá al beneficio de la jubilación, aunque sabemos que seguirá trabajando porque ella misma ha dicho que no descansará mientras existan mujeres en riesgo por la desigualdad de género.

Marta, nació en Blaquier en la Provincia de Buenos Aires, es casada, tiene dos hijos y un nieto, es médica, profesión que estudió en la Universidad Nacional de la Plata, con la especialidad de pediatría realizada en el Hospital Gonnet, también de La Plata.

En su devenir profesional en nuestra provincia, fue directora del Hospital de Cipolletti, jefa de la primera zona sanitaria, ocupó el cargo de Ministra de Salud de la Provincia de Río Negro, fuerte militante de la Unión Cívica Radical de esta provincia, legisladora provincial períodos 91-95, 95-99, presidente de la

Comisión de Educación, Cultura y Comunicación Social de la Legislatura de Río Negro, Presidenta de la Comisión de Seguimiento del IPROSS, Diputada Nacional para la Provincia de Río Negro período 1999-2003, legisladora provincial de la Provincia de Río Negro 2003-2007, presidenta del Parlamento Patagónico, presidenta de la Comisión Especial de Análisis de la Reforma de la Ley 3009 de los Derechos del Niño, presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en la Legislatura de Río Negro, legisladora provincial 2007-2011, período 2011-2015, presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales, presidenta de la Comisión Interpoderes de Seguimiento de la Ley 2440. En la actualidad legisladora provincial por Juntos Somos Río Negro y presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales. Su actividad parlamentaria siempre estuvo vinculada a la defensa de los derechos de las mujeres y de la perspectiva de género, fue autora de innumerables leyes, documentos y proyectos de leyes que fue presentando.

También, yo desde lo personal digo... recuerdo el año '97, cuando ella era legisladora provincial, donde trabajó codo a codo con los enfermeros de esta provincia, para llevar adelante la ley del ejercicio de la profesión; la ley 3059 que crea el Programa de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana en la Provincia de Río Negro, sancionada en el '96; la ley 3095 que crea el Consejo Provincial de la Mujer, sancionada en el '97; la ley 3356 que crea el Programa Salud de la Mujer, sancionada en el 2000.

Presidenta de la Comisión de Enlace de los Proyectos Sexual y Reproductiva del Congreso de la Nación que culmina en la sanción de la Ley de Procreación Responsable y Salud Sexual y Reproductiva, sancionada en Diputados en abril del 2001.

Modificación del artículo 19 bis de la ley 17.132 del Ejercicio Profesional de la Medicina, agregando un texto que permite aplicar los Métodos de Contracepción Quirúrgica Voluntaria: Ligadura de Trompas de Falopio y Vasectomía.

Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, sanción en diputados en diciembre del 2001.

Ley 3999/2005: Los establecimientos médico-asistenciales públicos y privados de salud, proveerán la información y asesoramiento sobre el uso de la anti concepción de emergencia.

Ley 4557/2010: Se reconoce el derecho a la dependencia como parte de los derechos sexuales y reproductivos reconocidos como derechos personalísimos.

Ley 4705/2011: Sustituye los artículos 7º y 8º de la Ley R número 3059, Creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana.

Ley 4796/2012: Regula el procedimiento para la atención sanitaria en los establecimientos asistenciales públicos, privados y de obras sociales del Sistema de Salud de la Provincia, en los casos de Abortos no Punibles contemplados por los incisos 1º y 2º del artículo 86 del Código Penal.

Ley 4845/2013: Crea el observatorio de la Violencia contra las Mujer en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

Ley 4921/2013: Adhiere a la Ley Nacional número 26.872 "Cobertura de Cirugía Mamaria Reconstructiva" con el objetivo de que se incluya esta cobertura en el caso de una mastectomía por patología mamaria y la provisión de las prótesis necesidades.

Y así un montón de leyes más que podríamos seguir enumerando, proyectos de comunicación, proyectos de declaración.

Ha tenido vastos reconocimientos a lo largo de su vida profesional y política: Ha sido reconocida en el año 2000 como la Mujer del Año; en el 2001, Embajadora de los Derechos Sexuales y Reproductivos por el Instituto Social de Políticas de la Mujer; en el 2002, Relatora del Banco Mundial sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres Rurales; en el 2004, Reconocimiento del Colegio Médico Zona Atlántica por el Proyecto de Anticoncepción de Emergencia; en el 2015, recibió del Honorable Senado de la Nación Argentina la distinción a "personalidades y/u organizaciones destacadas en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres año 2014".

Ha sido expositora en distintos ámbitos donde siempre estuvo comprometida con las políticas de género.

Marta, siempre expresó su convicción respecto de la necesidad que las políticas de género sean transversales a todas las políticas públicas. Desde que se recibió trabajó por los derechos de las mujeres residentes de la carrera de medicina. Hasta en año '77, integró un equipo interdisciplinario de Planificación Familiar, acción que le significó sobrellevar una persecución ideológica por su lucha en defensa de los derechos femeninos.

Su camino en la política no ha sido un camino fácil, como tampoco lo ha sido el camino que le tocó transitar, desde lo personal, un proceso de sanación de una enfermedad contra la que batalló acompañada de la ciencia y los afectos, según lo refiere ella con mucha emoción por este logro. A pesar de los obstáculos, las controversias y el poder de sus adversarios, siempre sus propuestas fueron teñidas por una fuerte idea de disminuir las desigualdades y sobre todo las de género, entendiendo que el Estado debe ocuparse de garantizar derechos y sobre todo a las mujeres más desprotegidas, democratizando la accesibilidad a los recursos para elegir con mayor libertad sobre sus vidas como son: La posibilidad de que las mujeres se realicen la ligadura de trompas en un hospital público; tener acceso a la información y al uso acompañado de la pastilla del día después; la posibilidad de las mujeres de conocer el Protocolo para la interrupción legal del embarazo, por supuesto que esto le generó tensiones y malos momentos con

otros sectores como la Iglesia, los grupos de profesionales que se venían afectados en sus intereses; también promovió el cupo femenino en la participación política; el derecho de los pacientes terminales a una muerte digna.

Esta vasta trayectoria, tanto en su práctica profesional como en su práctica política, sus convicciones, su pasión y actos de valentía, hoy, la ubican en un lugar de reconocimiento en la historia de Río Negro en defensa de los derechos humanos y en particular de las mujeres, sobre todo de las más desprotegidas.

Marta es una mujer que nos ha indicado el camino sin titubear, nos ha enseñado no sólo por dónde ir sino también cómo hacerlo.

Este homenaje va en reconocimiento a una mujer que ha dedicado su vida a mejorar las condiciones de otras y de otros. Merece nuestra más profundo reconocimiento. Muchas gracias Marta, gracias por habernos dejado el camino marcado, Gracias, Marta. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Continuamos con el uso de la palabra.

Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Yauhar.

SRA. YAUHAR – En realidad era también para decir unas palabras a la doctora Marta Milesi, mi experiencia junto a ella en la Legislatura han sido solamente de 4 años pero ello no impide que conozca y reconozca la gran tarea que ha venido realizando esta mujer rionegrina que bien supo representarnos en este ámbito legislativo y en el Congreso nacional.

En realidad gran parte de la gente que trabaja conmigo en el Bloque ha trabajado con Marta de una u otra manera y todos ellos rescatan su convicción, su valentía, su tenacidad con la que supo enfrentar y dar batalla a los momentos más duro de su vida. Sería, responsable, valiente, tenaz, con esa capacidad para fatigar con sus propuestas hasta lograr convencer al más apático.

La verdad que me quedo con este reconocimiento, señor presidente, a Marta Milesi, esa imagen que inspira en esta tarea y que difícilmente logremos algún día imitar. Así que nuevamente pido que le demos un fuerte aplauso a esta gran mujer que dejó un camino marcado. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI – Gracias, no me lo esperaba, no esperaba algo así y simplemente tengo que decir gracias; porque yo soy la cara visible pero detrás mío y detrás de esta lucha han habido muchísimas mujeres y muchísimos varones que me acompañaron: Bautista, Sergio, aunque sea la fórmula de tres -te quiero mucho, vos sabés a qué me refiero-, yo aprendí a ponerme el trajecito pero también a meterme en el barro de mi querido *viejo* Verani, más allá que con sus defectos y sus virtudes nos enseñó que la palabra tiene mucho más valor que mil papeles escritos. La verdad que esto yo no lo hubiera podido hacer sin el acompañamiento de los de hoy, de los de antes, de los de siempre, de mi gran grupo político que tengo en Cipolletti que me ha acompañado siempre, del personal de esta Casa que algunos ya no están pero que realmente son un lujo. Gabriela, en nombre tuyo a todo el personal, Daniel, Porro, no quiero olvidarme de nadie.

Yo fui diputada nacional y les puedo decir que el personal de esta Casa es un lujo, no tiene nada que envidiar a la gente del Congreso de la Nación. A todos mis compañeros de bancada de hoy, de antes, de siempre, a Alberto, a Pedro, que me abrieron este espacio. A los que me acompañan desde hace muchos años, como Facundo, como Adrián que tenemos una historia juntos, acá hay voces que me resuenan -permitanmelo nombrar- como Luis Falcó, como la de De Bariazarra, como la de Peralta, como la tuya Pedro -que desde las diferencias pudimos coincidir y siempre trabajamos por el bien común-, como la de Marinao, por la de Karina, por la de Mango, por vos Daniela, por Jorge que se fue, pero que nos costó mucho llegar donde llegamos. Hay cuadros peronistas que quiero rescatar como mujeres, como Esther Acuña, como Nilda Nervi de Belloso, en ellas va también mi agradecimiento.

Porque yo les quiero contar que para llegar a lo que llegamos, fundamentalmente el cupo, nosotras armábamos estrategias con las peronistas y le hacíamos creer a Verani que si no lo sacábamos nosotros, lo iban a sacar los peronistas y él iba a perder su potestad de macho. Entonces, cada vez que iba a hablar con Verani transpiraba porque se bajaba los anteojos y me miraba (*risas*) Le hicimos creer eso y pudimos sacar la ley con el apoyo de todas las mujeres peronistas, y como esa muchas anécdotas más.

Por último, dejo lo más preciado de mi vida que es mi familia, gracias Lucas, gracias hijo, muchas gracias. (Aplausos en las bancas y en la barra) A mi hija Amalia que -como yo digo los crié con raíces y alas- está en Londres, Amalia es una artista argentina que está triunfando en Europa y quiero compartir con ustedes que después de 4 años de lucha, está embarazada y voy a ser abuela de un varón. Gracias, muchas gracias.

-Se hace entrega de un ramo de flores y un presente a la señora legisladora Marta Milesi.
(Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Viviana Germanier.

SRA. GERMANIER – Es difícil continuar después de este momento emocionante, realmente creo que los homenajes deben ser así, que la persona lo reciba en vivo y en directo, creo que es lo mejor.

El pasado 20 de noviembre festejamos en Catriel los 60 años del descubrimiento del petróleo en el pozo RNX1 que se dio en 1959, fue después de una larga búsqueda, fue uno de los pozos más prolíferos. Pensar que en 1907 se había descubierto el petróleo en el país, en 1918 fue descubierto el pozo de la zona de Cutral Có, Neuquén, que también fue muy prolífero y el primer pozo de la Provincia de Río Negro que cumple 60 años. Es un hito histórico muy importante, ¿por qué?, porque es un recurso invaluable para toda la comunidad de la Provincia, para el país y por supuesto para los catrielenses.

Nuestro homenaje al trabajador petrolero que supo construir su vida alrededor de esta actividad tan dura, que al principio era mucho más difícil, ahí tenemos el monumento del pozo RNX1 que hoy se encuentra siendo operado por la empresa Aconcagua y que muchas veces se había dicho que el petróleo era un recurso no renovable, que se iba a terminar y hoy estamos con esta concesión, que si bien dio muchos frutos al principio, ahora se está haciendo otro tipo de recuperación, que también está dando sus frutos, que eso es importante, gracias a la tecnología.

Quiero destacar en este homenaje a nuestro gobernador, Alberto Weretilneck, que supo crear la Secretaría de Energía y hacer una política petrolera en nuestra comunidad que nunca antes se había dado importancia a esta actividad, para nosotros fue muy importante, recién hablaban de la coparticipación, el hecho que llegara ese recurso, esa coparticipación, directamente a los municipios petroleros, se dio en esta gestión, el famoso 6,5 que fue muy importante para el desarrollo de nuestra comunidad, el crecimiento de nuestra comunidad que muchos ponderan, que muchos ven cuando nos visitan. Por supuesto, gracias a la buena administración, pero que tiene que ver con una visión de reconocimiento a nuestra ciudad pionera en esta actividad petrolera. Para nosotros eso es muy valioso, el haber compartido con muchos de ustedes la renegociación de los contratos petroleros que fue algo muy duro también, y que significó recursos importantes para la provincia que se vieron en obras de Educación, de Salud, de equipamiento para las fuerzas de seguridad muy importantes que no se habían hecho en nuestra provincia de esa magnitud, y eso creo que es muy valioso.

También saber que hay en este momento una política petrolera que hace que se vaya expandiendo esta actividad, que hoy hay exploraciones en zonas cercanas a Chelforó, por ejemplo, y eso habla de un desafío muy grande que ha tomado esta gestión de Gobierno y que seguramente va a continuar en ese ritmo, porque tenemos muchas posibilidades de desarrollo a pesar de que es una actividad que a veces tiene sus vaivenes porque está atada a la política internacional, a la política nacional, que nos ha afectado en muchos momentos. Tenemos mucha fe, tenemos muchas fortalezas, muchos recursos, muchas herramientas, para continuar con un crecimiento sostenido de la actividad petrolera.

Quiero también reconocer también en este homenaje al intendente Johnston que después va a ocupar esta banca, que supo hacer lo que muchos veces los catrielenses queríamos, que era reconvertir la economía de esos recursos que llegaron a Catriel por la actividad petrolera. Se pudo hacer una granja porcina, poner en funcionamiento un frigorífico en la ciudad que eso es también importante y es quizás una forma de desarrollar economías alternativas; ojalá que muchos inversores y muchas empresas petroleras entiendan que no es solamente extraer este recurso sino dejar en las comunidades una economía alternativa funcionando.

Y bueno, agradecer a la Secretaría de Energía y la Secretaría de Medio Ambiente, porque en este momento hay un proceso de fiscalización y de control que nunca antes se había dado en esta actividad y que como comunidad, nosotros agradecemos mucho, porque sabemos lo difícil que ha sido para nosotros lo que significan los efectos colaterales de la actividad, así que 60 años no son pocos años como para homenajear a nuestra comunidad y a la actividad petrolera. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Díaz.

SR. DÍAZ – Gracias, señor presidente.

Voy a aprovechar la última alocución en esta mi gestión para reivindicar la política, una actividad que nos involucra no solamente a nuestra bancada, a los legisladores de la oposición, sino también a colaboradores y a gente que está permanentemente utilizando la política como una pasión que nos permite llegar a la gente y estar en contacto permanente.

Ultimamente hay muchos gurus de la política, tenemos encuestadores, empresarios exitosos, actores sociales muy importantes que son bienvenidos a la política pero no dejo de reconocer y estoy convencido de ello que la militancia, la actitud, el compromiso, ya sea con nuestro propio partido o el de ustedes, es lo que nos lleva adelante y nos convierte en gladiadores que permiten ganar elecciones, porque cuando llega la hora de la verdad y ha quedado demostrado, la gente vota a la tan criticada política.

Yo soy muy respetuosos y admiro a los políticos que tienen códigos, tengo amigos en la política, como escuchaba ayer en un discurso decir a otro compañero, he pasado mi vida ahí y con esta actividad que he tenido estos cuatro años he rejuvenecido, me he sentido vivo y me ha dado la posibilidad de volver a esto que tanto amo que es la política. Por eso si queremos una democracia sana tenemos que revitalizar, tenemos que defender la política, no tenemos que tener vergüenza, nosotros los que hacemos la política somos los que ponemos la cara, vamos a trabajar, conocemos los clubes, conocemos la gente y estamos en permanente contacto.

Después nos toca volver a casa y todo nos cuesta el doble, seguimos manejando la misma actividad, porque nos gusta la política y la gente no entiende que no tenemos los mismos recursos, que el cargo no es lo mismo que estar en el llano, pero igual seguimos comprometidos, metemos las manos en el bolsillo, tratamos de estar siempre del lado del que más nos necesita, de la gente humilde.

Y otra cosa que valoro es la empatía que han tenido algunos grandes gobernadores de la provincia de Río Negro de los cuales yo he aprendido, yo me inicié con Mario Franco en Villa Regina; admiro aunque no era de mi partido, siempre lo hice, a Pablo Verani; y por supuesto, creo que es la gran herramienta, el gran arma que tiene Alberto, esa empatía, esa paciencia de recorrer permanentemente la provincia, de escuchar aunque a lo mejor le repiten 50 veces lo mismo. Hay gente que no tolera ese contacto directo con la gente y por eso Alberto ha sido para mí personalmente el mejor Gobernador de la provincia, con todo el equipo que lo ha acompañado; seguramente Arabela va a seguir ese camino, nuestra futura gobernadora y vamos a estar todos apoyándola.

La política para mí, además de una herramienta para servir a la gente es un estilo de vida, es un compromiso que no voy a abandonar jamás.

Les mando un abrazo, les doy un abrazo grande a todos, opositores, de mi partido, me he sentido muy bien aquí en esta última gestión. Aunque uno en política nunca se jubila y siempre vuelve a aparecer, pero creo que esta es la última; y a usted señor presidente le agradezco y lo felicito porque ha sido un ejemplo también, de paciencia, de inteligencia. ¡Ojalá le vaya muy bien en su gestión aquí, en esta hermosa ciudad que es Viedma.

Nada más, señor presidente, y a defender la política porque aquellos que la critican solo quieren un lugar acá en la política, después cumplen una función, ganan su dinero, se vuelven a la casa y siguen criticando a la política. No es el caso nuestro, por eso la militancia, el compromiso, la actitud y a cualquiera de ustedes que esté involucrado en esto de la política siempre van a encontrar una persona con códigos, con respeto y seguramente nos iremos a ver muy pronto. Nada más. (Aplausos prolongados)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Holtz.

SRA. HOLTZ – Gracias, señor presidente.

Estos días hemos tomado conocimiento que en varios lugares de nuestro país se han colocado placas recordatorias y se han realizado homenajes al ARA San Juan y a sus 44 tripulantes. Presentes y en una lucha continua los familiares, algunos funcionarios, vecinos intentaron de alguna manera mantener vivo el recuerdo de lo que pasó y también agradecer a todo aquellos que colaboraron en la búsqueda de del ARA San Juan, esperanzados en un rescate; ya han pasado 2 años de la tragedia y un año desde que ha sido ubicado en el fondo del mar.

Los familiares de los 44 tripulantes han recibido condecoraciones, una condecoración denominada Honor Militar, en cuyo acto debemos decir que no estuvo presente ni el Presidente de la Nación, ni el Ministro de Defensa.

Esto ha sido una constante en la historia, en esta historia la constante fue la desinformación y el desamparo a las familias de los tripulantes del ARA San Juan; la Comisión Bicameral que investigó, que realizó en la Cámara de Diputados una investigación muy intensa con respecto a este tema, descartó que la reparación de media vida o un ataque exterior fueran las razones del desastre que ocurrió y que claramente el estado durante varios años no invirtió lo que debía invertir y bueno las consecuencias están a la vista.

De la investigación judicial que se está llevando a cabo no se sabe mucho, no podemos decir demasiado porque hay algunos imputados en la causa, la jueza no descarta continuar realizando imputaciones y se cree que van a incluir algunas autoridades políticas en estas imputaciones. Pero el impacto emocional que significa la ausencia de los seres queridos y la injusticia que rodeó a estos acontecimientos se ve agravada todo el tiempo por sospechas, irregularidades, negligencias, informes tardíos, contradicciones, ingresó agua por un snorkel y esto provocó un incendio que luego de varias horas de lucha hizo que la autoridad máxima del ARA San Juan diera la orden de descender y apoyarse en el lecho marino para realizar reparaciones, y allí implosionó.

Después de eso la debacle, el silencio de las fuerzas, el duelo nacional no declarado, la búsqueda, el trato inadecuado, el ocultamiento de información y el desamparo familiar han sido la constante. Hoy sólo nos resta decir y pedir que la Justicia actúe e investigue las responsabilidades políticas, civiles y militares en el desastre del ARA San Juan. Solo nos resta pedir, además, fuerza para esas familias, entre ellas, la de Mario Toconás, un vecino de mi pueblo y la de todos los tripulantes que estaban junto con él, padres de familia, hermanos, hijos, que hoy luchan por la verdad y por la justicia; y por los 44 tripulantes sólo nos resta pedir paz infinita a sus espíritus.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés Grandoso.

SRA. GRANDOSO – Señor presidente: Este mes de noviembre tiene varias fechas de alta significación para el Movimiento Nacional y Popular. La gesta heroica de la Vuelta de Obligado que pasa a nuestros días como un ejemplo del día de la soberanía, pero bueno, en estos tiempos, seguimos hablando y reivindicando a la soberanía pero no siempre somos fieles a esto porque bueno... seguimos entregando Las Malvinas y también algunos territorios y bienes que en nuestra provincia, a veces, responde a intereses por años.

La instauración de la gratuidad de la educación pública universitaria, que convierte en realidad a los principios y la lucha de los estudiantes radicales que forjaron la Reforma Universitaria del '18, es otra de las conmemoraciones de este mes, eso significa el final de la discriminación social, que en realidad se produce en 1949 con la supresión de los aranceles y el ingreso de los obreros a la universidad.

Tratamos también en la conmemoración del 17 de noviembre del '72 el Día del Militante, porque es la fecha en que el General Juan Domingo Perón vuelve a la Argentina después de 18 años de exilio y luego del Golpe de Estado Cívico Militar que, con justicia llamamos la Revolución Fusiladora que tuvo lugar en septiembre del '55. Y tal como sucede hoy en Indoamérica, Perón fue destituido por las Fuerzas armadas en pleno ejercicio de la democracia. Y esto es para recordarlo porque, en las elecciones del '51 recordamos todos, que triunfó y fue reelecto con un 63 por ciento de los votos, como candidato de los partidos Peronistas y Peronista Femenino, la mujer participaba por primera vez de una elección presidencial.

El retorno del general Perón marcaba el final de un ciclo político marcado por la proscripción del peronismo, desde la resistencia obrera, las luchas de la CGT y las banderas de la Juventud Peronista que bajo la consigna de *lucha y vuelve*, lucharon durante los 18 años. Hasta que este 17 de noviembre Perón vuelve.

La decadencia de esta llamada Revolución Argentina había llevado a Lanusse -hay que recordarla lanzar una bravuconada que decía: *Perón no viene porque no le da el cuero*. Bueno, la respuesta no se hizo esperar, a las pocas semanas que Lanusse dice eso se produce el 17 de noviembre de 1972, con la juventud movilizada en todo el país, Perón regresa junto al amanecer democrático. Y la respuesta en esa oportunidad miles de jóvenes estuvimos asegurando su regreso en la calle, en el barro y enfrentando la represión.

Cuento esto porque yo salí un día antes caminando con varios compañeros de Buenos Aires, y fui al 17 de noviembre de 1972, fuimos a Ezeiza caminando toda una noche, nos corrió el ejército, mojados y tristes volvíamos tiritando, al pasar por Ciudad Evita, una señora muy amable nos abrió la puerta, nos dio ropa y sopa. Y allí, varios compañeros que vivíamos en Buenos Aires nos encontrábamos con otros compañeros militantes de Viedma -esto es un homenaje también a los militantes de Viedma- que vivían y estudiaban en La Plata. Recuerdo a Mito Costa y a algunos otros compañeros que nos encontramos y nos abrazamos ahí porque todos los veranos nos encontrábamos acá en la Unidad Básica.

Esta gesta recuerda que Perón después fue encarcelado, o sea estuvo unos días en Gaspar Campos, después se volvió a España y volvió a venir el 20 de junio del '72.

Pero bueno, es recordar lo que hacíamos los militantes de aquella época, contra viento y marea para que regrese Perón después de la proscripción. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, señora legisladora.

SRA. GRANDOSO – Perdón.

Ya que estamos con los homenajes quiero recordar a Rafael Nahuel, a dos años de su muerte; y al Día de la Lucha contra la Violencia Sexistas, que también se conmemora en estos días.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Muchas gracias.

INCISO 2, ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO INTERNO MOCIONES DE PRONTO DESPACHO, PREFERENCIA Y SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 2 del artículo 119 del Reglamento Interno**, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri.

SR. PALMIERI – Gracias, señor presidente.

Para solicitar el tratamiento como lo habíamos conversado y acordado en Labor Parlamentaria de la resolución 542/2019, que es la prórroga de las Sesiones Ordinarias de esta Legislatura hasta el 31 de diciembre del 2019. Lo hablamos en Labor pero lo puedo volver a mencionar, estamos a la puerta de la asunción de un nuevo Gobierno nacional, hay indicios o afirmaciones de que habría sesiones en el Congreso en el que se pueden tratar temas de importancia para la provincia, y creo que prorrogar el período de Sesiones Ordinarias tal vez ya no con la conformación actual de esta Cámara, pero si darle a la provincia y a esta Legislatura las herramientas para tener una rápida respuesta en caso de tener que hacer alguna adhesión, adecuación normativa en los tiempos que quedan hasta fin de año.

Así que, como lo dijimos en Labor, traigo al momento de sobre tablas la resolución 542/2019, para prorrogar las Sesiones Ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Marinao.

SR. MARINAO – Se había mencionado en Labor, tal cual lo dice el legislador Palmieri, no se había materializado el proyecto que ingresó hoy a la mañana. Le vamos a prestar acuerdo a la prórroga de Sesiones Ordinarias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Perfecto.

Tiene la palabra el señor legislador Palmieri.

SR. PALMIERI – Solicitar también, lo habíamos revisado en Labor al tratamiento sobre tablas de un proyecto de ley, que suele ser excepcional, el llegar con un proyecto de ley sobre tablas del Ejecutivo, el 535/2019, el extracto dice: Adhiere a la Ley Nacional número 27.506, mediante la cual se creó el régimen de promoción de la economía del conocimiento, crea el Consejo de Empresas de Base Tecnológica, una ley nacional, que a través de este acto proponemos la adhesión por parte de la Provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Perfecto.

Se va a votar la solicitud de **tratamiento sobre tablas para los expedientes números 542/19, proyecto de resolución y 535/19, proyecto de ley**. Los legisladores que estén de acuerdo, indiquen su voto.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se han reunido los dos tercios, en consecuencia pasan a formar parte del Orden del Día.

SUSTITUCIÓN ARTÍCULOS LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri.

SR. PALMIERI – Una vez más, para completar la participación, no es de Sobre Tablas, pero si creo oportuno hacer mención sobre el Orden del Día, en representación del Bloque Oficialista solicitar **retirar del Orden del Día** y del tratamiento de hoy, el **proyecto de ley 522/2019**, habida cuenta que hay alguna modificación, observaciones que surgieron y creemos que corresponde que vuelvan a ser evaluadas en comisión, seguramente con otra -como lo dije recién- con una nueva conformación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – ¿El pedido es para que vuelva a la comisión de origen o que quede en Labor Parlamentaria?

SR. PALMIERI – A la Comisión de origen que es Educación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Vamos a votar entonces para que vuelva a la comisión de origen el expediente solicitado, 522/2019.

Si están de acuerdo, indiquenlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Ha sido aprobada la vuelta a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social el expediente número 522/19.

INCISO 3, ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO INTERNO **PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, DECLARACIÓN Y COMUNICACIÓN**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3 del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.- (Ver textos en Anexo III, **Proyectos con trámite Reglamentario**).

Los proyectos en consideración cuyos textos se incluyen en Anexo, son los siguientes: **409/2019, proyecto de comunicación:** Al Congreso de la Nación, su satisfacción por la aprobación del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y la importancia de su ratificación por parte del Estado Argentino. **Autora:** Soraya Elisandra Iris YAUHAR.

415/2019, proyecto de declaración: De interés social y cultural la obra "Suite de Carmen de Georges Bizet", correspondiente al montaje de la obra Carmen Bizat, a cargo del Centro del Arte Susana de D'Alú, que se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2019 en el Complejo Cultural Cipolletti. **Autora:** Silvana Beatriz LARRALDE.

416/2019, proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el libro de cuentos denominado "Fábulas de la Patagonia", de la autora María Lilitiana Odano de la ciudad de San Carlos de Bariloche. **Autores:** Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO.

423/2019, proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, la necesidad de derogar la ley n° 25290, aprobatoria del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, adoptado en Nueva York en diciembre de 1995. **Autores:** Humberto Alejandro MARINAO; María Inés GRANDOSO; Nicolás ROCHAS; Raúl Francisco MARTINEZ; Héctor Marcelo MANGO.

424/2019, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de no ratificar el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el

Derecho del Mar del 10 diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, adoptado en Nueva York en 1995. **Autores:** Humberto Alejandro MARINAO; María Inés GRANDOSO; Héctor Marcelo MANGO; Raúl Francisco MARTINEZ; Nicolás ROCHAS.

425/2019, proyecto de declaración: De interés cultural, deportivo y social las actividades que desarrolla el Club Social y Deportivo la República del Barrio Santa Clara de la ciudad de Viedma, por su aporte a la identidad comunitaria y formación de valores en la recreación y competición deportivas. **Autor:** Mario Ernesto SABBATELLA.

430/2019, proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, social y tecnológico la muestra anual "Expotec 2019" del Centro de Educación Técnica nº 12, realizada los días 14, 15 y 16 de noviembre del corriente año, en la localidad de Sierra Grande. **Autora:** Graciela Esther HOLTZ.

431/2019, proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y jurídico el curso "Simulacro de juicio por jurados y conferencias informativas" que tuvo lugar el 10 de octubre y dos conferencias previas el 2 y 9 de octubre de 2019, organizado por el Instituto de Investigación en Políticas Públicas y Gobierno de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro. **Autores:** Soraya Elisandra Iris YAUHAR; Tania Tamara LASTRA; Facundo Manuel LOPEZ.

436/2019, proyecto de declaración: Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Turismo 2019, bajo el lema: "Turismo y empleo: un futuro mejor para todos". **Autores:** Jorge Armando OCAMPOS; Daniela Beatriz AGOSTINO.

438/2019, proyecto de declaración: De interés provincial, turístico y social el mantenimiento de la política de cielos abiertos impulsada por el Gobierno Nacional a partir de las autorizaciones brindadas a nuevas empresas denominadas "low cost", a que operen en el mercado aerocomercial de nuestro país. **Autores:** Jorge Armando OCAMPOS; Daniela Beatriz AGOSTINO.

444/2019, proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, social y sanitario el libro digital "Cannabis Medicinal. Una cuestión de derechos", editado por el Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación de autores varios. **Autores:** Nicolás ROCHAS; María Inés GRANDOSO.

445/2019, proyecto de declaración: De interés deportivo las actividades que realiza el Dina Huapi Rugby Club de la localidad de Dina Huapi y de interés comunitario, social, ambiental y educativo el modelo de gestión deportiva. **Autora:** Silvia Alicia PAZ.

446/2019, proyecto de declaración: De interés social y deportivo el "XXXI Torneo Nacional de Mamis Hockey Menores Junior", realizado desde el 3 al 6 de octubre de 2019, en la ciudad de Cipolletti. **Autora:** Silvana Beatriz LARRALDE.

447/2019, proyecto de declaración: De interés social y comunitario el 4to. Encuentro Nacional de Mujeres del STIHMPRA, realizado el 28 de septiembre en la ciudad de Cipolletti. **Autores:** Silvia Beatriz MORALES; Marta Silvia MILESÍ; Graciela Mirian VALDEBENITO; Facundo Manuel LOPEZ.

448/2019, proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo las actividades y presentaciones culturales de las Peñas Folklóricas "La Pueblada" y el "Patio Sachero" de la ciudad de Viedma, todas ellas a cargo del músico Daniel Cantos e integrantes de dicho grupo cultural. **Autores:** Leandro Martín LESCANO; Rodolfo Rómulo CUFRE.

449/2019, proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural y deportivo la edición del "Mundialito Integrándonos 2020", a realizarse entre los días 18 y 22 de febrero de 2020 en la sede del Roca Rugby Club de la ciudad de General Roca. **Autor:** Alejandro PALMIERI.

453/2019, proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y turístico el proyecto fílmico "Los Negros de la Patagonia", un documental de Sebastián Labaronne. **Autor:** Rodolfo Rómulo CUFRE.

454/2019, proyecto de declaración: De interés social, cultural, turístico y económico la Primera Fiesta "Oktoberfest", desarrollada entre los días 11 al 14 de octubre del corriente año, en el Club Náutico La Rivera de la ciudad de Viedma. **Autor:** Rodolfo Rómulo CUFRE.

455/2019, proyecto de declaración: De interés deportivo, social y cultural el Primer Torneo Promocional de Fútbol Femenino organizado por la Liga Rionegrina de Fútbol, que tuvo comienzo en el mes de agosto y se extenderá hasta el mes de diciembre del corriente año, donde compiten trece (13) equipos del Valle Inferior. **Autores:** Elban Marcelino JEREZ; Facundo Manuel LOPEZ; Rodolfo Rómulo CUFRE.

457/2019, proyecto de declaración: De interés cultural y social el "3º Encuentro de Danzas Folklóricas Amarú", realizado el día 12 de octubre de 2019 en la localidad de Chimpay. **Autora:** Elsa Cristina INCHASSENDAGUE.

459/2019, proyecto de declaración: De interés social, educativo y sanitario el XIII Seminario de la Fundación "Charles Louis Davis" en Argentina, X Reunión del Foro Permanente de Educación en la Patología Veterinaria, realizados los días 14, 15 y 16 de noviembre del corriente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche. **Autor:** Leandro Martín LESCANO.

462/2019, proyecto de declaración: De interés histórico y cultural, los sitios donde desarrollo su vida Don Antonio Curin junto a su peon Painecura primer poblador blanco de la Meseta de Somuncura, ubicada a unos 125 km al sureste del paraje Chipauquil. **Autora:** María Liliana GEMIGNANI.

463/2019, proyecto de declaración: De interés educativo, social, ecológico y ambiental el documental "Bahía de San Antonio, Refugio de Vida", realizado por Surmarino Comunicación con la colaboración de Cinematográfica Sanantoniense. **Autora:** María Liliana GEMIGNANI.

464/2019, proyecto de declaración: De interés social, sanitario y educativo la implementación en la Provincia de Río Negro de la línea 0800 333 1148 de "Red de acompañamiento a la mujer con embarazo vulnerable", por parte de la Fundación Vida en Familia. **Autores:** Silvia Alicia PAZ; Elsa Cristina INCHASSENDAGUE; Norma Beatriz CORONEL; María Liliana GEMIGNANI.

467/2019, proyecto de declaración: De interés cultural, comunitario y popular el evento "La Pasión del Maruchito", Festival del Arte y la Cultura Patagónica, realizado el 19 de octubre del corriente año en la zona de Aguada Guzmán. **Autora:** Soraya Elisandra Iris YAUHAR.

470/2019, proyecto de declaración: De interés social, sanitario y científico el reconocimiento y galardón otorgado a las investigadoras doctora Vanesa Gottifredi y doctora María Florencia Cayrol, en el marco de la 13ª Edición del Premio Nacional L'Oréal UNESCO "Por las Mujeres en la Ciencia" 2019. **Autor:** Humberto Alejandro MARINAO.

471/2019, proyecto de declaración: De interés provincial, educativo, social y comunitario el libro "La Restauración Ecológica como Proyecto Educativo. Aportes teóricos y líneas de acción" de autores varios y editado por el Centro Regional Universitario Bariloche dependiente de la Universidad Nacional del Comahue. **Autora:** Edith GARRO.

472/2019, proyecto de declaración: De interés social, educativo y sanitario la jornada denominada "Roca Rosa", en conmemoración del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, realizada el día 19 de octubre de 2019 en el predio del Hospital Francisco López Lima de la ciudad de General Roca. **Autor:** Alejandro PALMIERI.

(Agreg. Expte. N° 1367/2019 As.Of)

473/2019, proyecto de declaración: De interés cultural y educativo la Noche de los Museos, realizada en San Carlos de Bariloche el segundo sábado de noviembre del corriente año. **Autora:** Mariana Eugenia DOMINGUEZ MASCARO.

475/2019, proyecto de declaración: De interés provincial, cultural y educativo el libro "Canciones patagónicas hechas danza por Rita Cardozo" escrito por la Profesora de Danzas Folclóricas Argentinas señora Rita Cardozo y el señor Roberto Solla. **Autores:** Jorge Armando OCAMPOS; Daniela Beatriz AGOSTINO.

476/2019, proyecto de declaración: De interés turístico, social, cultural y económico el Festival Gastronómico "Bariloche a la Carta", organizado anualmente por la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de la ciudad de San Carlos de Bariloche. **Autores:** Jorge Armando OCAMPOS; Daniela Beatriz AGOSTINO.

477/2019, proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la realización de las VII Jornadas Universitarias "Visión de los cuidados en el siglo XXI", organizadas por la coordinación de la carrera de Licenciatura en Enfermería del CURZA, llevadas a cabo en la ciudad de Viedma los días 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente año. **Autores:** Jorge Armando OCAMPOS; Daniela Beatriz AGOSTINO.

479/2019, proyecto de declaración: De interés educativo, ambiental y comunitario el proyecto "Compostaje comunitario para la gestión de residuos sólidos urbanos", aprobado mediante resolución n° 0589/2019 de la Universidad Nacional de Río Negro, iniciado el 1º de agosto de 2019 y culminando el 28 de febrero de 2021. **Autora:** Soraya Elisandra Iris YAUHAR.

480/2019, proyecto de declaración: De interés deportivo, recreativo, social y comunitario la sexta fecha del Circuito Nacional de Salvamento Deportivo, organizado por la Asociación Guardavidas Aguas del Sur (A.Gua.S.), a realizarse en la ciudad de Viedma los días 16 y 17 de noviembre del corriente año. **Autora:** Soraya Elisandra Iris YAUHAR.

481/2019, proyecto de declaración: De interés sanitario, educativo y comunitario el "XIV Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para Equipos de Salud de la Línea Sur", organizado por el Hospital "Dr. Néstor Perrone" de la localidad de Los Menucos, realizado los días 21 y 22 de noviembre del corriente año. **Autora:** Soraya Elisandra Iris YAUHAR.

483/2019, proyecto de declaración: De interés social, educativo, turístico, artístico y cultural la conferencia de prensa y presentación de la dupla de bailarines de tango, Estefanía Gómez y Fernando Rodríguez, consagrados Campeones Mundiales de Tango, llevadas a cabo el 29 de octubre del corriente año en el Casino de Las Grutas. **Autor:** Adrián Jorge CASADEI.

484/2019, proyecto de declaración: De interés social, deportivo, turístico y comunitario el 2º Motoencuentro realizado los días 1, 2 y 3 de noviembre del corriente año en el Balneario El Cóndor, organizado por la agrupación "Aguilas Ruterías de la Patagonia". **Autor:** Rodolfo Rómulo CUFRE.

485/2019, proyecto de declaración: De interés social y deportivo el XV Campeonato Nacional de Fútbol para Veteranos que organizó la Asociación "Liga Amistad" y fiscalizó la Federación Argentina de Fútbol para Veteranos, que se desarrolló en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, del viernes 15 al lunes 18 de noviembre de 2019, donde participaron equipos de clubes de las ciudades rionegrinas de Viedma, General Roca, Catriel, Villa Regina y Cipolletti. **Autores:** Facundo Manuel LOPEZ; Rodolfo Rómulo CUFRE.

486/2019, proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el proyecto de biblioteca ambulante realizado por los alumnos y docentes de 5º grado de la Escuela Primaria nº 115 "Juan Accatino" de Colonia Santa Gregoria, Chimpay, a partir del año 2019. **Autora:** Elsa Cristina INCHASSENDAGUE.

487/2019, proyecto de declaración: De interés turístico, económico, social y educativo el primer "Seminario Turístico Conciencia 23", realizado el día 9 de noviembre de 2019 en la localidad de Sierra Colorada. **Autor:** Humberto Alejandro MARINAO.

489/2019, proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el proyecto "Revista Yampai", llevado a cabo por la comunidad educativa de la Escuela Especial nº 6 de San Carlos de Bariloche. **Autora:** Silvia Alicia PAZ.

490/2019, proyecto de declaración: De interés político, económico, social y educativo el libro de Sebastián Premici "La Patagonia ajustada", editado en 2019 por Acercándonos Ediciones. **Autores:** Héctor Marcelo MANGO; Carina Isabel PITA.

491/2019, proyecto de declaración: De interés médico, científico, sanitario y social el trabajo bibliográfico titulado El libro blanco de la Homeopatía. Las verdades que nunca se dijeron, de autoría del Doctor Armando Oscar Gross. **Autores:** Carina Isabel PITA; Héctor Marcelo MANGO.

493/2019, proyecto de declaración: De interés social, cultural y comunitario los actos y actividades desarrolladas en el marco del 95º Aniversario de la ciudad de Villa Regina, conmemorado el día 7 de noviembre del presente año. **Autora:** Silvia Beatriz MORALES.

495/2019, proyecto de declaración: De interés educativo, sanitario y social la 2º Jornada Patagónica de Enfermería Neonatal en Fisiología y Patología Respiratoria en la Etapa Neonatal, realizadas en la ciudad de Cipolletti los días 8 y 9 de noviembre del corriente año. **Autor:** Juan Elbi CIDES.

499/2019, proyecto de declaración: De interés social, cultural y político el 2º Encuentro con carácter reivindicativo, simbólico y testimonial "Desde la cultura por la soberanía", bajo el lema "Las Malvinas son Argentinas, el Lago Escondido también", organizado por el ciudadano Raúl "Yuyo" Brigues del paraje rionegrino El Foyel, realizado el día 18 de noviembre de 2019. **Autor:** Mario Ernesto SABBATELLA.

501/2019, proyecto de declaración: De interés social, educativo, laboral, turístico y económico el 11º Congreso Rionegrino de la Mutualidad, bajo el lema "El Mutualismo Rionegrino; Promotor de Equidad Social", desarrollado los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2019 en el Balneario Las Grutas. **Autor:** Raúl Francisco MARTINEZ.

503/2019, proyecto de declaración: De interés social y cultural la "3º TATTOO KUSTOM SHOW" realizado los días 15, 16 y 17 de noviembre del corriente año, en el Casino Del Río de la ciudad de Cipolletti. **Autora:** Silvana Beatriz LARRALDE.

504/2019, proyecto de declaración: De interés social, cultural, comunitario y religioso la "Expo Navidad 2019", que realizará el Centro Cristiano Esperanza Viedma, el día 14 de diciembre en la ciudad de Viedma. **Autor:** Rodolfo Rómulo CUFRE.

505/2019, proyecto de declaración: De interés social, educativo y comunitario el accionar comunitario y preventivo, como así también el programa de sensibilización y prevención en abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes ¿Y si nos encontramos y te cuento?, dictado por el equipo técnico de la Comisaría de la Familia, con sede en la ciudad de Viedma. **Autor:** Rodolfo Rómulo CUFRE.

506/2019, proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y comunitario la tarea artística que realiza el "Taller de Canto Popular EUKEN", en el SUM del Jardín Maternal Comunitario nº 29 del Barrio Los Fresnos de la ciudad de Viedma. **Autor:** Rodolfo Rómulo CUFRE.

507/2019, proyecto de declaración: De interés social y económico la construcción sustentable de viviendas sociales a desarrollarse en el marco de futuros planes de viviendas en la Provincia de Río Negro. **Autor:** Rodolfo Rómulo CUFRE.

509/2019, proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el libro "Razones de un Ignorante" del escritor costumbrista Aurelio Sarriés. **Autoras:** Roxana Celia FERNANDEZ; Sandra Isabel RECALT.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración los proyectos que se han leído por Secretaría.

Tiene la palabra el señor legislador Humberto Marinao.

SR. MARINAO – Para pedir la votación separada de la votación en bloque de los expedientes: 438/2019, proyecto de declaración; el 507/2019, proyecto de declaración y el 464/2019, proyecto de declaración; para votarlos individualmente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Perfecto. Se va a leer por secretaría para chequear lo que se va a votar.

SR. SECRETARIO (Ayala) – Los proyectos que vamos a excluir de esta primer votación, de este primer bloque son: 438/19, 507/19, y 464/19; estos proyectos se votarán luego.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Tiene la palabra la señora legisladora Gemignani.

SRA. GEMIGNANI – Para pedir la incorporación como autora del **proyecto 464/2019, proyecto de declaración** a la legisladora Tania Lastra, que figuraba entre los firmantes y falto incorporar como autora.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Si los legisladores están de acuerdo se realizará la incorporación.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Habiendo acuerdo se incorpora entonces como coautora del proyecto mencionado a la legisladora Tania Lastra.

Se va a realizar la primer votación en bloque excluyendo los 3 proyectos antes mencionados. Se van a votar en general y en particular los **proyectos números: 409/2019, 415/2019, 416/2019, 423/2019, 424/2019, 425/2019, 430/2019, 431/2019, 436/2019, 444/2019, 445/2019, 446/2019, 447/2019, 448/2019, 449/2019, 453/2019, 454/2019, 455/2019, 457/2019, 459/2019, 462/2019, 463/2019, 467/2019, 470/2019, 471/2019, 472/2019, 473/2019, 475/2019, 476/2019, 477/2019, 479/2019, 480/2019, 481/2019, 483/2019, 484/2019, 485/2019, 486/2019, 487/2019, 489/2019, 490/2019, 491/2019, 493/2019, 495/2019, 499/2019, 501/2019, 503/2019, 504/2019, 505/2019, 506/2019, 509/2019**. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Ocampos, Bizzotto, Rivero y López.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Los proyectos han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia los proyectos han sido sancionados y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

Los 3 proyectos restantes se votarán en forma individual.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto número 438/2019**. Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, Martín, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Recalt, Tozzi, Valdebenito, Vidal, y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Rochás, Williams Holtz, Grandoso, Maldonado, Martínez, Pita, Garro, Mango, Sabbatella, Vallazza, Marinao, Ramos Mejía y Arroyo.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Rivero, Bizzotto, Ocampos y López.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El proyecto ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto número 507/2019**. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Inchassendague, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, Maldonado, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Recalt, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal, y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Williams, Rochás, Holtz, Marinao, Vallazza, Mango, Ramos Mejía, Garro, Iud, Pita, Grandoso.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Rivero, Ocampos Bizzotto y López.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El proyecto ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto número 464/2019**. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Gemignani, Germanier, Inchassendague, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, Maldonado, Palmieri, Paz, Recalt, Tozzi, Vidal, y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Sabbatella, Rochás, Mango, Ramos Mejía Pita, Milesi, Grandoso, Martínez, Garro, Morales, Williams, Marinao, Vallazza, Holtz, Valdebenito, Fernández y Iud.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Ocampos, López, Rivero, Bizzotto, y Martín.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El proyecto ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

CAMARA EN COMISIÓN

Moción

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

III JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1016/2018, proyecto de declaración**: Su beneplácito y reconocimiento por la participación de jóvenes atletas rionegrinos en los III Juegos Olímpicos de la Juventud realizados entre el 6 y el 18 de octubre de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Distinguir con una mención especial a Valentina Muñoz, Sol Castro, Mateo Delmastro, Nahuel Baptista, Tomás Páez, Mariano Carvajal, Rosario Soto y también a su entrenador Daniel Martinovich. Autores: Jorge Armando OCAMPOS; Daniela Beatriz AGOSTINO.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – **La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: Artículo 1º.-** Su beneplácito y reconocimiento por la participación de jóvenes atletas rionegrinos en los III Juegos Olímpicos de la Juventud organizados por el Comité Olímpico Internacional (COI) entre el 6 y el 18 de octubre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Distinguir con una Mención Especial, a ser otorgada en acto convocado a tal efecto por esta Legislatura, a: Valentina Muñoz (Maquinchao), Sol Castro (Río Colorado), Mateo Delmastro (Bariloche), Nahuel Baptista (Viedma), Tomás Páez (Viedma), Mariano Carvajal (Fernández Oro) y Rosario Soto (Cipolletti), así como del entrenador viedmense Daniel Martinovich.

Artículo 3º.- De forma.

Expediente número 1016/2018. Proyecto de declaración. Autor: AGOSTINO, Daniela Beatriz; OCAMPOS, Jorge Armando. Extracto: Su beneplácito y reconocimiento por la participación de jóvenes atletas rionegrinos en los III Juegos Olímpicos de la Juventud realizados entre el 6 y el 18 de octubre de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Distinguir con una mención especial a Valentina Muñoz, Sol Castro, Mateo Delmastro, Nahuel Baptista, Tomás Páez, Mariano Carvajal, Rosario Soto y también a su entrenador Daniel Martinovich.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Milesi, Bizzotto, Fernández, Maldonado, Martínez, Morales, Valdebenito, Williams, Domínguez Mascaro e Inchassendague.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 11 de marzo de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

PASO SOBRE NIVEL FERROVIARIO EN RUTA NACIONAL Nro. 151 Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 338/2019, proyecto de comunicación:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la imperiosa necesidad de realizar las gestiones necesarias que permitan colocar una señalización que proteja el "paso sobre nivel" ferroviario ubicado sobre la ruta nacional número 151 en la localidad de Cipolletti, que asegure el normal funcionamiento del Tren del Valle. Autores: Héctor Marcelo MANGO; Carina Isabel PITA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, la imperiosa necesidad de realizar las gestiones necesarias e implementar las medidas que corresponda, que permitan colocar una señalización acorde que proteja el "paso sobre nivel" ferroviario ubicado sobre la Ruta Nacional 151 en la localidad de Cipolletti, que asegure el normal funcionamiento al Tren del Valle que une la ciudad homónima con la de Neuquén y, que a su vez, garantice la seguridad a quienes utilizan la vía de comunicación, ya sea ferroviaria o terrestre.

Artículo 2°.- Solicitar a las autoridades competentes la realización y posterior publicación de una auditoría técnica que incluya análisis estructurales y tests metalográficos de la estructura del citado puente ferroviario "sobre nivel".

Artículo 3°.- De forma.

Expediente número 338/2019. Proyecto de declaración. Autor: MANGO, Héctor Marcelo; PITA, Carina Isabel. Extracto: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, la imperiosa necesidad de realizar las gestiones necesarias e implementar las medidas que permitan colocar una señalización que proteja el "paso sobre nivel" ferroviario ubicado sobre la ruta nacional nº 151 en la localidad de Cipolletti, que asegure el normal funcionamiento al Tren del Valle.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Martín, Grandoso, Coronel, Germanier, Holtz, Larralde, Liguén, Martínez y Domínguez Mascaró.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 18 de septiembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

DECRETO DE RESIDUOS PELIGROSOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 376/2019, proyecto de comunicación:** Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad inmediata de derogar el decreto

número 591/19 que modifica el decreto reglamentario número 181/92 de la ley de residuos peligrosos y a través del cual se permitiría la importación de residuos sin una certificación de su inocuidad para el ambiente y las personas. Autores: Graciela Esther HOLTZ; Humberto Alejandro MARINAO.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro comunica: **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo de la República Argentina la necesidad inmediata de derogar el decreto N° 591/19 que modifica el decreto N° 181/92 de la ley de residuos peligrosos a través del cual se permitiría la importación de residuos sin una certificación de su inocuidad para el ambiente y las personas, recomendando además que se prohíba absolutamente el ingreso de cualquier tipo de residuos al país, conforme ya lo establece la constitución Nacional y se comience a gestionar de manera seria y eficaz el tratamiento de los residuos generados dentro del territorio.

Artículo 2º.- De forma.

Expediente número 376/2019. Proyecto de comunicación. Autor: MARINAO, Humberto Alejandro; HOLTZ, Graciela Esther. Extracto: Al Poder Ejecutivo de la República Argentina la necesidad inmediata de derogar el decreto n° 591/19 que modifica el decreto n° 181/92 de la ley de residuos peligrosos a través del cual se permitiría la importación de residuos sin una certificación de su inocuidad para el ambiente y las personas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Martín, Grandoso, Coronel, Germanier, Holtz, Larralde, Liguén, Martínez y Domínguez Mascaró.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 18 de septiembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE – Por su aprobación.

JUNTA SE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 417/2019, proyecto de declaración:** Su beneplácito por la sanción y promulgación de la ley nacional número 27.514 que crea la Junta de Seguridad en el Transporte en nuestro país, primer organismo de seguridad del transporte de Latinoamérica. Autores: Jorge Armando OCAMPOS; Daniela Beatriz AGOSTINO.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** Su beneplácito por la sanción y promulgación de la ley n° 27.514 que crea la Junta de Seguridad en el Transporte en nuestro país, primer organismo de seguridad del transporte de Latinoamérica, con la misión de extender las tareas de investigación de los accidentes en el sector aéreo, a los que tuvieron lugar en los sectores automotor de pasajeros y carga, ferroviario, fluvial y marítimo en nuestro territorio nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Expediente número 417/2019. Proyecto de declaración. Autor: AGOSTINO, Daniela Beatriz; OCAMPOS, Jorge Armando. Extracto: Su beneplácito por la sanción y promulgación de la ley nacional n° 27.514 que crea la Junta de Seguridad en el Transporte en nuestro país, primer organismo de seguridad del transporte de Latinoamérica.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Martín, Vidal, Grandoso, Coronel, Germanier, Holtz, Larralde, Martínez, Rivero y Paz.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

TURISMO RELIGIOSO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 435/2019, proyecto de declaración: De interés para la Provincia de Río Negro el Turismo Religioso definido en los términos establecidos por el Instituto Nacional de Promoción Turística de la Argentina (INPROTUR). Autores: Jorge Armando OCAMPOS; Daniela Beatriz AGOSTINO.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.**- De interés para la Provincia de Río Negro al Turismo Religioso definido en los términos establecidos por el Instituto Nacional de Promoción Turística de la Argentina (INPROTUR).

Artículo 2º.- Se entiende por Turismo Religioso a la modalidad de viaje que tiene como principal motivación la fe, la devoción, la creencia, la espiritualidad de los diferentes credos e incluso el interés por visitar las distintas expresiones de arte sacro, incluyendo, además de la visita a lugares sagrados, la participación en celebraciones para descubrir su esencia religiosa, los mensajes que transmiten, el valor histórico y la belleza artística de los mismos.

Artículo 3º.- De forma.

Expediente número 435/2109. Proyecto de declaración. Autor: AGOSTINO, Daniela Beatriz; OCAMPOS, Jorge Armando. Extracto: e interés para la Provincia de Río Negro al Turismo Religioso definido en los términos establecidos por el Instituto Nacional de Promoción Turística de la Argentina (INPROTUR).

Señor presidente:

La Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Fernández, Paz, Gemignani, Grandoso, Inchassendague Martín, Pita, Williams, Coronel y Bizzotto.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Adolfo Martín por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MARTÍN - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

DEROGACIÓN DECRETO PODER EJECUTIVO NACIONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 452/2019, proyecto de comunicación:** Al Congreso de la Nación, que vería con agrado la derogación del decreto número 669/2019 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 27 de septiembre del corriente año, mediante el cual se sustituye el artículo 12 de la ley número 24.557 y sus modificaciones. Autores: Héctor Marcelo MANGO; Carina Isabel PITA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro comunica: **Artículo 1°.-** Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado la derogación del Decreto n° 669/2019 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 27 de Septiembre del corriente año, mediante el cual se sustituye el artículo 12 de la ley n° 24557 y sus modificaciones.

Artículo 2°.- De forma.

Expediente número 452/2019. Proyecto de comunicación. Autor: MANGO, Héctor Marcelo; PITA, Carina Isabel. Extracto: Al Congreso de la Nación, que vería con agrado la derogación del decreto número 669/2019 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 27 de septiembre del corriente año, mediante el cual se sustituye el artículo 12 de la ley número 24.557 y sus modificaciones.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Recalt, Bizzotto, Fernández, Jerez, Maldonado, Martínez, Morales, Valdebenito, Inchassendague y Williams.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE – Por su aprobación.

ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 465/2019, proyecto de comunicación:** Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros y Administración Nacional de la Seguridad Social, la necesidad de extender la cobertura y aumentar las prestaciones de la Asignación Universal por Hijo para la protección social conforme a la propuesta de UNICEF. Autor: Humberto Alejandro MARINAO.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro comunica: **Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional -Jefatura de Gabinete de Ministros y Administración Nacional de la Seguridad Social- la necesidad de arbitrar los medios necesarios para extender la cobertura y aumentar las prestaciones de la Asignación Universal por Hijo para la protección social conforme a la propuesta de UNICEF.

Artículo 2°.- De forma.

Expediente número 465/2019. Proyecto de comunicación. Autor: MARINAO, Humberto Alejandro. Extracto: Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros y Administración Nacional de la Seguridad Social- la necesidad de extender la cobertura y aumentar las prestaciones de la Asignación Universal por Hijo para la protección social conforme a la propuesta de UNICEF.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Recalt, Bizzotto, Fernández, Jerez, Maldonado, Martínez, Morales, Valdebenito, Inchassendague y Williams.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

CONGRESO RIONEGRINO DE MUTUALES EN LAS GRUTAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 478/2019, proyecto de declaración:** De interés educativo, social y comunitario el 11º Congreso Rionegrino de Mutuales, a desarrollarse en Las Grutas entre los días 7 y 9 de noviembre de 2019, bajo el lema "El Mutualismo Rionegrino; Promotor de Equidad Social", organizado por la Federación de Mutuales Rionegrinas y la Dirección de Cooperativas y Mutuales. Autores: Soraya Elisandra Iris YAUHAR, Adrián Jorge CASADEI; Rodolfo Rómulo CUFRE.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.**-De interés educativo, social y comunitario el 11º Congreso Rionegrino de Mutuales, a desarrollarse en la localidad de Las Grutas, entre los días 7 y 9 de noviembre próximos, bajo el lema "El Mutualismo Rionegrino; Promotor de Equidad Social", organizado por la Federación de Mutuales Rionegrinas (FEMUR) y la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.-De forma.

Expediente número 478/2019. Proyecto de declaración. Autor: CASADEI, Adrián Jorge; CUFRE, Rodolfo Rómulo; YAUHAR, Soraya Elisandra. Extracto: De interés educativo, social y comunitario el 11º Congreso Rionegrino de Mutuales, a desarrollarse en la localidad de Las Grutas, entre los días 7 y 9 de noviembre de 2019, bajo el lema "El Mutualismo Rionegrino; Promotor de Equidad Social", organizado por la Federación de Mutuales Rionegrinas y la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del Art 1º que queda redactado de la siguiente manera: "*De interés educativo, social y comunitario el 11º Congreso Rionegrino de Mutuales, desarrollado en Las Grutas, bajo el lema "El Mutualismo Rionegrino; Promotor de Equidad Social", organizado por la Federación de Mutuales Rionegrinas (FEMUR) y la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la provincia de Río Negro*".

SALA DE COMISIONES: Milesi, Recalt, Agostino, Bizzotto, Fernández, Jerez, Maldonado, Martínez, Morales, Valdebenito, Vallaza.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Mixta e Asociativismo y Economía Social.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Raúl Martínez por la Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social.

SR. MARTÍNEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

CARRERA ATLÉTICA “HÉROES DE MALVINAS” EN EL BOLSÓN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 510/2019, proyecto de declaración:** De interés social, deportivo, educativo y turístico la carrera atlética "Héroes de Malvinas", organizada por la Peña Patagónica Xeneize y el Instituto Atlético Viedma, en la localidad de El Bolsón, los días 16 al 18 de octubre de 2019. Autora: Silvia Alicia PAZ.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés social, deportivo, educativo y turístico la carrera atlética “Héroes de Malvinas”, organizada por la Peña Patagónica Xeneize y el Instituto Atlético Viedma, en la localidad de El Bolsón, los días 16 al 18 de octubre de 2019.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora, Marta Silvia Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE – Por su aprobación.

REPUDIO A REPRESIÓN EN REPÚBLICA DE CHILE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 512/2019, proyecto de declaración:** Su más enérgico repudio al violento accionar represivo del gobierno de Miguel Juan Sebastián Piñera de la República de Chile contra la población que reclama legítimamente por sus derechos. Autora: Edith GARRO.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** Su más enérgico repudio al violento accionar represivo del gobierno de Piñera contra la población que reclama legítimamente por sus derechos.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Paz por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. PAZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE – Por su aprobación.

INSCRIPCIÓN TECNICATURA UNIVERSITARIA EN HIDROCARBUROS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 515/2019, proyecto de comunicación:** A las autoridades de la Universidad Nacional de Río Negro, la necesidad de rever la resolución número 86/2019 -CSPyGE- mediante la cual se toma la determinación de "Aprobar la suspensión de la inscripción a la Tecnicatura Universitaria en Hidrocarburos en la localidad de Cinco Saltos de la Sede Alto Valle-Valle Medio". Autores: Héctor Marcelo MANGO; Carina Isabel PITA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro comunica: **Artículo 1º.-** A las autoridades de la Universidad Nacional de Río Negro, la imperiosa necesidad de rever la resolución n° 86/2019 – CSPyGE- publicada el 18 de octubre de 2019, mediante la cual se toma la determinación de “Aprobar la suspensión de la inscripción a la Tecnicatura Universitaria en Hidrocarburos en la localización Cinco Saltos de la Sede Alto Valle - Valle Medio”, de manera tal de generar una instancia de diálogo que incluya a la comunidad educativa, autoridades provinciales y autoridades locales, buscando una solución que no implique el cierre de la única oferta académica que tiene la UNRN en el Alto Valle Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Celia Fernández por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. FERNÁNDEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

MARCHA FEDERAL POR REAFIRMACIÓN DE LA SOBERANÍA DEL LAGO ESCONDIDO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 517/2019, proyecto de declaración:** De interés provincial, social, cultural y educativo la Quinta Marcha Pacífica al Lago Escondido, que bajo la premisa "Marcha Federal por la Reafirmación de la Soberanía del Lago Escondido", se llevará a cabo entre el 3 y el 11 de febrero de 2020 en la localidad de El Bolsón. Autores: María Inés GRANDOSO; Humberto Alejandro MARINAO; Héctor Marcelo MANGO; Carina Isabel PITA; Alejandro RAMOS MEJIA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés provincial, social, cultural y educativo la Quinta Marcha Pacífica al Lago Escondido, que bajo la premisa "MARCHA FEDERAL POR LA REAFIRMACIÓN DE LA SOBERANÍA DEL LAGO ESCONDIDO", será organizada por FIPCA y los Agrupamientos Sanmartinianos: sindicatos, organizaciones políticas, organizaciones sociales, científicos y profesionales de todo el país. La misma se llevará a cabo entre el 3 y el 11 de febrero de 2020, con el objetivo de lograr el libre acceso a las orillas del Lago Escondido y la habilitación permanente del camino de Tacuifí, tal como lo establece la Constitución Provincial, la leyes y los fallos del Supremo Tribunal de Justicia de Río Negro y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Celia Fernández por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. FERNÁNDEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Adolfo Martín por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MARTÍN - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

REPUDIO AL GOLPE DE ESTADO CONTRA EL GOBIERNO DE BOLIVIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 518/2019, proyecto de declaración:** Su más enérgico repudio al Golpe de Estado cívico, policial y militar perpetrado contra el gobierno de Bolivia y manifiesta su solidaridad con el Presidente constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales. Autor: BLOQUE FRENTE DE TODOS.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1.-** Su más enérgico repudio al Golpe de Estado cívico, policial y militar perpetrado contra el gobierno de Bolivia y manifiesta su solidaridad con el Presidente constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales.

Artículo 2.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Paz por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. PAZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE – Por su aprobación.

ENCUENTRO DE HERMANDAD CHILENO-ARGENTINO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 525/2019, proyecto de declaración: De interés geopolítico, político, social, histórico y cultural el 4º Encuentro de Hermandad Chileno-Argentino a desarrollarse los días 7 y 8 de diciembre del corriente año en el Paso Binacional Río Manso-El León. Autor: Leandro Martín LESCANO.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.**- De interés geopolítico, político, social, histórico y cultural el 4to. Encuentro de Hermandad chileno argentino a desarrollarse los días 7 y 8 de Diciembre del corriente año en el Paso Binacional Río Manso-El León.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Celia Fernández por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. FERNÁNDEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE – Por su aprobación.

ANIVERSARIO LOCALIDAD DE LOS MENUCOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 527/2019, proyecto de declaración: De interés histórico, cultural, social y comunitario los actos a realizarse por el 113º Aniversario de la localidad de Los Menucos, a celebrarse el día 7 de diciembre de 2019. Autora: Soraya Elisandra Iris YAUHAR.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.**- De interés histórico, cultural, social y comunitario los actos a realizarse por el 113º Aniversario de la localidad de Los Menucos, a celebrarse el día 7 de diciembre de 2019.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Celia Fernández por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. FERNÁNDEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE – Por su aprobación.

OBRA LITERARIA DE GRACIELA CROS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 528/2019, proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la obra literaria de la escritora Graciela Cros, ciudadana residente de la localidad de San Carlos de Bariloche. Autor: Mario Ernesto SABBATELLA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.**- De interés social, cultural y educativo la obra literaria de la escritora Graciela Cros ciudadana residente de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Celia Fernández por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. FERNÁNDEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

OBRA DEL INVESTIGADOR ROQUENSE EZEQUIEL EPIFANIO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 529/2019, proyecto de declaración:** De interés provincial, social, cultural y educativo la obra "Toponimia Ilustrada de Río Negro" del guionista, escritor, docente e investigador roquense, Ezequiel Epifanio. Autor: BLOQUE FRENTE DE TODOS.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1.-** De interés provincial, social, cultural y educativo la obra "Toponimia Ilustrada de Río Negro", del guionista, escritor, docente e investigador roquense, Ezequiel Epifanio.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Celia Fernández por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. FERNÁNDEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

OBRAS MANTENIMIENTO RUTA NACIONAL NÚMERO 151

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 531/2019, proyecto de comunicación:** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte y Dirección Nacional de Vialidad, la imperiosa necesidad de adoptar las decisiones políticas, económicas y administrativas a fin de dotar de los recursos que permitan planificar y ejecutar las obras necesarias para la puesta en condiciones de la ruta nacional número 151 que vincula las Provincias de Río Negro y La Pampa. Autores: Héctor Marcelo MANGO; Carina Isabel PITA; Nicolás ROCHAS.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro comunica: **Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte y la Dirección Nacional de Vialidad la imperiosa necesidad de adoptar las decisiones políticas, económicas y administrativas a fin de dotar de los recursos que permitan planificar y ejecutar las obras necesarias para la puesta en condiciones la ruta nacional n° 151 que vincula las provincias de Río Negro y La Pampa, garantizando de esta manera la seguridad de las personas y los bienes.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Adolfo Martín por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MARTÍN - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

SEMANA DE LAS ARTES. EL ARTE SE APODERA DE LA ESCUELA.

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 533/2019, proyecto de declaración:** De interés cultural, educativo y comunitario la VI edición de la "Semana de las Artes. El arte se apodera de la escuela", organizada por la Escuela Nuestra Señora de la Vida, Escuela de

Gestión Social, Fundación Gente Nueva, para difundir y promover el arte en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Jorge Luis VALLAZZA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-** De interés cultural, educativo y comunitario la VI edición de la “Semana de las Artes. El arte se apodera de la escuela” organizada por la Escuela Nuestra Señora de la Vida, Escuela de Gestión Social, Fundación Gente Nueva, con el objetivo de difundir y promover el arte en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Celia Fernández por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. FERNÁNDEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE – Por su aprobación.

OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA RUTA NACIONAL NÚMERO 151

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 534/2019, proyecto de comunicación:** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte, Dirección Nacional de Vialidad, la necesidad de que se realicen las obras de reconstrucción de la ruta nacional número 151 en el territorio de la Provincia de Río Negro, para facilitar la comunicación regional e interprovincial y disminuir los riesgos de accidentes por motivos de la calzada. Autores: Viviana Elsa GERMANIER; Sergio Ariel RIVERO; Miguel Angel VIDAL.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro comunica: **Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte, Vialidad Nacional, la necesidad de que se realicen con urgencia las obras necesarias de reconstrucción de la ruta nacional n° 151 en el territorio de la Provincia de Río Negro, para facilitar la comunicación regional e interprovincial y disminuir los riesgos de accidentes por motivos de la calzada.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Adolfo Martín por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MARTÍN – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE – Por su aprobación.

SEMANA POR LOS DERECHOS DE NIÑOS, ANIÑAS Y ADOLESCENTES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 536/2019, proyecto de declaración:** De interés educativo, social y comunitario la XXIII Semana por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de la conmemoración de los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño, bajo el lema Esta difícil ser niño entre el 19 y el 22 de noviembre de 2019, en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Jorge Luis VALLAZZA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-** De interés educativo, social y comunitario la XXIII Semana por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de la conmemoración de los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño, bajo el lema: “Está difícil, ser niño” entre el 19 y el 22 de noviembre de 2019, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Celia Fernández por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. FERNÁNDEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora, Marta Silvia Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

TECNICATURA EN HIDROCARBUROS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 538/2019, proyecto de comunicación:** A la Universidad Nacional de Río Negro, su más enérgico rechazo a la medida tomada por la Alta Casa de Estudios de retirar la carrera terciaria "Tecnatura en Hidrocarburos" de la localidad de Cinco Saltos. **Autor:** Miguel Angel VIDAL.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro comunica: **Artículo 1°.-** A la Universidad Nacional de Río Negro, su más enérgico rechazo a la medida tomada por la Alta Casa de Estudios de retirar la carrera terciaria "Tecnatura en Hidrocarburos" de la Localidad de Cinco Saltos.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Celia Fernández por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. FERNÁNDEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora, Marta Silvia Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

ANIVERSARIO LAS GRUTAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 539/2019, proyecto de declaración:** De interés social y turístico el festejo del sexagésimo aniversario de la localidad de Las Grutas a realizarse el día 30 de enero de 2020 y a la Comisión Organizadora, denominada "Aniversario Las Grutas", conformada por vecinos de la mencionada localidad. Autora: María Liliana GEMIGNANI.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-** De interés, social y turístico el festejo del sexagésimo aniversario de la ciudad de Las Grutas a realizarse el día 30 de enero de 2020 y a la comisión organizadora, denominada "Aniversario Las Grutas" conformada por vecinos que se organizan para realizar las actividades artísticas y sociales para los residentes y turistas.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Celia Fernández por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. FERNÁNDEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

APORTE SOLIDARIO SINDICATO TRABAJADORES LEGISLATIVOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 541/2019, proyecto de resolución: Establecer un aporte solidario obligatorio por lo que el sindicato recibe de aporte de sus afiliados, equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración mensual que por todo concepto perciban los Trabajadores Legislativos de la Provincia de Río Negro no afiliados a la entidad sindical y beneficiarios de los acuerdos salariales por única vez. Autor: COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro resuelve: **Artículo 1º.-** Las partes acuerdan establecer un aporte solidario obligatorio por lo que el sindicato recibe de aporte de sus afiliados, equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración mensual que por todo concepto perciban los trabajadores legislativos de la Provincia de Río Negro no afiliados a la entidad sindical y beneficiarios de los acuerdos salariales por única vez. Esta retención se aplicará los meses que se otorguen una mejora, actualización y/o incremento salarial a favor de los Trabajadores legislativos por la gestión realizada por A.P.E.L. Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora, Marta Silvia Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE - Por su aprobación.

PRÓRROGA PERÍODO SESIONES ORDINARIAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 542/2019, proyecto de resolución: Prorrogar el período de sesiones ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Provincial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro resuelve: **Artículo 1º.-** Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2019 el período de sesiones ordinarias de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2º.- La Presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración en general y en particular los expedientes número 1016/2018, 338/2019, 376/2019, 417/2019, 435/2019, 452/2019, 465/2019, 478/2019, 510/2019, 512/2019, 515/2019, 517/2019, 518/2019, 525/2019, 527/2019, 528/2019, 529/2019, 531/2019, 533/2019, 534/2019, 536/2019, 538/2019, 539/2019, 541/2019 y 542/2019.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, López, Ocampos y Rivero.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia los proyectos han sido sancionados y oportunamente se les dará el trámite correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

DECLARACIÓN DE MONUMENTO HISTÓRICO AERoclub VIEDMA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se va a tratar el expediente número 341/2018, proyecto de ley: Declara "Monumento Histórico Provincial" y "Lugar Histórico Provincial", en los términos de la ley F número 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", a los inmuebles y parcela ubicados en todo el ejido que corresponden a la siguiente designación catastral: 18 1 k k70 03B "Aero Club Viedma", jurisdicción de la ciudad de Viedma-Provincia de Río Negro. **Autora:** María Inés GRANDOSO.

Aprobado el 20/09/2019 – Boletín Informativo número 23/2019.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** Declara "Monumento Histórico Provincial" y "Lugar Histórico Provincial", en los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", a los inmuebles y parcela ubicados en todo el ejido que corresponden a la siguiente designación catastral 18-1-k-k70-03B "Aero Club Viedma", jurisdicción de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, López, Ocampos y Rivero.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 809/2018, proyecto de ley: Regula derechos, principios y reglas en materia de políticas públicas, facultades de la autoridad de aplicación, procedimiento administrativo y trámite recursivo judicial, tendientes a lograr una mejor implementación y una mayor efectividad en el territorio de la Provincia de Río Negro de los derechos de los consumidores y usuarios. Deroga las leyes D número 2307, 2817, 4139 y 4806. **Autor:** Leandro Martín LESCANO.

Aprobado el 02/08/2019 – Boletín Informativo número 14/2019

Observaciones: Expedientes número 1255/2019 Asunto Particular y 1429/2019 Asunto Oficial

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

CAPITULO I

DEFINICIONES Y FINALIDADES

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por finalidad regular derechos, principios y reglas en materia de políticas públicas, facultades de la autoridad de aplicación, procedimiento administrativo y trámite recursivo judicial, tendientes a lograr una mejor implementación y una mayor efectividad en el territorio de la Provincia de Río Negro de los derechos de los consumidores y usuarios reconocidos en el artículo 42 de la Constitución Nacional, el art. 30 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, por el Código Civil y Comercial de la Nación, por la ley nacional nº 24240 -de Defensa del Consumidor-, por la ley nacional nº 22802 -de Lealtad Comercial-, por la ley nacional nº 19511 -de Metrología Legal-, y las demás leyes, normas reglamentarias, modificatorias y complementarias de las anteriores que hacen a la integración normativa en las relaciones de consumo, ello, sin perjuicio de las competencias concurrentes de la autoridad nacional de aplicación.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. La Agencia de Recaudación Tributaria o la que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la provincia que persigan la protección y defensa del consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley. Es, asimismo, la autoridad de aplicación para los fines del artículo 3º de la ley nacional nº 20680. A los efectos de garantizar la defensa y protección de los derechos de los consumidores, la autoridad de aplicación tendrá facultades para delegar funciones en organismos de su dependencia y para firmar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los objetivos de la presente ley. El titular de la Agencia de Recaudación Tributaria podrá delegar, por cuestiones de celeridad, ordenamiento y funcionalidad, el dictado de las resoluciones en otros funcionarios, en tales casos, se habilitan los recursos administrativos ante el titular de la autoridad de aplicación conforme los términos de la presente ley.

CAPITULO II

POLITICAS PUBLICAS DE PROTECCION

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación proveerá la protección de los derechos de los consumidores y usuarios en las relaciones de consumo y tiene, dentro del marco constitucional de competencia -entre otros-, los siguientes objetivos:

1. El acceso al consumo en condiciones de trato digno y equitativo.
2. La protección de la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores y usuarios.
3. La información adecuada y veraz en la relación de consumo.
4. La educación e información para el consumo.
5. La protección de la libre competencia en los mercados en pos de preservar los derechos de los consumidores y usuarios con facultades para presentarse ante las autoridades nacionales competentes para formular las denuncias que pudieran corresponder ante la existencia de abuso de posición dominante y/o ante cualquier práctica atentatoria de la libre competencia.
6. La constitución de asociaciones para la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.
7. Los procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos.
8. La prevención y sanción de malas prácticas comerciales de las empresas.
9. La implementación de políticas sobre consumo sustentable.

CAPITULO III

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Artículo 4º.- Funciones. Son funciones de las asociaciones de consumidores y usuarios:

1. La promoción, protección y defensa de los intereses individuales y colectivos de los consumidores y usuarios, ya sea con carácter general como en relación a determinados productos o servicios.
2. La formulación y participación en programas de educación e información, capacitación y orientación a los consumidores y usuarios.

3. La representación de los intereses de los consumidores y usuarios -individual o colectivamente- en instancias privadas o en procedimientos administrativos o judiciales, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan.
4. La recepción de reclamos de consumidores o usuarios y la celebración de audiencias conciliatorias extrajudiciales con los proveedores de productos o servicios para facilitar la prevención y solución de conflictos.
5. La prestación a consumidores y usuarios de un servicio de asesoramiento, consultas y asistencia técnica y jurídica.
6. La realización y divulgación de investigaciones y estudios de mercado sobre seguridad, calidad, sustentabilidad, precios y otras características de los productos y servicios.
7. La recopilación, elaboración, procesamiento y divulgación de información objetiva acerca de los bienes y servicios existentes en el mercado.
8. La difusión de estadísticas de las reclamaciones recibidas contra proveedores de productos y servicios, indicando si fueron o no satisfechos los intereses de los consumidores y usuarios.
9. La promoción de los principios del consumo sustentable y armónico con el respeto al ambiente.

Artículo 5º.- Fomento estatal. El Gobierno Provincial promoverá la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios, fomentará su funcionamiento e instará a la participación de la comunidad en ellas.

CAPITULO IV

REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Artículo 6º.- Las Asociaciones de Defensa del Consumidor deberán registrarse en el registro que al efecto lleve la autoridad de aplicación. Las que ya estuvieran registradas a la fecha de vigencia de esta Ley por ante los registros de la antigua autoridad de aplicación, deberán efectuar un reempadronamiento en la forma que la autoridad de aplicación lo reglamente.

Artículo 7º.- Requisitos. Para ser registradas las asociaciones deben estar legalmente constituidas, contar con domicilio en la provincia y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley nacional nº 24240 -de Defensa del Consumidor- y los que por vía reglamentaria determine la autoridad de aplicación.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA RELACION DE CONSUMO EN LA

PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Artículo 8º.- Derechos de los consumidores: Los consumidores y usuarios rionegrinos gozarán de los derechos garantizados por el artículo 42 de la Constitución Nacional, el artículo 30 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, por el Código Civil y Comercial de la Nación, por la ley nacional nº 24240 -de Defensa del Consumidor-, por la ley nacional nº 22802 -de Lealtad Comercial-, por la ley nacional nº 19511 -de Metrología Legal-, y las demás leyes, normas reglamentarias, modificatorias y complementarias de las anteriores que hacen a la integración normativa en las relaciones de consumo.

Artículo 9º.- Protección General al Consumidor. Las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados conforme lo exige el artículo 5º de la ley nacional nº 24240 y cumpliendo las normas provinciales y/o municipales que regulen la comercialización del bien o del servicio que se trate siempre preservando los intereses económicos, la salud e integridad física de los consumidores.

Artículo 10.- Normas de calidad. Todos los productos y servicios que se comercialicen en la provincia deben cumplir con las normas técnicas de calidad y funcionamiento aprobadas por la República Argentina y la Provincia de Río Negro, a través de sus organismos competentes.

CAPITULO VI

De la Protección en Relaciones de Consumo en Particular.

Artículo 11.- Tiempo de Espera: Es considerada infracción a la presente, la espera por un lapso mayor a treinta (30) minutos, en ventanillas y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras,

que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos, tanto nacionales, provinciales o municipales y de pago de haberes de jubilados y pensionados y de activos que, por convenios o disposiciones de cualquier naturaleza, perciban sus haberes en dichas instituciones.

Artículo 12.- En los casos previstos por el artículo anterior, se establece la obligación de las instituciones indicadas en el mismo, de:

1. Publicar a través de los medios que se consideran aptos, el texto correspondiente al artículo 11 de la presente, con el fin de que usuarios y consumidores conozcan sus derechos y hagan valer los mismos a través de las denuncias pertinentes.
2. Poner a disposición de los usuarios o consumidores, un sistema de registro de horario de llegada y de salida, como asimismo del trámite a realizarse, además de un libro de denuncias que es habilitado por la autoridad de aplicación. Dicho libro debe ser ubicado en lugares visibles, contando con señalización adecuada para su libre utilización por parte de los usuarios y consumidores que deseen efectuar su queja por infracción a la presente.
3. Girar las actuaciones obrantes en los libros de denuncias habilitados, a la autoridad de aplicación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuadas, las cuales tienen el carácter de denuncia. En caso de omisión en el giro de las actuaciones se considera infracción a la ley.

Artículo 13.- Garantía Extendida. Implementétese que en todas las empresas y establecimientos que comercialicen cosas no consumibles y ofrezcan una garantía que exceda el plazo de la legal y/o la convencional ofrecida por el fabricante y/o importador denominada comúnmente "garantía extendida", deberán contener una cartelera en lugar visible que informe "La Garantía Extendida es un contrato de seguro que el consumidor celebra con una compañía ajena al establecimiento donde adquiere el producto".

Artículo 14.- Talles: Las empresas industriales radicadas en el ámbito de la provincia, cuya actividad es la fabricación de indumentaria, deben confeccionar las prendas en todos los talles necesarios para cubrir las medidas antropométricas. La marcación de las prendas debe realizarse conforme a las medidas aprobadas mediante las normas IRAM. Los comercios que vendan ropa deben tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas y exponer al público los talles según normas IRAM.

Artículo 15.- Medicina Prepaga. Las Entidades Prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga u Obras Sociales que tengan sucursales en la Provincia de Río Negro, deben indicar en sus locales de atención al público una cartelera con la siguiente leyenda: "Existen prestaciones obligatorias de cobertura médico asistencial, infórmese de los términos y alcances del Programa Médico Obligatorio en la siguiente dirección de Internet <https://defensadelconsumidor.rionegro.gov.ar/>"

Artículo 16.- Playas de Estacionamiento. Se prohíbe en las playas de estacionamiento vehicular de carácter público o privadas existentes en la Provincia de Río Negro, sean gratuitas o tarifadas, la publicación en carteles, tickets o cualquier otro documento similar entregado por el establecimiento, de la leyenda: "La empresa no se responsabiliza por los daños, robos o hurtos que pudieran sufrir los vehículos" o frases similares, que tiendan a desalentar los reclamos de los usuarios.

Artículo 17.- Empresas de Servicios Públicos. Las empresas prestadoras de servicios públicos sean estatales o privadas, cuando los ofrezcan en un régimen de monopolio, no pueden establecer cláusulas contractuales y condiciones de utilización sin la intervención de la autoridad de aplicación y de acuerdo a las prescripciones que regulan la relación de consumo.

Artículo 18.- Las empresas mencionadas en el artículo anterior deben otorgar a los consumidores y usuarios, reciprocidad de trato, aplicando para los reintegros o devoluciones los mismos criterios que establezcan para las actualizaciones por mora.

Artículo 19.- La autoridad de aplicación de la presente queda facultada para intervenir en la normalización de los instrumentos de medición (medidores) de energía, combustibles, comunicaciones, agua potable o cualquier otro similar, para que se verifique su buen funcionamiento, cuando existan dudas sobre las lecturas efectuadas por las empresas prestadoras de los respectivos servicios. En todos los casos en que los servicios sean prestados por redes de distribución directa al usuario, los prestadores deben instalar mecanismos de medición en el domicilio donde el usuario hace uso del mismo, con acceso directo a éste, a fin de que pueda controlar por sí y sin impedimento alguno, el uso que hace del servicio.

Artículo 20.- Ventas Domiciliarias. Quienes promuevan principalmente la comercialización de bienes o servicios a través de ventas domiciliarias previstas en el artículo 32 de la ley n° 24240.- deberán estar registrados ante la autoridad de aplicación en la forma que ésta lo reglamente.

Artículo 21.- Contratos de Adhesión. La autoridad de aplicación vigilará que los contratos de adhesión previstos por el artículo 984 del Código Civil y Comercial de la Nación, que se celebren o tengan efecto en el territorio de la provincia, no contengan cláusulas abusivas previstas en el Capítulo IX de la ley n° 24240.- y/o cualquier otra normativa que le sea de aplicación a la relación de consumo de que se trate.

Artículo 22.- La aprobación administrativa de los formularios y otros documentos a utilizar en las contrataciones reguladas en la presente, decidida en otras jurisdicciones que no sea la de la Provincia de Río Negro, no obliga a la autoridad local a considerar aprobada la mencionada documentación.

Artículo 23.- Servicios Educativos. El ofrecimiento público de servicios educativos, culturales, de formación profesional y similares, se hace previa aprobación del Consejo Provincial de Educación de los planes de estudio, infraestructura escolar y formación docente de quienes dirijan y ejerzan el profesorado en las academias correspondientes, salvo cuando se trate de entidades oficiales o adheridas a la enseñanza oficial.

Artículo 24.- Viviendas Prefabricadas. En el caso de venta de viviendas prefabricadas económicas o similares, los proveedores deberán contar en sus locales de venta los planos de planta a escala de las viviendas que comercialicen y descripción de la calidad de los materiales a emplear. Los proveedores deberán hacer conocer que se encuentra a disposición esa información mediante la colocación de letreros o carteles conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.

CAPITULO VII

PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS EN EL AMBITO ADMINISTRATIVO

Artículo 25.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley tiene a su cargo el control y vigilancia de cumplimiento del régimen legal de aplicación a las relaciones de consumo, como así también el tratamiento y resolución de las violaciones -en esta materia- que se cometan o tengan efecto en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Artículo 26.- Facultades y atribuciones. Son facultades y atribuciones de la autoridad de aplicación en el orden provincial:

1. Promover, proteger y defender los intereses de los consumidores y usuarios cuando resulten afectados o amenazados, representándolos mediante el ejercicio de acciones y recursos judiciales individuales o colectivos o a través de los recursos, trámites o gestiones que fueren necesarios, tanto en el ámbito judicial como administrativo.
2. Dictar normas de recomendación para organismos y entidades públicas y privadas.
3. Delegar funciones operativas en los gobiernos municipales incluyendo la facultad de fiscalización y la realización de la instancia de audiencias conciliatorias entre consumidores y proveedores.
4. Supervisar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de las leyes nacionales n° 24240 -de Defensa del Consumidor-, n° 22802 -de Lealtad Comercial-, n° 19511 -de Metrología Legal-, y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.
5. Informar, difundir y hacer respetar las leyes citadas en el inciso anterior pudiendo asimismo brindar asesoramiento y orientación a los consumidores y usuarios respecto a las mismas.
6. Ejercer las facultades que acuerda el artículo 3° de la ley nacional n° 20680.
7. Aplicar, cuando haya sido peticionado por el denunciante al momento de interponer la denuncia, el denominado "daño directo" previsto en el artículo 40 bis de la ley nacional n° 24240 -de Defensa del Consumidor- modificada por la ley nacional n° 26993, atento la especialización técnica, independencia e imparcialidad que reviste la autoridad de aplicación.
8. Celebrar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los objetivos de la presente ley.
9. Mantener actualizado el Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios.
10. Requerir toda información y opinión necesaria a los proveedores de bienes o servicios individualizados en la ley nacional n° 24240 -de Defensa del Consumidor-, como así también a entidades públicas y privadas en relación con la materia de esta ley, pudiendo en su caso realizar todo tipo de investigaciones en los aspectos técnicos, científicos, económicos y legales.
11. Homologar los acuerdos conciliatorios a los que arribaren los particulares damnificados y los presuntos infractores.
12. Promover políticas públicas de solución de conflictos.
13. Promover políticas públicas tendientes a la educación para el consumo y a la toma de conciencia de la ciudadanía en relación al derecho del consumidor y el consumo sustentable.
14. Promover políticas públicas tendientes a prevenir y sancionar las malas prácticas comerciales de las empresas.
15. Crear, promover, organizar y mantener actualizado un Registro Provincial de Infractores a las leyes nacionales n° 24240 -de Defensa del Consumidor-, n° 22802 -de Lealtad Comercial- y n° 19511 -de Metrología Legal- y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, poniéndolo públicamente a disposición de todos los consumidores y usuarios que deseen consultarlo.

16. Denegar denuncias manifiestamente improcedentes.
17. Dictar resoluciones generales y técnicas reglamentarias de la presente ley para el ámbito provincial.
18. Gestionar en cualquier instancia acuerdos conciliatorios en los conflictos que se susciten en las relaciones de consumo, a tal fin, podrá citar en forma personal a las partes involucradas, mantener contactos escritos, telefónicos, electrónicos y/o por correspondencia con los consumidores y/o proveedores.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 27.- Ámbito de aplicación. El presente capítulo se aplicará al procedimiento administrativo que se tramita por ante la autoridad de aplicación provincial de la ley nacional n° 24240 -de Defensa del Consumidor- y de sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias. El procedimiento de la ley nacional n° 22802 -de Lealtad Comercial- y de la ley nacional n° 19511 -de Metrología Legal- y de sus respectivas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, se regirá por los plazos y demás aspectos previstos en el artículo 17 de la citada ley nacional n° 22802. En subsidio podrá aplicarse la presente ley en la medida en que no se contraponga a lo prescripto por la ley nacional n° 22802.

Artículo 28.- Sumario. Iniciación de oficio. Las actuaciones pueden iniciarse de oficio en defensa del interés general de los consumidores o usuarios de la Provincia de Río Negro. Cuando el sumario se iniciare de oficio, si correspondiere, se destinarán agentes inspectores que procederán a la constatación de la presunta infracción, labrándose acta al efecto.

Artículo 29.- Inspección: La comprobación de una infracción durante una inspección ordenada de oficio, se formalizará mediante acta labrada por triplicado por el inspector actuante donde conste fecha, hora, domicilio de la inspección, datos de identificación de la persona humana o jurídica inspeccionada, designación concreta y precisa del hecho verificado, la o las normas supuestamente infringidas, y la firma y aclaración del inspector. Si de los hechos verificados surge "prima facie" la existencia de infracción, el inspector hará saber al presunto infractor que goza del derecho de formular descargo y ofrecer prueba en los términos del artículo 42 de la presente ley. Del acta, en la que deberá constar todo lo actuado y las manifestaciones vertidas por el interesado, se dejará un ejemplar en poder del inspeccionado, de su factor, empleado, dependiente o representante.

Artículo 30.- Plena fe. El acta labrada con las formalidades indicadas hará plena fe de su contenido.

Artículo 31.- Comprobación técnica. Cuando sea necesaria una comprobación técnica a efectos de la determinación de la presunta infracción, se tomarán las muestras o las medidas necesarias para la misma, en la forma que determine la reglamentación. Los costos y costas de las mismas estarán a cargo de los proveedores de productos y servicios.

Artículo 32.- Iniciación por reclamo o denuncia. La iniciación del sumario por reclamo o denuncia se presentará por alguna de las formas previstas en el presente artículo:

1. Por escrito confeccionado al efecto en tamaño y forma legible que contendrá:
 - a) Nombre completo del denunciante.
 - b) Si actúa por derecho propio o si lo hace en representación de otra persona física o ideal. En el caso de tratarse de una asociación de consumidores debe indicarse la denominación completa de la entidad y los datos de su presidente o persona responsable. Asimismo, se debe indicar el número de inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios.
 - c) Tipo y número de documento de identidad y fotocopia simple del mismo para ser agregada al expediente.
 - d) Domicilio real y constituido conforme art. 49 de la presente ley.
 - e) Teléfono.
 - f) Dirección de correo electrónico, el que será el domicilio electrónico constituido y tendrá los efectos señalados en el artículo 43 de la presente ley.
 - g) Nombre o razón social de la empresa o proveedor denunciado y su domicilio, incluyendo datos de identificación tributaria o impositiva (CUIT), dejando clara constancia si existen otros proveedores incluidos en la denuncia.
 - h) Una descripción de los hechos que motivan la denuncia.
 - i) La petición de lo que se reclama o se solicita en términos claros y precisos.
 - j) Acompaña toda la prueba documental en originales y copias, y en especial la documentación que acredite la existencia de relación de consumo. Se deben acompañar tantos juegos de copias como empresas denunciadas hubiere.

k) Ofrecimiento de otras pruebas.

2. Por escrito a través de los formularios que habilite la autoridad de aplicación y que deberá contener al menos los requisitos señalados en el inciso anterior.

3. Mediante formularios electrónicos que habilite la autoridad de aplicación. En su caso, la documentación podrá cargarse en el sistema y/o acompañarse en la oportunidad que indique la autoridad de aplicación.

Artículo 33.- Denuncia. La denuncia debe ser suscripta en forma digital u ológrafa juramentando que las copias acompañadas son fieles de sus originales. Cuando se utilice formulario electrónico sin firma digital la autoridad de aplicación podrá exigir al denunciante en el acto de la audiencia de conciliación y descargo o dentro de los 5 días que le fuera requerido, suscribir la misma o su ratificación por medio fehaciente y en caso de no proceder a la suscripción o ratificaciones en el plazo consignado será causal de desistimiento del procedimiento salvo que la autoridad de aplicación decidiera continuar el trámite por encontrarse en juego el interés colectivo de los consumidores. Todo formulario que provea la autoridad de aplicación se hará saber al denunciante de las penalidades previstas por el artículo 48 de la ley nacional n° 24240 -de Defensa del Consumidor-, para el caso de denuncias maliciosas.

Artículo 34.- Copias Digitales. La autoridad de aplicación podrá requerir que cualquier presentación que se realice en el sumario, incluida la denuncia, sea presentada en soporte digital a los fines de la inclusión en el Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 35.- Gratuidad: El trámite administrativo ante la autoridad de aplicación, desde la denuncia hasta la conclusión de la etapa conciliatoria, cuando la hubiera, es totalmente gratuito para el consumidor o usuario que realiza el reclamo y no requiere patrocinio letrado ni designación de apoderado con título de abogado. En ningún caso la autoridad de aplicación provincial procederá a regular honorarios profesionales por actuaciones desarrolladas en el procedimiento administrativo de consumo. Los consumidores y usuarios, o los proveedores que deseen contar con dirección letrada, pueden instrumentar pactos privados de honorarios profesionales.

Artículo 36.- Omisiones. Archivo. En caso de que alguno de los requisitos establecidos para la denuncia no fuere cumplido, la autoridad de aplicación puede emplazar al denunciante para que subsane la omisión en un plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de archivar las actuaciones o de resolver de acuerdo al estado del expediente. La autoridad de aplicación puede desestimar y archivar de oficio y en cualquier estado del trámite las denuncias que sean manifiestamente improcedentes.

Artículo 37.- Instancia conciliatoria. La autoridad de aplicación puede determinar sobre la base de distinguir rubros, motivos, proveedores o empresas u otros parámetros, los casos en los cuales se debe o no implementar la instancia conciliatoria y la respectiva audiencia de conciliación.

Artículo 38.- Apertura de instancia. En caso de implementarse la instancia conciliatoria se observará el siguiente procedimiento. Recepcionada la denuncia se abrirá la instancia conciliatoria a cuyos fines se fijará y notificará día y hora de la audiencia de conciliación y descargo, la cual deberá notificarse con no menos de cinco (5) días de anticipación, debiéndose acompañar, junto con la notificación al denunciado, copia de la denuncia, documentación aportada como prueba y la determinación de la o las normas legales presuntamente infringidas. El denunciado quedará emplazado, salvo que la autoridad de aplicación disponga expresamente otro plazo el cual no podrá exceder de 5 días posteriores a la audiencia, para que en el caso de que no se arribe a un acuerdo conciliatorio, presente por escrito en la audiencia su descargo y ofrezca prueba. En caso de que el motivo que originó la denuncia hubiera sido solucionado antes de la recepción de la audiencia, es obligación de las partes ponerlo en conocimiento de la autoridad de aplicación.

Artículo 39.- Audiencia de conciliación y Descargo. Con la comparecencia de las partes se llevará a cabo la audiencia de conciliación y descargo, labrándose la respectiva acta donde debe constar todo lo actuado en la misma. El funcionario actuante invitará a las partes a arribar a un acuerdo conciliatorio y en caso de fracasar el denunciado deberá presentar por escrito en ese acto su descargo acompañando la prueba documental y ofreciendo la restante. La autoridad de aplicación podrá disponer el registro de la audiencia por medios audiovisuales, en tal caso, solo se labrará acta dejando constancia de la celebración de la audiencia y de los comparecientes. En este caso el descargo y ofrecimiento de prueba podrá ser oral. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá disponer la celebración de audiencias por sistemas de teleconferencias o similar al cual se le aplicarán las mismas reglas que las audiencias celebradas entre presentes en cuanto fueren compatibles. Quienes actúen en representación de un tercero, una persona jurídica o en virtud de una representación legal deben acreditar la personería invocada en la primera presentación, acompañando original de la documentación correspondiente y copias, las que previa compulsas de su autenticidad, deben ser agregadas al expediente. Cuando no se acredite personería, se intimará en la misma audiencia para que se subsane la omisión, en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tener al incumplidor por no presentado.

Artículo 40.- Acuerdo. En caso de arribarse a un acuerdo entre las partes el mismo será rubricado por los intervinientes y homologado por la autoridad de aplicación, procediéndose al cierre de la instancia

conciliatoria. El acuerdo homologado producirá el archivo definitivo de las actuaciones salvo que la autoridad de aplicación atendiendo a las características de los hechos denunciados, su naturaleza y aptitud para ocasionar daño o peligro para el interés colectivo o los derechos individuales homogéneos de incidencia colectiva, decidiera continuar con el sumario y aplicar, eventualmente, las sanciones que correspondan por violación a la normativa aplicable a la relación de consumo. El incumplimiento de los acuerdos homologados se considera violación de la ley nacional nº 24240 -de Defensa del Consumidor- y de la presente Ley. El infractor será pasible de las sanciones establecidas en este cuerpo legal, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran pactado. Los acuerdos homologados por la autoridad de aplicación tendrán fuerza ejecutiva y podrán ser ejecutados mediante el procedimiento de ejecución de sentencia establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial.

Artículo 41.- Incomparecencia. Frente a la incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y descargo por parte del consumidor, la autoridad de aplicación procederá al archivo definitivo de las actuaciones, a excepción de aquellos casos en que se decida continuar el trámite de oficio en defensa del interés general de los consumidores o usuarios. Ante la incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación por parte del proveedor será sancionado con multa graduada en la escala prevista para las sanciones por esta ley y se dará por concluida la instancia conciliatoria perdiendo el denunciado su derecho a presentar descargo y ofrecer prueba.

Artículo 42.- Falta de Instancia Conciliatoria. En caso de no implementarse la instancia conciliatoria se observará el siguiente procedimiento. Recibida la denuncia se emplazará a la denunciada a efectuar descargo dentro del plazo de cinco (5) días, junto con la notificación, se acompañará copia de la denuncia, documentación aportada como prueba y la determinación de la o las normas legales presuntamente infringidas. El descargo deberá presentarse por escrito acompañando la prueba documental y ofreciendo las restantes. En el escrito de descargo debe, si no lo ha efectuado con anterioridad, denunciarse el domicilio real y constituirse domicilio especial y electrónico. Quienes actúen en representación de un tercero, de una persona jurídica o en virtud de una representación legal deben acreditar la personería invocada. A tales fines, se debe acompañar original de la documentación correspondiente y copias las que, previa compulsión de su autenticidad, deben ser agregadas al expediente.

Artículo 43.- Notificación Electrónica. Todas las notificaciones a que se refiere la presente ley se considerarán válidas con las comunicaciones informáticas practicadas digitalmente a los domicilios electrónicos que las partes hubieran constituido. Las notificaciones digitales al proveedor se realizarán al domicilio fiscal electrónico que tuvieran registrado ante Agencia de Recaudación Tributaria y en el caso de que no tuvieran registrado uno al que se constituya en algunas de las formas previstas por esta ley.

Artículo 44.- Constitución de domicilio por el Proveedor. En su primera presentación en el expediente los proveedores deben obligatoriamente constituir un domicilio a los fines de recibir las notificaciones digitales mediante la denuncia de un correo electrónico. En caso de que no se efectúe la constitución del domicilio electrónico la autoridad de aplicación podrá intimarlo a fin de que en el plazo de 5 días proceda a la constitución del mismo, en caso de incumplimiento la autoridad de aplicación podrá aplicar una multa al proveedor conforme la graduación establecida en la presente ley.

Artículo 45.- Registro General de Domicilios Electrónicos. Para los proveedores que no tuvieran un domicilio fiscal electrónico la autoridad de aplicación podrá crear, conforme la reglamentación que dicte, un registro general de domicilios electrónicos donde los proveedores puedan inscribirse y en el que se considerará válida para cualquier notificación, comunicación y/o pedidos de informes que la autoridad de aplicación curse al proveedor inscripto, inclusive, la notificación de cualquier denuncia y/o inicio de actuaciones sumariales de oficio.

Artículo 46.- Constitución de domicilio electrónico por el Consumidor. Al momento de interponer la denuncia el consumidor deberá consignar un correo electrónico que será el domicilio donde reciba las notificaciones digitales a todos los efectos del sumario. En caso de que no se hubiere constituido la autoridad de aplicación podrá intimarlo a hacerlo en un plazo de 5 días bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Artículo 47.- Tiempo de la Notificación Electrónica. Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúen en el Domicilio Electrónico se considerarán perfeccionados en el siguiente momento, lo que ocurra primero:

- a) El día que el destinatario proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente día hábil administrativo si aquel fuere inhábil.
- b) Los días lunes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil. Será responsabilidad exclusiva de la parte acceder a su Domicilio Electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, allí enviados.

Artículo 48.- Excepción al domicilio electrónico. Cuando existieren causas atendibles, teniendo en cuenta las características y circunstancias especiales en que se encuentre el consumidor y/o el proveedor, y/o la

zona de cobertura de internet la autoridad de aplicación podrá, invocando el presente artículo, exceptuar a alguna o todas las partes de la obligación de constituir un domicilio electrónico.

Artículo 49.- La constitución del domicilio electrónico no relevará a las partes de la obligación de constituir domicilio dentro del radio urbano donde tenga su asiento la delegación de la autoridad de aplicación por ante quien se encuentre tramitando el sumario, que podrá o no coincidir con su domicilio real -el que también deberá ser denunciado-.

Artículo 50.- Prueba. Las pruebas se admiten solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes. En caso de rechazar medios probatorios ofrecidos por la defensa la resolución que se dicte debe invocar las razones jurídicas y técnicas que funden el rechazo. Solo se admitirán como prueba la documental, testimonial, informes y pericial. Los gastos y costas de las pruebas ofrecidas por el sumariado y admitidas por la autoridad de aplicación corren por cuenta del interesado.

Artículo 51.- Plazo de Prueba. La prueba debe producirse dentro del término de veinte (20) días hábiles, prorrogables cuando haya causa justificada, teniéndose por desistidas aquellas no producidas dentro de dicho plazo, por causa imputable al oferente.

Artículo 52.- Documental. La prueba documental original o en copia debidamente autenticada se acompañará con el escrito de descargo o denuncia. En ningún caso se admitirá documentación que no reúna estos requisitos.

Artículo 53.- Testimonial. Si procediere la prueba testimonial sólo se admitirán hasta tres (3) testigos con la individualización de sus nombres, profesión u ocupación y domicilio, debiéndose adjuntar el interrogatorio. La falta de interrogatorio será causal para rechazar la producción de esta prueba. Al fijarse la audiencia se hará saber el día, hora y que la comparecencia del testigo corre por cuenta exclusiva del proponente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. La autoridad de aplicación o persona que ésta designe puede interrogar y repreguntar libremente a los testigos.

Artículo 54.- Informativa. Si se solicitare prueba informativa se proveerá debiendo el oferente correr con su producción dentro del plazo de prueba, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

Artículo 55.- Pericial. La prueba pericial se admitirá excepcionalmente y solo cuando sea imprescindible contar con el dictamen de un experto para dilucidar hechos controvertidos en cuestiones que sean materia propia de alguna ciencia, arte o profesión, a los efectos de contar con un dictamen técnico científico. El oferente debe proponer -a su costa- el perito en la especialidad que se trate y los puntos de la pericia. La autoridad de aplicación puede proponer un segundo perito quien se expedirá por separado, o requerir opinión del área técnica competente, sea municipal, provincial, nacional o instituciones públicas o privadas. El plazo de producción lo será dentro del general de la prueba.

Artículo 56.- "Indubio" pro Consumidor. En el procedimiento sumarial en caso de duda sobre las normas a aplicar a la relación de consumo siempre regirá el principio de interpretación de la norma más favorable al consumidor conforme la exigencia del Código Civil y Comercial de la Nación y la ley n° 24n240 de Defensa del Consumidor. En caso de que la duda recayera en la apreciación de la prueba en los casos concretos, la autoridad de aplicación se decidirá en el sentido más favorable al consumidor.

Artículo 57.- Medidas preventivas. En cualquier estado del procedimiento, la autoridad de aplicación puede ordenar preventivamente:

- a) El cese o la abstención de la conducta que se repute violatoria de la ley.
- b) Que no se innove, respecto de la situación existente.
- c) La clausura del establecimiento, cuando exista un actual o inminente peligro para la salud o seguridad de la población.
- d) La adopción, en general, de aquellas medidas que sean necesarias para la efectiva defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Contra la providencia que ordena una medida preventiva, sólo procederá el recurso de apelación que debe interponerse y fundarse por escrito, ante la autoridad de aplicación, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la medida. El recurso se concederá al solo efecto devolutivo, elevándose copia certificada de las actuaciones, dentro de las veinticuatro horas de concedido, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería competente en el lugar de comisión del hecho.

Artículo 58.- Incidencia Colectiva. Cuando las denuncias hayan sido promovidas en razón de derechos de incidencia colectiva de los consumidores, los acuerdos conciliatorios debidamente homologados podrán ser invocados por todos los consumidores afectados por el mismo hecho que motivó el conflicto, aunque no hayan participado del procedimiento, y tendrán la facultad de valerse de los mismos y exigir su cumplimiento, pero no puede serles opuesto por el proveedor denunciado. En este caso previo a la exigencia de cumplimiento del acuerdo por parte del consumidor, deberá peticionarse a la autoridad de aplicación la resolución que declare al consumidor como afectado.

Artículo 59.- Resolución y Recursos. Concluidas las diligencias sumariales, sin más trámite la autoridad de aplicación dictará la resolución definitiva dentro del término de noventa (90) días hábiles a contar desde que las actuaciones se encuentren en estado, lo que certificará el instructor de la causa. Cuando la Resolución sea dictada por el titular de la autoridad de aplicación agotará la instancia administrativa y será

recurrible por vía de apelación judicial ante la Cámara Civil, Comercial y de Minería con competencia en el lugar de comisión del hecho, la que actuará como tribunal de única instancia ordinaria, en relación y con efecto devolutivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de prueba, en cuyo caso será concedido libremente. Dicho recurso se interpondrá y fundará ante la misma autoridad que dictó la resolución dentro de los diez (10) días de notificada. La autoridad de aplicación al declarar la admisibilidad del recurso remitirá las actuaciones al Tribunal con competencia constituyendo domicilio procesal a los efectos que pueda corresponder y pudiendo incluir en la resolución de admisibilidad un informe para el Tribunal sobre los agravios formulados. La sentencia de la Cámara será recurrible tanto por el sumariado como por la autoridad de aplicación por ante el Superior Tribunal de Justicia mediante el Recurso de Casación contemplado en el artículo 285 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial. En caso de interposición de Recurso de Casación por parte del sumariado, se deberá dar traslado del mismo a la autoridad de aplicación. Cuando la resolución hubiera rechazado la aplicación del daño directo expresamente peticionado por el denunciante en su denuncia, a este le asistirá el derecho de interponer el recurso de apelación judicial previsto en la presente norma y eventualmente el recurso de casación.

Artículo 60.- Apelación Administrativa. Cuando la Resolución sea dictada por algún funcionario delegado, a los fines de agotar la vía administrativa, deberá interponerse recurso administrativo de apelación que deberá presentarse y fundarse ante la autoridad que dictó la resolución dentro del plazo de 10 días de notificada la misma. El recurso será decidido por el titular de la autoridad de aplicación y la resolución que dicte agotará la instancia administrativa. Denegado el recurso de apelación administrativo quedará habilitada la interposición del recurso de apelación judicial previsto en el artículo anterior. El recurso de apelación administrativa también podrá ser interpuesto por el consumidor que haya solicitado la aplicación de daño directo y le haya sido denegado.

Artículo 61.- Depósito previo. En todos los casos para interponer el Recurso Judicial de Apelación contra una resolución administrativa que imponga pena de multa, se deberá depositar el correspondiente monto de la multa impuesta y presentar el comprobante del depósito con el escrito de apelación, sin cuyo requisito será desestimado.

Artículo 62.- Sanciones- Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se hacen pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor n° 24240, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes.

Artículo 63.- Graduación de las sanciones- En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en la legislación vigente, se tendrá en cuenta:

- a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b) La posición en el mercado del infractor, con expresa consideración de si existen situaciones de oligopolio y/o monopolio y/o si el infractor se trata de una Pyme o no.
- c) La cuantía del beneficio obtenido.
- d) El grado de intencionalidad.
- e) La gravedad de los riesgos o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización.
- f) La reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho. Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a la legislación de Defensa del Consumidor y la misma se encontrare firme en sede administrativa, incurra en infracción a la misma legislación, dentro del término de cinco (5) años desde la comisión del hecho.

Artículo 64.- Contrapublicidad- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62 y de la orden de cesación de los anuncios o mensajes, se podrá imponer la sanción administrativa de contrapublicidad al infractor que, a través de la información o publicidad, hubiera incurrido en prácticas engañosas o abusivas. La autoridad de aplicación establecerá las pautas de la rectificación publicitaria de forma capaz de eliminar los efectos de la infracción y que será divulgada por el responsable, a su costo, en la misma forma, frecuencia y dimensión, y preferentemente por el mismo medio, lugar, espacio y horario. El incumplimiento habilitará a la autoridad de aplicación a efectuar a la publicidad a cargo del infractor y exigir su cobro por vía de apremio emitiéndose, en tal caso, boleta de deuda por el costo de la publicación efectuada.

Artículo 65.- Publicación de la condena- Mensualmente la autoridad de aplicación podrá disponer la publicación de las resoluciones condenatorias a costa del infractor. Dicha publicación se hará efectiva en el diario de mayor circulación regional y/o nacional a juicio de la autoridad de aplicación y también por Internet. La autoridad de aplicación conservará estadísticas actualizadas de resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, pudiendo divulgarlas pública y periódicamente. Las estadísticas y su publicación comprenderán asimismo los casos de negativas a celebrar acuerdos conciliatorios y de incumplimientos de los celebrados.

Artículo 66.- Intereses por mora- Las multas aplicadas en sede administrativa que fueren consentidas o que, apeladas resulten confirmadas en su monto, y que no hubiesen sido depositados sus importes conforme el artículo 61 de la presente Ley, devengarán un interés moratorio diario que es fijado con carácter general por la Agencia de Recaudación Tributaria, sin necesidad de interpelación alguna. La

obligación de abonar los intereses subsiste, no obstante, la falta de reserva por parte de la autoridad de aplicación al recibir el pago de la deuda.

Artículo 67.- Ejecución de multa y Daño Directo- La falta de pago de la multa en tiempo y forma, hará exigible el cobro de la misma mediante ejecución fiscal por vía de apremio, siendo título suficiente la copia certificada de la resolución condenatoria firme. Para los casos que la Resolución hubiera impuesto la aplicación del daño directo ante la falta de cumplimiento el consumidor podrá ejecutar la misma por la vía ejecutiva reglada por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, con la copia certificada de la Resolución que lo hubiera impuesto.

Artículo 68.- Acta de decomiso- Si la condena fuere el decomiso de la mercadería y/o producto de la infracción, el mismo se hará efectivo bajo constancia en acta, relevándose al depositario de sus obligaciones en el mismo acto de efectivizarse el traslado.

Artículo 69.- Destino del decomiso- Las mercaderías o productos decomisados, si sus condiciones de seguridad, higiene, salud, estado de conservación, inocuidad o utilidad lo permitiesen, serán incorporados al patrimonio de establecimientos del área de la salud, minoridad, educacionales o entidades de bien público o de la autoridad de aplicación, según lo aconsejen las circunstancias y en ese orden. Si no fuere posible el destino señalado, se procederá a su destrucción bajo constancia en acta.

Artículo 70.- Clausura- Si la sanción aplicada fuere la clausura del establecimiento o la suspensión del servicio afectado por un plazo determinado, la misma será efectivizada por personal de inspección especialmente destinado al efecto, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 71.- Suspensión temporal- Si la sanción fuere de suspensión temporal en los Registros de Proveedores del Estado, se procederá a comunicar a la Contaduría General de la Provincia y/o a las Direcciones que se ocupen de las contrataciones y licitaciones públicas o contrataciones directas, para la debida anotación de la sanción.

Artículo 72.- Recurso de la fuerza pública- La autoridad de ampliación en cumplimiento de sus resoluciones consentidas o ejecutoriadas, podrá recurrir al empleo de la fuerza pública.

Artículo 73.- Normas supletorias- Serán normas de aplicación supletoria en los sumarios sustanciados por la presente ley, las disposiciones de la parte general del Código Penal y el procedimiento regulado en el Código de Procedimiento en materia Penal y Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 74.- Entidades estatales proveedoras- Las entidades estatales que desarrollen actividades comerciales, cualquiera sea la forma jurídica que adoptaren, no gozarán de inmunidad alguna en materia de responsabilidad por infracciones a la presente ley.

Artículo 75.- Término de prescripción. Las acciones y penas emergentes de la presente Ley prescriben en el término de cinco (5) años. La prescripción se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones o por el inicio de las actuaciones administrativas o judiciales.

Artículo 76.- Comisión de un delito. Si del sumario surgiese la eventual comisión de un delito, se remitirán las actuaciones al juez competente.

Artículo 77.- Planes de Facilidades. La autoridad de aplicación puede conceder a los infractores facilidades para el pago de multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente, quedando facultada para establecer las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago, así como las causas que determinan la caducidad y forma de la misma. La autoridad de aplicación se encuentra facultada para disponer la remisión de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los intereses establecidos en el artículo 66 de la presente ley, de acuerdo a las formas y condiciones que a tal efecto disponga. En todos los casos de concesión de facilidades de pago, el importe total de la cuota devenga un interés de financiación que fija con carácter general la Agencia de Recaudación Tributaria, desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento para el pago de la obligación fiscal respectiva o el de la fecha de la presentación -si ésta fuera posterior- hasta el día de vencimiento de la cuota respectiva. Dicho interés puede no exigirse cuando se acuerde la cancelación de la deuda mediante débito automático en cuenta, corriente o caja de ahorro bancaria. Las solicitudes que fueran denegadas no suspenden la aplicación de los intereses y demás accesorios establecidos por esta ley.

Artículo 78.- Destino de las Multas. Todos los montos que se perciban en concepto de multas y/o cualquier otro concepto y/o accesorio bajo la inteligencia de la presente ley, formarán parte de los recursos de la Agencia de Recaudación Tributaria.

CAPITULO IX

DESCENTRALIZACIÓN EN MUNICIPIOS

Artículo 79.- Descentralización en municipios- Se invita a los municipios a adherir a la presente, para lo que la autoridad de aplicación pueda delegar facultades a los organismos municipales intervinientes.

Artículo 80.- Facultades de los municipios- La autoridad de aplicación podrá delegar en los municipios que adhieran a la presente ley las siguientes funciones:

- a) Recibir denuncias de los consumidores y usuarios, en los términos de la presente ley.
- b) Celebrar las audiencias de conciliación y descargo.
- c) Remitir las actuaciones a la autoridad de aplicación para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo, en los casos de denuncias recibidas, sin acuerdo conciliatorio ulterior.
- d) Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.
- e) Brindar información, orientación y educación al consumidor.
- f) Fomentar la creación y actuación de asociaciones municipales de consumidores.
- g) Realizar la fiscalización del cumplimiento de las normas que regulan la relación de consumo dentro de su ejido municipal remitiendo las actas que se labran a la autoridad de aplicación para su juzgamiento.
- h) La autoridad de aplicación podrá establecer sistemas de coparticipación de las multas que se recauden por sanciones aplicadas por infracciones cometidas en los ejidos municipales de que se trate. Se invita a los municipios a adherir a la presente, para lo que la autoridad de aplicación podrá delegar facultades a los organismos municipales intervinientes suscribiéndose, en cada caso, los convenios de delegación pertinentes.

CAPITULO X

DEROGACIONES LEGISLATIVAS

Artículo 81.- Deróguense por la presente las leyes nº 2307, nº 2817, nº 4806 y nº 4139.

Artículo 82.- De forma.

La observación se resuelve con un cambio en la redacción de los artículos 13 y 22. Al artículo 13 se le agregaría el párrafo: ***“El consumidor o usuario debe recibir de la compañía donde adquirió el producto o servicio información sobre el nombre de la empresa aseguradora, el domicilio de notificaciones y el procedimiento para formular el reclamo”.***

Y el artículo 22 quedaría redactado: ***“Artículo 22.- La aprobación administrativa ya sea nacional o provincial distinta de la autoridad de aplicación de la presente ley, de contratos de deshijan con cláusulas predisuestas, formularios y otros documentos a utilizar en las contrataciones reguladas en la presente no impide que la autoridad local de aplicación considera abusiva alguna de sus cláusulas conforme a la normativa de aplicación en la materia.***

A partir de la propuesta realizada por el Colegio de Abogados y el bloque de Todos, el artículo 32 respecto a los escritos para iniciación por reclamos o denuncia se incorpora el inciso “j”: Monto del reclamo por daño directo.”

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: López F., Rivero, Bizzotto y Ocampos.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1015/18, proyecto de ley:** Declara "Monumento Histórico Provincial", en los términos de la ley F número 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al algarrobo traído de la posta de Yatasto, ubicado en el patio de la escuela número 316 de la ciudad de Villa Regina. **Autora:** Silvia Beatriz MORALES.

Aprobado el 20/09/2019 - B.I. N° 24/2019

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1°.- Se declara "Monumento Histórico Provincial", en los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al algarrobo traído de la posta de Yatasto, ubicado en el patio de la Escuela n° 316 de la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: López F., Rivero, Bizzotto y Ocampos.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 5/19, proyecto de ley: Adhiere a la ley nacional n° 27.499 -Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado-. **Autores:** Carina Isabel PITA; Héctor Marcelo MANGO.

Aprobado el 20/09/2019 - B.I. N° 30/2019

Agreg. Exptes. N° 1159/2019 A.Par; 1235/2019 As.Of; 1329/2019 As.Of; 1337/2019 A.Par.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional n° 27499 Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Artículo 2°.- El Consejo Provincial de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social será el órgano de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- Invítese a los municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: López F., Rivero, Bizzotto y Ocampos.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

MODIFICACIÓN LICENCIA MUTUAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 75/2019, proyecto de ley: Modifica los artículos 1º, 2º y 3º e incorpora artículo 2º bis a la ley L número 1945 de Licencia Mutua.

Autor: Raúl Francisco MARTINEZ.

Aprobado el 20/09/2019 – Boletín Informativo número 25/2019

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la ley L N° 1945, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Se concederá licencia con goce de haberes, a los agentes dependientes de todas las mutuales de la Provincia de Río Negro, que se desempeñen como Presidente, Secretario y Tesorero, o quien reemplace estatutariamente a cualquiera de los mencionados, en entidades mutuales con matrícula nacional y provincial”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la ley L N° 1945, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** En los casos en que la mutua incorpore nuevos servicios que impliquen un alto coeficiente de ocupación de mano de obra, utilicen materia prima provincial, presten servicios que sean de interés para la provincia o de manifiesta utilidad social, corresponde conceder licencia mutua a un integrante más de la Comisión Directiva; previo informe favorable de la Dirección de Cooperativas y Mutuales”.

Artículo 3º.- Se incorpora a la ley L N° 1945 el artículo 2º bis que quedara redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º bis.-** En los casos en que el número de asociados en cada delegación de una mutua sea igual o mayor a 100 asociados, corresponderá conceder licencia mutua para la persona responsable ante el Consejo Directivo siempre y cuando se trate de un asociado activo de la entidad”.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 3º de la ley L N° 1945, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º.-** Para el otorgamiento de la licencia establecida en los artículos precedentes, la entidad mutua deberá acreditar ante la Dirección de Cooperativas y Mutuales:

- a) Nómina de sus autoridades.
- b) Período del mandato de los mismos.
- c) Inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades (artículo 3º de la Ley 20321).
- d) Domicilio legal en la Provincia de Río Negro.
- e) Comunicar cualquier modificación que pudiera darse en la composición de su Comisión Directiva conforme al Estatuto Social y dentro de los cinco (5) días hábiles de producidos.
- f) Acreditar un número de asociados superior al doble de la cantidad de integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora previstos por el Estatuto Social de la Entidad de que se trate.”

Artículo 5º.- Al momento de la consolidación se encomienda al Digesto Jurídico de la Legislatura de Río Negro, realizar el corrimiento con la respectiva adecuación de los artículos.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: López F., Rivero, Bizzotto y Ocampos.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

MODIFICACIÓN CÓDIGO PROCESAL PENAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 291/19, proyecto de ley: Modifica los artículos 26, 192, 193 inciso 4) y 202 de la Ley nº 5020 -Código Procesal Penal-. Autora: PRESIDENTA DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

Aprobado el 02/08/2019 – Boletín Informativo número 21/2019

Agreg. Expte. Nº 1241/2019 A.Par.

Observaciones: Exptes. Nº 1437/2019 As.Of y 1428/2019 As.Of.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 26 de la ley nº 5020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 26.- FORO DE JUECES PENALES.** El Foro de Jueces Penales tendrá a su cargo tres funciones: función de Tribunal de Juicio –individual, colegiado o con jurados-, función de Garantías y función de revisión ordinaria de toda decisión recurrible, con exclusión de los recursos contra las sentencias definitivas.

Será la Oficina Judicial la que se ocupará, en cada jurisdicción, de administrar los recursos y designar a los jueces en cada caso, para una adecuada prestación del servicio de justicia.

- 1) Función de Tribunal de Juicio y Tribunales de Jurados.

Los Tribunales de Juicio serán unipersonales y serán competentes para conocer:

- a) De la sustanciación del juicio en los delitos de acción privada y en todos aquéllos que no estén reprimidos con pena privativa de libertad.
- b) En aquellos delitos reprimidos con pena privativa de libertad, cuando el fiscal pretenda una pena de hasta tres (3) años.

Siempre que la pena privativa de libertad que pretenda el fiscal supere los tres (3) años, el juicio será realizado en forma obligatoria frente a un tribunal constituido por sorteo por tres (3) jueces profesionales.

Si la pena requerida por el fiscal es mayor a doce (12) años de prisión o reclusión, el tribunal se integrará con doce (12) jurados titulares y, como mínimo, dos (2) suplentes.

En todos los casos, la dirección del debate estará a cargo de un juez profesional. La integración con jurados es obligatoria e irrenunciable.

- 2) Función de Juez de Garantías.

Corresponde a la función de Garantías la competencia para conocer:

- a) Del control de la investigación y de todas las decisiones jurisdiccionales que se deban tomar durante la etapa preparatoria, intermedia y hasta la apertura a juicio.
- b) Del procedimiento abreviado en los casos y en la forma prevista en este Código.
- c) De las solicitudes que se hagan durante el período de suspensión del juicio a prueba, de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 192 de la ley nº 5020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 192.- PREPARACION DEL JUICIO-SORTEO DEL JUEZ PROFESIONAL y DEL JURADO.** Dentro de los diez (10) días hábiles judiciales previos al inicio del juicio la Oficina Judicial sorteará, en presencia obligatoria de las partes, una lista no menor al doble de jurados requeridos de acuerdo a la pena prevista y se los convocará a la audiencia para seleccionar el jurado. De entre los mismos, se designarán también los jurados suplentes a los fines previstos en el artículo 201.

Será obligatorio para aquellos casos en que se trate de juicios con una complejidad que hagan presumible su extensión por más de tres (3) jornadas la selección de tres (3) Jurados suplentes.

Los mismo deben presenciar todas las audiencias y se integrarán en reemplazo del titular suplantado cuando sea necesario.

En la misma oportunidad se sorteará el nombre del juez profesional que tendrá a su cargo la dirección del debate.

La notificación de la convocatoria deberá contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función, las causales de excusación y las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad".

Artículo 3º.- Se modifica el inciso 4) del artículo 193 de la ley n° 5020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4) **Recusación sin causa.** Finalmente, en la misma audiencia la defensa y el acusador podrán -cada uno- recusar a cuatro (4) de los jurados titulares sin expresión de causa.

Si hay varios acusadores y varios defensores, deberán ponerse de acuerdo y unificar criterios.

Cualquier incidencia será resuelta en el acto por el juez del mismo modo que en el inciso anterior".

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 202 de la ley N° 5020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" **Artículo 202.- VEREDICTO.** El veredicto deberá versar, respecto de cada hecho y cada acusado, sobre las cuestiones siguientes:

- 1) ¿Está probado o no el hecho en que se sustenta la acusación?.
- 2) ¿Es culpable o no es culpable el acusado?.

Tanto para condenar como para absolver, los jurados deberán alcanzar la unanimidad. Si no se pudiese alcanzar la unanimidad tras un plazo razonable de deliberación, el juez, previa consulta con las partes, reconvocará al jurado a la sala y, previa consulta con su presidente, instruirá al jurado para que retornen a deliberar con la consigna que se aceptarán veredictos de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad con diez (10) o más votos. De no alcanzar esa cifra mínima de votos, la absolución será obligatoria".

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar con las observaciones propuestas en los asuntos oficiales. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: López F., Rivero, Bizzotto y Ocampos.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad con las observaciones propuestas, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

PASARELA DEL CENTENARIO-RODOLFO WIEFLING DEL RÍO PICHILEUFÚ Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 305/2019, proyecto de ley: Se designa con el nombre "Pasarela del Centenario-Rodolfo Wiefling", a la pasarela que une los lados Este-Oeste del río Pichileufú arriba, a la altura de la Escuela Hogar n° 98 de la Provincia de Río Negro, en homenaje al esfuerzo comunitario. **Autor:** Alfredo Adolfo MARTIN.

Aprobado el 20/09/2019 – Boletín Informativo número 26/2019

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se designa con el nombre "PASARELA DEL CENTENARIO - RODOLFO WIEFLING", a la

pasarela que une los lados Este-Oeste del río Pichileufu arriba, a la altura de la Escuela Hogar n° 98 de la Provincia de Río Negro, en homenaje al esfuerzo comunitario.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Ocampos, Bizzotto y Rivero.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

FIESTA DEL INMIGRANTE Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 337/2019, proyecto de ley**: Se otorga carácter de Fiesta Provincial al evento "Fiesta del Inmigrante", que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Centro Recreativo y Polideportivo Cumelén de la localidad de Villa Regina, desde el año 2004. **Autores**: Silvia Beatriz MORALES; Oscar Eduardo DIAZ.

Aprobado el 20/09/2019 – Boletín Informativo número 27/2019

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.** Se otorga carácter de Fiesta Provincial al evento "Fiesta del Inmigrante" que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Centro Recreativo y polideportivo Cumelén de la localidad de Villa Regina, desde el año 2004.

Artículo 2°. La Fiesta del Inmigrante tiene como sede permanente la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Artículo 3°. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley provincial N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°. Se incorpora la Fiesta del Inmigrante a la ley T N° 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5°. De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Ocampos, Bizzotto y Rivero.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

EXPROPIACIÓN PARCELAS EN VIEDMA PARA CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO NAÚTICO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 370/2019, proyecto de ley**: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas ubicadas en la ciudad de Viedma e identificadas catastralmente como 18-1-B-002-04B, 18-1-B-002-05B, 18-1-B-002-06A, 18-1-B-002-07,

18-1-B-003-01, 18-1-B-003-02, 18-1-B-003-03, 18-1-B-003-04 con una superficie total de 206.600 m2, destinadas a la construcción del Complejo Deportivo y Recreativo Náutico. **Autores:** Facundo Manuel LOPEZ; Rodolfo Rómulo CUFRE; Elban Marcelino JEREZ.

Aprobado el 20/09/2019 – Boletín Informativo número 28/2019

Agregado expediente número 1344/2019 Asunto oficial.

Observación: Expediente número 1358/2019 Asunto oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Objeto: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas ubicadas en la ciudad de Viedma e identificadas catastralmente como 18-1-B-002-04B, 18-1-B-002-05B, 18-1-B-002-07, 18-1-B-003-01, 18-1-B-003-02, 18-1-B-003-03, 18-1-B-003-04 con una superficie total de 206.600 m2.

Artículo 2º.- Sujeto expropiante: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante.

Artículo 3º.- Destino: El sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a la construcción del Complejo Deportivo y Recreativo Náutico en la ciudad de Viedma.

Artículo 4º.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son soportados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar con las observaciones propuestas. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Ocampos, Bizzotto y Rivero.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 399/2019, proyecto de ley:** Crea el Consejo Provincial de Cultura de la Provincia de Río Negro, como organismo consultivo interjurisdiccional, el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Cultura. Autoras: Norma Beatriz CORONE; Roxana Celia FERNANDEZ.

Aprobado el 20/09/2019 – Boletín Informativo número 29/2019

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Créase el Consejo Provincial de Cultura de la Provincia, como organismo consultivo interjurisdiccional, el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Son atribuciones del Consejo Provincial de Cultura:

1. Asistir a la Secretaría de Cultura de la Provincia en el diseño, la planificación y ejecución de las políticas culturales de alcance federativo.
2. Participar de la implementación de Programas y actividades que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional.
3. Proponer la creación de ámbitos de integración, promoción y desarrollo de la actividad cultural.
4. Asesorar en cuestiones vinculadas a la organización, coordinación y seguridad de las actividades culturales tanto públicas y privadas.
5. Fomentar, coordinar y asesorar la presencia de los municipios, en ferias, congresos y exposiciones en donde se reafirmen las identidades locales y regionales.
6. Asesorar en la elaboración y ejecución de proyectos vinculados a las industrias culturales como herramientas de transformación social y generación de empleo genuino.
7. Promover acciones tendientes a la protección, conservación y registro del patrimonio cultural material e inmaterial a nivel local, regional y provincial.
8. Elaborar su propio reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 3°.- Estará integrado por los siguientes miembros: el máximo representante de organismos oficiales, departamentos o áreas de cultura de cada uno de los municipios y Comisiones de Fomentos de la Provincia de Río Negro, y el Secretario de Cultura de la Provincia u el Organismo que en el futuro lo reemplace. Las funciones de la totalidad de los miembros integrantes del Consejo Provincial de Cultura, serán de carácter ad honorem.

Asimismo, el Consejo Provincial de Cultura estará facultado a convocar a instituciones, Comisiones Técnicas Ad Hoc, y/o a personas idóneas en la materia de que se trate para su debido asesoramiento.

Artículo 4°.- El Consejo Provincial de Cultura será dirigido por un presidente, quien será secundado en sus funciones por un vicepresidente Primero, un vicepresidente Segundo y un secretario.

Artículo 5°.- A los fines de una mejor implementación de las políticas culturales, se invita a los municipios a constituirse en Consejos Regionales, conforme a las siguientes regiones de acuerdo a los municipios integrantes de las mismas:

- Región ATLÁNTICA: Integrada por los municipios de Viedma, General Conesa, San Antonio, Sierra Grande y Guardia Mitre.
- Región VALLE MEDIO: Integrada por los municipios de Pomona, Lamarque, Choele Choele, Chimpay, Darwin, Coronel Belisle, Río Colorado y Luís Beltrán.
- Región ALTO VALLE ESTE: Integrado por los municipios de Chichinales, General Godoy, Villa Regina, Mainqué, Cervantes, General Roca, Ingeniero Huergo.
- Región ALTO VALLE OESTE: Integrada por los municipios de Allen, Catriel, Fernández Oro, Cinco Saltos, Cipolletti, Campo Grande y Contralmirante Cordero y Barda del Medio.
- Región ANDINA: Integrada por los municipios de Dina Huapi, San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Pilcaniyeu y Ñorquinco.
- Región SUR: Integrada por los municipios de Ingeniero Jacobacci, Comallo, Ramos Mexía, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Valcheta.

Artículo 6°.- Las comisiones de fomento en su conjunto podrán integrar y designar un miembro que los represente en el Consejo Provincial de Cultura adhiriendo a cada una de las regiones por cercanía territorial a las ya mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 7°.- La reglamentación de la ley deberá efectuarse dentro de los 90 días de su promulgación.

Artículo 8°.- Se invita a los municipios y comisiones de fomento a adherir a la presente ley.

Artículo 9°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, Ocampos, Rivero, Sabbatella.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

CREACIÓN DEL CONSEJO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 535/2019, proyecto de ley**: Adhiere a la Ley Nacional n° 27506, mediante la cual se creó el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento". Crea el Consejo de Empresas de Base Tecnológica. Autor: PODER EJECUTIVO. UNICA VUELTA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se adhiere a la ley nacional no 27506, la cual se creó el "Régimen de Promoción de la del Conocimiento", en los términos del artículo mencionada norma.

Artículo 2º.- Serán beneficiarios de la presente ley aquellas Micro, Medianas y Pequeñas Empresas (MIPyMEs) de base tecnológica que se encuentren registradas a nivel nacional en el registro establecido en la ley nacional no 27506 o que se encuentren registradas a nivel provincial como Empresas de Base Tecnológica (EBTs), a partir de la fecha de inscripción y por el término de vigencia del régimen, y conforme lo disponga la reglamentación de la presente.

Artículo 3º.- Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, quien podrá dictar las normas aclaratorias e interpretativas tendientes a precisar el alcance, las actividades y los rubros comprendidos en el presente régimen.

Artículo 4º.- Se crea el "Consejo de Empresas de Base Tecnológica" (Consejo EBTs), el cual estará encargado del monitoreo y evaluación de las Empresas de Base Tecnológica (EBTs). El mismo estará integrado por representantes de Universidades, centros especializados y la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, conforme lo disponga la reglamentación de la presente.

Artículo 5º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer programas y acciones de promoción e incentivos fiscales con miras a la estabilidad fiscal provincial para aquellas actividades económicas objeto del "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" de la ley nacional no 27506.

Artículo 6º.- Se invita a las Municipios de la Provincia a adherir al presente "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento", sujeto al otorgamiento de exenciones análogas en el ámbito de su específica competencia tributaria, bajo condiciones de estabilidad.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Adolfo Martín por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MARTÍN – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. CUFRE – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración el **expediente número 535/19, proyecto de ley**.

Tiene la palabra el señor legislador Lescano.

SR. LESCANO – Gracias, señor presidente.

Este proyecto 535, lo que plantea es la adhesión al régimen de promoción de la economía del conocimiento. Esta ley que fue sancionada en el mes de junio de este año y reglamentada en el mes de octubre, tiene como antecedente la Ley 26.692 del año 2011 que tiene vigencia hasta este 31 de diciembre. ¿Cuál es el objetivo?, es promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información, apoyada en los avances de la ciencia y la tecnología. Tiene algunos objetivos vinculados con el empleo y el desarrollo económico, puntualmente se plantea duplicar la cantidad de empleados del sector en los próximos 10 años y alcanzar un nivel de exportaciones de 15 mil millones de dólares para el año 2030.

Plantea beneficios fiscales, como la estabilidad fiscal por el término de 10 años, una reducción en la alícuota de ganancias al 15 por ciento, con algunas condiciones que es mantener la nómina de personal y el adelanto del mínimo no imponible y también el adelanto del mínimo no imponible de las contribuciones patronales que era recién a partir del 2022, se adelanta.

Les otorga a los beneficiarios de régimen una estabilidad fiscal y no pueden ver incrementada la carga tributaria total provincial determinada al momento de la adhesión al régimen, o sea cuando la empresa proponga esa adhesión no puede ver incrementada lo que es la carga fiscal en términos provinciales.

La estabilidad alcanza a todos los tributos provinciales, hay una posibilidad de utilizar un Bono de Crédito Fiscal, que es transferible, es 1,6 veces las contribuciones que debieran abonarse sobre el mínimo no imponible y se puede aplicar también a lo que es el pago de impuestos nacionales como son el IVA y Ganancias.

Contempla beneficios a distintas actividades consideradas dentro de la economía del conocimiento, como es la inteligencia artificial, Internet, nanotecnología, biotecnología, industria espacial, satelital, robótica, vicdata, ingeniería para industria nuclear.

En el caso de Río Negro ya viene realizando una promoción a las empresas con bases tecnológicas a través de distintas leyes, en materia de ciencia y tecnología, como es la Ley 3739; la adhesión a Ley Nacional 25.467, de ciencia y tecnología; el decreto provincial 1145/93, reglamentario de la Ley 2501, que establece los beneficios fiscales para promoción, fomento e innovación tecnológica; la Ley Provincial 5250, que adhiere al título nacional de la Ley Nacional 27.264 por el Programa de Recuperación Productiva.

Hay una modificación que se introdujo en el texto final de la ley, particularmente, en su artículo 2º para que no queden dudas con el espíritu provincial, cuáles son los beneficiarios o quiénes pueden estar alcanzados y adherirse.

Una de las empresas que va a obtener beneficios a partir de esta ley y lo que es la promoción, es INVAP, que si se logra el ingreso de todas las actividades que desarrolla el INVAP vamos a poder ver que va a tener un ahorro o va a dejar de tener obligación de pagar Cargas Sociales por entre 100 y 150 millones de pesos, Derecho de Exportación entre 150 y 200 millones de pesos y Ganancias en alrededor de 50 millones de pesos. O sea puede tener que dejar de pagar entre 300 y 400 millones de pesos.

En términos de empresas provinciales, también, se va a ver beneficiada ALTEC y el PROFARSE.

También vemos que las empresas privadas que se extienden por todo el territorio, por ejemplo, el consorcio que se creó hace tiempo que se llama Synerken, que están trabajando en conjunto con el Ministerio de Economía, la Secretaría de Ciencia que también van a obtener beneficios. Y podemos nombrar también, que está en pleno desarrollo, vinculado con algo que hoy se mencionó mucho durante el tratamiento del Presupuesto, que fue el Plan Castello y dentro del Plan Castello es el Parque Tecnológico, donde se apuesta fuertemente a que estas empresas de base tecnológicas puedan generar el desarrollo que tanto necesita hoy en día.

Esto es la cuestión técnica. El artículo 1º adhiere a la ley expresamente. El artículo 2º establece cuáles son los beneficiarios. El artículo 3º pone la autoridad de aplicación, a la Secretaría de Ciencia y Tecnología; se crea un Consejo de Base Tecnológica que va a trabajar articuladamente para la implementación y la posibilidad del desarrollo de este tipo de empresas. El artículo 5º le otorga las facultades al Poder Ejecutivo para poder dictar las normas para que se concreten estos beneficios. Y el artículo 6º lo que hace es invitar a los municipios a adherirse, lo cual sería muy positivo porque lograría una articulación entre nación, provincia y municipio que es a lo que tanto se tiende y tampoco se puede avanzar en algunas oportunidades, que es a bajar lo que es la presión tributaria para poder lograr un mejor desarrollo.

Hay algunos datos, la provincia de Córdoba, lo que es la economía del conocimiento, ya ha generado entre 15 y 20 mil empleos, hay datos oficiales de que el empleo en la industria del conocimiento creció un 65 por ciento entre 2007 y 2017, y acá la clave es que este tipo de cuestiones resulten políticas públicas.

Hoy se habló bastante de políticas públicas, las políticas públicas logran transformaciones y muchas veces cuando estas políticas públicas son consensuadas, estas transformaciones, que yo las identifico con mejoras, pueden trascender en el tiempo.

En la Cámara de Diputados tuvo esta ley 182 votos a favor y 2 votos en contra, en la Cámara de Senadores tuvo 49 votos a favor y también se dice en mi concepto erradamente, que los avances de la tecnología muchas veces va a venir a ocupar el lugar de los trabajadores y mucha gente se va a quedar

sin trabajo. Si esta premisa se la aborda con políticas públicas a corto, mediano y largo plazo vemos que esto no no real.

Los países hoy más desarrollados o algunos de los países más desarrollados que tiene avances de los más importantes en nivel tecnológico registran índices de empleos o de desempleos muchos más bajos que otros que no lo tienen.

Por el caso del INVAP que mencioné antes, en 8 años ha logrado, ha incrementado su planta de trabajadores de 850 a 1.250; y con todo lo que genera lo que se llama los satélites de INVAP, las empresas que también trabajan con INVAP, se ha logrado una generación de empleo, un desarrollo de avances que también mejoran la calidad de vida y mucho tiene que ver con la salud, tiene que ver con la educación, tiene que ver con la seguridad.

Y creo que es importante reforzar esto. Las políticas públicas muchas veces pueden ser consensuadas, vemos que acá hay un gobierno que se yendo, el Gobierno nacional con tremendos problemas que ha generado, que ha dejado...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Pedro Pesatti y ocupa el sitio de la presidencia el Vicepresidente 1º, legislador Facundo López.

SR. LESCANO - Por eso para mí fue simbólico, escuchara algunos legisladores de hoy y después Palmieri, se ve que había anotado lo mismo que yo y también hizo ruido cuando un legislador mencionó que lo habían elegido para ser opositor y yo digo -ese mismo legislador había mencionado que el no implementaba cambios en leyes electorales- pero busqué y no encontré que se elegían para ser opositor, sino todos los que compiten en una elección lo que quieren ser es gobierno y a partir de ser gobierno transformar lo que pueden ver, que uno puede estar de acuerdo o no, puede tener algún tipo de ideología, mayor trabajo, mejor trabajo.

Creo que el rol de la oposición es ser gobierno. Es construir el gobierno y no oponerse en forma permanente. La verdad me parece que estamos frente a un gran desafío, quienes hoy estamos dejando de ocupar cargos, como mencionaban algunos, que están algunos hace 30 años ocupándolos, algunos hace 12; vimos lo que fue el reconocimiento a Marta; otros que estamos hace mucho menos tiempo.

Creo que estamos frente a un desafío muy importante de construir políticas públicas y ojalá quienes se hacen llamar oposición, pero yo creo que son gobierno y tienen la responsabilidad también de gobernar, podamos construir algo mejor para los próximos 4 años, creo que hay mucha gente que esta realmente sufriendo mucho y lo necesita.

Mencione el INVAP porque creo que como gobierno hace 8 años venimos acompañando, estando al lado de la empresa, apoyando cuando lo han necesitado y siendo presentes, seguramente vendrán momentos complejos donde el gobierno, como hizo hasta ahora va a estar a la altura de las circunstancias y va a acompañar el desarrollo de esta empresa barilochense rionegrina tan querida.

Nada más que eso, probablemente -como mencionaban algunos- sea la última alocución, así que solamente un agradecimiento, primero a mi familia y después a Soraya, mi colaboradora acá en Viedma, es parte del equipo, Agra y el *Pichi* que vinieron de Bariloche y que me acompañaron estos 4 años. Nunca me va a alcanzar el tiempo para agradecerles todo lo que hicimos juntos y a todo el personal de la Legislatura. La verdad es que me sentí siempre muy cómodo, alguna legisladora que estaba con más tiempo y más experiencia contaba que es un lujo, y yo sin tener punto de comparación les digo que fue un lujo trabajar con todos ustedes. Así que muchísimas gracias. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Elvin Williams.

SR. WILLIAMS - Señor presidente: Naturalmente que esto lo vamos a apoyar, pero estamos hablando de ciencia y tecnología, estamos hablando de conocimiento y en esto si no hay involucramiento del Estado en políticas públicas de ciencia y tecnología en conocimiento, nos va a pasar lo que nos pasó en esto últimos 4 años.

La historia del por qué de esta ley arranca en el año 2004 con la presidencia de Néstor Kirchner y su Ministro de Economía, Roberto Lavagna. Es la Industria el Software, esta industria y la promoción vino acompañada también en el 2006 con el lanzamiento de un plan satelital, la recuperación de la órbita 83 y poner en marcha todo lo que Atucha, Atucha II, los equipamiento de siemens estaban todos tirados en un patio. Cuando el Estado promueve y se involucra con fondos, con subsidios, se obtienen buenos resultados.

Este proyecto fue votado por el Frente de Todos -como bien dijo el miembro informante- solamente dos votos en contra tuvo, si bien hubo reparo en los debates porque fue una ley donde no pasó por Ciencia y Tecnología, solamente pasó por Comunicación. Lo que sí plantea esta Ley del Conocimiento en su artículo 2º, es no solamente el Software, sino también servicios informáticos y digitales; videos juegos; servicios de computación en la nube; servicios geológicos y de prospección; servicios profesionales de exportación; nanotecnología; nanociencia; industria aeroespacial y satelital; ingeniería para la Industria nuclear; inteligencia artificial; robótica; internet industrial. Otras ciencias, como exactas y naturales; ciencias médicas; agropecuaria. En fin, se le ha dado llegar a mayores posibilidades de servicios relacionados con el conocimiento.

Lo que quería era tomar algunos ejemplos de lo que ocurrió acá con Invap con el gobierno de Néstor Kirchner y de Cristina de Kirchner que si tomamos aquellos aspectos con los cuales creamos el Ministerio de Ciencia y Tecnología, hoy lo hemos rebajado a una Secretaría, pero además hay otra, con el gobierno de Cambiemos, de Macri, pasamos del PBI del 0,65 para ciencia y tecnología lo bajamos al 0,50 por ciento quiere decir que estamos votando una Ley del Conocimiento pero a la vez hay como un retiro por parte del Estado nosotros estamos convencidos que a partir de ahora va a haber una nueva impronta, en la medida en que arreglemos todos los temas de deuda, arreglemos todos aquellos temas pendientes de hambre que están quedando en estos días.

En Córdoba en el 2001 había 15 empresas que se dedicaban al conocimiento, hoy hay 400 empresas, para tomar algunos datos, en Santa Fe también lo que es Capital, La Esperanza y Rafaela, también hay radicación de empresas del conocimiento.

Tenemos algo para rescatar, pasamos, gracias a esta ley, en el 2015 llegamos a la exportación de 6 mil millones de dólares que se mantuvo hasta el 2017, en el 2018 cayó un 7 por ciento y este año, 2019, con la crisis cambiaria y todos los problemas que tuvimos, cayó otro 10 por ciento.

Hoy hay un informe de la Cámara Industrial de Tecnología, son todas aquellas empresas con la promoción industrial de Tierra del Fuego, cuando llegó el gobierno actual de Cambiemos, una de las medidas que tomó el gobierno fue -justamente para abaratar todo lo que es la importación de equipamiento, informática, computadoras- bajar los aranceles del 35 al 0 por ciento, hoy la realidad es que la industria tecnológica de Tierra del Fuego está destruida y por las grandes devaluaciones hoy es imposible la incorporación de tecnología para la familia, para las empresas por los altos costos que tienen.

Esto de Tierra del Fuego estamos hablando de empresas privadas, y justamente hay un ejemplo que se toma, hoy el costo de la tecnología de todo lo que es microscopio, todo lo que es aparatología es muy caro, a veces las pequeñas empresas del conocimiento por sí solas, más allá de la capacidad humana que exista para esto, no tienen el dinero para afrontarlo, los recursos.

Pero también tenemos que saber que ha sido reducido el Conicet, han habido muchos becarios que han quedado afuera, se despidieron muchos técnicos en el Inti y no se han renovado 800 cargos a cubrir del Inta, ha habido como un vaciamiento en todo lo que es conocimiento. En aquellos organismos públicos, estatales, que son de avanzada en cuanto a la inversión del conocimiento. Un ejemplo, la empresa Innova, creada en el 2009, investiga un anticuerpo para el síndrome hemolítico urémico, trabaja con el Conicet y sus investigadores y becarios dependen del equipamiento del Instituto Leloir, esto es lo que quería decir, a veces tenemos los recursos humanos, pero si no tenemos el equipamiento para la investigación, y en esto el rol del Estado es fundamental.

Quería ir cerrando, el gobierno de Cristina de Fernández de Kirchner en el 2015 entregó un programa espacial en marcha y una de las primeras medidas del gobierno de Cambiemos fue suspender el programa espacial, ¿cómo terminamos?, importando basura, nosotros no queremos importar basura con un decreto, queremos seguir produciendo satélites e ingeniería del conocimiento o conocimiento artificial, creo que hoy se abre una nueva etapa del rol del Estado en la medida que contemos con los recursos, vamos a demostrar que vamos a poner de vuelta en pie ciencia y tecnología para que nuestros científicos, nuestros técnicos, no tengan que emigrar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular.

Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Iud, Rivero, Bizzotto y Ocampos.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

LEY IMPOSITIVA ANUAL. IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES.

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde tratar el **expediente número 519/19, proyecto de ley**: Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que

estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2020 para los impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Régimen Especial Impuesto a los Automotores - denuncia de venta registral. Autor: PODER EJECUTIVO. UNICA VUELTA.

Agregado Expediente. N° 1433/2019 Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

TITULO I IMPUESTO IMOBILIARIO

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la Ley I N° 1.622, fijanse las siguientes alícuotas y mínimos:

- 1) ALICUOTAS
a) Inmuebles urbanos con mejoras :

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXEDENTE
1	1	530.000,00	1.860		530.000,00
2	530.001,00	780.000,00	1.860	5,65	780.000,00
3	780.001,00	980.000,00	3.273	6,27	980.000,00
4	980.001,00	1.225.000,00	4.527	6,96	1.225.000,00
5	1.225.001,00	1.550.000,00	6.232	7,73	1.550.000,00
6	1.550.001,00	2.000.000,00	8.744	8,58	2.000.000,00
7	2.000.001,00	2.650.000,00	12.605	9,52	2.650.000,00
8	2.650.001,00	3.700.000,00	18.793	10,57	3.700.000,00
9	3.700.001,00	6.100.000,00	29.891	11,73	6.100.000,00
10	mas de 6.100.000,00		58.043	13,00	de 6.100.000,00

- b) Inmuebles baldíos urbanos:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXEDENTE
1	1,00	160.000,00	2.170		160.000,00
2	160.001,00	250.000,00	2.170	10,00	250.000,00
3	250.001,00	320.000,00	3.070	11,00	320.000,00
4	320.001,00	400.000,00	3.840	12,00	400.000,00
5	400.001,00	500.000,00	4.800	13,00	500.000,00
6	500.001,00	650.000,00	6.100	14,00	650.000,00
7	650.001,00	950.000,00	8.200	16,00	950.000,00
8	950.001,00	1.600.000,00	13.000	18,00	1.600.000,00
9	mas de 1.600.000,00		24.700	20,00	de 1.600.000,00

- c) Inmuebles suburbanos:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXEDENTE
1	1	530.000,00	1.860		530.000,00
2	530.001,00	780.000,00	1.860	5,65	780.000,00
3	780.001,00	980.000,00	3.273	6,27	980.000,00
4	980.001,00	1.225.000,00	4.527	6,96	1.225.000,00
5	1.225.001,00	1.550.000,00	6.232	7,73	1.550.000,00
6	1.550.001,00	2.000.000,00	8.744	8,58	2.000.000,00
7	2.000.001,00	2.650.000,00	12.605	9,52	2.650.000,00
8	2.650.001,00	3.700.000,00	18.793	10,57	3.700.000,00
9	3.700.001,00	6.100.000,00	29.891	11,73	6.100.000,00
10	mas de 6.100.000,00		58.043	13,00	de 6.100.000,00

d) Inmuebles subrurales:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXEDENTE
1	1	600.000,00	1.848		600.000,00
2	600.001,00	1.100.000,00	1.848	5,05	1.100.000,00
3	1.100.001,00	1.500.000,00	4.373	5,10	1.500.000,00
4	1.500.001,00	2.100.000,00	6.413	5,40	2.100.000,00
5	2.100.001,00	3.100.000,00	9.653	6,00	3.100.000,00
6	3.100.001,00	5.000.000,00	15.653	6,70	5.000.000,00
7	5.000.001,00	8.000.000,00	28.383	7,60	8.000.000,00
8	8.000.001,00	12.000.000,00	51.183	8,75	12.000.000,00
9	Más de 12.000.000,00		86.183	10,00	de 12.000.000,00

e) Inmuebles rurales:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXEDENTE
1	1	500.000,00	1.900		500.000,00
2	500.000	1.200.000,00	1.900	5,05	1.200.000,00
3	1.200.000	2.000.000,00	5.435	5,10	2.000.000,00
4	2.000.000	3.000.000,00	9.515	5,40	3.000.000,00
5	3.000.000	5.000.000,00	14.915	5,80	5.000.000,00
6	5.000.000	6.000.000,00	26.515	6,20	6.000.000,00
7	6.000.000	10.000.000,00	32.715	6,80	10.000.000,00
8	10.000.000	40.000.000,00	59.915	7,50	40.000.000,00
9	mas de 40.000.000,00		284.915	10,00	de 40.000.000,00

2) MINIMOS

- a) Inmuebles urbanos con mejoras \$ 1.860,00
- b) Inmuebles baldíos urbanos \$ 2.170,00
- c) Inmuebles suburbanos \$ 1.860,00
- d) Inmuebles subrurales \$ 1.848,00
- e) Inmuebles rurales \$ 1.900,00

La determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 2°.- Cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del Artículo 1°, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio.

Artículo 3°.- Fijase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el Artículo 5° de la Ley I n° 1622.

Artículo 4°.- Fijase en la suma de pesos noventa y seis mil setecientos veinte (\$96.720) el monto a que se refiere el Artículo 15 Inciso 6) de la Ley I n°1622.

Artículo 5°.- Fijase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el Artículo 15 Incisos 7) y 8) de la Ley I n° 1622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 6°.- Fijase conforme a lo establecido en la Ley I N° 1.301 y lo que establezca la reglamentación de la presente, las alícuotas que para cada actividad se establecen a continuación, excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

Código de Activ.	Descripción	2020 (%)	2021 (%)	2022 (%)
011111/0	Cultivo de arroz	0	0	0
011112/0	Cultivo de trigo	0	0	0
011119/0	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0	0	0
011121/0	Cultivo de maíz	0	0	0
011129/0	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0	0	0
011130/0	Cultivo de pastos de uso forrajero	0	0	0
011211/0	Cultivo de soja	0	0	0
011291/0	Cultivo de girasol	0	0	0
011299/0	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0	0	0
011310/0	Cultivo de papa, batata y mandioca	0	0	0
011321/0	Cultivo de tomate	0	0	0
011329/0	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0	0	0
011331/0	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0	0	0
011341/0	Cultivo de legumbres frescas	0	0	0
011342/0	Cultivo de legumbres secas	0	0	0
011400/0	Cultivo de tabaco	0	0	0

011501/0	Cultivo de algodón	0	0	0
011509/0	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0	0	0
011911/0	Cultivo de flores	0	0	0
011912/0	Cultivo de plantas ornamentales	0	0	0
011990/0	Cultivos temporales n.c.p.	0	0	0
012110/0	Cultivo de vid para vinificar	0	0	0
012121/0	Cultivo de uva de mesa	0	0	0
012200/0	Cultivo de frutas cítricas	0	0	0
012311/0	Cultivo de manzana y pera	0	0	0
012319/0	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0	0	0
012320/0	Cultivo de frutas de carozo	0	0	0
012410/0	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0	0	0
012420/0	Cultivo de frutas secas	0	0	0
012490/0	Cultivo de frutas n.c.p.	0	0	0
012510/0	Cultivo de caña de azúcar	0	0	0
012591/0	Cultivo de steviarebaudiana	0	0	0
012599/0	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0	0	0
012601/0	Cultivo de jatropha	0	0	0
012609/0	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0	0	0
012701/0	Cultivo de yerba mate	0	0	0
012709/0	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0	0	0
012800/0	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0	0	0
012900/0	Cultivos perennes n.c.p.	0	0	0
013011/0	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0	0	0
013012/0	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0	0	0
013013/0	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0	0	0
013019/0	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0	0	0
013020/0	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0	0	0

014113/0	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0	0	0
014114/0	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0	0	0
014115/0	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0	0	0
014121/0	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0	0	0
014211/0	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0	0	0
014221/0	Cría de ganado equino realizada en haras	0	0	0
014300/0	Cría de camélidos	0	0	0
014410/0	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0	0	0
014420/0	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0	0	0
014430/0	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0	0	0
014440/0	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0	0	0
014510/0	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0	0	0
014520/0	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0	0	0
014610/0	Producción de leche bovina	0	0	0
014620/0	Producción de leche de oveja y de cabra	0	0	0
014710/0	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0	0	0
014720/0	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0	0	0
014810/0	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0	0	0
014820/0	Producción de huevos	0	0	0
014910/0	Apicultura	0	0	0
014920/0	Cunicultura	0	0	0
014930/0	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0	0	0
014990/0	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0	0	0
016111/0	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0	0	0

016112/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0	0	0
016113/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0	0	0
016119/0	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0	0	0
016120/0	Servicios de cosecha mecánica	0	0	0
016130/0	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0	0	0
016141/0	Servicios de frío y refrigerado	0	0	0
016149/0	Otros servicios de post cosecha	0	0	0
016150/0	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0	0	0
016190/0	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	0	0	0
016210/0	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0	0	0
016220/0	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0	0	0
016230/0	Servicios de esquila de animales	0	0	0
016291/0	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0	0	0
016292/0	Albergue y cuidado de animales de terceros	0	0	0
016299/0	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0	0	0
017010/0	Caza y repoblación de animales de caza	0	0	0
017020/0	Servicios de apoyo para la caza	0	0	0
021010/0	Plantación de bosques	0	0	0
021020/0	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0	0	0
021030/0	Explotación de viveros forestales	0	0	0
022010/0	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0	0	0
022020/0	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0	0	0
024010/0	Servicios forestales para la extracción de madera	0	0	0

024020/0	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0	0	0
031110/0	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0	0	0
031110/1	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0	0	0
031120/0	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0	0	0
031130/0	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0	0	0
031200/0	Pesca continental: fluvial y lacustre	0	0	0
031200/1	Pesca continental: fluvial y lacustre	0	0	0
031300/0	Servicios de apoyo para la pesca	0	0	0
032000/0	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0	0	0
051000/0	Extracción y aglomeración de carbón	0	0	0
052000/0	Extracción y aglomeración de lignito	0	0	0
061000/0	Extracción de petróleo crudo	3	3	3
062000/0	Extracción de gas natural	3	3	3
071000/0	Extracción de minerales de hierro	0	0	0
072100/0	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0	0	0
072910/0	Extracción de metales preciosos	0	0	0
072990/0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0	0	0
081100/0	Extracción de rocas ornamentales	0	0	0
081200/0	Extracción de piedra caliza y yeso	0	0	0
081300/0	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0	0	0
081400/0	Extracción de arcilla y caolín	0	0	0

089110/0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0	0	0
089120/0	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0	0	0
089200/0	Extracción y aglomeración de turba	0	0	0
089300/0	Extracción de sal	0	0	0
089900/0	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0	0	0
091001/0	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3	3	3
091002/0	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3	3	3
091003/0	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3	3	3
091009/0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3	3	3
099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0	0	0
101011/0	Matanza de ganado bovino	1	0,5	0
101012/0	Procesamiento de carne de ganado bovino	1	0,5	0
101013/0	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1	0,5	0
101020/0	Producción y procesamiento de carne de aves	1	0,5	0
101030/0	Elaboración de fiambres y embutidos	1	0,5	0
101040/0	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1	0,5	0
101091/0	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1	0,5	0
101099/0	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1	0,5	0
102001/0	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1	0,5	0

102002/0	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1	0,5	0
102003/0	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1	0,5	0
103011/0	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1	0,5	0
103011/1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0	0	0
103012/0	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1	0,5	0
103020/0	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1	0,5	0
103030/0	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1	0,5	0
103091/0	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1	0,5	0
103099/0	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1	0,5	0
104011/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1	0,5	0
104012/0	Elaboración de aceite de oliva	1	0,5	0
104013/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1	0,5	0
104020/0	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1	0,5	0
105010/0	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1	0,5	0
105020/0	Elaboración de quesos	1	0,5	0
105030/0	Elaboración industrial de helados	1	0,5	0
105090/0	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1	0,5	0
106110/0	Molienda de trigo	1	0,5	0
106120/0	Preparación de arroz	1	0,5	0
106131/0	Elaboración de alimentos a base de cereales	1	0,5	0
106139/0	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1	0,5	0

106200/0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1	0,5	0
107110/0	Elaboración de galletitas y bizcochos	1	0,5	0
107121/0	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1	0,5	0
107129/0	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1	0,5	0
107200/0	Elaboración de azúcar	1	0,5	0
107301/0	Elaboración de cacao y chocolate	1	0,5	0
107309/0	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1	0,5	0
107410/0	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1	0,5	0
107420/0	Elaboración de pastas alimentarias secas	1	0,5	0
107500/0	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1	0,5	0
107911/0	Tostado, torrado y molienda de café	1	0,5	0
107912/0	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1	0,5	0
107920/0	Preparación de hojas de té	1	0,5	0
107931/0	Molienda de yerba mate	1	0,5	0
107939/0	Elaboración de yerba mate	1	0,5	0
107991/0	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1	0,5	0
107992/0	Elaboración de vinagres	1	0,5	0
107999/0	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1	0,5	0
108000/0	Elaboración de alimentos preparados para animales	1	0,5	0
109000/0	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1	0,5	0
110100/0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1	0,5	0
110211/0	Elaboración de mosto	1	0,5	0
110212/0	Elaboración de vinos	1	0,5	0
110290/0	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1	0,5	0
110300/0	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1	0,5	0
110411/0	Embotellado de aguas naturales y minerales	1	0,5	0
110412/0	Fabricación de sodas	1	0,5	0

110420/0	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1	0,5	0
110491/0	Elaboración de hielo	1	0,5	0
110492/0	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1	0,5	0
120010/0	Preparación de hojas de tabaco	1	0,5	0
120091/0	Elaboración de cigarrillos	1	0,5	0
120099/0	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1	0,5	0
131110/0	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1	0,5	0
131120/0	Preparación de fibras animales de uso textil	1	0,5	0
131131/0	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1	0,5	0
131132/0	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1	0,5	0
131139/0	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1	0,5	0
131201/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1	0,5	0
131202/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1	0,5	0
131209/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1	0,5	0
131300/0	Acabado de productos textiles	1	0,5	0
139100/0	Fabricación de tejidos de punto	1	0,5	0
139201/0	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1	0,5	0
139202/0	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1	0,5	0
139203/0	Fabricación de Artículos de lona y sucedáneos de lona	1	0,5	0
139204/0	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1	0,5	0
139209/0	Fabricación de Artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1	0,5	0

139300/0	Fabricación de tapices y alfombras	1	0,5	0
139400/0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1	0,5	0
139900/0	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1	0,5	0
141110/0	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1	0,5	0
141120/0	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1	0,5	0
141130/0	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1	0,5	0
141140/0	Confección de prendas deportivas	1	0,5	0
141191/0	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1	0,5	0
141199/0	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1	0,5	0
141201/0	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1	0,5	0
141202/0	Confección de prendas de vestir de cuero	1	0,5	0
142000/0	Terminación y teñido de pieles; fabricación de Artículos de piel	1	0,5	0
143010/0	Fabricación de medias	1	0,5	0
143020/0	Fabricación de prendas de vestir y Artículos similares de punto	1	0,5	0
149000/0	Servicios industriales para la industria confeccionista	4,5	4,25	4
151100/0	Curtido y terminación de cueros	1	0,5	0
151200/0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, Artículos de talabartería y Artículos de cuero n.c.p.	1	0,5	0
152011/0	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1	0,5	0
152021/0	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1	0,5	0
152031/0	Fabricación de calzado deportivo	1	0,5	0
152040/0	Fabricación de partes de calzado	1	0,5	0
161001/0	Aserrado y cepillado de madera nativa	1	0,5	0
161002/0	Aserrado y cepillado de madera implantada	1	0,5	0

162100/0	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1	0,5	0
162201/0	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1	0,5	0
162202/0	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1	0,5	0
162300/0	Fabricación de recipientes de madera	1	0,5	0
162901/0	Fabricación de ataúdes	1	0,5	0
162902/0	Fabricación de Artículos de madera en tornerías	1	0,5	0
162903/0	Fabricación de productos de corcho	1	0,5	0
162909/0	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de Artículos de paja y materiales trenzables	1	0,5	0
170101/0	Fabricación de pasta de madera	1	0,5	0
170102/0	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1	0,5	0
170201/0	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1	0,5	0
170202/0	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1	0,5	0
170910/0	Fabricación de Artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1	0,5	0
170990/0	Fabricación de Artículos de papel y cartón n.c.p.	1	0,5	0
181101/0	Impresión de diarios y revistas	1	0,5	0
181109/0	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1	0,5	0
181200/0	Servicios relacionados con la impresión	4,5	4,25	4
182000/0	Reproducción de grabaciones	4,5	4,25	4
191000/0	Fabricación de productos de hornos de coque	1,8	1,8	1,8
192001/0	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1	1	1
192002/0	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	1,8	1,8	1,8

201110/0	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,8	1,8	1,8
201110/3	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	3	3	3
201120/0	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1	0,5	0
201130/0	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1	0,5	0
201140/0	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1	0,5	0
201180/0	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1	0,5	0
201191/0	Producción e industrialización de metanol	1	0,5	0
201199/0	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1	0,5	0
201210/0	Fabricación de alcohol	1	0,5	0
201220/0	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1	0,5	0
201300/0	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1	0,5	0
201401/0	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1	0,5	0
201409/0	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1	0,5	0
202101/0	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1	0,5	0
202200/0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1	0,5	0
202311/0	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1	0,5	0
202312/0	Fabricación de jabones y detergentes	1	0,5	0
202320/0	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1	0,5	0
202906/0	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1	0,5	0

202907/0	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1	0,5	0
202908/0	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1	0,5	0
203000/0	Fabricación de fibras manufacturadas	1	0,5	0
204000/0	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1	0,5	0
210010/0	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1	0,5	0
210020/0	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1	0,5	0
210030/0	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1	0,5	0
210090/0	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1	0,5	0
221110/0	Fabricación de cubiertas y cámaras	1	0,5	0
221120/0	Recauchutado y renovación de cubiertas	1	0,5	0
221901/0	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1	0,5	0
221909/0	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1	0,5	0
222010/0	Fabricación de envases plásticos	1	0,5	0
222090/0	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y Artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1	0,5	0
231010/0	Fabricación de envases de vidrio	1	0,5	0
231020/0	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1	0,5	0
231090/0	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1	0,5	0
239100/0	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1	0,5	0
239201/0	Fabricación de ladrillos	1	0,5	0
239201/3	Fabricación de ladrillos	1	0,5	0
239202/0	Fabricación de revestimientos cerámicos	1	0,5	0

239209/0	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1	0,5	0
239310/0	Fabricación de Artículos sanitarios de cerámica	1	0,5	0
239391/0	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1	0,5	0
239399/0	Fabricación de Artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1	0,5	0
239410/0	Elaboración de cemento	1	0,5	0
239421/0	Elaboración de yeso	1	0,5	0
239422/0	Elaboración de cal	1	0,5	0
239510/0	Fabricación de mosaicos	1	0,5	0
239591/0	Elaboración de hormigón	1	0,5	0
239592/0	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1	0,5	0
239593/0	Fabricación de Artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1	0,5	0
239600/0	Corte, tallado y acabado de la piedra	1	0,5	0
239900/0	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1	0,5	0
241001/0	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1	0,5	0
241009/0	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1	0,5	0
242010/0	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1	0,5	0
242090/0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1	0,5	0
243100/0	Fundición de hierro y acero	1	0,5	0
243200/0	Fundición de metales no ferrosos	1	0,5	0
251101/0	Fabricación de carpintería metálica	1	0,5	0
251102/0	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1	0,5	0
251200/0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1	0,5	0

251300/0	Fabricación de generadores de vapor	1	0,5	0
252000/0	Fabricación de armas y municiones	1	0,5	0
259100/0	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1	0,5	0
259200/0	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1	0,5	0
259301/0	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1	0,5	0
259302/0	Fabricación de Artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	1	0,5	0
259309/0	Fabricación de cerraduras, herrajes y Artículos de ferretería n.c.p.	1	0,5	0
259910/0	Fabricación de envases metálicos	1	0,5	0
259991/0	Fabricación de tejidos de alambre	1	0,5	0
259992/0	Fabricación de cajas de seguridad	1	0,5	0
259993/0	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1	0,5	0
259999/0	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1	0,5	0
261000/0	Fabricación de componentes electrónicos	1	0,5	0
262000/0	Fabricación de equipos y productos informáticos	1	0,5	0
263000/0	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1	0,5	0
264000/0	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1	0,5	0
265101/0	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1	0,5	0
265102/0	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1	0,5	0
265200/0	Fabricación de relojes	1	0,5	0

266010/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1	0,5	0
266090/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1	0,5	0
267001/0	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1	0,5	0
267002/0	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	1	0,5	0
268000/0	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1	0,5	0
271010/0	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1	0,5	0
271010/1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0	0	0
271020/0	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1	0,5	0
271020/1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0	0	0
272000/0	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1	0,5	0
273110/0	Fabricación de cables de fibra óptica	1	0,5	0
273190/0	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1	0,5	0
274000/0	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1	0,5	0
275010/0	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1	0,5	0
275020/0	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1	0,5	0
275091/0	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1	0,5	0

275092/0	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1	0,5	0
275099/0	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1	0,5	0
279000/0	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1	0,5	0
281100/0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1	0,5	0
281201/0	Fabricación de bombas	1	0,5	0
281301/0	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	1	0,5	0
281400/0	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1	0,5	0
281500/0	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1	0,5	0
281600/0	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1	0,5	0
281700/0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1	0,5	0
281900/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1	0,5	0
282110/0	Fabricación de tractores	1	0,5	0
282120/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1	0,5	0
282120/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0	0	0
282130/0	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1	0,5	0
282200/0	Fabricación de máquinas herramienta	1	0,5	0
282300/0	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1	0,5	0
282300/1	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0	0	0
282400/0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1	0,5	0

282400/1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0	0	0
282500/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1	0,5	0
282500/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0	0	0
282600/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1	0,5	0
282600/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0	0	0
282901/0	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1	0,5	0
282901/1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0	0	0
282909/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1	0,5	0
282909/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0	0	0
291000/0	Fabricación de vehículos automotores	1	0,5	0
291000/3	Fabricación de vehículos automotores	5	5	5
292000/0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1	0,5	0
293011/0	Rectificación de motores	1	0,5	0
293090/0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1	0,5	0
301100/0	Construcción y reparación de buques	1	0,5	0
301200/0	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1	0,5	0

302000/0	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1	0,5	0
303000/0	Fabricación y reparación de aeronaves	1	0,5	0
303000/1	Fabricación y reparación de aeronaves	0	0	0
309100/0	Fabricación de motocicletas	1	0,5	0
309200/0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1	0,5	0
309900/0	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1	0,5	0
310010/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1	0,5	0
310020/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1	0,5	0
310030/0	Fabricación de somieres y colchones	1	0,5	0
321011/0	Fabricación de joyas finas y Artículos conexos	1	0,5	0
321012/0	Fabricación de objetos de platería	1	0,5	0
321020/0	Fabricación de bijouterie	1	0,5	0
322001/0	Fabricación de instrumentos de música	1	0,5	0
323001/0	Fabricación de Artículos de deporte	1	0,5	0
324000/0	Fabricación de juegos y juguetes	1	0,5	0
329010/0	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y Artículos similares para oficinas y artistas	1	0,5	0
329020/0	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1	0,5	0
329030/0	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1	0,5	0
329040/0	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1	0,5	0
329091/0	Elaboración de sustrato	1	0,5	0
329099/0	Industrias manufactureras n.c.p.	1	0,5	0
329099/1	Industrias manufactureras n.c.p.	0	0	0

331101/0	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	5	5	5
331210/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	5	5	5
331220/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	5	5	5
331220/1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0	0	0
331290/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	5	5	5
331301/0	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	5	5	5
331400/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	5	5	5
331900/0	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	5	5	5
332000/0	Instalación de maquinaria y equipos industriales	5	5	5
351110/0	Generación de energía térmica convencional	1,5	1	0
351120/0	Generación de energía térmica nuclear	1,5	1	0
351130/0	Generación de energía hidráulica	1,5	1	0
351191/0	Generación de energías a partir de biomasa	1,5	1	0
351199/0	Generación de energías n.c.p.	1,5	1	0
351201/0	Transporte de energía eléctrica	2,5	1,25	0
351310/0	Comercio mayorista de energía eléctrica	2,5	1,25	0
351320/0	Distribución de energía eléctrica	2,5	1,25	0
352010/0	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3	3	3
352021/0	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	2,5	1,25	0
352022/0	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	2,5	1,25	0
353001/0	Suministro de vapor y aire acondicionado	4,5	4,25	4

360010/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	2	1	0
360020/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	2	1	0
370000/0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	4,5	4,25	4
381100/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	4,5	4,25	4
381200/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5	5	5
382010/0	Recuperación de materiales y desechos metálicos	5	5	5
382020/0	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	5	5	5
390000/0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5	5	5
410011/0	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2	2	2
410021/0	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2	2	2
421000/0	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2	2	2
422100/0	Perforación de pozos de agua	2	2	2
422200/0	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2	2	2
429010/0	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2	2	2
429090/0	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2	2	2
431100/0	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2	2	2
431210/0	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2	2	2

431220/0	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2	2	2
432110/0	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2	2	2
432190/0	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2	2	2
432200/0	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2	2	2
432910/0	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2	2	2
432920/0	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2	2	2
432990/0	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2	2	2
433010/0	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2	2	2
433020/0	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2	2	2
433030/0	Colocación de cristales en obra	2	2	2
433040/0	Pintura y trabajos de decoración	2	2	2
433090/0	Terminación de edificios n.c.p.	2	2	2
439100/0	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2	2	2
439910/0	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2	2	2
439990/0	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2	2	2
451111/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	5	5	5
451112/3	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10	10	10
451191/0	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5	5	5
451192/0	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4	4	4

451211/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	5	5	5
451212/0	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	4	4	4
451291/0	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	5	5	5
451292/0	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	4	4	4
452101/0	Lavado automático y manual de vehículos automotores	5	5	5
452210/0	Reparación de cámaras y cubiertas	5	5	5
452220/0	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5	5	5
452300/0	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	5	5	5
452401/0	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	5	5	5
452500/0	Tapizado y retapizado de automotores	5	5	5
452600/0	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	5	5	5
452700/0	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	5	5	5
452800/0	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	5	5	5
452910/0	Instalación y reparación de equipos de GNC	5	5	5
452990/0	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	5	5	5
453100/0	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5	5	5
453210/0	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5	5	5
453220/0	Venta al por menor de baterías	5	5	5

453291/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5	5	5
453292/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5	5	5
454011/0	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5	5	5
454012/0	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5	5	5
454020/0	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5	5	5
461011/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5	5	5
461012/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5	5	5
461013/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5	5	5
461014/0	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5	5	5
461019/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5	5	5
461021/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5	5	5
461022/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	5	5	5
461029/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5	5	5
461031/0	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	5	5	5
461032/0	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5	5	5
461039/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5	5	5

461040/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5	5	5
461091/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, Artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5	5	5
461092/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5	5	5
461093/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5	5	5
461094/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5	5	5
461095/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y Artículos de librería	5	5	5
461099/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5	5	5
462111/0	Acopio de algodón	5	5	5
462112/0	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	5	5	5
462120/0	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	5	5	5
462131/0	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5	5	5
462132/0	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	5	5	5
462190/0	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	5	5	5
462201/0	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	5	5	5

462209/0	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	5	5	5
463111/0	Venta al por mayor de productos lácteos	5	5	5
463112/0	Venta al por mayor de fiambres y quesos	5	5	5
463121/0	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	5	5	5
463129/0	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	5	5	5
463130/0	Venta al por mayor de pescado	5	5	5
463140/0	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1	0,5	0
463151/0	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	5	5	5
463152/0	Venta al por mayor de azúcar	5	5	5
463153/0	Venta al por mayor de aceites y grasas	5	5	5
463154/0	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	5	5	5
463159/0	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	5	5	5
463160/0	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	5	5	5
463170/0	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5	5	5
463180/0	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	5	5	5
463191/0	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	5	5	5
463199/0	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	5	5	5
463211/0	Venta al por mayor de vino	5	5	5
463212/0	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	5	5	5
463219/0	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	5	5	5

463220/0	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	5	5	5
463300/0	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5	5	5
464111/0	Venta al por mayor de tejidos (telas)	5	5	5
464112/0	Venta al por mayor de Artículos de mercería	5	5	5
464113/0	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y Artículos textiles para el hogar	5	5	5
464114/0	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	5	5	5
464119/0	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	5	5	5
464121/0	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	5	5	5
464122/0	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	5	5	5
464129/0	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	5	5	5
464130/0	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	5	5	5
464141/0	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	5	5	5
464142/0	Venta al por mayor de suelas y afines	5	5	5
464149/0	Venta al por mayor de Artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	5	5	5
464150/0	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	5	5	5
464211/1	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0	0	0
464212/1	Venta al por mayor de diarios y revistas	0	0	0
464221/0	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	5	5	5
464221/1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	0	0	0
464222/0	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	5	5	5

464222/1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	0	0	0
464223/0	Venta al por mayor de Artículos de librería y papelería	5	5	5
464310/0	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	5	5	5
464320/0	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5	5	5
464330/0	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y Artículos ortopédicos	5	5	5
464340/0	Venta al por mayor de productos veterinarios	5	5	5
464410/0	Venta al por mayor de Artículos de óptica y de fotografía	5	5	5
464420/0	Venta al por mayor de Artículos de relojería, joyería y fantasías	5	5	5
464501/0	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	5	5	5
464502/0	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	5	5	5
464610/0	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; Artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	5	5	5
464620/0	Venta al por mayor de Artículos de iluminación	5	5	5
464631/0	Venta al por mayor de Artículos de vidrio	5	5	5
464632/0	Venta al por mayor de Artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	5	5	5
464910/0	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	5	5	5
464920/0	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	5	5	5
464930/0	Venta al por mayor de juguetes	5	5	5
464940/0	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	5	5	5
464950/0	Venta al por mayor de Artículos de esparcimiento y deportes	5	5	5
464991/0	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	5	5	5

464999/0	Venta al por mayor de Artículos de uso doméstico o personal n.c.p	5	5	5
465100/0	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5	5	5
465210/0	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	5	5	5
465220/0	Venta al por mayor de componentes electrónicos	5	5	5
465310/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	5	5	5
465320/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	5	5	5
465330/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, Artículos de cuero y marroquinería	5	5	5
465340/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	5	5	5
465350/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	5	5	5
465360/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	5	5	5
465390/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	5	5	5
465400/0	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	5	5	5
465500/0	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	5	5	5
465610/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	5	5	5

465690/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	5	5	5
465910/0	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	5	5	5
465920/0	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	5	5	5
465930/0	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	5	5	5
465990/0	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	5	5	5
466111/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	2	2	2
466112/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	2	2	2
466119/0	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	2	2	2
466121/0	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3	3	3
466122/0	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	2	2	2
466123/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	2	2	2
466129/0	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2	2	2
466200/0	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	5	5	5
466310/0	Venta al por mayor de aberturas	5	5	5
466320/0	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	5	5	5

466330/0	Venta al por mayor de Artículos de ferretería y materiales eléctricos	5	5	5
466340/0	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	5	5	5
466350/0	Venta al por mayor de cristales y espejos	5	5	5
466360/0	Venta al por mayor de Artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	5	5	5
466370/0	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y Artículos similares para la decoración	5	5	5
466391/0	Venta al por mayor de Artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	5	5	5
466399/0	Venta al por mayor de Artículos para la construcción n.c.p.	5	5	5
466910/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	5	5	5
466920/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	5	5	5
466931/0	Venta al por mayor de Artículos de plástico	2,5	2,5	2,5
466932/0	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,5	2,5	2,5
466932/1	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	0	0	0
466939/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	5	5	5
466940/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	5	5	5
466990/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	5	5	5
469010/0	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	5	5	5
469090/0	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	5	5	5
471110/0	Venta al por menor en hipermercados	5	5	5

471110/3	Venta al por menor en hipermercados	5	5	5
471120/0	Venta al por menor en supermercados	5	5	5
471120/3	Venta al por menor en supermercados	5	5	5
471130/0	Venta al por menor en minimercados	5	5	5
471191/0	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	5	5	5
471192/0	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5	5	5
471900/0	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5	5	5
472111/0	Venta al por menor de productos lácteos	5	5	5
472112/0	Venta al por menor de fiambres y embutidos	5	5	5
472120/0	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5	5	5
472130/0	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5	5	5
472140/0	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	5	5	5
472150/0	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5	5	5
472160/0	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5	5	5
472171/0	Venta al por menor de pan y productos de panadería	5	5	5
472172/0	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	5	5	5
472172/3	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2	2	2
472190/0	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	5	5	5

47200/0	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	5	5	5
472300/0	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	5	5	5
473001/0	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	5	5	5
473002/0	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	2	2	2
473003/0	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	2	2	2
473009/0	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	5	5	5
474010/0	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5	5	5
474020/0	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	5	5	5
475110/0	Venta al por menor de hilados, tejidos y Artículos de mercería	5	5	5
475120/0	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5	5	5
475190/0	Venta al por menor de Artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	5	5	5
475210/0	Venta al por menor de aberturas	5	5	5
475220/0	Venta al por menor de maderas y Artículos de madera y corcho, excepto muebles	5	5	5
475230/0	Venta al por menor de Artículos de ferretería y materiales eléctricos	5	5	5
475240/0	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5	5	5
475250/0	Venta al por menor de Artículos para plomería e instalación de gas	5	5	5

475260/0	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5	5	5
475270/0	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y Artículos similares para la decoración	5	5	5
475290/0	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5	5	5
475300/0	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	5	5	5
475410/0	Venta al por menor de muebles para el hogar, Artículos de mimbre y corcho	5	5	5
475420/0	Venta al por menor de colchones y somieres	5	5	5
475430/0	Venta al por menor de Artículos de iluminación	5	5	5
475440/0	Venta al por menor de Artículos de bazar y menaje	5	5	5
475490/0	Venta al por menor de Artículos para el hogar n.c.p.	5	5	5
476111/1	Venta al por menor de libros	0	0	0
476112/1	Venta al por menor de libros con material condicionado	0	0	0
476121/0	Venta al por menor de diarios y revistas	5	5	5
476122/0	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	5	5	5
476130/0	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y Artículos de librería	5	5	5
476200/0	Venta al por menor de CD's y DVD 's de audio y video grabados	5	5	5
476310/0	Venta al por menor de equipos y Artículos deportivos	5	5	5
476320/0	Venta al por menor de armas, Artículos para la caza y pesca	5	5	5
476400/0	Venta al por menor de juguetes, Artículos de cotillón y juegos de mesa	5	5	5
477110/0	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5	5	5
477120/0	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	5	5	5

477130/0	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5	5	5
477140/0	Venta al por menor de indumentaria deportiva	5	5	5
477150/0	Venta al por menor de prendas de cuero	5	5	5
477190/0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	5	5	5
477210/0	Venta al por menor de Artículos de talabartería y Artículos regionales	5	5	5
477220/0	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	5	5	5
477230/0	Venta al por menor de calzado deportivo	5	5	5
477290/0	Venta al por menor de Artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5	5	5
477311/0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5	5	5
477311/1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0	0	0
477312/0	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5	5	5
477312/1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0	0	0
477320/0	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5	5	5
477330/0	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y Artículos ortopédicos	5	5	5
477410/0	Venta al por menor de Artículos de óptica y fotografía	5	5	5
477420/0	Venta al por menor de Artículos de relojería y joyería	5	5	5
477430/0	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	5	5	5
477440/0	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5	5	5
477450/0	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5	5	5

477461/0	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2	2	2
477462/0	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	2	2	2
477469/0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3	3	3
477469/1	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0	0	0
477470/0	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	5	5	5
477480/0	Venta al por menor de obras de arte	5	5	5
477490/0	Venta al por menor de Artículos nuevos n.c.p.	5	5	5
477490/3	Venta al por menor de Artículos nuevos n.c.p.	5	5	5
477810/0	Venta al por menor de muebles usados	5	5	5
477820/0	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5	5	5
477830/0	Venta al por menor de antigüedades	5	5	5
477840/0	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	5	5	5
477890/0	Venta al por menor de Artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	5	5	5
478010/0	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	5	5	5
478090/0	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	5	5	5
479101/0	Venta al por menor por internet	5	5	5
479109/0	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	5	5	5
479900/0	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5	5	5

491110/0	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	1	0	0
491120/0	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	1	0	0
491201/0	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	3	3	3
491209/0	Servicio de transporte ferroviario de cargas	1	0	0
492110/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	1	0	0
492120/0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	1	0	0
492130/0	Servicio de transporte escolar	1	0	0
492140/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	1	0	0
492150/0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	1	0	0
492160/0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	1	0	0
492170/0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	1	0	0
492180/0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1	0	0
492190/0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1	0	0
492210/0	Servicios de mudanza	1	0	0
492221/0	Servicio de transporte automotor de cereales	1	0	0
492229/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	1	0	0
492230/0	Servicio de transporte automotor de animales	1	0	0
492240/0	Servicio de transporte por camión cisterna	1	0	0

492250/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1	0	0
492280/0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1	0	0
492291/0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	3	3	3
492299/0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	1	0	0
493110/0	Servicio de transporte por oleoductos	3	3	3
493120/0	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3	3	3
493200/0	Servicio de transporte por gasoductos	3	3	3
501100/0	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1	0	0
501201/0	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	3	3	3
501209/0	Servicio de transporte marítimo de carga	1	0	0
502101/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1	0	0
502200/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1	0	0
511000/0	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1	0	0
512000/0	Servicio de transporte aéreo de cargas	1	0	0
521010/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1	0	0
521020/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	1	0	0
521030/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1	0	0
522010/0	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	0	0	0
522020/0	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	0	0	0
522091/0	Servicios de usuarios directos de zona franca	5	5	5
522092/0	Servicios de gestión de depósitos fiscales	5	5	5
522099/0	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5	5	5
523011/0	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	5	5	5

523019/0	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5	5	5
523020/0	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	5	5	5
523031/0	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	5	5	5
523032/0	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	5	5	5
523039/0	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5	5	5
523090/0	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5	5	5
524110/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5	5	5
524120/0	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5	5	5
524130/0	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	5	5	5
524190/0	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5	5	5
524210/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	5	5	5
524220/0	Servicios de guarderías náuticas	5	5	5
524230/0	Servicios para la navegación	5	5	5
524290/0	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5	5	5
524310/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	5	5	5
524320/0	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	5	5	5
524330/0	Servicios para la aeronavegación	5	5	5
524390/0	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5	5	5
530010/0	Servicio de correo postal	5	5	5
530090/0	Servicios de mensajerías.	5	5	5

551010/0	Servicios de alojamiento por hora	5	5	5
551021/0	Servicios de alojamiento en pensiones	4	4	4
551022/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4	4	4
551023/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4	4	4
551090/0	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4	4	4
552000/0	Servicios de alojamiento en campings	4	4	4
561011/0	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4	4	4
561012/0	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4	4	4
561013/0	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4	4	4
561014/0	Servicios de expendio de bebidas en bares	4	4	4
561019/0	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4	4	4
561020/0	Servicios de preparación de comidas para llevar	4	4	4
561030/0	Servicio de expendio de helados	4	4	4
561040/0	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4	4	4
562010/0	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4	4	4
562091/0	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4	4	4
562099/0	Servicios de comidas n.c.p.	4	4	4
581100/1	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0	0	0

581200/1	Edición de directorios y listas de correos	0	0	0
581300/0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1	0,5	0
581300/1	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0	0	0
581900/0	Edición n.c.p.	1	0,5	0
591110/0	Producción de filmes y videocintas	5	5	5
591120/0	Postproducción de filmes y videocintas	5	5	5
591200/0	Distribución de filmes y videocintas	5	5	5
591300/0	Exhibición de filmes y videocintas	5	5	5
592000/0	Servicios de grabación de sonido y edición de música	5	5	5
601000/1	Emisión y retransmisión de radio	0	0	0
602100/1	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0	0	0
602200/0	Operadores de televisión por suscripción.	5	5	5
602310/0	Emisión de señales de televisión por suscripción	5	5	5
602320/0	Producción de programas de televisión	5	5	5
602320/3	Producción de programas de televisión	2	2	2
602900/0	Servicios de televisión n.c.p	5	5	5
611010/0	Servicios de locutorios	5	5	5
611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	3	3	3
612000/0	Servicios de telefonía móvil	6	5,5	5
613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	3	3	3
614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet	3	3	3
614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	3	3	3
619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3	3	3
620101/0	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	3	3	3
620102/0	Desarrollo de productos de software específicos	3	3	3
620103/0	Desarrollo de software elaborado para procesadores	3	3	3

620104/0	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3	3	3
620200/0	Servicios de consultores en equipo de informática	3	3	3
620300/0	Servicios de consultores en tecnología de la información	3	3	3
620900/0	Servicios de informática n.c.p.	3	3	3
631110/0	Procesamiento de datos	3	3	3
631120/0	Hospedaje de datos	3	3	3
631190/0	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3	3	3
631201/0	Portales web por suscripción	5	5	5
631202/0	Portales web	5	5	5
639100/0	Agencias de noticias	5	5	5
639900/0	Servicios de información n.c.p.	5	5	5
641100/0	Servicios de la banca central	5	5	5
641910/0	Servicios de la banca mayorista	5	5	5
641920/0	Servicios de la banca de inversión	5	5	5
641930/0	Servicios de la banca minorista	5	5	5
641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	5	5	5
641942/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5	5	5
641943/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	5	5	5
642000/0	Servicios de sociedades de cartera	6	5	5
643001/0	Servicios de fideicomisos	6	5	5
643009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	6	5	5
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing	6	5	5
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	6	5	5
649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	6	5	5
649290/0	Servicios de crédito n.c.p.	6	5	5

649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	6	5	5
649991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	6	5	5
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	6	5	5
649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0	0	0
651110/0	Servicios de seguros de salud	4,5	4,25	4
651120/0	Servicios de seguros de vida	4,5	4,25	4
651130/0	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	4,5	4,25	4
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	4,5	4,25	4
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5	5	5
651310/0	Obras Sociales	4,5	4,25	4
651320/0	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	4,5	4,25	4
652000/0	Reaseguros	4,5	4,25	4
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	4,5	4,25	4
661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores	6	5	5
661121/0	Servicios de mercados a término	6	5	5
661131/0	Servicios de bolsas de comercio	6	5	5
661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	6	5	5
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio	6	5	5
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5	5	5
661991/0	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	6	5	5
661992/0	Servicios de administradoras de vales y tickets	6	5	5

661999/0	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5	5	5
662010/0	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5	5	5
662020/0	Servicios de productores y asesores de seguros	5	5	5
662090/0	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5	5	5
663000/0	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	5	5	5
681010/0	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	4	4	4
681020/0	Servicios de alquiler de consultorios médicos	4	4	4
681098/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	4	4	4
681098/1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0	0	0
681099/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	4	4	4
682010/0	Servicios de administración de consorcios de edificios	5	5	5
682091/0	Servicios prestados por inmobiliarias	4	4	4
682099/0	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	4	4	4
691001/0	Servicios jurídicos	5	5	5
691002/0	Servicios notariales	5	5	5
692000/0	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	5	5	5
702010/0	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	5	5	5

702091/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	5	5	5
702092/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	5	5	5
702099/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5	5	5
711001/0	Servicios relacionados con la construcción.	2	2	2
711002/0	Servicios geológicos y de prospección	5	5	5
711003/0	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3	3	3
711009/0	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	5	5	5
712000/0	Ensayos y análisis técnicos	5	5	5
721010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0	0	0
721020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0	0	0
721030/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0	0	0
721090/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0	0	0
722010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0	0	0
722020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0	0	0

731001/0	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	5	5	5
731009/0	Servicios de publicidad n.c.p.	5	5	5
731009/1	Servicios de publicidad n.c.p.	0	0	0
732000/0	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5	5	5
741000/0	Servicios de diseño especializado	5	5	5
742000/0	Servicios de fotografía	5	5	5
749001/0	Servicios de traducción e interpretación	5	5	5
749002/0	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5	5	5
749003/0	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5	5	5
749009/0	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5	5	5
750000/0	Servicios veterinarios	5	5	5
771110/0	Alquiler de automóviles sin conductor	5	5	5
771190/0	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	5	5	5
771210/0	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5	5	5
771220/0	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5	5	5
771290/0	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	5	5	5
772010/0	Alquiler de videos y video juegos	5	5	5
772091/0	Alquiler de prendas de vestir	5	5	5
772099/0	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5	5	5
773010/0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	5	5	5
773020/0	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	5	5	5

773030/0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5	5	5
773040/0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5	5	5
773090/0	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5	5	5
774000/0	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	5	5	5
780001/0	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	5	5	5
780009/0	Obtención y dotación de personal	5	5	5
791101/0	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2	2	2
791102/0	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	2	2	2
791201/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	2	2	2
791202/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2	2	2
791901/0	Servicios de turismo aventura	4	4	4
791909/0	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4	4	4
791909/1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0	0	0
801010/0	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1	0	0
801020/0	Servicios de sistemas de seguridad	5	5	5
801090/0	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5	5	5
811000/0	Servicio combinado de apoyo a edificios	5	5	5
812010/0	Servicios de limpieza general de edificios	5	5	5
812020/0	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	5	5	5
812091/0	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	5	5	5
812099/0	Servicios de limpieza n.c.p.	5	5	5
813000/0	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	5	5	5

821100/0	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	5	5	5
821900/0	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	5	5	5
822001/0	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5	5	5
822009/0	Servicios de call center n.c.p.	5	5	5
823000/0	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	5	5	5
829100/0	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	5	5	5
829200/0	Servicios de envase y empaque	1	0,5	0
829200/1	Servicios de envase y empaque	0	0	0
829901/0	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5	5	5
829909/0	Servicios empresariales n.c.p.	4	4	4
829909/1	Servicios empresariales n.c.p.	0	0	0
841100/1	Servicios generales de la Administración Pública	0	0	0
841200/0	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	4,5	4,25	4
841300/0	Servicios para la regulación de la actividad económica	5	5	5
841900/0	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	5	5	5
842100/1	Servicios de asuntos exteriores	0	0	0
842200/1	Servicios de defensa	0	0	0
842300/1	Servicios para el orden público y la seguridad	0	0	0

842400/1	Servicios de justicia	0	0	0
842500/1	Servicios de protección civil	0	0	0
843000/0	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	4,5	4,25	4
851010/0	Guarderías y jardines maternos	4	4	4
851020/0	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	4	4	4
852100/0	Enseñanza secundaria de formación general	4	4	4
852200/0	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4	4	4
853100/0	Enseñanza terciaria	4	4	4
853201/0	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	4	4	4
853300/0	Formación de posgrado	4	4	4
854910/0	Enseñanza de idiomas	4	4	4
854920/0	Enseñanza de cursos relacionados con informática	4	4	4
854930/0	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	4	4	4
854940/0	Enseñanza especial y para discapacitados	4	4	4
854950/0	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	4	4	4
854960/0	Enseñanza artística	4	4	4
854990/0	Servicios de enseñanza n.c.p.	4	4	4
855000/0	Servicios de apoyo a la educación	4	4	4
861010/0	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	4,5	4,25	4
861020/0	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	4,5	4,25	4
862110/0	Servicios de consulta médica	4,5	4,25	4
862120/0	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	4,5	4,25	4
862130/0	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	4,5	4,25	4
862200/0	Servicios odontológicos	4,5	4,25	4

863110/0	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	4,5	4,25	4
863120/0	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	4,5	4,25	4
863190/0	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4,5	4,25	4
863200/0	Servicios de tratamiento	4,5	4,25	4
863300/0	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	4,5	4,25	4
864000/0	Servicios de emergencias y traslados	4,5	4,25	4
869010/0	Servicios de rehabilitación física	4,5	4,25	4
869090/0	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,5	4,25	4
870100/0	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	4,5	4,25	4
870210/0	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,5	4,25	4
870220/0	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,5	4,25	4
870910/0	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	4,5	4,25	4
870920/0	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,5	4,25	4
870990/0	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,5	4,25	4
880000/0	Servicios sociales sin alojamiento	4,5	4,25	4
900011/0	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5	5	5
900021/0	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5	5	5
900030/0	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5	5	5
900040/0	Servicios de agencias de ventas de entradas	5	5	5
900091/0	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5	5	5
910100/0	Servicios de bibliotecas y archivos	5	5	5

910200/0	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	5	5	5
910300/0	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	5	5	5
910900/0	Servicios culturales n.c.p.	5	5	5
920001/0	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	5	5	5
920009/0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5	5	5
931010/0	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5	5	5
931010/1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	0	0	0
931020/0	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5	5	5
931030/0	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5	5	5
931041/0	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	5	5	5
931042/0	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	5	5	5
931050/0	Servicios de acondicionamiento físico	5	5	5
931090/0	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	5	5	5
939010/0	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	5	5	5
939020/0	Servicios de salones de juegos	5	5	5
939030/0	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	5	5	5
939090/0	Servicios de entretenimiento n.c.p.	5	5	5
941100/0	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	5	5	5
941200/0	Servicios de organizaciones profesionales	5	5	5

942000/0	Servicios de sindicatos	5	5	5
942000/1	Servicios de sindicatos	0	0	0
949100/1	Servicios de organizaciones religiosas	0	0	0
949200/0	Servicios de organizaciones políticas	5	5	5
949910/0	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	5	5	5
949910/1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0	0	0
949920/0	Servicios de consorcios de edificios	5	5	5
949930/1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	0	0	0
949990/1	Servicios de asociaciones n.c.p.	0	0	0
951100/0	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	5	5	5
951200/0	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	5	5	5
952100/0	Reparación de Artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	5	5	5
952200/0	Reparación de calzado y Artículos de marroquinería	5	5	5
952300/0	Reparación de tapizados y muebles	5	5	5
952910/0	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	5	5	5
952920/0	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	5	5	5
952990/0	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5	5	5
960101/0	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	5	5	5
960102/0	Lavado y limpieza de Artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	5	5	5
960201/0	Servicios de peluquería	5	5	5
960202/0	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5	5	5
960300/0	Pompas fúnebres y servicios conexos	5	5	5

960910/0	Servicios de centros de estética, spa y similares	5	5	5
960990/0	Servicios personales n.c.p.	5	5	5
970000/0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5	5	5
990000/0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5	5	5

EXENCIONES

Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

Artículo 8°.- Establécese en la suma de pesos doce mil (\$12.000,00) el importe mensual al que hace referencia el punto 5 del Inciso c) del Artículo 2° de la Ley I n°1301.

Artículo 9.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las alícuotas establecidas en la presente Ley hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 10.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

TITULO III IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 11.- Fíjense las alícuotas y montos de los impuestos de Sellos, de Loterías y de Rifas, establecidos en el Código Fiscal y Leyes fiscales especiales.

Capítulo I
ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 12.- Están sujetos a las alícuotas que para cada caso se especifican, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15‰).
- b) Las transferencias de dominio de inmuebles por:
 - I. Compraventa o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial,
 - II. Aportes de capital a sociedades,
 - III. Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio,
 - IV. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios,
 - V. Transferencia de dominio fiduciario, tributarán el Impuesto de Sellos correspondiente conforme la siguiente escala:

Valuación Fiscal	ALÍCUOTA
De \$ 1 a \$ 519.250	CINCO POR MIL (5‰)
De\$ 519.2501 a \$ 3.410.000	DIEZ POR MIL (10‰)

De \$3.410.001 en adelante	QUINCE POR MIL (15‰)
----------------------------	----------------------

- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, cinco por mil (5‰).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), siete coma cinco por mil (7,5‰)

Capítulo II ACTOS EN GENERAL

Artículo 13.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del 5 por mil (5‰) a partir del 1 de enero de 2020, del 2,5 por mil (2,5 ‰) a partir del 1 de enero de 2021 y del 0 por mil (0 ‰) a partir del 1 de enero de 2022; :

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el Artículo 916 del Código Civil y Comercial.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la Ley Nacional N°21.778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por Ley Nacional N° 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
- a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.

- b) La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
- c) La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- d) Seguros y reaseguros:
 - d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - d'.3) Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.
 - d'.4) Las pólizas de fletamento.
- e) Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f) Las obligaciones negociables.
- g) Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 14.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Agencia, abonarán el impuesto con la alícuota del cinco por mil (5‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del cinco por mil (5‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.

No se encuentran comprendidas en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.
- g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- h) La rescisión de cualquier contrato, tributará el dos coma cinco por mil (2,5‰) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes impuestos mínimos:
 - 1) Locación de inmuebles, pesos ochocientos cuarenta (\$ 840,00).
 - 2) Locación de obras y servicios, pesos un mil seiscientos ochenta (\$ 1.680,00).
 - 3) Boletos de compra-venta de inmuebles pesos dos mil ochocientos treinta y cinco (\$2.835,00).
- i) Vehículos Automotores:

- 1) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) celebradas con concesionarias oficiales, tributará el veinte por mil (20‰)
 - 2) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) incluidos en los grupos "B-1" a los identificados bajo el código 41 (camiones) y 47 (semirremolques); "B-2" (transporte de pasajeros); "B-3" (acoplados) y para los vehículos del grupo "A-1" utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitarios) y 4 (rural) del Artículo 5° de la Ley I n° 1284 de Impuesto a los Automotores, tributarán en todos los casos el quince por mil (15‰), siempre que los compradores se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro.
 - 3) La compraventa de vehículos usados tributará el veinte por mil (20‰)
- j) En las compraventas de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y no se encuadren en la exención prevista en el Inciso 7 del Artículo 55 de la Ley I N° 2.407, se aplicará únicamente la alícuota que corresponda conforme la escala establecida en el Artículo 14, Inciso b) para las transferencias de dominio, no tributando por todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto (mutuo, preanotaciones hipotecarias, hipotecas derivados de la adquisición de dominio).
- k) En los créditos hipotecarios otorgados para construcción, ampliación, refacción o terminación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente*, que no se encuadren en la exención prevista en el Inciso 7 del Artículo 55 de la Ley I N° 2.407, se aplicará únicamente la alícuota correspondiente a la constitución de hipotecas, quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto.

Capítulo III OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 15.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos quinientos (\$500,00).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12‰).

Artículo 16.- Fijase la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el Artículo 53 de la Ley I N° 2.407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 17.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el Artículo 36 de la Ley I N° 2.407, pesos cuatro mil cuatrocientos (\$4.400,00).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos cuatrocientos (\$400,00).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el Artículo 36 de la Ley I N° 2.407, pesos dos mil (\$2.000,00).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos cuatrocientos (\$400,00).

- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos cuatrocientos (\$400,00).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos trescientos (\$ 300,00).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos doscientos (\$200,00) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos doscientos (\$200,00).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, Ley Nacional N° 19.724, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos cuatrocientos (\$400,00) cuando:
 - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2) No se modifique la situación de terceros.
 - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.

- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos cien (\$100,00).
- l) Las escrituras de protesto, pesos doscientos (\$200,00).
- m) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1° de abril de 1991, pesos cuatrocientos (\$400,00).

Capítulo V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- Fijase en pesos tres mil (\$ 3.000,00) el monto imponible a que se refiere el Artículo 55 Inciso 2) de la Ley I N° 2.407 y en pesos quinientos (\$ 500,00) el monto imponible a que se refiere el Artículo 55 Inciso 3) de la Ley I N° 2.407.

Artículo 19.- Fijase en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) el monto al que aluden los Artículos 55 Inciso 7) de la Ley I N°2.407 y el Artículo 33, Inciso c') de la Ley 2.716.

Artículo 20.- Fijase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el Artículo 54 Inciso 9), apartado b) de la Ley I N° 2.407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

Artículo 21.- Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2020 a los efectos de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

TITULO IV IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 22.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos trece mil quinientos (\$13.500,00).

TITULO V IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 23.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.

b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

TITULO VI IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 24.- El impuesto a los automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el Artículo 5° de la Ley I N° 1.284:

Grupo "A-1" AUTOMOVILES – SEDAN – CASILLAS AUTOPORTANTES que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al Artículo 5° de la Ley I N° 1.284.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA
-en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. A 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
\$ 1.178	\$ 2.250	\$ 3.045

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS – RANCHERAS y otros
vehículos de transporte de carga -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al Artículo 5° de la Ley I N° 1.284. Corresponderá la alícuota del dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2019 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezca mediante la reglamentación.

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS
– MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS
-en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs.
2020	104.496	144.459	210.634
2019	87.080	120.382	175.528
2018	72.566	100.319	146.274
2017	60.472	83.599	121.895
2016	50.393	69.666	101.579
2015	46.195	63.860	93.110
2014	36.305	50.190	73.179
2013	33.002	45.628	66.523
2012	27.492	38.026	55.443
2011	22.917	31.684	46.187
2010	19.094	26.408	38.487
2009	17.359	24.007	34.991
2008	14.470	20.008	29.165
2007	12.072	16.764	24.313
2006	10.974	15.239	22.166
2005	9.977	13.851	20.205

2004	8.475	11.768	17.164
2003	7.202	10.008	14.602
2002	5.583	7.751	11.303
2001	4.017	5.578	8.128

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS – TRAILERS AUTOTRANSPORTABLE -en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 6000 Kgs.	SEGUNDA De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	TERCERA De 10001 Kgs. A 20000 Kgs.	CUARTA De 20001 Kgs. A 30000 Kgs.	QUINTA De 30001 Kgs. A 35000 Kgs.	SEXTA Mas de 35001 Kgs.
2020	10.234	17.507	50.028	71.876	78.520	86.573
2019	8.528	14.589	41.690	59.896	65.433	72.145
2018	7.107	12.158	34.741	49.914	54.528	60.120
2017	5.922	10.132	28.950	41.595	45.440	50.100
2016	4.935	8.443	24.127	34.662	37.866	41.751
2015	4.525	7.732	22.117	31.774	34.711	38.274
2014	3.555	6.082	17.381	24.973	27.277	30.079
2013	3.230	5.528	15.806	22.701	24.983	27.295
2012	2.694	4.602	13.167	18.909	20.830	22.752
2011	2.241	3.833	10.984	15.757	17.354	18.954
2010	1.868	3.197	9.149	13.142	14.458	15.793
2009	1.699	2.907	8.317	11.942	13.144	14.358
2008	1.409	2.416	6.930	9.955	10.954	11.965
2007	1.179	2.016	5.783	8.303	9.139	9.977
2006	1.070	1.831	5.254	7.543	8.307	9.072
2005	972	1.665	4.777	6.855	7.552	8.244
2004	824	1.409	4.062	5.826	6.415	6.999
2003	698	1.202	3.451	4.953	5.457	5.952
2002	536	932	2.671	3.841	4.220	4.614
2001	396	670	1.924	2.763	3.037	3.319

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR. Remolcados por automotores de uso particular inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al Artículo 5° de la Ley I N° 1.284.

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES, y cuando el vehículo carezca de MTM o FMM –en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 5000 Kgs.	SEGUNDA Más de 5001 Kgs.
2020	77.374	100.564
2019	64.478	83.803
2018	53.732	69.836
2017	44.778	58.198
2016	37.315	48.499
2015	34.208	44.455

2014	26.881	34.944
2013	24.437	31.765
2012	20.367	26.463
2011	16.977	22.062
2010	14.141	18.384
2009	12.856	16.711
2008	10.718	13.926
2007	8.938	11.614
2006	8.128	10.556
2005	7.389	9.598
2004	6.283	8.159
2003	5.335	6.930
2002	4.133	5.371
2001	2.974	3.867

GRUPO“B-6” VEHICULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hasta 5000 Kgs.	De 5001 a 13000 Kgs.	De 13001 a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
1.360	1.990	3.410	7.308

GRUPO“C-1” MOTOVEHICULOS y similares de ciento once (111) centímetros cúbicos o más cilindradas –en pesos-:

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al Artículo 5° de la Ley I N° 1.284.

GRUPO “D-1” EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACION: el tres y medio por ciento (3,5%) sobre el valor o la Valuación Fiscal establecida conforme al Artículo 5° de la Ley I N° 1.284.

Artículo 25.- La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 26.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 27.- Fijase en el año 2000 la fecha a que se refiere el Artículo 16 Inciso j) de la Ley I N° 1.284.

TITULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

A) MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
DIRECCION DE GANADERIA:

A.a) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos mil ciento setenta y cinco (\$1.175,00).

- A.b) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos mil setenta y seis (\$1.076,00).
- A.c) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos quinientos treinta y ocho (\$538,00).
- A.d) Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos trescientos ochenta (\$380,00).
- A.e) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - A.e.a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - A.e.b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - A.e.c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
 - A.e.d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
 - A.e.e) Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
 - A.e.f) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
 - A.e.f.a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos quinientos treinta y ocho (\$538,00).
 - A.e.f.b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos mil ciento noventa y ocho (\$1.198,00).
 - A.e.f.c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos mil ciento noventa y ocho (\$1.198,00).
 - A.e.g) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente, pesos quinientos treinta y ocho (\$538,00).
 - A.e.h) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos quinientos treinta y ocho (\$538,00).
 - A.e.i) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
 - A.e.i.a) Artesanal, pesos quinientos treinta y ocho (\$538,00).
 - A.e.i.b) Industrial:
 - A.e.i.b.1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5000) kilogramos por mes, pesos quinientos treinta y ocho (\$538,00).
 - A.e.i.b.2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos setecientos noventa y cinco (\$795,00).
 - A.e.i.b.3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos mil setenta y siete (\$1.077,00).
 - A.e.j) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos setecientos noventa y cinco (\$795,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

B. SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA – SECRETARÍA DE MINERIA:

- 1) Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos catorce mil novecientos cincuenta y nueve (\$14.959,00).
- 2) Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos seis mil ciento diez (\$6110,00).
- 3) Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos treinta y tres mil seiscientos tres (\$ 33.603,00).
- 4) Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos once mil trescientos uno (\$11.301,00).
- 5) Mina vacante de primera categoría, pesos treinta y tres mil seiscientos tres (\$33.603,00).
- 6) Mina vacante de segunda categoría, pesos doce mil quinientos veinticinco (\$12.525,00).
- 7) Solicitud de concesión de cantera, pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250,00).
- 8) Solicitud de ampliación, pesos trescientos noventa y dos (\$392,00).
- 9) Solicitud de demasía, pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00).
- 10) Certificación de documento, certificación de firma, pesos doscientos cincuenta y siete(\$257,00).
- 11) Certificación de derecho minero, pesos doscientos cincuenta y siete (\$257,00) y pesos sesenta y dos (\$62,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.
- 12) Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos ciento noventa y seis (\$196,00).
- 13) Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos novecientos noventa (\$990,00).
- 14) Solicitud de constitución de servidumbre, pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00).
- 15) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta (\$ 5.450,00).
- 16) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos dos mil doscientos cuarenta y ocho (\$2.248,00).
- 17) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos mil doscientos cuarenta y siete(\$1.247,00)
- 18) Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos tres mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$3.446,00).
- 19) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos quinientos dos (\$502,00).
- 20) Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos quinientos dos (\$502,00).
- 21) La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos cuatrocientos veintisiete (427,00).
- 22) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos setecientos cincuenta y ocho (\$758,00).
- 23) La presentación de oposiciones, pesos setecientos cincuenta y ocho (\$758,00).
- 24) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250,00).
- 25) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250,00).
- 26) Presentación de oficios, pesos doscientos cincuenta y siete (\$257,00).
- 27) Solicitud de abandono y/o desistimiento, pesos tres mil setecientos cuarenta (\$3.740,00).
- 28) Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos doscientos cincuenta y siete (\$257,00).
- 29) Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos quinientos dos (\$502,00).
- 30) Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos quinientos dos (\$502,00).
- 31) Información Digital del Catastro Minero Provincial, pesos seiscientos diez (\$610,00).
- 32) Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos cuatrocientos cuarenta (\$440,00).
- 33) Servicio de suscripción anual del plano digital de derechos mineros, pesos dieciséis mil setecientos noventa (\$16.790,00).
- 34) Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos ciento ochenta y tres (\$ 183,00).
- 35) Inscripción en el Registro de Acopio, pesos cuatrocientos treinta (\$430,00).

C. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES:

1) Entrega de documentación.

- 1.1 Acta constitutiva tipo, según Resoluciones N° 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos ciento diez (\$110,00).
- 1.2 Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, Acta N° 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos treinta y siete (\$37,00).
- 1.3 Material normativo:
 - 1.3.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos sesenta y dos (\$62,00).
 - 1.3.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ochenta y cinco (\$85,00).
 - 1.3.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ciento diez (\$110,00).
- 1.4 Material sobre educación cooperativa mutual:
 - 1.4.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 1.4.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos sesenta y dos (\$62,00).
 - 1.4.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ochenta y cinco (\$85,00).
- 1.5 Material sobre estadísticas:
 - 1.5.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos sesenta y dos (\$62,00).
 - 1.5.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ochenta y seis (\$86,00).
 - 1.5.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ciento diez (\$110,00).

2) Ingreso de documentación.

- 2.1 Oficios y consultas escritas, excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales, pesos ciento cuarenta y siete (\$147,00).
- 2.2 Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.
 - 2.2.1 Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos trescientos cinco (\$305,00).
 - 2.2.2 Inscripción de reformas de Estatuto, pesos quinientos dos (\$502,00).
 - 2.2.3 Inscripción de Reglamentos, pesos quinientos dos (\$502,00).
 - 2.2.4 Inscripción de reformas de Reglamento, pesos quinientos dos (\$502,00).
 - 2.2.5 Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos ciento noventa y seis (\$196,00).
 - 2.2.6 Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos trescientos noventa y dos (\$392,00).

3) Rúbrica de libros.

- 3.1 Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos ciento noventa y seis (\$196,00).
- 3.2 Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos doscientos cincuenta y siete (\$257,00).
- 3.3 Más de quinientos (500) folios útiles, pesos quinientos dos (\$502,00).

4) Certificación e informes.

- 4.1 Ratificación de firmas, pesos ciento doce (\$112,00).
- 4.2 Informes a terceros, pesos ciento doce (\$112,00).
- 4.3 Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos sesenta y dos (\$62,00).

4.4 Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos ciento doce (\$112,00).

5) Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.

5.1 En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos ciento doce (\$112,00).

5.2 Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km) por veedor y por jornada, pesos ciento cincuenta y uno (\$158,00).

5.3 Más de cincuenta kilómetros (50 Km) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos trescientos noventa y dos (\$392,00).

MINISTERIO DE GOBIERNO

Artículo 29.- Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno o Reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

- 1) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos novecientos noventa (\$990,00).
- 2) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos mil novecientos ochenta (\$1.980,00).
- 3) La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonar una tasa de pesos doscientos cincuenta y siete (\$257,00).
- 4) Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos sesenta y dos (\$62,00).

A. INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS:

1 – SOCIEDADES COMERCIALES.

1.1 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el Artículo 299 de la Ley 19.550, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).

1.2 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el Artículo 299 de la Ley 19.550, pesos mil doscientos dieciocho (\$1.218,00).

1.3 Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras, el diez por mil (10‰), con una tasa mínima de pesos mil doscientos dieciocho (\$1.218,00) y una máxima de pesos veintisiete mil (\$27.000,00).

1.4 La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones que no tengan capital asignado pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).

1.5 Por cada Inscripción o reinscripción sin valor económico, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).

1.6 Por cada inscripción de contratos de sociedades de otra jurisdicción, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00)

1.7 La revisión de proyectos de actas, textos ordenados, estatutos y/o contratos, pesos ochocientos doce (\$812,00).

1.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos quinientos noventa y seis (\$596,00).

1.8.1 En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento pesos ciento sesenta y dos (\$162,00), por cada 100 fojas excedentes.

1.8.2 Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos quinientos noventa y seis (\$596,00).

1.8.3 Por cada rúbrica solicita enmarcada en la excepción prevista en el Artículo 61 de la Ley 19.550, pesos quinientos noventa y seis (\$596,00).

1.8.4. Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1.000 fojas solicitado por la Ley General de Sociedades, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00). En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento sesenta y dos (\$162,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedente.

1.9 Por aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades comprendidas en el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil doscientos dieciocho (\$1.218,00).

1.9.1 Aumentos dentro del quintuplo, pesos novecientos cuarenta y siete (\$947,00).

1.10 Control de legalidad del aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades no comprendidas en el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).

1.10.1 Aumentos de capital dentro del quintuplo, pesos ochocientos once (\$811,00).

- 1.11 Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.12 Transformación, fusión y escisión de sociedades comprendidas en la Ley General de Sociedades, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.13 Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el Artículo 299 de la Ley 19.550, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.13.1 Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades no comprendidas en el Artículo 299 de la Ley 19.550 pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).
- 1.14 Por asamblea en término de sociedades anónimas, para celebrar el último Estado Contable, pesos cuatrocientos ochenta y seis (\$486,00).
- 1.14.1 cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos quinientos noventa y cinco (\$595,00) por cada uno de ellos sobre pesos cuatrocientos ochenta y seis (\$486,00).
- 1.15 Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, incluidas en el Artículo 299, pesos mil doscientos noventa y ocho (\$1.298,00).
- 1.15.1 Para sociedades no incluidas en el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos novecientos cuarenta y siete (\$947,00).
- 1.16 Segundo testimonio expedido de sociedades, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.17 Pedido de extracción de expedientes archivados, pesos ochocientos once (\$811,00).
- 1.18 Por cada certificación de fotocopia firmada por Inspector General de Persona Jurídica, pesos cuarenta (\$40,00).
- 1.19 Certificación de firmas que realice el Inspector General de Persona Jurídica, por cada persona y cada ejemplar pesos doscientos setenta (\$270,00).
- 1.20 Por cada certificación que realice el Inspector General de Persona Jurídica. Ejemplo: inicio de trámite pesos quinientos cuarenta y uno (\$541,00).
- 1.21 Solicitud de veedor para Asambleas de sociedades, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).
- 1.22 Control de legalidad de disolución de sociedades, pesos novecientos cuarenta y siete (\$947,00).
- 1.23 Inscripción de declaratoria de herederos, pesos ochocientos once (\$811,00).
- 1.24 Inscripción según el Artículo 60 de la Ley N° 19.550, pesos ochocientos once (\$811,00).
- 1.25 Reducciones de capital, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.26 Reserva de denominación, pesos cuatrocientos seis (\$406,00).
- 1.27 Cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.28 Reconducción y subsanación de sociedades, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.29 Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos cuatrocientos seis (\$406,00) por cada año de atraso.
- 1.30 Por cada Fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, por hoja pesos catorce (\$14,00).

1-a SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

- 1.a.1 Conformación del acto constitutivo de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), 25% de la suma de dos salarios mínimo vital y móvil.

2 – ASOCIACIONES CIVILES.

- 2.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).
- 2.2 Segundo testimonio, pesos quinientos cuarenta y uno (\$541,00).
- 2.3 Fusión, pesos quinientos cuarenta y uno (\$541,00).
- 2.4 Modificación de estatutos, pesos quinientos cuarenta y uno (\$541,00).
- 2.5 Extracción de expedientes archivados, pesos quinientos cuarenta y uno (\$541,00).
- 2.6 Por Asamblea Ordinaria fuera de término, para consideración de Balance, pesos doscientos setenta (\$270,00).
- 2.6.1 Por cada balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos ciento treinta y seis (\$136,00) por cada uno de ellos, sobre pesos doscientos setenta (\$270,00).
- 2.7 Inspección anual y control de legalidad de asambleas, pesos doscientos setenta (\$270,00).
- 2.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos ciento treinta y seis (\$136,00).

2.8.1 En caso de superar las 100 fojas, sufrirá un incremento de pesos ochenta y dos (\$82,00) por cada 100 fojas excedentes.

2.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00) por cada libro.

2.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos doscientos dieciséis (\$216,00).

2.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el inspector, pesos doscientos setenta (\$270,00).

2.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos doscientos setenta (\$270,00).

2.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos doscientos setenta (\$270,00).

2.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos doscientos setenta (\$270,00).

2.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos quince (\$15,00) por hoja.

2.14 Por la presentación de documental asamblearia fuera de término, deberá abonarse una sobre tasa de pesos doscientos dieciséis (\$216,00) por cada año de atraso.

2.15 Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, pesos trescientos cincuenta y dos (\$352,00).

2.16 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos once (\$11,00) por hoja.

3 - FUNDACIONES.

3.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos ochocientos once (\$811,00).

3.2 Segundo testimonio, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).

3.3 Fusión, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).

3.4 Modificación de estatutos, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).

3.5 Extracción de expedientes archivados, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).

3.6 Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, para consideración de Balance, pesos cuatrocientos seis (\$406,00).

3.6.1 Por cada balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos trescientos veinticinco (\$325,00), por cada uno de ellos, sobre el valor del Inciso anterior.

3.7 Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos doscientos setenta (\$270,00).

3.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos doscientos dieciséis (\$216,00).

3.8.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento treinta y cuatro (\$134,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente por cada 100 fojas excedentes.

3.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos doscientos dieciséis (\$216,00) por cada libro.

3.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos doscientos setenta (\$270,00).

3.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos doscientos setenta (\$270,00).

3.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos doscientos setenta (\$270,00).

3.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos doscientos setenta (\$270,00).

3.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento, texto ordenado, pesos trescientos cincuenta y cuatro (\$354,00).

3.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos veinticuatro (\$24,00) por hoja.

3.14 Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse sobretasa: pesos doscientos dieciséis (\$216,00) por cada año atrasado.

3.15 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos catorce (\$14,00) por hoja.

4 - COMERCIANTES.

4.1 Inscripción de comerciantes, pesos ochocientos once (\$811,00).

4.2 Por cada rúbrica de Libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos quinientos noventa y cinco (\$595,00).

4.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento treinta y cuatro (\$134,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.

4.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00) por cada libro.

4.3 Por cada certificación, pesos cuatrocientos seis (\$406,00).

4.4 Modificación de matrícula, pesos ochocientos once (\$811,00).

4.5 Baja de comerciante, pesos ochocientos once (\$811,00).

4.6 Segundo testimonio, pesos ochocientos once (\$811,00).

4.7 Designación de gerente, factor o dependiente, pesos ochocientos once (\$811,00).

5 – MARTILLEROS Y CORREDORES.

5.1 Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos ochocientos once (\$811,00).

5.2 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos quinientos noventa y cinco (\$595,00).

5.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento treinta y cuatro (\$134,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.

5.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00) por cada libro.

5.2.3 Por cada certificación, pesos cuatrocientos seis (\$406,00).

6.- Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos ochocientos once (\$811,00).

7. Transferencias de Fondo de Comercio, el 10 por mil (10‰) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).

8. Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración, contratos de fideicomiso y consorcios de cooperación: el 10 por mil (10‰) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).

9 Despachantes de Aduana: otorgamiento de matrícula, pesos setecientos cincuenta y siete (\$757,00).

10. Emancipaciones: pesos setecientos cincuenta y siete (\$757,00).

11. Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).

12. Trámites varios.

12.1 Para Sociedades, pesos ochocientos sesenta y seis (\$866,00).

12.2 Para Asociaciones Civiles y Fundaciones pesos trescientos veinticinco (\$325,00).

B - REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY N° 3925.

1. Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la Ley D N° 3736, pesos doscientos (\$ 200,00).

2. Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial, pesos doscientos (\$ 200,00) por cada firma.

3. Certificaciones de fotocopias, pesos sesenta (\$ 60,00).

4. Autorización de viajes para menores, pesos cuatrocientos (\$400,00).

5. Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).

6. Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros/registros, pesos doscientos (\$200,00) debiendo ser entregadas en el momento de la solicitud.

7. Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).

8. Por cada certificado extraído del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), Ley D N° 3.475, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
9. Por cada testigo excedentes de los previstos por Ley, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
10. Por cada inscripción en la Libreta de Familia y por cada reposición de Libreta de Familia extraviada, pesos doscientos (\$200,00).
11. Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos doscientos (\$200,00).
12. Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
13. Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos seiscientos (\$600,00).
14. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
15. Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos seiscientos (\$600,00).
16. Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias o países, pesos seiscientos (\$600,00).
17. Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos doscientos (\$200,00).
18. Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de la Personas o sus Oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos trescientos (\$300,00).
19. Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos seiscientos (\$600,00).
20. Emisión de certificados bilingües, cuatrocientos (\$400,00).
21. Por cada solicitud de informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad, pesos trescientos (\$300,00).
22. Por cada inscripción y cese en el Registro de Uniones Convivenciales, pesos trescientos (\$300,00).
23. Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los cónyuges, pesos setecientos (\$700,00).
24. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa con carácter de solicitud urgente, pesos seiscientos (\$600,00).-
25. Incisos a), b) y c) del Artículo 1° de la Ley I N°3.558.
 - a) Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil, pesos mil (\$1.000,00).-
 - b) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil, pesos dos mil (\$2.000,00).-
 - c) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día u horario inhábil, pesos cuatro mil (\$4.000,00).-

Este último inciso, al igual que en las leyes impositivas de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, se incorpora en virtud que, la Ley I N° 3.558, de matrimonio a domicilio -modificada a través de la Ley N° 5.003-, establece en el último párrafo de su Artículo 1° que, los valores de los trámites que fija la misma "podrán ser modificados a través de la Ley Impositiva de cada año".

C - GENERAL DE GOBIERNO

- C.1 Por cada Escritura de Compra o de Venta de Inmuebles en que la Provincia tenga participación, Municipalidades, o Entes Autárquicos y Donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), tomando al efecto el valor asignado en el instrumento o valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰). Tasa mínima pesos doscientos sesenta y tres(\$263,00).
- C.2 - Por cada Escritura de Constitución de Hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible. Tasa mínima, pesos seiscientos cincuenta y seis(\$655,00).
- C.3 - Por la confección de Actas Declarativas de Plano de Mensura, pesos trescientos noventa y tres(\$393,00), por cada parcela resultante y/o utilidad funcional.
- C.4 - Por cada expedición de segundo testimonio, trámite común pesos tres mil novecientos treinta(\$3.930,00), trámite urgente pesos seis quinientos cincuenta(\$6.550,00), por cada folio elaborado pesos cuatrocientos setenta y dos(\$472,00).
- C.5 - Por cada certificación de firmas a terceros o Entes Autárquicos, pesos seiscientos cincuenta y cinco (\$655,00).
- C.6 - Por cada certificación de fotocopias simple, pesos ciento noventa y seis(\$196,00)y por instrumento pesos setecientos ochenta y siete(\$787,00).
- C.7 - Por la confección de Actas de requerimiento y constatación, a Entes Autárquicos, Municipios y Sociedades, pesos novecientos diecisiete(\$917,00).

D - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

D.1 - Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco(\$265,00).

D.2 - Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco(\$265,00).

D.3 - Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

D.4 - Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre más de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre el inmueble de mayor valor, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos trescientos doce (\$312,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.

D.5 - Inscripción, reinscripción o levantamiento de inhibición, pesos trescientos doce (\$312,00) por cada titular.

D.6 - Los reglamentos de propiedad horizontal, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

D.7 Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco(\$265,00).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

D.8 - Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos doscientos siete (\$207,00).

D.9 - Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el dos por mil (2‰), del valor del instrumento, tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

D.10 - Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos doscientos siete (\$207,00).

D.11 - Informe sobre disposición testamentaria, pesos trescientos doce (\$312,00) por cada causante requerido.

D.12 - Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos trescientos noventa y seis (\$396,00).

Inscripción de escrituras de afectación que contempla el Régimen de Prehorizontalidad establecido por el Artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

D.13 - Consultas simples: asesoramiento letrado verbal o copia de documentación registral sin firma certificada, pesos ochenta y cinco (\$85,00). Consultas certificadas: copia de documentación registral con firma certificada, pesos doscientos siete (\$207,00).

D.14 - Despachos urgentes para solicitudes relacionadas a inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción, aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas:

- a) Certificados e informes, por cada inmueble o por cada titular pesos cuatrocientos setenta y uno (\$471,00).
- b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos seiscientos cincuenta y nueve (\$659,00).
- c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, conjuntos inmobiliarios, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos mil ciento ochenta y cuatro (\$1.184,00).

D.15 - Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al Artículo 38 de la Ley Nacional N° 19.550, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

D.16 - La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

D.17 - Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

D.18 - Inscripción de testamentos, pesos trescientos setenta y seis (\$376,00).

D.19 - Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

D.20 - Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos doscientos siete (\$ 207,00) por cada titular.

D.21 - Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente Inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos	Alícuota
1,00 a 30.000,00	0 ‰
30.001,00 a 50.000,00	1 ‰
50.001,00 a 100.000,00	2 ‰
100.001,00 en adelante	3 ‰

D.22 - Inscripción de reservas de usufructo, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

D.23 - Afectación y desafectación de leteos conforme Ley Nacional N° 14.005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.

D.24 - Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

D.25 - Los conjuntos inmobiliarios, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

D.26 - Afectación o desafectación de inmuebles al derecho de superficie, conforme el Artículo 2.114 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

D.27 - Afectación o desafectación a tiempo compartido, conforme el Artículo 2.087 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

D.28 - Los cementerios privados, el cuatro por mil (4‰) tasa mínima pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

E - POLICIA DE RIO NEGRO.

1. Expedición de certificado de antecedentes pesos doscientos veinte (\$ 220,00).-
2. Expedición de Cédula de Identidad pesos doscientos veinte (\$ 220,00).
3. Solicitud de certificación de firma doscientos veinte(\$ 220,00).
4. Exposiciones Policiales doscientos veinte (\$ 220,00).
5. Por extender duplicados de exposiciones doscientos veinte (\$ 220,00).
6. Por extender Certificación de Domicilios doscientos veinte (\$ 220,00).
7. Por certificar el lugar de guarda de vehículo ochocientos setenta y cinco (\$ 875,00).
8. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería dentro de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales pesos mil trescientos diez (\$ 1.310,00).
9. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales pesos mil setecientos cincuenta (\$1.750,00).
10. Verificación de automotores realizados en la planta de verificaciones pesos quinientos setenta (\$570,00).
11. Verificación de automotores realizados fuera de la planta de verificaciones pesos ochocientos setenta y cinco (\$875,00).
12. Verificación de Motocicletas, realizados en la planta de verificaciones pesos doscientos ochenta y cinco (\$ 285,00).
13. Verificación de motocicletas realizadas fuera de la planta de verificaciones pesos cuatrocientos cuarenta (\$440,00).

14. Por grabado de Código de Identificación RPA en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado en la planta de verificaciones pesos mil trescientos diez (\$1.310,00).
15. Por gravado de código de identificación (R.P.A) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones pesos mil setecientos cincuenta (\$1.750,00).
16. Aprobación proyecto sistema contra incendios dos mil treinta (\$2.030,00).
17. Expedición certificado de incendios pesos doscientos veinte (\$220,00).
18. Certificación de copias o fotocopias doscientos veinte (\$220,00).
19. Certificación de Cédula de Identidad pesos doscientos veinte (\$220,00).
20. Tasa genérica de actuaciones no previstas pesos quinientos (\$500,00).
21. Inspección y habilitación Comercial pesos novecientos setenta (\$970,00).-

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

Artículo 30.- Por los servicios que preste la Secretaría de Estado de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

1. Rúbrica de documentación laboral

- a) Planilla horaria Artículo 6º Ley Nacional Nº 11.544, pesos setecientos (\$700,00). Vigencia anual de no existir cambios de personal. Solicitud Express plazo de tres (3) días hábiles, pesos un mil noventa (\$1.090,00).
- b) Registro de horas suplementarias Artículo 6º, Inciso c) Ley Nacional Nº 11.544, pesos setecientos (\$700,00), con vigencia anual de no existir cambios de personal.
- c) Rúbrica y habilitación del Libro Especial de Sueldos y Jornales Artículo 52, Ley Nacional Nº 20.744, pesos un mil ciento cuarenta y uno (\$1.141,00) vigencia semestral. Solicitud Express plazo de tres (3) días hábiles pesos un mil quinientos treinta y uno (\$1.531,00).
- d) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del Artículo 52 de la Ley Nacional Nº 20.744, por cada cincuenta (50) hojas, pesos un mil ochocientos veinticinco (\$1.825,00); por cada cien (100) hojas, pesos tres mil seiscientos cincuenta (\$3.650,00) con vigencia semestral.
- e) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del Artículo 52 de la Ley Nacional Nº 20.744; en aquellos casos que la empresa posea entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores inclusive en relación de dependencia, el arancel será reducido al 50% del valor contra presentación de Formulario Nº 931 AFIP que certifica la cantidad de trabajadores en los últimos seis (6) meses a la presentación del mismo, pesos novecientos doce (\$912,00) con vigencia semestral.

Solicitud de Rúbricas Fuera de Término:

- f) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de hojas móviles completas fuera de término, las mismas podrán ser rubricadas por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma mensual.
 - Por cada cincuenta (50) hojas móviles completas acreditadas fuera de término pesos novecientos doce (\$912,00) mensual.
 - Por cada cien (100) hojas móviles completas acreditadas fuera de término, pesos un mil ochocientos veinticinco (\$1.825,00) mensual.
 - Empresa que posee entre uno (1) y cinco (5) trabajadores inclusive, pesos cuatrocientos cincuenta y seis (\$456,00) mensual.
- g) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales fuera de término, el mismo podrá ser rubricado por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma anual (por cada año atrasado), resultado de ello el arancel que se detalla a continuación:
 - Libro Especial de Sueldos y Jornales pesos un mil setecientos doce (\$1.712,00) por año atrasado.
- h) Libro de Sueldos Digital: Artículo Nº 52 Ley Nacional Nº 20.744 – en concepto de rúbrica y habilitación del Libro de Sueldos Digital se deberá abonar un arancel a razón de:

- Entre 01 y hasta 03 Trabajadores pesos sesenta (\$60,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
 - Entre 04 y hasta 10 Trabajadores pesos cincuenta y cinco (\$55,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
 - Entre 11 y hasta 20 trabajadores pesos cuarenta y cinco (\$45,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
 - Entre 21 y hasta 30 trabajadores, pesos treinta y cinco (\$35,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
 - Entre 31 y hasta 50 trabajadores pesos veinticinco (\$25,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
 - Entre 51 y hasta 100, pesos veinte (\$20,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
 - Por más de 101 trabajadores pesos quince (\$15,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
- i) PYMES: Registro Único de Personal – Artículos 84 y 85 Ley 24.467 – en concepto de rúbrica y habilitación se deberá abonar un arancel a razón de pesos un mil ciento cuarenta y uno (\$1.141,00) contra presentación de certificado otorgado por la AFIP avalando situación con Formulario N° 1272 PYMES (cada nueva renovación deberá acreditar certificación de AFIP que acredite que mantiene categoría PYME) vigencia anual.
- j) Solicitud de certificado de extravío o siniestro de Libro Especial de Sueldos y Jornales u Hojas Móviles sustitutivas del Artículo N° 52 Ley Nacional N° 20.744 pesos un mil doscientos dieciséis (\$1.216,00) contra presentación de denuncia y/o exposición del libro extraviado.
- k) Libro de Contaminantes, pesos un mil cuatrocientos treinta (\$1.430,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles pesos un mil ochocientos veinte (\$1.820,00).
- l) Libro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, pesos un mil cincuenta (\$1.050,00).
- ll) Libretas de Trabajo para Transporte Automotor de Pasajeros, pesos ochocientos cincuenta y dos (\$852,00) por trabajador. Solicitud Express plazo de tres (3) días hábiles pesos un mil doscientos cuarenta y dos (\$1.242,00).

2. Centralización de documentación laboral, pesos un mil seiscientos setenta y tres (\$1.673,00) vigencia anual. Todo administrado que su domicilio legal y fiscal se encuentre fuera del territorio de la Provincia de Río Negro y solicite la rúbrica de Libros Sueldos y/o Hojas Móviles sustitutivas del libro (Ley Nacional N°20.744); será este trámite obligatorio en cumplimiento de la Resolución 168/2002 de la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal del Trabajo Anexo I Artículos 4° y 5°.

3. Sector reclamos:

Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.

Cuando se solicitara la intervención en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sin acuerdo y/o sin homologación se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.

- Las Asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.
- Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

Cuando el pago del presente arancel por el monto previsto en el párrafo primero ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores y previa solicitud fundada del gremio, dicha suma podrá ser reducida por vía excepción hasta un 70% del importe.

En todos aquellos supuestos en que por vía de excepción se homologuen acuerdos a solicitud de la parte trabajadora o sus representantes sin que haya abonado el sellado correspondiente, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá exigir su pago por la vía judicial correspondiente.

4. Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor –Decreto N° 8/97 y Resolución N° 92/99- pesos setecientos quince (\$715,00). Esta inscripción es de tipo obligatoria para toda Empresa de Carga Automotor.

5. Planilla de kilometraje recorrido, pesos setecientos quince (\$715,00).

6. Certificación de copias o fotocopias, pesos ciento treinta y tres (\$133,00) por foja.-

7. Certificación de firmas, pesos ciento sesenta y siete (\$167,00).
8. Planes de pagos y/o acuerdos de pagos: como gastos administrativos se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.
9. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá pagar una tasa fija de pesos ochocientos cuarenta y cinco (\$845,00).
10. Cuando se realice Transferencia de Personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos trescientos noventa (\$390,00) por trabajador.
11. Certificación de padres autorizando a hijo menor a trabajar desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, pesos trescientos noventa (\$390,00). En caso que la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia solicite excepción, se podrá disponer en consecuencia.
12. Visado de Examen Médico Preocupacional, pesos trescientos noventa (\$390,00).
13. Empadronamiento de Empleadores, pesos trescientos treinta (\$330,00) vigencia anual.
14. Certificación Libre de Deuda, pesos Trescientos noventa (\$390,00).
15. Rúbrica de Libro de Órdenes para Personal de Propiedades Horizontales y que estén dentro del Convenio Colectivo de Trabajo del SUTERH pesos un mil ochocientos (\$1.800,00)
16. Levantamiento de clausuras y/o suspensiones preventivas dispuestas Artículo 17 Inciso h): se deberá abonar una tasa por gastos administrativos por un importe inicial de pesos seis mil quinientos (\$6.500,00) ello en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Artículo 31 Inciso 10 de la Ley N° 5.265.-

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA GERENCIA DE CATASTRO

Artículo 31.- Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican:

- A) TASAS CATASTRALES
 1. Calificación de aptitud registral:
 - a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) más pesos trescientos setenta (\$370,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 - b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) más pesos novecientos sesenta (\$960,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 - c) Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal y/o de planos de mensura para someter al régimen del Artículo 2º, Inciso c) de la Ley K N° 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los Incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 2 a 5 unidades: pesos cuatrocientos sesenta (\$460,00).
 - De 6 a 20 unidades: pesos trescientos setenta (\$370,00).
 - Más de 20 unidades: pesos trescientos diez (\$310,00)
 - d) Régimen de Conjuntos Inmobiliarios: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) más pesos trescientos setenta (\$370,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 - e) Deslinde minero: por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) más pesos novecientos noventa (\$990,00) por

cada superficie indicada o polígono individualizado en forma independiente que se declare bajo la leyenda Plano según Mensura.

- f) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00).
 - g) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Constatación de Estado Constructivo se abonará una tasa de pesos novecientos cincuenta (\$950,00) por cada unidad declarada.
 - h) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600,00).
 - i) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600,00).
 - j) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del Artículo 20 del Anexo I del Decreto E N° 1220/02, se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00).
2. Certificaciones y servicios catastrales varios.
- a) Por solicitudes de Certificación Catastral de parcelas con estado parcelario vigente en el Registro Parcelario, de parcelas dadas de baja lógica por ser origen de planos con inscripción definitiva y de parcelas origen y/o resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos setecientos ochenta(\$780,00) por parcela certificada.
 - b) Por anulación de Certificado Catastral se abonará una tasa fija de pesos setecientos ochenta (\$780,00).
 - c) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de igual valor al establecido por la Agencia de Recaudación Tributaria para el presente ejercicio.
 - d) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y el régimen del Artículo 2º, Inciso c) de la Ley K N° 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos cuatrocientos (\$400,00) por cada plano más pesos ciento veinte (\$120,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
 - e) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de pesos cincuenta (\$50,00) por parcela.
 - f) Por la Certificación de información catastral sobre Pertenencias Mineras, se abonará una tasa de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) más pesos trescientos setenta (\$370,00) por cada parcela afectado.

3. Solicitud de apelaciones y reclamos.

- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos quinientos veinte (\$520,00) por parcela.
- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la Ley E N° 3.483, se abonará una tasa de pesos ochocientos veinte (\$820,00).

4. Informes.

Por reportes parcelarios individuales emitidos con constancia de firma se abonará una tasa de pesos cien (\$100,00) por parcela.

5. Reproducciones y/o impresos.

- a) Por copias de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos cien (\$100,00) por cada foja tamaño oficio o inferior.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) copias por cada solicitud de consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

- b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos cuatrocientos (\$400,00) por cada copia simple. Pesos setecientos (\$700,00) por cada copia certificada.
- c) Por certificación de copia fiel solicitada en relación a documentación y/o impresos en general que no corresponden a la publicidad catastral, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

- De 1 a 5 fojas: pesos trescientos (\$300,00).
- De 6 a 10 fojas: pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
- Más de 10 fojas: pesos sesenta (\$60,00) por cada foja.

6. Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos seiscientos (\$600,00).

7. Servicios a través de Internet

Por la prestación de los servicios contemplados en los Incisos precedentes mediante tecnología digital a través de Internet, se abonará la tasa pertinente establecida para cada uno.

Facúltase a la Gerencia de Catastro a establecer las modalidades de percepción de las Tasas Retributivas para la provisión de servicios a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

II. TASAS TRIBUTARIAS

A. Impuesto Inmobiliario:

1. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos ochenta (\$80,00).
2. Certificado de libre deuda en impuesto inmobiliario, sin cargo.
3. Certificaciones:

Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos ochenta (\$80,00).

Informes y oficios:

- Sobre estado de deuda, pesos ciento cincuenta (\$150,00), por cada inmueble.
- Sobre valuaciones fiscales, pesos cien (\$100,00), por cada inmueble.
- De informarse conjuntamente, pesos doscientos treinta (\$230,00), por cada inmueble.

Certificación para aprobación de planos en la Gerencia de Catastro, pesos ochenta (\$ 80,00).

Certificación de contribuyentes exentos, sin cargo.

Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del impuesto, pesos ochenta (\$80,00).

B. Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

1. Certificado de libre deuda, sin cargo.
2. Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, sin cargo.
3. Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
4. Certificación de ingresos, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
5. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos ochenta (\$80,00).
6. Informes y oficios:

Sobre estado de deudas, pesos ciento cincuenta (\$150,00), por cada contribuyente.

C. Impuesto a los Automotores:

1. Certificado de libre deuda, sin cargo.
2. Certificado de baja, pesos ciento cincuenta (\$150,00).

3. Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
4. Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos un mil setecientos (\$ 1.700,00).
5. Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada automotor, pesos ciento cincuenta (\$150,00) con más de diez (10) automotores pesos ochenta (\$ 80,00) por cada uno.
6. Certificación de contribuyentes exentos, sin cargo.
7. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos ochenta (\$80,00).
8. Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del impuesto, pesos ciento cincuenta (\$150,00).

D. Impuesto de Sellos:

1. Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, sin cargo.
2. Por cada tabla de valores de automotores, pesos mil cien (\$1.100,00).

E. De Aplicación General:

1. En los casos de emisión de liquidación de deuda, o informes de deuda, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
2. Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
3. Solicitudes de facilidades de pago presenciales, pesos quinientos (\$500,00). Solicitud de constancia de plan de facilidades de pago, pesos ochenta (\$80,00).
4. Solicitudes de facilidades de pago extrajudiciales, pesos mil(\$ 1.000,00)
5. Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos ciento cincuenta (\$150,00). Incluso los solicitados por otros organismos.
6. Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no tenga prevista una tasa específica en esta Ley, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
7. Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
8. Registro de comodatos: De inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pesos cuatro mil (\$4.000,00). Otros comodatos pesos dos mil (\$2.000,00).
9. Certificado de cumplimiento fiscal para contratar (Ley I N° 4.798), sin cargo.
10. Verificación técnica de básculas, pesos veinticinco mil (\$25.000,00) por báscula.
11. Verificación Técnica de surtidores de combustibles, pesos mil (\$1.00,00) por surtidor.

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 32.- Por los servicios que preste el Ministerio de Salud se abonarán las siguientes tasas:

- a) Fijase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos doscientos treinta y cinco (\$235,00).
- b) Servicios a habilitar por el Ministerio de Salud:

Centro de Vacunación:

- Autónomo 5MH.
- De Farmacia 2MH.

Internación domiciliaria 10MH+1MH por profesional.

Servicios de Diálisis 30MH+5MH por profesional.

Laboratorio de Análisis Clínicos 20 MH + 1 MH por profesional.

Laboratorio de Anatomía Patológica 30 MH + 1 MH por profesional.

Laboratorio de Prótesis Dentales 5 MH + 1 MH por profesional.

Consultorio 10 MH + 1 MH por profesional.

Consultorio de Odontología 10 MH + 5 MH por equipo de Radiodiagnóstico + 1 MH por profesional.

Diagnóstico por imágenes 5 MH por infraestructura edilicia + 5 MH por equipo + 1 MH por profesional.

Servicios de Rehabilitación 10MH por consultorio + 1 MH por profesional.

Gabinete de Enfermería 5MH.

Servicios de Emergencia o Traslado:

- Base 1MH.
- Por Móvil de Alta Complejidad 1MH.
- Por Móvil de Baja Complejidad 1MH.
- Por Móvil Sanitario 1MH.

Local de Tatuajes 10MH.

Consultorios de Ortopedia y Prótesis 10 MH + 1 MH por profesional.

Hospital de Día 30 MH + 1 MH por profesional.

Geriátricos y Hogares de Ancianos:

- De 10 plazas 10 MH de Habilitación/Rehabilitación.
- De 11 a 20 plazas 20 MH, de Habilitación/Rehabilitación.
- Más de 20 plazas, 1 MH, cada una(1) plaza adicional Habilitación/Rehabilitación.

Establecimientos de Salud con Internación 120 MH mínimos hasta 1000 metros cuadrados de superficie total cubierta construida + 10 MH por cada 200 metros cuadrados excedentes.

Por incorporación de Servicios 10MH.

Por incorporación de Profesional 1MH.

Por equipo de diagnóstico por imágenes incorporados 5MH.

3. Por los Servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:

Solicitud de inscripción/reinscripción de establecimientos, pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00).

Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00).

Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambios de razón social, cesión temporal de marca, pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00).

Solicitud de inscripción o reinscripción de productos alimenticios en el R.N.P.A., pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00)

Solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos, pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00)

- 4- Por los Servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará:

Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos mil cuatrocientos diez (\$1.410,00).

Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos trescientos veinte (\$320,00).

Vales de comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, pesos doscientos treinta y dos (\$232,00).

Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos trescientos veinte (\$320,00).

Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos trescientos noventa y cinco (\$395,00).

Habilitación, rehabilitación y traslado de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos mil cuatrocientos diez (\$1.410,00).

Habilitación y rehabilitación de Botiquines de Farmacias, pesos setecientos noventa y uno (\$791,00).

Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos trescientos noventa y cinco (\$395,00).

Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos trescientos veinte (\$320,00).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 33.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

1. Inscripción o actualización de inscripción, pesos mil novecientos noventa y cinco (\$1.995,00).
2. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos dos mil cuatrocientos noventa y cinco (\$2.495,00).
3. Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos trescientos cinco (\$305,00).

Artículo 34.- Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose

Descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente Ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 35.- Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

- Concursos de precios, pesos doscientos (\$200,00).
- Licitaciones privadas, pesos seiscientos (\$600,00).
- Licitaciones públicas, pesos mil doscientos (\$1.200,00).
- Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, pesos trescientos (\$300,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 36.- Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales durante el período fiscal 2019.

Capítulo II

ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 37.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la Ley I N° 2.716, tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el Artículo 38 de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos ciento sesenta (\$160,00) y un máximo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00). Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvencción que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos mil seiscientos (\$1.600,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el Artículo 38, puntos l) y m) de esta Ley.

- c) Los juicios ante la Justicia de Paz en los que no estuviere establecida expresamente la gratuidad, abonarán un sellado único de pesos trescientos noventa (\$390,00).

Artículo 38.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el Artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25%) con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al Artículo 36 de la Ley I N° 2.407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos mil seiscientos (\$ 1.600,00).
- c) Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25%) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$ 1.600,00).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25%) con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- e) En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25%) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso.
Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25%), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- f) En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25%).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos mil seiscientos (\$ 1.600,00).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos cuatrocientos (\$400,00). Para juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25%), prevista en el Inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00). Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25%) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de mil seiscientos (\$1.600,00).

- q) En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- r) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, se abonará un importe fijo de pesos cuatrocientos cuarenta (\$440,00).
- s) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos veinticinco (\$25,00), por cada hoja en copia o fotocopia.
- t) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos setecientos treinta (\$730,00).
- u) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5‰), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos ochocientos (\$800,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos mil treinta (\$1.030,00).
- v) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos dos mil setenta (\$ 2.070,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.
- w) Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos catorce mil (\$14.000), el quince por mil (15 ‰) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos mil trescientos treinta (\$1.330,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o fuera inferior a pesos catorce mil (\$14.000), se aplicará una suma fija de pesos cuatrocientos setenta (\$470,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.
- x) Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos ochocientos (\$800,00).
- y) Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos ochocientos (\$800,00).
- z) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, se abonará un importe fijo de pesos doscientos noventa (\$290,00).
- a') Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos ochocientos (\$800,00).
- b') Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos ochocientos(\$800,00).
- c') Tercerías veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- d') Juicios arbitrales o de amigables componedores se abonará un importe fijo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- e') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos ochocientos (\$800,00). Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos ochocientos (\$800,00).
- f') Cédulas provenientes de extraña jurisdicción (Ley N° 22.172 y/o de jurisdicción Federal) se abonará un importe fijo de pesos mil cien (\$1.100,00).
- g') En caso de actuaciones que deban ocurrir a mediación obligatoria, el 40% del tributo que corresponda conforme a lo dispuesto por el presente Artículo será abonado al iniciar la mediación en concepto de tasa retributiva del servicio de mediación prejudicial integrante del Fondo de Financiamiento de la Mediación y el 60% restante se integrará al iniciar el proceso judicial. En aquellos casos que se opte por la mediación privada solo deberá abonarse el 60% al inicial el proceso judicial.
- h') Honorarios regulados al Cuerpo de Investigación Forense.
- l') Certificación de firmas de autoridad jurisdiccional en actos sin contenido patrimonial se abonará un importe fijo de pesos trescientos sesenta (\$360,00).

Artículo 39.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente Ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 40.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la Ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones .

TITULO VIII INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Capítulo I

**INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO
SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Artículo 41.- Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1º de enero de 2020, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de Convenio Multilateral que se encuadren como MIPYMES de acuerdo a lo establecido en la Ley 25.300 y su reglamentación, y lo que al respecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 42.- Los sujetos mencionados en el Artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento fiscal, que tengan pagada y presentada en tiempo y forma la DDJJ del anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas las posiciones y/o anticipos correspondientes a los últimos 5 años calendario y las del año en curso se encuentren presentadas y pagadas o regularizadas a la fecha de vencimiento del anticipo al que se pretende bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el impuesto determinado por cada anticipo mensual:

1. Del treinta por ciento (30%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al 4%, en el periodo fiscal en curso.
2. Del veinte por ciento (20%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al 3% y menor o igual al 4%, en el periodo fiscal en curso.
3. Del diez por ciento (10%), para las actividades alcanzadas con una alícuota menor o igual al 3%, en el periodo fiscal en curso.
4. Del diez por ciento adicional (10%) para todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro. En el caso de empresas de transportes corresponderá el mismo si posee la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Las bonificaciones establecidas en el presente Artículo, se mantendrán por anticipo pagado y presentado en tiempo y forma.

Entiéndase como pagado y presentado en tiempo y forma, cuando el pago y la presentación de la declaración jurada correspondiente de cada anticipo se efectúen hasta el día de su vencimiento, inclusive, mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, cumplimentados en todo su contenido sin excepciones.

Artículo 43.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el Artículo 122 del Código Fiscal Ley I n° 2686 y modificatorias, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

Cuando en los procesos de fiscalización en curso, llevados a cabo por la Agencia de Recaudación Tributaria, deban caducarse los beneficios de bonificación previstos para los ejercicios fiscales 2003 a 2019 como consecuencia de la falta de pago o regularización de las diferencias detectadas en el impuesto o en la base imponible declarada por el contribuyente, dicha caducidad solo afectará al total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

La aplicación del beneficio otorgado en el párrafo anterior no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno, por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de bonificaciones caducas.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, o descontado del impuesto determinados conceptos o importes improcedentes, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos y pagar y/o regularizar las diferencias detectadas sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el Artículo 122 del Código Fiscal Ley I n° 2686 y modificatorias en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De cancelarse y/o regularizarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

**Capítulo II
ESTABILIDAD FISCAL**

Artículo 44.- Las Bonificaciones establecidas en el Capítulo precedente se mantendrán para los periodos fiscales 2020, 2021 y 2022, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas para las mismas.

Capítulo III

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 45.- Establécese a partir del 1º de enero de 2020 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2, Grupo B-3 y B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), utilizados para el transporte de pasajeros y/o de carga y para los vehículos del Grupo A-1 utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitario) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal será del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los periodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación mencionada en el párrafo anterior que los titulares registrales se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en alguna de las actividades de transporte de pasajeros y/o de carga que se establezcan mediante la reglamentación, la cual debe encontrarse declarada como principal y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1, los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

Artículo 46.- Establécese a partir del 1º de enero de 2020 para los vehículos automotores, no encuadrados en el Artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los periodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquellos cuya valuación supere un millón doscientos mil (\$1.200.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).

Los vehículos 0 Km, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Capítulo IV IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 47.- Establécese a partir del 1º de enero de 2020 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

1. Del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los periodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto los inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos tres millones cuatrocientos diez mil (\$ 3.410.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).
2. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, siempre que se encuentren abonadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los periodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.
3. Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas las cuotas correspondientes a todos los periodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.
4. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles rurales en los que se desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, siempre que se encuentren abonadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los periodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre inscripto y libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente Artículo, los inmuebles baldíos.

Capítulo V DISPOSICIONES COMUNES IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 48.- Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los Artículos 46, 47 y 48 de la presente, salvo el régimen simplificado de ingresos brutos que goza de un beneficio especial.

Artículo 49.- Establécese una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual, dentro del primer bimestre del año 2020.

A la presente bonificación, se le adicionarán las establecidas en los Artículos 45, 46 y 47, sólo para aquellos contribuyentes que tengan abonadas todas sus obligaciones fiscales al momento de efectuar el pago anual.

Artículo 50.- Para acceder a los beneficios establecidos en los capítulos III, IV y V del presente Título los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

Capítulo VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.- El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 52.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2020.

Artículo 53.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los Artículos 51 y 52 del Código Fiscal Ley I n° 2686 y modificatorias. Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Cuando un contribuyente se considere cumplidor, según lo que establezca la reglamentación, y presente y/o abone fuera de término un anticipo dentro del periodo fiscal, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el computo de las bonificaciones en dicho anticipo y en el siguiente.

Artículo 54.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del Artículo 42 o el Artículo 50 de la presente Ley, según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

Artículo 55.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal Ley I n° 2686 y modificatorias.

TITULO IX BENEFICIOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO LINEA SUR 2020

Artículo 56.- Disminúyase desde el 1º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) los impuestos a los automotores e un treinta y cinco por ciento (35%) el impuesto inmobiliario que se establezca para el Ejercicio 2020 en la respectiva Ley Impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto a los automotores que al 30 de noviembre de 2019, tuvieren radicado el vehículo en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Respecto del impuesto inmobiliario, dicho beneficio alcanzará a los inmuebles rurales ubicados en los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de julio, el Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere un millón doscientos (\$1.200.000).

Artículo 57.- Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el Artículo 56 de la presente Ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2019.

Fíjase el 31 de marzo de 2020 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará los impuestos a los automotores e inmobiliario con los porcentajes establecidos en el Artículo 56 y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 58.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del Artículo 57 por un lapso de hasta tres (3) meses.

Artículo 59.- La disminución del impuesto establecida en el Artículo 56 de la presente, no es excluyente de los beneficios establecidos en los capítulos III, IV y V del Título VIII ni de otros beneficios impositivos que se establezcan por Leyes especiales.

TITULO X

Impuesto a los Automotores - Denuncia de Venta Registral - Régimen Especial

Artículo 60.- Los contribuyentes del impuesto automotor podrán solicitar a la Agencia de Recaudación Tributaria, la sustitución del sujeto obligado al tributo desde la solicitud, siempre y cuando el contribuyente haya realizado la denuncia de venta registral ante el RNPA antes del 31 de diciembre de 2019, a una persona debidamente identificada y que la misma no se oponga. Además el contribuyente no debe registrar deuda en los términos de la Ley 4798.

También podrán acceder al beneficio, los contribuyentes que hayan hecho tradición del vehículo con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando realicen la denuncia de venta registral hasta el 31 de diciembre de 2020 y cumplan con los demás requisitos exigidos en el presente Artículo.

TITULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61.- Fíjase en pesos un millón doscientos (\$1.200.000) el monto a que se refieren el Artículo 46 Inciso 11) de la Ley I N° 2686 y el Artículo 55 Punto 42 Inciso j) y Punto 43 Inciso g) de la Ley I N° 2.407.

Artículo 62.- Fíjense los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el Artículo 51 de la Ley I N° 2686 en la suma de pesos mil (\$1.000) y pesos cien mil (\$ 100.000) respectivamente.

Artículo 63.- Fíjense los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el Artículo 53 de la Ley I n° 2686 en la suma de pesos doscientos (\$200) y pesos cincuenta mil (\$ 50.000) respectivamente.

Artículo 64.- La presente Ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2020.

Artículo 65.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 66.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Expediente número 519/2019. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se modifica la Ley Impositiva incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes

durante el Ejercicio Fiscal 2020 para los impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Régimen Especial Impuesto a los Automotores -denuncia venta registral.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: López, Palmieri, Paz, Cides, Coronel, Díaz, Larralde, Rochás, Tozzi, Vidal y Martín.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Y se fundamenta también el **expediente número 520/2019, proyecto de ley**: Se modifican artículos de las leyes base del Impuesto a los Automotores -Ley I número 1284- Impuesto a los Sellos -Ley I número 2407- Ingresos Brutos -Ley I número 1301- y Régimen General de Promoción Económica -Ley E número 4618-. Autor: PODER EJECUTIVO. UNICA VUELTA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

TITULO I

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 1º.- Modificase el artículo 10 de la ley I nº 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 10- Para los bienes nuevos consignados en el artículo 1º, el nacimiento de la obligación fiscal se considera a partir de la fecha de inscripción registral ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y el impuesto a abonar es proporcional a la cantidad de días contados desde la fecha de inscripción registral hasta el último día del período fiscal en curso.

La fecha de inscripción registral a los efectos impositivos, de los bienes nacionales, importados y para las unidades armadas o rearmadas fuera de fábrica, está dada en el Título de Propiedad, expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.”

Artículo 2º.- Modificase el artículo 11 de la ley I nº 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 11 - En los casos de los bienes, nacionales e importados, provenientes de otra jurisdicción consignados en el artículo 1º, el nacimiento de la obligación fiscal se considera a partir de la fecha de radicación en la provincia que conste en el respectivo Título de Propiedad.

El impuesto se debe abonar en la forma proporcional a la cantidad de días contados desde la fecha de nacimiento de la obligación tributaria hasta el último día del período fiscal correspondiente.”

TITULO II

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 3º.- Modificase el artículo 50 de la ley I nº 2407, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 50.- En la compraventa o cesión de derechos sobre vehículos automotores, el impuesto se liquida sobre el precio de la operación o sobre el valor de tasación que fije la Agencia de Recaudación mediante resolución fundada, el que sea mayor, excepto la adquisición de vehículos 0 km, en cuyo caso, el importe a considerar será el de la factura de compra.

En los casos de transmisión de dominio de vehículos automotores como consecuencia de subastas judiciales o remates públicos realizados por instituciones u organismos oficiales, se toma como Base Imponible el precio de la operación.

El impuesto abonado en los boletos de compraventa o en los comprobantes de bienes usados a consumidor final se computa como pago a cuenta en oportunidad de operarse la transferencia del bien por intermedio del formulario oficial del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, siempre que exista concordancia de las partes intervinientes entre el boleto de compraventa o el

comprobante de bienes usados a consumidor final y el formulario oficial del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.”

TITULO III IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4º.- Incorporase, como inciso l) del artículo 2º de la ley I nº 1301, el siguiente:

- “ l) La comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación del servicio se utilice económicamente en la Provincia de Río Negro o la misma recaiga sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etc. radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial, con independencia del medio y/o plataforma y/o tecnología utilizada o lugar para tales fines.
Quedan incluidos los servicios prestados mediante suscripción online, y la intermediación en la prestación de los servicios mencionados cuando se verifiquen las condiciones detalladas y con total independencia donde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil, u ofrezcan tales actividades.
La Agencia de Recaudación Tributaria reglamentará los plazos, formas y condiciones para ingresar el tributo correspondiente.”

TITULO IV REGIMEN GENERAL de PROMOCIÓN ECONOMICA

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley E Nº 4.618 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- “ Artículo 3º.- Podrán otorgarse a las empresas y explotaciones promovidas los siguientes beneficios:
- a) Exención o reducción de los impuestos provinciales creados o a crearse y los que los sustituyan o modifiquen. El beneficio en este caso no puede exceder los diez (10) años.
 - b) Otorgamiento de un "bono fiscal" con un tope máximo del veinte por ciento (20%) de la inversión base de la franquicia. Dicho bono fiscal podrá ser transferible y su otorgamiento no es compatible con las exenciones establecidas en el inciso a) precedente.
 - c) A solicitud de la empresa, la Provincia de Río Negro colaborará con ésta en sus trámites ante las autoridades nacionales a los efectos del logro de los beneficios previstos por la Ley Nacional Nº 21.608 o las que la sustituyan o modifiquen.
 - d) Exención de cargos por publicaciones de carácter obligatorio oficial.
 - e) Tarifas especiales para la difusión publicitaria por intermedio de la red provincial oficial de radio y televisión.
 - f) Gestión ante entidades bancarias regionales, nacionales o provinciales de avales para la importación y/o adquisición en el país de equipos, maquinarias e instrumentos.
 - g) Prioridad en el otorgamiento de créditos dependientes o gestionados por organismos, entes o agencias de la provincia.
 - h) Participación facultativa de la provincia de hasta el ciento por ciento (100%) de las inversiones para la construcción privada de caminos, red eléctrica, telefónica, gas y acueductos, si ello fuere considerado de interés especial para el desarrollo de la provincia por su ubicación u otras circunstancias que determinen estas consideraciones y fuere apto para promover una zona no desarrollada, sin perjuicio de la prestación normal de servicios por parte de la provincia y entes nacionales.
 - i) Adjudicación con facilidades para su compra, de las tierras fiscales necesarias para el desenvolvimiento de la actividad industrial a instalarse.”

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2020.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Expediente número 520/2019. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se modifican artículos de las leyes base del Impuesto a los Automotores -Ley I nº 1284- Impuesto a los Sellos -Ley I nº 2407- Ingresos Brutos - Ley I nº 1301- y Régimen General de Promoción Económica -Ley E nº 4618-.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Palmieri, Paz, Cides, Coronel, Díaz, Larralde, Tozzi y Martín

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Palmieri.

SR. PALMIERI – Gracias, señor presidente:

Como dijo el Secretario Legislativo, como solemos hacer en cada sesión de estas, tanto el proyecto de ley impositiva anual como la modificación a las leyes bases, lo fundamentamos en forma conjunta y después se votan en forma independiente, pero la fundamentación es en forma conjunta porque son textos normativos que van de la mano uno con el otro.

Hace menos de una semana y algo, el titular de la Agencia de Recaudación Tributaria nos visitó en el Plenario de las comisiones explicando el detalle de las modificaciones, estas normas o paquetes impositivos generalmente se aplican por el diferencial o las modificaciones que tengan de un año a otro. En Río Negro tratamos de mantener o buscar un incremento sostenido en la recaudación de los tributos provinciales como le dije cuando hablamos del presupuesto, siempre respetando los principios de igualdad y equidad que tiene que tener cualquier norma tributaria y cada año -creo que los grandes cambios se produjeron al inicio de nuestra gestión como gobierno-, cada año hay solamente las modificaciones consideradas imprescindibles o modificaciones que tengan como objeto lograr una mayor eficiencia recaudatoria.

Como dije, son dos proyectos de ley, en uno se modifican las leyes bases, los conceptos y las grandes definiciones de los impuestos provinciales, las leyes base son fundamentalmente las de ingresos brutos, la de impuestos de sellos, la de impuestos a los automotores, impuesto inmobiliario y el Régimen General de Promoción Económica, y por otro lado las leyes denominadas impositivas anuales que son las que tienen los montos disponibles, las alícuotas, las modificaciones, etcétera.

Para saber de qué estamos hablando en términos generales, estas dos normas son las que van a dar el marco normativo, valga la redundancia, de la Recaudación Tributaria Provincial. Una Recaudación Tributaria que para el 2020 y según el Presupuesto que acabamos de aprobar, apunta a una recaudación de 21.505 millones, como lo dije también cuando me tocó hablar del Presupuesto, con mucho esfuerzo y en un país que ha tenido vaivenes económicos, más en contra que a favor, pero aún así la provincia de Río Negro ha hecho un esfuerzo importante para tratar de revertir la composición de su torta de Recursos Corrientes.

En el 2010 los aportes nacionales, los Recursos Nacionales aportaban el 72 por ciento, de los Recursos Corrientes y los provinciales entre regalías e impuesto el 28 por ciento; y ahora en términos generales algunos años más, algunos años menos, en términos generales son 60 por ciento, tributos nacionales y 40 provinciales; 30 por ciento, aproximadamente nuestros tributos, 10 por ciento, las regalías que van en aumento año a año. Esto sin lugar a dudas es un crecimiento de nuestra autonomía Fiscal Provincial. Algunos años hay excepciones por ejemplo este año se puede ver que ese porcentaje es un poco mayor en la órbita nacional porque está el último año de la devolución del 15 por ciento histórico de coparticipación que después de un juicio de varias provincias, las 24 jurisdicciones lograron recomponer.

Entre las principales modificaciones a las leyes Bases de Impuestos, el impuesto a los Ingresos Brutos fundamentalmente, los grandes cambios, los principales cambios son incorporar como actividades alcanzadas por el impuesto a la comercialización de servicios digitales en la provincia que sean realizadas por sujetos del exterior, en concordancia con la reforma Impositiva Nacional plasmada en la ley 27.430 para dar territorialidad a aquellas actividades intangibles que por sus características producen efecto en Río Negro; de qué estamos hablando lo explicó Leandro Sferco- la semana pasada y es muy interesante, voy a hablar de nombres propios o de marca porque es la más fácil de identificarlo: Netflix, las páginas de reservas de viajes, Booking, Tripadvisor, etcétera, etcétera; son servicios digitales que comercializan y mueven varios millones de pesos cada mes, con clientes y con base territorial en Río Negro que se nos escapaban de la tributación por la propia metodología, la ley Nacional ahora permitió que las provincias salgan a la caza de estos servicios digitales y la verdad que aportan un número importante al volumen de recaudación.

No es una modificación de este año porque ya estaba del año pasado, pero es interesante también destacarlo, la Agencia de Recaudación designó buscando esta eficiencia recaudatoria, designó a Mercado Libre como agente de retención y de información, con lo cual Mercado Libre ahora informa a la Agencia de Recaudación Tributaria, de todas las transacciones desarrolladas en Río Negro; o sea que

cuando un rionegrino venda productos a través de Mercado Libre va a estar sujeto al pago de Ingresos Brutos como cualquier comerciante que paga sus impuestos porque tiene un negocio o una ventanilla al público, esa es una decisión o una estrategia más que interesante para tratar de incrementar nuestro volumen recaudatorio.

Otra de las leyes base que se modifica es el Impuesto a los Automotores, había siempre discrepancia entre que para los vehículos nuevos, el nacimiento de la obligación fiscal se considera a partir de la fecha de inscripción registral o radicación en la provincia y no desde la misma compra para evitar que se comience a cobrar el impuesto antes de la entrega o la radicación del bien en Río Negro.

En el Impuesto de Sellos se propone modificar el artículo 50 de la ley, incluyendo expresamente que en la adquisición de vehículos cero kilómetro el impuesto se liquide sobre el importe de la factura de la compra, la ley anterior decía el importe de factura de la compra o la valuación fiscal, el mayor valor entre uno y otro.

Hay normativa de sobra que establece que el valor real de la operación es el de la facturación, sobre todo, obviamente cuando se trata de 0 kilómetro, no usados porque pueden ser subvaluados, así que alineándose con lo que ocurre en otras jurisdicciones se va a tomar la adquisición de 0 kilómetro el valor de la factura.

Y una modificación importante en el Régimen General de Promoción Económica, una ley que ya tiene varios años en Río Negro que establece beneficios fiscales para las empresas nuevas que se radiquen en Río Negro o en los parques industriales o que incrementen su nivel de actividad más de un 30 por ciento, incorporar como beneficio posible a las empresas y explotaciones promovidas en otorgamiento de un bono fiscal que va a servir para pagar impuestos provinciales que no puede superar el 20 por ciento del valor de la inversión por el cual accede a la promoción.

Respecto a las leyes impositivas, son las que fijan la cuantía o el quantum de los impuestos en el impuesto inmobiliario, como ocurre todos los años y por tratarse de un impuesto que se aplica sobre valuaciones fiscales nominales en pesos, se incrementa la valuación, se incrementa el impuesto mínimo de todas las parcelas urbanas en proporción a la actualización anual de las valuaciones fiscales efectuadas por la Agencia de Catastro, depende de la localidad, depende la zona y depende cada vivienda, pero el incremento aproximadamente va a rondar un 45 por ciento promedio en las valuaciones fiscales y una modificación importante que en algunos períodos anteriores o momentos de debatir estas leyes, legisladoras, sí legisladoras porque son mujeres de nuestra Línea Sur, de una y otra bancada nos han hecho llegar el planteo, la observación de impuestos inmobiliarios que a veces, sobre inmuebles rurales, terminaban gravando o generando una carga impositiva mayor incluso que la capacidad productiva de inmuebles; entonces este año la Agencia de Recaudación desagrega las alícuotas y los mínimos de los inmuebles rurales y subrurales, aplicándose por primera vez una valuación fiscal relacionada a la capacidad productiva de la explotación y no solamente a la valuación fiscal directa del inmueble, pasaba que grandes extensiones pero en zonas de baja productividad, ovina por ejemplo, pagan incluso por sobre sus posibilidades de actividad económica.

En el impuesto a los Ingresos Brutos, que por lejos es el principal fuente de recaudación de nuestra provincia, los Ingresos Brutos aportan creo que el 75 por ciento de la recaudación impositiva provincial y se habló bastante también cuando tratamos la Ley de Presupuesto, ¿no?

El Consenso Fiscal es una ley vigente, es una ley acuerdo, una ley que firmaron -si no me equivoco- 22 ó 23 de los 24 gobernadores del país que está vigente, como lo dije en el marco macrofiscal hay que presupuestar en base a las leyes vigentes y se mantuvieron las alícuotas establecidas por el consenso fiscal, el consenso estableció un cuadro plurianual que va desde el 2009 al 2022, todos los días en los diarios aparecen noticias que pueden ser revisados o no, algunos ministros de economía tienen más expectativas de que esto ocurra, otros no lo ven factible porque el Consenso Fiscal, más allá de algunas cuestiones, que pueden ser vistas como negativas para la jurisdicciones, había traído luz y homogeneidad sobre las alícuotas de Ingresos Brutos, solicitaba a las provincias un esfuerzo en la baja de la alícuota de casi todas las actividades, muchas tendiendo a cero, muchas exentas ya a partir de este año y una homogeneización de la alícuota de Ingresos Brutos del comercio en torno al 5 por ciento, algunas provincias lo tenían más arriba otras más abajo, pero se estableció como alícuota máxima para el comercio Ingresos Brutos en el país del 5 por ciento. En cuanto a las leyes impositivas, está claro que se presupuestaron o se plantearon respetando el Consenso Fiscal.

Puntualmente en lo que tiene que ver con Ingresos Brutos, cumpliendo con el Consenso Fiscal se exigen todas las actividades primarias y los servicios directamente relacionados con las actividades primarias.

Se establecen así como el consenso fiscal no lo planteaba, pero Río Negro para mantener y tratar de atemperar el impuesto de alguna suba de alícuota planteó bonificaciones importantes que en otras provincias no existen por el pago en término, bonificaciones que llegan hasta el 30 por ciento de descuento del impuesto para aquellas empresas Pymes que estén al día con el pago de impuestos.

Quiero, ya lo dijo el Director de la Agencia de Recaudación, pero quiero recordar los montos de categoría por las cuales las empresas pueden ser categorizadas como Pymes porque son montos que escapan a lo que uno puede conocer como una Pyme a cada una de las localidades. Por ejemplo, la ley nacional establece que es Pyme aquel comercio que facture hasta 1.700 millones de pesos al año; es

Pyme aquella empresa industrial o minera que facture hasta 1.441 millones de pesos al año; es Pyme aquella explotación agropecuaria que facture hasta 431 millones de pesos al año; constructoras hasta 631 millones de pesos al año y de servicios 482 millones. Digo estos montos para ver que la gran mayoría, el 96 por ciento, el 96 por ciento de los contribuyentes rionegrinos de Ingresos Brutos, el 96 por ciento de los contribuyentes son calificadas micro o Pyme, según la ley nacional y acceden a las importantes bonificaciones que tiene Ingresos Brutos.

¿Cuáles son las grandes o no Pymes? ese 4 por ciento que queda afuera, fundamentalmente, las multinacionales o las grandes empresas conocidas en todo el país que excede este exorbitante nivel de facturación y que prestan servicios en Río Negro, fundamentalmente, son sujetos de convenio multilateral.

Entonces, las Pymes rionegrinas van a tener en Ingresos Brutos descuento por pago en término o bonificaciones del 30 por ciento, aquellas empresas que desarrollen actividad con alícuotas mayores al 4 por ciento, o sea el comercio, el que paga en término o tiene su deuda regularizada bajo un plan de pago, tiene una bonificación de 30 por ciento. Con lo cual una alícuota del 5 por ciento con una bonificación del 30, se transforma en una alícuota afectiva del 3,5 por ciento, y del 20 ó del 10 según las actividades tengan diversas alícuotas.

A todas estas bonificaciones se otorga un 10 por ciento adicional a todas las actividades desarrolladas en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, fomentando que más empresas rionegrinas se radiquen en nuestros parques industriales, por ejemplo, el Parque Industrial Tecnológico de Bariloche.

Y en este 2020 siguen el proceso de reducción de alícuota en muchas actividades establecidas en el consenso fiscal, por nombrar las más significativas: El alquiler de inmueble pasa de una alícuota del 5 al 4 por ciento; la construcción baja de 2,5 a 2 por ciento; las actividades primarias quedan por primera vez exentas; las actividades industriales bajan al 1 por ciento de alícuota; y el transporte tiende, en los próximos años a una alícuota de Ingresos Brutos del cero por ciento, o sea exentos.

El Impuesto de Sellos se mantiene en los porcentajes establecidos para los períodos 19, 20, 21 y 22 conforme el Consenso Fiscal, los incentivos y bonificaciones fundamentales para Ingresos Brutos son los que estuve diciendo, que llegan hasta el 30 por ciento del impuesto.

Se incrementan los importes de las valuaciones fiscales de automotores e inmuebles que gozan la bonificación del 25 por ciento y se mantiene la flexibilidad para acceder a bonificaciones por pago en término, con el concepto de deuda regularizada, no al día sino regularizada con un plan de pago vigente.

En la ley del Impuesto Inmobiliario me parece importante descartar algunas cuestiones -como dije-, se van actualizar todas las evaluaciones fiscales de los inmuebles pero por el otro lado se mantienen bonificaciones importantes en el Impuesto Inmobiliario, creo que fue la Legislatura de la composición anterior entre los primero 4 años de gobierno que sancionaron una ley de bonificación especial al sector turístico, además de las bonificaciones normales a los inmuebles destinadas a las actividades turísticas tienen un 40 por ciento de bonificación para hoteles si están al día, en lugar del 25 por ciento habitual, más un 15 por ciento por pago anual anticipado, ya que podrían llegar a una bonificación del 55 por ciento del pago del Impuesto Inmobiliario.

Se mantiene la bonificación especial para el inmobiliario rural asimilándolo al 40 por ciento recién que nombraba de las explotaciones hoteleras, se mantiene las bonificaciones del 25 por ciento en el inmobiliario por no tener deudas, más un 15 por ciento por pago anual; y se mantiene la bonificación especial de un 35 por ciento adicional a los inmuebles rurales de la Línea Sur; es decir, que podrían tener el 35 por ciento de bonificación por ser inmuebles rurales de la Línea Sur, 40 por ciento por ser productor y un 15 por ciento por pago anual. Son bonificaciones más que importantes que se han logrado -creo que si no lo tengo entendido- en las últimas 2 ó 3 leyes impositivas que hemos aprobado, más los que decía anteriormente que se le va a aplicar una evaluación fiscal que tenga más que ver con la capacidad productiva de la tierra que con las extensiones de terreno.

En el Impuesto Automotor se extiende, se prorroga el plazo del régimen especial de regularización de denuncia de venta, para la radicación y para el dominio de los automotores y se mantiene las bonificaciones del 25 por ciento por estar al día en el Impuesto Automotor, más un 15 por ciento por pago anual, o sea, se puede llegar a bonificaciones del 40 por ciento. Se mantiene un régimen especial para los automotores radicados en la Línea Sur, 20 por ciento adicional a lo que dije recién, o sea, 20 por ciento por ser un automotor radicado en la Línea Sur, 25 por ciento por estar al día más un 15 por ciento por pago anual y se incrementa la evaluación de los vehículos denominados de alta gama, del artículo 63, a un millón doscientos mil pesos.

En el Impuesto Inmobiliario me parece importante destacar una cuestión, el 65 por ciento de los inmuebles, o sea, de las casas y locales de la Provincia de Río Negro, el 65 por ciento de los inmuebles están incluidos en las categorías mínimas, es decir, van a tener un pago del impuesto inmobiliario del orden entre 155 pesos a 320 pesos por mes; 116 y 240 sí están al día, o sea, con la bonificación; quiere decir que, 140 mil inmuebles de la Provincia de Río Negro, el 65 por ciento de todos, van a pagar Impuesto Inmobiliario entre 110 pesos y 240 pesos por mes. Son impuestos no exorbitantes y que alcanzan a la gran mayoría de los sujetos alcanzados por el Impuesto Inmobiliario en la Provincia de Río Negro.

Desde el mes de octubre hasta hace unos días atrás, saben que en el país y en la Provincia de Río Negro que también es parte, existe la figura del Monotributo Unificado, desde octubre de 2019. Esto es

AFIP y nuestra Agencia de Recaudación que integra el monotributo, -lo que antes era el nacional más los Ingresos Brutos-, el Monotributo Unificado que tiene como ventajas es que un pago único, un importe fijo, el mismo vencimiento, el 20 de cada mes, no hay retenciones ni percepciones, o sea, no hay pagos adelantados, no hay retenciones del SIRCRES ni retenciones en la fuente, no hay Declaraciones Juradas, ni riesgo de multa, es un pago automático, centralizado en el Sitio: *Mi monotributo AFIP*, en que todas las provincias son parte y que la Provincia de Río Negro tiene ya 38 mil sujetos inscriptos.

Creo que esas son las modificaciones, los hechos más salientes de ambas Leyes, de la Impositiva Anual y de la modificación a las Leyes Bases. Repito, mucho de eso está sustentado en el Consenso Fiscal que es del año 2017, creo que San Luis no lo firmó, el resto están casi todas las jurisdicciones y -como hemos dicho- si hay o no voluntad nacional de modificar el Consenso Fiscal, seguramente habrá que readecuar o no las leyes impositivas pero por el momento están vigentes, es obligación para todas las jurisdicciones, no solamente para Río Negro, presupuestar con estos preceptos y un poco de ahí van a surgir los 21.500 millones de pesos que significan las Fuentes Tributarias de Impuestos provinciales rionegrinos para el próximo Ejercicio. Nada más. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular el **expediente número 519/2019, proyecto de ley**, con las modificaciones enviadas por el Director de Rentas. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López, Maldonado, Martín, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal, y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Marinao, Holtz, Williams, Ramos Mejía, Martínez, Mango, Grandoso, Rochás, Pita y Garro.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Vallazza, Arroyo, Bizzotto, Ocampos y Díaz.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 520/19**. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Cides, Coronel, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, Maldonado, Martín, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Rochás, Marinao, Williams, Ramos Mejía, Pita, Holtz, Martínez, Mango, Garro, Grandoso.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Vallazza, Arroyo, Bizzotto, Ocampos, Díaz, Cufre, Recalt, Casadei, López, Germanier.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Corresponde el tratamiento del **expediente número 718/2018**.

-El legislador Palmieri fuera de micrófono solicita continuar con el siguiente, dado que su autora no se encuentra en el recinto.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Si todos están de acuerdo, continuamos con el proyecto siguiente.

-Asentimiento,

EXPROPIACIÓN INMUEBLE EN INGENIERO HUERGO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Corresponde entonces el tratamiento del expediente número 228/2019, proyecto de ley: Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, identificados bajo las nomenclaturas catastrales 05-4-C-006-3E, 05-4-C-397-01, 05-4-C-721-09, 05-4-C-721-08, 05-4-C-721-03, 05-4-C-721-04, 05-4-C-723-06 y 05-4-C-393-5, destinados exclusivamente para loteos de la ciudad de Ingeniero Huergo. **Autora:** Silvia Beatriz MORALES.

Agregado Expediente. número 1423/2019 Asunto Particular

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.- Objeto:** Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación los inmuebles designados catastralmente como:

- i) 05-4-C-006-3E con una superficie de lha, 14a, 45ca, 89dm2, que mide y lindante al Norte 166,67 mts, lindando con parcela 03C y 03D; de su misma manzana, al Este, mide 68,68 mts, lindando con Calle Publica Hipólito Irigoyen, en medio con manzana 730A, al Sur, mide 166.67 mts y linda con Parcela 03B, de su misma Manzana; al Oeste mide 68.68 mts, y linda con una fracción de la Manzana 657B y calle Pública Salta. Según consta en el folio parcelario su Propietario es MARTIN, GUILLERMO, asentado en el regitrto de la propiedad Tomo 633, Folio 13, Finca 128.063 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- j) 05-4-C-397-01 con una superficie de 6.288,9750 m2, que mide y lindante al Norte, mide al Este, 60 mts y linda con Calle Pública BOLIVIA, en medio con Manzana 800A, al Sur, mide 105mts, linda con Calle Pública Avda. Colón, en medio con Tierras Propiedades de FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA, SUROESTE, Ochava de 5,66mts; al Oeste, mide 51.79 mts, y linda con Calle Pública CHILE, en medio con manzana 396; NORESTE Ochava de 5,66 mts. Según consta en el folio parcelario su Propietarios son GELORMINO, HECTOR HUGO y BOREL de GELORMINO, ELVA MARIA, asentado en el regitrto de la propiedad Tomo 493, Folio 66, Finca 20.217 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- k) 05-4-C-721-09 con una superficie de 1.455,25 m2, que mide y lindante al Norte, mide 25 mts y linda con parcela 03, de su misma manzana; al Este mide 58,21 mts, y linda con parcela 09, de su misma manzana; al Sur mide 25 mts y linda con Calle Pública Avda. Río Negro, en medio con fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02; al Oeste mide 58,21mts y linda con parcela 10A, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es DI MEGLIO, MANUEL, DI MEGLIO, ANTONIO NUNCIO, DI MEGLIO, SERGIO JUAN, DI MEGLIO, CARMELO, DI MEGLIO, ANIELO ANGEL, asentado en el regitrto de la propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.974/96.974 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- l) 05-4-C-721-08 con una superficie de 1.455,25 m2, que mide y lindante al Norte, mide 25 mts, y linda con parcela 04, de su misma manzana; al Este mide 58,21 mts y linda con parcela 07A,07B,07C,07D,07F, de su misma manzana; al Sur mide 25 mts, y linda con Calle Publica Avda. Río Negro, en medio con, fracción de la chacra, individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02; al Oeste mide 58,21 mts y linda con parcela 09, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es DI MEGLIO, MANUEL, DI MEGLIO, ANTONIO NUNCIO, DI MEGLIO, SERGIO JUAN, DI MEGLIO, CARMELO, DI MEGLIO, ANIELO ANGEL, asentado en el regitrto de la propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.973/96.973 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- m) 05-4-C-721-03 con una superficie de 1.155,25 m2, que mide y lindante al Norte, mide 25 mts y linda con Calle Publica PATAGONIA, en medio con desagüe colector secundario y zona de seguridad del CANAL PRINCIPAL; al Este, mide 46,21 mts y linda con parcela 04, de su misma manzana, al Sur mide 25 mts y linda con parcela 09, de su misma manzana, al Oeste, mide 46,21 mts y linda con parcela 04, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es DI MEGLIO, MANUEL, DI MEGLIO, ANTONIO NUNCIO, DI MEGLIO, SERGIO JUAN, DI MEGLIO, CARMELO, DI MEGLIO, ANIELO ANGEL, asentado en el regitrto de la propiedad Tomo 713, Folio 16, Finca 96.967 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- n) 05-04-C721-04 con una superficie de 1.155,25 m2, que mide y lindante al Norte mide 25 mts, y linda con Calle Publica, PATAGONIA, en medio con desagüe colector y zona de seguridad del CANAL PRINCIPAL, al Este mide 46,21 mts y linda con Parcela 0,06A y 06B, de su misma manzana; al Sur mide 25 mts y linda con parcela 08 de su misma manzana; al Oeste mide 46,21 mts, y linda con parcela 03 de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es DI MEGLIO, MANUEL, DI MEGLIO, ANTONIO NUNCIO, DI MEGLIO, SERGIO JUAN, DI MEGLIO, CARMELO, DI MEGLIO, ANIELO ANGEL, asentado en el regitrto de la propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.968/96.968 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- o) 05-4-C-723-06 con una superficie de 1.455,00 m2, que mide y lindante al Norte mide 25 mts, y linda con parcela 05, de su misma manzana; al Este mide 54,21 mts y linda con Calle Publica

BERUTTI, en medio con Manzana 724 A, SURESTE, Ochava de 5,66mts; al Sur mide 21 mts y linda Calle Publica Avda. Rio Negro, en medio con una fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02, al Oeste, mide 58,21 mts y linda con parcela 07, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es BACCI, EVERS ALFREDO, asentado en el regitrto de la propiedad Tomo 566, Folio 22, Finca 112.362 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

- p) 05-4-C-393-5 con una superficie de 1.475,3750 m2, que mide y lindante al Norte mide 25 mts y linda con calle publica Avda. San Martin, en medio con calle publica Berutti y fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-003-05C (Chacra N° 422); al Este, mide 59,03 mts, y linda con calle Publica Berutti, en medio con manzana 394; al Sur mide 25mts, y linda con calle Publica Avda. Colon en medio con Tierras del FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA, al Oeste, mide 58,98 mts, y linda con parcela 06 y parcela 04, de su misma Manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es FRUTAS PALOMITA S.R.L. Y RODRÍGUEZ, EMILIO CIRILO, asentado en el regitrto de la propiedad Tomo 380/648, Folio 60/17, Finca 22.301/22.301 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Artículo 2º.- Destino: En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados exclusivamente para loteos de la ciudad de Ingeniero Huergo.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de Ingeniero Huergo, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

Expediente número 228/2019. Proyecto de ley. Autor: MORALES, Silvia Beatriz. Extracto: Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, identificados bajo las nomenclaturas catastrales 05-4-C-006-3E, 05-4-C-397-01, 05-4-C-721-09, 05-4-C-721-08, 05-4-C-721-03, 05-4-C-721-04, 05-4-C-723-06 y 05-4-C-393-5, destinados exclusivamente para loteos de la ciudad de Ingeniero Huergo.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Martín, Coronel, Larralde, Liguén, Gemignani e Inchassendague.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

Departamento Comisiones, Viedma, 31 de julio de 2019.

Expediente número 228/2019. Proyecto de ley. Autor: MORALES, Silvia Beatriz. Extracto: Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, identificados bajo las nomenclaturas catastrales 05-4-C-006-3E, 05-4-C-397-01, 05-4-C-721-09, 05-4-C-721-08, 05-4-C-721-03, 05-4-C-721-04, 05-4-C-723-06 y 05-4-C-393-5, destinados exclusivamente para loteos de la ciudad de Ingeniero Huergo.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Vidal, Germanier, Larralde, Tozzi y Martín.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de noviembre de 2019.

Expediente número 228/2019. Proyecto de ley. Autor: MORALES, Silvia Beatriz. Extracto: Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, identificados bajo las nomenclaturas catastrales 05-4-C-006-3E, 05-4-C-397-01, 05-4-C-721-09, 05-4-C-721-08, 05-4-C-721-03, 05-4-C-721-04, 05-4-C-723-06 y 05-4-C-393-5, destinados exclusivamente para loteos de la ciudad de Ingeniero Huergo.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Lastra, López, Palmieri, Paz, Martín, Cides, Tozzi y Vidal

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 31 de julio de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Morales.

SRA. MORALES – Muchas gracias, señor presidente.

Teniendo en cuenta el marco legal y jurídico de ley provincial número 1015 que regula las expropiaciones, estipulando en su artículo 1º el concepto de Utilidad Pública, que tiene que ver con la utilización de los bienes siempre y cuando sean para el perfeccionamiento social. Esta ley también establece que quien puede expropiar bienes son las Municipalidades, siempre y cuando sean bienes que se encuentren dentro de su ejido jurisdiccional. Es por ello, que también teniendo en cuenta la Carta Orgánica de Ingeniero Huergo, que también establece, en su artículo 10, las disposiciones sobre el régimen urbanístico, planeamiento, obras y viviendas, nos dice que se fomentará la colonización y explotación de las tierras municipales a efecto de que las mismas cumplan con una finalidad social o aporten al desarrollo de la industria, el comercio o el engrandecimiento social de la comunidad. Determinará también, la ejecución de planes regionales con la intervención de los municipios, los gobiernos provinciales y nacionales, según sean los casos.

El artículo 12 de la Carta Orgánica Municipal de Ingeniero Huergo establece que se debe proveer al municipio tierras que sean aptas para la ampliación del ejido urbano para la radicación y creación de núcleos urbanos, remodelación y/o renovación de áreas rurales o urbanas, planes de colonización y zonas industriales y de servicios.

Teniendo en cuenta este marco legal, el Concejo Deliberante de Ingeniero Huergo emitió la ordenanza número 766/18 donde solicita la expropiación de los bienes que se encuentran incluidos en la presente ley. Estos bienes, vale aclarar, tienen la titularidad catastral en muchos casos a nombre de personas que ya no residen hace muchos años en la comunidad, que en otros casos, por cuestiones etarias, los titulares han fallecido y las tierras quedaron abandonadas, este es un dato importante de aclarar que los inmuebles que van a ser sujetos a expropiación, son tierras que están abandonadas, no tienen mantenimiento y que en muchos casos para poderlo tener se tiene que hacer cargo el Municipio de Ingeniero Huergo, que el hecho de que estén abandonadas y descuidadas hace que se produzcan ilícitos, que esto sea causante para la comunidad de robos, de hechos que ponen en peligro la vida de la gente; esto hace también de que en muchos casos, como estas tierras abandonadas no tienen el cerco como corresponde y no están cerradas, son producto de usurpaciones, generando también un gasto extra al erario público del Municipio de Ingeniero Huergo, que muchas veces tienen gastos en honorarios o tener que realizar juicios para poder desalojar personas que se instalan en ese lugar. Además, en el caso de producirse estas situaciones, esas personas usufructúan los servicios de los vecinos sin ningún cargo y esto también genera problemáticas al entorno social.

El Municipio de Ingeniero Huergo, y en este trabajo en equipo que venimos realizando cuando tomamos contacto, lo que evaluamos es que es necesario regularizar la posesión de estas tierras y poderlas incorporar al ejido municipal.

Es por ello que se realiza la presente ley a partir de la ordenanza, aclarando que el sujeto expropiante es la Municipalidad de Ingeniero Huergo y todo costo que surja de la presente ley corre por cuenta del municipio de Ingeniero Huergo y que las tierras sujetas a expropiación están destinadas exclusivamente a la realización de loteos, los cuales van a ser destinados a familias de ingeniero Huergo que presentan una problemática habitacional a título oneroso, siempre teniendo en cuenta de darles facilidades y que signifiquen una respuesta para las familias de Ingeniero Huergo.

Consideramos sumamente importante traer esta ley a este recinto, brindarle esta herramienta a la Municipalidad de Ingeniero Huergo para que puedan ampliar su ejido municipal, por ello es que solicito el acompañamiento a los integrantes y compañeros de la Cámara. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rochas.

SR. ROCHAS – Gracias, señor presidente.

Los legisladores del Frente de Todos en consonancia con lo vertido por los concejales de nuestro partido en la localidad de Ingeniero Huergo y haciéndonos eco de su requerimiento, vamos a estar votando en contra este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra la señora legisladora Maldonado.

SRA. MALDONADO – Gracias, señor presidente.

Yo voy a votar diferente al voto de mi bancada.

Los Municipios a veces suelen contar con necesidad de tierras para poder lograr planes de viviendas, he conocido muchos municipios que a veces han perdido programas nacionales, en la otra década, por no contar con lugares en dónde poder desarrollar la construcción de viviendas.

En esto, siendo la municipalidad la responsable de brindar la seguridad, el orden, la limpieza en una comunidad, cuando hay tierras abandonadas que lógicamente la municipalidad es quien tiene que afectar recursos humanos, económicos para mantener limpios estos predios; predios que pasan muchos años abandonados, de los cuales no hay nadie interesado en pagar los impuestos, pero cuando ocurre que alguien comienza a hacer las gestiones para poder incluir estos predios al ejido municipal, siempre aparece algún interesado. Por lo tanto, conocedora y sabedora de esta problemática que a veces surgen y de aquellos que cuando surge el interés aparecen, es que yo voy a dar el voto positivo a este proyecto de ley. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Coronel, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Inchassendague, Jerez, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Martín, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Recalt, Sabbatella, Tozzi Vidal.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Rochás, Mango, Marinao, Williams, Pita, Lud, Garro, Grandoso, Holtz Martínez.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Lescano, Cides, Cufre, Díaz, Valdebenito, Vallazza, Arroyo, Ocampos, Bizzotto, Casadei, Yauhar, Rivero, Ramos Mejía.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

RÉGIMEN DE CUIDADORES DOMICILIARIOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde tratar el **expediente número 718/2018, proyecto de ley:** Modifica el artículo 6° de la ley D n° 3474 modificada por la ley n° 4885 -Régimen de Cuidadores Domiciliarios-. Autora: Viviana Elsa GERMANIER.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 6° de la ley n° 4885, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 6°.- Será requisito para ser Cuidador Polivalente:

- a) Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos bio-psico-sociales y funcionales inherentes a la población referida y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de atención. La formación requerida para la obtención de título de referencia deberá tener una carga horaria igual o superior a 320 horas cátedras de formación teórica—práctica.
- b) No tener inhabilidad penal o civil.
- c) Estar inscripto en el Registro Provincial de Cuidadores.”

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°.- De forma.

Expediente número 718/2018. Proyecto de ley. Autor: GERMANIER, Viviana Elsa. Extracto: Modifica el artículo 6° de la ley n° 4885 que modifica en forma integral la ley D n° 3474 -Régimen de Cuidadores Domiciliarios-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación que queda redactado de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 6º de la ley n° 3474 modificada por la ley n° 4885, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 6º.- Será requisito para ser Cuidador Polivalente:

- a) Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos bio-psico-sociales y funcionales inherentes a la población referida y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de atención. La formación requerida para la obtención de título de referencia deberá tener una carga horaria igual o superior a 380 horas cátedras de formación teórica—práctica.
- b) Los inscriptos en el Registro Provincial de Cuidadores Polivalentes con un mínimo de antigüedad de 2 años antes de promulgada la presente, que no cuenten con el mínimo de formación requerida, deberán realizar la adecuación de la carga horaria a través de los cursos y capacitaciones reconocidas por entidades competentes.
- c) No tener inhabilidad penal o civil.
- d) Estar inscripto en el Registro Provincial de Cuidadores **Polivalente**.”

Artículo 2º.- Se modifica el empleo de la palabra “adultos mayores” en todo el texto de la ley n° 3474 modificada por la ley n° 4885, cambiándose por el de “personas mayores”.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4º.- De forma.

SALA DE COMISIONES: Recalt, Bizzotto, Fernández, Jerez, Maldonado, Martínez, Morales, Valdebenito, Williams e Inchassendague.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de noviembre de 2019.

Expediente número 718/2018. Proyecto de ley. Autor: GERMANIER, Viviana Elsa. Extracto: Modifica el artículo 6º de la ley n° 4885 que modifica en forma integral la ley D n° 3474 -Régimen de Cuidadores Domiciliarios-.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, **adhiriendo al dictamen de la comisión de Asuntos Sociales obrantes a fs. 23/24.**

SALA DE COMISIONES: Cufre, Lastra, Palmieri, Paz, Williams, Martín, Cides, Coronel, Larralde, Pita, Marinao, Martínez, Rochás, Tozzi y Vidal

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Viviana Germanier.

SRA. GERMANIER - Pido disculpas a la Cámara, tuve que retirarme.

Bueno, justamente se trata de la reforma de una ley que tiene que ver con una problemática que se da, que tenemos un aumento de la expectativa de vida y una disminución de la fecundidad en la población y esto hace que tengamos consecuencias en la relación familia y ancianidad, la familia era la

que contenía a las personas adultas en una etapa en donde se generaba nuevamente una dependencia y sabemos que tampoco la asistencia de la familia puede asegurar el buen cuidado de la persona mayor y tampoco los cuidadores informales.

¿Por qué? porque no poseen la capacitación específica, no cuentan con el apoyo externos y la supervisión para su tarea.

Si nosotros no generamos personal capacitado como cuidadores domiciliarios, tendríamos un problema a nivel institucional porque se produciría una sobre población en las residencias de larga estadía pública y también una extensa demanda de internaciones en el hospital público ante la imposibilidad de la persona mayor que vive sola de ir a su casa después de recibir el alta médica. Por eso es importante que exista una capacitación importante de los cuidadores domiciliarios.

Si no existiera este cuidador domiciliario tendríamos una exclusión social de los adultos mayores, abandono y faltaríamos el respeto a sus derechos como personas. Por eso es necesario apuntar a ese cuidador formal, que reciba una capacitación teórica práctica, que se forme desde el punto de vista biológico, psicológico, social sobre la problemática de la vejez.

Este cuidador domiciliario va a generar estrategias de autoevaluación y cuidado de estas personas mayores, la prevención en situaciones de riesgo, lo va a derivar a un profesional ante las circunstancias que lo excedan y va a tender a la autonomía de las personas mayores, por eso, una buena formación de cuidadores domiciliarios va a permitir solucionar esta demanda social, sanitaria y cultural que vemos que va en crecimiento.

El cuidador formado va a apoyar al equipo médico, va a cubrir las horas de soledad, brindando compañía a esa persona mayor y va a aplicar técnicas para evitar la dependencia de esas personas, su autonomía, va a prevenir accidentes, va a ayudar a las personas con discapacidad.

Por eso en concordancia con la Secretaría de Adultos Mayores, Viviana Pereyra quien fue la autora de la Ley 4885 que hoy vamos a reformar en su artículo 6, esta subsecretaría se encuentra en el área de Desarrollo Social que ahora se va a llamar Desarrollo Humano, y es la encargada de tener el registro provincial de cuidadores domiciliarios. Por eso esta modificación pretende jerarquizar al cuidador domiciliario, sabiendo la importancia que tiene su labor y por eso se reconoce la importancia de 380 horas mínimas de formación. Eso no solamente acordado con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, y pensando en las personas que ya están anotados en el registro, se les va a dar dos años para que se puedan equiparar en su formación para lograr el cuidado que la persona mayor necesita. Así que, muchas gracias y disculpen la ausencia.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Cides, Coronel, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Ramos Mejía, Casadei, Vallazza, Díaz, Arroyo, Bizzotto, Ocampos, Cufre.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

MONUMENTO HISTÓRICO AL MONUMENTO RECORDATORIO DEL GENERAL CONRADO VILLEGAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 312/2019, proyecto de ley:** Declara "Monumento Histórico", en los términos de la ley F nº 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al monumento recordatorio al General Conrado Villegas, ubicado en el casco viejo de la ciudad de General Roca. Autora: Marta Susana BIZZOTTO.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** Se declara "Monumento Histórico" en los términos de la ley F Nº 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al Monumento recordatorio al General Conrado Villegas, ubicado en el casco viejo de la ciudad de General Roca.

Artículo 2°.- De forma.

Expediente número 312/2019. Proyecto de ley. Autor: BIZZOTTO, Marta Susana. Extracto: Declara "Monumento Histórico" en los términos de la ley F Nº 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio

Cultural de la Provincia de Río Negro”, al Monumento recordatorio al General Conrado Villegas, ubicado en el casco viejo de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Fernández, Paz, Gemnignani, Grandoso, Inchassendague, Martín, Pita, Martínez, Williams, Bizzotto y Coronel.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de noviembre de 2019.

Expediente número 312/2019. Proyecto de ley. Autor: BIZZOTTO, Marta Susana. Extracto: Declara “Monumento Histórico” en los términos de la ley F N° 3656 de “Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro”, al Monumento recordatorio al General Conrado Villegas, ubicado en el casco viejo de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Cufre, Lastra, Palmieri, Williams, Martín, Cides, Coronel, Larralde, Marinao, Rochás, Tozzi y Vidal

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Grandoso.

SRA. GRANDOSO – Señor presidente, solicito su autorización para que los fundamentos de este proyecto en tratamiento sean incorporados a la Versión Taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Perfecto, si está de acuerdo la Cámara, así lo haremos.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se incorporarán los fundamentos a la Versión Taquigráfica. **(Ver inserción página 144)**

Tiene la palabra el señor legislador Sabbatella .

SR. SABBATELLA – Sí, señor presidente.

Yo no voy a dudar de las buenas intenciones de la legisladora Bizzotto, también sé que es muy bueno rescatar los valores históricos, los valores culturales, los hitos que hacen a la identidad de cada una de nuestras localidades y de nuestros pueblos.

Pero yo no voy a acompañar este proyecto, teniendo en consideración la persona a la cual hace o esta ubicada ese monumento que es el general Conrado Villegas. Yo soy parte de la comunidad de La Comarca, de Patagones y Viedma en la cual, el General Conrado Villegas, cometió -quizá- una de las cuestiones más serias y aberrantes que existieron luego de la Campaña del Desierto hacia los pueblos originarios.

Hay un trabajo interesantísimo del Museo Emma Nozzi de Patagones, un trabajo fotográfico realizado por el profesor Jorge Bustos y el señor Leonardo Dan, que a través de muestras fotográficas revelan lo que cometió el General Villegas, ordenando a sus soldados tomar desde la parte trasera ubicada en la Iglesia Parroquial de Patagones a 300 jóvenes mapuches, niños mapuches arrancándoselos en algunos casos de su madre para entregarlos, prácticamente, en la servidumbre como esclavos a habitantes que eran de nuestra Comarca, tanto del lado de Patagones como de acá de Viedma, muchos de los cuales a partir de ese momento perdieron su identidad, su conocimiento de quienes fueron sus ancestros porque hasta se les cambió la identidad.

Así que, yo no voy a cambiar este proyecto, mi voto es negativo en este sentido, lo digo con el mayor de los respetos a la legisladora que presentó este proyecto quizá evaluando otras situaciones. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Cides, Coronel, Fernández, Gemignani, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López F., Maldonado, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Valdebenito, Vidal, Williams y Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Arroyo, Domínguez Mascaro, Garro, Grandoso, Mango, Pita, Sabbatella.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, Casadei, Cufre, Díaz, Marinao, Ocampos, Vallazza.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

FIESTA PROVINCIAL "FOGÓN ESTUDIANTIL" DE LA LOCALIDAD DE VILLA REGINA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 400/2019, proyecto de ley**: Se otorga carácter de fiesta provincial al "Fogón Estudiantil" que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Anfiteatro Municipal Cono Randazzo de la localidad de Villa Regina. Autora: Silvia Beatriz MORALES.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se otorga carácter de Fiesta Provincial al "Fogón Estudiantil" que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Anfiteatro Municipal Cono Randazzo de la localidad de Villa Regina.

Artículo 2º.- El fogón Estudiantil tiene como sede permanente la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley provincial N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Se incorpora el Fogón Estudiantil a la ley T N° 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5º.- De forma.

Expediente número 400/2019. Proyecto de ley. Autor: MORALES, Silvia Beatriz. Extracto: Se otorga carácter de Fiesta Provincial al "Fogón Estudiantil" que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Anfiteatro Municipal Cono Randazzo de la localidad de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Fernández, Paz, Gemignani, Grandoso, Inchassendague Martín, Pita, Williams, Bizzotto y Coronel.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de noviembre de 2019.

Expediente número 400/2019. Proyecto de ley. Autor: MORALES, Silvia Beatriz. Extracto: Se otorga carácter de Fiesta Provincial al "Fogón Estudiantil" que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Anfiteatro Municipal Cono Randazzo de la localidad de Villa Regina.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Cufre, Lastra, López, Palmieri, Iud, Williams, Martín, Coronel, Larralde, Pita, Marinao, Martínez, Rochás, Tozzi y Vidal

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Beatriz Morales.

SRA. MORALES – Muchas gracias, señor presidente.

Venimos hoy a presentar esta ley que tiene que ver con los jóvenes de Villa Regina, de nuestra ciudad, y de todo el circuito Alto Valle Este.

Con motivo de la llegada de la Fiesta del Estudiante y de la Primavera todos los años se realiza en Villa Regina, hace más de 30 años el Fogón Estudiantil. Este Fogón tuvo sus comienzos en la patio de nuestra Escuela Nuestra Señora del Rosario, escuela de nivel medio, allí en el patio había un posón donde hacían todos los 21 de setiembre el fogón y se reunían los alumnos alrededor del fuego, hacían guitarreadas y contaban experiencias.

Esta celebración se fue transformando en una costumbre y con el correr de los años el fogón estudiantil no sólo se hacía con los alumnos del Instituto de Nuestra Señora del Rosario sino que también con jóvenes de otros colegios. Es así se trasladó su realización al Anfiteatro Municipal Cono Randazzo, de tal manera que anualmente cuando se hace esta fiesta se juntan aproximadamente unos 5000 jóvenes que disfrutan de este fogón estudiantil.

En sus comienzos, el fogón era organizado por la institución educativa, luego con el crecimiento que tuvo la celebración comenzó a organizarse por el grupo de padres de 4 y 5 año. Tiene una organización que lleva mucho tiempo, prácticamente al comenzar el año electivo, los papas y los alumnos empiezan a trabajar. Es sumamente importante resaltar, señor presidente, que el fogón estudiantil tiene un fin solidario, sabemos que el Instituto de Nuestra Señora del Rosario al igual que todas escuelas de las obras parroquiales siguen los principios de Don Bosco y esto es lo importante porque se enseñan valores.

Y aquí uno de los principales fines que tiene el fogón estudiantil es ayudar con la recaudación del fogón y con alimentos no perecederos que se reúnen entre los jóvenes haciendo concursos de alimentos, aquellos jóvenes que en los cursos de 4 y 5 año juntan la mayor cantidad de alimentos tienen la entrada gratis al fogón.

Esos alimentos una vez que pasa el evento son entregados a distintas instituciones con fines benéficos. Este año se ayudaron a comedores, se llevaron también a merenderos y con los fondos que se recaudaron con la entrada del fogón se compró aparatología para el Hospital de Villa Regina, para el Centro Oncológico, es decir, que los jóvenes tienen una motivación extra en la realización del fogón, más allá de pasar un lindo día y una linda celebración por la Fiesta de la Primavera y del Estudiante tiene también y ven sus frutos cuando entregan lo recaudado y colaboran con las instituciones que vuelve todo ese esfuerzo en soluciones a la comunidad.

Consideramos importante valorar esta fiesta, esta fiesta que creció, empezó en Villa Regina pero actualmente reúne a los jóvenes de nivel medio de todas las escuelas del Circuito Alto Valle Este: de Villa Regina, Ingeniero Huergo, Godoy, Chichinales, Valle Azul y además es una motivación que durante todo el año van realizando distintos concursos para llegar a la realización del fogón y por ejemplo, hacen el concurso de bandas, se reúnen un encuentro, se seleccionan 5 bandas de las cuales se hace otra preselección y quedan dos o tres que actúan en el fogón, se hace el concurso de banderas, cada curso que egresa presenta su bandera, son banderas de 3 metros por 3 metros que identifican la tradición de la institución o lo que los jóvenes quieren representar.

Este evento es considerado muy importante dentro de la juventud pero a su vez también es muy gratos de los afectos de los adultos, los papás trabajando todo el año constituyen el grupo de padres fogoneros, se reúnen, comparten actividades y acompañan también a los jóvenes y complementando esta información considere importante a acompañar a la Institución Educativa, acompañar a los jóvenes y traer a este Recinto a la presente ley, porque estoy convencida que cuando decimos que tenemos que trabajar en nuestra juventud, creo que significa esto, acompañarlos y fomentar las actividades que ellos realizan. Porque también esto tiene que ver con la contención y con la prevención porque los jóvenes -como decía

Don Bosco- están ocupados, están felices, no destinan su tiempo a cosas que por allí los puede perjudicar la vida. Es por ello que, como esta celebración lleva más de 30 años, solicitamos que sea declarada Fiesta Provincial y que la sede permanente sea Villa Regina.

Es por ello que solicito contar con el acompañamiento de esta Cámara. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 400/2019, proyecto de ley**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Cides, Coronel, Cufre, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Casadei, Ocampos, Díaz, Vallazza y Bizzotto,

SR. PRESIDENTE (López) – Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

FIESTA PROVINCIAL "FIESTA DEL RÍO" Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 450/2019, proyecto de ley**: Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la "Fiesta del Río", que se lleva a cabo en la ciudad de Viedma durante el mes de febrero de cada año desde el año 2007. **Autor**: Elban Marcelino JEREZ.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta del río" que se lleva a cabo en la ciudad de Viedma desde el año 2007 durante el mes de febrero de cada año.

Artículo 2º.- La "Fiesta del Río" tiene como sede permanente a la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro que será la autoridad de aplicación.

Artículo 4º.- Se incorpora la "Fiesta del río" a la ley T n° 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5º.- De forma.

Expediente número 450/2019. Proyecto de ley. Autor: JEREZ, Elban Marcelino. Extracto: Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la "Fiesta del Río", que se lleva a cabo en la ciudad de Viedma durante el mes de febrero de cada año desde el año 2007.

Señor presidente:

La Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación **del Proyecto modificado por el Autor que obra de fojas 17 a fojas 27**.

SALA DE COMISIONES: Fernández, Paz, Gemignani, Grandoso, Inchassendague Martín, Pita, Williams, Bizzotto y Coronel.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de noviembre de 2019.

Expediente número 450/2019. Proyecto de ley. Autor: JEREZ, Elban Marcelino. Extracto: Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la "Fiesta del Río", que se lleva a cabo en la ciudad de Viedma durante el mes de febrero de cada año desde el año 2007.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Cufre, Lastra, López, Palmieri, Iud, Paz, Albrieu, Martín, Coronel, Larralde, Pita, Marinao, Williams, Rochás, Tozzi y Vidal

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración y en general.

Tiene la palabra el señor legislador Jeréz.

SR. JEREZ – Muchas gracias, señor presidente.

Antes de comenzar quiero expresar que adhiero al día de lucha en contra de la violencia de género y también quiero realizar un enérgico repudio por lo que está sucediendo con nuestros hermanos chilenos y con nuestros hermanos bolivianos, por la salvaje represión que están teniendo de torturas y asesinatos. Mi gran solidaridad para esos hermanos.

Este proyecto otorga de carácter provincial a la Fiesta del Río, la fiesta popular que se viene realizando desde el 2007, cada febrero, y se ha complementado con el festival acuático “La Patagones Viedma” organizado por entidades no gubernamentales y conjuntamente con vecinos. Ésta ha contado con un amplio calendario de actividades deportivas y culturales, tales como: Triatlón; Natación; Veleros; Iron Kids; Espectáculos Culturales al Aire Libre; Degustación de Bebidas y Gastronomías de Productos Patagónicos; Show de Fuegos Artificiales; Conciertos, la Carrera Internacional de Aguas Abiertas, la denominada Marathon Swimming World Cup de 10 kilómetros con la presencia de los mejores nadadores del mundo en esa especialidad. Desde el 2015 se han realizado en algunas ediciones también las Competencias de High Diving de Argentina “Salto al Fin del Mundo” que ha contado con la participación de clavadistas internacionales

En febrero del corriente año se realizó una nueva edición de la Fiesta Popular del Río organizada por la Municipalidad de Viedma, este evento nos permitió disfrutar a la Comarca Viedma-Patagones y turistas en general de espectáculos deportivos, musicales nacionales, provinciales y locales de forma totalmente gratuita. Como así también actividades recreativas, culturales, deportivas e institucionales que dan a conocer el potencial productivo, la riqueza cultural, natural y turística de la Comarca Viedma-Patagones.

El Concejo Deliberante acompañó a la fiesta mediante la resolución número 05/19 declarándola de interés cultural, turístico, comunitario y social.

El objetivo de la fiesta es homenajear al río negro dándole un valor como el recurso hídrico más importante de la Provincia de Río Negro. Durante los días que dura este evento cultural que se hace año tras año convoca a cientos de vecinos y turistas a disfrutar de la cultura y la música popular. Se conmemora la presencia del majestuoso curso del agua con la realización de una gran variedad de actividades de concientización del cuidado del recurso hídrico. Esta iniciativa impulsada por la Municipalidad de Viedma, junto con entidades intermedias y el acompañamiento de empresas privadas, propuestas que tienen valor agregado y de ser ideadas y llevadas a cabo por vecinos e interesados en sumarle a nuestra cultura y turismo, son dignas de destacar y desde el Estado Provincial tenemos la obligación de brindar todas las herramientas necesarias para acompañarlas a que crezcan año tras año.

El río Negro, también conocido como Currú Leuvú por nuestros hermanos mapuches, *currú* significa negro y *leuvú* río, nace de la confluencia de los ríos Limay y Neuquén, en el extremo oriental de la Provincia de Neuquén y fluye en dirección oeste-sudoeste en territorio rionegrino hasta alcanzar al océano Atlántico cerca del Balneario El Cóndor, 30 kilómetros al sur de Viedma, capital de la Provincia, con una extensión de 637 kilómetros, es el más grande de la Patagonia argentina y uno de los más caudalosos del país, lo que produce un régimen de mareas con diversas características en ambos márgenes del río, brindando, a los que disfrutan en temporada de verano, de exóticos balnearios y sectores de pesca. Su nacimiento se encuentra a una altura de 200 metros sobre el nivel del mar y su caudal medio, modificado por las obras de regulación aguas arriba, es aproximadamente de 900 metros cúbicos por segundo. Dado que no recibe aportes de cursos superficiales a lo largo de su recorrido se considera un cauce alóctono. El ancho del curso del agua oscila entre los 200 y 400 metros y su pendiente va en disminución hacia su desembocadura. Tiene gran cantidad de meandros e islas fluviales, destacándose por su superficie de la de Choele Choel. Su caudal se encuentra regulado por las represas que se encuentran en los ríos Limay y Neuquén y es repartido entre los diversos canales de regadío presentes. La fertilidad del valle ha sido aprovechada para generar uno de los mayores oasis de regadío del país, en el cual se cultivan mayoritariamente manzanas, peras, duraznos, tomates, entre otras frutas y hortalizas. El valle constituye el área más densamente poblada de la Patagonia. A su vez las aguas del río Negro son fuente de vida de diferentes especies animales y vegetales. El río Negro es el sostén de diversas formas de vida acuática como el pejerrey, la trucha, la carpa, etcétera.

Recorre el río en todo su trayecto tres zonas bien diferenciadas del territorio provincial de las cuales es su fuente de abastecimiento para todo tipo de actividades deportivas, domésticas, agrícolas e industriales. Una de las principales zonas es el Alto Valle, abarca las ciudades de Chichinales, Villa Regina, Ingeniero Huergo, Cervantes, Padre Stefenelli, General Roca, General Enrique Godoy, Mainqué, Allen, General Fernández Oro, Cipolletti, Cinco Saltos, Contraalmirante Cordero. Se trata de una región frutícola intensiva, productora de frutas de pepita, -peras y manzanas- frutales de carozo y uvas con las industrias asociadas correspondientes: Empaque y conservación de frutas en fresco, producción de jugos de frutas y vinos. Esta industria se sustenta con el agua del río Negro.

Se celebran a lo largo del año diferentes fiestas que se realizan en ciudades ribereñas, como lo son la Fiesta Nacional de la Manzana en General Roca y la Fiesta Nacional de la Pera en Allen.

La otra Zona es el Valle Medio que abarca las localidades de Colonia Josefa, Pomona, Choele Choel, Darwin, Lamarque, Luis Beltrán, Chimpay, Coronel Belisle y Chelforó.

Choele Choel es el centro urbano más importante de lo que se denomina el Valle Medio, una zona de alrededor de 100 kilómetros irrigadas por el tramo medio del río, Choele Choel funciona como núcleo proveedor de servicios a las localidades de esta zona del Valle que van desde Pomona a Chimpay. Esta localidad de poco más de 10 mil habitantes como el resto del Valle Medio, se asienta principalmente sobre las actividades agropecuarias que comenzó con el cultivo del trigo y la alfalfa y la cría de ganado para derivar luego en frutales, vid y hortalizas que hacen uso del recurso hídrico, la pesca en los islotes del río Negro es otra actividad atractiva para realizar aquí. Chimpay es sede de la Fiesta de la Cereza, Coronel Belisle es sede de la Fiesta Provincial de la Alfalfa, Choele Choel, centro administrativo, es sede de la Fiesta Provincial del Ternero y de la Fiesta Provincial del Folclore, Lamarque sede de la Fiesta Nacional del Tomate y la Producción y Pomona considerada el Jardín de la Provincia.

El Valle Inferior abarca las localidades de General Conesa, Guardia Mitre, San Javier y Viedma, Capital de la Provincia y por último el Balneario El Cóndor, donde desemboca en el Océano Atlántico, este es su curso inferior frente a Viedma y Patagones, se encuentran balnearios que ofrecen a los visitantes la infraestructura necesaria para disfrutar de un baño o la práctica de deportes náuticos.

El río en nuestra zona pierde pendiente, se hace meandroso presentando antiguos causes del río, brazos secundarios hasta que entra en un contacto con el Océano, abarca unas 80 mil hectáreas en una franja de 100 kilómetros de largo por ocho de ancho mientras que las tierras irrigadas ocupan unas 35 mil hectáreas. Predomina la ganadería extensiva bovina y ovina, también es de gran importancia económica la producción intensiva forrajera, hortícola y frutícola, también se practica la apicultura, nuevamente el río es el pilar fundamental de las actividades económicas que se realizan en este valle.

Una producción que se destaca es la de los frutos secos colocando a la provincia de Río Negro en cuarto lugar a nivel país, la cual tiene su fiesta municipal ya hace seis años en el mes de mayo en la ciudad de Viedma.

Viedma se constituyó en la principal cuenca de nogales de la Provincia y es la más importante zona de productora de avellanos de país, la producción actual de frutos secos se estiman alrededor de 2500 toneladas anuales con un área implantada de 1900 hectáreas porque fue declarada como capital provincial de la Avellana y frutos Secos por ley número 5054 en el año 2015 de autoría del presidente del Parlamento rionegrino, Pedro Oscar Pesatti.

En los tres valles se celebran fiestas donde se le rinde homenaje a productos que representan gran parte de la economía de la Provincia y todo el personal que hace funcionar dicha industria día a día que se sirve del recurso hídrico más importante, el río Negro que aún no tiene su Fiesta Provincial.

La ley 3478 que establece que la organización de las fiestas provinciales en su artículo 3º, el Ministerio de Educación y Cultura a través del Área de Cultura, realizará a partir de la presente un censo de Fiestas Provinciales en las que deberán consignarse sus objetivos, permanencia, reglamento interno y fecha aproximada de realización, este censo se realiza para recategorizar las actuales fiestas y tener un parámetro para las futuras que se organicen sirviendo para determinar el grado de auspicio que el Gobierno Provincial pueda decidir.

Las aguas del río Negro a lo largo de su recorrido 637 kilómetros, son utilizadas para una variedad de usos y actividades que permiten la sustentabilidad de una población total aproximada de 310 habitantes que se ubican sobre sus márgenes y valles, tales como fuente de abastecimiento para agua potable para una población de 192.723 habitantes según el INDEC en el año 2001. Abastecimiento de agua para riego aproximadamente de 70 mil hectáreas a través de los sistemas de riego y drenaje del Valle Medio e Inferior y diferentes tomas particulares.

Abastecimiento de agua para la industria alimenticia regional; recreación o contacto directo con 17 balnearios; receptor de efluentes industriales y domiciliarios; receptor de la red de drenaje de sistema de riego del alto valle, valle medio y valle inferior; aprovechamiento turístico recreativo que incluye pesca deportiva, actividades náuticas, deportes acuáticos y paseos en un marco paisajístico de buen nivel; además en él se realizan importantes actividades náuticas como la regata internacional del río Negro y la competencia internacional de aguas abiertas la Patagones-Viedma y se proyecta la construcción de la pista internacional de canotaje que estará ubicada a la margen derecho del río en cercanía del puente Viejo y que hará uso de sus aguas. Este proyecto fue presentado a la comunidad en septiembre del corriente año, por autoridades gubernamentales y clubes de canotaje locales.

Su construcción está planificada en etapas: En la primera se proyecta la pista y la instalación del sistema de compuertas para el ingreso y egreso de agua. Con esta infraestructura de preparación de alto rendimiento Viedma se convertirá en uno de los puntos de referencia nacional e internacional en esta práctica lo que jerarquizará a la capital provincial, el deporte y la proyección internacional del río Negro. Para que este proyecto sea una realidad, la legislatura rionegrina aprobó el proyecto de ley que expropia las tierras donde se emplazara la misma el pasado 20 de septiembre.

Desde el año 1995 la autoridad interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Limay y Neuquén en conjunto con el departamento provincial de aguas de la provincia de Río Negro, la Subsecretaría de Medio Ambiente y la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de Neuquén han llevado adelante trabajos para la vigilancia de la calidad del agua de los cuerpos hídricos de las cuencas conformando la red de monitoreo permanente de la calidad del agua, la cual se encuentra en operación hasta la fecha.

Para lo que es la utilización del río como cuerpo receptor de efluentes domiciliarios e industriales, es que el gobierno de Río Negro está ejecutando obras de saneamiento a municipios que se ubican en sus márgenes y fuera de ellas en el marco del Plan Castello, presentado éste por el gobernador Alberto Weretilneck en enero de 2017 y aprobado por la legislatura de Río Negro en el mes de mayo del mismo año. El proyecto gubernamental propone construir infraestructura provincial a partir de la emisión de 580 millones, en bonos y en dólares, este es el plan de financiamiento de Obra Pública más importante de la historia provincial, que marcará un antes y un después, es por ello que más de 90 millones de dólares de la inversión contemplada está destinada a obras de saneamiento y cloacas que permitan mantener y mejorar la calidad de nuestros ríos, un recurso de un incalculable valor, no sólo para las generaciones actuales, sino también para las futuras. A partir de esta obra del Plan Castello, que se construye a unos nueve kilómetros de la ciudad, en el 2020 la capital tendrá el sistema cloacal más grande y de mayor impacto en la provincia. Desde el plano ambiental y en la mejora de la calidad de vida de unos 100 mil habitantes por 20 años cubriendo el ciento por ciento del servicio cloacal.

Son 10 los planes directores de cloacas que se desarrollan en Río Negro, con el vuelco cero como protagonista, particularmente las plantas para Viedma, las Grutas, Villa Regina, Playas Doradas, Pilcaniyeu, Mainqué, Luis Beltrán, están enmarcadas en esta política hídrica; asimismo esta en marcha la obra la nueva estación elevadora y rehabilitación de colectores de Río Colorado, el Plan Director de Desagües Cloacales de Cinco Saltos y la ampliación del Plan Cloacal de Cipolletti.

Esta obra posibilitará pasar del tratamiento del 45 por ciento de los residuos cloacales al 100 por ciento de los próximos 20 años, generando un importante saneamiento ambiental en Río Negro.

En conclusión, como ya lo he manifestado, en la provincia existen muchísimas actividades económicas que satisfacen las necesidades primordiales de ellos rionegrinos y que son sustentadas con las aguas del río Negro, por lo cual habría que rendirle homenaje en todo su recorrido y no solo en la comarca Viedma- Patagones.

Por eso la Fiesta Popular del Río merece convertirse en una fiesta provincial, porque el río no es sólo el tramo que pasa en el puente nuevo y termina en el puente viejo, sino que el río nace de la confluencia de los ríos Neuquén y Limay y termina en el océano Atlántico.

Para que sea una realidad, es necesario crear una comisión organizadora para que realmente se convierta en una fiesta de todos los rionegrinos, porque el río es un recurso de todos. Esta comisión liderada por el señor intendente de Viedma, debe invitar a todos los municipios a participar de la misma, como así mismo a la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue, empresas privadas, ONG ambientalistas, ONG en general, organizaciones intermedias, colegios primarios y secundarios, que concursan con temáticas relacionadas al cuidado del recurso hídrico, clubes de canotaje y público en general para que realicen también actividades de concientización y limpieza de sus costas en los días que dura la fiesta.

Por lo expuesto, quisiera solicitarle que esta iniciativa a este recinto, que además de realizar, hubo un festejo para homenajear a nuestro río, también que sembramos conciencia, porque debemos cuidarlo y defender a nuestro río, ya que es nuestro recurso natural más importante que nos da la vida al conjunto de todos los rionegrinos. Así que, muchas gracias a todos, muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Cides, Coronel, Cufre, Domínguez Mascaro, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal, Williams y Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, Casadei, Díaz, Ocampos, Vallazza.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

JUZGADO DE FAMILIA EN VIEDMA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 468/2019, proyecto de ley: Modifica los artículos 53 y 54 de la ley n° 5190 y propone la creación de un nuevo Juzgado de Familia con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, en los términos del inciso 4 del artículo 206 de la Constitución Provincial. Autor: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 53 inciso b) y d) de la ley n° 5190 de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

“**Artículo 53.-** Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:

- a) Siete (7) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial.
- b) ...
- c) ...
- d) ...

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 54 de la ley 5190 en la parte correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

“**Artículo 54.-** Denominación y asignación de competencia general.

Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Viedma.

- a) ...
- b) Juzgados n° 5, 7 y 11 tendrán competencia en materia de Familia.
- c) ...

Artículo 3º.- De forma.

Expediente número 468/2019. Proyecto de ley. Autor: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Extracto: Modifica los artículos 53 y 54 de la ley n° 5190 y propone la creación de un nuevo Juzgado de Familia con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, en los términos del inciso 4 del artículo 206 de la Constitución Provincial.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Cufre, Lastra, López, Palmieri, Paz, Williams, Martín, Cides, Coronel, Larralde, Pita, Marinao, Martínez, Rochás, Tozzi y Vidal

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LÓPEZ – Gracias, presidente.

Vamos a tratar un proyecto de ley que, en este caso, viene con iniciativa legislativa del Superior Tribunal de Justicia, tal la facultad que le confiere el artículo 206 de la Constitución Provincial, y en este caso es la creación de un nuevo juzgado de familia en la primera circunscripción judicial.

¿Por qué la creación de un nuevo juzgado de familia? como todos sabemos, no solo en la primera circunscripción judicial sino en todas las circunscripciones judiciales de la provincia e incluso a nivel nacional, una de las mayores conflictividades se dan dentro del ámbito de las relaciones intrafamiliares. A su vez la modificación del código civil, hizo que los juzgados de familia deban actuar de oficio en muchos casos y en la Provincia de Río Negro con la sanción de hace muy poco del Código procesal de Familia también va a hacer que este fuero tenga mayor actividad y mayor demanda.

Para que la justicia sea efectiva requiere que sea inmediata, que sea cercana y que sea justa, cosa que si no tenemos las herramientas para brindar ello no se podría lograr.

El Poder Judicial, mediante una acordada la número 5/2019, elaboró un proyecto piloto que se puso en funcionamiento en la Tercer Circunscripción Judicial, cuyo objetivo de este proyecto piloto era el de modernizar la gestión, de reorganizar el fuero, de optimizar el aprovechamiento de los recursos materiales y el factor humano. Luego de haber analizado el resultado de esta prueba piloto, por el Centro de Planificación Estratégica, su funcionamiento resultó altamente positivo en tanto que significó un uso más racional de los recursos existentes, una mejora significativa en las prestaciones, una optimización del espacio físico y el acceso unificado a los expedientes, entre otros. Como consecuencia de esta prueba piloto la OTIF, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia se va a implementar en las cuatro circunscripciones, esto hace que los recursos que tienen cada uno de los juzgados de familia sean utilizados de manera conjunta, entonces, con esta creación del nuevo juzgado lo único que implica es la selección sólo del juez porque todos los demás recursos ya sean humanos, técnicos o materiales ya se encuentran agrupados adentro de esta Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia.

En el expediente de la creación del juzgado hay una serie de estadísticas, en las cuales la justicia establece y fundamenta la necesidad de este Tercer Juzgado de Familia en la Primer Circunscripción de Viedma.

Con lo cual, señor presidente, por estos motivos este bloque va a acompañar la solicitud de iniciativa legislativa enviada por el Superior Tribunal de Justicia.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Muchas gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Cides, Coronel, Cufre, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, Casadei, Díaz, Rivero, Ocampos, Vallazza.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

"SITIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DE TURISMO RELIGIOSO" LOCALIDAD DE AGUADA GUZMÁN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 488/2019, proyecto de ley: Declara "Sitio histórico, cultural y de turismo religioso" el lugar donde está emplazado el Santuario El Maruchito, llamado Pedro Farías, ubicado a 10 kilómetros de la localidad de Aguada Guzmán, Departamento El Cuy, lugar de su fallecimiento. Autoras: Sandra Isabel RECALT, Tania Tamara LASTRA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se declara sitio histórico, cultural y de turismo religioso al lugar donde está emplazado el santuario El Maruchito, llamado Pedro Farías, ubicado a 10 Kilómetros de la localidad de Aguada Guzmán, Departamento de El Cuy, lugar de su fallecimiento.

Artículo 2º.- La presente se encuadra en los términos de los artículos 8º (inciso B sub-incisos 1, 5) de la Ley Provincial F nº 3656 – de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Expediente número 488/2019. Proyecto de ley. Autor: RECALT, Sandra Isabel. Extracto: Declara "Sitio histórico, cultural y de turismo religioso" el lugar donde está emplazado el Santuario El Maruchito, llamado

Pedro Farías, ubicado a 10 kilómetros de la localidad de Aguada Guzmán, Departamento El Cuy, lugar de su fallecimiento.

Señor presidente:

La Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Fernández, Paz, Gemignani, Grandoso, Inchassendague Martín, Pita, Williams, Bizzotto y Coronel.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de noviembre de 2019.

Expediente número 488/2019. Proyecto de ley. Autor: RECALT, Sandra Isabel. Extracto: Declara "Sitio histórico, cultural y de turismo religioso" el lugar donde está emplazado el Santuario El Maruchito, llamado Pedro Farías, ubicado a 10 kilómetros de la localidad de Aguada Guzmán, Departamento El Cuy, lugar de su fallecimiento.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, **incorporando como autora del proyecto, a la legisladora Tania Tamara Lastra.**

SALA DE COMISIONES: Cufre, Lastra, Palmieri, Iud, Paz, Williams, Martín, Cides, Coronel, Larralde, Pita, Marinao, Martínez, Rochás, Tozzi y Vidal

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Sandra Recalt.

SRA. RECALT - Gracias, señor presidente.

Un niño que quería tocar la guitarra en las huellas de la Línea Sur. A 10 kilómetros de la localidad de Aguada Guzmán, a la vera de ese camino de tierra en la estepa.

Una sepultura precaria librada a la suerte, un perdido punto de la Patagonia, que después se hace capilla de adobe y más tarde santuario, con flores dejadas por los fieles, velas encendidas, el viento que lleva el sonido de la campana al campo despoblado, sus restos ya en el interior de su ermita y ofrendas, billetes, monedas, cigarrillos, botellas, guitarras grandes y pequeñas. Como símbolo, como devolución de lo que no pudo ser.

Mujeres y hombres de zonas cercanas y lejanas que le piden o le agradecen y el rito de los viajeros invocando su protección en la ruta.

A los 12 años de edad de Pedro Farías en el atardecer caluroso de 19 de octubre de 1919 estaba en el campamento, los maruchos eran muchachos se ocupaban de los trabajos menores de las tropas de carros, juntar leña, preparar el fuego para el mate o el puchero, darle agua a las mulas, etc.

Esos carros fueron los que abrieron surcos en el Desierto al trasladar lana y mercaderías entre los puntos centrales de la época, San Antonio Oeste y su puerto, General Roca y Jacobacci como eje de la Línea Sur y Esquel.

Nadie sabe de dónde venía Pedro Farías, como muchos maruchos, la mayoría coincide en que esa noche quiso tocar la guitarra y el capataz Onofre parada le prohibió que agarrara la suya, lo cual se animó cuando el dueño dormía.

El capataz despertó y lo hirió a puñaladas, lo de de una curandera en manos de una curandera chilena, pero no pudo sobre ponerse y murió, señala Elias Chucair autor del Libro "El Maruchito" hacedor de milagros en la meseta patagónica. Pedro Farías tuvo ese final trágico.

Así era el destino y la suerte de estos niños sureños. Ese costado, el de proteger los derechos de los niños, es lo que rescatan los organizadores de las procesiones en Aguada Guzmán. Las caminatas, las misas, es para que no haya más maruchitos, por el derecho a la salud, a la educación, a la cultura, al respeto a la raza y que todos los niños son iguales.

Pedro Farías solo acompañaba las carretas que viajaban por los caminos de la Línea Sur. Este sólo tenía un sueño, era tocar la guitarra, un final inesperado lo convirtió en leyenda.

El sábado 19 de octubre del corriente año se festejó en Aguada Guzmán el primer Festival de Arte y Cultura Patagónica. La celebración se realizó en el marco de la conmemoración de los 100 años de "El Maruchito", conocido como el "Santo del Camino". Este festival es inédito de arte y cultura y lo organizó el IUPA con el acompañamiento del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia, en el que presentó el documental "La Pasión del Maruchito".

El gobernador encabezó esta celebración donde expresó que la historia del marucho nos deja un compromiso de esta época. El compromiso es que los niños a esa edad tienen una sola responsabilidad y es de estudiar. A esa edad la niñez estudia y se divierte, hace cosas hermosas y fantásticas como gozar y disfrutar de la música.

Con estas simples palabras, presidente, pido a mis pares que acompañen para declarar sitio histórico, cultural y de turismo religioso el lugar donde está emplazado el Santuario El Maruchito en la localidad de Aguada Guzmán, Departamento el Cuy, lugar de fallecimiento. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, legisladora.

Si no hay más observaciones.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico. Hay 40 legisladores que lo están haciendo.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Cides, Coronel, Cufre, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, Casadei, Díaz, Gemignani, Ocampos Vallazza.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

**ACTA ACUERDO – ESTATUTO ORGÁNICO DEL ENTE EJECUTIVO PRESA
EMBALSE CASA DE PIEDRA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 498/2019, proyecto de ley: Se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre los señores Gobernadores de las Provincias de Río Negro, La Pampa y Buenos Aires, por medio de la cual se modifican los artículos 2º, 6º incisos f) y g), 10 inciso a) y 16 inciso d) del Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra. Autor: PODER EJECUTIVO. UNICA VUELTA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se ratifica el Acta Acuerdo suscripto entre los Señores Gobernadores de las Provincias de Río Negro, La Pampa y Buenos Aires, por medio del cual se modifican los artículos 2º, 6º incisos f) y g), 10 inciso a) y 16 inciso d) del Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-(Ver texto del anexo en Anexo I, Presentación de Proyectos)

Expediente número 498/2019. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre los señores Gobernadores de las Provincias de Río Negro, La Pampa y Buenos Aires, por medio de la cual se modifican los artículos 2º, 6º incisos f) y g), 10 inciso a) y 16 inciso d) del Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Martín, Vidal, Grandoso, Coronel, Germanier, Holtz, Larralde, Martínez, Paz.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de noviembre de 2019.

Expediente número 498/2019. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre los señores Gobernadores de las Provincias de Río Negro, La Pampa y Buenos Aires, por medio de la cual se modifican los artículos 2º, 6º incisos f) y g), 10 inciso a) y 16 inciso d) del Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Cufre, Lastra, López, Palmieri, Paz, Cides, Coronel, Díaz, Larralde, Martínez, Tozzi, Vidal y Martín.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Leandro Tozzi.

SR. TOZZI – Muchas gracias, señor presidente.

Tratamos en este momento el proyecto 498/2019, autoría del Poder Ejecutivo, que apunta a ratificar el Acta Acuerdo suscripto entre los Gobernadores de las provincias de Río Negro, La Pampa y Buenos Aires, a fin de modificar el Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra. Central Hidroeléctrica situada sobre el río Colorado, a unos 97 kilómetros al norte de General Roca y a unos 70 kilómetros al sudoeste de la ciudad de Catriel.

El río Colorado es un curso de agua de régimen nival, esto implica que a partir de septiembre, octubre, el río presenta sus mayores erogaciones hasta encontrar su mínimo que se da en los meses de marzo a junio, la diferencia entre ambos registros es muy importante. En la estación Buta Ranquil, que es donde se mide mayormente los caudales del río, la deferencia promedio de estos caudales mínimos y máximos para la serie histórica de medición de caudales medios es de 269 metros cúbicos por segundo, con extremos mínimos que llegan a los 31 metros cúbicos por segundo y máximos que llegan a los 675 metros cúbicos por segundo para una crecida histórica como la que sucedió en el ciclo 1982-1983.

Estas notables diferencias pusieron de manifiesto la necesidad de regulación del agua de este cause, a través de una represa que permite compensar los mínimos en la época de necesidad de uso para riego y también amortiguar los máximos como una expresión de seguridad ante las crecidas. Es así como las Provincias de Río Negro y La Pampa en 1970, con un panorama de desarrollo regional, inician conversaciones sobre la posibilidad que ambas provincias tomaran a su cargo la elaboración de un proyecto ejecutivo y también el financiamiento de los estudios necesarios para llevar adelante la Presa de Embalse Casa de Piedra.

Así es como firman un acuerdo que sería profundizado en octubre de 1972 y se crea un Ente Mixto que tiene a su cargo la elaboración del anteproyecto. Al año siguiente se invita también a la Provincia de Buenos Aires a integrar el Comité, dando origen a un nuevo Acuerdo por el que se crea el Comité Director Casa de Piedra. Este Convenio entre las Provincias se ratifica en 1982, incorporándose a la nación que se incorpora a través del Ministerio del Interior. Ese año se construye el Puente de Servicio, en 1982, y se instala también una Estación de Aforo con apoyo de la Empresa Nacional Agua y Energía Eléctrica.

Las obras comienzan en 1983, en 1989 el agua del río Colorado empieza a almacenarse en el embalse y 4 años más tarde, año 1993, se inaugura las obras civiles. En el marco de aquellas obras se construyeron también la Línea de Alta Tensión que conectaría la Villa con la Central los Divisaderos, ubicada en el Eje 25 de Mayo-Catriel. Estos 70 kilómetros de línea de 132 kilovolts se utilizan actualmente para conectar a la Central con el Sistema Regional Comahue que es parte del sistema argentino de interconexión, con el SADI. La Central se finaliza recién en 1996 con una producción de 60 megawatts que se generan a través de dos turbinas francis que proveen una energía promedio anual de 240 gigawatts, esto equivale aproximadamente a una cuarta parte del consumo de la demanda total de la Provincia de La Pampa a lo largo de todo un año.

Las Provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro son copropietarias del complejo, el Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra es el encargado de la conservación y mantenimiento de las obras y también de la explotación de la Central Hidroeléctrica, la Dirección y Administración del Ente está a cargo de un directorio compuesto por delegados, un titular y un suplente que representan a cada una de las tres provincias y al Gobierno nacional.

Hablando ya del proyecto en cuestión, si bien el Ente Ejecutivo Casa de Piedra fue creado inicialmente con un fin específico de operar y mantener la presa y la central hidroeléctrica, este proyecto de ley que estamos tratando pretende modificar ese objeto, parcialmente por cierto, de modo que el Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo permita llevar adelante proyectos de energías renovables, tanto de generación eólica como de generación solar.

Este Ente Ejecutivo fue creado mediante la rubrica de un convenio interprovincial en 1978 con el objeto de asegurar la construcción de la presa, en 1977 las provincias aprobaron el texto que conformaría el Estatuto Orgánico del Ente dando marco al accionar del mismo.

Estas modificaciones que estamos proponiendo ahora pretenden ampliar el objeto social del Ente de manera de que pueda actuar en la, textualmente leo ahora: "... construcción, operación, mantenimiento, explotación y administración de centrales que utilicen otras fuentes de energías renovables, además de la hidráulica." Por otro lado, también "... se acordó promover la diversificación de la matriz energética, en aras

del servicio público, constituyendo un desarrollo tecnológico de interés nacional, provincial y regional".

El marco jurídico actual expresado a nivel nacional por las leyes 26.190, que posteriormente fue modificado por la ley 27.191, y que fue ratificado también por esta Legislatura en el año 2016 por la ley provincial 5139, propone un régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía. Uno de los objetos que plantean estas normas, es obtener una participación en la matriz energética nacional de un 20 por ciento de energías limpias y renovables, que son obviamente mucho más amigables desde el punto de vista ambiental, y este objetivo se plantea para el año 2025.

Para permitir este tipo de generaciones hay dos aspectos que son fundamentales y que condicionan mucho el emplazamiento y la capacidad de generación. El primero, obviamente, es la disponibilidad del recurso, ya sea que se trate de un recurso eólico o un recurso solar, para esto la zona de Casa de Piedra posee estudios que demuestran que cuenta con un excelente recurso solar, con niveles de radiación superan ampliamente los niveles de los países líderes en este tipo de generación. Por otro lado, también existen mediciones de viento que reflejan la disponibilidad de un excelente recurso eólico, mediciones que tienen registros muy prolongados que demuestran que la existencia en la zona es altamente viable para este tipo de explotación. También la existencia de grandes superficies escasamente utilizadas es de un gran valor agregado para encarar un proyecto de generación.

El otro aspecto también a tener en cuenta, es la existencia de red de transporte de energía, redes que permitan trasladar la energía de los puntos de generación hacia los lugares de consumo, en este aspecto también esa región cuenta con la posibilidad de acceder al sistema de interconectado nacional con un muy bajo nivel de inversión, fundamentalmente aprovechando la inversión que ya está hecha en infraestructura existente en la represa, más que nada teniendo en cuenta los bajos caudales del río Colorado, recordamos que el río Colorado está pasando por un período de muy baja erogación, tal es así que en los últimos 10 o 12 años, por cuestiones climáticas, se ha registrado una baja del orden de los 10 metros cúbicos por segundo con respecto a las medias históricas que tiene el río, incluso de registros muy antiguos que datan incluso del año 1940.

Por todo lo expresado, consideramos que el lugar de emplazamiento de esta represa se constituye en un lugar que brinda excelentes oportunidades desde el aspecto económico y social, pero que también contempla aspectos ambientales y colabora así con políticas nacionales de generación de energía a través de fuentes renovables y también con los objetivos de desarrollo sustentable con lo que esta Provincia está muy comprometida también desde hace mucho tiempo.

Por todo ello, propongo a la Cámara el acompañamiento a este proyecto.

Por otro lado, si me permite, señor presidente, y aprovechando el uso de la palabra que estoy haciendo en este momento, y que probablemente sea mi última intervención, quiero aprovechar a saludar a todos los legisladores, a todos los integrantes de esta Cámara, al personal, incluso a usted, señor presidente, deseándole el mayor éxito en las gestiones que encaren de aquí en adelante, y por supuesto deseando que estas gestiones redunden siempre en beneficio de nuestros vecinos y de nuestras comunidades. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Williams.

SR. WILLIAMS – El Bloque Frente de Todos va a apoyar esta iniciativa, lo importante es que, como decía el miembro informante, el legislador Tozzi, el factor importante acá es la capacidad ociosa técnica que existe para el transporte, para la recepción de energía dado la caída en la generación por parte del poco caudal que hoy tiene el río Colorado.

Así que lo importante sería tener un alerta y tener en cuenta que el río Colorado si se concreta la presa Portezuelo del Viento sobre el río Grande que es el que tributa al Colorado y un desvío de ese río, en el futuro vamos a tener un río colorado con menos caudal y ahí si que vamos a tener un alerta rojo para toda la cuenca del río Colorado. Nosotros a partir no sólo del río Colorado sino de 25 de Mayo y todo lo que significa acá el Sur bonaerense.

Así que es una buena iniciativa porque con pocos recursos estamos generando energía limpia y creo que este es el punto central para beneficio de todos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Cides, Coronel, Cufre, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Lastra, Lescano, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Ocampos, Larralde, Bizzotto, Casadei, Díaz.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

DONACIÓN DE INMUEBLE “LA ESTAFETA” A LA ASOCIACIÓN ESPERANZA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 500/19, proyecto de ley**: Autoriza al Poder Ejecutivo la donación con cargo a la Asociación Esperanza, Personería Jurídica número 1266, del inmueble identificado como "La Estafeta" del Barrio 204 Viviendas de San Carlos de Bariloche, cuya nomenclatura catastral es 19-2-E-038D-01A, matrícula 19-39797, con destino y cargo de afectación al uso de éste como sede permanente de la asociación. **Autora**: Silvia Alicia PAZ.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Autoriza al Poder Ejecutivo la donación con cargo a la Asociación Esperanza, Personería Jurídica n° 1266, el inmueble identificado como "La Estafeta" del Barrio 204 viviendas de San Carlos de Bariloche, cuya nomenclatura catastral es 19-2-E- 038D-1A, matrícula 19 – 39797. El mismo tiene una superficie de trescientos ochenta y seis con noventa y dos (386,92) metros cuadrados, siendo sus medidas: O: quince (15) metros; N: veintisiete (27) metros; E: diez con setenta y uno (10,71) metros; SE: nueve con cuarenta y cinco (9,45) metros y S: dieciocho con cincuenta y siete (18,57) metros; y sus linderos: O: calle; N: parte de parcela 001B; E: parte de parcela 01B; SE: servidumbre y S: parte parcela 01B, de acuerdo a informe de dominio n° 9652, de fecha 11 de octubre de 2019, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- El inmueble objeto de transferencia, tiene como destino y cargo de afectación, el uso de este como sede permanente de la Asociación Esperanza, no pudiendo cambiar o modificar el destino asignado, ni transferirlo, subarrendarlo, permutarlo, ni cederlo total o parcialmente, bajo cualquier título oneroso o gratuito.

Artículo 3º.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los recaudos previstos en la legislación vigente.

Artículo 4º.- De forma.

Expediente número 500/2019. Proyecto de ley. Autor: PAZ, Silvia Alicia. Extracto: Autoriza al Poder Ejecutivo la donación con cargo a la Asociación Esperanza, Personería Jurídica n° 1266, del inmueble identificado como "La Estafeta" del Barrio 204 Viviendas de San Carlos de Bariloche, cuya nomenclatura catastral es 19-2-E-038D-01A, matrícula 19-39797, con destino y cargo de afectación al uso de éste como sede permanente de la asociación.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Martín, Vidal, Grandoso, Coronel, Holtz, Larralde, Martínez y Paz.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de noviembre de 2019.

Expediente número 500/2019. Proyecto de ley. Autor: PAZ, Silvia Alicia. Extracto: Autoriza al Poder Ejecutivo la donación con cargo a la Asociación Esperanza, Personería Jurídica n° 1266, del inmueble identificado como "La Estafeta" del Barrio 204 Viviendas de San Carlos de Bariloche, cuya nomenclatura catastral es 19-2-E-038D-01A, matrícula 19-39797, con destino y cargo de afectación al uso de éste como sede permanente de la asociación.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Cufre, Palmieri, Paz, Martín, Cides, Coronel, Larralde, Tozzi y Vidal

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración, en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Paz.

SRA. PAZ – Gracias, señor presidente.

La Asociación Civil Esperanza surge en la Ciudad de San Carlos de Bariloche en el año 1996 por la inquietud de un grupo de padres cuyos hijos se encuentran en situación de discapacidad con patología neurológicas o motrices, leves, severas y graves, que concurrían a un espacio de atención que cerró sus puertas.

Visto la necesidad de encontrar un espacio físico para la concurrencia de sus hijos, deciden constituir una asociación y dar continuidad a un espacio físico destinado a la atención, estimulación y educación de sus hijos en forma interdisciplinaria. Tras mucho trabajo y pasos legales, en junio de 1997 abrió formalmente sus puertas la Asociación Civil Esperanza, un espacio a las personas con autismo, retraso madurativo, lograron la personería Jurídica y desde el IPPV le dieron en comodato un pequeño salón el Barrio 204 Viviendas de San Carlos de Bariloche que antes solía funcionar como estafeta postal. Los comodatos por parte del IPPV y la Asociación Esperanza fueron sucediendo de año a año desde el año 1997 a la fecha. Con el esfuerzo propio de los integrantes de la Comisión Directiva, se dividió el Salón y se modificó para que haya consultorios y salas separadas.

Actualmente asisten 13 personas con autismo o retraso madurativo y están prontos a incorporar un paciente más, la Asociación funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 y está dividido por edades, a la mañana concurren los adultos, mientras que en el horario de la tarde asisten los más pequeños.

La institución viene funcionando con la modalidad de hospital de día desde los años de formación hasta la fecha y están evaluando cambiar de modalidad e incorporar la de centro de día; las áreas profesionales que a diario ponen a disposición la Asociación Esperanza se compone de musicoterapia, kinesiología, fonoaudiología, psicomotricidad, educación física, natación, psicología, terapia ocupacional entre otras.

Los profesionales de la institución son solventados a través de las obras sociales de quienes asisten, la Asociación se mantuvo siempre a pulmón y gracias al enorme esfuerzo de los padres y familiares de los chicos que se pusieron al hombro una tarea nada fácil, a pesar de la trayectoria y el esfuerzo no cuentan con sede propia, en busca de solucionar el inconveniente del edificio es que se propicia este proyecto de ley, en el cual, por ser uno de los últimos proyectos de ley, la verdad que tenerlo hoy para hacerlo ley me enorgullece porque es algo especial en el cual he trabajado todos estos años con este tipo de proyectos.

Así que agradezco el acompañamiento a todos y aprovecho, con el permiso del presidente, de agradecerles a quienes me han acompañado durante todos estos años; a mi hija Verónica, que me acompañó fielmente durante todos estos años; a Iris de acá de Viedma, Iris San Martín que hoy no puede presenciar la sesión porque tiene su papá enfermo; y muy especialmente a alguien que ha sido un poco mi mano derecha y el hombro a Patricia Rodríguez. Darle las gracias al gobernador y al vicegobernador que son los líderes partidarios que tenemos y especialmente a vos Pedro, gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, Silvia.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Cides, Coronel, Cufre, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Ocampos, Bizzotto, Casadei, Díaz, Rochás, Milesi.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

**SISTEMA DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA
INCORPORACIÓN DE REPRESENTACIONES GREMIALES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El **proyecto 522/19** se votó para que vuelva a comisiones, por lo tanto continuamos con el siguiente expediente.

Corresponde ahora el tratamiento del **expediente número 523/2019, proyecto de ley**: Se modifican los artículos 7º y 10 de la ley R nº 2570 -Sistema de Salud Pública de la provincia- en relación a la incorporación de representaciones gremiales en los Consejos Zonales de Salud y en el Consejo Provincial de Salud Pública. **Autor**: PODER EJECUTIVO. UNICA VUELTA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 7º de la ley R nº 2570, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 7º.- Constitúyanse los Consejos Zonales de Salud, en el ámbito de cada Zona Sanitaria de la Provincia de Río Negro, los que serán integrados por:

- a) Un Presidente, preferentemente con experiencia en el área de salud, designado por el Poder Ejecutivo.
- b) El Secretario Técnico de la Zona, quien se desempeñará en carácter de asesor directo de la Presidencia, debiendo acreditar la capacitación y experiencia en salud adecuadas para tal función.
- c) Un representante por cada Consejo Local de Salud de la Zona Sanitaria, elegido por los integrantes del mismo.
- d) Dos representantes de los trabajadores de la Salud, designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas, de una de las Áreas Programa correspondientes.”

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 10º de la ley R nº 2570, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 10.- El Consejo Provincial de Salud Pública es el Ente Autárquico, encargado de ejecutar la política de salud provincial. Estará integrado por:

- a) Un Presidente, designado por el Poder Ejecutivo, que podrá delegar sus funciones en el Secretario Ejecutivo.
- b) Un Secretario Ejecutivo, profesional del área de salud, preferentemente sanitarista, con dedicación exclusiva.
- c) Los Presidentes de los Consejos Zonales de Salud.
- d) Dos representantes de los trabajadores de la salud, designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas.
- e) Un vocal representante del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.)”

Artículo 3º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones normativas y presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Expediente número 523/2019. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se modifican los artículos 7º y 10 de la ley R nº 2570 -Sistema de Salud Pública de la provincia- en relación a la incorporación de representaciones gremiales en los Consejos Zonales de Salud y en el Consejo Provincial de Salud Pública.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Recalt, Bizzotto, Fernández, Jerez, Maldonado, Martínez, Morales, Valdebenito, Inchassendague y Williams.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión .

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de noviembre de 2019.

Expediente número 523/2019. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se modifican los artículos 7º y 10 de la ley R nº 2570 -Sistema de Salud Pública de la provincia- en relación a la incorporación de representaciones gremiales en los Consejos Zonales de Salud y en el Consejo Provincial de Salud Pública.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Cufre, Lastra, López, Palmieri, Lud, Paz, Williams, Cides, Coronel, Díaz, Maldonado, Larralde, Pita, Marinao, Martínez, Rochás, Tozzi, Vidal y Martín.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración, en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Valdebenito.

SRA. VALDEBENITO – Gracias, señor presidente.

Este proyecto de Ley 523 viene a reformular dos artículos de la Ley Provincial 2570 que fue sancionada en el año '92. Esta ley fue el objeto de la reformulación del sector público y la salud, estableciendo la participación de todos los sectores en la problemática de salud.

La ley organiza una segmentación de estructura hospitalaria, creando consejos locales, zonales y el Consejo Provincial de Salud Pública. Es importante recalcar que estamos hablando de salud y no solo de la atención a los enfermos o de las enfermedades. Es reconocido que los temas de salud abarcan un conjunto heterogéneo de intereses y por tal razón se creó esta estructura colegiada.

Hoy, una vez más, vamos a legislar para ampliar la representación en el Consejo Provincial de Salud Pública, que es el máximo nivel de conducción responsable de garantizar los principios básicos de equidad, accesibilidad y calidad de atención.

La Ley 2570 en su Artículo 1º dice: “El Ministerio de Salud, a través del Consejo Provincial de Salud Pública, cumplirá la función indelegable de garantizar el derecho a la salud consagrado en el artículo 59 de la Constitución Provincial; a través de acciones de planificación, programación, fiscalización, coordinación, evaluación y apoyo técnico y administrativo a los efectores del sub sector público, a fin de asegurar la prestación de servicios de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud humana, así como las acciones sobre la salud ambiental, la capacitación y la formación de recursos humanos y la investigación...”. Esta ley propone que el sistema de salud pública tendrá una estructura administrativa necesaria que facilite la descentralización política, técnica y administrativa, privilegiando los mecanismos de participación y delegación de competencias y funciones que garanticen la concreción de los objetivos. Es por ello que implementa de manera integral sobre los tres niveles los consejos zonal, local y provincial, es decir, que favorece la toma de decisiones a partir de la construcción colectiva de los problemas y necesidades de la salud de la población. En este sentido, propicia la participación de los y las trabajadoras en todo los niveles, y de los vecinos en el nivel local.

Este proyecto que vamos a sancionar hoy, propicia la modificación parcial de la 2570, amplia y democratiza la participación de los y las trabajadoras de la salud a través de sus representantes gremiales, incorporando a la organización sindical Asociación Trabajadores del Estado, entidad ya reconocida en otras leyes que se han aprobado en este recinto. Dicha participación está prevista como integrante de los Consejos Zonales de Salud el artículo 7 y del Consejo Provincial de Salud en el artículo 10. Los consejos zonales intervienen en la gestión de la salud y son responsables de la relación entre la comunidad y los hospitales de la zona sanitaria correspondiente con el Consejo Provincial de Salud Pública. Por otro lado, el Consejo Provincial de Salud Pública es el encargado de ejecutar la política de salud provincial.

Desde la perspectiva de la salud colectiva, la participación de los y las trabajadores en la definición y concreción de políticas de salud es un desafío y también la oportunidad de incluir en la agenda, no solo los problemas vinculados a la epidemiología, sino también abordar temas respecto de las condiciones laborales y realizar las propuestas de cambio. El proceso del trabajo en salud es un proceso

complejo, la gestión en salud también lo es porque es una tarea de relaciones entre sujetos, con visiones e intereses diferentes. En este sentido, el aporte de los y las trabajadores es de vital importancia, ya que conocen desde el territorio la complejidad del proceso salud-enfermedad-atención, y ese saber de la experiencia del trabajo diario en los servicios de salud, son un aporte significativo a la definición de políticas públicas. Incorporar la representación de el gremio ATE es darle más derechos a los y las trabajadores en su representatividad en los diferentes consejos. Es por ello que pido a la Cámara nos acompañe en este proyecto de ley, gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 523/19**. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Cides, Coronel, Cufre, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Arroyo, Bizzotto, Casadei, Díaz, Ocampos, Rochás.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA RÍO ESCONDIDO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 524/2019, proyecto de ley**: Se modifica el artículo 6° y deroga el artículo 7° de la ley Q número 4615, en relación al funcionamiento de la Central Hidroeléctrica de Pasada Río Escondido. Autor: PODER EJECUTIVO. UNICA VUELTA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 6° de la ley Q n° 4615, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Esta concesión se otorga con el cargo que pesa sobre el Concesionario de construir a su costa, en el término de dos (2) años, las obras detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, salvo que la Concedente acuerde formalmente con la Provincia de Chubut la construcción en conjunto de las obras detalladas en el Anexo II, que también forma parte integrante de la presente, en cuyo caso el Concesionario deberá construir a su costa las obras indicadas allí como cargo a favor de la Provincia de Río Negro. La Concedente deberá notificar al Concesionario dentro de los ciento veinte (120) días cuál de las dos obras (Anexo I o Anexo II) deberá realizar, adjuntándole a ese efecto el Proyecto Ejecutivo definitivo, oportunidad en la que comenzará a correr el plazo de dos (2) años para su concreción. Las obras se ejecutarán bajo la supervisión del Departamento Provincial de Aguas y de la Secretaría de Energía, y quedarán en propiedad de la Provincia de Río Negro. La mora en la entrega definitiva de cada una de las obras que se indique podrá ser sancionada por la autoridad de aplicación provincial con una multa diaria al Concesionario de hasta Dólares Estadounidenses Un Mil (USD 1.000). En el supuesto que la mora sea reiterada y/o significativa, la Concedente podrá declarar la extinción de pleno derecho de la presente concesión.”

Artículo 2°.- Se deroga el artículo 7° de la ley Q n° 4615.

Artículo 3°.- Se tiene por cumplida la obligación establecida en el artículo 2° de la ley Q n° 4615.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-(Ver texto del anexo en Anexo I, Presentación de Proyectos)

Expediente número 524/2019. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se modifica el artículo 6° y deroga el artículo 7° de la ley Q n° 4615, en relación al funcionamiento de la Central Hidroeléctrica de Pasada Río Escondido.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación del proyecto de Ley que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 6º de la ley Q no 4615, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6o.- Esta concesión se otorga con el cargo que pesa sobre el Concesionario de construir a su costa, en el término de dos (2) años, las obras detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, salvo que la Concedente acuerde formalmente con la Provincia de Chubut la construcción en conjunto de las obras detalladas en el Anexo II, que también forma parte integrante de la presente, en cuyo caso el Concesionario deberá construir a su costa las obras indicadas allí como cargo a favor de la Provincia de Río Negro. La Concedente deberá notificar al Concesionario dentro de los ciento veinte (120) días cuál de las dos obras (Anexo I o Anexo II) deberá realizar, adjuntándole a ese efecto el Proyecto Ejecutivo definitivo, oportunidad en la que comenzará a correr el plazo de dos (2) años para su concreción. Las obras se ejecutarán bajo la supervisión de la Secretaría de Energía, y quedarán en propiedad de la Provincia de Río Negro. La mora en la entrega definitiva de cada una de las obras que se indique podrá ser sancionada por la autoridad de aplicación provincial con una multa diaria al Concesionario de hasta Dólares Estadounidenses Un Mil (USD 1.000). En el supuesto que la mora sea reiterada y/o significativa, la Concedente podrá declarar la extinción de pleno derecho de la presente concesión.”

Artículo 2º.- Se deroga el artículo 7o de la ley Q no 4615.

Artículo 3º.- Se tiene por cumplida la obligación establecida en el artículo 2o, segundo párrafo, de la ley Q no 4615.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES: Vidal, Coronel, Larralde, Paz.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de noviembre de 2019.

Expediente número 524/2019. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se modifica el artículo 6º y deroga el artículo 7º de la ley Q nº 4615, en relación al funcionamiento de la Central Hidroeléctrica de Pasada Río Escondido.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción **adhiriendo al Dictámen de la Comisión de Planificación, asuntos Económicos y Turismo obrante a fs. 29/30.-**

SALA DE COMISIONES: Cufre, Lastra, Palmieri, Paz, Cides, Coronel, Díaz, Larralde, Tozzi, Vidal y Martín.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración, en general.

Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Martín.

SR. MARTÍN – Gracias, señor presidente.

Vamos a tratar el proyecto de ley 524 que se basa -como bien dijo el secretario- en la modificación del artículo 6º de la Ley Q número 4615; deroga en su artículo 2º, el artículo 7º de la misma

ley, que ya queda sin efecto la construcción de una línea de 33 kilovoltios que va desde Los Repollos hasta El Bolsón; y en su artículo 3º se tiene por cumplida la obligación establecida en el artículo 2º, párrafo 2º de la Ley Q número 4615.

Esta ley, es una ley sancionada el 16 de octubre del 2010 donde la Provincia de Río Negro otorga una concesión de uso del agua pública a la firma Patagonia Energía S.A., con destino a la generación de energía eléctrica sobre el río Escondido para ser comercializada en el mercado eléctrico mayorista. Tomando datos históricos de dicho río, se propuso la construcción de una planta de generación hidroeléctrica de 14 megavatios de potencia máxima compuesta por dos turbinas hidráulicas, sin especificar las características de este tipo de turbinas.

De acuerdo a la potencia y a la energía actual que iban a producir, de 99 gigavatios-hora, resultaba necesario construir una línea de alta tensión de 132 kilovoltios que lograra vincular la central hidráulica de Paso Escondido con la Ciudad de El Bolsón, para poder -el día de mañana- hacer una línea de 33 kilovoltios o kilovatios-hora, que la tenía que hacer el DPA, con costos del DPA para llevarlo hasta El Bolsón.

El vínculo más próximo con el servicio interconectado nacional o el servicio argentino de interconexión, cualquiera de las siglas que se use, esta en la zona del Coihue, conocido como el Coihue Quemado o Ciprés Quemado en la provincia del Chubut, que era la estación hasta donde llegaba la línea que esta relacionada con la Represa de Futaleufú. Represa que todos conocen que le da electricidad a la Planta de Aluar en Madryn.

En aquel momento, además de una estación transformadora de 132 en Los Repollos a 33 kilovoltios, había que construir una estación de rebajes y de ahí el DPA tenía que construir una línea a su cargo de 33.

Se estableció la obligación para el concesionario de hacer esta estación transformadora de Los Repollos y posteriormente luego en los años 2011 al 2013, se hicieron nuevos estudios sobre este río y se llegó a la conclusión de que se habían tomado las medidas para poder producir 14 megavatios con 2 turbinas era algo que se podía hacer en los momentos en el que el río venía con mayor cantidad de agua, no cuando venía en baja o con menor cantidad de agua.

En ese momento se empieza a estudiar nuevamente cómo debe ser la represa. Pero aparte pasa otra cosa, que en el 2014 nuestro gobierno hace un acuerdo con la Provincia de Chubut y engancha la ciudad de El Bolsón y parte de la comarca del Paralelo 42 al servicio interconectado nacional haciendo una línea de media tensión de Las Golondrinas hasta estación transformadora El Bolsón que es donde tiene la estación EDERSA y otra línea de El Bolsón de 33 a 13,2 internamente; y aparte también hace, en lo que tenía el 50 por ciento con Chubut, entrega de un nuevo transformador de 20 megavatios.

Quiere decir que nos quedaba sólo una línea para hacer, una línea doble terna, de media tensión, de 33 kilovatios entre el Coihue y la estación Golondrina, donde el 50 por ciento era de Chubut y el 50 por ciento de Río Negro.

Eso había quedado sin efecto porque no se había podido avanzar en estas negociaciones con Chubut porque Chubut a veces exigía que la provincia le pagara el otro 50 por ciento y para hacer también toda la región del Paralelo 42, incluso la parte de Chubut; y la Provincia de Río Negro como es lógico dijo yo pago la parte del acuerdo que me corresponde.

Aparte como bien dije entre el año 2011 y 2013, con nuevos estudios que hizo el DPA ahí quedó claro que no podía ponerse esa central hidráulica de 14 megavatios. Ahí es dónde se le dice a esta central que no puede ser de 14 megavatios que a lo sumo puede ser de 7 megavatios.

Y así es como se logra el proyecto de la central, queda compuesto por 6 generadores de 1,2 megavatios, con 6 transformadores elevadores y aparte, con turbinas argentinas, turbinas nacionales Pelton, que tienen muchas ventajas, sobre todo medio ambientales, porque los tubos de conexión por donde pasa el agua -los que han visto alguna vez la represa del Nihuil en Mendoza, ahí lo pueden ver- sería la mitad porque la represa de 14 va a pasar a 7,2, con lo cual el impacto ambiental pasa a ser mucho menor.

Entonces se acuerda y se rebaja a 7,2 -como recién le dije- y aparte se dejan de lado las líneas de 132 kilovoltios, ya no tienen sentido con una represa de 7,2 ya con 33 kilovoltios, está perfecto.

Por lo tanto, se le exige a la empresa no solamente en los 4 kilómetros como era el proyecto original hacer el cableado subterráneo, sino que se la obliga a la empresa a hacer una obra de 33 kilómetros que llega hasta la Usina de EDERSA con el cable subterráneo de 33 kilómetros.

También es en este marco que esta empresa aprobada por CAMMESA se puede presentar en el RenovAr 1, creo que es la única empresa de energía hidráulica que se presenta y donde nosotros incluso hemos aprobado la ley nacional durante el gobierno de Cristina Kirchner de energías renovables, como consecuencia de la firma de los tratados internacionales de París y de Tokio, constantemente hay que ir bajando la producción de energía a través de usinas térmicas para llevarlas a energías renovables: eólicas, solares o hidráulicas.

Entonces, es en ese marco que sale el Decreto 1026/17, Decreto que hace el Ejecutivo, cambiando la situación, poniendo en el marco de la Ley Q 4615, cambiando -lo que recién les decía- la propulsión y las turbinas de 2 a 6 y cambiando de 14 a 7,2 megavatios. Si bien esto fue muy criticado, incluso hubo pedido de informes acá en la Legislatura, estaba totalmente dentro de la norma porque

estábamos en el marco de la Ley de Emergencia 5186, donde nuestro Gobernador podría haber -como dice la ley- puesto modificaciones en el contrato de concesión y hasta podía sacar la concesión por la Ley de Emergencia sin pasar por la Legislatura.

Sin embargo, en el Decreto 1026/17 en su artículo 3º lo dice con absoluta claridad, donde dice que -para que no queden dudas sobre esta situación- que debe pasar por la Legislatura, de acuerdo a este Decreto 1026/17. En su artículo 1º, dice, "Aprobar el Acuerdo para el inicio de la conexión en prueba de la central hidroeléctrica de Pasada Río Escondido que como anexo I se incorpora a este Decreto". Proyecto de prueba que había sido acordado con CAMMESA, no como una situación definitiva sino como una prueba. Y en su artículo 2º dice, "Remitir los presentes actuados a la Honorable Legislatura Provincial, a efectos del establecimiento del nuevo cargo de obra que deberá cumplimentar la Concesionaria en los términos del Artículo 6º de la Ley Q, número 4615 y Artículo 2º del Anexo I de la misma ley".

Queda claro que este Decreto nunca fue para hacer las cosas a escondidas, nunca fue para hacer las cosas bajo la alfombra, sino con total y absoluta claridad se puso en dicho Decreto que tenía que pasar por la Legislatura.

Sé que se va a decir por qué no se le sacó la concesión a Río Escondido. Es muy sencillo porque cuando uno gobierna tiene que tener la responsabilidad de darle soluciones a los vecinos y era fácil hacer una medida, total se podía por la Ley de Emergencia hacer y estaríamos todavía en juicio, no se habría podido hacer nada al respecto, hubiésemos tenido problemas hasta para conseguir la financiación del Plan Castello, ni le cuento las financiaciones aprobadas hoy.

Yo escuchaba estos días atrás de que el presidente electo, Alberto Fernández, iba a viajar a Houston en estos días, ¿por qué iba a ir a Houston?, no creo que fuera a ver el lanzamiento del Apollo 13, ¿a qué iba?, muy sencillo, va a hablar con los que firmaron 125 concesiones sobre energía con el Gobierno actual, ¿y por qué va a hablar?, porque es muy factible que sean malos estos proyectos que firmó este Gobierno, o buenos pueden ser, en 125 puede haber de todo, ¿pero por qué no dice *borrón y cuenta nueva*?, porque cuando uno en el Estado firma hay continuidad jurídica y entonces se cae en lo que se conoce como juicios en el Ciadi, juicios que generalmente nunca los ganamos los países más pobres, siempre los ganan los países centrales, y a parte, que en la situación en la que está nuestra Nación, era muy difícil para después ir a los medios internacionales a buscar crédito o refinanciación. Entonces, ¿qué va a hacer?, va a ir a trabajar con ellos los proyectos y no a decir nada de esto sirve, dejo todo. Y lo mismo nuestro Gobierno, nuestro gobernador, Alberto Weretilneck, buscarle la solución al problema, y la solución a los vecinos de El Bolsón y de la comarca del Paralelo 42 que generalmente el problema que tienen es que se pasaban la mayor cantidad del día sin luz, ¿por qué?, porque de ser 10, 12 mil, 15 mil habitantes hace 10 años, hoy son más de 35 mil habitantes. Entonces, es por eso que se hizo esto, esta ley, y a parte quiero decirles que el día viernes se firmó el acuerdo que faltaba con Chubut, por lo cual, la Provincia de Río Negro, no la provincia en sí, sino el concesionario, tiene 120 días para hacer la obra que voy a leer a continuación y si no la construye le cabe una multa, si no la termina en 120 días -una vez iniciado el proyecto, una vez protocolizado este acuerdo que se hizo el día viernes- va a tener que presentar el proyecto en 120 días, construirlo en el tiempo que dice la ley, si no lo construye ahí sí se le van a aplicar multas diarias de hasta mil dólares, y si las multas alcanzan valores fuera de lugar o que es una continuidad, lo dice con claridad, hasta pierde el poder concedente, pierde el concesionario, deja de ser el concedente.

Voy a leer para que no queden dudas lo que tiene que hacer el concesionario de la represa, la obra que tiene que hacer de media tensión entre la estación transformadora El Coihue en Chubut y El Bolsón en Río Negro, que se va a conectar con la que ya viene de la represa de 33 en la estación transformadora de Edersa. Desde la estación transformadora El Coihue, por ruta 70 hasta cruce con ruta 40, simple terna compacta de 33 kilovatios, aproximadamente 8 kilómetros. Segundo, una simple terna compacta de 33 kilovatios desde el punto de cruce, donde la anterior, de la 40 y la 70, hasta la zona de bajada del Pedregoso, otros 8 kilómetros. La idea convenida es que esta línea primero se alimente en 33 kilovatios para poder sacar de servicio la línea actual que hay de 33, que va por el bosque permitiendo la construcción de lo indicado en el punto 3º, y luego se energice con 13,2 kilovatios para cubrir necesidades también de Chubut. Una doble terna de 33 kilovatios aérea compacta que parte del El Coihue, transcurre a través del bosque y que se llega a ruta nacional 40, conocido como la bajada del Pedregoso.

A partir de la baja del Pedregoso y hasta el puente el Salamin, que está en la zona urbana del Hoyo, ahí hay una doble terna de línea aérea de 33 kilovatios y simple terna de 13,2 kilovatios compactas aproximadamente de 12,8 kilómetros aéreos; y al final cinco kilómetros subterráneo desde el punto el Salamin hasta 100 metros más allá de la estación Golondrina y una de las ternas sigue directa sin pasar por ningún tipo equipo de maniobra en la estación transformadora Golondrina en forma subterránea, o sea cuando entra después de Golondrina, cuando entra a la Provincia de Río Negro en forma subterránea hasta llegar al cable subterráneo existente al cual se vinculará, dicho cable va hasta la transformadora de El Bolsón.

Por todo esto es que el interés público involucrado en el proyecto debe, en resumidas cuentas, ser repensado en función del nuevo escenario y ¿cuál es el nuevo escenario?, la interconexión que hizo la provincia en el 2014 al conectar a El Bolsón con el sistema interconectado.

Y acá por esto es que la provincia de Río Negro y CAMESA han evaluado el nuevo escenario eléctrico a la región considerando la posibilidad que la central hidroeléctrica esté conectado a la estación transformadora de El Bolsón de Edersa y también conectarse con la estación del Coihue quedando incorporado definitivamente con nuevas líneas al sistema interconectado nacional.

Nada más, gracias.

Y quiero despedirme, calculo que va a ser el último discurso y la última situación que esté acá en el Parlamento, muchas gracias a todos, a todos los bloques, con los que he compartido comisiones. Y a los funcionarios, a todos los empleados, al periodismo, a todos. A veces soy, como amo la política y voy a morir haciendo política, no de los cargos pero sí haciendo política, a veces me enoja, a veces hago las cosas no muy bien y por eso pido disculpas.

Nada más y bueno espero que este proyecto pueda funcionar. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Ramos Mejía.

SR. RAMOS MEJÍA – Gracias, señor presidente.

Adelanto la posición de mi bloque de mi bancada negativa respecto de este proyecto, pero entiendo que corresponde hacer algunas precisiones algunas de tipo histórico, más allá que no me parece ni pertinente ni útil hablar de número y de cuestiones técnica que en general no entendemos todos.

En primer lugar, allá por el año 2010 por la ley 4615, que hoy se pretende modificar, se instituyó una concesión de uso de agua pública, es decir de uso de agua de todos los rionegrinos, en favor de una empresa Central Hidroeléctrica Lago Escondido Sociedad Anónima, ¿cuál era el destino final en este caso del legislador al sancionar la ley 4615?, entiendo yo por lo menos es mi interpretación, señor presidente, que El Bolsón tenga un servicio eléctrico de mejores condiciones que los que tenía en ese momento. Los que somos de la Zona Andina conocemos la situación de El Bolsón, también la de Bariloche, pero especialmente la de El Bolsón, respecto de lo que tiene que ver con la provisión de energía eléctrica de esa ciudad.

¿Cuáles eran los beneficios para la empresa concesionaria? El uso del agua pública, la generación de energía eléctrica para el Complejo de Lago Escondido, de la cual pertenece esta Sociedad y la venta de esta energía al mercado eléctrico mayorista. ¿Cuáles eran las obligaciones a su cargo? básicamente tres de las cuales podemos dividir en dos en realidad porque hay un cargo dividido en dos obras y luego obligaciones periódicas.

La primera es pagar una regalía proporcional a la venta de la electricidad del orden del 12 al 16 por ciento, escalonado en los años. Y la segunda tiene que ver con la construcción de una estación transformadora en los repollos y la instalación de una línea de alta tensión para interconectar El Bolsón.

Algunas inconsistencias, parece que corresponde mencionarlas, primero si bien es cierto que la línea de 33 kilovatios que tenía que hacer el DPA entre los Repollos y el Bolsón, estaba a cargo del DPA, lo cierto es que ese financiamiento iba a ser con las regalías que debía pagar la concesionaria.

Veamos qué está cumplida, qué se aprovecha hoy y qué no se aprovecha o qué no se cumple.

El agua de río Escondido se usa, no es una represa, se ha entubado parcialmente el río y se utiliza con una usina que paradójicamente es de industria nacional, como para detalle anecdótico. Por el otro lado El Bolsón no tiene la estación de 33 kilovatios como estaba obligada la concesionaria y tampoco se han pagado las regalías pertinentes, con lo cual en modo alguno se podría construir o implantar esta línea de 33 que tanto necesita El Bolsón.

La otra obligación, presidente, que es la instalación de una línea de alta tensión, esa fue como bien dice y ahí coincido con el legislador Martín, fue financiada por el gobierno provincial, con lo cual las obligaciones a cargo del concesionario no están cumplidas, no estuvieron cumplidas, ni tenemos ninguna duda que no van a estar cumplidas, en función de esta historia de una concesión de un servicio de agua que lleva 9 ó 10 años y que tiene esta suerte.

Veamos ahora algunas cuestiones que tienen que ver con lo normativo, el artículo 6º no habla de ninguna ley, ni de emergencia, ni de decisión administrativa, ni nada, en el último párrafo habla: *“El incumplimiento del referido cargo acarreará la extinción de la presente concesión”*. No hay ninguna duda respecto de las consecuencias jurídicas que establece la ley 4615 frente al incumplimiento y tampoco hay ninguna duda que hay incumplimientos acá, con lo cual más allá de lo que se pueda debatir respecto del uso del agua y qué política energética queremos para Río Negro y puntualmente si esto es una política energética para Río Negro, las cuestiones que hay que debatir acá es si zanjando esta cuestión con una modificación y perdonando la obligación como se le perdona en el artículo 2º, se le da por cumplida el artículo 2º cuando en definitiva no se puso ni un ladrillo, es una solución para la localidad de El Bolsón.

Adelanto que a mi criterio y a nuestro criterio es que no, la realidad es que esto no va a acontecer y que además estamos hablando de un acuerdo entre la provincia del Chubut y de Río Negro, que al menos en esta Cámara desconocemos.

Y por otro lado, y también corresponde mencionar, las obras que se están obligando por esta pretendida reforma, señor presidente, son de un costo mucho menos elevado que la implantación de una línea de alta tensión que se obligaba en el artículo 6º de la ley 4615.

Es en función de lo expuesto y de los incumplimientos que venimos advirtiendo más allá de que, sin dudas estamos hablando de una obra que no tiene ninguna clase de licencia social, este bloque va a votar en contra de este proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Martín.

SR. MARTIN – Si. Creo que no se entendió, no quedo claro, pero la situación, una era que había un problema con el río, con la capacidad del río, no es una central hidroeléctrica como es el Chocón, por eso lo explique que no es parecida a esas, sino es parecida a por ejemplo, las que hay en Mendoza, que bajan por un caño el agua, no se hace un represa que para, sino tiene otra forma, son de otra forma y que mueven turbinas. El fin es el mismo, todas mueven turbina para generar electricidad.

Y aparte, lo que cambia y que no se quiere ver es que había perdido sentido cuando la provincia hace antes por las necesidades que tiene la ciudadanía del El Bolsón de dejar de usar la usina térmica y poderse enganchar al sistema interconectado nacional que viene del Coihue.

Por eso es que la provincia en el 2014 hace esa obra, y la obra que tiene que hacer ahora, a parte de la que ya hizo desde la central generadora de energía hasta la central de Edersa, esa la tuvo que hacer a cuenta del concesionario y ahora tiene que hacer más de 35 kilómetros a cuenta del concesionario que es una obra que vale, aproximadamente, entre 9 y 10 millones de dólares, según las cotizaciones del DPA. Entonces, no es que, yo no voy a discutir y tienen todo el derecho a no acompañarnos, pero que quede claro y que no se hace la estación de 132 porque no tiene sentido, no tiene sentido hacer esa concesión. Y claro que tiene que pagar, paga impuestos, tiene que pagar las regalías como paga cualquier central o como pagan las mini centrales que hay a lo largo del Río Negro en varios lugares de la provincia.

Así que creo que eso, lo que yo creo que no se puede, es poner dudas sobre las acciones de nuestro gobierno. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Gemignani, Germanier, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López, Maldonado, Martín, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Recalt, Rivero, Tozzi, Valdebenito, Vidal, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Garro, Grandoso, Holtz, Mango, Marinao, Martínez, Pita, Ramos Mejía, Rochás, Sabbatella, Vallazza, Williams.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, Casadei, Ocampos.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

ABROGA LEY DE MINISTERIOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Corresponde el tratamiento del expediente número 526/2019, proyecto de ley. Ley de Ministerios y Secretarías de Estado. Aboga la ley n° 5105 y su modificatoria n° 5238. Autor: PODER EJECUTIVO. UNICA VUELTA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

Título 1 **DE LOS MINISTERIOS Y SECRETARÍAS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO** **DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

Artículo 1º.- Conforme lo establecido por el Artículo 183 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes ministros:

- a) De Gobierno y Comunidad.
- b) De Seguridad y Justicia.
- c) De Economía.
- d) De Obras y Servicios Públicos.
- e) De Educación y Derechos Humanos.
- f) De Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.
- g) De Salud.
- h) De Producción y Agroindustria.
- i) De Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 2.- Asimismo funcionarán con dependencia directa del Gobernador de la provincia, con rango y jerarquía de ministerio, las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Energía.
- c) Secretaría de Trabajo.
- d) Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.
- e) Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

Título 2 DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

Artículo 3°.- Ministros. Asistencia al Gobernador: El Gobernador de la Provincia de Río Negro será asistido en sus funciones por los ministros individualmente, en materia de las responsabilidades que esta norma les asigna como competencia y en conjunto, constituyendo el Gabinete provincial.

Artículo 4°.- Funciones: Las funciones de los ministros serán:

- a) Como integrantes del Gabinete provincial.
 1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos.
 2. Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias provinciales.
 3. Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos de la acción de gobierno.
 4. Intervenir en los supuestos previstos en los artículos 143 inciso 2) y 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.
 5. Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto provincial.
 6. Informar sobre cuestiones propias de su competencia.
 7. Intervenir en todos aquellos asuntos que el titular del Poder Ejecutivo Provincial someta a su consideración.
 8. Intervenir en el sistema de planificación provincial.
 9. Entender en la orientación del accionar de los organismos o empresas en las que la provincia participe, en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el Gabinete provincial para cada rama de actividad.
- b) En materia de su competencia.
 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes vigentes.
 2. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador.
 3. Elaborar y suscribir proyectos de leyes y decretos originados en el Poder Ejecutivo Provincial, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las leyes.
 4. Representar política y administrativamente a sus respectivos ministerios.
 5. Entender en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos de éste conforme la legislación vigente.
 6. Proponer al Poder Ejecutivo Provincial la estructura orgánica del ministerio a su cargo y las designaciones, promociones y remociones del personal de sus jurisdicciones.
 7. Resolver por sí, todo asunto concerniente al régimen administrativo de su respectivo ministerio, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.
 8. Promover la transversalidad de las políticas públicas, interactuando y complementando las acciones propias con las de los demás ministerios.
 9. Coordinar con los demás ministerios y secretarías los asuntos de interés compartido.
 10. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.
 11. Proponer el presupuesto de su ministerio, conforme las pautas que fije el Gabinete provincial y a los programas que se proyecten en consecuencia.

12. Redactar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo Provincial la memoria anual de la actividad cumplida por sus ministerios y el nivel de ejecución de los programas propuestos.
13. Intervenir en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva articulación regional del territorio provincial, conforme las pautas que determine la política provincial de ordenamiento territorial.
14. Coordinar con el sistema de planificación la organización de los equipos de planeamiento y desarrollo de sus respectivos ministerios.
15. Aportar todos los datos e informaciones que les sean requeridos, en el tiempo y modo que determinen las normas en vigencia.

Artículo 5°.- Responsabilidad: Cada ministro es responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con sus colegas.

Artículo 6°.- Acuerdo General: Los ministros se reunirán en Acuerdo General, siempre que lo requiera el Gobernador. Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas serán suscriptos en primer término por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado.

A continuación será suscripto por los demás en el orden del Artículo 1° de la presente y serán ejecutados por aquél a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

Artículo 7°.- Refrendo: Los actos del Poder Ejecutivo Provincial serán refrendados por el titular de la cartera que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un ministro o en caso de dudas acerca del ministerio que corresponda el asunto, el titular del Poder Ejecutivo Provincial determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención.

En caso de ausencia transitoria, por cualquier motivo o vacancia, los ministros serán reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo Provincial. A los fines del refrendo de los correspondientes actos de gobierno, las Secretarías de Estado, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado estarán vinculadas con el Ministerio de Gobierno.

Artículo 8°.- Incompatibilidad laboral: Los cargos de ministros son incompatibles con el ejercicio de cualquier otra actividad rentada o no u otro cargo nacional, provincial o municipal, sea electivo o no, con excepción de cargos en la docencia, que no exijan dedicación exclusiva.

Los ministros no podrán intervenir en los asuntos en los que estén interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán aceptar designaciones de ningún tipo en litigios judiciales, contencioso administrativos o sometidos a Tribunales Arbitrales.

Igualmente no podrán ser presidente o miembro del directorio o consejos administradores, representantes, agentes, apoderados, gestores, asesores o consejeros, patrocinantes o empleados de empresas privadas que exploten servicios públicos o gocen de subvenciones u otras ventajas análogas de la Nación, provincia, municipalidades o de otras reparticiones públicas descentralizadas. Tampoco podrán ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional. También rigen para los mismos las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en otras leyes nacionales.

Artículo 9°.- Excusación: Cuando alguno de los ministros se encontrase vinculado con algún asunto que tramitare en la cartera a su cargo, en las condiciones descriptas por el Artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia (Ley P N° 4142), deberá proceder a excusarse mediante resolución fundada. El Gobernador deberá aceptar o denegar la excusación disponiendo, además, en caso afirmativo, quién será el ministro o secretario que se hará cargo del despacho del trámite en cuestión. Si dadas las condiciones establecidas para que proceda la excusación, ésta no se produjere, ello será causal suficiente de nulidad del acto, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieren corresponder.

Título 3 DE LAS SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS

Artículo 10.- Secretarías y subsecretarías de los ministerios y de las secretarías de Estado: En los ministerios y secretarías de Estado podrán crearse una o más secretarías o subsecretarías, cuyos titulares serán designados por el Gobernador. Los secretarios y subsecretarios secundarán a los ministros o a los secretarios de Estado en el despacho de sus carteras. Su creación, la asignación de responsabilidades y atribuciones, así como su organización interna, serán objeto de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

**Título 4
DELEGACION DE FACULTADES**

Artículo 11.- Delegación de facultades: Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en los ministros y en los secretarios de Estado, facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto.

Artículo 12.- Delegación funcional: Los ministros y secretarios de Estado podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos, en los funcionarios que determinen conforme con la organización de cada área.

Artículo 13.- Resoluciones. Efectos: Las resoluciones que dicten los ministros y secretarios de Estado tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivas jurisdicciones, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

**Título 5
DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR**

Artículo 14.- Competencia del Ministerio de Gobierno y Comunidad: Compete al Ministerio de Gobierno y Comunidad asistir al Gobernador en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, procurando asegurar y preservar el sistema republicano y democrático de gobierno y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la provincia.
4. Intervenir en la cuestión de los límites de la provincia, tratados interprovinciales, convenios y cuestiones regionales.
5. Coordinar las acciones que disponga el Poder Ejecutivo Provincial vinculadas con provincias limítrofes que impliquen la generación de proyectos de integración económica o funcional.
6. Entender en todo lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la provincia, al régimen del estado civil y capacidad de las personas, al régimen notarial y de la Escribanía General de Gobierno, al régimen del Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de los Contratos Públicos.
7. Intervenir en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades.
8. Entender en las relaciones institucionales con los municipios y las comunas.
9. Entender en todo lo atinente al funcionamiento de las Comisiones de Fomento.
10. Entender en las relaciones institucionales con los pueblos originarios.
11. Entender en todo lo atinente al Régimen Electoral y en las relaciones institucionales con los partidos políticos.
12. Entender en todo lo referido al régimen de las tierras fiscales de la provincia, como así también en lo concerniente al ordenamiento de la ocupación y uso del suelo.
13. Diseñar, coordinar y evaluar programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales, en concurrencia con las áreas con competencias afines.
14. Proponer y presidir comisiones interministeriales que hagan a la mejor ejecución, coordinación y control de gestión de los planes, programas y políticas estratégicas emanadas del Poder Ejecutivo.
15. Intervenir en todo lo relativo al sistema provincial de innovación, ciencia y tecnología.
16. Intervenir y reglamentar la despapelización del Estado, y la optimización de los procesos administrativos en la búsqueda del mejoramiento de los servicios a los ciudadanos.
17. Entender en la gestión de Investigaciones Aplicadas Sociedad Anónima (INVAP S.A.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), FRONTEC S.A.
18. Entender en la difusión de los actos de gobierno y política de comunicación del Estado y oficiar como órgano de aplicación de las políticas relativas a comunicación digital, radiodifusión, televisión y espectro de frecuencias.
19. Promover la comunicación interactiva del Estado con la ciudadanía, monitoreando en forma permanente la opinión de los ciudadanos en relación con las políticas implementadas desde todos los ministerios.
20. Entender y supervisar la gestión de Radio y Televisión Río Negro S.E. y ALTEC S.E.

21. Intervenir y entender, en coordinación con las áreas competentes, en el fomento, control y fiscalización de las diferentes modalidades de asociativismo contempladas en la legislación vigente.
22. Entender, en coordinación con las áreas pertinentes, respecto de la promoción, planificación y ejecución en la formación y capacitación de jóvenes dirigentes políticos.

Artículo 15.- Competencia del Ministerio de Seguridad y Justicia: Compete al Ministerio de Seguridad y Justicia asistir al Gobernador en todo lo inherente a la seguridad, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en la promoción y en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías relacionados a la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia.
4. Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro.
5. Entender en todo lo referente a la gestión del sistema penitenciario y a la conmutación de penas.
6. Entender en todo lo atinente a la defensa civil.
7. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial.
8. Entender en el ámbito de su competencia lo referido a la asistencia de presos y liberados.
9. Organizar e implementar el sistema de fiscalización que el Estado Provincial desarrolle en las rutas y en los caminos, a través de la agencia de Seguridad Vial y en coordinación con los ministerios competentes.

Artículo 16.- Competencia del Ministerio de Economía: Compete al Ministerio de Economía asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión de la hacienda pública y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial.
4. Entender en lo relativo a la gestión documental, administración financiera, recursos humanos y compras y suministros. Planificar, desarrollar, implementar y mantener los sistemas centrales transversales consecuentes, tales como los sistemas de administración financiera y control interno, compras y sistema integrado de recursos humanos, del sector público provincial.
5. Intervenir en la administración y control del crédito público interno y externo del Estado Provincial y en la formulación de propuestas e implementación de las políticas relativas al financiamiento interno y externo del Estado Provincial, controlando la aplicación de todo acto o negociación de financiamiento a celebrarse por la provincia o sus organismos o empresas por las que puedan originarse obligaciones de pago.
6. Coordinar a través de la Agencia de Recaudación Tributaria la fijación de la política tributaria en materia de recaudación, fiscalización, determinación y devolución de impuestos, tasas y contribuciones, y lo atinente a la regulación del comercio interno, asegurando la vigencia de los derechos el consumidor y su defensa.
7. Coordinar junto con la Contaduría General los aspectos contables que hacen a la relación entre el Gobierno Provincial, la Nación y los municipios.
8. Entender en todo lo inherente a las relaciones fiscales, económicas y financieras entre la Provincia de Río Negro, el Estado Nacional, los municipios y otras jurisdicciones.
9. Entender y supervisar la gestión del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS).
10. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción, comercial e industrial.
11. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en la promoción, constitución y consolidación de la micro, pequeña y mediana empresa, orientando el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor.

12. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en los aspectos de promoción del consumo, explorando y desarrollando el acceso a mercados internos y externos para los productos de la provincia, en coordinación con el área correspondiente del Poder Ejecutivo.
13. Intervenir en la gestión de actividad de las empresas y organismos en liquidación.
14. Coordinar en conjunto con la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino (APRODER-CREAR) y la Agencia de Comercio interior y exterior la planificación de sus objetivos, ello en el marco de las políticas dictadas por el Poder Ejecutivo Provincial.
15. Entender en el Régimen de la Función Pública, especialmente en la regulación de los criterios de remuneración de los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos, la regulación de la definición de las estructuras organizativas, la selección e ingreso, la capacitación, desarrollo, carrera, deberes y derechos del personal, la estructura y composición de los salarios y la relación de éstos con el presupuesto provincial.
16. Coordinar, en conjunto con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), el análisis y el rediseño de los modelos de gestión del Estado, la formación y actualización de los Recursos Humanos de la Administración Pública Provincial y la asistencia técnica tendiente a la innovación de los modelos de gestión del Estado
17. Entender en la supervisión y seguimiento del convenio de transferencia del sistema de previsión social de la provincia a la Nación.
18. Asistir al área de planificación provincial en las acciones de promoción y desarrollo de la economía provincial y su interacción con el país y el mundo, en el marco de la planificación general y las políticas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
19. Supervisar y coordinar las gestiones ante el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y demás organismos internacionales y/o multilaterales de crédito, desarrollo y fomento, a fin de obtener asistencia técnica, científica, financiera y de tecnología.
20. Entender en la elaboración y seguimiento de las necesidades de financiamiento del Tesoro Provincial y en todas las negociaciones de naturaleza económica, monetaria y financiera y coordinar con la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.) las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 17.- Competencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras de infraestructura, viviendas, puertos y vías navegables, emprendimientos viales, aeropuertos, obras sanitarias, edificios y bienes de dominio público, transporte, seguridad vial, logística y comunicaciones, distribución de gas, aprovechamiento, protección, preservación y control de efectos nocivos de los recursos hídricos y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en todo lo referente a la regulación de los servicios públicos de transporte en general, logísticas y comunicaciones.
4. Intervenir en la ejecución, controlar y coordinar obras y servicios especiales de defensa de cursos de agua, control de inundaciones y régimen de aguas, distribución de gas por red y obras de energía eléctrica.
5. Intervenir y coordinar con los ministerios y demás dependencias del Poder Ejecutivo, los proyectos de infraestructura que sean requeridos en todos los órdenes.
6. Desarrollar las políticas a seguir por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Departamento Provincial de Aguas (DPA), Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), Tren Patagónico Sociedad Anónima.

Artículo 18.- Competencia del Ministerio de Educación y Derechos Humanos: Compete al Ministerio de Educación y Derechos Humanos asistir al Gobernador en todo lo atinente a la gestión política en las áreas de educación y derechos humanos y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial, procurando que el sistema educativo mantenga la centralidad pedagógica.
3. Ejercer la presidencia del Consejo Provincial de Educación, pudiendo delegar la misma, eventual y temporariamente, en otro integrante del cuerpo.

4. Intervenir en la planificación, regulación y control de los servicios educativos provinciales en todos sus niveles y modalidades.
5. Administrar los recursos destinados a la educación por el Estado Provincial, asignando los fondos correspondientes a las diversas unidades administrativas que integran el sistema educativo.
6. Designar, trasladar, remover y ascender al personal técnico administrativo o de servicios bajo jurisdicción estatal provincial, así como licenciarlo o sancionarlo.
7. Intervenir en las relaciones académicas con la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.
8. Entender en lo atinente a residencias universitarias.
9. Entender en lo atinente a la capacitación y formación continua de los docentes de los diferentes niveles educativos.
10. Intervenir y coordinar con los ministerios y demás dependencias del Poder Ejecutivo, los proyectos, programas y acciones en el aspecto educativo en todos los órdenes.
11. Entender en la protección de los derechos y garantías de los ciudadanos, procurando garantizar el pleno ejercicio de las libertades y de los derechos humanos de los habitantes de la provincia.
12. Entender e intervenir en la ejecución y mantenimiento de los proyectos de infraestructura que se realicen en bienes inmuebles destinados al funcionamiento de edificios escolares.
13. Coordinar la vinculación de las instituciones del sistema educativo con la comunidad.

Artículo 19.- Competencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria: Compete al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria asistir al Gobernador en todo lo inherente a la promoción, desarrollo y asistencia de las personas, familias y grupos en situación de emergencia social y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en todo lo atinente a la promoción y desarrollo integral de las personas y familias, complementando las políticas que lleve adelante la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.
4. Intervenir en la articulación de políticas del área con los organismos internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados provinciales y los municipios.
5. Entender en la elaboración de estudios, diagnósticos y series estadísticas para un mejor conocimiento de la problemática del sector.
6. Entender en todo lo atinente a la promoción de nuevas modalidades de participación de los sectores interesados en la problemática social, desarrollando políticas centradas en la promoción y generación de trabajo y la producción.
7. Entender en todo lo atinente a la atención de sujetos de derecho y protección integral de hogares permanentes y transitorios.
8. Intervenir activamente en las políticas de equiparación de género.
9. Efectivizar la asistencia integral de la mujer en situación de vulneración de derechos.
10. Intervenir en la prevención y rehabilitación de adicciones sociales.
11. Entender en el ámbito de su competencia y en coordinación con otras áreas competentes lo referido a la asistencia de presos y liberados.
12. Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.

Artículo 20.- Competencia del Ministerio de Salud: Compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador en todo lo atinente a la salud de la población y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en el desarrollo, administración y control de programas integrales de salud.
4. Entender en todo lo concerniente a la planificación y control de la prestación de servicios de atención de la salud en todo el ámbito de la provincia.
5. Entender en la regulación de las campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

6. Entender en la promoción de instancias de participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud e incorporación de nuevas tecnologías para el mejoramiento en la prestación de servicios.
7. Entender en la promoción del sistema de autogestión en los establecimientos hospitalarios de la provincia.
8. Entender en todos los aspectos relativos a la función de policía sanitaria y realización de investigaciones en materia de salud.
9. Entender en la elaboración de estudios, diagnósticos y series estadísticas para un mejor conocimiento de la problemática del sector.
10. Entender en todos los aspectos inherentes a la regulación, registro y control del funcionamiento de las obras sociales.
11. Entender en todos los aspectos inherentes al control de medicamentos, control de drogas y alimentos en coordinación con otras organizaciones del Poder Ejecutivo, municipios, organizaciones no gubernamentales y entidades del sector salud.
12. Entender en la gestión de la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE).
13. Entender en todo lo referido al otorgamiento y fiscalización de permisos, habilitaciones y categorizaciones de los establecimientos sanitarios y regulación del ejercicio profesional en el sector salud.
14. Del Ministerio de Salud dependen funcionalmente y son fiscalizados en su gestión los siguientes organismos y programas: Consejo Provincial de Salud Pública (CPSP), Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IproSS).
15. Ejercer la presidencia del Consejo Provincial de Salud Pública, pudiendo delegar la misma, eventual y temporariamente, en otro integrante del cuerpo.

Artículo 21.- Competencia del Ministerio de Producción y Agroindustria: Compete al Ministerio de Producción y Agroindustria asistir al Gobernador en todo lo atinente al desarrollo de las actividades económicas y productivas comprendidas en su área y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción primaria, agroindustrial y comercial.
4. Entender, en coordinación con el área competente, en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción primaria y agroindustrial.
5. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en la promoción, constitución y consolidación de la pequeña y mediana empresa agrícola, forestal, ganadera y pesquera, orientando el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor.
6. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en los aspectos de promoción del consumo, desarrollo de mercados internos y externos para los productos agrícolas, forestales, ganaderos y pesqueros de la provincia y en los aspectos publicitarios en coordinación con el área correspondiente del Poder Ejecutivo.
7. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos naturales agrícolas, forestales, ganaderos, pesqueros y en la generación de agregado de valor.
8. Entender en incendios forestales y de pastizales en el territorio provincial.
9. Entender en todo lo referente a las políticas de promoción del desarrollo rural, priorizando el apoyo de los pequeños y medianos productores y el fortalecimiento institucional de sus asociaciones.
10. Intervenir y reglamentar la promoción, difusión, fiscalización y desarrollo de las disciplinas científicas y técnicas y su implementación relacionadas con las actividades vinculadas con el ministerio.
11. Entender en el fomento y fiscalización de las actividades productivas vinculadas a las materias de su competencia y fomentadas por la provincia, como así también a los aspectos institucionales vinculados con la misma.

12. Entender en la defensa de los mecanismos de justa distribución del ingreso, entre los actores del sistema: productores, obreros, empaques, comercializadores e industriales, integrando las comisiones que así lo requieran.
13. Entender en lo inherente a la investigación, experimentación y extensión de las actividades productivas.
14. Entender en la búsqueda de la tipificación, certificación de calidad, trazabilidad y normalización de los productos con origen en la provincia.
15. Entender en la vinculación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y demás entidades y organismos nacionales e internacionales que se relacionan con el área.
16. Entender en la protección, fiscalización y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y la defensa fitosanitaria de la provincia.
17. Entender en la participación provincial de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) y el resto de las Comisiones Nacionales y Consejos de Producción donde participe la provincia.
18. Entender en la vinculación con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
19. Entender en la promoción y regulación de la asociación y formación de consorcios y otros modelos asociativos de producción y comercialización de los pequeños y medianos productores.
20. Intervenir en coordinación con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos en lo inherente a la educación técnica.
21. Entender en la vinculación y gestión del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI).
22. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos forestales.
23. Intervenir en la determinación de las políticas a seguir por la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA).
24. Propender al desarrollo de las denominaciones de origen controlada de las distintas producciones regionales de la provincia, como una herramienta de tipificación y distinción de los productos en el mercado local e internacional.
25. Entender en la generación de políticas de desarrollo, de planes, programas y proyectos destinados a productores de escala familiar.

Artículo 22.- Competencia del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte: Compete al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte asistir al Gobernador en todo lo atinente al desarrollo y promoción de las actividades turísticas, culturales y deportivas y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en el desarrollo, fiscalización y armonización de la actividad turística, cultural y deportiva de la provincia.
4. Intervenir en oportunidad de la realización de obras de interés turístico, cultural y deportivo.
5. Entender en la conservación, promoción, rescate, enriquecimiento, difusión, defensa, desarrollo y extensión del patrimonio artístico cultural de la Provincia de Río Negro en su integridad.
6. Entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios de mercado para un mejor conocimiento de la actividad turística, cultural y deportiva de la provincia.
7. Entender en la promoción, articulación y coordinación de la actividad artesanal.
8. Intervenir en la articulación de políticas del área, con los organismos internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados provinciales y los municipios.
9. Entender en todo lo relativo a la aplicación del fomento de la recreación y el deporte, especialmente en aplicación de la ley T N° 2038.

Título 6

DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO EN PARTICULAR

Artículo 23.- Competencia de las secretarías de Estado: Compete a las secretarías de Estado asistir al Gobernador directamente y en todo lo inherente a la competencia específica que le asigna la presente.

Sus titulares integrarán el Gabinete provincial, con funciones similares a las enunciadas en el Artículo 4° Inciso a) de la presente. En particular, les compete:

a) A la Secretaría General:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en la convocatoria y coordinación de las reuniones del Gabinete provincial, conforme lo disponga el Gobernador.
4. Entender, en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.
5. Entender en todo lo concerniente al desarrollo de actividades de supervisión y coordinación de las políticas públicas y programas de acción de gobierno.
6. Entender en el funcionamiento y la supervisión de la Casa de Río Negro y demás delegaciones del Poder Ejecutivo Provincial.
7. Desarrollar las actividades inherentes al servicio administrativo y atención del público despacho del Gobernador, a través del área Legal y Técnica incluyendo la promoción en sede legislativa de proyectos de ley elaborados por el Poder Ejecutivo Provincial y la supervisión de la Dirección del Boletín Oficial, registro y publicación de leyes, decretos y demás actos administrativos.
8. Producir los informes que el Gobernador le encomiende pudiendo recabar los antecedentes necesarios de los distintos ministerios, secretarías, organismos, entes y empresas.
9. Supervisar y controlar los bienes inmuebles del Estado Provincial, así como el ordenamiento del parque automotor y del régimen de viviendas oficiales.
10. Supervisar, en coordinación con las áreas específicas, la gestión y administración de las Sociedades del Estado o Anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria.
11. Entender y supervisar la gestión de todo lo concerniente a Lotería para Obras de Acción Social.
12. Entender en la vinculación y gestión de los Entes regionales para Desarrollo creados en el territorio provincial.
13. Entender en las actividades inherentes del servicio de Ceremonial y Protocolo del Gobernador.
14. Entender en las relaciones institucionales con las iglesias, cultos y organizaciones no gubernamentales.
15. Entender en las relaciones institucionales con el Gobierno Nacional y los demás gobiernos provinciales.
16. Entender en las relaciones institucionales con el cuerpo consular que cumpla su misión en la provincia y con los diplomáticos en tránsito y de visita.
17. Entender en las relaciones institucionales con la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.
18. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Legislativo y organismos de control interno y externo previstos en la Constitución Provincial.
19. Entender en el fomento de las inversiones privadas en el territorio provincial, facilitando la interacción entre los inversores y los diferentes organismos del Estado.

b) A la Secretaría de Energía.

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en la determinación de objetivos y políticas en materias de energía eléctrica, minería, hidrocarburos y sus derivados.
4. Entender en la planificación de la estrategia de exploración y explotación de las áreas mineras e hidrocarburíferas.
5. Entender en los procesos de adjudicación, concesión y renegociación de las áreas mineras e hidrocarburíferas.
6. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la planificación, ejecución control de obras relacionadas con gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural licuado (GNL).

7. Ejercer como autoridad de aplicación la fiscalización de las áreas mineras e hidrocarburíferas, pudiendo requerir la colaboración de las Empresas Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA) y de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial (EDHIPSA).
 8. Entender en la relación con la Secretaría de Energía de la Nación y demás organismos o entes nacionales, provinciales y municipales en lo que es materia de su competencia.
 9. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el aprovechamiento energético de los recursos hídricos y eólicos, propios y compartidos.
 10. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica. A estos fines estará facultada para la administración de recursos específicos, por sí o a través de la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.).
 11. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el desarrollo y aprovechamiento de energías alternativas.
 12. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionadas con la eficiencia energética, tanto del sector público como privado.
 13. Entender y supervisar la gestión del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE).
 14. Intervenir en la determinación de las políticas a desarrollar por las siguientes empresas: Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.), Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA), Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (TRANSCOMAHUE S.A.) y Eólica Rionegrina S.A.
- c) A la Secretaría de Trabajo:
1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área a su cargo.
 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
 3. Entender en la fijación de criterios y políticas en materia de resolución de conflictos laborales, convenios laborales, regulación gremial y de mercados laborales.
 4. Intervenir en todo lo referente a la promoción del empleo y a la definición de estrategias tendientes a compatibilizar el impacto de la política laboral y social sobre la economía provincial.
 5. Intervenir en la promoción de la capacitación, formación y reconversión laboral de los trabajadores.
 6. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal del Trabajo.
- d) A la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia:
1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, en los términos de los Artículos 33 y 31 de la Constitución Provincial.
 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
 3. Entender en todo lo atinente a la protección integral de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el territorio de la provincia.
 4. Elaborar un plan de acción para garantizar de manera plena y efectiva, los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en todo el territorio provincial.
 5. Impulsar la elaboración y ejecución específica de planes, programas, protocolos de actuación y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos tutelados.
 6. Impulsar y coordinar en forma conjunta e integral con los Ministerios de Desarrollo Humano y Comunitario, de Salud, de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, de Infraestructura y Servicios Públicos y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, el abordaje interdisciplinario que comprenda el interés de las niñas, niños y adolescentes, debiendo cada repartición designar un representante para la conformación de una mesa permanente de articulación.
 7. Diseñar, conformar, coordinar y evaluar mesas de trabajo y programas de carácter interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales en concurrencia con las áreas de competencias afines a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.

8. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial y la Procuración, y en particular con los Juzgados de Familia y la Defensoría General, en todo lo referente a la protección, garantía y aplicación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
 9. Asistir a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales y propender hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, y la prevención de su institucionalización.
 10. Ejercer la representación del Gobierno Provincial en las áreas de su competencia.
 11. Gestionar la obtención de recursos financieros provinciales, nacionales e internacionales para la concreción de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
 12. Efectivizar conjuntamente con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la transferencia de fondos a los organismos municipales y organizaciones no gubernamentales para la financiación de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
 13. Velar por el fiel cumplimiento de los derechos y garantías consagrados en el ámbito de su competencia por la Ley D N° 4109, la Constitución Provincial, las leyes nacionales, la Constitución Nacional y Tratados Internacionales incorporados a la misma a través del Artículo 75, Inciso 22.
- e) A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable:
1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área a su cargo, oficiando como organismo rector de la planificación estratégica de la provincia, como instrumento integrador de políticas y niveles de gobierno.
 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
 3. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, la planificación estratégica, táctica y operacional de las acciones de promoción y desarrollo de la economía provincial y su interacción con el país y el mundo, en el marco de la planificación general y las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
 4. Entender y conducir el proceso de todo lo concerniente al desarrollo de actividades de planificación de las políticas públicas de corte territorial, sectorial e institucional y de los programas de acción de gobierno.
 5. Entender, en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.
 6. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Planificación (COFEPLAN) y ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI).
 7. Entender en la elaboración, control y fiscalización de las normas de preservación, protección y recuperación del ambiente.
 8. Entender en la regulación y control de los agentes, actividades y procesos que produzcan alteraciones relevantes al ambiente.
 9. Intervenir en la promoción de la educación ambiental y en la difusión de prácticas tendientes a la preservación ecológica y a la adaptación y mitigación al cambio climático.
 10. Entender en la promoción, integración y fortalecimiento de los consejos ambientales locales y regionales.
 11. Entender en todo lo relativo a la gestión de las áreas naturales protegidas y a los programas de ordenamiento y proyección de los recursos naturales en la provincia.
 12. Intervenir en la regulación tecnológica y ambiental de la investigación y del uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, incluyendo la promoción, fiscalización y control de la calidad en su uso, manejo y explotación.

Título 7

DE LAS SECRETARIAS DE LA GOBERNACION Y COMISIONES DE ASESORAMIENTO

Artículo 24.- Secretarías de la Gobernación: Las Secretarías de la Gobernación funcionarán bajo la dependencia directa del Gobernador. Sus titulares tendrán rango equivalente a Secretarios y serán integrados al Gabinete provincial cuando lo disponga el Gobernador de la provincia. El Poder Ejecutivo determinará la organización, funcionamiento y estructura de las Secretarías de la Gobernación.

Asimismo, cuando la implementación de programas especiales o la atención de asuntos extraordinarios de envergadura lo demanden, el Gobernador podrá designar funcionarios con la jerarquía de Secretarios de la Gobernación y dependencia directa de éste, que se encargarán de aquéllos.

Artículo 25.- Comisiones de Asesoramiento. Asesorías: El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer la creación de Comisiones de Asesoramiento o simples Asesorías permanentes o transitorias con dependencia directa del Gobernador o del ministerio o Secretario de Estado al cual se lo autorice, sin funciones ejecutivas.

Título 8 DE LOS ENTES, ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

Artículo 26.- De los entes, organismos y empresas del Estado: El Gabinete provincial intervendrá en la orientación del accionar de los entes, organismos o empresas gestionados por el sector público, que a continuación se mencionan en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el mismo para cada rama de actividad. Cada uno de ellos, se encontrará directamente vinculado con el ministerio y/o Secretaría de Estado en el ámbito de su competencia:

- a) Entes y organismos: Agencia Provincial para el Desarrollo Rionegrino (APRODER), Departamento Provincial de Aguas (DPA), Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur, Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa, Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMAS), Ente de Desarrollo del Lago Pellegrini - Península Ruca Co y el Perilago (ENDECIC), Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (ENDEVAM), Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI), Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Lotería para Obras de Acción Social, Coordinación de Organismos en Liquidación, Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID), Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA), Agencia de Recaudación Tributaria.
- b) Sociedades del Estado: Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), Radio y Televisión Río Negro S.E., Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE).
- c) Sociedades Anónimas: Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA), Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA); Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA), Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, Tren Patagónico Sociedad Anónima, Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), Investigaciones Aplicadas Sociedad Anónima (INVAP S.A.), Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Eólica Rionegrina Sociedad Anónima, Frontec Sociedad Anónima.

Título 9 DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 27.- Reorganización ministerial: Autorizar al Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento la organización ministerial establecida por la presente, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales que aquí se establecen, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos. A tal fin podrá reestructurar los créditos del presupuesto vigente, realizar cambios de estructuras presupuestarias, partidas existentes o crear nuevas, reestructurar, refundir, desdoblarse y transferir.

Artículo 28.- Transferencia de competencias: Como consecuencia de las transferencias de competencias derivadas de la presente, las referencias contenidas en leyes, decretos y demás normativas en vigencia, como así también las nominaciones orgánicas, se entenderán referidas a la nueva estructura de organización. En caso de duda se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a determinar a qué área asigna la competencia comunicando a la Legislatura tal decisión.

Artículo 29.- Estructura orgánica ministerial: Cada uno de los ministros y secretarios de Estado deberán elevar al Gabinete provincial propuesta fundada de estructura orgánica para el área a su cargo, la que sometida a consideración del Gabinete deberá ser aprobada en definitiva por el Gobernador.

Artículo 30.- Transferencias de títulos: Facultar al Poder Ejecutivo Provincial para que efectúe las transferencias dentro de la órbita del Estado, de títulos representativos del capital estatal mayoritario, sociedades del Estado, sociedades anónimas, a fin de ajustarse a las competencias establecidas en la presente.

Artículo 31.- Distribución de personal y bienes: El Poder Ejecutivo Provincial determinará la distribución de personal y de bienes muebles e inmuebles que demande el cabal cumplimiento de lo normado por la presente.

Artículo 32.- Entrada en vigencia: la presente Ley entrará en vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2019.

Artículo 33.- Se abroga la Ley N° 5105 y su modificatoria N° 5238.

Artículo 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Expediente número 526/2019. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Ley de Ministerios y Secretarías de Estado. Abroga la ley n° 5105 y su modificatoria n° 5238.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Cufre, Lastra, López, Palmieri, ICides, Coronel, Díaz, Larralde, Tozzi, Vidal y Martín.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de noviembre de 2019.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – En consideración, en general.

Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LÓPEZ – Gracias, presidente.

Vamos a tratar el proyecto de Ley de Ministerios. La verdad que es como que estamos tomándonos atribuciones legislativas de algo que es una cuestión propia y natural del ejecutivo, porque estamos dando por ley una estructura gubernamental que es la herramienta con la cual el ejecutivo organiza y determina sus objetivos y cómo llevarlos a cabo. En lo demás poderes, en el nuestro o el judicial solamente le asignamos el presupuesto y después cada uno dentro de ello por sus resoluciones o por sus trámites administrativos internos van definiendo su organigrama.

Con lo cual lo que venimos a hacer es a poner en conocimiento de a grandes rasgos lo que en realidad el próximo gobierno que asume el 10 de diciembre, piensa, plantea y estructura.

Cuando el próximo Ministro de Gobierno del Juntos Somos Río Negro que sumarán el 10 de diciembre, estuvo en la Comisión Plenaria de Constitucionales y Presupuesto, dijo o definió que lo que se buscaba era construir el Río Negro del futuro y dijo una serie de palabras que eran para tener en cuenta, innovación, planificación, voluntariado, desarrollo con sustentabilidad, ambiente saludable, prevención en la salud, equidad de género, infancia, solidaridad, un fuerte protagonismo de los actores de la sociedad en el futuro de Río Negro, estas serán las principales características del proyecto de la próxima gestión de gobierno, lo cual se encuentra plasmada en esta Ley de Ministerio.

Se trata de pensar en un Río Negro del presente y del futuro a corto, mediano y largo plazo. La construcción de un Río Negro con proyección a futuro solo es posible, señor presidente, si partimos de los cimientos que este gobierno -como a usted le gusta decir y del cual usted es y fue parte muy importante, lo hablábamos anoche, lo hablábamos en estos últimos días en los cuales hoy parece que en el reciento estas sensaciones raras, sensación de cierre de una etapa para algunos, continuidad en la misma función para otros, como es el caso suyo el inicio de una nueva función, con nuevos objetivos como es ser Intendente de la Capital de la Provincia-, decía que pensar a corto, mediano y a largo plazo el Río Negro futuro se da gracias a los cimientos que ha dejado estos ocho años de Gobierno de Alberto Weretilneck. Y como le gusta decir a usted, no me cabe duda que fueron los ocho mejores años como gobierno de una provincia, creo que los últimos cuatro años de Alberto son los cuatro años de mayor desarrollo, de mayor integración, de mayor inserción de esta Provincia en todos los ámbitos. Por eso, podemos pensar en un Río Negro a mediano y largo plazo.

El Gobierno de Alberto deja las bases para sentar esta futura gestión, deja un plan de obra pública histórico como es el Plan Castello. Si nos vamos un poquito más atrás, la inversión de todos los fondos de la renovación y renegociación de los contratos petroleros. Deja un sistema educativo innovador, con una nueva ley de educación, con un nuevo sistema de la escuela secundaria rionegrina. Deja un gobierno del cual, tanto en el ámbito educativo como en el ámbito de salud, realizó grandes inversiones desde el punto de vista edilicio, como pueden ser el hospital de Allen ya inaugurado; próximamente a

terminar, el hospital de Catriel; el hospital de Las Grutas, que está construyéndose; la remodelación del hospital de Huergo; el hospital de Roca, con las nuevas áreas; el hospital de Viedma; el hospital de Jacobacci. Y la verdad que lo estoy haciendo de memoria y pensando en las veces que hemos andado por aquellos lugares.

En educación, hoy Alejandro lo iba a decir y se olvidó porque hablando del Presupuesto también podemos hacer referencia a 47 edificios nuevos de escuelas y jardines, con 12 obras hoy de educación en construcción y con 5 que se encuentran próximas para la licitación.

Pero no sólo fueron cuestiones edilicias sino que también dejamos las bases sólidas porque se ha invertido en equipamiento.

Si hablamos de salud, tomógrafos, ecógrafos, ambulancias, resonadores magnéticos.

Si hablamos en educación, todos los colegios han sido mejorado en cuanto calidad edilicia y en cuanto equipamiento. Pero no sólo nos quedamos en la cuestión edilicia o en la cuestión de tecnología sino que también este gobierno -como dijo Rody- nunca realizó ajustes, siempre enfrentó la crisis o las dificultades tratando de restituir derechos y por eso todos los empleados públicos estatales fueron beneficiados y capaz que pecho de reiteratorio pero se devolvió la zona desfavorable, la antigüedad, las categorías, nuevos escalafones.

Si hablamos del sistema productivo, este gobierno también ha estado al lado de cada uno de los diferentes sectores productivos de las diferentes regiones que tiene nuestra provincia. Hemos ayudado a repoblar en la Línea Sur a aquellos pequeños ganaderos que la sequía los había maltratado y hoy recorreremos cada una de las zonas rurales en la zona ganadera y vemos el crecimiento y el aumento del stock ganadero, la reconversión del Valle Medio a través de la generación de pasturas, por ello vemos también el gran desarrollo de los feedlot que hoy nuestro ganado nace, se cría, se engorda y se faena dentro de la provincia.

Si hablamos en materia de seguridad también podía plantear, presidente, todo lo realizado e invertido. Por eso digo que estas palabras innovación, planificación son bases para un futuro Río Negro, son posible gracias a ello. Gracias al gran compromiso que tuvieron los 8 años de gobierno del Alberto, gracias al gran compromiso que hemos tenido este bloque de legisladores; gracias al acompañamiento de muchos legisladores de la oposición que nos permitieron que financiamiento externo pueda ser volcado a cada uno de los rionegrinos en cuanto a beneficios de diferentes formas.

Hoy tenemos una provincia, como a usted también le gusta decir, integrada, una provincia que logró romper esa barrera del regionalismo o de las cuestiones de cada una de las localidades. Logramos romper las diferencias entre las ciudades grandes y las ciudades pequeñas y hoy logramos que todos nos sintamos rionegrinos, que tengamos ese orgullo de pertenecer a esta provincia.

Gracias a estas bases el gobierno que viene, el gobierno de Arabela, que es el gobierno de Juntos Somos Río Negro, que es el gobierno de los rionegrinos va a fundamentar en dos grandes pilares: el desarrollo y la comunidad.

El desarrollo como una cuestión integral de construcción de un futuro sustentable, que le asegure a la comunidad rionegrina una provincia en crecimiento pero con el respeto al ambiente y al entorno lejos de una mirada cortoplacista. El concepto de comunidad expresado en la necesidad de la gente que la sociedad sea la verdadera partícipe de estos cambios y que se involucre en todos los niveles fortaleciendo la cultura del trabajo y el esfuerzo, en forma transversal a todos los sectores, sólo la mancomunidad de esfuerzos entre un Estado presente y una sociedad comprometida va a hacer posible este cambio.

La sociedad debe ser protagonista y el Estado debe brindarle las herramientas necesarias para que ello suceda.

En este nuevo esquema gubernamental, la gestión del Ministerio de Economía aparte del manejo de las finanzas va a tener un fuerte eje en la comercialización de los productos rionegrinos tanto en el mercado nacional como en el mercado internacional. Por ello se va a hacer hincapié en el fortalecimiento de las Pymes a través de la Agencia de Desarrollo CREAR, siendo las pequeñas y medianas empresas el motor de generación de riquezas y el empleo para la provincia.

El Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, ex Ministerio de Desarrollo Social, incorporará dos grandes innovaciones, por un lado, el área de voluntariado, que será una herramienta para lograr nuevos objetivos en base a la solidaridad y al esfuerzo conjunto de los rionegrinos. La sociedad rionegrina se caracteriza por contar con una enorme fuerza de gente que trabaja por los demás en distintas formas y en toda la provincia.

En este marco, la Secretaría de Voluntariado vinculará a quienes ofrecen esta ayuda con quienes la necesitan, organizando en entramado social y sistematizando el trabajo en territorio para así de esta manera organizada obtener mejores resultados.

Se fortalecerá el trabajo en materia de igualdad de género, elevando el rango del área a Secretaría. Quiero acá detenerme, señor presidente, que este área durante los últimos 8 años del gobierno de Alberto Weretilineck ha cumplido con creces sus objetivos, este gobierno siempre ha estado al lado de cada una de aquellas situaciones de violencia de género, siempre acompañando, siempre otorgando mayor presupuesto, siempre otorgando mayor cantidad de políticas de inclusión, no sólo desde la cuestión teórica, sino también desde la cuestión asistencial. Por eso, esa visibilización permite que hoy este área

sea fortalecida y pasemos a crear una Secretaría de Género y una nueva área de las nuevas masculinidades.

En cuanto al Ministerio de Gobierno y Comunidad, nueva palabra que se incorpora en este Ministerio porque antes era sólo Ministerio de Gobierno, se busca una mirada puesta en la gente, bajo el convencimiento que el desarrollo provincial sólo es posible con la participación de la comunidad en su interacción con el gobierno, que debe brindar las herramientas para lograr los objetivos. Como le gusta decir al Gobernador Weretilneck, el Estado lo que no tiene que hacer nunca es molestar a los privados, sino que acompañarlos, ayudarlos y darle las herramientas para que estos sectores crezcan y con este crecimiento derrame a toda la población.

El Ministerio suma además el área de innovación, tanto en el aspecto interno del gobierno, como en la actividad productiva privada. En el plano interno, se trabajará en la aplicación de innovación tecnológica para la mejora de los servicios públicos, así como la despapelización del Sistema Administrativo, mejorando los tiempos de trámites y también buscando ser más eficientes en brindar los servicios.

En el plano productivo, se aplicará la innovación para lograr una mayor eficiencia, sustentabilidad y menor impacto ambiental en las distintas actividades.

Como decía al principio, señor presidente, lo que estamos acá es aprobando una Ley de Ministerio, es dándole al Poder Ejecutivo las áreas para que pueda realizar el mejor gobierno y pueda aplicar las mejores políticas para que sea en beneficio para todos los rionegrinos.

Desde ya que este bloque va a acompañar esta ley, no tenemos ninguna duda que los legisladores que vienen van a hacer el mismo esfuerzo que los legisladores que se van, tratando siempre de tener el objetivo de hacer un Río Negro más grande, de eliminar las desigualdades, de que haya crecimiento, paz social y trabajo.

Terminando el proyecto le quiero agradecer por la paciencia, le quiero reconocer el esfuerzo y el trabajo que vos, Pedro, hiciste, y voy a salir del protocolo porque este gobierno arrancó a partir del 22 de agosto en el cual vos estabas sentado en esa banca.

Quiero agradecer a todos los compañeros de mi bloque por acompañar, por saber y por *bancar* que cuando es oficialismo muchas veces tiene obligaciones, aún cuando a lo mejor desde lo personal haría cosas diferentes.

Y quiero reconocer a la oposición el trabajo que siempre se ha realizado, con las discusiones, con los puntos de vista diferentes, pero siempre con el respeto que nos merecemos. Con muchos hemos logrado, no sólo una cuestión de compañerismo o de trabajo conjunto, sino también de amistad, con muchos vamos a seguir trabajando los próximos cuatro años.

Reconocer que muchas veces la política es bastardeada y la política se engrandece o no en base a nosotros que somos los actores de la misma. La Legislatura somos los 46 legisladores más todos los trabajadores de esta Casa, y para que ella tenga el prestigio que requiere, gran parte es responsabilidad nuestra.

Creo que esta Legislatura, señor presidente, ha estado a la altura de las circunstancias, con lo cual, con aquellos que continuaremos los próximos 4 años, ojalá estemos con la base esta, y si podemos lograr, seguir creciendo.

A los que no van a estar más en el cargo de legislador, sepan que desde esta banca siempre va a haber alguien que los escuche y los pueda representar, y que no me cabe ninguna duda que cada uno de nosotros en el lugar que nos toque estar, vamos a estar defendiendo nuestros ideales y vamos a tratar de lograr cada uno un beneficio para los rionegrinos, sea a aquellos que les toca como a mi amigo Ariel ser intendente, o a Adrián, de sus localidades; aquellos que seguramente tendrán algún rol en algún cargo nacional o en el Gobierno Nacional porque han sido triunfadores en el ámbito nacional; aquellos que nos toca en el ámbito provincial ocupar algún rol, lo vamos a hacer de la mejor manera; y a aquellos que vuelven al llano, seguramente lo harán defendiendo los ideales que los trajeron hasta acá.

Con lo cual, señor presidente, le vuelvo a agradecer y fue un honor haber compartido este tiempo con vos, Pedro, y el mejor éxito a partir de tu nueva función el 10 de diciembre, porque tu éxito va a ser el éxito de los viedmenses, y sabemos lo que vos sentís por Viedma. Gracias, presidente. *(Aplausos)*

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Marinao.

SR. MARINAO – Gracias, presidente.

Para decir la posición del bloque en relación a este organigrama que propone la nueva Administración que va a comenzar a gobernar Río Negro a partir del 10 de diciembre, nuestra bancada va a acompañar y me corresponde, fundamentalmente, agradecer a usted, presidente, yo creo que es la última sesión en este período, usted pasado mañana o mañana, si los medios informaron bien, estaría a cargo del Poder Ejecutivo...

-Ante comentarios fuera de micrófono de varios legisladores en simultáneo, dice el

SR. MARINAO - ¿No?, bueno, a veces uno se informa también por los medios...pero bueno, presidente, yo creo que atento a que estos medios no han reflejado la verdad, a ciencia cierta, *(risas)*, me corresponde retractarme, pero decir que creo que va a ser una de las últimas sesiones de este Parlamento, por lo

menos de aquí hasta el 9 de diciembre -estamos a escasas dos semanas- de producirse el recambio de esta Cámara y asumir las nuevas autoridades electas el 7 de abril.

En primer lugar hablarle a los pares tanto del oficialismo como de nuestra bancada que dejan esta Casa, pero la política siempre nos va a encontrar en algún otro lugar porque a la política la debemos fortalecer con más política, porque más allá de ocupar un cargo, la militancia no se abandona, la lucha en todos los espacios continúa siempre con el objetivo de brindarnos a estar al servicio de los rionegrinos cada uno desde su función, desde su rol, desde su lugar y desde su espacio político.

Así que a los compañeros que dejan esta Casa seguramente es un ¡hasta luego!, nos encontraremos, es el deseo mío y de nuestra bancada, nos encontraremos en algún otro espacio nuevamente defendiendo nuestras ideas y fortaleciendo cada una de nuestras acciones.

Y a usted, presidente, agradecerle la tolerancia que nos ha tenido estos cuatro años, realmente la capacidad de escucharnos, de recibir nuestros planteos, porque más allá, seguramente, de atender a los presidentes de las bancadas, también lo hacía prácticamente con cada uno de los integrantes de este Parlamento en la figura de cada uno de los legisladores y las legisladoras; reconocer que su ciudad le dio, creo yo, el más alto honor en la política que es el ser intendente y yo creo que usted también allá por el 2003, buscó esa posibilidad y unos años más, mire usted, tiene ese reconocimiento de su ciudad. Muchos éxitos y realmente sé que va a trabajar para su Viedma querida.

Muchísimas gracias por seguir valorando a la actividad política, defendiéndola, realmente molestándose mucho y siempre con la antipolítica, yo creo que a la política la debemos fortalecer con más política, al Parlamento con más debate para fortalecer uno de los Poderes que tiene el Estado y la democracia, que es el Poder Legislativo. Muchísimas gracias, presidente. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - Tiene la palabra el señor legislador Rivero.

SR. RIVERO – Discúlpeme, señor presidente de bloque, por hablar después de usted.

Simplemente agradecer y recordar. A mí me tocó llegar allá por el 2011, ser un legislador raso, sin embargo me tocó en aquellos momentos muy difíciles de desencuentros por la muerte de Carlos Soria, me tocó comandar un bloque donde tuvimos, señor presidente, con usted, diferencias políticas importantes que las pudimos resolver.

No quiero olvidarme, quiero hacer un racconto de mis ocho años como legislador y no quiero olvidarme de personas que me hicieron aprender mucho en esos roles que me tocó emprender, llevar adelante. No me quiero olvidar de Ana Piccinini por la cual tengo un gran respeto, un cariño, porque aprendí mucho al lado de ella; de Alejandro, de Bautista Mendioroz, es un hombre que respeto y aprecio mucho y la verdad que en aquellos momentos que eran difíciles y había muchos desencuentros en esta Cámara, fue una de las personas que me ayudó desinteresadamente, así que le quiero agradecer públicamente.

En estos últimos cuatro años, por supuesto que no fueron aquellos años, más dificultosos, pero bueno, aprendí un poco de todo, me llevo la comprensión de muchos legisladores que tuvieron experiencias mucho más profundas que las mías, aprendí un poco a escuchar y la verdad que estos ocho años me van a servir también para mi futura intendencia en Campo Grande.

Sé que hubieron diferencias profundas con muchos compañeros, con el gobierno, pero nunca con deslealtad o sea nunca hubieron discusiones que tuvieran que ver con lo personal, siempre desde la política diciendo lo que uno siente.

Me voy tranquilo también, porque siempre dije lo que sentía, siempre actué en base a mis convicciones, siempre creo en la democracia, en el diálogo, en el consenso, en la discusión, creo que es la única manera de poder solucionar los problemas a la gente.

Deseo por supuesto, que los que vengan sean mucho mejores que nosotros, que puedan encontrarle de alguna manera las soluciones a los problemas que tienen los argentinos, fundamentalmente los rionegrinos y a cada una de las comunas de Río Negro.

Como intendente por supuesto que voy a tener el diálogo que corresponde, la gestión que corresponde con el gobierno de la Provincia, con su gobernadora, con su referente aquí en la Legislatura. Bueno desear eso, desear que lo que venga sea mucho mejor y que la política logre en algún momento solucionar los problemas a la gente que es lo que nosotros pretendemos. Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Arroyo.

SR. ARROYO - Gracias, presidente.

Realmente no pensaba hacer el uso de la palabra para este momento, yo como muchos de mis compañeros legisladores terminamos nuestro mandato dentro de pocos días y nunca me gustan las despedidas, pero viendo que muchos legisladores transmitieron lo que pensaban, lo que sentían en este momento, no puedo dejar pasar esta oportunidad. Le pido disculpas a Alejandro Marinao, por el hecho que hablo después de él.

Cuando hace ocho años asumí como legislador, vine con toda la impronta de un hombre que había militado en un pueblo chico, con las ideas, todas las ilusiones que uno genera, principalmente con la gran responsabilidad que tiene de representar los intereses de quienes habían confiado en cada uno de nosotros y esto me pasa, como seguro les pasa a ustedes. Como a largo de mi vida siempre hecho lo

mismo, la política es una filosofía de mi vida, es una manera de entender y relacionarse con los que te rodean, lo mismo hice aquí no solamente con el bloque al que pertenecía, sino con la oposición.

Tengo una anécdota que me quedó grabada, creo que era la primera ocasión donde homenajeábamos el día de la mujer, hoy me estaba acordando con mis amigas; las mujeres de aquel bloque me pidieron que hiciera el homenaje en nombre del bloque y eso para mí fue un gran orgullo porque más allá de lo que uno puede hacer, mas allá de lo que pueda votar o no, lo importante es cuando tus pares con los cuales te relacionás confían en vos y te dan ese merito; la verdad nunca voy a dejar de agradecer porque creo que es una confianza.

Lo lindo que tiene la política -y aprovecho para pedir disculpas si en estas acaloradas discusiones que hemos tenido a lo largo del mandato que he tenido, los dos mandatos, he ofendido a alguien-, la política no es una cuestión personal, la política es siempre la mirada solidaria, la mirada responsable sobre de que uno algo debe hacer, desde acá de esta banca o siendo simplemente un militante. Entonces cuando uno lo entiende así, para mí nunca va a ser una despedida, para mí esto no es una despedida, por eso no iba a hablar, porque voy a seguir militando, no sé si llegaré a ser legislador nuevamente, quizás simplemente siga siendo un militante en mi pueblo.

Y en esto quiero agradecer a todos mis pares la comprensión y además el afecto, que más allá de las diferencias y de algunas veces diferencias muy fuertes, supimos entender que nosotros somos hombres que representamos un pueblo y el pueblo tiene inquietudes, ansias, anhelos, tiene también necesidad que le llevemos resolución a sus problemas y entonces cuando uno está en una banca de esta, lo que primero tiene que pensar es que no vale lo personal, vale nuestras ideas y si nosotros somos responsables y defensores de cada uno de nuestras ideas, equivocadas o no, creo que estamos cumpliendo claramente con la tarea que tiene un hombre en la política.

Para no cansar más, quiero hacer agradecimiento, agradezco a usted, presidente, en primer término, hemos tenido serias diferencias, incluso diferencias que han mellado de pronto alguna relación humana que tenemos, pero en esto quiero transmitirle, yo no me olvido la historia, seguramente seguiremos discutiendo y teniendo diferencias desde lo político, desde la manera de ver la realidad de nuestra provincia, nuestro país, nuestro pueblo, pero sepa que lo considero un hombre de la política.

A los legisladores del oficialismo, de la oposición, compañeros, nos queda una tarea, los que sigan van a tener la tarea de seguir defendiendo los intereses de la provincia a su manera, acompañando u oponiéndose, pero son defensa de los intereses y a los que de pronto termina nuestro mandato, la política siempre sigue, la política siempre es mañana, nunca es hoy, porque si fuera hoy, es más, los que creen que la política es hoy, simplemente es un político de ocasión, los hombres de la política que entienden la política como una manera de enfrentar la vida, enfrentar la realidad siempre es mañana y seguramente en otra oportunidad, hoy escuchaba a mi amigo Oscar y coincido en esas reflexiones que hacía, en algún lugar siempre uno como hombre o mujer de la política, siempre nos va a encontrar. Quizás podremos volver acá, quizás no, pero la responsabilidad de tratar de transmitir los intereses, los anhelos, los sueños que tiene la sociedad, vamos a seguir intentándolo hacer. Así que muchísimas gracias a todos, les pido mil disculpas si he sido, en algún momento no he sido, lo suficientemente cortés o educado o respetuoso, si a alguien he agraviado le pido mil disculpas, me llevo la idea de tener 8 años inmensos en mi vida y con la satisfacción de que nunca he traicionado lo que pienso, equivocado o no. así que muchísimas gracias y gracias a todos. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Palmieri.

SR. PALMIERI – Gracias, señor presidente.

Bueno, son días de despedida y de charla, los que hemos tenido la reunión de bloque ayer, hemos compartido, lo hemos hablado en forma personal, en mi caso, tal vez o seguramente la última vez que pueda hacer uso de este micrófono, porque desde allá arriba uno está bastante, mucho más limitado para hablar y conversar y plantear su punto de vista, a mis compañeros de bloque, un agradecimiento enorme, de verdad sincero por estos cuatro años, esto convencido que hemos estado a la altura de las circunstancias, hemos logrado trabajar en equipo.

Desde lo personal he desarrollado gran parte de mi actividad en el Ejecutivo, y como se lo dije ayer a ustedes, he aprendido muchísimo en mi primer experiencia legislativa con pares, con 25 pares. En un ministerio uno tal vez tiene una jerarquía que es diferente al compartir pares de un bloque o pares de un recinto legislativo con la oposición, a la oposición también el agradecimiento de haber aportado durante estos cuatro años al diálogo, a poner la cara ante los rionegrinos, a buscar los consensos a veces con el verbo un poco más enérgico, a veces el consenso era mucho más fácil pero creo que esta Legislatura, con usted como presidente, ha aportado cosas importantes para Río Negro y para los rionegrinos.

Hoy se ha hablado un montón de la política y valorizar la política porque la política no es un fin es un medio, a mi manera de entender las cosas, lo dijo Ariel, debe ser un medio para que los rionegrinos vivan mejor o nosotros tratar de que los rionegrinos vivan mejor. Y en ese camino seguiremos todos, seguramente, desarrollando nuestras funciones, a los que les toca seguir sentado en alguna banca de estas; los que como usted ha tenido el honor, la satisfacción de ser elegido por los vecinos de su pueblo y otros legisladores que están hoy en este recinto, al frente de la intendencia de sus localidades; en lo personal, con el desafío enorme de tener que sentarme en esa silla después de usted -que como se lo dije

ayer en la cena y no te voy a tutear más Pedro porque es un protocolo que a mi no me gusta-, pero dejás la vara la verdad que bastante alta para los que nos toca seguir tu camino.

A tu equipo que siempre nos ha ayudado, sobre todo porque muchos de los que formamos parte de este bloque, al menos, era nuestra primera participación con el Reglamento y el protocolo legislativo, un agradecimiento personal a Daniel que está porque quiere hoy aquí, ya podría estar tranquilamente con su trámite de jubilación y es una persona que ha tenido para con todos los legisladores, pero para con este presidente en particular, me refiero a Daniel Ayala, una paciencia enorme y ha ayudado un poquitito a que todos aprendamos más de este laburo que es el rol legislativo. Y en su presencia a todos los empleados de esta Casa que también han hecho que este trabajo de comisiones, del recinto, del debate, de por qué no también cuando la Legislatura ha salido al interior de la Provincia a tratar algunos temas, han hecho las cosas mucho más sencillo.

Así que, para algunos es una despedida, seguramente en mi nueva función que me permitirá recorrer la Provincia de punta a punta los estaré encontrando en alguna ruta, en alguna municipalidad y sino en este recinto también, desde un nuevo rol, así que, muchas gracias por estos cuatro años a mis compañeros de bloque que algunos están lagrimiendo, gracias por aguantarnos y hasta el próximo momento, como dijo Ricardo: *la política no es hoy, es mañana* y, seguramente, todos seguiremos en esto con la política como medio no como fin, trabajando para los rionegrinos. Gracias Pedro. (Aplausos prolongados en las bancas)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Me veo obligado a romper el Reglamento y decir algunas palabras porque...

-Ante interrupciones de los legisladores, dice el.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) - ...Bueno antes de votar.

Me parece que corresponde además que uno se exprese en este momento porque sea o no sea una despedida, lo es digamos, es el último momento de muchos de nosotros aquí en esta Cámara, en este lugar, en el Parlamento, en la institución más importante que tiene la democracia, en el lugar donde la dimensión política de los hombres y las mujeres se hace más evidente. Esa dimensión que es consustancial a los hombres y a las mujeres, a tal punto que cuando le suprimimos la dimensión de la política al hombre o a la mujer, y remitiéndonos a la definición clásica de Aristóteles sobre el hombre, cuando al hombre le suprimimos la política nos queda sólo un animal, si recordamos aquella definición de Aristóteles que decía: *“El hombre es un animal político”*, ergo si le suprimimos esa dimensión, nos queda sólo un animal. Y lo vemos, vemos que es así, ejemplos tenemos en nuestro país pero ahora tenemos un ejemplo más cerquita, pegado al nuestro en Bolivia, han suprimido esa dimensión política, han tomado por asalto la democracia de ese país y uno lo que ve son salvajadas, animaladas, es lo que sucede cuando la política se suprime.

La política es consustancial a la condición humana y es lo que nos humaniza en definitiva.

Por eso que es tan importante el Parlamento, por eso que los parlamentos son cerrados en la dictaduras o cuando los gobiernos son totalitarios lo que buscan y pretenden es cerrar los parlamentos, callarlos o reducirlos a la mínima expresión.

En el caso de todos nosotros, ustedes como legisladores, en mi caso como presidente de este lugar, nos ha tocado desempeñar una tarea muy importante, tal vez la más importante desde el punto de vista institucional de la Democracia. Creo que lo hicimos con convicciones, cada uno de nosotros poniendo lo mejor de sí, seguramente errores todos cometemos, ninguno de nosotros está a salvo de ser imputado en algún error, lo importante es resaltar a aquellas cosas que nos puedan engrandecer como personas y creo que en este sentido todos, excepciones seguramente puede haber, pero yo creo que todos estamos acá porque creemos en lo que hacemos, creemos que es posible construir una sociedad mejor y también creo que no son tantas las diferencias que nos separan entre nosotros, quienes somos parte de la política en la provincia.

Me parece que a veces también exageramos esas diferencias por una cuestión cultural o porque a veces hay un ambiente que nos lleva a eso. Yo siempre digo -se los suelo decir a los niños y a los estudiantes que visitan al Parlamento- que generalmente vienen aquí con la idea de que este es el lugar donde los hombres y mujeres que lo integran vienen a debatir.

Es cierto que se puede definir el Parlamento como el lugar del debate público, para mí en realidad es el ámbito de la deliberación pública. El acto de habla, de deliberar, es un acto de habla que comprende también el acto del habla, debatir, pero comprende otros actos de habla, más importantes aún que el de debatir, el más importante de todos es el de dialogar.

Deliberar como acto de habla, comprende dialogar, explicar, informar, debatir, discutir, persuadir, consensuar, disentir, discrepar; pero el acto de habla más importante que tiene que predominar en el Parlamento es el de deliberar. Este es el ámbito de la deliberación pública, es el ámbito donde el Estado y nuestra organización política nos exige que determinadas decisiones que el Estado debe tomar se hagan en una deliberación pública.

En ese procedimiento que es la deliberación, el debate es la instancia final que tiene que ver con un proceso en el que no queda más remedio que debatir y después finalmente votar.

Pero tendría que ser siempre como primera cuestión, como primer paso en ese acto de la deliberación, el diálogo. El diálogo es lo que nos permite construir aquellas cosas que estamos buscando como sociedad, cuando el diálogo ya no alcanza viene la instancia del debate y finalmente la votación.

A veces no nos damos cuenta y actuamos de esa manera.

Felizmente nuestra sociedad, creo que los rionegrinos en general, es una característica que tenemos somos como sociedad muy progresista, muy democrática, no es casual que nuestra legislación, nuestro cuerpo de leyes, nos muestre a nuestra provincia primera en muchas leyes antes que otras provincias.

Hoy aquí estuvimos recordando la ley de Salud Mental de Río Negro, cuando se le hizo el homenaje al doctor Romera y verdaderamente a principios del año '90, '91 creo que fue, se dicta aquella ley que hizo que Río Negro estuviera a la vanguardia de toda vanguardia; pero hay un montón de leyes y Marta ha sido autora de varias de ellas que ponen a Río Negro siempre antes que otra en determinados campos que hacen al reconocimiento de derechos, fundamentalmente eso.

Tiene que ver con nuestra condición como provincia.

También entonces eso como rionegrinos, tenemos una virtud que me parece que es la capacidad de poder comprendernos, entendernos a partir de hacer del diálogo el camino más fecundo para encontrar fórmulas, caminos, soluciones que nos demanda nuestra comunidad.

Por eso el Parlamento es ante todo el ámbito de la deliberación pública y creo que como acto de habla es el acto de habla que nunca tenemos que perder de vista porque es el primero que nos conecta con el más importante de todos que es el del diálogo. El diálogo fecundo que necesita y demanda 3 cuestiones: primera cuestión el respeto, sin respeto el diálogo no puede prosperar; luego por supuesto, el diálogo exige lógica y evidencia para que el diálogo pueda transitar por caminos de entendimiento entre las partes que lo hacen posible.

Es cierto que está vanalizado el concepto de diálogo, hasta la palabra diálogo se ha vanalizado muchas veces en los últimos tiempos, pero no hay que olvidarse que para los occidentales el diálogo es parte de la construcción y producción de conocimientos en el campo de la filosofía. Así que no debe ser cualquier cosa la capacidad de dialogar.

Creo que como políticos tenemos siempre la obligación de reivindicar esta cuestión como una cuestión más central. Por supuesto que el debate es para lo que nos preparamos, los que estamos acá tenemos que saber debatir y a mí me encanta. Hace 64 meses que dejé mi banca y los que me conocen saben que me encantaba trezarme en buenos debates con otros legisladores, argumentar lo que pienso y tratando de contra argumentar lo que piensan los demás, y eso por supuesto siempre en el clima de respeto que tiene que existir.

Creo que muchos de ustedes son apasionados por eso y eso está muy bueno porque el diálogo a los seres humanos nos salva de hacer las barbaridades que terminan sucediendo cuando estas cuestiones que hacen a la democracia se suprimen. Tenemos el ejemplo de lo que está pasando tan cerca nuestro, que tenemos la obligación también de hacer todos los esfuerzos posibles para que este incendio que tenemos rodeando el país no entre fronteras adentro del nuestro.

Tengo que agradecer muchísimo a todos los colaboradores que he tenido en la Legislatura -no quiero nombrarlos porque sería tedioso hacerlo y corro el riesgo de no nombrar a alguno-, tengo que agradecerles a todos el acompañamiento, el trabajo silencioso que se ha hecho desde este lugar.

Hemos tratado que el Parlamento transite siempre sin perder un principio que es fundamental en una república, en una democracia, que es la autoridad. Hemos tenido un presupuesto ejecutado que nunca supera el 1.5 por ciento sobre el presupuesto general, con ese mismo presupuesto construimos el edificio que van a empezar a usar los nuevos legisladores dentro de unos días. Hicimos el edificio sin estridencias como corresponde, como debe ser, ese edificio está y, después de 60 años, los legisladores que son la verdadera institución del Parlamento van a tener una oficina, todos con una oficina igual a la otra, como debe ser en una provincia nueva como la nuestra, pero que tenía como deuda pendiente darle a los legisladores el lugar adecuado para que puedan funcionar. A partir de ahora así va a suceder.

Vendrá después la reflexión sobre las leyes importantes que esta Cámara ha tratado, muchas veces nos han cuestionado sobre la cantidad de sesiones que hemos tenido a lo largo del año. Por supuesto, en esto somos responsables, quienes tenemos la conducción de la Legislatura, no podemos hacer responsable a la oposición, en absoluto. Nosotros fuimos fijando el ritmo de sesiones en función de las demandas que teníamos desde las decisiones que el Estado tiene que tomar acá, porque el Parlamento es el lugar en donde una serie de decisiones que el Estado toma se tienen que tomar en forma pública, otras decisiones se toman en ámbitos privados, el Gobernador cuando firma sus decretos, los ministros, no tienen que hacerlo en forma pública como nosotros.

Cuando esas necesidades existen tenemos que reunirnos, nosotros fuimos administrando el ritmo de estas sesiones en función de las necesidades que la Administración de la Provincia iba exigiendo. Lo hicimos siempre conscientes de que había que tener un ritmo de decisiones en función de lo que nuestro gobierno necesitaba para garantizar sobre todas las cosas, la gobernabilidad, el buen gobierno y aquellos asuntos que hacen al funcionamiento propio del gobierno.

Yo aquí represento el Poder Ejecutivo, soy parte de él y mi obligación es representar las necesidades del Poder Ejecutivo en la Cámara, por supuesto soy responsable de todo lo que tenga que

ver con estas cuestiones, incluso hasta mis propios compañeros del bloque oficialista son muchísimo menos responsable de lo que puedo ser yo en el caso de que alguien nos impute alguna cuestión sobre la cantidad de sesiones que hubieron o no.

Lo bueno es ver las leyes que esta Legislatura ha sancionado, las leyes de fondo que se han aprobado en los últimos años y la transparencia con que esta Legislatura trató esas leyes tan importantes y leyes de fondo. No hay ninguna mácula sobre ningún legislador ni del oficialismo ni de la oposición sobre leyes económicas tan significativas como la renegociación de los contratos hidrocarduríferos o sobre el Plan Castello, una sobre mácula sobre ninguno. Eso creo que es un valor y un bien que tenemos que entre todos conservar porque habla bien no sólo del Parlamento, no solamente de nosotros sino también de la democracia y de los rionegrinos.

Así que con ese orgullo que yo quiero compartir con ustedes, creo que tenemos un buen balance seguramente para hacer cada uno desde el lugar desde donde le tocó actuar.

Así que, bueno, como dije, agradecer a todos, a los trabajadores de la Legislatura, del Parlamento, a mis colaboradores más cercanos, a mis compañeros del bloque de Juntos, a todos.

Gracias, Facundo, por tus palabras; Alejandro, sé que en las palabras de ustedes están las palabras de todos los integrantes de Juntos como también de la oposición en las palabras de Alejandro, de Ariel o de Ricardo.

Creo que con todos ustedes tengo un verdadero afecto y un reconocimiento por todos. No me quiero olvidar de un reconocimiento particular y especial que creo que compartimos, la presencia hoy de Jorge Ocampos, que quiso estar en la última sesión pese a una enfermedad dura como la que está enfrentando, hizo un gran esfuerzo para estar sentado en su banca. La verdad que a mí me emocionó cuando caí y hoy lo vi ahí me produjo una profunda emoción ver a un hombre que ama la política que no quería estar ausente en la última sesión de su mandato como legislador de esta provincia.

Seguramente me estoy olvidando muchas cosas, cuando esté en mi casa y voy a decir por qué no recordé tal cosa o no la dije, pero me llevo de aquí de todos ustedes un gran recuerdo, hermoso recuerdo de todos y, bueno, ojalá que me visiten en la intendencia, que me voten buenos presupuestos los que sigan siendo legisladores para mi Capital.

Y gracias por esos reconocimientos que han hecho a esta querida ciudad, Viedma, la bella Capital que tiene nuestra provincia, más o menos comprendida por quienes vienen a cumplir con un cargo político aquí pero que más tarde o más temprano todos terminan reconociendo, que Viedma no es como pensaban que era, que es una ciudad que tiene una larguísima historia, no es una ciudad que nació de un expediente o del Estado, que antes que el Estado existiera ya existía Viedma y que mucho antes que el Estado existiera acá había pioneros tratando de ver cómo sostenían en ese proceso de construcción de nuestra soberanía mirando hacia el Sur, como mantenía este lugar pese a todas las cuestiones en contra que nuestra comunidad tuvo junto con Carmen de Patagones que por entonces eran una sola cosa. Así que con ese amor que todos sentimos por esta Capital los saludo ya como intendente electo para que me vengán a visitar siempre y como les dije recién, que nos aprueben unos buenos presupuestos para que podamos tener aquí en Viedma los recursos que necesitamos, que no son pocos. Muchas gracias, los quiero a todos. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – Me han pedido llevarse los carteles con sus nombres, ¡ajo!, no estoy haciendo nada más que no sea repetir una tradición que tiene la Legislatura, puesto que todos los legisladores que terminan su mandato se llevan su cartón, no está escrito en el Reglamento pero es parte de la tradición del Parlamento.

Continuamos. Se va a votar en general y en particular el **expediente número 526/19**. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Gemignani, Germanier, Grandoso, Holtz, Inchassendague, Iud, Jerez, Larralde, Lastra, Lescano, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, Casadei, Ocampos.

SR. PRESIDENTE (Pesatti) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

-Eran las 20 y 30 horas.

Viviana J. Díaz
Jefe a/c Cuerpo de Taquígrafos

Lic. Daniel Ayala
Secretario Legislativo

Prof. Pedro Pesatti
Presidente

Legislatura Provincia de Río Negro Legislatura Provincia de Río Negro Legislatura Provincia de Río Negro

**INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA LEGISLADORA GRANDOSO
EXPEDIENTE 312/19**

Columna Conrado Villegas

En los inicios del año 1881, el Coronel Lorenzo Vinter, hizo construir en la plaza principal de General Roca, una columna de 18 metros de altura, en cuya base presume, fue depositada el acta de fundación del pueblo

En un principio, en el monumento estaba destinado a colocar el busto del General Roca, pero al morir Conrado Villegas en el año 1884, el presidente de la República pidió que se coloque el busto del General del recientemente fallecido.

El 6 de abril de 1888, el Consejo Municipal dictó una resolución, mediante la cual se designo con el nombre de General Villegas a la plaza situada frente al cuartel del Regimiento 2 de Caballería de Línea.

El 15 de octubre de 1935, el Consejo Municipal, completando el homenaje dispuso la construcción del busto a cargo del escultor José María Forte.

El 19 de octubre de 1935, el Consejo Municipal resolvió: "Visto el estado de abandono en que se encuentra el monumento del General Villegas, emplazado en un lugar impropio, se resuelve trasladar la estatua de referencia al parque Sarmiento".

En el año 1938 se retiró el busto de la plaza histórica, fue trasladado y colocado sobre un nuevo pedestal, ubicado en un terreno frente al Colegio San Miguel, lugar donde permaneció por 11 años.

En 1949 se iniciaron las gestiones para restituir el busto a su lugar original, concretándose en agosto del mismo año, obra que además incluyó la reparación del movimiento.

Este monumento soportó la terrible inundación de julio de 1899, cuyas aguas lo cubrieron hasta 1,70 metros.

El monumento emplazado en la plaza Villegas (pueblo viejo) es hoy el centro histórico fundacional, del cual solo queda dicha columna y la estructura, ya que en la década del '30 fueron demolidas las ruinas de los últimos caseríos que circundaban la plaza.

Para los pobladores de General Roca, la plaza Villegas es el lugar donde se vive, se palpita y se recuerda la fundación de la ciudad. Cada primero de septiembre, los vecinos se congregan en ese lugar y allí, frente a la histórica columna, se da inicio a los actos protocolares de cada aniversario de la ciudad.

PLANILLAS DE ASISTENCIA A COMISIONES
Correspondiente al mes de noviembre de 2019

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL					
Mes de NOVIEMBRE /2019					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
		Pres.	Aus	Lic.	
	13				
GEMIGNANI, María Liliana	P	1	0	0	
FERNANDEZ, Roxana Celia	P	1	0	0	
PAZ, Silvia Alicia	P	1	0	0	
DOMINGUEZ MASCARO, Mariana Eug	A	0	1	0	
INCHASSENDAGUE, Elsa Cristina	P	1	0	0	
MARTIN, Alfredo Adolfo	P	1	0	0	
GRANDOSO, María Inés	A	0	1	0	
PITA, Carina Isabel	P	1	0	0	
VALLAZZA, Jorge Luis	A	0	1	0	
WILLIAMS, Elvin Gerardo	P	1	0	0	
YAUHAR, Soraya Elisandra Iris	A	0	1	0	

ASUNTOS SOCIALES					
Mes de NOVIEMBRE /2019					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
		Pres.	Aus	Lic.	
	14				
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0	
AGOSTINO, Daniela Beatriz	A	0	1	0	
FERNANDEZ, Roxana Celia	P	1	0	0	
RECALT, Sandra Isabel	P	1	0	0	
MORALES, Silvia Beatriz	P	1	0	0	
VALDEBENITO, Graciela Mirian	P	1	0	0	
BIZZOTTO, Marta Susana	P	1	0	0	
MALDONADO, María del Carmen	P	1	0	0	
MARTINEZ, Raúl Francisco	P	1	0	0	
VALLAZZA, Jorge Luis	A	0	1	0	
JEREZ, Elban Marcelino	P	1	0	0	

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO					
Mes de NOVIEMBRE /2019					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
		Pres.	Aus	Lic.	
	14				
RIVERO, Sergio Ariel	P	1	0	0	
ARROYO, Ricardo Daniel	A	0	1	0	
VIDAL, Miguel Angel	P	1	0	0	
CORONEL, Norma Beatriz	P	1	0	0	
GERMANIER, Viviana Elsa	P	1	0	0	
LARRALDE, Silvana Beatriz	P	1	0	0	
LIGUEN, José Adrián	A	0	1	0	
MARTIN, Alfredo Adolfo	P	1	0	0	
GRANDOSO, María Inés	P	1	0	0	
HOLTZ, Graciela Esther	P	1	0	0	
MARTINEZ, Raúl Francisco	P	1	0	0	

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL					
Mes de NOVIEMBRE /2019					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	15	15	Pres.	Aus	Lic.
CASADEI, Adrián Jorge	P	P	2	0	0
LOPEZ, Facundo Manuel	P	P	2	0	0
LASTRA, Tania Tamara	P	P	2	0	0
CORONEL, Norma Beatriz	P	P	2	0	0
CUFRE, Rodolfo Rómulo	P	P	2	0	0
LARRALDE, Silvana Beatriz	P	P	2	0	0
LESCANO, Leandro Martín	A	A	0	2	0
MANGO, Héctor Marcelo	A	A	0	2	0
RAMOS MEJIA, Alejandro	A	A	0	2	0
SABBATELLA, Mario Ernesto	P	P	2	0	0
ROCHAS, Nicolás	A	A	0	2	0
Por Artículo N° 57					
TOZZI, Leandro Miguel	P	-	1	0	0
ALBRIEU, Luis Horacio	A	-	0	1	0
CIDES, Juan Elbi	P	-	1	0	0
GARRO, Edith	P	-	1	0	0
PALMIERI, Alejandro	P	-	1	0	0
VIDAL, Miguel Angel	P	-	1	0	0
DIAZ, Oscar Eduardo	P	-	1	0	0
IUD, Javier Alejandro	P	-	1	0	0
MARINAO, Humberto Alejandro	P	-	1	0	0
OCAMPOS, Jorge Armando	A	-	0	1	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA					
Mes de NOVIEMBRE /2019					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
		Pres.	Aus	Lic.	
	15				
DIAZ, Oscar Eduardo	P	1	0	0	
IUD, Javier Alejandro	P	1	0	0	
CIDES, Juan Elbi	P	1	0	0	
MARINAO, Humberto Alejandro	P	1	0	0	
OCAMPOS, Jorge Armando	A	0	1	0	
TOZZI, Leandro Miguel	P	1	0	0	
VIDAL, Miguel Angel	P	1	0	0	
CUFRE, Rodolfo Rómulo	P	1	0	0	
PALMIERI, Alejandro	P	1	0	0	
ALBRIEU, Luis Horacio	A	0	1	0	
GARRO, Edith	P	1	0	0	
Por Artículo N° 57					
LESCANO, Leandro Martín	A	0	1	0	
SABBATELLA, Mario Ernesto	P	1	0	0	
LOPEZ, Facundo Manuel	P	1	0	0	
ROCHAS, Nicolás	A	0	1	0	
CASADEI, Adrián Jorge	P	1	0	0	
LASTRA, Tania Tamara	P	1	0	0	
CORONEL, Norma Beatriz	P	1	0	0	
RAMOS MEJIA, Alejandro	A	0	1	0	
LARRALDE, Silvana Beatriz	P	1	0	0	
MANGO, Héctor Marcelo	A	0	1	0	

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES					
Mes de NOVIEMBRE /2019					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
		Pres.	Aus	Lic.	
	14				
DIAZ, Oscar Eduardo	A	0	1	0	
TOZZI, Leandro Miguel	P	1	0	0	
VIDAL, Miguel Angel	P	1	0	0	
GERMANIER, Viviana Elsa	P	1	0	0	
LARRALDE, Silvana Beatriz	P	1	0	0	
ALBRIEU, Luis Horacio	A	0	1	0	
MALDONADO, María del Carmen	P	1	0	0	
YAUHAR, Soraya Elisandra Iris	A	0	1	0	
GARRO, Edith	A	0	1	0	

**APÉNDICE SANCIONES DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

COMUNICACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la imperiosa necesidad de realizar las gestiones necesarias e implementar las medidas que correspondan que permitan colocar una señalización acorde que proteja el "paso sobre nivel" ferroviario ubicado sobre la ruta nacional 151 en la localidad de Cipolletti, que asegure el normal funcionamiento al Tren del Valle que une la ciudad homónima con la de Neuquén y, que a su vez, garantice la seguridad a quienes utilizan la vía de comunicación, ya sea ferroviaria o terrestre.

Artículo 2°.- Que solicita a las autoridades competentes la realización y posterior publicación de una auditoría técnica que incluya análisis estructurales y tests metalográficos de la estructura del citado puente ferroviario "sobre nivel".

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 46/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional la necesidad inmediata de derogar el decreto n° 591/19 que modifica el decreto n° 181/92 de la ley de residuos peligrosos a través del cual se permitiría la importación de residuos sin una certificación de su inocuidad para el ambiente y las personas, recomendando además que se prohíba absolutamente el ingreso de cualquier tipo de residuos al país, conforme ya lo establece la constitución Nacional y se comience a gestionar de manera seria y eficaz el tratamiento de los residuos generados dentro del territorio.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 47/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl

Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, su satisfacción por la aprobación del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, adoptado el 21 de junio del corriente año, en su reunión 108va, celebrada en Ginebra, y del mismo modo la importancia de su ratificación por parte del Estado Argentino.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 43/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, la imperiosa necesidad de derogar la ley nacional n° 25290, aprobatoria del "Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, adoptado en Nueva York", Estados Unidos de América el 4 de diciembre de 1995.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 44/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina

Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, la imperiosa necesidad de no ratificar el "Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, adoptado en Nueva York" Estados Unidos de América el 4 de diciembre de 1995.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 45/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, que vería con agrado la derogación del decreto n° 669/2019 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 27 de septiembre del corriente año, mediante el cual se sustituye el artículo 12 de la ley n° 24557 y sus modificaciones.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 48/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella,

Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros y Administración Nacional de la Seguridad Social, la necesidad de arbitrar los medios necesarios para extender la cobertura y aumentar las prestaciones de la Asignación Universal por Hijo para la protección social conforme a la propuesta de UNICEF.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 49/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A las autoridades de la Universidad Nacional de Río Negro, la imperiosa necesidad de rever la resolución n° 86/2019 – CSPyGE- publicada el 18 de octubre de 2019, mediante la cual se toma la determinación de “Aprobar la suspensión de la inscripción a la Tecnicatura Universitaria en Hidrocarburos en la localización Cinco Saltos de la Sede Alto Valle - Valle Medio”, de manera tal de generar una instancia de diálogo que incluya a la comunidad educativa, autoridades provinciales y autoridades locales, buscando una solución que no implique el cierre de la única oferta académica que tiene la UNRN en el Alto Valle Oeste.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 50/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella,

Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte y Dirección Nacional de Vialidad, la imperiosa necesidad de adoptar las decisiones políticas, económicas y administrativas a fin de dotar de los recursos que permitan planificar y ejecutar las obras necesarias para la puesta en condiciones de la ruta nacional n° 151 que vincula las provincias de Río Negro y La Pampa, garantizando de esta manera la seguridad de las personas y los bienes.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 51/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte, Vialidad Nacional, la necesidad de que se realicen con urgencia las obras necesarias de reconstrucción de la ruta nacional n° 151 en el territorio de la Provincia de Río Negro, para facilitar la comunicación regional e interprovincial y disminuir los riesgos de accidentes por motivos de la calzada.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 52/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Universidad Nacional de Río Negro, su más enérgico rechazo a la medida tomada por la Casa de Altos Estudios de retirar la carrera terciaria "Tecnatura en Hidrocarburos" de la localidad de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
COMUNICACION N° 53/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito y reconocimiento por la participación de jóvenes atletas rionegrinos en los III Juegos Olímpicos de la Juventud organizados por el Comité Olímpico Internacional (COI) entre el 6 y el 18 de octubre del año 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Distinguir con una Mención Especial, a ser otorgada en acto convocado a tal efecto por esta Legislatura, a: Valentina Muñoz (Maquinchao), Sol Castro (Río Colorado), Mateo Delmastro (Bariloche), Nahuel Baptista (Viedma), Tomás Páez (Viedma), Mariano Carvajal (Fernández Oro) y Rosario Soto (Cipolletti), así como del entrenador viedmense Daniel Martinovich.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 273/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María

del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural la obra “Suite de Carmen de George Bizet”, correspondiente al montaje de la obra de Carmen de Bizet, a cargo del Centro del Arte Susana D’Alú, que se llevó a cabo el día 16 de noviembre de 2019 en el Complejo Cultural Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 223/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el libro de cuentos denominado “Fábulas de la Patagonia” de la autora María Liliana Odano de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 224/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la sanción y promulgación de la ley nacional n° 27514 que crea la Junta de Seguridad en el Transporte en nuestro país, primer organismo de seguridad del transporte de Latinoamérica, con la misión de extender las tareas de investigación de los accidentes en el sector aéreo, a los que tuvieron lugar en los sectores automotor de pasajeros y carga, ferroviario, fluvial y marítimo en nuestro territorio nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 274/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, deportivo y social, las actividades que desarrolla el Club Social y Deportivo La República (CUIT 30-71481083-5) – número de Personería Jurídica 3109, con sede en calle Neuquén 195 del Barrio Santa Clara de la ciudad de Viedma, por su aporte a la identidad comunitaria y formación de valores en la recreación y competición deportivas, en procura del bienestar general.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 225/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y tecnológico la muestra anual “Expotec 2019” del Centro de Educación Técnica n° 12, realizada los días 14, 15 y 16 de noviembre, en la localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 226/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y jurídico el curso “Simulacro de juicio por jurados y conferencias informativas” que tuvo lugar el día 10 de octubre y dos conferencias informativas previas: una el 2 de octubre, sobre femicidios y femicidios vinculados y otra el 9 de octubre, sobre juicio por jurados, con el objetivo de difundir a la ciudadanía e informarla acerca de este instituto y brindar una herramienta pedagógica a estudiantes de abogacía en la litigación en juicio por jurados. El curso es organizado por el Instituto de Investigación en Políticas Públicas y Gobierno (IIPPYG) de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro -UNRN- en colaboración con las cátedras de Derecho Procesal Penal y de Práctica Profesional Penal de la carrera de abogacía de la misma universidad, el proyecto de investigación PI-40C-598 sobre femicidios y femicidios vinculados y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales -INECIP- con el aval del Colegio de Abogados de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 227/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés para la Provincia de Río Negro al Turismo Religioso definido en los términos establecidos por el Instituto Nacional de Promoción Turística de la Argentina (INPROTUR).

Artículo 2º.- Se entiende por Turismo Religioso a la modalidad de viaje que tiene como principal motivación la fe, la devoción, la creencia, la espiritualidad de los diferentes credos e incluso el interés por visitar las distintas expresiones de arte sacro, incluyendo, además de la visita a lugares sagrados, la participación en celebraciones para descubrir su esencia religiosa, los mensajes que transmiten, el valor histórico y la belleza artística de los mismos.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 275/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Turismo 2019, bajo el lema "Turismo y empleo: un futuro mejor para todos".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 228/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés provincial, turístico y social el mantenimiento de la política de cielos abiertos impulsada por el Gobierno Nacional a partir de las autorizaciones brindadas a nuevas empresas denominadas “low cost” a que operen en el mercado aerocomercial de nuestro país.

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial todas las acciones necesarias ante la preocupación manifestada por el sector público y entidades privadas vinculadas al turismo, así como esta Legislatura, por la medida judicial de restricción horaria sobre el aeropuerto de “El Palomar” ante el posible impacto negativo que la misma pueda producir sobre el flujo de pasajeros desde y hacia nuestra región.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 229/2019

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Ricardo Daniel Arroyo, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, cultural, social y sanitario el libro digital “Cannabis Medicinal. Una cuestión de derechos”, editado por el Ministerio Público de la Defensa, Defensoría General de la Nación, de autores varios.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 230/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella,

Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés deportivo las actividades que realiza el Dina Huapi Rugby Club, de la localidad de Dina Huapi.

Artículo 2°.- De interés comunitario, social, ambiental y educativo el modelo de gestión deportiva que lleva adelante Dina Huapi Rugby Club.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 231/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social y deportivo, el “XXXI Torneo Nacional de Mamis Hockey Menores Junior”, realizado desde el 3 al 6 de octubre de 2019, en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 232/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y comunitario el 4to. Encuentro Nacional de Mujeres del STIHMPRA, realizado el 28 de septiembre del corriente año en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 233/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo las actividades y presentaciones culturales de las Peñas Folklóricas “La Pueblada” y el “Patio Sachero” de la ciudad de Viedma, todas ellas a cargo del músico Daniel Cantos e integrantes de dicho grupo cultural.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 234/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y deportivo la edición del “Mundialito Integrándonos 2020”, a realizarse entre los días 18 y 22 de febrero de 2020 en la sede del Roca Rugby Club de la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 235/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y turístico el proyecto fílmico “Los Negros de la Patagonia”, un documental de Sebastián Labaronne que relata retazos de la historia patagónica a través de un grupo de personas afrodescendientes que buscan las huellas y presencias negras en la comarca Carmen de Patagones-Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 236/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, turístico y económico la Primera Fiesta “Oktoberfest”, desarrollada entre los días 11 al 14 de octubre del corriente año, en el Club Náutico La Rivera, Avenida Francisco de Viedma 1546 de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 237/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y cultural el Primer Torneo Promocional de Fútbol Femenino organizado por la Liga Rionegrina de Fútbol, que tuvo comienzo en el mes de agosto y se extenderá hasta el mes de diciembre del corriente año, donde compiten trece (13) equipos del Valle Inferior del río Negro representando a Villa Congreso, Villa Linch, Formando Futuro, La Región, San Lorenzo, UOCRA, Villalonga, Comercio, Futboleras, Nueva Generación, Boulevard, Maragatas y Fortín Club.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 238/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social el “3º Encuentro de Danzas Folklóricas Amarú”, realizado el día 12 de octubre de 2019 en la localidad de Chimpay.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 239/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albriou

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario el XIII Seminario de la Fundación “Charles Louis Davis” en Argentina, X Reunión del Foro Permanente de Educación en la Patología Veterinaria, realizado los días 14, 15 y 16 de noviembre del corriente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 240/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albriou

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico y cultural los sitios donde desarrolló su vida Don Antonio Curin junto a su peón Juan Painecura, primer poblador blanco de la meseta de Somuncura por más de 30 años, ubicada a unos 125 km al sureste del paraje Chipauquil, siendo los mismos: a) Cueva de Curin, b) Corral de la Yegua y c) La Gotera y finalmente donde se ubican las sepulturas de ambos.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 241/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, social, ecológico y ambiental el documental “Bahía de San Antonio, Refugio de Vida” realizado por Surmarino Comunicación, con la colaboración de Cinematográfica Sanantoniense, en el que se muestra el patrimonio natural y cultural de la Bahía de San Antonio y del sitio Jahuel en particular.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 242/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, sanitario y educativo la implementación en la Provincia de Río Negro de la línea 0800 333 1148, de “Red de acompañamiento a la mujer con embarazo vulnerable”, por parte de la Fundación Vida en Familia.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 243/2019

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, comunitario y popular el evento “La pasión del Maruchito” Festival del Arte y la Cultura Patagónica, organizado por el Instituto Universitario Patagónico de Artes (IUPA) realizado el 19 de octubre del corriente año, con el objeto de fomentar y afianzar la identidad rionegrina a través de las expresiones artísticas destacando su valor y la importancia para el desarrollo de las comunidades.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 244/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

El cronograma de actividades

8:00 hs Procesión desde Aguada Guzmán hacia la ermita del “Maruchito”.

11:00 hs Tradicional Misa a cargo de la Parroquia Cristo Resucitado. Cantamos con los niños, Alegría de Dios.

12:30 hs Almuerzo de concordia y fraternidad.

14:00 hs Inicio de espectáculos en el escenario Presentación de las 72 Escuelas de Arte Popular de la Provincia (Municipios y Comisiones de Fomento).Ensamble de las 300 guitarras de las Escuelas de Arte Popular.

- Kuky Cayunao - Maquinchao.
- Tamara Rodríguez - El Cuy.
- Los Pibes del Limay - Naupa Huen.
- Horacio Riquelme - Aguada Guzmán.
- Coro Pilmaiquén - Jacobacci.
- Ensamble de guitarras - Gral. Godoy.

- Juan Falú.
- Saúl Huenchul.
- Los Fiske – Gral. Roca.
- Conjunto Peuma Che – Gral. Roca.
- Emilio Cabrera, Lonco de la comunidad “Como Amuley” - Aguada Guzmán.
- Jonathan Ceballes - Gral. Roca.
- Angel Hetcheleiner - Viedma.
- Jorge Castañeda - Valcheta.
- La Rebelión de Los Colorados – Gral. Roca - IUPA.
- Grupo de bombos y malambo – Gral. Roca - IUPA.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y científico el reconocimiento y galardón otorgado a las investigadoras Dra. Vanesa Gottifredi y Dra. María Florencia Caiyrol, en el marco de la 13º Edición del Premio Nacional L'Oréal-UNESCO “Por las Mujeres en la Ciencia” 2019.

Artículo 2º.- Comuíquese y archívese.

DECLARACION N° 245/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, educativo, social y comunitario el libro “La Restauración Ecológica como Proyecto Educativo. Aportes teóricos y líneas de acción, de autores varios y editado por el Centro Regional Universitario Bariloche dependiente de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 246/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl

Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, educativo, y sanitario la jornada denominada “Roca Rosa”, en conmemoración del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, realizada el día 19 de octubre de 2019 en el predio del Hospital Francisco López Lima de la ciudad de General Roca.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 247/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural y educativo la Noche de los Museos, realizada en San Carlos de Bariloche el segundo sábado de noviembre del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 248/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, cultural y educativo el libro “Canciones patagónicas hechas danza por Rita Cardozo” escrito por la Profesora de Danzas Folklóricas Argentinas señora Rita Cardozo y el señor Roberto Solla, que será presentado el 26 de noviembre de 2019 en la Biblioteca Sarmiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 249/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, social, cultural y económico el Festival Gastronómico “Bariloche a la Carta”, organizado anualmente por la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de San Carlos de Bariloche, con sede en esa ciudad andina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 250/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la realización de las VII Jornadas Universitarias “Visión de los cuidados en el siglo XXI”, organizadas por la coordinación de la carrera de Licenciatura en Enfermería del CURZA, llevadas a cabo en la ciudad de Viedma los días 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 251/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y comunitario el 11º Congreso Rionegrino de Mutuales, desarrollado en Las Grutas entre los días 7 y 9 de noviembre de 2019, bajo el lema “El Mutualismo Rionegrino; Promotor de Equidad Social”, organizado por la Federación de Mutuales Rionegrinas (FEMUR) y la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 276/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, ambiental y comunitario el proyecto "Compostaje comunitario para la gestión de residuos sólidos urbanos", aprobado mediante resolución nº 0589/2019 de la Universidad Nacional de Río Negro, cuya fecha de inicio fue el 01 de agosto del corriente año y su fecha de culminación el 28 de febrero del año 2021, en el marco de la 9º convocatoria realizada por la universidad, para la presentación de proyectos de extensión, a través de la resolución nº 008/2019 del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil (CSDEyVE.)

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION Nº 252/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albriou

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, recreativo, social y comunitario la sexta fecha del Circuito Nacional de Salvamento Deportivo, organizado por la Asociación Guardavidas Aguas del Sur (A.Gua.S.) realizado en la ciudad de Viedma, entre los días 16 y 17 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION Nº 253/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albriou

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario, educativo y comunitario el “XIV Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para Equipos de Salud de la Línea Sur”, organizado por el Hospital Dr Nestor Perrone de la localidad de Los Menucos, realizado los días 21 y 22 de noviembre del corriente año, en el nosocomio mencionado, con el fin de promover la capacitación y el desarrollo de los trabajadores sanitarios de la región sur de nuestra provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 254/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, turístico, artístico y cultural, la conferencia de prensa y presentación de la dupla de bailarines de tango, Estefanía Gómez y Fernando Rodríguez, que han sido consagrados “Campeones Mundiales de Tango”, llevadas a cabo el 29 de octubre del corriente año, en la sede del Casino de Las Grutas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 255/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, deportivo, turístico y comunitario el 2º Motoencuentro realizado los días 1, 2 y 3 de noviembre del corriente año en el Balneario El Cóndor, organizado por la agrupación “Aguilas Ruterias de la Patagonia”.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 256/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y deportivo la XV fecha del Campeonato Nacional de Fútbol de Veteranos que organizó La Asociación “Liga Amistad” y fiscalizó la Federación Argentina de Fútbol para Veteranos, que se desarrolló en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, del viernes 15 al lunes 18 de noviembre de 2019, donde participaron equipos de clubes de las ciudades rionegrinas de Viedma, General Roca, Catriel, Villa Regina y Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 257/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el proyecto de Biblioteca Ambulante realizado por los alumnos y docentes del área de Lengua de 5º grado de la Escuela Primaria nº 115 “Juan Accatino” de Colonia Santa Gregoria, Chimpay, a partir del año 2019.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION Nº 258/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, económico, social y educativo el primer “Seminario Turístico Conciencia 23”, realizado el día 9 de noviembre de 2019 en la localidad de Sierra Colorada y que surge como iniciativa de la municipalidad homónima.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION Nº 259/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el proyecto “Revista Yampai”, llevado a cabo por la comunidad educativa de la Escuela Especial nº 6 de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION Nº 260/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés político, económico, social y educativo el libro de Sebastián Premici, “La Patagonia ajustada”, editado en 2019 por Acercándonos Ediciones.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 261/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés médico, científico, sanitario y social el trabajo bibliográfico titulado “El Libro Blanco de la Homeopatía. Las verdades que nunca se dijeron” de Editorial Cepsi de Argentina, editado en septiembre de 2018, cuya autoría pertenece al Doctor Armando Oscar Gross.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 262/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino

Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albriou

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario los actos y actividades desarrollados en el marco del 95º Aniversario de la ciudad de Villa Regina, conmemorado el día 7 de noviembre del presente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 263/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albriou

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, sanitario y social la 2º Jornada Patagónica de Enfermería Neonatal en Fisiología y Patología Respiratoria en la Etapa Neonatal, realizada en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, los días 8 y 9 de noviembre del corriente año, con el fin de actualizar a los profesionales de la salud en Pediatría y Neonatología de nuestra provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 264/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella,

Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y político el 2º Encuentro con carácter reivindicativo, simbólico y testimonial “Desde la cultura por la soberanía”, bajo el lema “Las Malvinas son Argentinas, el Lago Escondido también” organizado por el ciudadano Raúl “Yuyo” Brigues titular del restaurant y predio de esparcimiento El Viejo Almacén del paraje rionegrino El Foyel, realizado durante el día 18 de noviembre de 2019 en el contexto histórico de la conmemoración del día de la Soberanía Nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 265/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, laboral, turístico y económico el 11º Congreso Rionegrino de la Mutualidad, bajo el lema “El Mutualismo Rionegrino promotor de equidad social”, desarrollado los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2019 en el Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 266/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural la "3º TATTOO KUSTOM SHOW", realizada los días 15, 16 y 17 de noviembre del corriente año, en el Casino Del Río de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 267/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, comunitario y religioso a la "La Expo Navidad 2019" que realizará el Centro Cristiano Esperanza Viedma, el día 14 de diciembre a partir de las 15:00 horas en la costanera y jardines del Ministerio de Economía de la ciudad capital.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 268/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y comunitario el accionar comunitario y preventivo, como así también el programa de sensibilización y prevención en abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes “¿Y si nos encontramos y te cuento?”, dictado por el equipo técnico de la Comisaría de la Familia, ubicada en el Barrio 20 de Junio, dependiente de la Unidad Regional Primera de la Policía de Río Negro, con sede en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 269/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

ANEXO

- 1) Programa “¿Y SI NOS ENCONTRAMOS Y TE CUENTO?”.
- 2) Ordenanza Concejo Deliberante.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y comunitario la tarea artística que realiza el “Taller de Canto Popular EUKEN” en el SUM del Jardín Maternal Comunitario n° 29 del Barrio Los Fresnos, aportando importantes valores de integración e identidad a la cultura viedmense.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 270/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y económico la construcción sustentable de viviendas sociales a desarrollarse en el marco de futuros planes de viviendas en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
DECLARACION N° 271/2019

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el libro "Razones de un Ignorante" del escritor costumbrista Aurelio Sarriés, por contribuir al arte del relato regional y poner en valor las tareas y vivencias de los pobladores de una región provincial alejada de los grandes centros urbanos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 272/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, deportivo, educativo y turístico la carrera atlética “Héroes de Malvinas”, organizada por la Peña Patagónica Xeneize y el Instituto Atlético Viedma, en la localidad de El Bolsón, los días 16 al 18 de octubre de 2019.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 277/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su más enérgico repudio al violento accionar represivo del gobierno de Piñera contra la población que reclama legítimamente por sus derechos.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 278/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, cultural y educativo la Quinta Marcha Pacífica al Lago Escondido, que bajo la premisa “Marcha Federal por la Reafirmación de la Soberanía del Lago Escondido”, será organizada por FIPCA y los Agrupamientos Sanmartinianos: sindicatos, organizaciones políticas, organizaciones sociales, científicos y profesionales de todo el país. La misma se llevará a cabo entre el 3 y el 11 de febrero de 2020, con el objetivo de lograr el libre acceso a las orillas del Lago Escondido y la habilitación permanente del camino de Tacuifí, tal como lo establece la Constitución Provincial, las leyes y los fallos del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 279/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio al Golpe de Estado cívico, policial y militar perpetrado contra el gobierno de Bolivia y manifiesta su solidaridad con el Presidente constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 280/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés geopolítico, político, social, histórico y cultural el 4to. Encuentro de Hermandad Chileno-Argentino a desarrollarse los días 7 y 8 de diciembre del corriente año en el Paso Binacional Río Manso-El León.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 281/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Lilita Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés histórico, cultural, social y comunitario los actos a realizarse por el 113° Aniversario de la localidad de Los Menucos, a celebrarse el día 7 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 282/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Lilita Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo la obra literaria de la escritora Graciela Cros, ciudadana residente de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.
DECLARACION N° 283/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés provincial, social, cultural y educativo la obra “Toponimia Ilustrada de Río Negro” del guionista, escritor, docente e investigador roquense, Ezequiel Epifanio.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 284/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural, educativo y comunitario la VI edición de la “Semana de las Artes. El arte se apodera de la escuela” organizada por la Escuela Nuestra Señora de la Vida, Escuela Primaria Pública de Gestión Social, Fundación Gente nueva, con el objetivo de difundir y promover el arte en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 285/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María

Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, social y comunitario la XXIII Semana por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de la conmemoración de los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño, bajo el lema: “Está difícil ser niño” entre el 19 y el 22 de noviembre de 2019 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 286/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social y turístico el festejo del sexagésimo aniversario de Las Grutas a realizarse el día 30 de enero de 2020 y a la comisión organizadora denominada “Aniversario Las Grutas”, conformada por vecinos que se organizan para realizar las actividades artísticas y sociales para los residentes y turistas.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 287/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl

Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Las partes acuerdan establecer un aporte solidario obligatorio por lo que el sindicato recibe de aporte de sus afiliados, equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración mensual que por todo concepto perciban los trabajadores legislativos de la Provincia de Río Negro no afiliados a la entidad sindical y beneficiarios de los acuerdos salariales por única vez. Esta retención se aplicará los meses que se otorguen una mejora, actualización y/o incremento salarial a favor de los trabajadores legislativos por la gestión realizada por A.P.E.L. Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 4/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

ANTECEDENTES DE CUOTA SOLIDARIA EXPENDERORES DE GAS NATURAL COMPRIMIDO

Resolución N° 88/2005

CCT N° 415/05

Que a fojas 100/110 del Expediente N° 1.131.605/05 obra el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la CAMARA DE EXPENDERORES DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (CeGeNeCe), por la parte empleadora, y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.S.G.R.A.) y el SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO (S.O.E.S.G.Y.P.E.), por la parte gremial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO N° 26: APORTE SOLIDARIO: De acuerdo a el Artículo 37 de la Ley 23.551 y 9° de la Ley 14.250 se establece un Aporte Solidario, a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados,

beneficiarios del presente Convenio Colectivo; a favor de las Asociaciones Sindicales Firmantes, consistente en un aporte mensual del 2% (dos por ciento) de la remuneración percibida por todo concepto. La parte empresaria se constituye en agente de retención de dichos fondos, el empleador se compromete a permitir la verificación por parte de los inspectores que a tal fin determine la parte gremial, de los aportes correspondientes al Aporte Solidario.

SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 57° Y 59° DEL CONVENIOS COLECTIVO DE TRABAJO 90/90 DE PASTAS FRESCAS

Artículo 59° – APORTE SOLIDARIO: Todos los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo, no afiliados al S.A.T.I.F., contribuirán solidariamente a la organización sindical con el dos por ciento (2%) del total de sus remuneraciones, solo durante la vigencia del mismo y como contraprestación por los beneficios que reciben en materia de condiciones de trabajo y por las mejoras salariales obtenidas con motivo de la gestión sindical. Los empleadores comprendidos en el presente convenio, deberán retener mensualmente el importe establecido precedentemente y depositarlo a la orden de S.A.T.I.F. en la misma cuenta y entidad bancaria a que se hace referencia en el artículo anterior.

ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL

Decreto 214/2006

Homológase el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional. Vigencia.

CAPITULO V.- APORTE SOLIDARIO

ARTICULO 114.- El Estado Empleador aportará mensualmente a las entidades gremiales signatarias del presente convenio el CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%) del total de la remuneración bruta mensual, normal, habitual y permanente de los agentes involucrados en el ámbito del presente convenio general y durante la vigencia del mismo, en concepto de contribución solidaria del empleador y a partir de su entrada en vigencia. Los fondos así conformados serán destinados por la organización gremial para contribuir a gastos de educación inicial, educación general básica y polimodal, terciaria, universitaria, vivienda, salud, turismo y demás prestaciones de carácter social.

Los fondos serán distribuidos entre las entidades sindicales de conformidad con los porcentajes reconocidos en la Resolución MTSS N° 42/98 o la que la sustituya. Considerando a dichos fondos como el único y total aporte de la Administración Pública Nacional en el marco del presente convenio general y los correspondientes convenios sectoriales, ante cualquier modificación que pueda corresponder originada en eventuales derechos de otros signatarios convencionales, se deberá redistribuir el mismo porcentaje asignado en el presente artículo, conforma a la participación que se determine.

El importe resultante será depositado a la orden de las organizaciones gremiales signatarias, en la cuenta bancaria que las mismas indiquen, dentro de los DIEZ (10) días del mes siguiente por cada una de las jurisdicciones y entidades comprendida en el presente convenio.

Convenio UTHGRA-FEHGRA (CCT N° 389/04)

Contribución Solidaria

Corresponde a un aporte del 2 % sobre el total de las remuneraciones de la totalidad de los trabajadores del CCT que no esten afiliados al Sindicato. En caso de los trabajadores afiliados el monto de la Cuota Sindical absorbe el monto de la Contribución Solidaria

Vigencia a partir de Septiembre de 2007 a la actualidad.

ASOCIACIÓN GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RÍOS

Sobre aporte CUOTA SINDICAL DE SOLIDARIDAD

Con los haberes de Julio 2015 se aplicó la cuota de solidaridad a los docentes no afiliados a AGMER Y AMET de la Provincia de Entre Ríos cuyo sueldos son liquidados por el CGE, por patronales privadas y por UADER la que asciende al equivalente del 1,5 % a aplicarse sobre los haberes de julio de 2015.

La cuota sindical de solidaridad se encuentra establecida en el art. 14 de la Ley 9624 en concordancia con lo ordenado por el art. 8 de la Ley 14250.-

En tal sentido debemos recordar que el mencionado art. 8 de la Ley 14250 ordena que: "La convención colectiva homologada será obligatoria para todos los trabajadores, afiliados o no, que se desempeñen en las actividades comprendidas en la misma, dentro de la zona de aplicación.

La convención colectiva podrá contener cláusulas que acuerden beneficios especiales en función de la afiliación a la asociación profesional de trabajadores que la suscribió. Las cláusulas de la convención por las que se establezcan contribuciones a favor de la asociación de trabajadores participante, serán válidas no sólo para los afiliados, sino también para los no afiliados comprendidos en el ámbito de la convención."

Asimismo, el art. 14 de la Ley 9624 en el mismo sentido dispone que: "Las cláusulas de los Acuerdos por las que se establezcan cuotas de solidaridad a cargo de los empleados y a favor de la Asociación participante en la negociación, podrán tener validez tanto para los afiliados como para los no afiliados, en los términos de la Ley Nº 23.551 y de la Ley Nacional de convenciones Colectivas de Trabajo".

También resulta oportuno apuntar que los beneficios de la actividad gremial en el desarrollo de las comisiones paritarias y en los posibles convenios arribados en el marco de la Ley 9624, son recibidos por igual por afiliados y no afiliados, y en orden a que la función primordial del objetivo sindical, es la defensa de los derechos y condiciones laborales.

En función de lo expresado, se acordó en el convenio Paritario arribado ante el Juzgado Laboral de Paraná el día 06 / 04 / 15 las entidades sindicales AGMER y AMET plantearon que: "... se establezca una cuota de solidaridad en virtud de lo establecido en el art. 14 de la ley 9624 de los términos de la ley 23.551 y de la Ley Nacional de Convenciones Colectivas de Trabajo a cargo de los docentes no afiliados a AGMER Y AMET de la Provincia de Entre Ríos cuyo sueldos sean liquidados por el CGE, por patronales privadas y por UADER la que asciende al equivalente del 1,5 % a aplicarse sobre los haberes de julio de 2015. Aclarando AGMER que posee representación gremial de primer grado sobre los docentes que se desempeñan en escuelas públicas de gestión privada de acuerdo a la Resolución del M.T.y S.S. Nº505. Al respecto el Sr. Cr. del CGE"

Tanto AGMER como AMET, resolvieron renunciar a la cuota de solidaridad que podrían percibir por sus afiliados, entendiendo que los mismos ya aportan mensualmente a sostener la lucha de ambas entidades sindicales, pero no así al aporte de la misma por los docentes no afiliados a los mencionados sindicatos, quienes igualmente se vieron beneficiados por el convenio arribado.

UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.)

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1587/2010

CCT Nº 610/2010

Registro Nº 1556/2010

Bs. As., 18/10/2010

Acuerdo entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.), por el sector gremial, y la CAMARA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE PARA TURISMO Y OFERTA LIBRE (C.E.T.T.O.L.), por el sector empresario, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004). Las partes acuerdan establecer para todos los trabajadores no afiliados a la entidad sindical y beneficiarios del presente acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración

integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas por la contraprestación del servicio que los trabajadores ha recibido la organización sindical. Esta cuota extraordinaria de solidaridad se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 23.551 y del artículo 9 de la Ley 14.250. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, representación y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y a obtener mayores beneficios para todos los trabajadores, como por ejemplo mejoras en el sistema de obras sociales, ayuda familiar primaria, cursos de formación y capacitación, la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar, y cuanto otro acto de acción de carácter sindical genere beneficios especiales para ellos. Los trabajadores afiliado a la U.T.A. compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados en los términos del artículo 38 de la Ley 23.551 y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que la U.T.A. oportunamente les comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, por el establecimiento de las nuevas escalas salariales. El pago de este aporte solidario deberá abonarse hasta el 15 mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley Nº 23. 660 en la cuenta que oportunamente la UTA comunicará fehacientemente a la entidad patronal signataria del presente.

PLASTICOS OBREROS Y EMPLEADOS (UOYEP)

*MODIFICACION DEL CCT 419/05. R. (ST) 1990/15 Y 2000/15. HOMOLOGADAS.
ADECUACIONES REFERIDAS A APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES*

1. Se incorpora el Art. 43 bis – Aporte solidario del personal

- Afecta solo a trabajadores no afiliados. Los trabajadores afiliados a UOYEP, quedarán eximidos del aporte solidario convenido.*
- El aporte será del 70% de la cuota sindical que esté vigente, homologada y correspondan en cada caso al personal afiliado.*
- Deberá retenerse sobre cualquier suma de dinero remunerativo o no remunerativo.*
- Debe comenzar a retenerse a partir de Enero 2016.*

UOCRA NUEVO ACUERDO SALARIAL. ESCALAS 2015. HOMOLOGADO R. ST 726/2015

***Aporte Extraordinario Solidario:** Se retendrá a todos los trabajadores incluidos en CCT 76/75, el 1,50% mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un período de 6 meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de Junio de 2015, y la depositará a la orden de UOCRA que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.*

En el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB), LA ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AFMYSRA) Y LA CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM)

ARTÍCULO 300: CUOTA SOLIDARIA

Se establece para todos los beneficiarios del presente acuerdo, un aporte solidario del uno y medio por ciento (1,5%) de la remuneración integral, quedando expresamente acordado que la misma se devengará a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de homologación y respectiva registración del presente.

Este aporte estará destinado a cubrir, entre otros fines, los gastos de gestión y concertación de acuerdos colectivos, el desarrollo de la acción social, y la conformación de equipos sindicales y técnicos que

posibiliten el desarrollo solidario de beneficiarios convencionales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y su grupo familiar.

Los afiliados al SAFYB, compensarán este aporte hasta su concurrencia con la cuota asociacional.

Las sumas resultantes en concepto cuota solidaria deberán ser retenidas por la parte empleadora en forma mensual y consecutiva, del 1 al 10 de cada mes, y depositadas en la cuenta bancaria informada por SAFYB. En el supuesto de no depositarse las sumas retenidas en el lapso previsto, se aplicará el interés mensual en vigencia para la seguridad social.

**SINDICATO DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA DE TRABAJO**

Resolución N° 654/2010

Registro N° 703/2010

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que durante el período que va desde el 1/05/10 al 1/05/11 y con fundamento normativo en el art. 9, 2º párrafo de la ley 14.250 (t.o. decreto 1135/2004) art. 37 de la ley 23.551, art. 2º del convenio 154 (OIT), que se abonará en forma mensual a todos los trabajadores una "suma fija no remunerativa" obligatoria (consignadas en las grillas salariales que integran el presente acuerdo y detalladas en las escalas anexadas al presente acuerdo). Se establece expresamente sobre dicha suma no remunerativa un aporte solidario de todo el universo de los trabajadores comprendidos en el presente C.C.T. 507/07 del 3% y una contribución empresarial del 6% con destino único y exclusivo a la O.S.P.S.I.P. a los fines de no debilitar la prestación de salud asistencial de los trabajadores y como meta de brindar más y mejores servicios para los afiliados, garantizando así el normal funcionamiento del sistema de salud y atento la emergencia sanitaria imperante.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2019 el período de sesiones ordinarias de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2º.- La Presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 5/2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 31/2019 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 6º de la ley D nº 3474 modificada por la ley D nº 4885, que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 6º.- Será requisito para ser Cuidador Polivalente:

- a) Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos biopsicosociales y funcionales inherentes a la población referida y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de atención. La formación requerida para la obtención de título de referencia deberá tener una carga horaria igual o superior a trescientos ochenta (380) horas cátedra de formación teórico—práctica.
- b) Los inscriptos en el Registro Provincial de Cuidadores Polivalentes con un mínimo de antigüedad de dos (2) años antes de promulgada la presente, que no cuenten con el mínimo de formación requerida, deberán realizar la adecuación de la carga horaria a través de los cursos y capacitaciones reconocidas por entidades competentes.
- c) No tener inhabilidad penal o civil.
- d) Estar inscripto en el Registro Provincial de Cuidadores Polivalentes”.

Artículo 2º.- Se modifica el empleo de la palabra “adultos mayores” en todo el texto de la ley D nº 3474 modificada por la ley D nº 4885, cambiándose por el de “personas mayores”.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 4º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 25 de Noviembre de 2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Ramos Mejía, Jorge Luis Vallazza

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 32/2019 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto: Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como:

- 05-4-C-006-3E con una superficie de 1 ha, 14 a, 45 ca, 89 dm², que mide y linda al Norte 166,67 m, lindando con parcela 03C y 03D de su misma manzana; al Este, mide 68,68 m, lindando con calle pública Hipólito Yrigoyen, en medio con manzana 730; al Sur, mide 166,67 m y linda con Parcela 03B de su misma manzana; al Oeste mide 68,68 m, y linda con una fracción de la Manzana 657B y calle pública Salta. Según consta en el folio parcelario su propietario es Martín, Guillermo, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 633, Folio 13, Finca 128.063 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-4-C-397-01 con una superficie de 6.288,9750 m², que mide y lindante al Norte, mide al Este, 60 m y linda con calle pública Bolivia, en medio con Manzana 800A, al Sur, mide 105 m, linda con calle pública Avda. Colón, en medio con tierras propiedades de Ferrocarril Nacional General Roca, Suroeste, Ochava de 5,66 m; al Oeste, mide 51,79 m, y linda con calle pública Chile, en medio con manzana 396; Noroeste Ochava de 5,66 m según consta en el folio parcelario sus propietarios son Gelormino, Héctor Hugo y Borel de Gelormino, Elva María, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 493, Folio 66, Finca 20.217 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-4-C-721-09 con una superficie de 1.455,25 m², que mide y lindante al Norte, mide 25 m y linda con parcela 03, de su misma manzana; al Este mide 58,21 m, y linda con parcela 09, de su misma manzana; al Sur mide 25 m y linda con calle pública Avda. Río Negro, en medio con fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02; al Oeste mide 58,21 m y linda con parcela 10A, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario sus propietarios son Di Meglio, Manuel, Di Meglio, Antonio Nuncio, Di Meglio, Sergio Juan, Di Meglio, Carmelo, Di Meglio, Aniello Angel, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.974/96.974 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-4-C-721-08 con una superficie de 1.455,25 m², que mide y lindante al Norte, mide 25 m, y linda con parcela 04, de su misma manzana; al Este mide 58,21 m y linda con parcela 07A,07B,07C,07D,07F, de su misma manzana; al Sur mide 25 m y linda con calle pública Avda. Río Negro, en medio con fracción de la chacra, individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02; al Oeste mide 58,21 m y linda con parcela 09, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario sus propietarios son Di Meglio, Manuel, Di Meglio, Antonio Nuncio, Di Meglio, Sergio Juan, Di Meglio, Carmelo, Di Meglio, Aniello Angel, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.973/96.973 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-4-C-721-03 con una superficie de 1.155,25 m², que mide y lindante al Norte, mide 25 m y linda con calle pública Patagonia, en medio con desagüe colector secundario y zona de seguridad del Canal Principal; al Este, mide 46,21 m y linda con parcela 04, de su misma manzana, al Sur mide 25 m y linda con parcela 09, de su misma manzana, al Oeste, mide 46,21 m y linda con parcela 04, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario sus propietarios son Di Meglio, Manuel, Di Meglio, Antonio Nuncio, Di Meglio, Sergio Juan, Di Meglio, Carmelo, Di Meglio, Aniello Angel, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 713, Folio 16, Finca 96.967 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-04-C-721-04 con una superficie de 1.155,25 m², que mide y lindante al Norte, mide 25 m, y linda con calle pública Patagonia, en medio con desagüe colector y zona de seguridad del Canal Principal, al Este mide 46,21 m y linda con Parcela 06A y 06B, de su misma manzana; al Sur mide 25 m y linda con parcela 08 de su misma manzana; al Oeste mide 46,21 m, y linda con parcela 03 de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario sus propietarios son Di Meglio, Manuel, Di Meglio, Antonio Nuncio, Di Meglio, Sergio Juan, Di Meglio, Carmen, Di Meglio, Aniello Angel, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.968/96.968 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

- 05-4-C-723-06 con una superficie de 1.455,00 m2, que mide y lindante al Norte mide 25 m, y linda con parcela 05, de su misma manzana; al Este mide 54,21 m y linda con calle pública Berutti, en medio con Manzana 724 A, Sureste, Ochava de 5,66 m; al Sur mide 21 m y linda con calle pública Avda. Río Negro, en medio con una fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02, al Oeste, mide 58,21 m y linda con parcela 07, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su propietario es Bacchi, Evers Alfredo, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 566, Folio 22, Finca 112.362 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-4-C-393-5 con una superficie de 1.475,3750 m2, que mide y lindante al Norte mide 25 m y linda con calle pública Avda. San Martín, en medio con calle pública Berutti y fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-003-05C (Chacra N° 422); al Este, mide 59,03 m, y linda con calle pública Berutti, en medio con manzana 394; al Sur mide 25 m, y linda con calle pública Avda. Colón en medio con tierras del Ferrocarril Nacional General Roca, al Oeste, mide 58,98 m, y linda con parcela 06 y parcela 04, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su propietario es Frutas Palomita S.R.L. y Rodríguez, Emilio Cirilo, asentado en el Registro de la Propiedad Tomo 380/648, Folio 60/17, Finca 22.301/22.301 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Artículo 2º.- Destino: En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados exclusivamente para loteos en la ciudad de Ingeniero Huergo.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de Ingeniero Huergo, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 25 de Noviembre de 2019

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Norma Beatriz Coronel, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Angel Vidal

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Nicolás Rochás, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Leandro Martín Lescano, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Luis Horacio Albriou

-----000-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 33/2019 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se declara "Monumento Histórico", en los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", el Monumento recordatorio al General Conrado Villegas, ubicado en el casco viejo de la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 25 de Noviembre de 2019

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Ricardo Daniel Arroyo, Mariana E. Domínguez Mascaró, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Mario Ernesto Sabbatella

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Humberto Alejandro Marinao, Jorge Armando Ocampos, Jorge Luis Vallazza

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 34/2019 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se otorga carácter de Fiesta Provincial al "Fogón Estudiantil" que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Anfiteatro Municipal Cono Randazzo de la localidad de Villa Regina.

Artículo 2º.- El fogón Estudiantil tiene como sede permanente la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Se incorpora el Fogón Estudiantil a la ley T n° 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 25 de Noviembre de 2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Armando Ocampos, Jorge Luis Vallazza

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----000-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 35/2019 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se otorga carácter de fiesta provincial a la “Fiesta del Río” que se lleva a cabo en la ciudad de Viedma desde el año 2007 durante el mes de febrero de cada año.

Artículo 2°.- La “Fiesta del Río” tiene como sede permanente a la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro que será la autoridad de aplicación.

Artículo 4°.- Se incorpora la “Fiesta del Río” a la ley T n° 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 25 de Noviembre de 2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Armando Ocampos, Jorge Luis Vallazza

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----000-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 36/2019 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Modificase el artículo 53 inciso a) de la ley n° 5190 de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

“**Artículo 53.-** Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:

- a) Siete (7) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial.
- b) ...
- c) ...
- d) ...

Artículo 2º.- Modificase el artículo 54 de la ley nº 5190 en la parte correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

“Artículo 54.- Denominación y asignación de competencia general.

Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Viedma.

- a) ...
- b) Juzgados nº 5, 7 y 11 tendrán competencia en materia de Familia.
- c) ...
- d) ...

Artículo 3º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 25 de Noviembre de 2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero, Jorge Luis Vallazza

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 37/2019 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se declara “sitio histórico, cultural y de turismo religioso” el lugar donde está emplazado el santuario El Maruchito, llamado Pedro Farías, ubicado a 10 Kilómetros de la localidad de Aguada Guzmán, Departamento de El Cuy, lugar de su fallecimiento.

Artículo 2º.- La presente se encuadra en los términos de los artículos 8º inciso B subincisos 1 y 5 de la ley provincial F nº 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 25 de Noviembre de 2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Oscar Eduardo Díaz, María Liliana Gemignani, Jorge Armando Ocampos, Jorge Luis Vallazza

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 38/2019 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Autoriza al Poder Ejecutivo la donación con cargo a la Asociación Esperanza, Personería Jurídica n° 1266, el inmueble identificado como "La Estafeta" del Barrio 204 Viviendas de San Carlos de Bariloche, cuya nomenclatura catastral es 19-2-E-038D-1A, matrícula 19-39797. El mismo tiene una superficie de trescientos ochenta y seis con noventa y dos (386,92) metros cuadrados, siendo sus medidas: O: quince (15) metros; N: veintisiete (27) metros; E: diez con setenta y uno (10,71) metros; SE: nueve con cuarenta y cinco (9,45) metros y S: dieciocho con cincuenta y siete (18,57) metros y sus linderos: O: calle; N: parte de parcela 001B; E: parte de parcela 01B; SE: servidumbre y S: parte de parcela 01B, de acuerdo a informe de dominio n° 9652, de fecha 11 de octubre de 2019, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- El inmueble objeto de transferencia, tiene como destino y cargo de afectación, el uso de éste como sede permanente de la Asociación Esperanza, no pudiendo cambiar o modificar el destino asignado, ni transferirlo, subarrendarlo, permutarlo, ni cederlo total o parcialmente, bajo cualquier título oneroso o gratuito.

Artículo 3º.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los recaudos previstos en la legislación vigente.

Artículo 4º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 25 de Noviembre de 2019

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos

Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Oscar Eduardo Díaz, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Nicolás Rochás

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-(Ver texto del anexo en Anexo I, Presentación de Proyectos)

-----o0o-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declara “Monumento Histórico Provincial” y “Lugar Histórico Provincial”, en los términos de la ley F n° 3656 de “Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro”, a los inmuebles y parcela ubicados en todo el ejido que corresponden a la siguiente designación catastral: 18-1-k-k70-03B “Aero Club Viedma”, jurisdicción de la ciudad de Viedma-Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

DEFINICIONES Y FINALIDADES

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por finalidad regular derechos, principios y reglas en materia de políticas públicas, facultades de la autoridad de aplicación, procedimiento administrativo y trámite recursivo judicial, tendientes a lograr una mejor implementación y una mayor efectividad en el territorio de la Provincia de Río Negro de los derechos de los consumidores y usuarios reconocidos en el artículo 42 de la Constitución Nacional, el artículo 30 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, por el Código Civil y Comercial de la Nación, por la ley nacional n° 24240 y sus modificatorias -de Defensa del Consumidor-, por la ley nacional n° 22802 y sus modificatorias -de Lealtad Comercial-, por la ley nacional n° 19511 y sus modificatorias -de Metrología Legal- y las demás leyes, normas reglamentarias, modificatorias y complementarias de las anteriores que hacen a la integración normativa en las relaciones de consumo, ello, sin perjuicio de las competencias concurrentes de la autoridad nacional de aplicación.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. La Agencia de Recaudación Tributaria o la que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la provincia que

persigan la protección y defensa del consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley. Es, asimismo, la autoridad de aplicación para los fines del artículo 3º de la ley nacional nº 20680. A los efectos de garantizar la defensa y protección de los derechos de los consumidores, la autoridad de aplicación tendrá facultades para delegar funciones en organismos de su dependencia y para firmar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los objetivos de la presente ley. El titular de la Agencia de Recaudación Tributaria podrá delegar, por cuestiones de celeridad, ordenamiento y funcionalidad, el dictado de las resoluciones en otros funcionarios, en tales casos, se habilitan los recursos administrativos ante el titular de la autoridad de aplicación conforme los términos de la presente ley.

CAPITULO II

POLITICAS PUBLICAS DE PROTECCION

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación proveerá la protección de los derechos de los consumidores y usuarios en las relaciones de consumo y tiene, dentro del marco constitucional de competencia -entre otros- los siguientes objetivos:

1. El acceso al consumo en condiciones de trato digno y equitativo.
2. La protección de la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores y usuarios.
3. La información adecuada y veraz en la relación de consumo.
4. La educación e información para el consumo.
5. La protección de la libre competencia en los mercados en pos de preservar los derechos de los consumidores y usuarios con facultades para presentarse ante las autoridades nacionales competentes para formular las denuncias que pudieran corresponder ante la existencia de abuso de posición dominante y/o ante cualquier práctica atentatoria de la libre competencia.
6. La constitución de asociaciones para la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.
7. Los procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos.
8. La prevención y sanción de malas prácticas comerciales de las empresas.
9. La implementación de políticas sobre consumo sustentable.

CAPITULO III

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Artículo 4º.- Funciones. Son funciones de las asociaciones de consumidores y usuarios:

1. La promoción, protección y defensa de los intereses individuales y colectivos de los consumidores y usuarios, ya sea con carácter general como en relación a determinados productos o servicios.
2. La formulación y participación en programas de educación e información, capacitación y orientación a los consumidores y usuarios.
3. La representación de los intereses de los consumidores y usuarios -individual o colectivamente- en instancias privadas o en procedimientos administrativos o judiciales, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan.
4. La recepción de reclamos de consumidores o usuarios y la celebración de audiencias conciliatorias extrajudiciales con los proveedores de productos o servicios para facilitar la prevención y solución de conflictos.
5. La prestación a consumidores y usuarios de un servicio de asesoramiento, consultas y asistencia técnica y jurídica.
6. La realización y divulgación de investigaciones y estudios de mercado sobre seguridad, calidad, sustentabilidad, precios y otras características de los productos y servicios.
7. La recopilación, elaboración, procesamiento y divulgación de información objetiva acerca de los bienes y servicios existentes en el mercado.
8. La difusión de estadísticas de las reclamaciones recibidas contra proveedores de productos y servicios, indicando si fueron o no satisfechos los intereses de los consumidores y usuarios.
9. La promoción de los principios del consumo sustentable y armónico con el respeto al ambiente.

Artículo 5º.- Fomento estatal. El Gobierno Provincial promoverá la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios, fomentará su funcionamiento e instará a la participación de la comunidad en ellas.

CAPITULO IV**REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**

Artículo 6º.- Las Asociaciones de Defensa del Consumidor deberán registrarse en el registro que al efecto lleve la autoridad de aplicación. Las que ya estuvieran registradas a la fecha de vigencia de esta ley por ante los registros de la antigua autoridad de aplicación, deberán efectuar un reempadronamiento en la forma que la autoridad de aplicación lo reglamente.

Artículo 7º.- Requisitos. Para ser registradas las asociaciones deben estar legalmente constituidas, contar con domicilio en la provincia y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley nacional n° 24240 y sus modificatorias -de Defensa del Consumidor- y los que por vía reglamentaria determine la autoridad de aplicación.

CAPITULO V**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA RELACION DE CONSUMO EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.**

Artículo 8º.- Derechos de los consumidores: Los consumidores y usuarios rionegrinos gozarán de los derechos garantizados por el artículo 42 de la Constitución Nacional, el artículo 30 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, por el Código Civil y Comercial de la Nación, por la ley nacional n° 24240 y sus modificatorias -de Defensa del Consumidor-, por la ley nacional n° 22802 y sus modificatorias -de Lealtad Comercial-, por la ley nacional n° 19511 y sus modificatorias -de Metrología Legal- y las demás leyes, normas reglamentarias, modificatorias y complementarias de las anteriores que hacen a la integración normativa en las relaciones de consumo.

Artículo 9º.- Protección General al Consumidor. Las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados conforme lo exige el artículo 5º de la ley nacional n° 24240 y sus modificatorias y cumpliendo las normas provinciales y/o municipales que regulen la comercialización del bien o del servicio que se trate siempre preservando los intereses económicos, la salud e integridad física de los consumidores.

Artículo 10.- Normas de calidad. Todos los productos y servicios que se comercialicen en la provincia deben cumplir con las normas técnicas de calidad y funcionamiento aprobadas por la República Argentina y la Provincia de Río Negro, a través de sus organismos competentes.

CAPITULO VI**DE LA PROTECCION EN RELACIONES DE CONSUMO EN PARTICULAR**

Artículo 11.- Tiempo de Espera y Prioridad. Es considerada infracción a la presente, la espera por un lapso mayor a treinta (30) minutos, en ventanillas y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras, que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos, tanto nacionales, provinciales o municipales y de pago de haberes de jubilados y pensionados y de activos que, por convenios o disposiciones de cualquier naturaleza, perciban sus haberes en dichas instituciones. Se establece la prioridad en la atención de las personas con discapacidad, sean éstas temporales o permanentes, embarazadas cuyo estado de gravidez sea público y notorio y personas mayores de setenta (70) años, en todos los establecimientos comerciales y los lugares públicos o privados de concurrencia masiva o en los que se atiende al público, debiendo informarse de la misma mediante anuncios fácilmente legibles dentro del establecimiento.

Artículo 12.- En los casos previstos por el artículo anterior, se establece la obligación de las instituciones indicadas en el mismo, de:

1. Publicar a través de los medios que se consideran aptos, el texto correspondiente al artículo 11 de la presente, con el fin de que usuarios y consumidores conozcan sus derechos y hagan valer los mismos a través de las denuncias pertinentes.
2. Poner a disposición de los usuarios o consumidores, un sistema de registro de horario de llegada y de salida, como asimismo del trámite a realizarse, además de un libro de denuncias que es habilitado por la autoridad de aplicación. Dicho libro debe ser ubicado en lugares visibles, contando con señalización adecuada para su libre utilización por parte de los usuarios y consumidores que deseen efectuar su queja por infracción a la presente.

3. Girar las actuaciones obrantes en los libros de denuncias habilitados, a la autoridad de aplicación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuadas, las cuales tienen el carácter de denuncia. En caso de omisión en el giro de las actuaciones se considera infracción a la ley.

Artículo 13.- Garantía Extendida. Implementase en todas las empresas y establecimientos que comercialicen cosas no consumibles y ofrezcan una garantía que exceda el plazo de la legal y/o la convencional ofrecida por el fabricante y/o importador denominada comúnmente "Garantía Extendida" y que importe la comercialización de algún tipo de seguro deberá contener una cartelera en lugar visible que informe "La Garantía Extendida es un contrato de seguro que el consumidor celebra con una empresa de seguro". El consumidor o usuario debe recibir de la compañía donde adquirió el producto o servicio información sobre el nombre de la empresa aseguradora, el domicilio de notificaciones y el procedimiento para formular el reclamo.

Artículo 14.- Talles: Las empresas industriales radicadas en el ámbito de la provincia, cuya actividad es la fabricación de indumentaria, deben confeccionar las prendas en todos los talles necesarios para cubrir las medidas antropométricas. La marcación de las prendas debe realizarse conforme a las medidas aprobadas mediante las normas IRAM. Los comercios que vendan ropa deben tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas y exponer al público los talles según normas IRAM.

Artículo 15.- Medicina Prepaga. Las entidades prestatarias de servicios de medicina prepaga u obras sociales que tengan sucursales en la Provincia de Río Negro, deben indicar en sus locales de atención al público una cartelera con la siguiente leyenda: "Existen prestaciones obligatorias de cobertura médico asistencial, infórmese de los términos y alcances del Programa Médico Obligatorio en la siguiente dirección de Internet <https://defensadelconsumidor.rionegro.gov.ar/>".

Artículo 16.- Playas de Estacionamiento. Se prohíbe en las playas de estacionamiento vehicular de carácter público o privado existentes en la Provincia de Río Negro, sean gratuitas o tarifadas, la publicación en carteles, tickets o cualquier otro documento similar entregado por el establecimiento, de la leyenda: "La empresa no se responsabiliza por los daños, robos o hurtos que pudieran sufrir los vehículos" o frases similares, que tiendan a desalentar los reclamos de los usuarios.

Artículo 17.- Empresas de Servicios Públicos. Las empresas prestadoras de servicios públicos sean estatales o privadas, cuando los ofrezcan en un régimen de monopolio, no pueden establecer cláusulas contractuales y condiciones de utilización sin la intervención de la autoridad de aplicación y de acuerdo a las prescripciones que regulan la relación de consumo.

Artículo 18.- Las empresas mencionadas en el artículo anterior deben otorgar a los consumidores y usuarios, reciprocidad de trato, aplicando para los reintegros o devoluciones los mismos criterios que establezcan para las actualizaciones por mora.

Artículo 19.- La autoridad de aplicación de la presente queda facultada para intervenir en la normalización de los instrumentos de medición (medidores) de energía, combustibles, comunicaciones, agua potable o cualquier otro similar, para que se verifique su buen funcionamiento, cuando existan dudas sobre las lecturas efectuadas por las empresas prestadoras de los respectivos servicios. En todos los casos en que los servicios sean prestados por redes de distribución directa al usuario, los prestadores deben instalar mecanismos de medición en el domicilio donde el usuario hace uso del mismo, con acceso directo a éste, a fin de que pueda controlar por sí y sin impedimento alguno, el uso que hace del servicio.

Artículo 20.- Ventas Domiciliarias. Quienes promuevan principalmente la comercialización de bienes o servicios a través de ventas domiciliarias previstas en el artículo 32 de la ley nacional nº 24240 y sus modificatorias, deberán estar registrados ante la autoridad de aplicación en la forma que ésta lo reglamente.

Artículo 21.- Contratos de Adhesión. La autoridad de aplicación vigilará que los contratos de adhesión previstos por el artículo 984 del Código Civil y Comercial de la Nación, que se celebren o tengan efecto en el territorio de la provincia, no contengan cláusulas abusivas previstas en el Capítulo IX de la ley nacional nº 24240 y sus modificatorias y/o cualquier otra normativa que le sea de aplicación a la relación de consumo de que se trate.

Artículo 22.- La aprobación administrativa ya sea nacional o provincial distinta de la autoridad de aplicación de la presente ley, de contrato de deshijan con cláusulas predisuestas, formularios y otros

documentos a utilizar en las contrataciones reguladas en la presente no impide que la autoridad local de aplicación considere abusiva alguna de sus cláusulas conforme a la normativa de aplicación a la materia.

Artículo 23.- Servicios Educativos. El ofrecimiento público de servicios educativos, culturales, de formación profesional y similares, se hace previa aprobación del Consejo Provincial de Educación de los planes de estudio, infraestructura escolar y formación docente de quienes dirijan y ejerzan el profesorado en las academias correspondientes, salvo cuando se trate de entidades oficiales o adheridas a la enseñanza oficial.

Artículo 24.- Viviendas Prefabricadas. En el caso de venta de viviendas prefabricadas económicas o similares, los proveedores deberán contar en sus locales de venta los planos de planta a escala de las viviendas que comercialicen y descripción de la calidad de los materiales a emplear. Los proveedores deberán hacer conocer que se encuentra a disposición esa información mediante la colocación de letreros o carteles conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.

CAPITULO VII

PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS EN EL AMBITO ADMINISTRATIVO

Artículo 25.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley tiene a su cargo el control y vigilancia de cumplimiento del régimen legal de aplicación a las relaciones de consumo, como así también el tratamiento y resolución de las violaciones -en esta materia- que se cometan o tengan efecto en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Artículo 26.- Facultades y atribuciones. Son facultades y atribuciones de la autoridad de aplicación en el orden provincial:

1. Promover, proteger y defender los intereses de los consumidores y usuarios cuando resulten afectados o amenazados, representándolos mediante el ejercicio de acciones y recursos judiciales individuales o colectivos o a través de los recursos, trámites o gestiones que fueren necesarios, tanto en el ámbito judicial como administrativo.
2. Dictar normas de recomendación para organismos y entidades públicas y privadas.
3. Delegar funciones operativas en los gobiernos municipales incluyendo la facultad de fiscalización y la realización de la instancia de audiencias conciliatorias entre consumidores y proveedores.
4. Supervisar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de las leyes nacionales n° 24240 y sus modificatorias -de Defensa del Consumidor-, n° 22802 y sus modificatorias -de Lealtad Comercial-, n° 19511 y sus modificatorias -de Metrología Legal- y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.
5. Informar, difundir y hacer respetar las leyes citadas en el inciso anterior pudiendo asimismo brindar asesoramiento y orientación a los consumidores y usuarios respecto a las mismas.
6. Ejercer las facultades que acuerda el artículo 3° de la ley nacional n° 20680.
7. Aplicar, cuando haya sido peticionado por el denunciante al momento de interponer la denuncia, el denominado "daño directo" previsto en el artículo 40 bis de la ley nacional n° 24240 y sus modificatorias -de Defensa del Consumidor- modificada por la ley nacional n° 26993, atento la especialización técnica, independencia e imparcialidad que reviste la autoridad de aplicación.
8. Celebrar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los objetivos de la presente ley.
9. Mantener actualizado el Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios.
10. Requerir toda información y opinión necesaria a los proveedores de bienes o servicios individualizados en la ley nacional n° 24240 y sus modificatorias -de Defensa del Consumidor- como así también a entidades públicas y privadas en relación con la materia de esta ley, pudiendo en su caso realizar todo tipo de investigaciones en los aspectos técnicos, científicos, económicos y legales.
11. Homologar los acuerdos conciliatorios a los que arribaren los particulares damnificados y los presuntos infractores.
12. Promover políticas públicas de solución de conflictos.
13. Promover políticas públicas tendientes a la educación para el consumo y a la toma de conciencia de la ciudadanía en relación al derecho del consumidor y el consumo sustentable.

14. Promover políticas públicas tendientes a prevenir y sancionar las malas prácticas comerciales de las empresas.
15. Crear, promover, organizar y mantener actualizado un Registro Provincial de Infractores a las leyes nacionales n° 24240 y sus modificatorias -de Defensa del Consumidor-, n° 22802 y sus modificatorias -de Lealtad Comercial- y n° 19511 y sus modificatorias -de Metrología Legal- y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, poniéndolo públicamente a disposición de todos los consumidores y usuarios que deseen consultarlo.
16. Denegar denuncias manifiestamente improcedentes.
17. Dictar resoluciones generales y técnicas reglamentarias de la presente ley para el ámbito provincial.
18. Gestionar en cualquier instancia acuerdos conciliatorios en los conflictos que se susciten en las relaciones de consumo, a tal fin, podrá citar en forma personal a las partes involucradas, mantener contactos escritos, telefónicos, electrónicos y/o por correspondencia con los consumidores y/o proveedores.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 27.- Ambito de aplicación. El presente capítulo se aplicará al procedimiento administrativo que se tramita por ante la autoridad de aplicación provincial de la ley nacional n° 24240 y sus modificatorias -de Defensa del Consumidor- y de sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias. El procedimiento de la ley nacional n° 22802 y sus modificatorias -de Lealtad Comercial- y de la ley nacional n° 19511 y sus modificatorias -de Metrología Legal- y de sus respectivas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, se regirá por los plazos y demás aspectos previstos en el artículo 17 de la citada ley nacional n° 22802 y sus modificatorias. En subsidio podrá aplicarse la presente ley en la medida en que no se contraponga a lo prescripto por la ley nacional n° 22802 y sus modificatorias.

Artículo 28.- Sumario. Iniciación de oficio. Las actuaciones pueden iniciarse de oficio en defensa del interés general de los consumidores o usuarios de la Provincia de Río Negro. Cuando el sumario se iniciare de oficio, si correspondiere, se destinarán agentes inspectores que procederán a la constatación de la presunta infracción, labrándose acta al efecto.

Artículo 29.- Inspección. La comprobación de una infracción durante una inspección ordenada de oficio, se formalizará mediante acta labrada por triplicado por el inspector actuante donde conste fecha, hora, domicilio de la inspección, datos de identificación de la persona humana o jurídica inspeccionada, designación concreta y precisa del hecho verificado, la o las normas supuestamente infringidas, y la firma y aclaración del inspector. Si de los hechos verificados surge "prima facie" la existencia de infracción, el inspector hará saber al presunto infractor que goza del derecho de formular descargo y ofrecer prueba en los términos del artículo 42 de la presente ley. Del acta, en la que deberá constar todo lo actuado y las manifestaciones vertidas por el interesado, se dejará un ejemplar en poder del inspeccionado, de su factor, empleado, dependiente o representante.

Artículo 30.- Plena fe. El acta labrada con las formalidades indicadas hará plena fe de su contenido.

Artículo 31.- Comprobación técnica. Cuando sea necesaria una comprobación técnica a efectos de la determinación de la presunta infracción, se tomarán las muestras o las medidas necesarias para la misma, en la forma que determine la reglamentación. Los costos y costas de las mismas estarán a cargo de los proveedores de productos y servicios.

Artículo 32.- Iniciación por reclamo o denuncia. La iniciación del sumario por reclamo o denuncia se presentará por alguna de las formas previstas en el presente artículo:

1. Por escrito confeccionado al efecto en tamaño y forma legible que contendrá:
 - a. Nombre completo del denunciante.
 - b. Si actúa por derecho propio o si lo hace en representación de otra persona física o ideal. En el caso de tratarse de una asociación de consumidores debe indicarse la denominación completa de la entidad y los datos de su presidente o persona responsable. Asimismo, se debe indicar el número de inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones de Defensa de Consumidores y Usuarios.
 - c. Tipo y número de documento de identidad y fotocopia simple del mismo para ser agregada al expediente.

- d. Domicilio real y constituido conforme artículo 49 de la presente ley.
 - e. Teléfono.
 - f. Dirección de correo electrónico, que será el domicilio electrónico constituido y tendrá los efectos señalados en el artículo 43 de la presente ley.
 - g. Nombre o razón social de la empresa o proveedor denunciado y su domicilio, incluyendo datos de identificación tributaria o impositiva (CUIT), dejando clara constancia si existen otros proveedores incluidos en la denuncia.
 - h. Una descripción de los hechos que motivan la denuncia.
 - i. La petición de lo que se reclama o se solicita en términos claros y precisos.
 - j. Monto del reclamo por daño directo.
 - k. Acompaña toda la prueba documental en originales y copias, y en especial la documentación que acredite la existencia de relación de consumo. Se deben acompañar tantos juegos de copias como empresas denunciadas hubiere.
 - l. Ofrecimiento de otras pruebas.
2. Por escrito a través de los formularios que habilite la autoridad de aplicación y que deberá contener al menos los requisitos señalados en el inciso anterior.
 3. Mediante formularios electrónicos que habilite la autoridad de aplicación. En su caso, la documentación podrá cargarse en el sistema y/o acompañarse en la oportunidad que indique la autoridad de aplicación.

Artículo 33.- Denuncia. La denuncia debe ser suscripta en forma digital u ológrafa juramentando que las copias acompañadas son fieles de sus originales. Cuando se utilice formulario electrónico sin firma digital la autoridad de aplicación podrá exigir al denunciante en el acto de la audiencia de conciliación y descargo o dentro de los cinco (5) días que le fuera requerido, suscribir la misma o su ratificación por medio fehaciente y en caso de no proceder a la suscripción o ratificaciones en el plazo consignado será causal de desistimiento del procedimiento salvo que la autoridad de aplicación decidiera continuar el trámite por encontrarse en juego el interés colectivo de los consumidores. Todo formulario que provea la autoridad de aplicación se hará saber al denunciante de las penalidades previstas por el artículo 48 de la ley nacional nº 24240 y sus modificatorias -de Defensa del Consumidor- para el caso de denuncias maliciosas.

Artículo 34.- Copias Digitales. La autoridad de aplicación podrá requerir que cualquier presentación que se realice en el sumario, incluida la denuncia, sea presentada en soporte digital a los fines de la inclusión en el Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 35.- Gratuidad. El trámite administrativo ante la autoridad de aplicación, desde la denuncia hasta la conclusión de la etapa conciliatoria, cuando la hubiera, es totalmente gratuito para el consumidor o usuario que realiza el reclamo y no requiere patrocinio letrado ni designación de apoderado con título de abogado. En ningún caso la autoridad de aplicación provincial procederá a regular honorarios profesionales por actuaciones desarrolladas en el procedimiento administrativo de consumo. Los consumidores y usuarios, o los proveedores que deseen contar con dirección letrada, pueden instrumentar pactos privados de honorarios profesionales.

Artículo 36.- Omisiones. Archivo. En caso de que alguno de los requisitos establecidos para la denuncia no fuere cumplido, la autoridad de aplicación puede emplazar al denunciante para que subsane la omisión en un plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de archivar las actuaciones o de resolver de acuerdo al estado del expediente. La autoridad de aplicación puede desestimar y archivar de oficio y en cualquier estado del trámite las denuncias que sean manifiestamente improcedentes.

Artículo 37.- Instancia conciliatoria. La autoridad de aplicación puede determinar sobre la base de distinguir rubros, motivos, proveedores o empresas u otros parámetros, los casos en los cuales se debe o no implementar la instancia conciliatoria y la respectiva audiencia de conciliación.

Artículo 38.- Apertura de instancia. En caso de implementarse la instancia conciliatoria se observará el siguiente procedimiento. Recepcionada la denuncia se abrirá la instancia conciliatoria a cuyos fines se fijará y notificará día y hora de la audiencia de conciliación y descargo, la cual deberá notificarse con no menos de cinco (5) días de anticipación, debiéndose acompañar, junto con la notificación al denunciado, copia de la denuncia, documentación aportada como prueba y la determinación de la o las normas legales presuntamente infringidas. El denunciado quedará emplazado, salvo que la autoridad de aplicación disponga expresamente otro plazo el cual no podrá exceder de cinco (5) días posteriores a la audiencia, para que en el caso de que no se arribe a un acuerdo conciliatorio, presente por escrito en la audiencia su

descargo y ofrezca prueba. En caso de que el motivo que originó la denuncia hubiera sido solucionado antes de la recepción de la audiencia, es obligación de las partes ponerlo en conocimiento de la autoridad de aplicación.

Artículo 39.- Audiencia de Conciliación y Descargo. Con la comparecencia de las partes se llevará a cabo la audiencia de conciliación y descargo, labrándose la respectiva acta donde debe constar todo lo actuado en la misma. El funcionario actuante invitará a las partes a arribar a un acuerdo conciliatorio y en caso de fracasar el denunciado deberá presentar por escrito en ese acto su descargo acompañando la prueba documental y ofreciendo la restante. La autoridad de aplicación podrá disponer el registro de la audiencia por medios audiovisuales, en tal caso, sólo se labrará acta dejando constancia de la celebración de la audiencia y de los comparecientes. En este caso el descargo y ofrecimiento de prueba podrá ser oral. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá disponer la celebración de audiencias por sistemas de teleconferencias o similar al cual se le aplicarán las mismas reglas que las audiencias celebradas entre presentes en cuanto fueren compatibles. Quienes actúen en representación de un tercero, una persona jurídica o en virtud de una representación legal deben acreditar la personería invocada en la primera presentación, acompañando original de la documentación correspondiente y copias, las que previa compulsas de su autenticidad, deben ser agregadas al expediente. Cuando no se acredite personería, se intimará en la misma audiencia para que se subsane la omisión, en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tener al incumplidor por no presentado.

Artículo 40.- Acuerdo. En caso de arribarse a un acuerdo entre las partes el mismo será rubricado por los intervinientes y homologado por la autoridad de aplicación, procediéndose al cierre de la instancia conciliatoria. El acuerdo homologado producirá el archivo definitivo de las actuaciones salvo que la autoridad de aplicación atendiendo a las características de los hechos denunciados, su naturaleza y aptitud para ocasionar daño o peligro para el interés colectivo o los derechos individuales homogéneos de incidencia colectiva, decidiera continuar con el sumario y aplicar, eventualmente, las sanciones que correspondan por violación a la normativa aplicable a la relación de consumo. El incumplimiento de los acuerdos homologados se considera violación de la ley nacional n° 24240 y sus modificatorias -de Defensa del Consumidor- y de la presente ley. El infractor será pasible de las sanciones establecidas en este cuerpo legal, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran pactado. Los acuerdos homologados por la autoridad de aplicación tendrán fuerza ejecutiva y podrán ser ejecutados mediante el procedimiento de ejecución de sentencia establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial.

Artículo 41.- Incomparecencia. Frente a la incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y descargo por parte del consumidor, la autoridad de aplicación procederá al archivo definitivo de las actuaciones, a excepción de aquellos casos en que se decida continuar el trámite de oficio en defensa del interés general de los consumidores o usuarios. Ante la incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación por parte del proveedor será sancionado con multa graduada en la escala prevista para las sanciones por esta ley y se dará por concluida la instancia conciliatoria perdiendo el denunciado su derecho a presentar descargo y ofrecer prueba.

Artículo 42.- Falta de Instancia Conciliatoria. En caso de no implementarse la instancia conciliatoria se observará el siguiente procedimiento. Recibida la denuncia se emplazará a la denunciada a efectuar descargo dentro del plazo de cinco (5) días, junto con la notificación, se acompañará copia de la denuncia, documentación aportada como prueba y la determinación de la o las normas legales presuntamente infringidas. El descargo deberá presentarse por escrito acompañando la prueba documental y ofreciendo las restantes. En el escrito de descargo debe, si no lo ha efectuado con anterioridad, denunciarse el domicilio real y constituirse domicilio especial y electrónico. Quienes actúen en representación de un tercero, de una persona jurídica o en virtud de una representación legal deben acreditar la personería invocada. A tales fines, se debe acompañar original de la documentación correspondiente o copia autenticada de la misma y copias las que, previa compulsas de su autenticidad, deben ser agregadas al expediente.

Artículo 43.- Notificación Electrónica. Todas las notificaciones a que se refiere la presente ley se considerarán válidas con las comunicaciones informáticas practicadas digitalmente a los domicilios electrónicos que las partes hubieran constituido. Las notificaciones digitales al proveedor se realizarán al domicilio fiscal electrónico que tuvieran registrado ante la Agencia de Recaudación Tributaria y en el caso de que no tuvieran registrado uno al que se constituya en algunas de las formas previstas por esta ley.

Artículo 44.- Constitución de domicilio por el Proveedor. En su primera presentación en el expediente los proveedores deben obligatoriamente constituir un domicilio a los fines de recibir las notificaciones digitales mediante la denuncia de un correo electrónico. En caso de que no se efectúe la constitución del domicilio electrónico la autoridad de aplicación podrá intimarlo a fin de que en el plazo de cinco (5) días

proceda a la constitución del mismo, en caso de incumplimiento la autoridad de aplicación podrá aplicar una multa al proveedor conforme la graduación establecida en la presente ley.

Artículo 45.- Registro General de Domicilios Electrónicos. Para los proveedores que no tuvieran un domicilio fiscal electrónico la autoridad de aplicación podrá crear, conforme la reglamentación que dicte, un registro general de domicilios electrónicos donde los proveedores puedan inscribirse y en el que se considerará válida para cualquier notificación, comunicación y/o pedidos de informes que la autoridad de aplicación curse al proveedor inscripto, inclusive, la notificación de cualquier denuncia y/o inicio de actuaciones sumariales de oficio.

Artículo 46.- Constitución de domicilio electrónico por el Consumidor. Al momento de interponer la denuncia el consumidor deberá consignar un correo electrónico que será el domicilio donde reciba las notificaciones digitales a todos los efectos del sumario. En caso de que no se hubiere constituido la autoridad de aplicación podrá intimarlo a hacerlo en un plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Artículo 47.- Tiempo de la Notificación Electrónica. Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúen en el domicilio electrónico se considerarán perfeccionados en el siguiente momento, lo que ocurra primero:

- a. El día que el destinatario proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente día hábil administrativo si aquél fuere inhábil.
- b. Los días lunes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil. Será responsabilidad exclusiva de la parte acceder a su domicilio electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, allí enviados.

Artículo 48.- Excepción al domicilio electrónico. Cuando existieren causas atendibles, teniendo en cuenta las características y circunstancias especiales en que se encuentre el consumidor y/o el proveedor, y/o la zona de cobertura de internet la autoridad de aplicación podrá, invocando el presente artículo, exceptuar a alguna o todas las partes de la obligación de constituir un domicilio electrónico.

Artículo 49.- La constitución del domicilio electrónico no relevará a las partes de la obligación de constituir domicilio dentro del radio urbano donde tenga su asiento la delegación de la autoridad de aplicación por ante quien se encuentre tramitando el sumario, que podrá o no coincidir con su domicilio real -el que también deberá ser denunciado-.

Artículo 50.- Prueba. Las pruebas se admiten solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes. En caso de rechazar medios probatorios ofrecidos por la defensa la resolución que se dicte debe invocar las razones jurídicas y técnicas que funden el rechazo. Sólo se admitirán como prueba la documental, testimonial, informes y pericial. Los gastos y costas de las pruebas ofrecidas por el sumariado y admitidas por la autoridad de aplicación corren por cuenta del interesado.

Artículo 51.- Plazo de Prueba. La prueba debe producirse dentro del término de veinte (20) días hábiles, prorrogables cuando haya causa justificada, teniéndose por desistidas aquéllas no producidas dentro de dicho plazo, por causa imputable al oferente.

Artículo 52.- Documental. La prueba documental original o en copia debidamente autenticada se acompañará con el escrito de descargo o denuncia. En ningún caso se admitirá documentación que no reúna estos requisitos.

Artículo 53.- Testimonial. Si procediere la prueba testimonial sólo se admitirán hasta tres (3) testigos por cada una de las partes con la individualización de sus nombres, profesión u ocupación y domicilio, debiéndose adjuntar el interrogatorio. La falta de interrogatorio será causal para rechazar la producción de esta prueba. Al fijarse la audiencia se hará saber el día, hora y que la comparecencia del testigo corre por cuenta exclusiva del proponente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. La autoridad de aplicación o persona que ésta designe puede interrogar y repreguntar libremente a los testigos.

Artículo 54.- Informativa. Si se solicitare prueba informativa se proveerá debiendo el oferente correr con su producción dentro del plazo de prueba, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

Artículo 55.- Pericial. La prueba pericial se admitirá excepcionalmente y sólo cuando sea imprescindible contar con el dictamen de un experto para dilucidar hechos controvertidos en cuestiones que sean materia propia de alguna ciencia, arte o profesión, a los efectos de contar con un dictamen técnico científico. El oferente debe proponer –a su costa- el perito en la especialidad que se trate y los puntos de la pericia. La autoridad de aplicación puede proponer un segundo perito quien se expedirá por separado, o requerir opinión del área técnica competente, sea municipal, provincial, nacional o instituciones públicas o privadas. El plazo de producción lo será dentro del general de la prueba.

Artículo 56.- “Indubio” pro Consumidor. En el procedimiento sumarial en caso de duda sobre las normas a aplicar a la relación de consumo siempre regirá el principio de interpretación de la norma más favorable al consumidor conforme la exigencia del Código Civil y Comercial de la Nación y la ley nacional n° 24240 de Defensa del Consumidor. En caso de que la duda recayera en la apreciación de la prueba en los casos concretos, la autoridad de aplicación se decidirá en el sentido más favorable al consumidor.

Artículo 57.- Medidas preventivas. En cualquier estado del procedimiento, la autoridad de aplicación puede ordenar preventivamente:

- a. El cese o la abstención de la conducta que se repute violatoria de la ley.
- b. Que no se innove, respecto de la situación existente.
- c. La clausura del establecimiento, cuando exista un actual o inminente peligro para la salud o seguridad de la población.
- d. La adopción, en general, de aquellas medidas que sean necesarias para la efectiva defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Contra la providencia que ordena una medida preventiva, sólo procederá el recurso de apelación que debe interponerse y fundarse por escrito, ante la autoridad de aplicación, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la medida. El recurso se concederá al solo efecto devolutivo, elevándose copia certificada de las actuaciones, dentro de las veinticuatro horas de concedido, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería competente en el lugar de comisión del hecho.

Artículo 58.- Incidencia Colectiva. Cuando las denuncias hayan sido promovidas en razón de derechos de incidencia colectiva de los consumidores, los acuerdos conciliatorios debidamente homologados podrán ser invocados por todos los consumidores afectados por el mismo hecho que motivó el conflicto, aunque no hayan participado del procedimiento, y tendrán la facultad de valerse de los mismos y exigir su cumplimiento, pero no puede serles opuesto por el proveedor denunciado. En este caso previo a la exigencia de cumplimiento del acuerdo por parte del consumidor, deberá peticionarse a la autoridad de aplicación la resolución que declare al consumidor como afectado.

Artículo 59.- Resolución y Recursos. Concluidas las diligencias sumariales, sin más trámite la autoridad de aplicación dictará la resolución definitiva dentro del término de noventa (90) días hábiles a contar desde que las actuaciones se encuentren en estado, lo que certificará el instructor de la causa. Cuando la resolución sea dictada por el titular de la autoridad de aplicación agotará la instancia administrativa y será recurrible por vía de apelación judicial ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería con competencia en el lugar de comisión del hecho, la que actuará como tribunal de única instancia ordinaria, en relación y con efecto devolutivo, excepto cuando se hubieran denegado medidas de prueba, en cuyo caso será concedido libremente. Dicho recurso se interpondrá y fundará ante la misma autoridad que dictó la resolución dentro de los diez (10) días de notificada. La autoridad de aplicación al declarar la admisibilidad del recurso remitirá las actuaciones al Tribunal con competencia constituyendo domicilio procesal a los efectos que pueda corresponder y pudiendo incluir en la resolución de admisibilidad un informe para el Tribunal sobre los agravios formulados. La sentencia de la Cámara será recurrible tanto por el sumariado como por la autoridad de aplicación por ante el Superior Tribunal de Justicia mediante el Recurso de Casación contemplado en el artículo 285 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial. En caso de interposición de Recurso de Casación por parte del sumariado, se deberá dar traslado del mismo a la autoridad de aplicación. Cuando la resolución hubiera rechazado la aplicación del daño directo expresamente peticionado por el denunciante en su denuncia, a éste le asistirá el derecho de interponer el recurso de apelación judicial previsto en la presente norma y eventualmente el recurso de casación.

Artículo 60.- Apelación Administrativa. Cuando la resolución sea dictada por algún funcionario delegado, a los fines de agotar la vía administrativa, deberá interponerse recurso administrativo de apelación que deberá presentarse y fundarse ante la autoridad que dictó la resolución dentro del plazo de 10 días de notificada la misma. El recurso será resuelto por el titular de la autoridad de aplicación y la resolución que dicte agotará la instancia administrativa. Denegado el recurso de apelación administrativo quedará habilitada la interposición del recurso de apelación judicial previsto en el artículo anterior. El

recurso de apelación administrativa también podrá ser interpuesto por el consumidor que haya solicitado la aplicación de daño directo y le haya sido denegado.

Artículo 61.- Depósito previo. En todos los casos para interponer el Recurso Judicial de Apelación contra una resolución administrativa que imponga pena de multa, se deberá depositar el correspondiente monto de la multa impuesta y presentar el comprobante del depósito con el escrito de apelación, sin cuyo requisito será desestimado.

Artículo 62.- Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se hacen pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor n° 24240 y sus modificatorias y demás disposiciones vigentes.

Artículo 63.- Graduación de las sanciones. En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en la legislación vigente, se tendrá en cuenta:

- a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b. La posición en el mercado del infractor, con expresa consideración de si existen situaciones de oligopolio y/o monopolio y/o si el infractor se trata de una Pyme o no.
- c. La cuantía del beneficio obtenido.
- d. El grado de intencionalidad.
- e. La gravedad de los riesgos o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización.
- f. La reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho. Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a la legislación de Defensa del Consumidor y la misma se encontrare firme en sede administrativa, incurra en infracción a la misma legislación, dentro del término de cinco (5) años desde la comisión del hecho.

Artículo 64.- Contrapublicidad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62 y de la orden de cesación de los anuncios o mensajes, se podrá imponer la sanción administrativa de contrapublicidad al infractor que, a través de la información o publicidad, hubiera incurrido en prácticas engañosas o abusivas. La autoridad de aplicación establecerá las pautas de la rectificación publicitaria de forma capaz de eliminar los efectos de la infracción y que será divulgada por el responsable, a su costo, en la misma forma, frecuencia y dimensión, y preferentemente por el mismo medio, lugar, espacio y horario. El incumplimiento habilitará a la autoridad de aplicación a efectuar a la publicidad a cargo del infractor y exigir su cobro por vía de apremio emitiéndose, en tal caso, boleta de deuda por el costo de la publicación efectuada.

Artículo 65.- Publicación de la condena. Mensualmente la autoridad de aplicación podrá disponer la publicación de las resoluciones condenatorias a costa del infractor. Dicha publicación se hará efectiva en el diario de mayor circulación regional y/o nacional a juicio de la autoridad de aplicación y también por Internet. La autoridad de aplicación conservará estadísticas actualizadas de resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, pudiendo divulgarlas pública y periódicamente. Las estadísticas y su publicación comprenderán asimismo los casos de negativas a celebrar acuerdos conciliatorios y de incumplimientos de los celebrados.

Artículo 66.- Intereses por mora. Las multas aplicadas en sede administrativa que fueren consentidas o que, apeladas resulten confirmadas en su monto, y que no hubiesen sido depositados sus importes conforme el artículo 61 de la presente ley, devengarán un interés moratorio diario que es fijado con carácter general por la Agencia de Recaudación Tributaria, sin necesidad de interpelación alguna. La obligación de abonar los intereses subsiste, no obstante, la falta de reserva por parte de la autoridad de aplicación al recibir el pago de la deuda.

Artículo 67.- Ejecución de multa y daño directo. La falta de pago de la multa en tiempo y forma, hará exigible el cobro de la misma mediante ejecución fiscal por vía de apremio, siendo título suficiente la copia certificada de la resolución condenatoria firme. Para los casos que la resolución hubiera impuesto la aplicación del daño directo ante la falta de cumplimiento el consumidor podrá ejecutar la misma por la vía ejecutiva reglada por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, con la copia certificada de la resolución que lo hubiera impuesto.

Artículo 68.- Acta de decomiso. Si la condena fuere el decomiso de la mercadería y/o producto de la infracción, el mismo se hará efectivo bajo constancia en acta, relevándose al depositario de sus obligaciones en el mismo acto de efectivizarse el traslado.

Artículo 69.- Destino del decomiso. Las mercaderías o productos decomisados, si sus condiciones de seguridad, higiene, salud, estado de conservación, inocuidad o utilidad lo permitiesen, serán incorporados

al patrimonio de establecimientos del área de la salud, minoridad, educacionales o entidades de bien público o de la autoridad de aplicación, según lo aconsejen las circunstancias y en ese orden. Si no fuere posible el destino señalado, se procederá a su destrucción bajo constancia en acta.

Artículo 70.- Clausura. Si la sanción aplicada fuere la clausura del establecimiento o la suspensión del servicio afectado por un plazo determinado, la misma será efectivizada por personal de inspección especialmente destinado al efecto, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 71.- Suspensión temporal. Si la sanción fuere de suspensión temporal en los Registros de Proveedores del Estado, se procederá a comunicar a la Contaduría General de la Provincia y/o a las Direcciones que se ocupen de las contrataciones y licitaciones públicas o contrataciones directas, para la debida anotación de la sanción.

Artículo 72.- Recurso de la fuerza pública. La autoridad de aplicación en cumplimiento de sus resoluciones consentidas o ejecutoriadas, podrá recurrir al empleo de la fuerza pública.

Artículo 73.- Normas supletorias. Serán normas de aplicación supletoria en los sumarios sustanciados por la presente ley, las disposiciones de la parte general del Código Penal y el procedimiento regulado en el Código de Procedimiento en materia Penal y Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 74.- Entidades estatales proveedoras. Las entidades estatales que desarrollen actividades comerciales, cualquiera sea la forma jurídica que adoptaren, no gozarán de inmunidad alguna en materia de responsabilidad por infracciones a la presente ley.

Artículo 75.- Término de prescripción. Las acciones y penas emergentes de la presente ley prescriben en el término de cinco (5) años. La prescripción se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones o por el inicio de las actuaciones administrativas o judiciales.

Artículo 76.- Comisión de un delito. Si del sumario surgiese la eventual comisión de un delito, se remitirán las actuaciones al juez competente.

Artículo 77.- Planes de Facilidades. La autoridad de aplicación puede conceder a los infractores facilidades para el pago de multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente, quedando facultada para establecer las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago, así como las causas que determinan la caducidad y forma de la misma. La autoridad de aplicación se encuentra facultada para disponer la remisión de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los intereses establecidos en el artículo 66 de la presente ley, de acuerdo a las formas y condiciones que a tal efecto disponga. En todos los casos de concesión de facilidades de pago, el importe total de la cuota devenga un interés de financiación que fija con carácter general la Agencia de Recaudación Tributaria, desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento para el pago de la obligación fiscal respectiva o el de la fecha de la presentación -si ésta fuera posterior- hasta el día de vencimiento de la cuota respectiva. Dicho interés puede no exigirse cuando se acuerde la cancelación de la deuda mediante débito automático en cuenta corriente o caja de ahorro bancaria. Las solicitudes que fueran denegadas no suspenden la aplicación de los intereses y demás accesorios establecidos por esta ley.

Artículo 78.- Destino de las Multas. Todos los montos que se perciban en concepto de multas y/o cualquier otro concepto y/o accesorio bajo la inteligencia de la presente ley, formarán parte de los recursos de la Agencia de Recaudación Tributaria.

CAPITULO IX

DESCENTRALIZACION EN MUNICIPIOS

Artículo 79.- Descentralización en municipios. Se invita a los municipios a adherir a la presente, para que la autoridad de aplicación pueda delegar facultades a los organismos municipales intervinientes.

Artículo 80.- Facultades de los municipios. La autoridad de aplicación podrá delegar en los municipios que adhieran a la presente ley las siguientes funciones:

- a. Recibir denuncias de los consumidores y usuarios, en los términos de la presente ley.
- b. Celebrar las audiencias de conciliación y descargo.

- c. Remitir las actuaciones a la autoridad de aplicación para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo, en los casos de denuncias recibidas, sin acuerdo conciliatorio ulterior.
- d. Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.
- e. Brindar información, orientación y educación al consumidor.
- f. Fomentar la creación y actuación de asociaciones municipales de consumidores.
- g. Realizar la fiscalización del cumplimiento de las normas que regulan la relación de consumo dentro de su ejido municipal remitiendo las actas que se labran a la autoridad de aplicación para su juzgamiento.
- h. La autoridad de aplicación podrá establecer sistemas de coparticipación de las multas que se recauden por sanciones aplicadas por infracciones cometidas en los ejidos municipales de que se trate. Se invita a los municipios a adherir a la presente, para lo que la autoridad de aplicación podrá delegar facultades a los organismos municipales intervinientes suscribiéndose, en cada caso, los convenios de delegación pertinentes.

CAPITULO X

DEROGACIONES LEGISLATIVAS

Artículo 81.- Deróganse por la presente las leyes D n° 2307, n° 2817, n° 4806 y n° 4139 y sus modificatorias.

Artículo 82.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se declara "Monumento Histórico Provincial", en los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al algarrobo traído de la posta de Yatasto, ubicado en el patio de la escuela n° 316 de la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se adhiere a la Ley Nacional n° 27499 -Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género- para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.

Artículo 2º.- El Consejo Provincial de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social es el órgano de aplicación de la presente.

Artículo 3º.- Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente, en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la ley L n° 1945, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 1º.- Se concederá licencia con goce de haberes, a los agentes públicos dependientes de todas las mutuales de la Provincia de Río Negro, que se desempeñen como Presidente, Secretario y Tesorero, o quien reemplace estatutariamente a cualquiera de los mencionados, en entidades mutuales con matrícula nacional y provincial”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la ley L n° 1945, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 2º.- En los casos en que la mutual incorpore nuevos servicios que impliquen un alto coeficiente de ocupación de mano de obra, utilicen materia prima provincial, presten servicios que sean de interés para la provincia o de manifiesta utilidad social, corresponde conceder licencia mutua a un integrante más de la Comisión Directiva, previo informe favorable de la Dirección de Cooperativas y Mutuales”.

Artículo 3º.- Se incorpora a la ley L n° 1945 el artículo 2º bis que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 2º bis.- En los casos en que el número de asociados en cada delegación de una mutual sea igual o mayor a cien (100) asociados, corresponderá conceder licencia mutual para la persona responsable ante el Consejo Directivo siempre y cuando se trate de un asociado activo de la entidad”.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 3º de la ley L nº 1945, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 3º.- Para el otorgamiento de la licencia establecida en los artículos precedentes, la entidad mutual deberá acreditar ante la Dirección de Cooperativas y Mutuales:

- a) Nómina de sus autoridades.
- b) Período del mandato de los mismos.
- c) Inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades (artículo 3º de la ley nº 20321).
- d) Domicilio legal en la Provincia de Río Negro.
- e) Comunicar cualquier modificación que pudiera darse en la composición de su Comisión Directiva conforme al Estatuto Social y dentro de los cinco (5) días hábiles de producidos.
- f) Acreditar un número de asociados superior al doble de la cantidad de integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora previstos por el Estatuto Social de la Entidad de que se trate”.

Artículo 5º.- Al momento de la consolidación se encomienda al Digesto Jurídico de la Legislatura de Río Negro, realizar el corrimiento con la respectiva adecuación de los artículos.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 26 de la ley nº 5020, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 26.- Foro de Jueces Penales.** El Foro de Jueces Penales tendrá a su cargo tres funciones: función de Tribunal de Juicio –individual, colegiado o con jurados- función de garantías y función de revisión ordinaria de toda decisión recurrible, con exclusión de los recursos contra las sentencias definitivas.

Será la Oficina Judicial la que se ocupará, en cada jurisdicción, de administrar los recursos y designar a los jueces en cada caso, para una adecuada prestación del servicio de justicia.

1) **Función de Tribunal de Juicio y Tribunales de Jurados.**

Los Tribunales de Juicio serán unipersonales y serán competentes para conocer:

- a) De la sustanciación del juicio en los delitos de acción privada y en todos aquéllos que no estén reprimidos con pena privativa de libertad.
- b) En aquellos delitos reprimidos con pena privativa de libertad, cuando el fiscal pretenda una pena de hasta tres (3) años.
- c) En el control de la acusación.
- d) En las revisiones del artículo 27 de la presente ley.
- e) Siempre que la pena privativa de libertad que pretenda el fiscal supere los tres (3) años, el juicio será realizado en forma obligatoria frente a un tribunal constituido por sorteo por tres (3) jueces profesionales.
- f) Si la pena requerida por el fiscal es mayor a doce (12) años de prisión o reclusión, el tribunal se integrará con doce (12) jurados titulares y, como mínimo, dos (2) suplentes. La integración con jurados es obligatoria e irrenunciable. En estos casos la dirección del debate será llevada adelante por el mismo juez de control del mérito de la acusación.

Los procedimientos abreviados establecidos en el artículo 212 del presente Código serán funciones de los Tribunales de Juicios sean unipersonales o colegiados.

2) **Función de Juez de Garantías.**

Corresponde a la función de Garantías la competencia para conocer:

- a) Del control de la investigación y de todas las decisiones jurisdiccionales que se deban tomar durante la etapa preparatoria, a excepción de los procedimientos abreviados.
- b) De las solicitudes que se hagan durante el período de suspensión del juicio a prueba, de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 192 de la ley nº 5020, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 192.- Preparación del Juicio - Sorteo del Juez Profesional y del Jurado.**

Dentro de los diez (10) días hábiles judiciales previos al inicio del juicio la Oficina Judicial sorteará, en presencia obligatoria de las partes, una lista no menor al doble de jurados requeridos de acuerdo a la pena prevista y se los convocará a la audiencia para seleccionar el jurado. De entre los mismos, se designarán también los jurados suplentes a los fines previstos en el artículo 201.

Será obligatorio para aquellos casos en que se trate de juicios con una complejidad que hagan presumible su extensión por más de tres (3) jornadas la selección de tres (3) jurados suplentes. Los mismos deben presenciar todas las audiencias y se integrarán en reemplazo del titular suplantado cuando sea necesario.

En la misma oportunidad se sorteará el nombre del juez profesional que tendrá a su cargo la dirección del debate.

La notificación de la convocatoria deberá contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función, las causales de excusación y las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad”.

Artículo 3º.- Se modifica el inciso 4) del artículo 193 de la ley nº 5020, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “4) **Recusación sin causa.** Finalmente, en la misma audiencia la defensa y el acusador podrán -cada uno- recusar a cuatro (4) de los jurados titulares sin expresión de causa. Si hay varios acusadores y varios defensores, deberán ponerse de acuerdo y unificar criterios. Cualquier incidencia será resuelta en el acto por el juez del mismo modo que en el inciso anterior”.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 202 de la ley nº 5020, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “ **Artículo 202.- Veredicto.** El veredicto deberá versar, respecto de cada hecho y cada acusado, sobre las cuestiones siguientes:

- 1) ¿Está probado o no el hecho en que se sustenta la acusación?
- 2) ¿Es culpable o no es culpable el acusado?

Tanto para condenar como para absolver, los jurados deberán alcanzar la unanimidad. Si no se pudiese alcanzar la unanimidad tras un plazo razonable de deliberación, el juez, previa consulta con las partes, reconvocará al jurado a la sala y, previa consulta con su presidente, instruirá al jurado para que retornen a deliberar con la consigna que se aceptarán veredictos de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad con diez (10) o más votos. De no alcanzar esa cifra mínima de votos, la absolución será obligatoria”.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se designa con el nombre “Pasarela del Centenario -Rodolfo Wiefing”, a la pasarela que une los lados Este-Oeste del río Pichileufú arriba, a la altura de la Escuela Hogar n° 98 de la Provincia de Río Negro, en homenaje al esfuerzo comunitario.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se otorga carácter de Fiesta Provincial al evento “Fiesta del Inmigrante” que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Centro Recreativo y Polideportivo Cumelén de la localidad de Villa Regina, desde el año 2004.

Artículo 2°.- La Fiesta del Inmigrante tiene como sede permanente la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Se incorpora la Fiesta del Inmigrante a la ley T n° 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Objeto: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas ubicadas en la ciudad de Viedma e identificadas catastralmente como 18-1-B-002-04B, 18-1-B-002-05B, 18-1-B-002-06A, 18-1-B-002-07, 18-1-B-003-01, 18-1-B-003-02, 18-1-B-003-03, 18-1-B-003-04.

Artículo 2°.- Sujeto expropiante: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante.

Artículo 3°.- Destino: El sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a la construcción del Complejo Deportivo y Recreativo Náutico en la ciudad de Viedma.

Artículo 4°.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son soportados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Consejo Provincial de Cultura de la provincia, como organismo consultivo interjurisdiccional, el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Son atribuciones del Consejo Provincial de Cultura:

1. Asistir a la Secretaría de Cultura de la provincia en el diseño, la planificación y ejecución de las políticas culturales de alcance federativo.
2. Participar de la implementación de Programas y actividades que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional.
3. Proponer la creación de ámbitos de integración, promoción y desarrollo de la actividad cultural.
4. Asesorar en cuestiones vinculadas a la organización, coordinación y seguridad de las actividades culturales tanto públicas y privadas.
5. Fomentar, coordinar y asesorar la presencia de los municipios, en ferias, congresos y exposiciones en donde se reafirmen las identidades locales y regionales.
6. Asesorar en la elaboración y ejecución de proyectos vinculados a las industrias culturales como herramientas de transformación social y generación de empleo genuino.
7. Promover acciones tendientes a la protección, conservación y registro del patrimonio cultural material e inmaterial a nivel local, regional y provincial.
8. Elaborar su propio reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 3º.- Estará integrado por los siguientes miembros: el máximo representante de organismos oficiales, departamentos o áreas de cultura de cada uno de los municipios y comisiones de fomento de la Provincia de Río Negro y el Secretario de Cultura de la provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace. Las funciones de la totalidad de los miembros integrantes del Consejo Provincial de Cultura, serán de carácter ad honórem.

Así mismo, el Consejo Provincial de Cultura estará facultado a convocar a instituciones, Comisiones Técnicas Ad Hoc y/o a personas idóneas en la materia de que se trate para su debido asesoramiento.

Artículo 4º.- El Consejo Provincial de Cultura será dirigido por un presidente, quien será secundado en sus funciones por un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un secretario.

Artículo 5º.- A los fines de una mejor implementación de las políticas culturales, se invita a los municipios a constituirse en Consejos Regionales, conforme a las siguientes regiones de acuerdo a los municipios integrantes de las mismas:

1. Región Atlántica: Integrada por los municipios de Viedma, General Conesa, San Antonio, Sierra Grande y Guardia Mitre.
2. Región Valle Medio: Integrada por los municipios de Pomona, Lamarque, Choele Choel, Chimpay, Darwin, Coronel Belisle, Río Colorado y Luis Beltrán.
3. Región Alto Valle Este: Integrado por los municipios de Chichinales, General Godoy, Villa Regina, Mainqué, Cervantes, General Roca e Ingeniero Huergo.
4. Región Alto Valle Oeste: Integrada por los municipios de Allen, Catriel, Fernández Oro, Cinco Saltos, Cipolletti, Campo Grande, Contralmirante Cordero y Barda del Medio.
5. Región Andina: Integrada por los municipios de Dina Huapi, San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Pilcaniyeu y Ñorquinco.

6. Región Sur: Integrada por los municipios de Ingeniero Jacobacci, Comallo, Ramos Mexía, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Valcheta.

Artículo 6°.- Las comisiones de fomento en su conjunto podrán integrar y designar un miembro que los represente en el Consejo Provincial de Cultura adhiriendo a cada una de las regiones por cercanía territorial a las ya mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 7°.- La reglamentación de la ley deberá efectuarse dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 8°.- Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente ley en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre los señores Gobernadores de las Provincias de Río Negro, La Pampa y Buenos Aires, por medio de la cual se modifican los artículos 2°, 6° incisos f) y g), 10 inciso a) y 16 inciso d) del Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra, el cual como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Oscar Eduardo Díaz, Silvana Beatriz Larralde, Jorge Armando Ocampos

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-(Ver texto del anexo en Anexo I, Presentación de Proyectos)

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1º.- A los efectos del pago del impuesto inmobiliario establecido por la ley I nº 1622, fíjense las siguientes alícuotas y mínimos:

1) ALICUOTAS

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	1,00	530.000,00	1.860		
2	530.001,00	780.000,00	1.860	5,65	530.000,00
3	780.001,00	980.000,00	3.273	6,27	780.000,00
4	980.001,00	1.225.000,00	4.527	6,96	980.000,00
5	1.225.001,00	1.550.000,00	6.232	7,73	1.225.000,00
6	1.550.001,00	2.000.000,00	8.744	8,58	1.500.000,00
7	2.000.001,00	2.650.000,00	12.605	9,52	2.000.000,00
8	2.650.001,00	3.700.000,00	18.793	10,57	2.650.000,00
9	3.700.001,00	6.100.000,00	29.891	11,73	3.700.000,00
10	más de 6.100.000,00		58.043	13,00	6.100.000,00

b) Inmuebles baldíos urbanos:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	1,00	160.000,00	2.170		
2	160.001,00	250.000,00	2.170	10,00	160.000,00
3	250.001,00	320.000,00	3.070	11,00	250.000,00
4	320.001,00	400.000,00	3.840	12,00	320.000,00
5	400.001,00	500.000,00	4.800	13,00	400.000,00
6	500.001,00	650.000,00	6.100	14,00	500.000,00
7	650.001,00	950.000,00	8.200	16,00	650.000,00

8	950.001,00	1.600.000,00	13.000	18,00	950.000,00
9	más de 1.600.000,00		24.700,00	20,00	1.600.000,00

c) Inmuebles suburbanos:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	1,00	530.000,00	1.860		
2	530.001,00	780.000,00	1.860	5,65	530.000,00
3	780.001,00	980.000,00	3.273	6,27	780.000,00
4	980.001,00	1.225.000,00	4.527	6,96	980.000,00
5	1.225.001,00	1.550.000,00	6.232	7,73	1.225.000,00
6	1.550.001,00	2.000.000,00	8.744	8,58	1.550.000,00
7	2.000.001,00	2.650.000,00	12.605	9,52	2.000.000,00
8	2.650.001,00	3.700.000,00	18.793	10,57	2.650.000,00
9	3.700.001,00	6.100.000,00	29.891	11,73	3.700.000,00
10	más de 6.100.000,00		58.043	13,00	6.100.000,00

d) Inmuebles subrurales:

TRAMO	BASE IMPONIBLE		IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
1	1,00	600.000,00	1.848		
2	600.001,00	1.100.000,00	1.848	5,05	600.000,00
3	1.100.001,00	1.500.000,00	4.373	5,10	1.100.000,00
4	1.500.001,00	2.100.000,00	6.413	5,40	1.500.000,00
5	2.100.001,00	3.100.000,00	9.653	6,00	2.100.000,00
6	3.100.001,00	5.000.000,00	15.653	6,70	3.100.000,00
7	5.000.001,00	8.000.000,00	28.383	7,60	5.000.000,00
8	8.000.001,00	12.000.000,00	51.183	8,75	8.000.000,00
9	más de 12.000.000,00		86.183	10,00	12.000.000,00

e) Inmuebles rurales:

TRAMO	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA (%)	S/EXCEDENTE
-------	----------------	---------------	--------------	-------------

1	1,00	500.000,00	1.900		
2	500.001,00	1.200.000,00	1.900	5,05	500.000,00
3	1.200.001,00	2.000.000,00	5.435	5,10	1.200.000,00
4	2.000.001,00	3.000.000,00	9.515	5,40	2.000.000,00
5	3.000.001,00	5.000.000,00	14.915	5,80	3.000.000,00
6	5.000.001,00	6.000.000,00	26.515	6,20	5.000.000,00
7	6.000.001,00	10.000.000,00	32.715	6,80	6.000.000,00
8	10.000.001,00	40.000.000,00	59.915	7,50	10.000.000,00
9	más de 40.000.000,00		284.915	10,00	40.000.000,00

2) MINIMOS

- a) Inmuebles urbanos con mejoras \$ 1.860,00
- b) Inmuebles baldíos urbanos \$ 2.170,00
- c) Inmuebles suburbanos \$ 1.860,00
- d) Inmuebles subrurales \$ 1.848,00
- e) Inmuebles rurales \$ 1.900,00

La determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 2º.- Cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio.

Artículo 3º.- Fijase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la ley I n° 1622.

Artículo 4º.- Fijase en la suma de pesos noventa y seis mil setecientos veinte (\$96.720) el monto a que se refiere el artículo 15 inciso 6) de la ley I n° 1622.

Artículo 5º.- Fijase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 15 incisos 7) y 8) de la ley I n° 1622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 6º.- Fijase conforme a lo establecido en la ley I n° 1301 y lo que establezca la reglamentación de la presente, las alícuotas que para cada actividad se establecen a continuación, excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

Código de Activ.	Descripción	2020 (%)	2021 (%)	2022 (%)
011111/0	Cultivo de arroz	0	0	0
011112/0	Cultivo de trigo	0	0	0
011119/0	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0	0	0
011121/0	Cultivo de maíz	0	0	0
011129/0	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0	0	0
011130/0	Cultivo de pastos de uso forrajero	0	0	0
011211/0	Cultivo de soja	0	0	0
011291/0	Cultivo de girasol	0	0	0
011299/0	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0	0	0
011310/0	Cultivo de papa, batata y mandioca	0	0	0
011321/0	Cultivo de tomate	0	0	0
011329/0	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0	0	0
011331/0	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0	0	0
011341/0	Cultivo de legumbres frescas	0	0	0
011342/0	Cultivo de legumbres secas	0	0	0
011400/0	Cultivo de tabaco	0	0	0
011501/0	Cultivo de algodón	0	0	0
011509/0	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0	0	0
011911/0	Cultivo de flores	0	0	0
011912/0	Cultivo de plantas ornamentales	0	0	0
011990/0	Cultivos temporales n.c.p.	0	0	0
012110/0	Cultivo de vid para vinificar	0	0	0
012121/0	Cultivo de uva de mesa	0	0	0
012200/0	Cultivo de frutas cítricas	0	0	0
012311/0	Cultivo de manzana y pera	0	0	0
012319/0	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0	0	0
012320/0	Cultivo de frutas de carozo	0	0	0
012410/0	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0	0	0
012420/0	Cultivo de frutas secas	0	0	0
012490/0	Cultivo de frutas n.c.p.	0	0	0
012510/0	Cultivo de caña de azúcar	0	0	0
012591/0	Cultivo de steviarebaudiana	0	0	0
012599/0	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0	0	0
012601/0	Cultivo de jatropa	0	0	0

012609/0	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0	0	0
012701/0	Cultivo de yerba mate	0	0	0
012709/0	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0	0	0
012800/0	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0	0	0
012900/0	Cultivos perennes n.c.p.	0	0	0
013011/0	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0	0	0
013012/0	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras	0	0	0
013013/0	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0	0	0
013019/0	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0	0	0
013020/0	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0	0	0
014113/0	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0	0	0
014114/0	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0	0	0
014115/0	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0	0	0
014121/0	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0	0	0
014211/0	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0	0	0
014221/0	Cría de ganado equino realizada en haras	0	0	0
014300/0	Cría de camélidos	0	0	0
014410/0	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0	0	0
014420/0	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0	0	0
014430/0	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0	0	0
014440/0	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0	0	0
014510/0	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0	0	0

014520/0	Cría de ganado porcino realizada en cabañas	0	0	0
014610/0	Producción de leche bovina	0	0	0
014620/0	Producción de leche de oveja y de cabra	0	0	0
014710/0	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0	0	0
014720/0	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0	0	0
014810/0	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0	0	0
014820/0	Producción de huevos	0	0	0
014910/0	Apicultura	0	0	0
014920/0	Cunicultura	0	0	0
014930/0	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas.	0	0	0
014990/0	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0	0	0
016111/0	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales.	0	0	0
016112/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre.	0	0	0
016113/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea.	0	0	0
016119/0	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica.	0	0	0
016120/0	Servicios de cosecha mecánica.	0	0	0
016130/0	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.	0	0	0
016141/0	Servicios de frío y refrigerado.	0	0	0
016149/0	Otros servicios de post cosecha.	0	0	0
016150/0	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra.	0	0	0
016190/0	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0	0	0
016210/0	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.	0	0	0
016220/0	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria.	0	0	0
016230/0	Servicios de esquila de animales.	0	0	0
016291/0	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0	0	0
016292/0	Albergue y cuidado de animales de terceros.	0	0	0
016299/0	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0	0	0

017010/0	Caza y repoblación de animales de caza.	0	0	0
017020/0	Servicios de apoyo para la caza.	0	0	0
021010/0	Plantación de bosques.	0	0	0
021020/0	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.	0	0	0
021030/0	Explotación de viveros forestales.	0	0	0
022010/0	Extracción de productos forestales de bosques cultivados.	0	0	0
022020/0	Extracción de productos forestales de bosques nativos.	0	0	0
024010/0	Servicios forestales para la extracción de madera.	0	0	0
024020/0	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera.	0	0	0
031110/0	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores.	0	0	0
031110/1	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores.	0	0	0
031120/0	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores.	0	0	0
031130/0	Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos.	0	0	0
031200/0	Pesca continental: fluvial y lacustre.	0	0	0
031200/1	Pesca continental: fluvial y lacustre.	0	0	0
031300/0	Servicios de apoyo para la pesca	0	0	0
032000/0	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).	0	0	0
051000/0	Extracción y aglomeración de carbón.	0	0	0
052000/0	Extracción y aglomeración de lignito.	0	0	0
061000/0	Extracción de petróleo crudo.	3	3	3
062000/0	Extracción de gas natural.	3	3	3
071000/0	Extracción de minerales de hierro.	0	0	0
072100/0	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.	0	0	0
072910/0	Extracción de metales preciosos	0	0	0

072990/0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio.	0	0	0
081100/0	Extracción de rocas ornamentales.	0	0	0
081200/0	Extracción de piedra caliza y yeso.	0	0	0
081300/0	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.	0	0	0
081400/0	Extracción de arcilla y caolín.	0	0	0
089110/0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba.	0	0	0
089120/0	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.	0	0	0
089200/0	Extracción y aglomeración de turba.	0	0	0
089300/0	Extracción de sal.	0	0	0
089900/0	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0	0	0
091001/0	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos.	3	3	3
091002/0	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos.	3	3	3
091003/0	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos.	3	3	3
091009/0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte.	3	3	3
099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural.	0	0	0
101011/0	Matanza de ganado bovino.	1	0,5	0
101012/0	Procesamiento de carne de ganado bovino.	1	0,5	0
101013/0	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.	1	0,5	0
101020/0	Producción y procesamiento de carne de aves.	1	0,5	0
101030/0	Elaboración de fiambres y embutidos.	1	0,5	0
101040/0	Matanza de ganado, excepto el bovino y procesamiento de su carne.	1	0,5	0
101091/0	Fabricación de aceites y grasas de origen animal.	1	0,5	0

101099/0	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1	0,5	0
102001/0	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos.	1	0,5	0
102002/0	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres.	1	0,5	0
102003/0	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados.	1	0,5	0
103011/0	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.	1	0,5	0
103011/1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.	0	0	0
103012/0	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.	1	0,5	0
103020/0	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres.	1	0,5	0
103030/0	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.	1	0,5	0
103091/0	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres.	1	0,5	0
103099/0	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1	0,5	0
104011/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar.	1	0,5	0
104012/0	Elaboración de aceite de oliva	1	0,5	0
104013/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados.	1	0,5	0
104020/0	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.	1	0,5	0
105010/0	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.	1	0,5	0
105020/0	Elaboración de quesos.	1	0,5	0
105030/0	Elaboración industrial de helados.	1	0,5	0
105090/0	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1	0,5	0
106110/0	Molienda de trigo.	1	0,5	0
106120/0	Preparación de arroz.	1	0,5	0

106131/0	Elaboración de alimentos a base de cereales.	1	0,5	0
106139/0	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz.	1	0,5	0
106200/0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz.	1	0,5	0
107110/0	Elaboración de galletitas y bizcochos.	1	0,5	0
107121/0	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos.	1	0,5	0
107129/0	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1	0,5	0
107200/0	Elaboración de azúcar.	1	0,5	0
107301/0	Elaboración de cacao y chocolate.	1	0,5	0
107309/0	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1	0,5	0
107410/0	Elaboración de pastas alimentarias frescas.	1	0,5	0
107420/0	Elaboración de pastas alimentarias secas.	1	0,5	0
107500/0	Elaboración de comidas preparadas para reventa.	1	0,5	0
107911/0	Tostado, torrado y molienda de café.	1	0,5	0
107912/0	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.	1	0,5	0
107920/0	Preparación de hojas de té.	1	0,5	0
107931/0	Molienda de yerba mate.	1	0,5	0
107939/0	Elaboración de yerba mate.	1	0,5	0
107991/0	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.	1	0,5	0
107992/0	Elaboración de vinagres.	1	0,5	0
107999/0	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1	0,5	0
108000/0	Elaboración de alimentos preparados para animales.	1	0,5	0
109000/0	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.	1	0,5	0
110100/0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.	1	0,5	0
110211/0	Elaboración de mosto.	1	0,5	0
110212/0	Elaboración de vinos.	1	0,5	0
110290/0	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas.	1	0,5	0

110300/0	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.	1	0,5	0
110411/0	Embotellado de aguas naturales y minerales.	1	0,5	0
110412/0	Fabricación de sodas.	1	0,5	0
110420/0	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas.	1	0,5	0
110491/0	Elaboración de hielo.	1	0,5	0
110492/0	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1	0,5	0
120010/0	Preparación de hojas de tabaco.	1	0,5	0
120091/0	Elaboración de cigarrillos.	1	0,5	0
120099/0	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1	0,5	0
131110/0	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón.	1	0,5	0
131120/0	Preparación de fibras animales de uso textil.	1	0,5	0
131131/0	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas.	1	0,5	0
131132/0	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas.	1	0,5	0
131139/0	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón.	1	0,5	0
131201/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.	1	0,5	0
131202/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.	1	0,5	0
131209/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas.	1	0,5	0
131300/0	Acabado de productos textiles.	1	0,5	0
139100/0	Fabricación de tejidos de punto.	1	0,5	0
139201/0	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1	0,5	0
139202/0	Fabricación de ropa de cama y mantelería.	1	0,5	0
139203/0	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona.	1	0,5	0
139204/0	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.	1	0,5	0

139209/0	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir.	1	0,5	0
139300/0	Fabricación de tapices y alfombras.	1	0,5	0
139400/0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.	1	0,5	0
139900/0	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1	0,5	0
141110/0	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.	1	0,5	0
141120/0	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos.	1	0,5	0
141130/0	Confección de prendas de vestir para bebés y niños.	1	0,5	0
141140/0	Confección de prendas deportivas	1	0,5	0
141191/0	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero.	1	0,5	0
141199/0	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto.	1	0,5	0
141201/0	Fabricación de accesorios de vestir de cuero.	1	0,5	0
141202/0	Confección de prendas de vestir de cuero.	1	0,5	0
142000/0	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.	1	0,5	0
143010/0	Fabricación de medias.	1	0,5	0
143020/0	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto.	1	0,5	0
149000/0	Servicios industriales para la industria confeccionista.	4,5	4,25	4
151100/0	Curtido y terminación de cueros	1	0,5	0
151200/0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1	0,5	0
152011/0	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico.	1	0,5	0
152021/0	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico.	1	0,5	0
152031/0	Fabricación de calzado deportivo.	1	0,5	0
152040/0	Fabricación de partes de calzado.	1	0,5	0
161001/0	Aserrado y cepillado de madera nativa.	1	0,5	0

161002/0	Aserrado y cepillado de madera implantada.	1	0,5	0
162100/0	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1	0,5	0
162201/0	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción.	1	0,5	0
162202/0	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.	1	0,5	0
162300/0	Fabricación de recipientes de madera.	1	0,5	0
162901/0	Fabricación de ataúdes.	1	0,5	0
162902/0	Fabricación de artículos de madera en tornerías.	1	0,5	0
162903/0	Fabricación de productos de corcho.	1	0,5	0
162909/0	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables.	1	0,5	0
170101/0	Fabricación de pasta de madera.	1	0,5	0
170102/0	Fabricación de papel y cartón excepto envases.	1	0,5	0
170201/0	Fabricación de papel ondulado y envases de papel.	1	0,5	0
170202/0	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón.	1	0,5	0
170910/0	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.	1	0,5	0
170990/0	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1	0,5	0
181101/0	Impresión de diarios y revistas.	1	0,5	0
181109/0	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas.	1	0,5	0
181200/0	Servicios relacionados con la impresión.	4,5	4,25	4
182000/0	Reproducción de grabaciones.	4,5	4,25	4
191000/0	Fabricación de productos de hornos de coque.	1,8	1,8	1,8
192001/0	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	1	1	1
192002/0	Refinación del petróleo -ley nacional n° 23966-.	1,8	1,8	1,8
201110/0	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados.	1,8	1,8	1,8

201110/3	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	3	3	3
201120/0	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.	1	0,5	0
201130/0	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.	1	0,5	0
201140/0	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos.	1	0,5	0
201180/0	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1	0,5	0
201191/0	Producción e industrialización de metanol.	1	0,5	0
201199/0	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1	0,5	0
201210/0	Fabricación de alcohol.	1	0,5	0
201220/0	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol.	1	0,5	0
201300/0	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.	1	0,5	0
201401/0	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.	1	0,5	0
201409/0	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1	0,5	0
202101/0	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.	1	0,5	0
202200/0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.	1	0,5	0
202311/0	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.	1	0,5	0
202312/0	Fabricación de jabones y detergentes.	1	0,5	0
202320/0	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.	1	0,5	0
202906/0	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia.	1	0,5	0
202907/0	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.	1	0,5	0
202908/0	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1	0,5	0
203000/0	Fabricación de fibras manufacturadas.	1	0,5	0

204000/0	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos.	1	0,5	0
210010/0	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.	1	0,5	0
210020/0	Fabricación de medicamentos de uso veterinario.	1	0,5	0
210030/0	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos.	1	0,5	0
210090/0	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1	0,5	0
221110/0	Fabricación de cubiertas y cámaras.	1	0,5	0
221120/0	Recauchutado y renovación de cubiertas.	1	0,5	0
221901/0	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1	0,5	0
221909/0	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1	0,5	0
222010/0	Fabricación de envases plásticos	1	0,5	0
222090/0	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles.	1	0,5	0
231010/0	Fabricación de envases de vidrio.	1	0,5	0
231020/0	Fabricación y elaboración de vidrio plano.	1	0,5	0
231090/0	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1	0,5	0
239100/0	Fabricación de productos de cerámica refractaria.	1	0,5	0
239201/0	Fabricación de ladrillos.	1	0,5	0
239201/3	Fabricación de ladrillos.	1	0,5	0
239202/0	Fabricación de revestimientos cerámicos.	1	0,5	0
239209/0	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1	0,5	0
239310/0	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.	1	0,5	0
239391/0	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios.	1	0,5	0
239399/0	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1	0,5	0
239410/0	Elaboración de cemento.	1	0,5	0
239421/0	Elaboración de yeso.	1	0,5	0

239422/0	Elaboración de cal.	1	0,5	0
239510/0	Fabricación de mosaicos.	1	0,5	0
239591/0	Elaboración de hormigón.	1	0,5	0
239592/0	Fabricación de premoldeadas para la construcción.	1	0,5	0
239593/0	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos.	1	0,5	0
239600/0	Corte, tallado y acabado de la piedra.	1	0,5	0
239900/0	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1	0,5	0
241001/0	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes.	1	0,5	0
241009/0	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1	0,5	0
242010/0	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.	1	0,5	0
242090/0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados.	1	0,5	0
243100/0	Fundición de hierro y acero.	1	0,5	0
243200/0	Fundición de metales no ferrosos.	1	0,5	0
251101/0	Fabricación de carpintería metálica.	1	0,5	0
251102/0	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	1	0,5	0
251200/0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.	1	0,5	0
251300/0	Fabricación de generadores de vapor.	1	0,5	0
252000/0	Fabricación de armas y municiones.	1	0,5	0
259100/0	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	1	0,5	0
259200/0	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general.	1	0,5	0
259301/0	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios.	1	0,5	0
259302/0	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina.	1	0,5	0

259309/0	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1	0,5	0
259910/0	Fabricación de envases metálicos.	1	0,5	0
259991/0	Fabricación de tejidos de alambre.	1	0,5	0
259992/0	Fabricación de cajas de seguridad.	1	0,5	0
259993/0	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.	1	0,5	0
259999/0	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1	0,5	0
261000/0	Fabricación de componentes electrónicos.	1	0,5	0
262000/0	Fabricación de equipos y productos informáticos.	1	0,5	0
263000/0	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión.	1	0,5	0
264000/0	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.	1	0,5	0
265101/0	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.	1	0,5	0
265102/0	Fabricación de equipo de control de procesos industriales.	1	0,5	0
265200/0	Fabricación de relojes.	1	0,5	0
266010/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos.	1	0,5	0
266090/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1	0,5	0
267001/0	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios.	1	0,5	0
267002/0	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles.	1	0,5	0
268000/0	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos.	1	0,5	0
271010/0	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	1	0,5	0

271010/1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	0	0	0
271020/0	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	1	0,5	0
271020/1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	0	0	0
272000/0	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.	1	0,5	0
273110/0	Fabricación de cables de fibra óptica.	1	0,5	0
273190/0	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1	0,5	0
274000/0	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación.	1	0,5	0
275010/0	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos.	1	0,5	0
275020/0	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas.	1	0,5	0
275091/0	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares.	1	0,5	0
275092/0	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor.	1	0,5	0
275099/0	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1	0,5	0
279000/0	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1	0,5	0
281100/0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	1	0,5	0
281201/0	Fabricación de bombas.	1	0,5	0
281301/0	Fabricación de compresores, grifos y válvulas.	1	0,5	0
281400/0	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	1	0,5	0
281500/0	Fabricación de hornos, hogares y quemadores.	1	0,5	0
281600/0	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación.	1	0,5	0

281700/0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático.	1	0,5	0
281900/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1	0,5	0
282110/0	Fabricación de tractores.	1	0,5	0
282120/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.	1	0,5	0
282120/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.	0	0	0
282130/0	Fabricación de implementos de uso agropecuario.	1	0,5	0
282200/0	Fabricación de máquinas herramienta.	1	0,5	0
282300/0	Fabricación de maquinaria metalúrgica.	1	0,5	0
282300/1	Fabricación de maquinaria metalúrgica.	0	0	0
282400/0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	1	0,5	0
282400/1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	0	0	0
282500/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	1	0,5	0
282500/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	0	0	0
282600/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	1	0,5	0
282600/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	0	0	0
282901/0	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.	1	0,5	0
282901/1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.	0	0	0
282909/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1	0,5	0
282909/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0	0	0
291000/0	Fabricación de vehículos automotores.	1	0,5	0

291000/3	Fabricación de vehículos automotores.	5	5	5
292000/0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	1	0,5	0
293011/0	Rectificación de motores.	1	0,5	0
293090/0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1	0,5	0
301100/0	Construcción y reparación de buques.	1	0,5	0
301200/0	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.	1	0,5	0
302000/0	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario.	1	0,5	0
303000/0	Fabricación y reparación de aeronaves.	1	0,5	0
303000/1	Fabricación y reparación de aeronaves.	0	0	0
309100/0	Fabricación de motocicletas	1	0,5	0
309200/0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1	0,5	0
309900/0	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1	0,5	0
310010/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.	1	0,5	0
310020/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.).	1	0,5	0
310030/0	Fabricación de somieres y colchones.	1	0,5	0
321011/0	Fabricación de joyas finas y artículos conexos.	1	0,5	0
321012/0	Fabricación de objetos de platería.	1	0,5	0
321020/0	Fabricación de bijouterie.	1	0,5	0
322001/0	Fabricación de instrumentos de música.	1	0,5	0
323001/0	Fabricación de artículos de deporte.	1	0,5	0
324000/0	Fabricación de juegos y juguetes.	1	0,5	0
329010/0	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.	1	0,5	0
329020/0	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles.	1	0,5	0

329030/0	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-.	1	0,5	0
329040/0	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado.	1	0,5	0
329091/0	Elaboración de sustrato.	1	0,5	0
329099/0	Industrias manufactureras n.c.p.	1	0,5	0
329099/1	Industrias manufactureras n.c.p.	0	0	0
331101/0	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo.	5	5	5
331210/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general.	5	5	5
331220/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.	5	5	5
331220/1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.	0	0	0
331290/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	5	5	5
331301/0	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico.	5	5	5
331400/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos.	5	5	5
331900/0	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	5	5	5
332000/0	Instalación de maquinaria y equipos industriales.	5	5	5
351110/0	Generación de energía térmica convencional.	1,5	1	0
351120/0	Generación de energía térmica nuclear.	1,5	1	0
351130/0	Generación de energía hidráulica.	1,5	1	0
351191/0	Generación de energías a partir de biomasa.	1,5	1	0
351199/0	Generación de energías n.c.p.	1,5	1	0
351201/0	Transporte de energía eléctrica.	2,5	1,25	0
351310/0	Comercio mayorista de energía eléctrica.	2,5	1,25	0
351320/0	Distribución de energía eléctrica.	2,5	1,25	0
352010/0	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural.	3	3	3

352021/0	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	2,5	1,25	0
352022/0	Distribución de gas natural -ley nacional n° 23966-.	2,5	1,25	0
353001/0	Suministro de vapor y aire acondicionado.	4,5	4,25	4
360010/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.	2	1	0
360020/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.	2	1	0
370000/0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.	4,5	4,25	4
381100/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.I	4,5	4,25	4
381200/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.	5	5	5
382010/0	Recuperación de materiales y desechos metálicos.	5	5	5
382020/0	Recuperación de materiales y desechos no metálicos.	5	5	5
390000/0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.	5	5	5
410011/0	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.	2	2	2
410021/0	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.	2	2	2
421000/0	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.	2	2	2
422100/0	Perforación de pozos de agua.	2	2	2
422200/0	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.	2	2	2
429010/0	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.	2	2	2
429090/0	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2	2	2
431100/0	Demolición y voladura de edificios y de sus partes.	2	2	2
431210/0	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.	2	2	2

431220/0	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo.	2	2	2
432110/0	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.	2	2	2
432190/0	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2	2	2
432200/0	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.	2	2	2
432910/0	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.	2	2	2
432920/0	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.	2	2	2
432990/0	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2	2	2
433010/0	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.	2	2	2
433020/0	Terminación y revestimiento de paredes y pisos.	2	2	2
433030/0	Colocación de cristales en obra.	2	2	2
433040/0	Pintura y trabajos de decoración.	2	2	2
433090/0	Terminación de edificios n.c.p.	2	2	2
439100/0	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.	2	2	2
439910/0	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.	2	2	2
439990/0	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2	2	2
451111/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, excepto en comisión.	5	5	5
451112/3	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.	10	10	10
451191/0	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5	5	5
451192/0	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4	4	4
451211/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.	5	5	5

451212/0	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados.	4	4	4
451291/0	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión.	5	5	5
451292/0	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	4	4	4
452101/0	Lavado automático y manual de vehículos automotores.	5	5	5
452210/0	Reparación de cámaras y cubiertas.	5	5	5
452220/0	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.	5	5	5
452300/0	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales.	5	5	5
452401/0	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización.	5	5	5
452500/0	Tapizado y retapizado de automotores.	5	5	5
452600/0	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.	5	5	5
452700/0	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores.	5	5	5
452800/0	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues.	5	5	5
452910/0	Instalación y reparación de equipos de GNC.	5	5	5
452990/0	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral.	5	5	5
453100/0	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.	5	5	5
453210/0	Venta al por menor de cámaras y cubiertas.	5	5	5
453220/0	Venta al por menor de baterías.	5	5	5
453291/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5	5	5
453292/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5	5	5

454011/0	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.	5	5	5
454012/0	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	5	5	5
454020/0	Mantenimiento y reparación de motocicletas.	5	5	5
461011/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.	5	5	5
461012/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.	5	5	5
461013/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.	5	5	5
461014/0	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.	5	5	5
461019/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5	5	5
461021/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie.	5	5	5
461022/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie, excepto bovino.	5	5	5
461029/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5	5	5
461031/0	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-.	5	5	5
461032/0	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo.	5	5	5
461039/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5	5	5
461040/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles.	5	5	5
461091/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5	5	5

461092/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.	5	5	5
461093/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.	5	5	5
461094/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.	5	5	5
461095/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.	5	5	5
461099/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5	5	5
462111/0	Acopio de algodón.	5	5	5
462112/0	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales.	5	5	5
462120/0	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes.	5	5	5
462131/0	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.	5	5	5
462132/0	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes.	5	5	5
462190/0	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	5	5	5
462201/0	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines.	5	5	5
462209/0	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos.	5	5	5
463111/0	Venta al por mayor de productos lácteos.	5	5	5
463112/0	Venta al por mayor de fiambres y quesos.	5	5	5
463121/0	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados.	5	5	5
463129/0	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	5	5	5
463130/0	Venta al por mayor de pescado.	5	5	5

463140/0	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas.	1	0,5	0
463151/0	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.	5	5	5
463152/0	Venta al por mayor de azúcar.	5	5	5
463153/0	Venta al por mayor de aceites y grasas.	5	5	5
463154/0	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos.	5	5	5
463159/0	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	5	5	5
463160/0	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos.	5	5	5
463170/0	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5	5	5
463180/0	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.	5	5	5
463191/0	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.	5	5	5
463199/0	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	5	5	5
463211/0	Venta al por mayor de vino.	5	5	5
463212/0	Venta al por mayor de bebidas espirituosas.	5	5	5
463219/0	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	5	5	5
463220/0	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.	5	5	5
463300/0	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.	5	5	5
464111/0	Venta al por mayor de tejidos (telas).	5	5	5
464112/0	Venta al por mayor de artículos de mercería.	5	5	5
464113/0	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar.	5	5	5
464114/0	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles.	5	5	5
464119/0	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	5	5	5

464121/0	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero.	5	5	5
464122/0	Venta al por mayor de medias y prendas de punto.	5	5	5
464129/0	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo.	5	5	5
464130/0	Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico.	5	5	5
464141/0	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados.	5	5	5
464142/0	Venta al por mayor de suelas y afines.	5	5	5
464149/0	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	5	5	5
464150/0	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo.	5	5	5
464211/1	Venta al por mayor de libros y publicaciones.	0	0	0
464212/1	Venta al por mayor de diarios y revistas.	0	0	0
464221/0	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.	5	5	5
464221/1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.	0	0	0
464222/0	Venta al por mayor de envases de papel y cartón.	5	5	5
464222/1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón.	0	0	0
464223/0	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería.	5	5	5
464310/0	Venta al por mayor de productos farmacéuticos.	5	5	5
464320/0	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.	5	5	5
464330/0	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.	5	5	5
464340/0	Venta al por mayor de productos veterinarios.	5	5	5
464410/0	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía.	5	5	5

464420/0	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.	5	5	5
464501/0	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video.	5	5	5
464502/0	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión.	5	5	5
464610/0	Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.	5	5	5
464620/0	Venta al por mayor de artículos de iluminación.	5	5	5
464631/0	Venta al por mayor de artículos de vidrio.	5	5	5
464632/0	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio.	5	5	5
464910/0	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	5	5	5
464920/0	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.	5	5	5
464930/0	Venta al por mayor de juguetes.	5	5	5
464940/0	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares.	5	5	5
464950/0	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes.	5	5	5
464991/0	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.	5	5	5
464999/0	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p.	5	5	5
465100/0	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.	5	5	5
465210/0	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones.	5	5	5
465220/0	Venta al por mayor de componentes electrónicos.	5	5	5
465310/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza.	5	5	5
465320/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	5	5	5

465330/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.	5	5	5
465340/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas.	5	5	5
465350/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico.	5	5	5
465360/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho.	5	5	5
465390/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	5	5	5
465400/0	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general.	5	5	5
465500/0	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.	5	5	5
465610/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas.	5	5	5
465690/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	5	5	5
465910/0	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad.	5	5	5
465920/0	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático.	5	5	5
465930/0	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	5	5	5
465990/0	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	5	5	5
466111/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966 para automotores.	2	2	2
466112/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966 para automotores.	2	2	2

466119/0	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores.	2	2	2
466121/0	Fraccionamiento y distribución de gas licuado.	3	3	3
466122/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores.	2	2	2
466123/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores.	2	2	2
466129/0	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores.	2	2	2
466200/0	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.	5	5	5
466310/0	Venta al por mayor de aberturas.	5	5	5
466320/0	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles.	5	5	5
466330/0	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.	5	5	5
466340/0	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.	5	5	5
466350/0	Venta al por mayor de cristales y espejos.	5	5	5
466360/0	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.	5	5	5
466370/0	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.	5	5	5
466391/0	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción.	5	5	5
466399/0	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	5	5	5
466910/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	5	5	5
466920/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón.	5	5	5

466931/0	Venta al por mayor de artículos de plástico.	2,5	2,5	2,5
466932/0	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.	2,5	2,5	2,5
466932/1	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.	0	0	0
466939/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	5	5	5
466940/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos.	5	5	5
466990/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	5	5	5
469010/0	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos.	5	5	5
469090/0	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	5	5	5
471110/0	Venta al por menor en hipermercados.	5	5	5
471110/3	Venta al por menor en hipermercados.	5	5	5
471120/0	Venta al por menor en supermercados.	5	5	5
471120/3	Venta al por menor en supermercados	5	5	5
471130/0	Venta al por menor en minimercados.	5	5	5
471191/0	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos.	5	5	5
471192/0	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5	5	5
471900/0	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.	5	5	5
472111/0	Venta al por menor de productos lácteos.	5	5	5
472112/0	Venta al por menor de fiambres y embutidos.	5	5	5
472120/0	Venta al por menor de productos de almacén y dietética.	5	5	5
472130/0	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.	5	5	5

472140/0	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza.	5	5	5
472150/0	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.	5	5	5
472160/0	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.	5	5	5
472171/0	Venta al por menor de pan y productos de panadería.	5	5	5
472172/0	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.	5	5	5
472172/3	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.	2	2	2
472190/0	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados.	5	5	5
472200/0	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.	5	5	5
472300/0	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.	5	5	5
473001/0	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.	5	5	5
473002/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías.	2	2	2
473003/0	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías.	2	2	2
473009/0	Venta en comisión al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas.	5	5	5
474010/0	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.	5	5	5
474020/0	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación.	5	5	5
475110/0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.	5	5	5
475120/0	Venta al por menor de confecciones para el hogar.	5	5	5

475190/0	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p., excepto prendas de vestir.	5	5	5
475210/0	Venta al por menor de aberturas.	5	5	5
475220/0	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.	5	5	5
475230/0	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.	5	5	5
475240/0	Venta al por menor de pinturas y productos conexos.	5	5	5
475250/0	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.	5	5	5
475260/0	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.	5	5	5
475270/0	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.	5	5	5
475290/0	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5	5	5
475300/0	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video.	5	5	5
475410/0	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.	5	5	5
475420/0	Venta al por menor de colchones y somieres.	5	5	5
475430/0	Venta al por menor de artículos de iluminación.	5	5	5
475440/0	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.	5	5	5
475490/0	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5	5	5
476111/1	Venta al por menor de libros	0	0	0
476112/1	Venta al por menor de libros con material condicionado.	0	0	0
476121/0	Venta al por menor de diarios y revistas.	5	5	5
476122/0	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado.	5	5	5
476130/0	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.	5	5	5
476200/0	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	5	5	5

476310/0	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos.	5	5	5
476320/0	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca.	5	5	5
476400/0	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.	5	5	5
477110/0	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.	5	5	5
477120/0	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos.	5	5	5
477130/0	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.	5	5	5
477140/0	Venta al por menor de indumentaria deportiva.	5	5	5
477150/0	Venta al por menor de prendas de cuero.	5	5	5
477190/0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	5	5	5
477210/0	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales.	5	5	5
477220/0	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo.	5	5	5
477230/0	Venta al por menor de calzado deportivo.	5	5	5
477290/0	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5	5	5
477311/0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería.	5	5	5
477311/1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería.	0	0	0
477312/0	Venta al por menor de medicamentos de uso humano.	5	5	5
477312/1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano.	0	0	0
477320/0	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.	5	5	5
477330/0	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.	5	5	5
477410/0	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.	5	5	5
477420/0	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería.	5	5	5

477430/0	Venta al por menor de bijouterie y fantasía.	5	5	5
477440/0	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.	5	5	5
477450/0	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.	5	5	5
477461/0	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas.	2	2	2
477462/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 excepto para vehículos automotores y motocicletas.	2	2	2
477469/0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña.	3	3	3
477469/1	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña.	0	0	0
477470/0	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.	5	5	5
477480/0	Venta al por menor de obras de arte.	5	5	5
477490/0	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5	5	5
477490/3	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5	5	5
477810/0	Venta al por menor de muebles usados.	5	5	5
477820/0	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.	5	5	5
477830/0	Venta al por menor. de antigüedades.	5	5	5
477840/0	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares.	5	5	5
477890/0	Venta al por menor de artículos usados n.c.p., excepto automotores y motocicletas.	5	5	5
478010/0	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados.	5	5	5
478090/0	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados.	5	5	5
479101/0	Venta al por menor por internet.	5	5	5

479109/0	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	5	5	5
479900/0	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5	5	5
491110/0	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros.	1	0	0
491120/0	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.	1	0	0
491201/0	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas.	3	3	3
491209/0	Servicio de transporte ferroviario de cargas.	1	0	0
492110/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.	1	0	0
492120/0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.	1	0	0
492130/0	Servicio de transporte escolar.	1	0	0
492140/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.	1	0	0
492150/0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional.	1	0	0
492160/0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros.	1	0	0
492170/0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros.	1	0	0
492180/0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.	1	0	0
492190/0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1	0	0
492210/0	Servicios de mudanza.	1	0	0
492221/0	Servicio de transporte automotor de cereales.	1	0	0
492229/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	1	0	0
492230/0	Servicio de transporte automotor de animales.	1	0	0
492240/0	Servicio de transporte por camión cisterna.	1	0	0

492250/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.	1	0	0
492280/0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1	0	0
492291/0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas.	3	3	3
492299/0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	1	0	0
493110/0	Servicio de transporte por oleoductos.	3	3	3
493120/0	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos.	3	3	3
493200/0	Servicio de transporte por gasoductos.	3	3	3
501100/0	Servicio de transporte marítimo de pasajeros.	1	0	0
501201/0	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas.	3	3	3
501209/0	Servicio de transporte marítimo de carga.	1	0	0
502101/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros.	1	0	0
502200/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.	1	0	0
511000/0	Servicio de transporte aéreo de pasajeros.	1	0	0
512000/0	Servicio de transporte aéreo de cargas.	1	0	0
521010/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.	1	0	0
521020/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario.	1	0	0
521030/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo.	1	0	0
522010/0	Servicios de almacenamiento y depósito en silos.	0	0	0
522020/0	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.	0	0	0
522091/0	Servicios de usuarios directos de zona franca.	5	5	5
522092/0	Servicios de gestión de depósitos fiscales.	5	5	5
522099/0	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5	5	5
523011/0	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana.	5	5	5

523019/0	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5	5	5
523020/0	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.	5	5	5
523031/0	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas.	5	5	5
523032/0	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero.	5	5	5
523039/0	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5	5	5
523090/0	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5	5	5
524110/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos.	5	5	5
524120/0	Servicios de playas de estacionamiento y garajes.	5	5	5
524130/0	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias.	5	5	5
524190/0	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5	5	5
524210/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto.	5	5	5
524220/0	Servicios de guarderías náuticas.	5	5	5
524230/0	Servicios para la navegación	5	5	5
524290/0	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5	5	5
524310/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto.	5	5	5
524320/0	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves.	5	5	5
524330/0	Servicios para la aeronavegación	5	5	5
524390/0	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5	5	5
530010/0	Servicio de correo postal.	5	5	5
530090/0	Servicios de mensajerías.	5	5	5
551010/0	Servicios de alojamiento por hora.	5	5	5
551021/0	Servicios de alojamiento en pensiones.	4	4	4

551022/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.	4	4	4
551023/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.	4	4	4
551090/0	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4	4	4
552000/0	Servicios de alojamiento en campings.	4	4	4
561011/0	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.	4	4	4
561012/0	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.	4	4	4
561013/0	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso.	4	4	4
561014/0	Servicios de expendio de bebidas en bares.	4	4	4
561019/0	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4	4	4
561020/0	Servicios de preparación de comidas para llevar.	4	4	4
561030/0	Servicio de expendio de helados.	4	4	4
561040/0	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.	4	4	4
562010/0	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos.	4	4	4
562091/0	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	4	4	4
562099/0	Servicios de comidas n.c.p.	4	4	4
581100/1	Edición de libros, folletos y otras publicaciones.	0	0	0
581200/1	Edición de directorios y listas de correos.	0	0	0
581300/0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	1	0,5	0
581300/1	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	0	0	0
581900/0	Edición n.c.p.	1	0,5	0
591110/0	Producción de filmes y videocintas.	5	5	5

591120/0	Postproducción de filmes y videocintas.	5	5	5
591200/0	Distribución de filmes y videocintas.	5	5	5
591300/0	Exhibición de filmes y videocintas.	5	5	5
592000/0	Servicios de grabación de sonido y edición de música.	5	5	5
601000/1	Emisión y retransmisión de radio.	0	0	0
602100/1	Emisión y retransmisión de televisión abierta.	0	0	0
602200/0	Operadores de televisión por suscripción.	5	5	5
602310/0	Emisión de señales de televisión por suscripción.	5	5	5
602320/0	Producción de programas de televisión.	5	5	5
602320/3	Producción de programas de televisión.	2	2	2
602900/0	Servicios de televisión n.c.p.	5	5	5
611010/0	Servicios de locutorios.	5	5	5
611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios.	3	3	3
612000/0	Servicios de telefonía móvil.	6	5,5	5
613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.	3	3	3
614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet.	3	3	3
614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	3	3	3
619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3	3	3
620101/0	Desarrollo y puesta a punto de productos de software.	3	3	3
620102/0	Desarrollo de productos de software específicos.	3	3	3
620103/0	Desarrollo de software elaborado para procesadores.	3	3	3
620104/0	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.	3	3	3
620200/0	Servicios de consultores en equipo de informática.	3	3	3
620300/0	Servicios de consultores en tecnología de la información.	3	3	3
620900/0	Servicios de informática n.c.p.	3	3	3
631110/0	Procesamiento de datos.	3	3	3

631120/0	Hospedaje de datos.	3	3	3
631190/0	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3	3	3
631201/0	Portales web por suscripción.	5	5	5
631202/0	Portales web.	5	5	5
639100/0	Agencias de noticias.	5	5	5
639900/0	Servicios de información n.c.p.	5	5	5
641100/0	Servicios de la banca central.	5	5	5
641910/0	Servicios de la banca mayorista.	5	5	5
641920/0	Servicios de la banca de inversión.	5	5	5
641930/0	Servicios de la banca minorista.	5	5	5
641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.	5	5	5
641942/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.	5	5	5
641943/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.	5	5	5
642000/0	Servicios de sociedades de cartera	6	5	5
643001/0	Servicios de fideicomisos	6	5	5
643009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	6	5	5
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing	6	5	5
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas.	6	5	5
649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.	6	5	5
649290/0	Servicios de crédito n.c.p.	6	5	5
649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros".	6	5	5
649991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999-.	6	5	5
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	6	5	5
649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0	0	0
651110/0	Servicios de seguros de salud.	4,5	4,25	4
651120/0	Servicios de seguros de vida.	4,5	4,25	4

651130/0	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida.	4,5	4,25	4
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART).	4,5	4,25	4
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART).	5	5	5
651310/0	Obras Sociales.	4,5	4,25	4
651320/0	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales.	4,5	4,25	4
652000/0	Reaseguros.	4,5	4,25	4
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria.	4,5	4,25	4
661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores.	6	5	5
661121/0	Servicios de mercados a término.	6	5	5
661131/0	Servicios de bolsas de comercio.	6	5	5
661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.	6	5	5
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio.	6	5	5
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros.	5	5	5
661991/0	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior.	6	5	5
661992/0	Servicios de administradoras de vales y tickets.	6	5	5
661999/0	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5	5	5
662010/0	Servicios de evaluación de riesgos y daños.	5	5	5
662020/0	Servicios de productores y asesores de seguros.	5	5	5
662090/0	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5	5	5
663000/0	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata.	5	5	5
681010/0	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.	4	4	4
681020/0	Servicios de alquiler de consultorios médicos.	4	4	4

681098/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	4	4	4
681098/1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0	0	0
681099/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	4	4	4
682010/0	Servicios de administración de consorcios de edificios	5	5	5
682091/0	Servicios prestados por inmobiliarias.	4	4	4
682099/0	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	4	4	4
691001/0	Servicios jurídicos.	5	5	5
691002/0	Servicios notariales.	5	5	5
692000/0	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.	5	5	5
702010/0	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico.	5	5	5
702091/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas.	5	5	5
702092/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas.	5	5	5
702099/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5	5	5
711001/0	Servicios relacionados con la construcción.	2	2	2
711002/0	Servicios geológicos y de prospección.	5	5	5
711003/0	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.	3	3	3
711009/0	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	5	5	5
712000/0	Ensayos y análisis técnicos.	5	5	5
721010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.	0	0	0
721020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.	0	0	0

721030/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.	0	0	0
721090/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0	0	0
722010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.	0	0	0
722020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.	0	0	0
731001/0	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario.	5	5	5
731009/0	Servicios de publicidad n.c.p.	5	5	5
731009/1	Servicios de publicidad n.c.p.	0	0	0
732000/0	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.	5	5	5
741000/0	Servicios de diseño especializado.	5	5	5
742000/0	Servicios de fotografía.	5	5	5
749001/0	Servicios de traducción e interpretación.	5	5	5
749002/0	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.	5	5	5
749003/0	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales.	5	5	5
749009/0	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5	5	5
750000/0	Servicios veterinarios.	5	5	5
771110/0	Alquiler de automóviles sin conductor.	5	5	5
771190/0	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios.	5	5	5
771210/0	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.	5	5	5
771220/0	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.	5	5	5
771290/0	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios.	5	5	5
772010/0	Alquiler de videos y video juegos.	5	5	5
772091/0	Alquiler de prendas de vestir.	5	5	5
772099/0	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5	5	5
773010/0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios.	5	5	5

773020/0	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios.	5	5	5
773030/0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.	5	5	5
773040/0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.	5	5	5
773090/0	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal.	5	5	5
774000/0	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros.	5	5	5
780001/0	Empresas de servicios eventuales según ley n° 24013 (arts. 75 a 80).	5	5	5
780009/0	Obtención y dotación de personal.	5	5	5
791101/0	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión.	2	2	2
791102/0	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.	2	2	2
791201/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión.	2	2	2
791202/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.	2	2	2
791901/0	Servicios de turismo aventura.	4	4	4
791909/0	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4	4	4
791909/1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0	0	0
801010/0	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor.	1	0	0
801020/0	Servicios de sistemas de seguridad	5	5	5
801090/0	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5	5	5
811000/0	Servicio combinado de apoyo a edificios.	5	5	5
812010/0	Servicios de limpieza general de edificios.	5	5	5
812020/0	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.	5	5	5
812091/0	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles.	5	5	5
812099/0	Servicios de limpieza n.c.p.	5	5	5
813000/0	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.	5	5	5
821100/0	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas.	5	5	5
821900/0	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina.	5	5	5

822001/0	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios.	5	5	5
822009/0	Servicios de call center n.c.p.	5	5	5
823000/0	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.	5	5	5
829100/0	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia.	5	5	5
829200/0	Servicios de envase y empaque.	1	0,5	0
829200/1	Servicios de envase y empaque.	0	0	0
829901/0	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios.	5	5	5
829909/0	Servicios empresariales n.c.p.	4	4	4
829909/1	Servicios empresariales n.c.p.	0	0	0
841100/1	Servicios generales de la Administración Pública.	0	0	0
841200/0	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria.	4,5	4,25	4
841300/0	Servicios para la regulación de la actividad económica.	5	5	5
841900/0	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública.	5	5	5
842100/1	Servicios de asuntos exteriores.	0	0	0
842200/1	Servicios de defensa.	0	0	0
842300/1	Servicios para el orden público y la seguridad.	0	0	0
842400/1	Servicios de justicia.	0	0	0
842500/1	Servicios de protección civil	0	0	0
843000/0	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales.	4,5	4,25	4
851010/0	Guarderías y jardines maternos.	4	4	4
851020/0	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria.	4	4	4
852100/0	Enseñanza secundaria de formación general.	4	4	4
852200/0	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.	4	4	4
853100/0	Enseñanza terciaria.	4	4	4
853201/0	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado.	4	4	4
853300/0	Formación de posgrado.	4	4	4
854910/0	Enseñanza de idiomas.	4	4	4
854920/0	Enseñanza de cursos relacionados con informática.	4	4	4
854930/0	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados.	4	4	4
854940/0	Enseñanza especial y para discapacitados.	4	4	4
854950/0	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.	4	4	4

854960/0	Enseñanza artística.	4	4	4
854990/0	Servicios de enseñanza n.c.p.	4	4	4
855000/0	Servicios de apoyo a la educación.	4	4	4
861010/0	Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental.	4,5	4,25	4
861020/0	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental.	4,5	4,25	4
862110/0	Servicios de consulta médica.	4,5	4,25	4
862120/0	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria.	4,5	4,25	4
862130/0	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.	4,5	4,25	4
862200/0	Servicios odontológicos.	4,5	4,25	4
863110/0	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios.	4,5	4,25	4
863120/0	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.	4,5	4,25	4
863190/0	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4,5	4,25	4
863200/0	Servicios de tratamiento.	4,5	4,25	4
863300/0	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento.	4,5	4,25	4
864000/0	Servicios de emergencias y traslados.	4,5	4,25	4
869010/0	Servicios de rehabilitación física.	4,5	4,25	4
869090/0	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,5	4,25	4
870100/0	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento.	4,5	4,25	4
870210/0	Servicios de atención a ancianos con alojamiento.	4,5	4,25	4
870220/0	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.	4,5	4,25	4
870910/0	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento.	4,5	4,25	4
870920/0	Servicios de atención a mujeres con alojamiento.	4,5	4,25	4
870990/0	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,5	4,25	4
880000/0	Servicios sociales sin alojamiento.	4,5	4,25	4
900011/0	Producción de espectáculos teatrales y musicales.	5	5	5
900021/0	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas.	5	5	5
900030/0	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.	5	5	5

900040/0	Servicios de agencias de ventas de entradas.	5	5	5
900091/0	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5	5	5
910100/0	Servicios de bibliotecas y archivos.	5	5	5
910200/0	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.	5	5	5
910300/0	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.	5	5	5
910900/0	Servicios culturales n.c.p.	5	5	5
920001/0	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares.	5	5	5
920009/0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5	5	5
931010/0	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.	5	5	5
931010/1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.	0	0	0
931020/0	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.	5	5	5
931030/0	Promoción y producción de espectáculos deportivos.	5	5	5
931041/0	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas.	5	5	5
931042/0	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas.	5	5	5
931050/0	Servicios de acondicionamiento físico.	5	5	5
931090/0	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	5	5	5
939010/0	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.	5	5	5
939020/0	Servicios de salones de juegos.	5	5	5
939030/0	Servicios de salones de baile, discotecas y similares.	5	5	5
939090/0	Servicios de entretenimiento n.c.p.	5	5	5
941100/0	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.	5	5	5
941200/0	Servicios de organizaciones profesionales.	5	5	5
942000/0	Servicios de sindicatos.	5	5	5
942000/1	Servicios de sindicatos.	0	0	0
949100/1	Servicios de organizaciones religiosas.	0	0	0

949200/0	Servicios de organizaciones políticas.	5	5	5
949910/0	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras.	5	5	5
949910/1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras.	0	0	0
949920/0	Servicios de consorcios de edificios.	5	5	5
949930/1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales.	0	0	0
949990/1	Servicios de asociaciones n.c.p.	0	0	0
951100/0	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.	5	5	5
951200/0	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación.	5	5	5
952100/0	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.	5	5	5
952200/0	Reparación de calzado y artículos de marroquinería.	5	5	5
952300/0	Reparación de tapizados y muebles	5	5	5
952910/0	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías.	5	5	5
952920/0	Reparación de relojes y joyas. Relojerías.	5	5	5
952990/0	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5	5	5
960101/0	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas.	5	5	5
960102/0	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.	5	5	5
960201/0	Servicios de peluquería.	5	5	5
960202/0	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.	5	5	5
960300/0	Pompas fúnebres y servicios conexos.	5	5	5
960910/0	Servicios de centros de estética, spa y similares.	5	5	5
960990/0	Servicios personales n.c.p.	5	5	5
970000/0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.	5	5	5
990000/0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales.	5	5	5

EXENCIONES

Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

Artículo 8°.- Establécese en la suma de pesos doce mil (\$12.000,00) el importe mensual al que hace referencia el punto 5 del inciso c) del artículo 2° de la ley I n° 1301.

Artículo 9.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las alícuotas establecidas en la presente ley hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 10.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

TITULO III

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 11.- Fíjense las alícuotas y montos de los impuesto de sellos, de loterías y de rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

Capítulo I

ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 12.- Están sujetos a las alícuotas que para cada caso se especifican, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15%).
- b) Las transferencias de dominio de inmuebles por:
 - I. Compraventa o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.
 - II. Aportes de capital a sociedades.
 - III. Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.
 - IV. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
 - V. Transferencia de dominio fiduciario, tributarán el impuesto de sellos correspondiente conforme la siguiente escala:

Valuación Fiscal	ALÍCUOTA
De \$ 1 a \$ 519.250	CINCO POR MIL (5%)
De \$ 519.251 a \$ 3.410.000	DIEZ POR MIL (10%)
De \$3.410.001 en adelante	QUINCE POR MIL (15%)

- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, cinco por mil (5%).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), siete coma cinco por mil (7,5%).

Capítulo II

ACTOS EN GENERAL

Artículo 13.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del cinco por mil (5%) a partir del 1 de enero de 2020, del dos coma cinco por mil (2,5%) a partir del 1 de enero de 2021 y del cero por mil (0%) a partir del 1 de enero de 2022:

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 916 del Código Civil y Comercial.

- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional n° 21778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional n° 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.

- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
- a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
- c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- d') Seguros y reaseguros:
 - d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - d'.3) Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.
 - d'.4) Las pólizas de fletamento.
- e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f') Las obligaciones negociables.
- g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 14.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Agencia, abonarán el impuesto con la alícuota del cinco por mil (5‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del cinco por mil (5‰) sobre el valor del contrato calculado conforme

lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.

No se encuentran comprendidas en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.

- g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- h) La rescisión de cualquier contrato, tributará el dos coma cinco por mil (2,5‰) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes impuestos mínimos:
 - 1) Locación de inmuebles, pesos ochocientos cuarenta (\$840,00).
 - 2) Locación de obras y servicios, pesos un mil seiscientos ochenta (\$1.680,00).
 - 3) Boletos de compraventa de inmuebles pesos dos mil ochocientos treinta y cinco (\$2.835,00).
- i) Vehículos automotores:
 - 1) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) celebrada con concesionarias oficiales, tributará el veinte por mil (20‰).
 - 2) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) incluidos en los grupos "B-1" a los identificados bajo el código 41 (camiones) y 47 (semirremolques); "B-2" (transporte de pasajeros); "B-3" (acoplados) y para los vehículos del grupo "A-1" utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitarios) y 4 (rural) del artículo 5º de la ley I n° 1284 de impuesto a los automotores, tributarán en todos los casos el quince por mil (15‰), siempre que los compradores se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro.
 - 3) La compraventa de vehículos usados tributará el veinte por mil (20‰).
- j) En las compraventas de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7) del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota que corresponda conforme la escala establecida en el artículo 14, inciso b) para las transferencias de dominio, no tributando por todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto (mutuo, preanotaciones hipotecarias, hipotecas, derivados de la adquisición de dominio).
- k) En los créditos hipotecarios otorgados para construcción, ampliación, refacción o terminación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7) del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota correspondiente a la constitución de hipotecas, quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto.

Capítulo III

OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 15.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos quinientos (\$500,00).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12‰).

Artículo 16.- Fijase la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la ley I n° 2407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devenga interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV

ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 17.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- α) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos cuatro mil cuatrocientos (\$4.400,00).
- β) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos cuatrocientos (\$400,00).
- χ) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos dos mil (\$2.000,00).
- δ) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos cuatrocientos (\$400,00).
- ε) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos cuatrocientos (\$400,00).
- φ) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos trescientos (\$ 300,00).
- γ) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos doscientos (\$200,00) por cada unidad funcional.
- η) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos doscientos (\$200,00).
- ι) Las escrituras de prehorizontalidad, ley nacional n° 19724, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- φ) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos cuatrocientos (\$400,00) cuando:
 - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2) No se modifique la situación de terceros.
 - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.

- κ) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos cien (\$100,00).
- λ) Las escrituras de protesto, pesos doscientos (\$200,00).
- μ) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1º de abril de 1991, pesos cuatrocientos (\$400,00).

Capítulo V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- Fijase en pesos tres mil(\$ 3.000,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) de la ley I n° 2407 y en pesos quinientos (\$ 500,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la ley I n° 2407.

Artículo 19.- Fijase en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) el monto al que aluden los artículos 55 inciso 7) de la ley I n° 2407 y el artículo 33, inciso c') de la ley n° 2716.

Artículo 20.- Fijase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el artículo 54 inciso 9), apartado b) de la ley I n° 2407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

Artículo 21.- Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2020 a los efectos de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del impuesto de sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

TITULO IV

IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 22.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos trece mil quinientos (\$13.500,00).

TITULO V IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 23.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

TITULO VI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 24.- El impuesto a los automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 5° de la ley I n° 1284:

Grupo "A-1" AUTOMOVILES – SEDAN – CASILLAS AUTOPORTANTES que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. a 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
1.178	2.250	3.045

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284. Corresponderá la alícuota del dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2019 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezca mediante la reglamentación.

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs.
2020	104.496	144.459	210.634
2019	87.080	120.382	175.528
2018	72.566	100.319	146.274
2017	60.472	83.599	121.895
2016	50.393	69.666	101.579
2015	46.195	63.860	93.110
2014	36.305	50.190	73.179
2013	33.002	45.628	66.523
2012	27.492	38.026	55.443
2011	22.917	31.684	46.187
2010	19.094	26.408	38.487
2009	17.359	24.007	34.991
2008	14.470	20.008	29.165
2007	12.072	16.764	24.313
2006	10.974	15.239	22.166
2005	9.977	13.851	20.205
2004	8.475	11.768	17.164
2003	7.202	10.008	14.602
2002	5.583	7.751	11.303
2001	4.017	5.578	8.128

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS – TRAILERS AUTOTRANSPORTABLE -en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	De 10001 Kgs. a 20000 Kgs.	De 20001 Kgs. a 30000 Kgs.	De 30001 Kgs. a 35000 Kgs.	Mas de 35001 Kg.
2020	10.234	17.507	50.028	71.876	78.520	86.573
2019	8.528	14.589	41.690	59.896	65.433	72.145
2018	7.107	12.158	34.741	49.914	54.528	60.120
2017	5.922	10.132	28.950	41.595	45.440	50.100
2016	4.935	8.443	24.127	34.662	37.866	41.751
2015	4.525	7.732	22.117	31.774	34.711	38.274
2014	3.555	6.082	17.381	24.973	27.277	30.079
2013	3.230	5.528	15.806	22.701	24.983	27.295
2012	2.694	4.602	13.167	18.909	20.830	22.752
2011	2.241	3.833	10.984	15.757	17.354	18.954
2010	1.868	3.197	9.149	13.142	14.458	15.793
2009	1.699	2.907	8.317	11.942	13.144	14.358
2008	1.409	2.416	6.930	9.955	10.954	11.965
2007	1.179	2.016	5.783	8.303	9.139	9.977
2006	1.070	1.831	5.254	7.543	8.307	9.072
2005	972	1.665	4.777	6.855	7.552	8.244
2004	824	1.409	4.062	5.826	6.415	6.999
2003	698	1.202	3.451	4.953	5.457	5.952
2002	536	932	2.671	3.841	4.220	4.614
2001	396	670	1.924	2.763	3.037	3.319

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR, remolcadas por automotores de uso particular inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES y cuando el vehículo carezca de MTM o FMM –en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2020	77.374	100.564
2019	64.478	83.803
2018	53.732	69.836
2017	44.778	58.198
2016	37.315	48.499
2015	34.208	44.455
2014	26.881	34.944
2013	24.437	31.765
2012	20.367	26.463
2011	16.977	22.062
2010	14.141	18.384
2009	12.856	16.711

2008	10.718	13.926
2007	8.938	11.614
2006	8.128	10.556
2005	7.389	9.598
2004	6.283	8.159
2003	5.335	6.930
2002	4.133	5.371
2001	2.974	3.867

GRUPO "B-6" VEHICULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hasta 5000 Kgs.	De 5001 a 13000 Kgs.	De 13001 a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
1.360	1.990	3.410	7.308

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento once (111) centímetros cúbicos o más cilindradas -en pesos-:

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

GRUPO "D-1" EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACION: el tres y medio por ciento (3,5%) sobre el valor o la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

Artículo 25.- La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 26.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 27.- Fíjase en el año 2000 la fecha a que se refiere el artículo 16 inciso j) de la ley I n° 1284.

TITULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

- A) MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA - DIRECCION DE GANADERIA:
- A.a) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos mil ciento setenta y cinco (\$1.175,00).
 - A.b) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos mil setenta y seis (\$1.076,00).
 - A.c) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos quinientos treinta y ocho (\$538,00).

- A.d) Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos trescientos ochenta (\$380,00).
- A.e) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - A.e.a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - A.e.b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - A.e.c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
 - A.e.d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
 - A.e.e) Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
 - A.e.f) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
 - A.e.f.a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos quinientos treinta y ocho (\$538,00).
 - A.e.f.b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos mil ciento noventa y ocho (\$1.198,00).
 - A.e.f.c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos mil ciento noventa y ocho (\$1.198,00).
 - A.e.g) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos quinientos treinta y ocho (\$538,00).
 - A.e.h) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos quinientos treinta y ocho (\$538,00).
 - A.e.i) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
 - A.e.i.a) Artesanal, pesos quinientos treinta y ocho (\$538,00).
 - A.e.i.b) Industrial:

- | | |
|------------|--|
| A.e.i.b.1) | Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5000) kilogramos por mes, pesos quinientos treinta y ocho(\$538,00). |
| A.e.i.b.2) | Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos setecientos noventa y cinco (\$795,00). |
| A.e.i.b.3) | Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos mil setenta y siete (\$1.077,00). |
- A.e.j) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos setecientos noventa y cinco (\$795,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

B. SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA – SECRETARIA DE MINERIA:

1. Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos catorce mil novecientos cincuenta y nueve (\$14.959,00).
2. Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos seis mil ciento diez (\$6110,00).
3. Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos treinta y tres mil seiscientos tres (\$33.603,00).
4. Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos once mil trescientos uno (\$11.301,00).
5. Mina vacante de primera categoría, pesos treinta y tres mil seiscientos tres (\$33.603,00).
6. Mina vacante de segunda categoría, pesos doce mil quinientos veinticinco (\$12.525,00).
7. Solicitud de concesión de cantera, pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250,00).
8. Solicitud de ampliación, pesos trescientos noventa y dos (\$392,00).
9. Solicitud de demasía, pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00).
10. Certificación de documento, certificación de firma, pesos doscientos cincuenta y siete(\$257,00).
11. Certificación de derecho minero, pesos doscientos cincuenta y siete (\$257,00) y pesos sesenta y dos (\$62,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.
12. Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos ciento noventa y seis (\$196,00).

13. Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos novecientos noventa (\$990,00).
14. Solicitud de constitución de servidumbre, pesos mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00).
15. Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta (\$ 5.450,00).
16. Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos dos mil doscientos cuarenta y ocho (\$2.248,00).
17. Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos mil doscientos cuarenta y siete (\$1.247,00)
18. Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos tres mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$3.446,00).
19. La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos quinientos dos (\$502,00).
20. Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos quinientos dos (\$502,00).
21. La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos cuatrocientos veintisiete (\$427,00).
22. La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos setecientos cincuenta y ocho (\$758,00).
23. La presentación de oposiciones, pesos setecientos cincuenta y ocho (\$758,00).
24. Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250,00).
25. Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250,00).
26. Presentación de oficios, pesos doscientos cincuenta y siete (\$257,00).
27. Solicitud de abandono y/o desistimiento, pesos tres mil setecientos cuarenta (\$3.740,00).
28. Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos doscientos cincuenta y siete (\$257,00).
29. Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos quinientos dos (\$502,00).
30. Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos quinientos dos (\$502,00).
31. Información Digital del Catastro Minero Provincial, pesos seiscientos diez (\$610,00).
32. Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos cuatrocientos cuarenta (\$440,00).
33. Servicio de suscripción anual del plano digital de derechos mineros, pesos dieciséis mil setecientos noventa (\$16.790,00).
34. Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos ciento ochenta y tres (\$183,00).
35. Inscripción en el Registro de Acopio, pesos cuatrocientos treinta (\$430,00).

C. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES:

1. Entrega de documentación.

1.1 Acta constitutiva tipo, según resoluciones n° 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos ciento diez (\$110,00).

1.2 Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, acta n° 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos treinta y siete (\$37,00).

1.3 Material normativo:

1.3.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos sesenta y dos (\$62,00).

1.3.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ochenta y cinco (\$85,00).

1.3.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ciento diez (\$110,00).

1.4 Material sobre educación cooperativa mutual:

1.4.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cincuenta (\$50,00).

1.4.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos sesenta y dos (\$62,00).

1.4.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ochenta y cinco (\$85,00).

1.5 Material sobre estadísticas:

1.5.1 Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos sesenta y dos (\$62,00).

1.5.2 Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos ochenta y seis (\$86,00).

1.5.3 Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos ciento diez (\$110,00).

2. Ingreso de documentación.

2.1 Oficios y consultas escritas, excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales, pesos ciento cuarenta y siete (\$147,00).

2.2 Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.

2.2.1 Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos trescientos cinco (\$305,00).

2.2.2 Inscripción de reformas de Estatuto, pesos quinientos dos (\$502,00).

2.2.3 Inscripción de Reglamentos, pesos quinientos dos (\$502,00).

- 2.2.4 Inscripción de reformas de Reglamento, pesos quinientos dos(\$502,00).
 - 2.2.5 Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos ciento noventa y seis(\$196,00).
 - 2.2.6 Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos trescientos noventa y dos (\$392,00).
3. Rúbrica de libros.
- 3.1 Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos ciento noventa y seis (\$196,00).
 - 3.2 Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos doscientos cincuenta y siete (\$257,00).
 - 3.3 Más de quinientos (500) folios útiles, pesos quinientos dos (\$502,00).
4. Certificación e informes.
- 4.1 Ratificación de firmas, pesos ciento doce (\$112,00).
 - 4.2 Informes a terceros, pesos ciento doce (\$112,00).
 - 4.3 Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos sesenta y dos (\$62,00).
 - 4.4 Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos ciento doce (\$112,00).
5. Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.
- 5.1 En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos ciento doce (\$112,00).
 - 5.2 Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km) por veedor y por jornada, pesos ciento cincuenta y ocho (\$158,00).
 - 5.3 Más de cincuenta kilómetros (50 Km) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos trescientos noventa y dos (\$392,00).

MINISTERIO DE GOBIERNO

Artículo 29.- Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno o reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

- 1. Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos novecientos noventa (\$990,00).
- 2. Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos mil novecientos ochenta (\$1.980,00).
- 3. La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonar una tasa de pesos doscientos cincuenta y siete (\$257,00).
- 4. Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos sesenta y dos (\$62,00).

A.INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS:

- 1. SOCIEDADES COMERCIALES.

- 1.1 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.2 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil doscientos dieciocho (\$1.218,00).
- 1.3 Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras, el diez por mil (10%), con una tasa mínima de pesos mil doscientos dieciocho (\$1.218,00) y una máxima de pesos veintisiete mil (\$27.000,00).
- 1.4 La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones que no tengan capital asignado pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.5 Por cada inscripción o reinscripción sin valor económico, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.6 Por cada inscripción de contratos de sociedades de otra jurisdicción, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.7 La revisión de proyectos de actas, textos ordenados, estatutos y/o contratos, pesos ochocientos doce (\$812,00).
- 1.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos quinientos noventa y seis (\$596,00).
 - 1.8.1 En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento sesenta y dos (\$162,00) por cada 100 fojas excedentes.
 - 1.8.2 Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos quinientos noventa y seis (\$596,00).
 - 1.8.3 Por cada rúbrica solicitada enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la ley n° 19550, pesos quinientos noventa y seis (\$596,00).
 - 1.8.4. Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1.000 fojas solicitada por la Ley General de Sociedades, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00). En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento sesenta y dos (\$162,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
- 1.9 Por aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil doscientos dieciocho (\$1.218,00).
 - 1.9.1 Aumentos dentro del quintuplo, pesos novecientos cuarenta y siete (\$947,00).
- 1.10 Control de legalidad del aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
 - 1.10.1 Aumentos de capital dentro del quintuplo, pesos ochocientos once (\$811,00).
- 1.11 Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).

- 1.12 Transformación, fusión y escisión de sociedades comprendidas en la Ley General de Sociedades, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.13 Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
 - 1.13.1 Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550 pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).
- 1.14 Por asamblea en término de sociedades anónimas, para celebrar el último estado contable, pesos cuatrocientos ochenta y seis (\$486,00).
 - 1.14.1 Cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos quinientos noventa y cinco (\$595,00) por cada uno de ellos sobre pesos cuatrocientos ochenta y seis (\$486,00).
- 1.15 Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, incluidas en el artículo 299, pesos mil doscientos noventa y ocho (\$1.298,00).
 - 1.15.1 Para sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos novecientos cuarenta y siete (\$947,00).
- 1.16 Segundo testimonio expedido de sociedades, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.17 Pedido de extracción de expedientes archivados, pesos ochocientos once (\$811,00).
- 1.18 Por cada certificación de fotocopia firmada por Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cuarenta (\$40,00).
- 1.19 Certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, por cada persona y cada ejemplar pesos doscientos setenta (\$270,00).
- 1.20 Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas. Ejemplo: inicio de trámite pesos quinientos cuarenta y uno (\$541,00).
- 1.21 Solicitud de veedor para asambleas de sociedades, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).
- 1.22 Control de legalidad de disolución de sociedades, pesos novecientos cuarenta y siete (\$947,00).
- 1.23 Inscripción de declaratoria de herederos, pesos ochocientos once (\$811,00).
- 1.24 Inscripción según el artículo 60 de la ley n° 19550, pesos ochocientos once (\$811,00).
- 1.25 Reducciones de capital, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.26 Reserva de denominación, pesos cuatrocientos seis (\$406,00).
- 1.27 Cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
- 1.28 Reconducción y subsanación de sociedades, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).

- 1.29 Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos cuatrocientos seis (\$406,00) por cada año de atraso.
 - 1.30 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, por hoja pesos catorce (\$14,00).
- 1.a SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.
- 1.a.1 Conformación del acto constitutivo de las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.), veinticinco por ciento (25%) de la suma de dos salarios mínimo vital y móvil.
2. ASOCIACIONES CIVILES.
- 2.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).
 - 2.2 Segundo testimonio, pesos quinientos cuarenta y uno (\$541,00).
 - 2.3 Fusión, pesos quinientos cuarenta y uno (\$541,00).
 - 2.4 Modificación de estatutos, pesos quinientos cuarenta y uno (\$541,00).
 - 2.5 Extracción de expedientes archivados, pesos quinientos cuarenta y uno (\$541,00).
 - 2.6 Por Asamblea Ordinaria fuera de término, para consideración de balance, pesos doscientos setenta (\$270,00).
 - 2.6.1 Por cada balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos ciento treinta y seis (\$136,00) por cada uno de ellos, sobre pesos doscientos setenta (\$270,00).
 - 2.7 Inspección anual y control de legalidad de asambleas, pesos doscientos setenta (\$270,00).
 - 2.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos ciento treinta y seis (\$136,00).
 - 2.8.1 En caso de superar las 100 fojas, sufrirá un incremento de pesos ochenta y dos (\$82,00) por cada 100 fojas excedentes.
 - 2.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00) por cada libro.
 - 2.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos doscientos dieciséis (\$216,00).
 - 2.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el inspector, pesos doscientos setenta (\$270,00).
 - 2.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos doscientos setenta (\$270,00).
 - 2.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos doscientos setenta (\$270,00).
 - 2.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos doscientos setenta (\$270,00).
 - 2.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos quince (\$15,00) por hoja.
 - 2.14 Por la presentación de documental asamblearia fuera de término, deberá abonarse una sobre tasa de pesos doscientos dieciséis (\$216,00) por cada año de atraso.

- 2.15 Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, pesos trescientos cincuenta y dos (\$352,00).
- 2.16 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos once (\$11,00) por hoja.
- 3. FUNDACIONES.
 - 3.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos ochocientos once (\$811,00).
 - 3.2 Segundo testimonio, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).
 - 3.3 Fusión, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).
 - 3.4 Modificación de estatutos, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).
 - 3.5 Extracción de expedientes archivados, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).
 - 3.6 Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, para consideración de Balance, pesos cuatrocientos seis (\$406,00).
 - 3.6.1 Por cada balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos trescientos veinticinco (\$325,00), por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.
 - 3.7 Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos doscientos setenta (\$270,00).
 - 3.8 Por cada rúbrica de libro encuadrado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos doscientos dieciséis (\$216,00).
 - 3.8.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento treinta y cuatro (\$134,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente por cada 100 fojas excedentes.
 - 3.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos doscientos dieciséis (\$216,00) por cada libro.
 - 3.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos doscientos setenta (\$270,00).
 - 3.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos doscientos setenta (\$270,00).
 - 3.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos doscientos setenta (\$270,00).
 - 3.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos doscientos setenta (\$270,00).
 - 3.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento, texto ordenado, pesos trescientos cincuenta y cuatro (\$354,00).
 - 3.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos veinticuatro (\$24,00) por hoja.
 - 3.14 Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse sobretasa: pesos doscientos dieciséis (\$216,00) por cada año atrasado.
 - 3.15 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos catorce (\$14,00) por hoja.

4. COMERCIANTES.
 - 4.1 Inscripción de comerciantes, pesos ochocientos once (\$811,00).
 - 4.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos quinientos noventa y cinco (\$595,00).
 - 4.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento treinta y cuatro (\$134,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 4.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00) por cada libro.
 - 4.3 Por cada certificación, pesos cuatrocientos seis (\$406,00).
 - 4.4 Modificación de matrícula, pesos ochocientos once (\$811,00).
 - 4.5 Baja de comerciante, pesos ochocientos once (\$811,00).
 - 4.6 Segundo testimonio, pesos ochocientos once (\$811,00).
 - 4.7 Designación de gerente, factor o dependiente, pesos ochocientos once (\$811,00).
5. MARTILLEROS Y CORREDORES.
 - 5.1 Por la inscripción de martilleros y corredores, pesos ochocientos once (\$811,00).
 - 5.2 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos quinientos noventa y cinco (\$595,00).
 - 5.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos ciento treinta y cuatro (\$134,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 5.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00) por cada libro.
 - 5.2.3 Por cada certificación, pesos cuatrocientos seis (\$406,00).
6. Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos ochocientos once (\$811,00).
7. Transferencias de Fondo de Comercio, el diez por mil (10%) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
8. Uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, contratos de fideicomiso y consorcios de cooperación: el diez por mil (10%) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos mil ochenta y dos (\$1.082,00).
9. Despachantes de aduana: otorgamiento de matrícula, pesos setecientos cincuenta y siete (\$757,00).
10. Emancipaciones: pesos setecientos cincuenta y siete (\$757,00).
11. Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno pesos seiscientos setenta y siete (\$677,00).
12. Trámites varios.
 - 12.1 Para sociedades, pesos ochocientos sesenta y seis (\$866,00).
 - 12.2 Para asociaciones civiles y fundaciones pesos trescientos veinticinco (\$325,00).

- B. REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY L N° 3925.
1. Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley D n° 3736, pesos doscientos (\$ 200,00).
 2. Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial, pesos doscientos (\$ 200,00) por cada firma.
 3. Certificaciones de fotocopias, pesos sesenta (\$ 60,00).
 4. Autorización de viajes para menores, pesos cuatrocientos (\$400,00).
 5. Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
 6. Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros/registros, pesos doscientos (\$200,00) debiendo ser entregadas en el momento de la solicitud.
 7. Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
 8. Por cada certificado extraído del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), ley D n° 3475, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
 9. Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
 10. Por cada inscripción en la Libreta de Familia y por cada reposición de Libreta de Familia extraviada, pesos doscientos (\$200,00).
 11. Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos doscientos (\$200,00).
 12. Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
 13. Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos seiscientos (\$600,00).
 14. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
 15. Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos seiscientos (\$600,00).
 16. Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias o países, pesos seiscientos (\$600,00).
 17. Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos doscientos (\$200,00).
 18. Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos trescientos (\$300,00).
 19. Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos seiscientos (\$600,00).
 20. Emisión de certificados bilingües, pesos cuatrocientos (\$400,00).
 21. Por cada solicitud de informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad, pesos trescientos (\$300,00).

22. Por cada inscripción y cese en el Registro de Uniones Convivenciales, pesos trescientos (\$300,00).
23. Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los cónyuges, pesos setecientos (\$700,00).
24. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa con carácter de solicitud urgente, pesos seiscientos (\$600,00).
25. Incisos a), b) y c) del artículo 1º de la ley I n° 3558.
 - a) Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil, pesos mil (\$1.000,00).
 - b) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil, pesos dos mil (\$2.000,00).
 - c) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día u horario inhábil, pesos cuatro mil (\$4.000,00).

Este último inciso, al igual que en las leyes impositivas de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, se incorpora en virtud de que, la ley I n° 3558, de matrimonio a domicilio -modificada a través de la ley n° 5003- establece en el último párrafo de su artículo 1º que, los valores de los trámites que fija la misma "podrán ser modificados a través de la Ley Impositiva de cada año".

C. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

- C.1. Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles en que la provincia tenga participación, municipalidades, o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), tomando al efecto el valor asignado en el instrumento o valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰). Tasa mínima pesos, doscientos sesenta y tres (\$263,00).
- C.2. Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible. Tasa mínima, pesos seiscientos cincuenta y cinco (\$655,00).
- C.3. Por la confección de actas declarativas de plano de mensura, pesos trescientos noventa y tres (\$393,00), por cada parcela resultante y/o utilidad funcional.
- C.4. Por cada expedición de segundo testimonio, trámite común, pesos tres mil novecientos treinta (\$3.930,00); trámite urgente, pesos seis mil quinientos cincuenta (\$6.550,00), por cada folio elaborado, pesos cuatrocientos setenta y dos (\$472,00).
- C.5. Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos seiscientos cincuenta y cinco (\$655,00).
- C.6. Por cada certificación de fotocopia simple, pesos ciento noventa y seis (\$196,00) y por instrumento pesos setecientos ochenta y siete (\$787,00).
- C.7. Por la confección de actas de requerimiento y constatación a entes autárquicos, municipios y sociedades, pesos novecientos diecisiete (\$917,00).

D. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

- D.1. Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).
- D.2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada

en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

D.3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

D.4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre más de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre el inmueble de mayor valor, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos trescientos doce (\$312,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.

D.5. Inscripción, reinscripción o levantamiento de inhibición, pesos trescientos doce (\$312,00) por cada titular.

D.6. Los reglamentos de propiedad horizontal, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

D.7. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

D.8. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos doscientos siete (\$207,00).

D.9. Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el dos por mil (2‰) del valor del instrumento, tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).

D.10. Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos doscientos siete (\$207,00).

D.11. Informe sobre disposición testamentaria, pesos trescientos doce (\$312,00) por cada causante requerido.

D.12. Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos trescientos noventa y seis (\$396,00).

Inscripción de escrituras de afectación que contempla el Régimen de Prehorizontalidad establecido por el artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

D.13. Consultas simples: asesoramiento letrado verbal o copia de documentación registral sin firma certificada, pesos ochenta y cinco (\$85,00). Consultas certificadas: copia de documentación registral con firma certificada, pesos doscientos siete (\$207,00).

- D.14. Despachos urgentes para solicitudes relacionadas a inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción, aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas:
- Certificados e informes, por cada inmueble o por cada titular, pesos cuatrocientos setenta y uno (\$471,00).
 - Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos seiscientos cincuenta y nueve (\$659,00).
 - Inscripciones de declarativas de inmuebles, conjuntos inmobiliarios, afectaciones a los regímenes de prehorizontalidad y propiedad horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos mil ciento ochenta y cuatro (\$1.184,00).
- D.15. Incripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley nacional n° 19550, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).
- D.16. La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).
- D.17. Incripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).
- D.18. Incripción de testamentos, pesos trescientos setenta y seis (\$376,00).
- D.19. Incripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).
- D.20. Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos doscientos siete (\$ 207,00) por cada titular.
- D.21. Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos	Alícuota
1,00 a 30.000,00	0 ‰
30.001,00 a 50.000,00	1 ‰
50.001,00 a 100.000,00	2 ‰
100.001,00 en adelante	3 ‰

- D.22. Incripción de reservas de usufructo, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).
- D.23. Afectación y desafectación de leteos conforme ley nacional n° 14005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.
- D.24. Incripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).
- D.25. Los conjuntos inmobiliarios, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

- D.26 Afectación o desafectación de inmuebles al derecho de superficie, conforme al artículo 2114 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).
- D.27 Afectación o desafectación a tiempo compartido, conforme al artículo 2087 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00).
- D.28 Los cementerios privados, el cuatro por mil (4‰) tasa mínima pesos doscientos sesenta y cinco (\$265,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.
- E. POLICIA DE RIO NEGRO
1. Expedición de certificado de antecedentes pesos doscientos veinte (\$220,00).
 2. Expedición de Cédula de Identidad pesos doscientos veinte (\$220,00).
 3. Solicitud de certificación de firma doscientos veinte (\$220,00).
 4. Exposiciones policiales doscientos veinte (\$ 220,00).
 5. Por extender duplicados de exposiciones doscientos veinte (\$220,00).
 6. Por extender Certificación de Domicilios doscientos veinte (\$220,00).
 7. Por certificar el lugar de guarda de vehículo ochocientos setenta y cinco (\$875,00).
 8. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería dentro de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos mil trescientos diez (\$1.310,00).
 9. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos mil setecientos cincuenta (\$1.750,00).
 10. Verificación de automotores realizada en la planta de verificaciones, pesos quinientos setenta (\$570,00).
 11. Verificación de automotores realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos ochocientos setenta y cinco (\$875,00).
 12. Verificación de motocicletas realizada en la planta de verificaciones, pesos doscientos ochenta y cinco (\$ 285,00).
 13. Verificación de motocicletas realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos cuatrocientos cuarenta (\$440,00).
 14. Por grabado de Código de Identificación (RPA) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado en la planta de verificaciones, pesos mil trescientos diez (\$1.310,00).
 15. Por gravado de Código de Identificación (RPA) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos mil setecientos cincuenta (\$1.750,00).
 16. Aprobación proyecto sistema contra incendios, pesos dos mil treinta (\$2.030,00).
 17. Expedición certificado de incendios pesos, doscientos veinte (\$220,00).
 18. Certificación de copias o fotocopias, pesos doscientos veinte (\$220,00).

19. Certificación de Cédula de Identidad, pesos doscientos veinte (\$220,00).
20. Tasa genérica de actuaciones no previstas, pesos quinientos (\$500,00).
21. Inspección y habilitación comercial, pesos novecientos setenta (\$970,00).

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

Artículo 30.- Por los servicios que preste la Secretaría de Estado de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

1. Rúbrica de documentación laboral:
 - a) Planilla horaria artículo 6° ley nacional n° 11544, pesos setecientos (\$700,00), con vigencia anual de no existir cambios de personal. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos un mil noventa (\$1.090,00)
 - b) Registro de horas suplementarias artículo 6°, inciso c) ley nacional n° 11544, pesos setecientos (\$700,00), con vigencia anual de no existir cambios de personal.
 - c) Rúbrica y habilitación del Libro Especial de Sueldos y Jornadas artículo 52, ley nacional n° 20744, pesos un mil ciento cuarenta y uno (\$1.141,00) vigencia semestral. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos un mil quinientos treinta y uno (\$1.531,00).
 - d) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del artículo 52 de la ley nacional n° 20744, por cada cincuenta (50) hojas, pesos un mil ochocientos veinticinco (\$1.825,00); por cada cien (100) hojas, pesos tres mil seiscientos cincuenta (\$3.650,00) con vigencia semestral.
 - e) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales del artículo 52 de la ley nacional n° 20744; en aquellos casos que la empresa posea entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores inclusive en relación de dependencia, el arancel será reducido al cincuenta (50) del valor contra presentación de formulario n° 931 AFIP que certifica la cantidad de trabajadores en los últimos seis (6) meses a la presentación del mismo, pesos novecientos doce (\$912,00) con vigencia semestral.

Solicitud de rúbricas fuera de término:

- f) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de hojas móviles completas fuera de término, las mismas podrán ser rubricadas por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma mensual.
 - Por cada cincuenta (50) hojas móviles completas acreditadas fuera de término pesos novecientos doce (\$912,00) mensual.
 - Por cada cien (100) hojas móviles completas acreditadas fuera de término, pesos un mil ochocientos veinticinco (\$1.825,00) mensual.
 - Empresa que posee entre uno (1) y cinco (5) trabajadores inclusive, pesos cuatrocientos cincuenta y seis (\$456,00) mensual.
- g) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales fuera de término, el mismo podrá ser rubricado por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma anual (por cada año atrasado), resultado de ello el arancel que se detalla a continuación:
 - Libro Especial de Sueldos y Jornales pesos un mil setecientos doce (\$1.712,00) por año atrasado.
- h) Libro de Sueldos Digital: Artículo 52 ley nacional n° 20744 – en concepto de rúbrica y habilitación del Libro de Sueldos Digital se deberá abonar un arancel a razón de:

- Entre uno (1) y hasta tres (3) Trabajadores pesos sesenta (\$60,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
 - Entre cuatro (4) y hasta diez (10) trabajadores, pesos cincuenta y cinco (\$55,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
 - Entre once (11) y hasta veinte (20) trabajadores, pesos cuarenta y cinco (\$45,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
 - Entre veintiún (21) y hasta treinta (30) trabajadores, pesos treinta y cinco (\$35,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
 - Entre treinta y uno (31) y hasta cincuenta (50) trabajadores, pesos veinticinco (\$25,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
 - Entre cincuenta y uno (51) y hasta cien (100), pesos veinte (\$20,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
 - Por más de ciento uno (101) trabajadores pesos quince (\$15,00) por cada trabajador con vigencia mensual.
- i) PYMES: Registro Unico de Personal –artículos 84 y 85 ley n° 24467– en concepto de rúbrica y habilitación se deberá abonar un arancel a razón de pesos un mil ciento cuarenta y uno (\$1.141,00) contra presentación de certificado otorgado por la AFIP avalando situación con formulario n° 1272 PYMES (cada nueva renovación deberá acreditar certificación de AFIP que acredite que mantiene categoría PYME) con vigencia anual.
- j) Solicitud de certificado de extravío o siniestro de Libro Especial de Sueldos y Jornales u hojas móviles sustitutivas del artículo 52 ley nacional n° 20744, pesos un mil doscientos dieciséis (\$1.216,00) contra presentación de denuncia y/o exposición del libro extraviado.
- k) Libro de Contaminantes, pesos un mil cuatrocientos treinta (\$1.430,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos un mil ochocientos veinte (\$1.820,00).
- l) Libro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, pesos un mil cincuenta (\$1.050,00).
- m) Libretas de Trabajo para Transporte Automotor de Pasajeros, pesos ochocientos cincuenta y dos (\$852,00) por trabajador. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos un mil doscientos cuarenta y dos (\$1.242,00).
2. Centralización de documentación laboral, pesos un mil seiscientos setenta y tres (\$1.673,00) con vigencia anual. Todo administrado que su domicilio legal y fiscal se encuentre fuera del territorio de la Provincia de Río Negro y solicite la rúbrica de Libros de Sueldos y/u hojas móviles sustitutivas del libro (ley nacional n° 20744); será este trámite obligatorio en cumplimiento de la resolución 168/2002 de la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal del Trabajo Anexo I artículos 4° y 5°.
3. Sector reclamos:
- Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.

Cuando se solicitara la intervención en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sin acuerdo y/o sin homologación se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.
 - Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.

- Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

Cuando el pago del presente arancel por el monto previsto en el párrafo primero ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores y previa solicitud fundada del gremio, dicha suma podrá ser reducida por vía excepción hasta un setenta por ciento (70%) del importe.

En todos aquellos supuestos en que por vía de excepción se homologuen acuerdos a solicitud de la parte trabajadora o sus representantes sin que haya abonado el sellado correspondiente, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá exigir su pago por la vía judicial correspondiente.

4. Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor –decreto n° 8/97 y resolución n° 92/99- pesos setecientos quince (\$715,00). Esta inscripción es de tipo obligatoria para toda empresa de carga automotor.
5. Planilla de kilometraje recorrido, pesos setecientos quince (\$715,00).
6. Certificación de copias o fotocopias, pesos ciento treinta y tres (\$133,00) por foja.
7. Certificación de firmas, pesos ciento sesenta y siete (\$167,00).
8. Planes de pagos y/o acuerdos de pagos: como gastos administrativos se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.
9. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá pagar una tasa fija de pesos ochocientos cuarenta y cinco (\$845,00).
10. Cuando se realice transferencia de personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos trescientos noventa (\$390,00) por trabajador.
11. Certificación de padres autorizando a hijo menor a trabajar desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, pesos trescientos noventa (\$390,00). En caso que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia solicite excepción, se podrá disponer en consecuencia.
12. Visado de Examen Médico Preocupacional, pesos trescientos noventa (\$390,00).
13. Empadronamiento de empleadores, pesos trescientos treinta (\$330,00) vigencia anual.
14. Certificación Libre de Deuda, pesos trescientos noventa(\$390,00).
15. Rúbrica de Libro de Ordenes para Personal de Propiedades Horizontales y que estén dentro del Convenio Colectivo de Trabajo del SUTERH, pesos un mil ochocientos (\$1.800,00)
16. Levantamiento de clausuras y/o suspensiones preventivas dispuestas artículo 17 inciso h): se deberá abonar una tasa por gastos administrativos por un importe inicial de pesos seis mil quinientos (\$6.500,00), ello en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 inciso 10 de la ley n° 5265.

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

GERENCIA DE CATASTRO

Artículo 31.- Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican:

A) TASAS CATASTRALES

1. Calificación de aptitud registral:

- a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) más pesos trescientos setenta (\$370,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 - b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) más pesos novecientos sesenta (\$960,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 - c) Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal y/o de planos de mensura para someter al régimen del artículo 2º, inciso c) de la ley K n° 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De dos (2) a cinco (5) unidades: pesos cuatrocientos sesenta (\$460,00).
 - De seis (6) a veinte (20) unidades: pesos trescientos setenta (\$370,00).
 - Más de veinte (20) unidades: pesos trescientos diez (\$310,00)
 - d) Régimen de Conjuntos Inmobiliarios: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) más pesos trescientos setenta (\$370,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 - e) Deslinde minero: por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) más pesos novecientos noventa (\$990,00) por cada superficie indicada o polígono individualizado en forma independiente que se declare bajo la leyenda Plano según Mensura.
 - f) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00).
 - g) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Constatación de Estado Constructivo se abonará una tasa de pesos novecientos cincuenta (\$950,00) por cada unidad declarada.
 - h) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600,00).
 - i) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600,00).
 - j) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Anexo I del decreto E n° 1220/02, se abonará una tasa de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00).
2. Certificaciones y servicios catastrales varios.
- a) Por solicitudes de Certificación Catastral de parcelas con estado parcelario vigente en el Registro Parcelario, de parcelas dadas de baja lógica por ser origen de planos con inscripción definitiva y de parcelas origen y/o resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos setecientos ochenta(\$780,00) por parcela certificada.

- b) Por anulación de Certificado Catastral se abonará una tasa fija de pesos setecientos ochenta (\$780,00).
 - c) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de igual valor al establecido por la Agencia de Recaudación Tributaria para el presente ejercicio.
 - d) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y el régimen del artículo 2º inciso c) de la ley K n° 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos cuatrocientos (\$400,00) por cada plano más pesos ciento veinte (\$120,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
 - e) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de pesos cincuenta (\$50,00) por parcela.
 - f) Por la Certificación de Información Catastral sobre Pertenencias Mineras, se abonará una tasa de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) más pesos trescientos setenta (\$370,00) por cada parcela afectada.
3. Solicitud de apelaciones y reclamos.
- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos quinientos veinte (\$520,00) por parcela.
 - b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la ley E n° 3483, se abonará una tasa de pesos ochocientos veinte (\$820,00).
4. Informes.
- Por reportes parcelarios individuales emitidos con constancia de firma se abonará una tasa de pesos cien (\$100,00) por parcela.
5. Reproducciones y/o impresos.
- a) Por copias de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos cien (\$100,00) por cada foja tamaño oficio o inferior.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) copias por cada solicitud de consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.
 - b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos cuatrocientos (\$400,00) por cada copia simple. Pesos setecientos (\$700,00) por cada copia certificada.
 - c) Por certificación de copia fiel solicitada en relación a documentación y/o impresos en general que no corresponden a la publicidad catastral, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De uno (1) a cinco (5) fojas: pesos trescientos (\$300,00).
 - De seis (6) a diez (10) fojas: pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
 - Más de diez (10) fojas: pesos sesenta (\$60,00) por cada foja.

6. Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos seiscientos (\$600,00).

7. Servicios a través de Internet.

Por la prestación de los servicios contemplados en los incisos precedentes mediante tecnología digital a través de Internet, se abonará la tasa pertinente establecida para cada uno.

Facúltase a la Gerencia de Catastro a establecer la modalidades de percepción de las tasas retributivas para la provisión de servicios a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

II. TASAS TRIBUTARIAS

A. Impuesto Inmobiliario:

1. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos ochenta (\$80,00).

2. Certificado de libre deuda en impuesto inmobiliario, sin cargo.

3. Certificaciones:

Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos ochenta (\$80,00).

Informes y oficios:

– Sobre estado de deuda, pesos ciento cincuenta (\$150,00), por cada inmueble.

– Sobre valuaciones fiscales, pesos cien (\$100,00), por cada inmueble.

– De informarse conjuntamente, pesos doscientos treinta (\$230,00), por cada inmueble.

Certificación para aprobación de planos en la Gerencia de Catastro, pesos ochenta (\$80,00).

Certificación de contribuyentes exentos, sin cargo.

Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del impuesto, pesos ochenta (\$80,00).

B. Impuesto sobre los ingresos brutos:

1. Certificado de libre deuda, sin cargo.

2. Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, sin cargo.

3. Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos ciento cincuenta (\$150,00).

4. Certificación de ingresos, pesos ciento cincuenta (\$150,00).

5. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos ochenta (\$80,00).

6. Informes y oficios:

Sobre estado de deudas, pesos ciento cincuenta (\$150,00), por cada contribuyente.

C. Impuesto a los automotores:

1. Certificado de libre deuda, sin cargo.
2. Certificado de baja, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
3. Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
4. Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos un mil setecientos (\$1.700,00).
5. Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada automotor, pesos ciento cincuenta (\$150,00), con más de diez (10) automotores pesos ochenta (\$80,00) por cada uno.
6. Certificación de contribuyentes exentos, sin cargo.
7. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos ochenta (\$80,00).
8. Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del impuesto, pesos ciento cincuenta (\$150,00).

D. Impuesto de sellos:

1. Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, sin cargo.
2. Por cada tabla de valores de automotores, pesos mil cien (\$1.100,00).

E. De aplicación General:

1. En los casos de emisión de liquidación de deuda, o informes de deuda, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
2. Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
3. Solicitudes de facilidades de pago presenciales, pesos quinientos (\$500,00). Solicitud de constancia de plan de facilidades de pago, pesos ochenta (\$80,00).
4. Solicitudes de facilidades de pago extrajudiciales, pesos mil(\$ 1.000,00).
5. Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos ciento cincuenta (\$150,00), incluso los solicitados por otros organismos.
6. Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no tenga prevista una tasa específica en esta ley, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
7. Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
8. Registro de comodatos: de inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pesos cuatro mil (\$4.000,00). Otros comodatos pesos dos mil (\$2.000,00).
9. Certificado de cumplimiento fiscal para contratar (ley I n° 4798), sin cargo.

10. Verificación técnica de básculas, pesos veinticinco mil (\$25.000,00) por báscula.
11. Verificación Técnica de surtidores de combustibles, pesos mil (\$1.00,00) por surtidor.

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 32.- Por los servicios que preste el Ministerio de Salud se abonarán las siguientes tasas:

1. Fíjase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos doscientos treinta y cinco (\$235,00).
2. Servicios a habilitar por el Ministerio de Salud:
 - Centro de Vacunación:
 - Autónomo 5MH.
 - De Farmacia 2MH.
 - Internación domiciliaria 10MH+1MH por profesional.
 - Servicios de Diálisis 30MH+5MH por profesional.
 - Laboratorio de Análisis Clínicos 20 MH + 1 MH por profesional.
 - Laboratorio de Anatomía Patológica 30 MH + 1 MH por profesional.
 - Laboratorio de Prótesis Dentales 5 MH + 1 MH por profesional.
 - Consultorio 10 MH + 1 MH por profesional.
 - Consultorio de Odontología 10 MH + 5 MH por equipo de Radiodiagnóstico + 1 MH por profesional.
 - Diagnóstico por imágenes 5 MH por infraestructura edilicia + 5 MH por equipo + 1 MH por profesional.
 - Servicios de Rehabilitación 10MH por consultorio + 1 MH por profesional.
 - Gabinete de Enfermería 5MH.
 - Servicios de Emergencia o Traslado:
 - Base 1MH.
 - Por Móvil de Alta Complejidad 1MH.
 - Por Móvil de Baja Complejidad 1MH.
 - Por Móvil Sanitario 1MH.
 - Local de Tatuajes 10MH.
 - Consultorios de Ortopedia y Prótesis 10 MH + 1 MH por profesional.
 - Hospital de Día 30 MH + 1 MH por profesional.
 - Geriátricos y Hogares de Ancianos:
 - De 10 plazas 10 MH de Habilitación/Rehabilitación.

- De 11 a 20 plazas 20 MH, de Habilitación/Rehabilitación.
- Más de 20 plazas 1 MH, cada una(1) plaza adicional Habilitación/Rehabilitación.

Establecimientos de Salud con Internación 120 MH mínimos hasta 1000 metros cuadrados de superficie total cubierta construida + 10 MH por cada 200 metros cuadrados excedentes.

Por incorporación de Servicios 10MH.

Por incorporación de Profesional 1MH.

Por equipo de diagnóstico por imágenes incorporado 5MH.

3. Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:

Solicitud de inscripción/reinscripción de establecimientos, pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00).

Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00).

Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambios de razón social, cesión temporal de marca, pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00).

Solicitud de inscripción o reinscripción de productos alimenticios en el R.N.P.A., pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00)

Solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos, pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00)

4. Por los Servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará:

Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos mil cuatrocientos diez (\$1.410,00).

Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos trescientos veinte (\$320,00).

Vales de comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, pesos doscientos treinta y dos (\$232,00).

Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos trescientos veinte (\$320,00).

Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos trescientos noventa y cinco (\$395,00).

Habilitación, rehabilitación y traslado de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos mil cuatrocientos diez (\$1.410,00).

Habilitación y rehabilitación de Botiquines de Farmacias, pesos setecientos noventa y uno (\$791,00).

Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos trescientos noventa y cinco (\$395,00).

Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos trescientos veinte (\$320,00).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 33.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

1. Inscripción o actualización de inscripción, pesos mil novecientos noventa y cinco (\$1.995,00).

2. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos dos mil cuatrocientos noventa y cinco (\$2.495,00).
3. Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos trescientos cinco (\$305,00).

Artículo 34.- Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituído el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 35.- Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos doscientos (\$200,00).
- b) Licitaciones privadas, pesos seiscientos (\$600,00).
- c) Licitaciones públicas, pesos mil doscientos (\$1.200,00).
- d) Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, pesos trescientos (\$300,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 36.- Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales durante el período fiscal 2020.

Capítulo II

ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 37.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley I n° 2716, tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 38 de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos ciento sesenta (\$160,00) y un máximo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00). Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvencción que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos mil seiscientos (\$1.600,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 38, puntos l) y m) de esta ley.
- c) Los juicios ante la Justicia de Paz en los que no estuviese establecida expresamente la gratuidad, abonarán un sellado único de pesos trescientos noventa (\$390,00).

Artículo 38.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25%) con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley I n° 2407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- c) Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25%) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25%) con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- e) En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25%) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso.

Quando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).

Quando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25%), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).

- f) En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25%).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos cuatrocientos (\$400,00). Para juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25%), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00). Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos mil seiscientos (\$1.600,00).

En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25‰) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).

En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).

p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:

Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).

Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).

Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).

q) En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).

r) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, se abonará un importe fijo de pesos cuatrocientos cuarenta (\$440,00).

s) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos veinticinco (\$25,00), por cada hoja en copia o fotocopia.

t) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos setecientos treinta (\$730,00).

u) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5‰), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos ochocientos (\$800,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos mil treinta (\$1.030,00).

v) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos dos mil setenta (\$ 2.070,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.

w) Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos catorce mil (\$14.000), el quince por mil (15 ‰) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos mil trescientos treinta (\$1.330,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o fuera inferior a pesos catorce mil (\$14.000), se aplicará una suma fija de pesos cuatrocientos setenta (\$470,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.

x) Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos ochocientos (\$800,00).

y) Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos ochocientos (\$800,00).

z) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, se abonará un importe fijo de pesos doscientos noventa (\$290,00).

a') Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos ochocientos (\$800,00).

b') Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos ochocientos (\$800,00).

C') Tercerías veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).

d') Juicios arbitrales o de amigables componedores se abonará un importe fijo de pesos mil seiscientos (\$1.600,00).

- e') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos ochocientos (\$800,00). Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos ochocientos (\$800,00).
- f') Cédulas provenientes de extraña jurisdicción (ley n° 22172 y/o de jurisdicción federal) se abonará un importe fijo de pesos mil cien (\$1.100,00).
- g') En caso de actuaciones que deban ocurrir a mediación obligatoria, el 40% del tributo que corresponda conforme a lo dispuesto por el presente artículo, será abonado al iniciar la mediación en concepto de tasa retributiva del servicio de mediación prejudicial integrante del Fondo de Financiamiento de la Mediación y el sesenta por ciento (60%) restante se integrará al iniciar el proceso judicial. En aquellos casos que se opte por la mediación privada sólo deberá abonarse el sesenta por ciento (60%) al iniciar el proceso judicial.
- h') Honorarios regulados al Cuerpo de Investigación Forense.
- i') Certificación de firmas de autoridad jurisdiccional en actos sin contenido patrimonial se abonará un importe fijo de pesos trescientos sesenta (\$360,00).

Artículo 39.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 40.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

TITULO VIII

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Capítulo I

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 41.- Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1° de enero de 2020, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos régimen directo o de Convenio Multilateral que se encuadren como MIPYMES de acuerdo a lo establecido en la ley n° 25300 y su reglamentación, y lo que al respecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la reglamentación de la presente ley.

Artículo 42.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento fiscal, que tengan pagada y presentada en tiempo y forma la DDJJ del anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas las posiciones y/o anticipos correspondientes a los últimos cinco (5) años calendario y las del año en curso se encuentren presentadas y pagadas o regularizadas a la fecha de vencimiento del anticipo al que se pretende bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el impuesto determinado por cada anticipo mensual:

1. Del treinta por ciento (30%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.
2. Del veinte por ciento (20%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al tres por ciento (3%) y menor o igual al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.

3. Del diez por ciento (10%), para las actividades alcanzadas con una alícuota menor o igual al tres por ciento (3%), en el período fiscal en curso.
4. Del diez por ciento adicional (10%) para todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro. En el caso de empresas de transportes corresponderá el mismo si posee la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado y presentado en tiempo y forma.

Entiéndase como pagado y presentado en tiempo y forma, cuando el pago y la presentación de la declaración jurada correspondiente de cada anticipo se efectúen hasta el día de su vencimiento, inclusive, mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, cumplimentados en todo su contenido sin excepciones.

Artículo 43.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

Cuando en los procesos de fiscalización en curso, llevados a cabo por la Agencia de Recaudación Tributaria, deban caducarse los beneficios de bonificación previstos para los ejercicios fiscales 2003 a 2019 como consecuencia de la falta de pago o regularización de las diferencias detectadas en el impuesto o en la base imponible declarada por el contribuyente, dicha caducidad sólo afectará al total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

La aplicación del beneficio otorgado en el párrafo anterior no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno, por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de bonificaciones caducas.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, o descontado del impuesto determinados conceptos o importes improcedentes, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos y pagar y/o regularizar las diferencias detectadas sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De cancelarse y/o regularizarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Capítulo II

ESTABILIDAD FISCAL

Artículo 44.- Las bonificaciones establecidas en el Capítulo precedente se mantendrán para los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas para las mismas.

Capítulo III

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 45.- Establécese a partir del 1° de enero de 2020 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2, Grupo B-3 y Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), utilizados para el transporte de pasajeros y/o de carga y para los vehículos del Grupo

“A-1” utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitarios) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal será del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación mencionada en el párrafo anterior que los titulares registrales se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro en alguna de las actividades de transporte de pasajeros y/o de carga que se establezcan mediante la reglamentación, la cual debe encontrarse declarada como principal y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo “A-1”, los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

Artículo 46.- Establécese a partir del 1° de enero de 2020 para los vehículos automotores, no encuadrados en el artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos cuya valuación supere pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).

Los vehículos 0 Km obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Capítulo IV

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 47.- Establécese a partir del 1° de enero de 2020 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

1. Del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto los inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos tres millones cuatrocientos diez mil (\$3.410.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).
2. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, siempre que se encuentren abonadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.
3. Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas las cuotas correspondientes a todos los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.
4. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles rurales en los que se desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, siempre que se encuentren abonadas las obligaciones del impuesto inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre inscripto y libre de deuda en el impuesto sobre los ingresos brutos hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente artículo, los inmuebles baldíos.

Capítulo V

DISPOSICIONES COMUNES IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 48.- Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los artículos 46, 47 y 48 de la presente, salvo el régimen simplificado de ingresos brutos que goza de un beneficio especial.

Artículo 49.- Establécese una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual, dentro del primer bimestre del año 2020.

A la presente bonificación, se le adicionarán las establecidas en los artículos 45, 46 y 47, sólo para aquellos contribuyentes que tengan abonadas todas sus obligaciones fiscales al momento de efectuar el pago anual.

Artículo 50.- Para acceder a los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del presente Título los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

Capítulo VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.- El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 52.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2020.

Artículo 53.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias. Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Cuando un contribuyente se considere cumplidor, según lo que establezca la reglamentación, y presente y/o abone fuera de término un anticipo dentro del período fiscal, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el cómputo de las bonificaciones en dicho anticipo y en el siguiente.

Artículo 54.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 42 o el artículo 50 de la presente ley, según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

Artículo 55.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias.

TITULO IX

BENEFICIOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO LINEA SUR 2020

Artículo 56.- Disminúyese desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) los impuestos a los automotores y en un treinta y cinco por ciento (35%) el impuesto inmobiliario que se establezca para el Ejercicio 2020 en la respectiva ley impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto a los automotores que al 30 de noviembre de 2019, tuvieran radicado el vehículo en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Respecto del impuesto inmobiliario, dicho beneficio alcanzará a los inmuebles rurales ubicados en los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere pesos un millón doscientos mil(\$1.200.000).

Artículo 57.- Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 56 de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2019.

Fijase el 31 de marzo de 2020 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará los impuestos a los automotores e inmobiliario con los porcentajes establecidos en el artículo 56 y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 58.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 por un lapso de hasta tres (3) meses.

Artículo 59.- La disminución del impuesto establecida en el artículo 56 de la presente, no es excluyente de los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del Título VIII ni de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

TITULO X

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES – DENUNCIA DE VENTA REGISTRAL REGIMEN ESPECIAL

Artículo 60.- Los contribuyentes del impuesto automotor podrán solicitar a la Agencia de Recaudación Tributaria, la sustitución del sujeto obligado al tributo desde la solicitud, siempre y cuando el contribuyente haya realizado la denuncia de venta registral ante el RNPA antes del 31 de diciembre de 2019, a una persona debidamente identificada y que la misma no se oponga.

Además el contribuyente no debe registrar deuda en los términos de la ley I n° 4798.

También podrán acceder al beneficio, los contribuyentes que hayan hecho tradición del vehículo con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando realicen la denuncia de venta registral hasta el 31 de diciembre de 2020 y cumplan con los demás requisitos exigidos en el presente artículo.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61.- Fijase en pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) el monto a que se refieren el artículo 46 inciso 11) de la ley I n° 2686 y el artículo 55 punto 42 inciso j) y punto 43 inciso g) de la ley I n° 2407.

Artículo 62.- Fijanse los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 51 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos mil (\$1.000) y pesos cien mil (\$ 100.000) respectivamente.

Artículo 63.- Fijanse los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 53 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos doscientos (\$200) y pesos cincuenta mil (\$50.000) respectivamente.

Artículo 64.- La presente ley entrará en vigencia el día 1° de enero de 2020.

Artículo 65.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 66.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Armando Ocampos, Jorge Luis Vallazza

Ausentes: Luis Horacio Albriou

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 1°.- Modificase el artículo 10 de la ley I n° 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 10.- Para los bienes nuevos consignados en el artículo 1°, el nacimiento de la obligación fiscal se considera a partir de la fecha de inscripción registral ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y el impuesto a abonar es proporcional a la cantidad de días contados desde la fecha de inscripción registral hasta el último día del período fiscal en curso.

La fecha de inscripción registral a los efectos impositivos, de los bienes nacionales, importados y para las unidades armadas o rearmadas fuera de fábrica, está dada en el Título de Propiedad expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor”.

Artículo 2°.- Modificase el artículo 11 de la ley I n° 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 11.- En los casos de los bienes, nacionales e importados, provenientes de otra jurisdicción consignados en el artículo 1°, el nacimiento de la obligación fiscal se considera

a partir de la fecha de radicación en la provincia que conste en el respectivo Título de Propiedad”.

El impuesto se debe abonar en la forma proporcional a la cantidad de días contados desde la fecha de nacimiento de la obligación tributaria hasta el último día del período fiscal correspondiente”.

TITULO II

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 50 de la ley I n° 2407, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 50.-**En la compraventa o cesión de derechos sobre vehículos automotores, el impuesto se liquida sobre el precio de la operación o sobre el valor de tasación que fije la Agencia de Recaudación mediante resolución fundada, el que sea mayor, excepto la adquisición de vehículos 0 km, en cuyo caso, el importe a considerar será el de la factura de compra.

En los casos de transmisión de dominio de vehículos automotores como consecuencia de subastas judiciales o remates públicos realizados por instituciones u organismos oficiales, se toma como Base Imponible el precio de la operación.

El impuesto abonado en los boletos de compraventa o en los comprobantes de bienes usados a consumidor final se computa como pago a cuenta en oportunidad de operarse la transferencia del bien por intermedio del formulario oficial del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, siempre que exista concordancia de las partes intervinientes entre el boleto de compraventa o el comprobante de bienes usados a consumidor final y el formulario oficial del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor”.

TITULO III

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4º.- Incorpórase como inciso l) del artículo 2º de la ley I n° 1301, el siguiente:

“l) La comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación del servicio se utilice económicamente en la Provincia de Río Negro o la misma recaiga sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etcétera, radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial, con independencia del medio y/o plataforma y/o tecnología utilizada o lugar para tales fines.

Quedan incluidos los servicios prestados mediante suscripción online, y la intermediación en la prestación de los servicios mencionados cuando se verifiquen las condiciones detalladas y con total independencia donde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil, u ofrezcan tales actividades.

La Agencia de Recaudación Tributaria reglamentará los plazos, formas y condiciones para ingresar el tributo correspondiente”.

TITULO IV

REGIMEN GENERAL de PROMOCION ECONOMICA

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 3º de la ley E n° 4618, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “ Artículo 3º.- Podrán otorgarse a las empresas y explotaciones promovidas los siguientes beneficios:
- a) Exención o reducción de los impuestos provinciales creados o a crearse y los que los sustituyan o modifiquen. El beneficio en este caso no puede exceder los diez (10) años.
 - b) Otorgamiento de un "bono fiscal" con un tope máximo del veinte por ciento (20%) de la inversión base de la franquicia. Dicho bono fiscal podrá ser transferible y su otorgamiento no es compatible con las exenciones establecidas en el inciso a) precedente.
 - c) A solicitud de la empresa, la Provincia de Río Negro colaborará con ésta en sus trámites ante las autoridades nacionales a los efectos del logro de los beneficios previstos por la Ley Nacional 21608 o las que la sustituyan o modifiquen.
 - d) Exención de cargos por publicaciones de carácter obligatorio oficial.
 - e) Tarifas especiales para la difusión publicitaria por intermedio de la red provincial oficial de radio y televisión.
 - f) Gestión ante entidades bancarias regionales, nacionales o provinciales de avales para la importación y/o adquisición en el país de equipos, maquinarias e instrumentos.
 - g) Prioridad en el otorgamiento de créditos dependientes o gestionados por organismos, entes o agencias de la provincia.
 - h) Participación facultativa de la provincia de hasta el ciento por ciento (100%) de las inversiones para la construcción privada de caminos, red eléctrica, telefónica, gas y acueductos, si ello fuere considerado de interés especial para el desarrollo de la provincia por su ubicación u otras circunstancias que determinen estas consideraciones y fuere apto para promover una zona no desarrollada, sin perjuicio de la prestación normal de servicios por parte de la provincia y entes nacionales.
 - i) Adjudicación con facilidades para su compra, de las tierras fiscales necesarias para el desenvolvimiento de la actividad industrial a instalarse”.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2020.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Viviana Elsa Germanier, Facundo Manuel López, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt, Jorge Luis Vallazza

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1º.- Fijase en la suma de pesos ciento ocho mil novecientos noventa y un millones ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y uno (\$108.991.132.851) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas nº 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de pesos ciento ocho mil novecientos noventa y un millones ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y uno (\$108.991.132.851) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a las planillas anexas nº 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa nº 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos treinta y seis mil ochocientos diecinueve millones ochocientos treinta y dos mil cincuenta y nueve (\$36.819.832.059), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4º.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa nº 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el Ejercicio Fiscal 2020, asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veintiséis (\$1.459.498.826).

Artículo 5º.- Estímase para el Ejercicio Fiscal 2020 un superávit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos tres mil setecientos sesenta y cuatro millones trescientos ocho mil cuatrocientos nueve (\$3.764.308.409).

Artículo 6º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme las planillas anexas nº 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en sesenta y cuatro (64) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en setenta y cuatro (74) el número de cargos de personal temporario, y en tres (3) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa nº 26.

Artículo 7º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas nº 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en seis (6) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la planilla anexa nº 26.

Artículo 8º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas nº 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en tres (3) el número de cargos de personal temporario, según la planilla anexa nº 26.

Artículo 9°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2020 conforme las planillas anexas n° 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en catorce (14) el número de cargos de la planta superior, en seiscientos setenta y cuatro (674) la planta temporaria y en quince mil doscientos cincuenta y ocho (15.258) la cantidad de horas cátedra, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 10.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme las planillas anexas n° 23 y 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos trece (413) el número de cargos de la planta de personal permanente, en catorce (14) el número de cargos de la planta superior, en ochenta y siete (87) el número de cargos de personal temporario y en treinta y cuatro (34) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 11.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 12.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 25 que forma parte de la presente ley.

Artículo 13.- Fijase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 14.- Fijase en cincuenta y nueve (59) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintiocho (28) el número de cargos de la planta superior, en cincuenta y cinco (55) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 15.- Fijase en diecinueve (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatro (4) el número de cargos de la planta superior, en treinta (30) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 16.- Fijase en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diez (10) el número de cargos de la planta superior, y en treinta y seis (36) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 17.- Fijase en dos mil seiscientos noventa y nueve (2.699) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seiscientos sesenta y ocho (668), el número de cargos de personal superior y en ciento siete (107) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 18.- Fijase en cuarenta y nueve mil cuarenta y tres (49.043) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatrocientos ochenta y ocho (488) el número de cargos de autoridades superiores, en diez mil seiscientos treinta y nueve (10.639) el número de cargos de personal temporario, en dos mil doscientos setenta y seis (2.276) el número de categorías retenidas y en doscientos cinco mil seiscientos sesenta (205.660) la cantidad de horas cátedra del Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, según la planilla anexa n° 27.

Artículo 19.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 20.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 21.- Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 28 y 29 de la presente norma legal.

Artículo 22.- Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 23.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de programación presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones y entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 21 y 22 de la presente ley.

Artículo 24.- Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 25.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 26.- Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los

fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la presente norma.

Artículo 27.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley n° 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2020, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las Jurisdicciones que tengan a su cargo la operatoria de la ley n° 5201, podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el señor Secretario de Financiamiento o por el Subsecretario de Financiamiento.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2020. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 29.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 30.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 14 de diciembre de 2020 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de esta norma.

Artículo 31.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 28 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 32.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 33.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 34.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 35.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 36.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 37.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 38.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 39.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 40.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2019, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente, antes del 30 de junio de 2020. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 22 de la presente ley.

Artículo 41.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 42.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 43.- Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2020, que del Recurso 12.327 – Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

CAPITULO IV

DE LA CANCELACION DE DEUDAS

Artículo 44.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2020 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 45.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 46.- Establécese en la suma de pesos ciento veintisiete millones novecientos veinticinco mil ochocientos setenta y nueve (\$127.925.879), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2020. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley n° 5106.

CAPITULO V

DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 48.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio financiero 2020, por hasta la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 49.- Autorízase al Ministro de Economía, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento y de las emisiones de Letras de Tesorería autorizados en esta ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 50.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en Ejercicios futuros.

Artículo 51.- Autorízase al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento establecido por la ley nacional n° 24855, de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por hasta la suma de pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de finalizar obras de infraestructura de viviendas.

Artículo 52.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos subsidiarios con garantía de coparticipación federal con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para el financiamiento de: Proyectos de mejoramiento de los servicios, de la infraestructura urbana y de la competitividad de las economías urbanas de los municipios que integran el área metropolitana Río Negro-Neuquén por la suma de dólares estadounidenses cinco millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta (U\$S 5.265.750); red fibra óptica troncal multiservicio provincial, mejoramiento del sistema Registral Catastral, digitalización Archivo Registro de la Propiedad Inmueble, renovación Tecnológica y Reingeniería de los Sistemas de Administración Tributaria y de Administración Financiera y Control por la suma de dólares estadounidenses quince millones (U\$S 15.000.000); repavimentación de

las Rutas Provinciales n° 6 y 8 y el acceso a calle Wiederhold por la suma de dólares estadounidenses treinta y seis millones (U\$S 36.000.000); Plan Director Desagües Cloacales de General Roca y Plan Director de Agua Potable para Cipolletti por la suma de dólares estadounidenses treinta y cinco millones (U\$S 35.000.000); obras que integran el Proyecto de Interconexión Eléctrica ALIPIBA II por la suma de dólares estadounidenses treinta y cuatro millones trescientos mil (U\$S 34.300.000); programa para incrementar la competitividad de las cadenas agroindustriales de peras y manzanas (PROPÉMA) por la suma de dólares estadounidenses doce millones (U\$S 12.000.000). Los préstamos incluyen las obras y sus correspondientes inspecciones, en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga dicho Ministerio, por un monto total de hasta dólares estadounidenses ciento treinta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta (U\$S 137.565.750) o su equivalente en moneda local.

Artículo 53.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial, o derivada de daños a la vida, la salud o la integridad física, obligaciones originadas en la Ley Provincial n° 5042.

Artículo 54.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial creado o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

TITULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION CENTRAL - PODERES DEL ESTADO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ENTES DE DESARROLLO

ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN

DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 55.- Detállanse en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Provincial.

Artículo 56.- Detállanse en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 57.- Detállanse en las planillas anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 58.- Detállanse en las planillas anexas n° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de la presente ley que corresponden a organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 59.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 60.- Las Jurisdicciones y Entidades del Estado provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes o aquéllos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la ley H n° 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

La Contaduría General y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Presupuesto, tendrán competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado precedentemente.

Artículo 61.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 62.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 63.- Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 64.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 65.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley R n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 66.- Suspéndese para el Ejercicio Fiscal 2020, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 67.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 68.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás

Ausentes: Luis Horacio Albriou

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel

López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 47°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Lilita Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 48°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Lilita Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 49°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Lilita Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 50°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Lilita Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz

Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 51°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 52°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 53°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 54°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel

Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-(Ver texto del anexo en Anexo I, Presentación de Proyectos)

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 7° de la ley R n° 2570, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 7°.-** Constitúyense los Consejos Zonales de Salud, en el ámbito de cada Zona Sanitaria de la Provincia de Río Negro, los que serán integrados por:

- a) Un Presidente, preferentemente con experiencia en el área de salud, designado por el Poder Ejecutivo.
- b) El Secretario Técnico de la Zona, quien se desempeñará en carácter de asesor directo de la Presidencia, debiendo acreditar la capacitación y experiencia en salud adecuadas para tal función.
- c) Un representante por cada Consejo Local de Salud de la Zona Sanitaria, elegido por los integrantes del mismo.
- d) Dos representantes de los trabajadores de la salud, designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas, de una de las Áreas Programas correspondientes”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 10 de la ley R n° 2570, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 10.-** El Consejo Provincial de Salud Pública es el Ente Autárquico encargado de ejecutar la política de salud provincial. Estará integrado por:

- a) Un Presidente, designado por el Poder Ejecutivo, que podrá delegar sus funciones en el Secretario Ejecutivo.
- b) Un Secretario Ejecutivo, profesional del área de salud, preferentemente sanitarista, con dedicación exclusiva.
- c) Los Presidentes de los Consejos Zonales de Salud.
- d) Dos representantes de los trabajadores de la salud, designados uno (1) por cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas.
- e) Un vocal representante del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.)”.

Artículo 3º.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones normativas y presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Armando Ocampos, Nicolás Rochás

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 6º de la ley Q nº 4615, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- Esta concesión se otorga con el cargo que pesa sobre el Concesionario de construir a su costa, en el término de dos (2) años, las obras detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, salvo que la Concedente acuerde formalmente con la Provincia del Chubut la construcción en conjunto de las obras detalladas en el Anexo II, que también forma parte integrante de la presente, en cuyo caso el Concesionario deberá construir a su costa las obras indicadas allí como cargo a favor de la Provincia de Río Negro. La Concedente deberá notificar al Concesionario dentro de los ciento veinte (120) días cuál de las dos obras (Anexo I o Anexo II) deberá realizar, adjuntándole a ese efecto el proyecto ejecutivo definitivo, oportunidad en la que comenzará a correr el plazo de dos (2) años para su concreción. Las obras se ejecutarán bajo la supervisión de la Secretaría de Energía y quedarán en propiedad de la Provincia de Río Negro. La mora en la entrega definitiva de cada una de las obras que se indique podrá ser sancionada por la autoridad de aplicación provincial con una multa diaria al Concesionario de hasta Dólares Estadounidenses Un Mil (USD 1.000). En el supuesto que la mora sea reiterada y/o significativa, la Concedente podrá declarar la extinción de pleno derecho de la presente concesión”.

Artículo 2º.- Se deroga el artículo 7º de la ley Q nº 4615.

Artículo 3º.- Se tiene por cumplida la obligación establecida en el artículo 2º segundo párrafo de la ley Q nº 4615.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Jorge Armando Ocampos

Ausentes: Luis Horacio Albriou

-(Ver texto del anexo en Anexo I, Presentación de Proyectos)

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Título 1

**DE LOS MINISTERIOS Y SECRETARÍAS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO**

Artículo 1º.- Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes ministros:

- a) De Gobierno y Comunidad.
- b) De Seguridad y Justicia.
- c) De Economía.
- d) De Obras y Servicios Públicos.
- e) De Educación y Derechos Humanos.
- f) De Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.
- g) De Salud.
- h) De Producción y Agroindustria.
- i) De Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 2º.- Asimismo funcionarán con dependencia directa del Gobernador de la provincia, con rango y jerarquía de ministerio, las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Energía.
- c) Secretaría de Trabajo.

- d) Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.
- e) Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

Título 2

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

Artículo 3°.- Ministros. Asistencia al Gobernador: El Gobernador de la Provincia de Río Negro será asistido en sus funciones por los ministros individualmente, en materia de las responsabilidades que esta norma les asigna como competencia y en conjunto, constituyendo el Gabinete provincial.

Artículo 4°.- Funciones: Las funciones de los ministros serán:

a) Como integrantes del Gabinete provincial.

1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos.
2. Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias provinciales.
3. Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos de la acción de gobierno.
4. Intervenir en los supuestos previstos en los artículos 143 inciso 2) y 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.
5. Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto provincial.
6. Informar sobre cuestiones propias de su competencia.
7. Intervenir en todos aquellos asuntos que el titular del Poder Ejecutivo Provincial someta a su consideración.
8. Intervenir en el sistema de planificación provincial.
9. Entender en la orientación del accionar de los organismos o empresas en las que la provincia participe, en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el Gabinete provincial para cada rama de actividad.

b) En materia de su competencia.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes vigentes.
2. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador.
3. Elaborar y suscribir proyectos de leyes y decretos originados en el Poder Ejecutivo Provincial, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las leyes.
4. Representar política y administrativamente a sus respectivos ministerios.
5. Entender en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos de éste conforme la legislación vigente.
6. Proponer al Poder Ejecutivo Provincial la estructura orgánica del ministerio a su cargo y las designaciones, promociones y remociones del personal de sus jurisdicciones.
7. Resolver por sí, todo asunto concerniente al régimen administrativo de su respectivo ministerio, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.

8. Promover la transversalidad de las políticas públicas, interactuando y complementando las acciones propias con las de los demás ministerios.
9. Coordinar con los demás ministerios y secretarías los asuntos de interés compartido.
10. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.
11. Proponer el presupuesto de su ministerio, conforme las pautas que fije el Gabinete provincial y a los programas que se proyecten en consecuencia.
12. Redactar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo Provincial la memoria anual de la actividad cumplida por sus ministerios y el nivel de ejecución de los programas propuestos.
13. Intervenir en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva articulación regional del territorio provincial, conforme las pautas que determine la política provincial de ordenamiento territorial.
14. Coordinar con el sistema de planificación la organización de los equipos de planeamiento y desarrollo de sus respectivos ministerios.
15. Aportar todos los datos e informaciones que les sean requeridos, en el tiempo y modo que determinen las normas en vigencia.

Artículo 5°.- Responsabilidad: Cada ministro es responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con sus colegas.

Artículo 6°.- Acuerdo General: Los ministros se reunirán en Acuerdo General, siempre que lo requiera el Gobernador. Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas serán suscriptos en primer término por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado.

A continuación será suscripto por los demás en el orden del artículo 1° de la presente y serán ejecutados por aquél a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

Artículo 7°.- Refrendo: Los actos del Poder Ejecutivo Provincial serán refrendados por el titular de la cartera que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un ministro o en caso de dudas acerca del ministerio que corresponda el asunto, el titular del Poder Ejecutivo Provincial determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención.

En caso de ausencia transitoria, por cualquier motivo o vacancia, los ministros serán reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo Provincial. A los fines del refrendo de los correspondientes actos de gobierno, las Secretarías de Estado, la Contaduría General de la provincia y la Fiscalía de Estado estarán vinculadas con el Ministerio de Gobierno.

Artículo 8°.- Incompatibilidad laboral: Los cargos de ministros son incompatibles con el ejercicio de cualquier otra actividad rentada o no u otro cargo nacional, provincial o municipal, sea electivo o no, con excepción de cargos en la docencia, que no exijan dedicación exclusiva.

Los ministros no podrán intervenir en los asuntos en los que estén interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán aceptar designaciones de ningún tipo en litigios judiciales, contencioso administrativos o sometidos a Tribunales Arbitrales.

Igualmente no podrán ser presidente o miembro del directorio o consejos administradores, representantes, agentes, apoderados, gestores, asesores o consejeros, patrocinantes o empleados de empresas privadas que exploten servicios públicos o gocen de subvenciones u otras ventajas análogas de la Nación, provincia, municipalidades o de otras reparticiones públicas descentralizadas. Tampoco podrán ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional. También rigen para los mismos las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en otras leyes nacionales.

Artículo 9°.- Excusación: Cuando alguno de los ministros se encontrase vinculado con algún asunto que tramitarse en la cartera a su cargo, en las condiciones descriptas por el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia (ley P n° 4142), deberá proceder a excusarse mediante resolución fundada. El Gobernador deberá aceptar o denegar la excusación disponiendo, además, en caso afirmativo, quién será el ministro o secretario que se hará cargo del despacho del trámite en cuestión. Si dadas las condiciones establecidas para que proceda la excusación, ésta no se produjere, ello será causal suficiente de nulidad del acto, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieren corresponder.

Título 3

DE LAS SECRETARIAS Y SUBSECRETARIAS

Artículo 10.- Secretarías y subsecretarías de los ministerios y de las secretarías de Estado: En los ministerios y secretarías de Estado podrán crearse una o más secretarías o subsecretarías, cuyos titulares serán designados por el Gobernador. Los secretarios y subsecretarios secundarán a los ministros o a los secretarios de Estado en el despacho de sus carteras. Su creación, la asignación de responsabilidades y atribuciones, así como su organización interna, serán objeto de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

Título 4

DELEGACION DE FACULTADES

Artículo 11.- Delegación de facultades: Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en los ministros y en los secretarios de Estado, facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto.

Artículo 12.- Delegación funcional: Los ministros y secretarios de Estado podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos, en los funcionarios que determinen conforme con la organización de cada área.

Artículo 13.- Resoluciones. Efectos: Las resoluciones que dicten los ministros y secretarios de Estado tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivas jurisdicciones, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

Título 5

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

Artículo 14.- Competencia del Ministerio de Gobierno y Comunidad: Compete al Ministerio de Gobierno y Comunidad asistir al Gobernador en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, procurando asegurar y preservar el sistema republicano y democrático de gobierno y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la provincia.
4. Intervenir en la cuestión de los límites de la provincia, tratados interprovinciales, convenios y cuestiones regionales.
5. Coordinar las acciones que disponga el Poder Ejecutivo Provincial vinculadas con provincias limítrofes que impliquen la generación de proyectos de integración económica o funcional.
6. Entender en todo lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la provincia, al régimen del estado civil y capacidad de las personas, al régimen notarial y de la Escribanía General de Gobierno, al régimen del Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de los Contratos Públicos.

7. Intervenir en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades.
8. Entender en las relaciones institucionales con los municipios y las comunas.
9. Entender en todo lo atinente al funcionamiento de las Comisiones de Fomento.
10. Entender en las relaciones institucionales con los pueblos originarios.
11. Entender en todo lo atinente al Régimen Electoral y en las relaciones institucionales con los partidos políticos.
12. Entender en todo lo referido al régimen de las tierras fiscales de la provincia, como así también en lo concerniente al ordenamiento de la ocupación y uso del suelo.
13. Diseñar, coordinar y evaluar programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales, en concurrencia con las áreas con competencias afines.
14. Proponer y presidir comisiones interministeriales que hagan a la mejor ejecución, coordinación y control de gestión de los planes, programas y políticas estratégicas emanadas del Poder Ejecutivo.
15. Intervenir en todo lo relativo al sistema provincial de innovación, ciencia y tecnología.
16. Intervenir y reglamentar la despapelización del Estado y la optimización de los procesos administrativos en la búsqueda del mejoramiento de los servicios a los ciudadanos.
17. Entender en la gestión de Investigaciones Aplicadas Sociedad Anónima (INVAP S.A.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), FRONTEC S.A.
18. Entender en la difusión de los actos de gobierno y política de comunicación del Estado y oficiar como órgano de aplicación de las políticas relativas a comunicación digital, radiodifusión, televisión y espectro de frecuencias.
19. Promover la comunicación interactiva del Estado con la ciudadanía, monitoreando en forma permanente la opinión de los ciudadanos en relación con las políticas implementadas desde todos los ministerios.
20. Entender y supervisar la gestión de Radio y Televisión Río Negro S.E. y ALTEC S.E.
21. Intervenir y entender, en coordinación con las áreas competentes, en el fomento, control y fiscalización de las diferentes modalidades de asociativismo contempladas en la legislación vigente.
22. Entender, en coordinación con las áreas pertinentes, respecto de la promoción, planificación y ejecución en la formación y capacitación de jóvenes dirigentes políticos.

Artículo 15.- Competencia del Ministerio de Seguridad y Justicia: Compete al Ministerio de Seguridad y Justicia asistir al Gobernador en todo lo inherente a la seguridad, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en la promoción y en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías relacionados a la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la provincia.
4. Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro.
5. Entender en todo lo referente a la gestión del sistema penitenciario y a la conmutación de penas.

6. Entender en todo lo atinente a la defensa civil.
7. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial.
8. Entender en el ámbito de su competencia lo referido a la asistencia de presos y liberados.
9. Organizar e implementar el sistema de fiscalización que el Estado Provincial desarrolle en las rutas y en los caminos, a través de la agencia de Seguridad Vial y en coordinación con los ministerios competentes.

Artículo 16.- Competencia del Ministerio de Economía: Compete al Ministerio de Economía asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión de la hacienda pública y, en particular:

- 1 - Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
- 2 - Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
- 3 - Entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial.
- 4 - Entender en lo relativo a la gestión documental, administración financiera, recursos humanos y compras y suministros. Planificar, desarrollar, implementar y mantener los sistemas centrales transversales consecuentes, tales como los sistemas de administración financiera y control interno, compras y sistema integrado de recursos humanos, del sector público provincial.
- 5 - Intervenir en la administración y control del crédito público interno y externo del Estado Provincial y en la formulación de propuestas e implementación de las políticas relativas al financiamiento interno y externo del Estado Provincial, controlando la aplicación de todo acto o negociación de financiamiento a celebrarse por la provincia o sus organismos o empresas por las que puedan originarse obligaciones de pago.
- 6 - Coordinar a través de la Agencia de Recaudación Tributaria la fijación de la política tributaria en materia de recaudación, fiscalización, determinación y devolución de impuestos, tasas y contribuciones, y lo atinente a la regulación del comercio interno, asegurando la vigencia de los derechos del consumidor y su defensa.
- 7 - Coordinar junto con la Contaduría General los aspectos contables que hacen a la relación entre el Gobierno Provincial, la Nación y los municipios.
- 8 - Entender en todo lo inherente a las relaciones fiscales, económicas y financieras entre la Provincia de Río Negro, el Estado Nacional, los municipios y otras jurisdicciones.
- 9 - Entender y supervisar la gestión del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS).
- 10 - Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción, comercial e industrial.
- 11 - Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en la promoción, constitución y consolidación de la micro, pequeña y mediana empresa, orientando el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor.
- 12 - Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en los aspectos de promoción del consumo, explorando y desarrollando el acceso a mercados internos y externos para los productos de la provincia, en coordinación con el área correspondiente del Poder Ejecutivo.
- 13 - Intervenir en la gestión de actividad de las empresas y organismos en liquidación.
- 14 - Coordinar en conjunto con la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino (APRODER-CREAR) y la Agencia de Comercio interior y exterior la planificación de sus objetivos, ello en el marco de las políticas dictadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

- 15 - Entender en el Régimen de la Función Pública, especialmente en la regulación de los criterios de remuneración de los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos, la regulación de la definición de las estructuras organizativas, la selección e ingreso, la capacitación, desarrollo, carrera, deberes y derechos del personal, la estructura y composición de los salarios y la relación de éstos con el presupuesto provincial.
- 16 - Coordinar, en conjunto con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), el análisis y el rediseño de los modelos de gestión del Estado, la formación y actualización de los Recursos Humanos de la Administración Pública Provincial y la asistencia técnica tendiente a la innovación de los modelos de gestión del Estado.
- 17 - Entender en la supervisión y seguimiento del convenio de transferencia del sistema de previsión social de la provincia a la Nación.
- 18 - Asistir al área de planificación provincial en las acciones de promoción y desarrollo de la economía provincial y su interacción con el país y el mundo, en el marco de la planificación general y las políticas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
- 19 - Supervisar y coordinar las gestiones ante el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y demás organismos internacionales y/o multilaterales de crédito, desarrollo y fomento, a fin de obtener asistencia técnica, científica, financiera y de tecnología.
- 20 - Entender en la elaboración y seguimiento de las necesidades de financiamiento del Tesoro Provincial y en todas las negociaciones de naturaleza económica, monetaria y financiera y coordinar con la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.) las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 17.- Competencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras de infraestructura, viviendas, puertos y vías navegables, emprendimientos viales, aeropuertos, obras sanitarias, edificios y bienes de dominio público, transporte, seguridad vial, logística y comunicaciones, distribución de gas, aprovechamiento, protección, preservación y control de efectos nocivos de los recursos hídricos y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en todo lo referente a la regulación de los servicios públicos de transporte en general, logísticas y comunicaciones.
4. Intervenir en la ejecución, controlar y coordinar obras y servicios especiales de defensa de cursos de agua, control de inundaciones y régimen de aguas, distribución de gas por red y obras de energía eléctrica.
5. Intervenir y coordinar con los ministerios y demás dependencias del Poder Ejecutivo, los proyectos de infraestructura que sean requeridos en todos los órdenes.
6. Desarrollar las políticas a seguir por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Departamento Provincial de Aguas (DPA), Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), Tren Patagónico Sociedad Anónima.

Artículo 18.- Competencia del Ministerio de Educación y Derechos Humanos: Compete al Ministerio de Educación y Derechos Humanos asistir al Gobernador en todo lo atinente a la gestión política en las áreas de educación y derechos humanos y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial, procurando que el sistema educativo mantenga la centralidad pedagógica.

3. Ejercer la presidencia del Consejo Provincial de Educación, pudiendo delegar la misma, eventual y temporariamente, en otro integrante del cuerpo.
4. Intervenir en la planificación, regulación y control de los servicios educativos provinciales en todos sus niveles y modalidades.
5. Administrar los recursos destinados a la educación por el Estado Provincial, asignando los fondos correspondientes a las diversas unidades administrativas que integran el sistema educativo.
6. Designar, trasladar, remover y ascender al personal técnico administrativo o de servicios bajo jurisdicción estatal provincial, así como licenciarlo o sancionarlo.
7. Intervenir en las relaciones académicas con la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.
8. Entender en lo atinente a residencias universitarias.
9. Entender en lo atinente a la capacitación y formación continua de los docentes de los diferentes niveles educativos.
10. Intervenir y coordinar con los ministerios y demás dependencias del Poder Ejecutivo, los proyectos, programas y acciones en el aspecto educativo en todos los órdenes.
11. Entender en la protección de los derechos y garantías de los ciudadanos, procurando garantizar el pleno ejercicio de las libertades y de los derechos humanos de los habitantes de la provincia.
12. Entender e intervenir en la ejecución y mantenimiento de los proyectos de infraestructura que se realicen en bienes inmuebles destinados al funcionamiento de edificios escolares.
13. Coordinar la vinculación de las instituciones del sistema educativo con la comunidad.

Artículo 19.- Competencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria: Compete al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria asistir al Gobernador en todo lo inherente a la promoción, desarrollo y asistencia de las personas, familias y grupos en situación de emergencia social y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en todo lo atinente a la promoción y desarrollo integral de las personas y familias, complementando las políticas que lleve adelante la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.
4. Intervenir en la articulación de políticas del área con los organismos internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados provinciales y los municipios.
5. Entender en la elaboración de estudios, diagnósticos y series estadísticas para un mejor conocimiento de la problemática del sector.
6. Entender en todo lo atinente a la promoción de nuevas modalidades de participación de los sectores interesados en la problemática social, desarrollando políticas centradas en la promoción y generación de trabajo y la producción.
7. Entender en todo lo atinente a la atención de sujetos de derecho y protección integral de hogares permanentes y transitorios.
8. Intervenir activamente en las políticas de equiparación de género.
9. Efectivizar la asistencia integral de la mujer en situación de vulneración de derechos.
10. Intervenir en la prevención y rehabilitación de adicciones sociales.

11. Entender en el ámbito de su competencia y en coordinación con otras áreas competentes lo referido a la asistencia de presos y liberados.
12. Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.

Artículo 20.- Competencia del Ministerio de Salud: Compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador en todo lo atinente a la salud de la población y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en el desarrollo, administración y control de programas integrales de salud.
4. Entender en todo lo concerniente a la planificación y control de la prestación de servicios de atención de la salud en todo el ámbito de la provincia.
5. Entender en la regulación de las campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
6. Entender en la promoción de instancias de participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud e incorporación de nuevas tecnologías para el mejoramiento en la prestación de servicios.
7. Entender en la promoción del sistema de autogestión en los establecimientos hospitalarios de la provincia.
8. Entender en todos los aspectos relativos a la función de policía sanitaria y realización de investigaciones en materia de salud.
9. Entender en la elaboración de estudios, diagnósticos y series estadísticas para un mejor conocimiento de la problemática del sector.
10. Entender en todos los aspectos inherentes a la regulación, registro y control del funcionamiento de las obras sociales.
11. Entender en todos los aspectos inherentes al control de medicamentos, control de drogas y alimentos en coordinación con otras organizaciones del Poder Ejecutivo, municipios, organizaciones no gubernamentales y entidades del sector salud.
12. Entender en la gestión de la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE).
13. Entender en todo lo referido al otorgamiento y fiscalización de permisos, habilitaciones y categorizaciones de los establecimientos sanitarios y regulación del ejercicio profesional en el sector salud.
14. Del Ministerio de Salud dependen funcionalmente y son fiscalizados en su gestión los siguientes organismos y programas: Consejo Provincial de Salud Pública (CPSP), Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IproSS).
15. Ejercer la presidencia del Consejo Provincial de Salud Pública, pudiendo delegar la misma, eventual y temporariamente, en otro integrante del cuerpo.

Artículo 21.- Competencia del Ministerio de Producción y Agroindustria: Compete al Ministerio de Producción y Agroindustria asistir al Gobernador en todo lo atinente al desarrollo de las actividades económicas y productivas comprendidas en su área y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción primaria, agroindustrial y comercial.
4. Entender, en coordinación con el área competente, en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción primaria y agroindustrial.
5. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en la promoción, constitución y consolidación de la pequeña y mediana empresa agrícola, forestal, ganadera y pesquera, orientando el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor.
6. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en los aspectos de promoción del consumo, desarrollo de mercados internos y externos para los productos agrícolas, forestales, ganaderos y pesqueros de la provincia y en los aspectos publicitarios en coordinación con el área correspondiente del Poder Ejecutivo.
7. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos naturales agrícolas, forestales, ganaderos, pesqueros y en la generación de agregado de valor.
8. Entender en incendios forestales y de pastizales en el territorio provincial.
9. Entender en todo lo referente a las políticas de promoción del desarrollo rural, priorizando el apoyo de los pequeños y medianos productores y el fortalecimiento institucional de sus asociaciones.
10. Intervenir y reglamentar la promoción, difusión, fiscalización y desarrollo de las disciplinas científicas y técnicas y su implementación relacionadas con las actividades vinculadas con el ministerio.
11. Entender en el fomento y fiscalización de las actividades productivas vinculadas a las materias de su competencia y fomentadas por la provincia, como así también a los aspectos institucionales vinculados con la misma.
12. Entender en la defensa de los mecanismos de justa distribución del ingreso, entre los actores del sistema: productores, obreros, empacadores, comercializadores e industriales, integrando las comisiones que así lo requieran.
13. Entender en lo inherente a la investigación, experimentación y extensión de las actividades productivas.
14. Entender en la búsqueda de la tipificación, certificación de calidad, trazabilidad y normalización de los productos con origen en la provincia.
15. Entender en la vinculación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y demás entidades y organismos nacionales e internacionales que se relacionan con el área.
16. Entender en la protección, fiscalización y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y la defensa fitosanitaria de la provincia.
17. Entender en la participación provincial de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) y el resto de las Comisiones Nacionales y Consejos de Producción donde participe la provincia.
18. Entender en la vinculación con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
19. Entender en la promoción y regulación de la asociación y formación de consorcios y otros modelos asociativos de producción y comercialización de los pequeños y medianos productores.

20. Intervenir en coordinación con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos en lo inherente a la educación técnica.
21. Entender en la vinculación y gestión del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI).
22. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos forestales.
23. Intervenir en la determinación de las políticas a seguir por la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA).
24. Propender al desarrollo de las denominaciones de origen controlada de las distintas producciones regionales de la provincia, como una herramienta de tipificación y distinción de los productos en el mercado local e internacional.
25. Entender en la generación de políticas de desarrollo, de planes, programas y proyectos destinados a productores de escala familiar.

Artículo 22.- Competencia del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte: Compete al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte asistir al Gobernador en todo lo atinente al desarrollo y promoción de las actividades turísticas, culturales y deportivas y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en el desarrollo, fiscalización y armonización de la actividad turística, cultural y deportiva de la provincia.
4. Intervenir en oportunidad de la realización de obras de interés turístico, cultural y deportivo.
5. Entender en la conservación, promoción, rescate, enriquecimiento, difusión, defensa, desarrollo y extensión del patrimonio artístico cultural de la Provincia de Río Negro en su integridad.
6. Entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios de mercado para un mejor conocimiento de la actividad turística, cultural y deportiva de la provincia.
7. Entender en la promoción, articulación y coordinación de la actividad artesanal.
8. Intervenir en la articulación de políticas del área, con los organismos internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados provinciales y los municipios.
9. Entender en todo lo relativo a la aplicación del fomento de la recreación y el deporte, especialmente en aplicación de la ley T n° 2038.

Título 6

DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO EN PARTICULAR

Artículo 23.- Competencia de las secretarías de Estado: Compete a las secretarías de Estado asistir al Gobernador directamente y en todo lo inherente a la competencia específica que le asigna la presente. Sus titulares integrarán el Gabinete provincial, con funciones similares a las enunciadas en el artículo 4° inciso a) de la presente. En particular, les compete:

a) A la Secretaría General:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en la convocatoria y coordinación de las reuniones del Gabinete provincial, conforme lo disponga el Gobernador.

4. Entender, en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.
 5. Entender en todo lo concerniente al desarrollo de actividades de supervisión y coordinación de las políticas públicas y programas de acción de gobierno.
 6. Entender en el funcionamiento y la supervisión de la Casa de Río Negro y demás delegaciones del Poder Ejecutivo Provincial.
 7. Desarrollar las actividades inherentes al servicio administrativo y atención del público despacho del Gobernador, a través del área Legal y Técnica incluyendo la promoción en sede legislativa de proyectos de ley elaborados por el Poder Ejecutivo Provincial y la supervisión de la Dirección del Boletín Oficial, registro y publicación de leyes, decretos y demás actos administrativos.
 8. Producir los informes que el Gobernador le encomiende pudiendo recabar los antecedentes necesarios de los distintos ministerios, secretarías, organismos, entes y empresas.
 9. Supervisar y controlar los bienes inmuebles del Estado Provincial, así como el ordenamiento del parque automotor y del régimen de viviendas oficiales.
 10. Supervisar, en coordinación con las áreas específicas, la gestión y administración de las Sociedades del Estado o Anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria.
 11. Entender y supervisar la gestión de todo lo concerniente a Lotería para Obras de Acción Social.
 12. Entender en la vinculación y gestión de los Entes regionales para Desarrollo creados en el territorio provincial.
 13. Entender en las actividades inherentes del servicio de Ceremonial y Protocolo del Gobernador.
 14. Entender en las relaciones institucionales con las iglesias, cultos y organizaciones no gubernamentales.
 15. Entender en las relaciones institucionales con el Gobierno Nacional y los demás gobiernos provinciales.
 16. Entender en las relaciones institucionales con el cuerpo consular que cumpla su misión en la provincia y con los diplomáticos en tránsito y de visita.
 17. Entender en las relaciones institucionales con la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Comahue y otras universidades.
 18. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Legislativo y organismos de control interno y externo previstos en la Constitución Provincial.
 19. Entender en el fomento de las inversiones privadas en el territorio provincial, facilitando la interacción entre los inversores y los diferentes organismos del Estado.
- b) A la Secretaría de Energía.
1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
 3. Entender en la determinación de objetivos y políticas en materias de energía eléctrica, minería, hidrocarburos y sus derivados.

4. Entender en la planificación de la estrategia de exploración y explotación de las áreas mineras e hidrocarburíferas.
 5. Entender en los procesos de adjudicación, concesión y renegociación de las áreas mineras e hidrocarburíferas.
 6. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la planificación, ejecución y control de obras relacionadas con gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural licuado (GNL).
 7. Ejercer como autoridad de aplicación la fiscalización de las áreas mineras e hidrocarburíferas, pudiendo requerir la colaboración de las Empresas Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA) y de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial (EDHIPSA).
 8. Entender en la relación con la Secretaría de Energía de la Nación y demás organismos o entes nacionales, provinciales y municipales en lo que es materia de su competencia.
 9. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el aprovechamiento energético de los recursos hídricos y eólicos, propios y compartidos.
 10. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica. A estos fines estará facultada para la administración de recursos específicos, por sí o a través de la Empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.).
 11. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el desarrollo y aprovechamiento de energías alternativas.
 12. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionadas con la eficiencia energética, tanto del sector público como privado.
 13. Entender y supervisar la gestión del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE).
 14. Intervenir en la determinación de las políticas a desarrollar por las siguientes empresas: Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.), Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA), Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (TRANSCOMAHUE S.A.) y Eólica Rionegrina S.A.
- c) A la Secretaría de Trabajo:
1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área a su cargo.
 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
 3. Entender en la fijación de criterios y políticas en materia de resolución de conflictos laborales, convenios laborales, regulación gremial y de mercados laborales.
 4. Intervenir en todo lo referente a la promoción del empleo y a la definición de estrategias tendientes a compatibilizar el impacto de la política laboral y social sobre la economía provincial.
 5. Intervenir en la promoción de la capacitación, formación y reconversión laboral de los trabajadores.
 6. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal del Trabajo.

- d) A la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia:
1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, en los términos de los artículos 33 y 31 de la Constitución Provincial.
 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
 3. Entender en todo lo atinente a la protección integral de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el territorio de la provincia.
 4. Elaborar un plan de acción para garantizar de manera plena y efectiva, los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en todo el territorio provincial.
 5. Impulsar la elaboración y ejecución específica de planes, programas, protocolos de actuación y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos tutelados.
 6. Impulsar y coordinar en forma conjunta e integral con los Ministerios de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, de Salud, de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, de Obras y Servicios Públicos y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, el abordaje interdisciplinario que comprenda el interés de las niñas, los niños y los adolescentes, debiendo cada repartición designar un representante para la conformación de una mesa permanente de articulación.
 7. Diseñar, conformar, coordinar y evaluar mesas de trabajo y programas de carácter interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales en concurrencia con las áreas de competencias afines a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.
 8. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial y la Procuración, y en particular con los Juzgados de Familia y la Defensoría General, en todo lo referente a la protección, garantía y aplicación de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.
 9. Asistir a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales y propender hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y la prevención de su institucionalización.
 10. Ejercer la representación del Gobierno Provincial en las áreas de su competencia.
 11. Gestionar la obtención de recursos financieros provinciales, nacionales e internacionales para la concreción de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
 12. Efectivizar conjuntamente con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la transferencia de fondos a los organismos municipales y organizaciones no gubernamentales para la financiación de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
 13. Velar por el fiel cumplimiento de los derechos y garantías consagrados en el ámbito de su competencia por la ley D n° 4109, la Constitución Provincial, las leyes nacionales, la Constitución Nacional y Tratados Internacionales incorporados a la misma a través del artículo 75, inciso 22.
- e) A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable:
1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área a su cargo, oficiando como organismo rector de la planificación estratégica de la provincia, como instrumento integrador de políticas y niveles de gobierno.
 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
 3. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, la planificación estratégica, táctica y operacional de las acciones de promoción y desarrollo de la economía provincial y su

interacción con el país y el mundo, en el marco de la planificación general y las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.

4. Entender y conducir el proceso de todo lo concerniente al desarrollo de actividades de planificación de las políticas públicas de corte territorial, sectorial e institucional y de los programas de acción de gobierno.
5. Entender, en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.
6. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Planificación (COFEPLAN) y ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI).
7. Entender en la elaboración, control y fiscalización de las normas de preservación, protección y recuperación del ambiente.
8. Entender en la regulación y control de los agentes, actividades y procesos que produzcan alteraciones relevantes al ambiente.
9. Intervenir en la promoción de la educación ambiental y en la difusión de prácticas tendientes a la preservación ecológica y a la adaptación y mitigación al cambio climático.
10. Entender en la promoción, integración y fortalecimiento de los consejos ambientales locales y regionales.
11. Entender en todo lo relativo a la gestión de las áreas naturales protegidas y a los programas de ordenamiento y proyección de los recursos naturales en la provincia.
12. Intervenir en la regulación tecnológica y ambiental de la investigación y del uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, incluyendo la promoción, fiscalización y control de la calidad en su uso, manejo y explotación.

Título 7

DE LAS SECRETARIAS DE LA GOBERNACION Y COMISIONES DE ASESORAMIENTO

Artículo 24.- Secretarías de la Gobernación: Las secretarías de la Gobernación funcionarán bajo la dependencia directa del Gobernador. Sus titulares tendrán rango equivalente a secretarios y serán integrados al Gabinete provincial cuando lo disponga el Gobernador de la provincia. El Poder Ejecutivo determinará la organización, funcionamiento y estructura de las secretarías de la Gobernación.

Asimismo, cuando la implementación de programas especiales o la atención de asuntos extraordinarios de envergadura lo demanden, el Gobernador podrá designar funcionarios con la jerarquía de secretarios de la Gobernación y dependencia directa de éste, que se encargarán de aquéllos.

Artículo 25.- Comisiones de Asesoramiento. Asesorías: El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer la creación de Comisiones de Asesoramiento o simples Asesorías permanentes o transitorias con dependencia directa del Gobernador o del ministerio o secretario de Estado al cual se lo autorice, sin funciones ejecutivas.

Título 8

DE LOS ENTES, ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

Artículo 26.- De los entes, organismos y empresas del Estado: El Gabinete provincial intervendrá en la orientación del accionar de los entes, organismos o empresas gestionados por el sector público, que a continuación se mencionan en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el mismo para cada rama de actividad. Cada uno de ellos, se encontrará directamente vinculado con el ministerio y/o secretaría de Estado en el ámbito de su competencia:

- a) Entes y organismos: Agencia Provincial para el Desarrollo Rionegrino (APRODER), Departamento Provincial de Aguas (DPA), Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur, Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa, Ente para el Desarrollo de la Margen Sur

de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMÁS), Ente de Desarrollo del Lago Pellegrini - Península Ruca Co y el Perilago (ENDECIC), Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (ENDEVAM), Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI), Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Lotería para Obras de Acción Social, Coordinación de Organismos en Liquidación, Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID), Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA), Agencia de Recaudación Tributaria.

- b) Sociedades del Estado: Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), Radio y Televisión Río Negro S.E., Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE).
- c) Sociedades Anónimas: Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA), Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA), Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, Tren Patagónico Sociedad Anónima, Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), Investigaciones Aplicadas Sociedad Anónima (INVAP S.A.), Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Eólica Rionegrina Sociedad Anónima, Frontec Sociedad Anónima.

Título 9

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 27.- Reorganización ministerial: Autorizar al Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento la organización ministerial establecida por la presente, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales que aquí se establecen, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos. A tal fin podrá reestructurar los créditos del presupuesto vigente, realizar cambios de estructuras presupuestarias, partidas existentes o crear nuevas, reestructurar, refundir, desdoblar y transferir.

Artículo 28.- Transferencia de competencias: Como consecuencia de las transferencias de competencias derivadas de la presente, las referencias contenidas en leyes, decretos y demás normativas en vigencia, como así también las nominaciones orgánicas, se entenderán referidas a la nueva estructura de organización. En caso de duda se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a determinar a qué área asigna la competencia comunicando a la Legislatura tal decisión.

Artículo 29.- Estructura orgánica ministerial: Cada uno de los ministros y secretarios de Estado deberán elevar al Gabinete provincial propuesta fundada de estructura orgánica para el área a su cargo, la que sometida a consideración del Gabinete deberá ser aprobada en definitiva por el Gobernador.

Artículo 30.- Transferencias de títulos: Facultar al Poder Ejecutivo Provincial para que efectúe las transferencias dentro de la órbita del Estado, de títulos representativos del capital estatal mayoritario, sociedades del Estado, sociedades anónimas, a fin de ajustarse a las competencias establecidas en la presente.

Artículo 31.- Distribución de personal y bienes: El Poder Ejecutivo Provincial determinará la distribución de personal y de bienes muebles e inmuebles que demande el cabal cumplimiento de lo normado por la presente.

Artículo 32.- Entrada en vigencia: la presente ley entrará en vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2019.

Artículo 33.- Se abroga la Ley nº 5105 y su modificatoria nº 5238.

Artículo 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela

Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Jorge Armando Ocampos

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se adhiere a la ley nacional nº 27506, mediante la cual se creó el “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, en los términos del artículo 22 de la mencionada norma.

Artículo 2º.- Serán beneficiarios de la presente ley aquellas personas jurídicas incluidas en el artículo 4º de la ley nacional nº 27506 que obtengan su inscripción en el Régimen Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía de Conocimiento o que se encuentren registradas a nivel provincial como Empresas de Base Tecnológica (EBTs), a partir de la fecha de inscripción y por el término de vigencia del régimen y conforme lo disponga la reglamentación de la presente.

Artículo 3º.- Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, quien podrá dictar las normas aclaratorias e interpretativas tendientes a precisar el alcance, las actividades y los rubros comprendidos en el presente régimen.

Artículo 4º.- Se crea el “Consejo de Empresas de Base Tecnológica” (Consejo EBTs), el cual estará encargado del monitoreo y evaluación de las Empresas de Base Tecnológica (EBTs). El mismo estará integrado por representantes de universidades, centros especializados y la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, conforme lo disponga la reglamentación de la presente.

Artículo 5º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer programas y acciones de promoción e incentivos fiscales con miras a la estabilidad fiscal provincial para aquellas actividades económicas objeto del “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento” de la ley nacional nº 27506.

Artículo 6º.- Se invita a las municipios de la provincia a adherir al presente “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, sujeto al otorgamiento de exenciones análogas en el ámbito de su específica competencia tributaria, bajo condiciones de estabilidad.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Javier Alejandro Iud, Jorge Armando Ocampos, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Luis Horacio Albrieu

-----o0o-----